

DEFENSA
DE LA
C. DE JESUS.



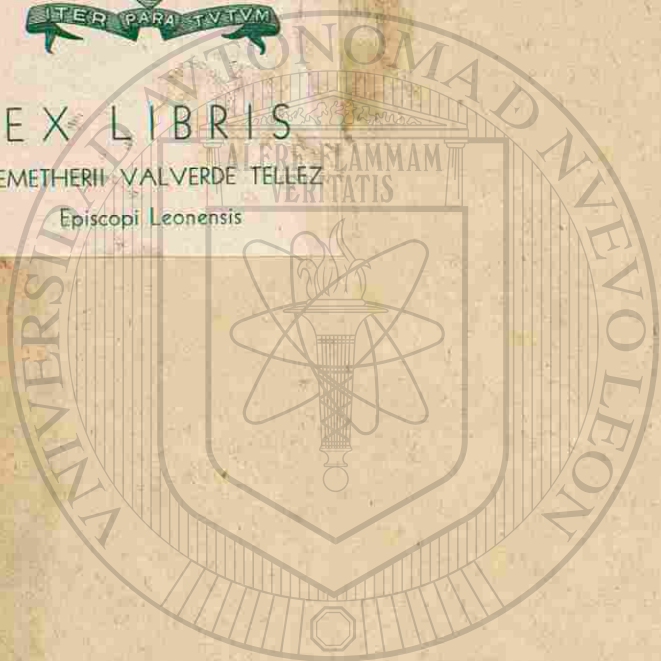
BX3702
D4
v. 3

005747



1080016473

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

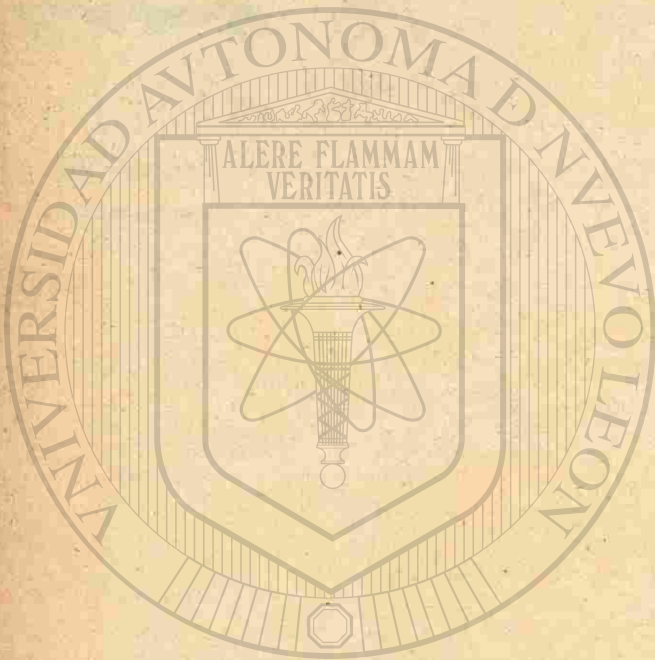
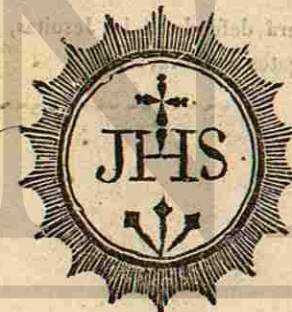


DEFENSA

DE LA

COMPANÍA DE JESUS.

TOMO III.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MÉXICO.

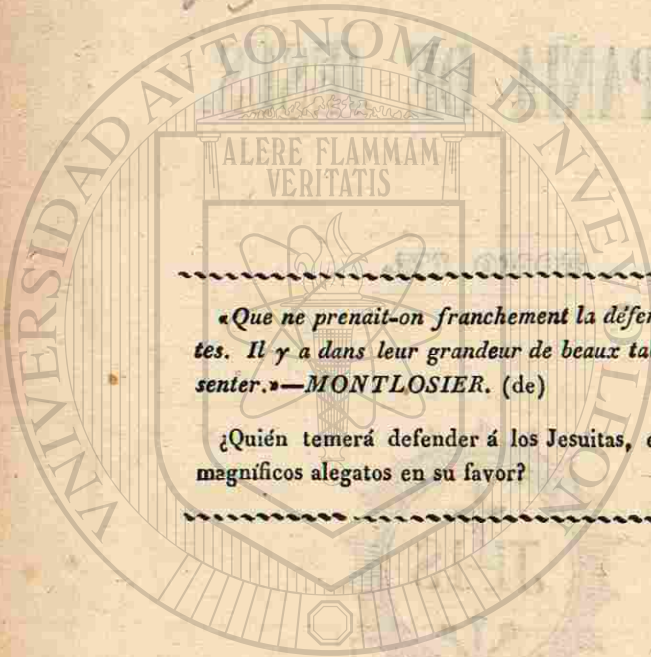
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPRESA DE LUIS ABADIANO, A CARGO DE J. MATEOS,
calle de las Escalerillas número 13.

1842.

BX3702

04
v.3



«Que ne prenait-on franchement la défense des Jésuites. Il y a dans leur grandeur de beaux tableaux à présenter.»—MONTLOSIER. (de)

¿Quién temerá defender á los Jesuitas, existiendo tan magníficos alegatos en su favor?

APOLOGIA

DEL
INSTITUTO DE LOS JESUITAS,

TRADUCIDA
DE LA EDICION DE AVIÑON
DEL AÑO DE 1828,

POR ***

~~~~~  
"Los Jesuitas por su Instituto ni son,  
ni han sido, ni pueden ser malos."  
~~~~~



MEXICO.

IMPRENTA DE LUIS ABADIANO Y VALDES,
calle de las Escalerillas número 13.

1842.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Verde y Talla



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA VERDE Y TALLA

- VI -
INTRODUCCION

DOS PALABRAS DEL TRADUCTOR,

sobre el folleto *Enfermedades de la Compañía de Jesus del P. Mariana.*



*Qui statuit aliquid parte inaudita altera,
Aequum licet statuerit, haud aequus fuit.*

SORPRENDIDOS los adversarios de la Compañía de Jesus de los rápidos y asombrosos progresos, que hacia esta en la Iglesia desde los principios de su fundacion; enfurecidos al ver que sus imputaciones y calumnias, en lugar de sofocarla en su nacimiento, la hacian crecer mas cada dia; y arrebatados de rabia por que mientras mas la deshonraban y perseguian, era mas estimada, solicitada y protegida de los Soberanos y grandes del mundo, de los Papas, Obispos y personas cuerdas y religiosas; dirigieron sus envenenados tiros, no ya á sus costumbres, cuya pureza y santidad, eran generalmente reconocidas y respetadas, sino á sus Constituciones é Instituto, pintándolas en mil injuriosos libelos, como animadas de un espíritu



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

005747

de perversidad, el mayor que se ha conocido, de una ambicion sin límites, y como el foco de los mas groseros vicios y desordenes, que jamás existieran en el orbe; sin advertir, como nota el juicioso Abate Thorel, que una raíz tan emponzoñada y unos jugos tan maléficos, no podian producir aquellos frutos de universal edificacion, que todos aplaudian y admiraban en los Jesuitas, en todos los lugares en que eran admitidos, y donde trabajaban con notoria utilidad de la Religion y el Estado.

Entre los innumerables escritos publicados en oposicion de un Instituto calificado de *piadoso* por el Concilio de Trento, y de unas Reglas aprobadas por la Sede-Apostólica, cuya grande sabiduría merecieron los mayores elogios de cuantos las han conocido á fondo, hasta afirmar San Francisco de Borja ser ellas, *Obra divina de Ignacio, ó por mejor decir, del Espiritu Santo en él*; el V. P. Diego Lainez, que *bastaban para gobernar todo un mundo*; el Illmo. Sandoval, Benedictino, Obispo de Pamplona, que *su Instituto y gobierno es uno de los mas altos, prudentes y lleno de caridad que se sabe haber habido en ninguna republica del mundo*; el Cardenal Du-Perron, que *despues de la Sagrada Escritura no habia cosa que fuese mejor, ni obra mas divina que el libro de las Constituciones*, y cuya legislacion llamaba Enrique IV. Rey de Francia, con mucha razon la obra maestra de la *Politica cristiana* (*): entre estos folletos,

(*) Este gran Rey decia una vez á su Consejo, hablan-

repito, una de las sátiras mas vociferada, es la que con el título de *Enfermedades de la Compañia*, se atribuye al P. Juan de Mariana, así por la reputacion del autor, como porque perteneciendo al mismo cuerpo, su testimonio parece irreprochable, y su autoridad digna de toda fé. Así es que desde el año de 1625, hasta el de 1841, no ha dejado de producirse como un argumento sin réplica, de divulgarse en todos los idiomas cultos, y de insertarse entre los principales documentos en contra de los Jesuitas, exhibiéndose cada vez que se ofrece, como una cosa nueva, y haciéndose otra edicion, cuando la anterior ya ha sido pasto de la polilla en las Bibliotecas. Cual haya sido el origen de esta produccion, y qué valor merezca en sí y en los tiempos actuales, vá á ser todo el objeto de este discurso; pues no intentamos rebatirlo expresamente, sino solo manifestar su carácter, sin darle la importancia que algunos criticos que lo han combatido; ni negarnos á toda contestacion, porque no se atribuya nuestro silencio á falta de razones con que defender un Instituto, que para impugnarlo ha sido necesario hacerle sufrir variaciones, interpretar maliciosamente

do de las fundaciones hechas en favor de la Compañia, que los fundadores se llenarian de regocijo, si resucitasen, de ver se hacia un tan buen empleo de sus bienes. Y hablando en 1608 con un Jesuita que iba á Roma. "Asegurad, mi Padre, á vuestro General, que yo soy Jesuita en el alma, aunque mi capa sea bien corta, y poniendo la mano en la espada añadió: decidle, tambien, que quiero ser su Vicario general en lo que toca á la Compañia en mi Reino, tomándola bajo mi proteccion y salvaguardia, procurando conservarla en la integridad de su Instituto."

sus pasages, ó ocurrir á defectos ó errores de particulares. No faltará entre nuestros lectores ó adversarios alguno á quien parezca poco suficiente nuestra refutación, y que desearia una obra entera que se ocupase de este folleto de principio á fin. Acaso en su origen debió hacerse así; mas por hoy somos de la opinion de un docto francés que hablando de ciertos escritos dice: „Hay ciertamente una época en que al parecer puede „ser útil el refutar sériamente ciertas aserciones;.... „pero ya cuando todo el mundo está desengañado, „cuando solo el tiempo que triunfa de las imaginaciones mas entusiastas, ha sido bastante para quitar „el velo al charlatanismo, y abandonarle al desprecio „ó á la indignacion de los verdaderos sábios; ¿qué „ventajas pudieran acarrear nuestros esfuerzos para „combatirlas?“ Entremos en materia.

Los tres primeros Generales, que por el espacio de mas de treinta años gobernaron á la Compañía, habian sido españoles; muerto, pues, el último, que fué San Francisco de Borja, el Papa Gregorio XIII. insinuó á la Congregacion general, que desearia que el cuarto que iba á elegirse no perteneciese á esa nacion, y aunque los Padres congregados combatieron con arte la insinuacion de Su Santidad, para no perder su plena libertad, y procediendo ya con toda ella eligieron al P. Everardo Mercuriano, Flamenco, no dejaron de manifestarse disgustados por lo ocurrido algunos españoles. Succedió á este General el famoso Padre Claudio Aquaviva, Italiano, y aun-

que en su eleccion no intervino cosa que alterase en lo mas mínimo los ánimos en ninguna de las provincias, no dejó de verse con desagrado, por los que se creían con derecho al supremo cargo de la Compañía, solo por haber nacido en el mismo suelo que el Santo Fundador.

Estas poco cuerdas solicitudes causaron algunas turbaciones en España por el año de 1587, promovidas por el P. Dionisio Vasquez, auxiliado por sus malos informes, del Cardenal Quiroga y de la Inquisicion, las que terminaron prontamente por las sérias disposiciones del Papa Sixto V., la prudencia del Rmo. Aquaviva, y la expulsion de algunos sediciosos. Tal vez entre ellos se contó el P. Mariana, ó por los fueros que creía merecer por sus años, ó por el espíritu nacional, de que aun los mas virtuosos no se desnudan completamente, ó ya tambien por reputarse agraviado, de no haber sido jamás, á pesar de su antigüedad en la religion, nombrado superior. Alguna sospecha hay para creerlo así, y se confirma con que en el folleto atribuido á su pluma, la crítica se dirige á los PP. Everardo y Aquaviva, sin hacer mencion del santo Borja, ni de su antecesor el P. Lainez, á quien especialmente hizo graves cargos y acusaciones con la mayor iniquidad el cismático Fra-Paolo Soave, bastante conocido por su ódio á la Sede Romana, que lo anatematizó y condenó sus errores. Traslúcense además en dicho escrito algunas de sus quejas por el nombramiento de superiores sin

atender á la edad y servicios, alegando (lo que no es cierto) que San Ignacio procuraba criar empleos y cargos para contentar á todos. Los ancianos propenden siempre á dominar á los mozos, y llevan mal verse sujetos á estos: vencerse en este particular es heroicidad muy rara, mucho mas si tal espíritu se colora con la prudencia, que debe ser fruto de la experiencia de los años, y se disimula con la intencion de mayores aciertos en el gobierno.

Cubiertos los ojos de gentes aun sábias y arregladas con la espesa venda del amor propio, les sucede como escribe el mismo Mariana á otro propósito (N.º 18) (*) lo que á los niños, que preguntados por sus madres: ¿qué les duele, si la cabeza ó el estómago? no saben mas que quejarse y llorar, sin declarar ni responder otra cosa. El Autor sentia la dolencia, mas no podia entender ni explicar cual era y de donde procedia; pero nada es mas fácil conocer con un poco de reflexion. Oigamos expresarse bien alto su nacionalidad: „por la violencia, dice, que usaron en la eleccion del P. General Everardo, los ánimos quedaron „muy adversos, tanto mas, que la *nacion española* es „tá persuadida queda para siempre excluida del generalato. (†) Esta persuacion... no puede dejar de „causar disgustos y desunion, tanto mas, que esta na-

(*) Las citas que aquí se hacen son tomadas de la nueva Edicion de las *Enfermedades*, hecha en Mexico el año de 1844.

(†) Si el P. Mariana se lamentaba de la interrupcion del generalato en los españoles, los enemigos de la Compañia en

„cion fundó la Compañia, la honró, la enseñó y aun „sustentó largo tiempo con su substancia; punto que „para la paz se debe remediar en adelante, so pena „que cada día podremos tener mayores disgustos y re- „vueltas, que no son estas ambiciones, sino.... *agravios muy relevantes* y conocidos (N.º 110).” No es menos claro su sentimiento por el poco aprecio, que se hacia de sus prendas en los cargos y oficios: „repartan como quien tiene poco pan y muchos hijos, „y comienzen por los mas *graves* y mas dignos.... he „advertido que los superiores comienzan de ordinario, *del medio abajo*.... la naturaleza enseña, que „el *docto* debe gobernar al ignorante, el *viejo* al mozo, y el hombre *grave* al que tiene pocas partes.... „pero han seguido lo contrario (NN. 103 159.)” *Conceptit dolorem et peperit iniquitatem.* ¿Quien se halla en esta triste disposicion, podrá dejar de exhalar suspiros, mostrar sus penas y dar á entender á todo el mundo la causa de su mal?

En vista de esto, parece racional creer que algo pudo escribir el P. Mariana del folleto de que hablamos, segun la opinion de varios Jesuitas, ó con moderacion y modestia, ó dejándose llevar de la acritud y aspereza de su genio, como en otros de sus escritos; mas no es menos creible que este haya sido alterado á punto de no poder llamarse suyo

Francia, aun despues de la eleccion de los Generales flamenco é italiano, le echaban en cara que siempre eran de esta nacion: *toujours Castillan* ... ¡Pobres Jesuitas, jamás acertaron á dar gusto á sus émulos!

en su totalidad, conforme algunos lo han pretendido: y no es difícil comprender, quien pueda haber sido el *malévolo*, ó *bien intencionado*, al que se deban estas adiciones. El principal propagador de esta obra se asegura fué el Dominicó Nicolás Ricardo, de cuya fidelidad puede rezelarse, atendiendo á la afectación con que propone por modelo siempre que se proporciona, las Reglas de su Orden; del empeño que toma en que no se enseñe en la Compañía sino un solo autor, Santo Tomás, ó un comentador suyo, cuando mas; del mérito que hace de que los Dominicos fueron maestros de los Jesuitas, lo que no es cierto, en todas las provincias; del valor que dá á las cuestiones de *Auxiliis*, que no tienen ninguna relacion con el Instituto y gobierno de ambos cuerpos; del teson en deprimir la literatura de la Compañía, etc., etc. Bien consideradas estas cosas, y con la experiencia de lo que ella tuvo que sufrir desde sus principios de un Melchor Cano, de un Lemos, de un Collado y un Concina, no obstante la oposicion que hicieron á estos un Fr. Luis de Granada, un Soto, un Sarpetri, un Romeu y otros innumerables de su propio Orden (*), ¿parecerá extraño

(*) Los hombres mas distinguidos por su santidad y luces de la inclita Orden de Predicadores, fueron amartelados devotos de la Compañía, á la que solo persiguieron algunos preocupados ó discolos, que no faltan en ninguna parte. Basta citar para confundir á los que han asegurado que los Dominicos siempre fueron poco adictos á los Jesuitas, además de los que hemos nombrado, á San Pio V, San Luis Beltrán, B. Fr. Juan Mico, Illmos. Fr. Bartolomé de los Mártires, y

suponer que á los apuntes formados tal vez por Mariana contra su General Aquaviva y algunas de sus disposiciones, como el *Ratio studiorum*; que á las quejas que pudiera tener de sus superiores menos antiguos y ancianos que él, se interpolasen diestramente imitando su anticuado estilo, mil clausulas denigrantes, no pocas arbitrarias imputaciones? Mas concedamos por un momento, que este folleto sea *todo* del P. Mariana, sin exceptuar los diversos títulos con que se ha publicado, ni las variantes de los copistas: otorguemos á su autoridad tanto peso, que no pueda oponersele la de otro alguno: confesemos que llegó á dominar al mas heroico grado todas sus pasiones: reconozcamos, finalmente, una tan grande superioridad en su persona, que aun no pueda convenirle la excusa, que en defensa de San Agustín alegó Muratori, que *aunque Santo y sabio era hombre*; ¿qué lugar tienen sus reflexiones y argumentos respecto de los Jesuitas del siglo XIX? *El exámen de la obra en si misma es, segun se nos ha dicho, el convencimiento mas poderoso y la apologia mas eficaz.* Discurriendo, pues, segun este principio, y no insistiendo mas en la autoridad extrínseca del nombre, en el mérito literario del autor, en su gerarquía, calidad y otros accidentes, que ninguna relacion tienen con la verdad de los hechos, y que tan-

Fr. Leonardo Marín y á los famosos escritores Maluenda, Gravina, Victoria, Mancio, Oliva, y otros muchos, entre los cuales no debemos omitir al célebre Mtro. Alvarado, conocido con el nombre del *filósofo rancio*.

to se hacian valer á falta de razones en los tiempos llamados hoy del *retroceso*; vamos á demostrar su ningun precio en la cuestion presente, lo miserable, inconsecuente y contradictorio de sus acusaciones, y la fuerte oposicion que todá la Compañia hizo á las novedades, que en consonancia de estos pretendidos *yerros*, quisieron introducirse en su gobierno; reservando á nuestros lectores el juzgar, quién procede mas conforme en esta discusion á las luces del *progreso*, si los que estriban sobre ciertas circunstancias que pueden á lo mas deslumbrar á los poco instruidos, ó los que nos atenemos á la razon y solo á ella.

El P. Mariana escribió al principio de la Compañia, á los pocos años de fundada, y cuando estaba en su niñez y como en pañales. Así es, que aunque el *Instituto y manera de vivir en comun* fuese bueno é inspirado de Dios (N. 6), sus *leyes particulares* como nuevas, podian tener algunos defectos, ó *yerros*, si se quiere, que solo el tiempo y la experiencia podieran reformar, segun dijo Columela de las artes, y Horacio de los hombres; mas á fines del siglo pasado, esto es, cerca de ciento y cincuenta años despues de la formacion de este escrito, la Compañia no se hallaba en las mismas circunstancias, y menos debe estarlo hoy, contando sobre lo experimentado en doscientos treinta y tres años, entre sus muchas vicisitudes y contradicciones, casi otros treinta de una nueva existencia. Siguiendo, pues, el axioma comun de los filósofos; ¿no puede negarse este testimonio, por mu-

cha fuerza que tuviera en 1623, si en 1844, *cetera non sint paria*? Cuando se siembra una planta odorifera, ó una estaca de un frutal; ¿se percibe al momento que retoñan, la fragancia de sus flores, ó se gusta la suavidad de sus frutos? Y si la Compañia recién hecha su fundacion se presentó como un *Paraiso en la tierra* (N. 16): ¿es posible que bajo el sistema de gobierno y observancia de las propias Constituciones, fuese en su fin, y se presentase ahora acrisolada por la tribulacion, como un Infierno abreviado? Si tal fenómeno ha sucedido, búsquense otras causas y exhibanse otras pruebas, pues las que dá el P. Mariana son sin duda fuera de tiempo y ocasion.

La prudencia pide, por otra parte, que se abraze lo que tuviere menores daños, (N. 10), y no se proscriba una corporacion, cuyos servicios son positivos, y sus inconvenientes muy pocos é insignificantes. Si, pues, „se dijera los bienes que hay en esta Congregacion, la escritura fuera muy larga, que sin duda „es una de las mejores maneras de vida que hay en „la Iglesia, y la gente, á mi ver, la mejor que hay „en el mundo” (N. 193): ¿habrá razon de perseguirla por las faltas, que pudieran haberse cometido á los principios en su gobierno interior? Siendo „planta escogida de Dios: sus empresas y ocupaciones las mas gloriosas y grandes, que se hayan visto „y leído jamás; digna que la acudan no solo sus hijos, „sino todos, así príncipes como particulares” (*Ibid*): ¿deberá arrancarse del mundo por abusos, errores, ó

mala conducta de algunos de sus individuos? No es dable fuese esta la lógica del P. Mariana, ni nos persuadimos sea la de los Editores de su folleto, en un siglo mas filosófico y liberal. Ningun motivo hubo entonces para extinguir el cuerpo por deslizes singulares; mas los Jesuitas actuales deben responder de ellos y ser vejados por lo que no cometieron. ¿Es muy racional esta Jurisprudencia de moda? ¿Habrá un solo hombre que no la condene como atentatoria á los sagrados fueros de la justicia?

En vano, segun esto, se acumularon en ese papel las acusaciones de los desordenes cometidos en el nombramiento del primer Provincial de Andalucía: lo ocurrido con el Rector de Salamanca: los disgustos de Toledo, y lo que pasó con los Padres Marcen, Abreu, Enriquez, Sicilia, Sanchez, y Acosta (*) (NN. 25, 24, 26, 23, 50, 51, 52, y 56.) Todo lo que con tales sucesos se prueba es, que los Jesuitas no eran ángeles, y que entre ellos ha pasado lo que en todas las corporaciones; mas si se advierte el pequeño número de estos casos particulares, artificiosamente referidos por el libelista, respecto del considerable de sujetos y casas que ya tenia entonces la Compañía en España, y aun dando de barato, que otros tantos pudiesen denunciarse de las otras provincias, en que el autor ignoraba lo que

(*) Sobre las ocurrencias del P. Acosta, véase la Historia de la Compañía, parte V. libr. 41 núm. 22 y 40; en los números 17, 39, 42, 50, 54, 58, 61 y 88.—No es cosa extraordinaria la existencia de un discolo en un Cuerpo numeroso.

sucedía (N. 22), y ninguno hasta ahora nos lo ha contado: no eran estas gotas y arroyos capaces de constituir un mar en que en ella naufragase. Tales vicios supieron refrenarse oportunamente, valiéndose de medios adecuados sin omitir la expulsion, como el mas principal, de algunos de los que se mencionan en el folleto (*). Hacer responsable de ellos á su cuerpo, fué en aquel tiempo una suma injusticia, y en el presente un frenético delirio. Acusar de los abusos á un Instituto que los condena y reprueba, será siempre y en todo lugar el extremo del ridiculo y el ultimo grado del absurdo. ¡Qué corporacion, qué clase, qué estado de la sociedad quedara en pie con un principio tan destructor!

La misma reflexion puede hacerse sobre los otros vicios, que se reprochan al gobierno de la Compañía; y su propia generalidad y lo vago de ellos, manifiestan lo embarazado que se hallaba el escritor, y su empeño en abultar las cosas: ¿qué otra idea, si no, se forma de la posibilidad de los yerros, de la propension á las revueltas interiores, de los disgustos de los agraviados, de los abusos del poder, de la falta de premios y castigos, favoritismo, parcialidad, adulacion, etc. etc.? Mientras las corporaciones se compongan de hombres, ni son, ni pueden ser óptimas, y si las pasiones desenfrenadas ministran las pruebas de un proceso, es de necesidad instruir muchos y

(*) Puede citarse entre otros al P. Abreu, uno de los mas inquietos.

bien voluminosos á todas las naciones del universo: ¿mas no podrá la Compañía exhibir en su descargo, piezas justificantes de que tales acusaciones le son extrañas, pues substancialmente se pone á la poca virtud y abnegacion de los que abrazan su Instituto? Nada le es mas fácil, y los gobiernos de sus tres primeros Generales *españoles*, en cuyo tiempo no se le hacen estas imputaciones, acreditan su ninguna complicidad en los desordenes de sus individuos. Luego que el generalato pasó á manos de otra nacion, todo se trastornó y echó á perder. ¡Qué desgracia! La Compañía vuelve ahora á restablecerse como cuando la instituyó y rigió su Santo Fundador español (*): estado perfecto, segun el P. Mariana; pero su folleto que no habla de esa época se alega en contra de los Jesuitas actuales. ¡Qué exactitud! ¡Qué filosofia!

Conocido ya bastante el espíritu que anima este escrito, y su ningun valor en las circunstancias de hoy, pasemos á las particulares acusaciones hechas al Instituto, y admirémonos de lo fútil y miserable de ellas.

Hablando de las leyes, se asegura «son muchas en de-
„masia.... hay Constituciones, reglas, decretos de con-
„gregaciones, visitas, etc.” (N. 175.) Ninguna sociedad existe bien organizada que no tenga tambien leyes fundamentales y reglamentarias, de policia, sanitarias, judiciales, etc.; ni Orden alguno religioso ó civil en que no puedan numerarse tantas ó mas que

(*) Vase la Bula de su restablecimiento de 1814.

en él de los Jesuitas, y en general todos requieren á sus principios mas leyes para establecerse, que despues para conservarse. Lo que se debia probar era que ellas son inútiles, redundantes, opuestas entre sí, ó poco adecuadas á su fin y medios. Estas serian ciertamente *yerros* y no su número; mas todas las que se critican son, como „la de no hacer en públi-
„co mortificaciones, la de no salir de la cámara sino
„decentemente vestido, la de oida la campana ocurrir
„luego, la de echar la bendicion á la comida, la de
„no salir de casa sin licencia y con el compañero que
„el superior señalare....” (N. 182.) ¿Un hombre tan amartelado á la disciplina interior de su cuerpo, tenia por *yerros* tan sábias disposiciones, dirigidas á guardar el orden doméstico, no menos que la uniformidad y perpetua abnegacion de todos sus miembros? Algo mas podia agregarse....; ¿pero qué conseguiriamos con un escritor, que syndica el vestido negro por caro (N. 74), cual si fuera de púrpura ó tela de oro, que condena el que los legos vistan el hábito (NN. 64 y 65), como en todas las religiones se acostumbra, cuando se mira tan opuesto á las particularidades, y pretende que los Jesuitas sean unos serviles imitadores de los demás regulares? Milagro que como quiso no fuese regla la de no *tocar la campanilla mas aprisa y recio* de lo que conviene, con que se recomienda la moderacion y buena crianza, aun en las acciones mas pequeñas y triviales, no tratase de *yerros* las reglas de la *modestia*, que tanto

distingió á la Compañía, la *de no comer fuera de casa*, con que se evitaban los convites y crápulas con los seglares, ú otras semejantes, de poca monta á los ojos del vulgo; pero de cuya observancia pendia el buen nombre de la corporacion, y con las que hacia respetables sus ministerios y personas. Aconseja nuestro autor que todas estas disposiciones se cercenen, ordenando *que los usos de las casas se guarden*; ¿mas no fué mejor expresarlas con claridad y no de un modo tan indefinido? ¿Dejarían por esto de ser muchas, ó de introducirse mas? ¿Obligarian por esto menos? ¿Seria este el medio mas oportuno para que cesasen de ser yerros, ó se curasen estas enfermedades? A la verdad, ó tales accidentes son quiméricos, ó la reforma propuesta es el extremo de la inconsecuencia ó impericia.

Si el objeto del escrito, además, no era *Revelare occulta dedecoris*; sino únicamente manifestar los yerros con el laeable fin de que se remediasen, no dejó de ser falta bien considerable de consecuencia, recalci-
trar en aquellos puntos que ya estaban corregidos y reformados. Sin embargo, el P. Mariana verifican-
do en sí el dicho del sábio: *senectus... facit omnia sthomaco amara*, insiste en no pocos, como por ejemplo, sobre los inconvenientes de la asistencia de todos los profesos á las Congregaciones provinciales, acerca de la calidad de los Rectores y el hábito de los coadjutores temporales (N. 15), la continuacion en los oficios (NN. 102 y 109), y otros ya concluidos á todo

su gusto y satisfaccion (*); siendo lo mas notable que él mismo lo confiesa, y que protestando no ser su intento desacreditar á ninguno, atribuye las variaciones, no tanto á la necesidad de ellas, cuanto á vicios de los súbditos y de los superiores, contra quienes principalmente dirige los tiros de su enconosa sátira.

La enseñanza que daban los Jesuitas á la juventud, particularmente en el ramo de humanidades, no se libró de la critica; mas si este lugar no ha sido alterado, no podemos combinarlo con la rectitud del P. Mariana. El mundo entero ha tributado homenaje á la Compañía, por la sabiduria y tino con que desempeñó siempre este interesantísimo ministerio: ¿cómo pudo, pues, aventurarse á decir, que „si la gente entendiese bien el daño, que por este camino se ha„ce... quitarían estas escuelas” (N. 48)? ¿Cómo asegura que apenas se hallaria en esa época en España, quien supiese *cuatro palabras en latin*, existiendo entre los otros muchos Jesuitas, que podian citarse, en Marchena el célebre Profesor Miguel Sanchez, y en Madrid el famoso Gramático, Juan Luis de la Cer-

(*) En algunas de estas alteraciones no dejaron de experimentarse sumos inconvenientes. Paulo IV. impuso coro en la Compañía, lo que hizo disminuir el fruto de los ministerios, que volvieron á su esplendor, luego que terminó por la muerte del Papa. San Pio V. previno no se recibiesen los ordenes sacros hasta la profesion solemne, lo que por los perjuicios que se siguieron fué derogado por Gregorio XIII. Inocencio X. prohibió la reeleccion de los superiores, y Alejandro VII. devolvió esta facultad. Los Institutos religiosos deben conservarse como han sido revelados ó inspirados á sus Fundadores: con la menor variacion degeneran de su espíritu primitivo. *Sint ut sunt, aut non sint.*

da, y el profundo humanista Gaspar Sancho? No podia ignorar esto nuestro autor; así, ó lo que escribe sobre los colegios es falso, ó se interpoló maliciosamente para denigrar á la Compañía con la mayor torpeza, pues en contra de la desventajosa idea que se dá de sus Maestros y estudios, deponen unánimemente la historia y la experiencia de tres siglos, y el voto de literatos muy respetables, de los que basta nombrar á Bacon, que no titubeó en afirmar: *Consule scholas Jesuitarum: nihil enim quod in usu venit his melius.*

Como en pluma del libelista todos eran *yerros*, lo era tambien y grande la posesion de Haciendas, y su administracion por coadjutores ó legos. Esta acusacion se asemeja mucho á la anterior. Podria, no se niega, haber algunos peligros en estas *grangerias* (Cap. 8 y 9); mas la experiencia enseñó el modo de prevenirlos, y uno fué el uso de la ropa religiosa en los coadjutores, que debia servir de mas poderoso freno, que si los *laicos* no la hubiesen tenido: lo cierto es, que entre las muchas imputaciones hechas á los Jesuitas, no se sabe de alguna sobre la conducta de estos administradores, bajo cuyo cuidado producian mas las tierras, que con los seglares casados y con familia (*). Todo esto era extraño al P. Mariana,

(*) ¿Qué es lo que pasa hoy en las Haciendas que fueron de los Jesuitas? ¿Se hallan tan florecientes como cuando eran administradas por ellos? ¿Producen la mitad de lo que rendian antes? ¿Son tan benéficas á los pueblos inmediatos y aun á toda la nacion como en ese tiempo? Pero eran... *¡manos muertas!*

que jamás fué superior, y recibia cuanto necesitaba conforme á la santa y loable costumbre de su Orden, aunque ignoramos si á boca de *talegon*, y solo escribia por informes de los *Dominicos*, *Gerónimos* y tambien de las Monjas. Hablando de estas fincas rústicas, con que los Jesuitas se proporcionaban su subsistencia, con menos gravamen y mayor utilidad de los pueblos que con las urbanas, como otras comunidades lo practican: ¿quién duda ser esto mas honorífico á la Compañía, que buscaba su sustento sin extorsiones y con solo el sudor de su frente, y con las conocidas utilidades que trae á las naciones la agricultura? Exagerense cuanto se quiera sus riquezas: nosotros únicamente responderémos con el célebre dicho de Xenofonte. *Neque terra computanda est inter bona; si quem debuit alere, cultura affligit.* Para muchos el trabajo es una *enfermedad*, y la laboriosidad un *yerro*. No creemos que los admiradores de Mariana sean de esta opinion.

Sobre el libro de *Ratione Studiorum* tampoco se muestra muy instruido el P. Mariana, pues aun ignora fueron seis los que lo dirigieron, y no cuatro, todos hombres muy doctos y muy para el caso. Basta nombrar al sapientísimo P. Juan Maldonado, el único, excluido tal vez de la critica por *español* (N. 55); mas el general aprecio á que se ha hecho acreedor aquella obra, y sus inmensos frutos, harán inmortales á sus autores. (*) En el negocio de *Au-*

(*) Debe advertirse, además, que este famoso libro fué

xiliis los Jesuitas fueron invadidos y no agresores, pues no se trataba de un punto de dogma sino simplemente de escuela, y cuando las enfermedades salieron á luz estaba ya concluido y no en duda, y la discusion duró diez años, sin muchos trabajos, inquietudes y gasto de millares. (N. 54). El resultado, se agrega (N. 55), es el que se ha visto. No sabemos cual veria el P. Mariana; lo que consta es, que por el Decreto del Sr. Paulo V. de 3 de Setiembre de 1607, tan lejos de declararse herética la Doctrina del P. Luis Molina, como pretendian los contrarios, se les prohibió severamente se tildase con esta ú otra tacha, dejando libertad de defender la opinion de este gran teólogo é insigne jurisperito. El resultado posteriormente fué haber sido condenadas por el Sr. Inocencio X. las actas de los adversarios Lemus, Peña y Ceronel (*), de suerte que las únicas

aprobado, despues del exámen y experiencia que se hizo de sus preceptos en todas las Provincias de la Compañia, por la séptima Congregacion general, que le dió la última mano el año de 1616, siete antes de la muerte del P. Mariana.

(*) A las actas de estos tres autores y á la supuesta Bula, que se dice tenia preparada Paulo V. para condenar la Doctrina de los Jesuitas, mandó Inocencio X., por su solemne Decreto de 23 de Abril de 1654, que no se diera fé ni crédito alguno. Sobre estas Actas apócrifas formó su historia el P. Fr. Jacinto Serry, bajo el nombre de Agustin Leblanc, con cuya impresion corrió el célebre Jansenista Kesnel, que de acuerdo con el autor la corrigió y alteró en muchos lugares, y fué tambien prohibida en 1700, como consta en el Expurgatorio de 1747.—Acerca de todas las falsedades que de esta famosa controversia han divulgado muchos escritores (entre otros Billuart) vease la obra intitulada, *Maximi Mariani S. T. D. in Collegio ad S. Salvatoris Presbyteri*

aprobadas son las favorables en un todo á los Jesuitas. Prosigamos.

Nada se hace mas notable en este escrito, que la contrariedad de las que se llaman enfermedades ó yerros; la que es tanta y tan considerable, que todo él puede considerarse un continuado tejido y una cansada repeticion de acusaciones las mas opuestas y contradictorias. Veamos algunas de las mas groseras y chocantes. Aquellos superiores, que se pintan en muchos lugares tan déspotas, parciales é injustos, causa eficiente de todas las revueltas y desordenes de los súbditos, son llamados por el autor, que debia conocerlos bien, siervos de Dios, y tan suaves, que antes se peca por esta parte que por rigor (N. 16). ¿Cómo se convienen estas alabanzas, con las imputaciones, por no decir calumnias, que se hacen de su conducta? ¿Cómo varones ejemplares, dignos del mas honroso título, pudieron corromper á su cuerpo, empeñando en sus infames proyectos al mismo Vicario de Cristo (N. 26)? ¿Cómo ocasionaron la desunion y disgustos de todos sus miembros, y lo orillaron á la ruina y destruccion, que sufrió mas de un siglo despues, segun intentan persuadir los admiradores del *vidente Mariana*? Echando

Reflexiones in R. P. Alexandri à S. Joanne de Cruce, Carmelitae excalceati continuationem Historiae Ecclesiasticae Claudii Fleury Abbatis; la Teologia Dogmático-polémica del P. Carlos Sardagna, t.º 5 Disert. 5 pág. 108, y sobre todo la insigne obra, que con el nombre de Teodoro Eleuterio, publicó el Jesuita Livino Méyer con el título de Historia controversia, etc; en que se refuta en todas sus partes la de Serry.

en cara, además, á la Compañía haber seguido un camino particular, aunque *bueno y aprobado* por la Iglesia, se dice, „que las demás religiones tuvieron „otras que imitar casi todas... por cuya huella se en „caminaron (NN. 6 y 7), y que unas acertaron en „su gobierno y otras se perdieron caminando por „otros senderos.” (N. 15): ¿Si aquellas siguieron una vía conocida y experimentada, deberá alabarse un acierto que no es obra suya, sino de las que lo emprendieron primero? Claro es que en todas se han ensayado otras maneras particulares de regirse, mas ó menos propias á su Instituto, y que la Compañía no es en esto única, como se pretende. La orden de San Francisco adoptó una regla especial y no se ha perdido: la de Santo Domingo y otras, se sujetaron á la de San Agustín; mas sin embargo todas difieren entre sí en su gobierno y constituciones peculiares, como fácilmente se conoce, comparando estas comunidades con los Agustinos, de quienes recibieron la Regla. ¿Y acaso todas han errado y perdidose por las modificaciones dadas á su régimen interior y público, segun ha convenido á los diversos objetos de su establecimiento? La causa de la relajacion de los Ordenes debe buscarse en otra parte, y no en la singularidad de sus instituciones, si estas son *buenas* en sí y *aprobadas* por la Cátedra de San Pedro.

Tratando del poder del General, ya se pinta muy *flaco* (N. 29), y ya como una Monarquía terrible y tiránica, que *aterra y lo destroza todo* (Cap. 10, 11

y 12). Los novicios son llamados *ociosos y regulones* (NN. 58 y 45), y en otra parte se asegura trabajan por *dos ó tres legos* (N. 63) (*): se condena su enseñanza encerrando en *casas de probacion*, (†) á los que han de vivir entre soldados, hereges y gentiles (N. 58); y se pretende sean enseñados á aderezar comidas y curar bestias (N. 45), cual si fuese su vocacion la de albeytares y figoneros. Los estudiantes se crían *desocupados*, no adelantan en los estudios (N. 50); pero para darles tiempo á instruirse, deben *desempeñar* los oficios de los legos (N. 67), como tambien los sacerdotes, en vez de estudiar y ayudar al prójimo (*Ibid.*). Con razon se exagera el número de los legos y sus pretendidas revueltas y motines, los que sin duda se evitarían estando ociosos, limándolos únicamente en su educacion de *tienda y azada*; ó mejor imitando á ciertas comunidades degeneradas, seria mas conveniente servirse de criados seculares, que como no visten *el mismo hábito*, no obscurecen el buen nombre de la religion, ni perturban la disciplina interior de los claustros. (§)

(*) En la edicion mexicana se ha omitido en este artículo la palabra *novicios*, y solo se lee la de *pretendientes*; aunque en otras se expresan ambos. ¿Será variante, ú omision de los copistas? Si impugnásemos mas á fondo esta sátira, quizá manifestáramos algunos otros equivoquillos.

(†) El establecimiento de estas casas no fué hecho por ninguno de los Generales extrangeros, sino por San Francisco de Borja, *español* en 1565. *insigni tyronum profectu*, como lo escribe Zachino en la Historia de la Compañía, parte 3, lib 1, núm. 54.

(§) Traslado á lo que pasa en nuestro pais con los llamados *pilhuanejos*, á quienes jamás admitieron en sus casas los Jesuitas.

Laméntase también el P. Mariana de la falta de penas, deseando haya cárceles y otros castigos para este efecto (N. 128), y poco antes había asegurado „se empleaban los aceros y el rigor, casi solo en algunos tristes que no tienen fuerzas ni valedores:” ¿esto indica desigualdad en la aplicación, ó absoluta carencia de leyes penales? Si hemos de darle crédito, no había cárceles; mas sus secuaces imitándolo en sus mil y una contradicciones, invocan su testimonio para probar que existían, y muy crueles y contrarias á la salud, segun se refiere en una pieza muy auténtica y decisiva (*) que se corrobora con la autoridad de un folletista, que ya afirma, ya niega, conforme el humor que lo predominaba.

Formase también Capitulo de acusacion al Instituto sobre las Profesiones, el que intenta apoyarse por los opositores de los Jesuitas con la Carta que al princi-

(*) Entre los *Documentos y Obras importantes* se ha insertado un Memorial inédito del P. Agustín Quiróz, Rector del Colegio de Granada, en que se lamenta de algunos castigos crueles de cárceles, ayunos, azotes y grillos usados con ciertos Jesuitas que nombra. Bien podrá ser, aunque el tal Memorial también pudo haber sido forjado con suma facilidad; pues es cosa bien rara, que habiendo estado los archivos de todos los Colegios en poder de los enemigos de la Compañía despues de su destruccion, solo se encontrase esta famosa pieza, que nada prueba sino abusos de algun superior: decimos abusos, pues tenemos á la vista la Instruccion dada el año de 1574, por el P. Everardo Mercuriano, IV. General, á los superiores, sobre la dulzura que en el gobierno de sus súbditos exige el espíritu del Instituto, que no imponía semejantes penas, y solo ordenaba la EXPULSION del cuerpo, que generalmente era solicitada por los mismos que la sufrían. Véase la *Historia de la Compañía por Zachino*, parte 4.^a libro 2.^o núm. 85.

pio de su gobierno dirigió á la Compañía su Rmo. General P. Juan Paulo Oliva (*). Nuevas contradicciones del crítico. Comienza sindicando los diversos grados (Cap. 13), abultando los inconvenientes de detener las profesiones solemnes, y el que dejen de darse aun á los veinte y treinta años de religion; prosigue manifestando sus temores, que de la desigualdad en

(*) La famosa Carta de que se hace tanto mérito, es una exhortacion paternal, dirigida á que las propuestas de las Provincias para el nombramiento de los superiores y las profesiones solemnes, se verificasen totalmente desnudas del espíritu nacional, del favoritismo y parcialidad, manifestando los sumos males que de obrar de modo contrario podian resultar á todo el cuerpo. Nada hay mas justo que estos consejos, los que prueban no los vicios existentes sino la prudente solicitud de evitarlos.

En esta importantísima pieza se notan cosas muy singulares y honoríficas á los Jesuitas, que forman un poderosísimo argumento *contra producentem*.

Se alaban los incansables trabajos de los Jesuitas, especialmente de los misioneros que sustentaban soberanamente en su religion las *excelencias* del apostolado: se vindicaba la acusacion hecha á la Compañía de ser muy fácil é injusta en el uso de las expulsiones: se dice que apenas se hallarian en cada Provincia, entre los profesos, dos ó tres malos, á los que califica de *monstruos*, cosa que admira, pues aun entre doce Apóstoles no faltó un Judas traidor: se asegura que los *delitos* no se disimulan, ni se dejan sin castigo, como lo reconocian aun los mismos seglares: se hace una excelente pintura de los dotes sobresalientes pedidos en las constituciones para ser profesos, los que dá á entender eran comunes entre los de la Compañía, supuesto el escaso número de imperfectos de que ha indicado antes la existencia: se propone, en fin, como modelo de virtud á los primeros Padres del Orden, á aquellos mismos, á quienes calunniaron y difamaron en su tiempo los hereges. Este estado era el de los Jesuitas á los cinco años del gobierno del P. Oliva. Si por los consejos que les dá, y los temores que les infunde si se relajan, debe formarse argumento en su contra, ninguna sociedad, ninguna corporacion, ningun estado.... ni aun la misma Religion debe subsistir.

concederlas, esto es, que las letras *no sean aventajadas* y haya favoritismo, se quite la libertad de despedir; concluyendo con que este punto se lleve adelante, y se tenga acierto en *escoger los mejores* de la congregacion, ó lo que es lo mismo en frase del escritor, los *mas antiguos y mas graves*. ¿Pero dando la profesion solemne, no alargando el tiempo mas de un año como lo reformó Inocencio IV. en la Orden de predicadores (N. 170), se corrigen ó aumentan estos decantados *yerros*? ¿Con esta providencia se evitará la expulsion, canal por donde se desaguan los malos humores? ¿Porque el mundo no se *hinche* de clérigos mendicantes, rebosará la Compañia en religiosos ricos en defectos y vicios? ¿Si solo á cierto tiempo, v. g. *veinte ó treinta años*, sin otro requisito, se concede la profesion solemne, podrán *escogerse los mejores*? ¿Se guardará así este punto tan substancial del Instituto, tan importante para la conservacion de su espíritu, y de la confianza pública, especialmente de los padres de familia, que encomiendan sus hijos á unos maestros, cuya principal recomendacion es la perseverancia en el cuerpo? A la verdad, si no se han sembrado aquí especies muy ajenas del P. Mariana, es preciso confesar, que tocó en el extremo de la inconsecuencia y contradiccion.

Ni es menos lo que se escribe sobre el gobierno de la Compañia, que con la mayor impropiedad se califica de *Monarquía absoluta*, no siéndolo realmente, y acusándola de no estar *bien templada*, segun la

variacion que el mismo San Ignacio hizo en 1550 (N. 92). Alábase en seguida que el *consejo sea de muchos y la ejecucion de uno*: ¿y no fué esto lo mismo que dispuso el Santo Fundador? (N. 95) ¿no es cierto tambien que no queda *todo* á la libre disposicion del General, y que hay *leyes* para dar cargos y profesiones, para fundar colegios y para otra infinidad de cosas? ¿Y el que el General pueda dispensar en ciertos casos, prueba su absolutismo? Suponiendo verdadero lo que se acusa (NN. 94 y 95), este modo de proceder no es el prevenido por el Instituto; pues para todas estas dispensas debia preceder consejo de los Asistentes, consultores natos del General (N. 166), de los que se olvidó el P. Mariana al asegurar, que todo se regia por el informe de *dos ó tres confidentes*, como tambien de que á solos los consultores de Provincia tocaba hacer las informaciones (N. 117). Se dirá que hubo abusos. Sea; ¿mas por qué para exagerar el poder del General se omite el admirable método con que este adquiria noticia *de todo y de todos*? ¿por qué quiere *atarse* esta supuesta Monarquía, para que el gobierno *se convirtiese en ciego*; alegando la débil objecion del número de súbditos, como si él causase el despotismo; ó como si con un buen sistema no se gobernasen lo mismo veinte provincias que treinta y siete, *seiscientos* individuos, que *diez mil*? ¡Ah! todos los pretendidos *yerros* consistian en que los superiores no se nombraban en las Provincias como se queria por el escritor (N. 165);

allí era mas fácil intrigar, que no cuando las informaciones eran secretas: allí podian triunfar los mas graves y antiguos. Si el P. Mariana grave, antiguo, docto, hubiese subido á los altos puestos, quizá habria verificado en sí el dicho de que usó respecto de los Generales no españoles. *Hæc vox tyranni est: quidquid excelsum est in regno cadat....* No es este juicio temerario, su empeño en remediar yerros lo hacia muy suspicaz. *Tyrannis boni, quam mali, suspiciiores sunt.*

Estos sentimientos necesitaban un respiradero, y lo halló fácilmente el autor tratando de la justicia. ¿Quién no esperaria que cuando aun en una junta de ladrones (N. 104) ¡modestísima comparacion! no falta, hubiese de carcer de ella una comunidad religiosa? Sin embargo así se asegura.... ¿y por qué? Ya sale el humo: porque no habia oficios (honras) para todos.... porque eran preferidos los mozos á los viejos, los nuevos á los graves.... porque la nacion española está persuadida queda para siempre excluida del generalato... porque con el P. Mariana, á pesar de sus años, no se cumplia el consejo de San Pablo, *duplici honore digni habeantur....* porque.... Vamos á otra cosa.

Sobre los premios y castigos (Cap. 14) caus a lástima oír discurrir á un escritor, que no ignoraba que las profesiones de cuatro votos eran recompensa de la virtud y letras, y la expulsion, merecida y terrible pena de los delitos; mas queriendo disfrazarlo

todo asegura la supresion de los grados, lo que es falso, y pretende cárceles y otras correcciones alicitivas, como si de ellas pudieran librarse los miserables. Distinciones honrosas solicitaba el crítico para los buenos, para no disgustar á la gente y contentar al que muestra los dientes.... ¿y vendrian bien en un cuerpo donde nada menos se fomentaba que la ambicion? Ayunos, captura, azotes, se pedian para los imperfectos y los de las cartas encontradas.... ¿y tales violencias conservarian integra la salud de una Corporacion dedicada toda al trato y servicio del prójimo, como la Compañia? Mal médico era, en verdad, el P. Mariana, y con toda su bendita (*) antigüedad en el Orden, comprendió muy poco el espíritu previsor, y la singular sabiduria de su santo y prudentísimo Patriarca.

Las llamadas sindicaciones, ó informes secretos de las faltas ó defectos (Cap. 15), y las elecciones de superiores (Cap. 13), puntos sustancialísimos del Instituto, no son echadas en olvido, y aquí es donde se verifica el dicho, *Adversus ictum sicophantæ nullum est pharmacum*, pues con nada estaba contento el autor, que ni reprueba aquellas, ni intenta alterar estas de modo alguno esencial.... ¿Eran por ventura necesarias esas informaciones? Sin duda, como que así únicamente podia conocerse la capacidad de los su-

(*) Se alude al grande mérito que han hecho los opositores de que S. Ignacio mandara su bendicion desde Roma al P. Mariana. Argumento de mucho peso para probar, que todos sus delirios fueron la pura verdad.

getos, y sus partes para los cargos y ministerios... ¿Debian hacerse por todos indistintamente? Esto era peligroso y expuesto á grandes inconvenientes; por eso solo se encargaban de ellas los consultores de Provincia (N. 117), en la que podía fácilmente averiguarse la verdad. ¿Donde está segun esto el *yerro*, y en qué consiste la *enfermedad*? ¿En la falta de cumplimiento á estas disposiciones? El remedio era hacerlas observar. ¿En el abuso que pudiera hacerse? Nada debe entonces permanecer, pues de todo se puede abusar: y si todo lo peligroso ha de proibirse, no se ande en la calle porque puede matarnos una teja; ni se coma, pues es posible nos ahogue un bocado. ¿Con respecto á las elecciones? Mal podrian hacerse sin el conocimiento íntimo de las personas, cuando no se verificaban capitularmente. ¿Pretenderia acaso el P. Mariana, privar á la Compañía de las incomparables ventajas que le resultaban de la falta de Capítulos, siguiendo el *uso comun*? No ciertamente; un hombre anciano y tan experimentado, retrocedió con sabiduría ante esta idea (N. 164), y todos los *yerros* en este particular los redujo á las quejas y disgustos de siempre; *gente menuda*.... ningun aprecio á los padres *graves*.... parcialidad en los superiores... *revueltas*, motines en los súbditos... etc. etc. ¿Mas, en conclusion, tenian consultores los Provinciales? SI, como se los daba el Instituto: NO, del modo que los queria el P. Mariana y.... los que pensaban como él. Lo mismo puede decirse de las Congrega-

ciones generales y provinciales, que se hallaban perfectamente organizadas, con orden, economia y método, facilitando las legítimas y necesarias reuniones, evitando las tumultuosas y supérfluas; manteniéndolas para lo esencial y no para lo de poca monta, y disolviéndolas cuando habian desempeñado su mision. Acaso algunos desearian tenerlas en sesion permanente para los pleitos ordinarios entre *el superior que manda y los súbditos que obedecen*. ¿Y no habria sido esto un gravísimo *yerro* y muy maligna *enfermedad*? No faltarian quienes hubiesen estado contentos con tal disposicion entre los *graves y antiguos*; mas no dejarian de opinar en contra los *humbles y obedientes*. ¡*Tot sententiae, quot capita!*!

Así se verificó en esta época verdaderamente peligrosa para la Compañía. El reducido número de inquietos y perturbadores de la paz, hallaron una fuerte y tenaz oposicion en todos los puntos que soliciaban alterar, en la universalidad de su cuerpo: lo que forma otro victorioso argumento en contra de sus opiniones; pues si conforme al dicho de San Francisco de Borja al Emperador Carlos V., *se debia dar mayor crédito á los que vivian en la Compañía, que á los que estaban fuera y murmuran de lo que no saben*: ¿cuanto mas debe darse á millares de individuos de la misma Corporacion, que á algunos particulares de ella, aun suponiéndolos animados del mejor espíritu, y de las mas sanas y rectas intenciones? La ridícula pretension de los que alegan como decisivo

el testimonio de Mariana por Jesuita, nos hace recordar la gazconada de un filósofo francés del siglo pasado: *Ecoutez ce que je vous dis, et n'écoutez que moi, car je tiens seul la vérité, et avant moi personne ne l'avait connue.* ¿Mas es creíble que solo una decena de individuos conociese los vicios, y se ocultasen á diez mil, que debían palparlos lo mismo que ellos? ¿Es racional creer, que lo que unos cuantos intentaban reformar como errores y abusos, una inmensa multitud se empeñase en conservar como reglamentos sábios y acertados? Que el partido de estos falsos reformadores y verdaderos anarquistas, no preponderó entre los Jesuitas, es un hecho que confirma no solo su constante regularidad, sino la permanencia de la Compañía, que en lugar de haberse disuelto desde entonces como debió suceder, si sus divisiones intestinas hubiesen sido generales, se cimentó considerablemente por mas de siglo y medio despues, siendo promovida su destruccion valiéndose de los medios mas reprobados por los filósofos, libertinos, hereges, y trastornadores del orden civil y religioso (*) que triunfaron, por los inescrutables secretos del Altísimo, de los esfuerzos empleados en su defensa por todo el Obispado católico, y las personas sensatas y piadosas, que lamentaron su caída y au-

(*) Oigamos á uno de los principales Corifeos del filosofismo. „La filosofía animada en este siglo se ha manifestado con mayor fuerza y coraje, que jamás. ¿Que progresos „ha hecho ella? Me dirás que ella ha desterrado á los Jesuitas. Yo convengo en esto, mas yo te probaré, si quieres que lo pruebe, que la vanidad, las venganzas secretas,

horan sus funestas consecuencias; ni hoy habria sido restablecida no solo con mayor lustre que antes, sino para el remedio de los males en que se mira sumido el mundo, y para contribuir á la regeneracion de la observancia regular, segun lo afirmó el Santo Pontífice Pio VII. en su Bula.

Las pruebas de que la Compañía en su totalidad fué contraria á las pretensiones del P. Mariana, y que no estaba persuadida de que los que éste calificó de *yerros*, lo eran realmente, nos la vá á ministrar el jurisconsulto Gotofredo, este mismo implacable enemigo de los Jesuitas, que en su *Mercurio jesuitico* aglomeró cuantas piezas calumniosas llegaron á sus manos, en que se denigraba el honor de aquellos, sin exceptuar las condenadas por la Iglesia. En este libelo vamos á ver el poco partido de los inquietos, y la general oposicion que sufrieron de todo su cuerpo: aquí es donde la Providencia divina, siempre vigilante en favor del inocente y oprimido, nos ha conservado los mas decisivos é irreprochables testimonios para defender nuestra causa, contra los que pretenden confundir á un Orden religioso, con las extraviadas opiniones de algunos de sus miembros.

En dicho Mercurio se insertaron, además de las En-
„las *cábalas*, y finalmente *el interes* han hecho todo esto.”
Carta de Federico d' Alembert de 3 de Abril de 1770.
El progreso de las luces filosóficas (anarquía é irreligion)
no debe ciertamente ir adelante sino con el aniquilamiento
de los Jesuitas. Así hablaba el filósofo Mercier. Vease
tambien la obra de Alembert: *Destruccion de los Jesuitas*
en Francia.

fermedades de la Compañía (bajo el título de *Yerros*) en castellano y traducidas al frances, otras dos representaciones anónimas, dirigidas, segun parece, de España el año de 1595, al Señor Clemente VIII; en las que se pretenden la mayor parte de las correcciones que solicitaba el P. Mariana, y otras análogas á lo que él habia expresado confusamente en su folleto. En seguida, no sabemos con qué objeto, se pusieron las que en sentido contrario dirigieron al mismo Papa varias Congregaciones provinciales de la Compañía, y éstas son las que vamos á publicar para dar á conocer la opinion de ésta; pero como las mas sean muy difusas, presentaremos únicamente los extractos, exceptuando la de la Provincia de Polonia, una de las mas laconicas y expresivas, la que traduciremos entera, para manifestar la exactitud con que las copió el citado libelista, y sirvan siempre de documentos auténticos en pro de los Jesuitas, que pueden decir lo que ya anunció Zacarias: *Salutem ex inimicis nostris.* Oigamos estas preciosas peticiones.

Cubierta.—A Ntro. SSmo. Sr. Clemente VIII.
*Sellada con el nombre de JESUS, y la inscrip-
cion, Provincial de Polonia.*

En lo interior.—BEATISIMO PADRE.

"Por este mismo tiempo, en que segun costumbre, debiamos reunirnos en Congregacion provincial, han

llegado á nosotros ciertos rumores de las desusadas maquinaciones de algunos pocos de nuestra Compañía contra toda la Religion, con las que pretenden quebrantar la ordinaria libertad, autoridad y modo de proceder, no solo de nuestros superiores, sino aun de la Congregacion general; valiéndose por ocultos caminos del poder de los principes, las cuales nuevas nos han sido sumamente desagradables á nosotros, que disfrutábamos de mucha paz, principalmente, por cuanto no hemos podido alcanzar ninguna causa para esto, con especialidad en esta nuestra Provincia. Porque juzgamos, que así la universal Compañía, por la misericordia de Dios, procede bien en su vocacion, como porque la Congregacion general, segun hasta el dia hemos experimentado, nada quiere hacer ni intentar contra su Instituto, Privilegios y Constituciones Apostólicas. Por cuyo motivo ocurrimos á Vuestra Santidad, único poderoso patrono y padre, despues de Dios, de nuestra Religion, implorando con sumos ruegos aquel auxilio de V. S. que nos es hoy tan necesario, para que con su benignidad y paternal providencia se digne impedir, que nuestra Religion tan firmemente establecida por esa Santa Sede, y tan corroborada con Privilegios y gracias, las mas propias á conseguir su fin, sea perturbada por los conatos de unos pocos inquietos. Porque esto cederia, en primer lugar, en gran detrimento, no solo de toda la Compañía, sino aun de la universal Iglesia (lo que Dios por su misericordia no permita), y tambien se daria no pe-

queña ocasion de insultarnos á los mismos hereges (entre los que, gloria á Dios, trabajamos con fruto); y por último, seria turbada grandemente esta nuestra Provincia, apreciada de muchas maneras, segun sabemos, de V. S. Ciertamente nos persuadimos, que V. B. con su insigne piedad y clemencia, se manejará en este asunto, respecto de nuestra mínima Compañia, tan dedicada y consagrada á esa Santa Sede, y tan particularmente afecta á V. S., con el tino que demanda su misma naturaleza. Postrados con esta confianza á los pies de V. S. besándolos devotamente, le pedimos humildemente su santísima bendicion, y encomendamos á su favor y benignidad toda esta nuestra Provincia, y particularmente á la universal Compañia. En el Colegio de Pultovia de la Compañia de Jesus, de la Congregacion provincial, á 19 de Julio de 1695.—
De Vuestra Santidad—Los menores siervos; La Congregacion provincial de la Compañia de JESUS de todo el Reino de Polonia.—PABLO BOXA, Secretario de la Congregacion: de mano propia.

La Provincia de Sicilia se expresa así. "Teniendo noticias ciertas, de que algunos pocos de los nuestros, maquinan por medios poderosos, y mendigados por sus particulares desiguos, impetrar de Vuestra Santidad, que la Congregacion general sea impedida de aquella libertad, que le conceden las Constituciones é Instituto en semejantes actos: entendiendo esta Congregacion provincial, quanto disgusto deba seguirse á todo el Cuerpo de nuestra Compañia, y quanto distur-

bio é impedimento pueda traer á lo que en la Congregacion general se pretende, en servicio de Dios y de la Santa Iglesia, y ayuda de nuestra Religion; ha juzgado necesario recurrir humildemente á los pies de V. S., como lo hacemos, suplicándole con la mayor eficacia y reverencia que podemos, no quiera permitir de modo alguno, tenga efecto esta su intencion, sino que se deje proceder en todo á dicha Congregacion, segun la norma de nuestro Instituto, muchas veces aprobado por esa Santa Sede."

De esta suerte habla la Provincia del Rin en Alemania. "Conociendo por ciertas cartas y rumores, no sin bastante dolor, que algunos hombres inquietos y poco amantes del Instituto de nuestra Compañia, valiéndose aun del poder de los Príncipes, intentan que la Congregacion general, que debe reunirse en Roma este año, no disfrute de su primitiva libertad, y que la forma de la Compañia establecida por su Fundador, confirmada y defendida de sus adversarios por muchas Bulas de los Sumos Pontífices, y guardada con loable uso de muchos años, se altere en muchos capítulos, y aun se varíe en otra distinta..... cuantos en esta Congregacion representamos á toda la Provincia..... postrados humildemente á los pies de V. S. le pedimos y rogamos..... se digne remover este cisma, con su clemencia, sabiduria y vigilancia, y hacer que los estatutos de nuestra Compañia, discutidos y corroborados muchas veces por los eximios prudentísimos antecesores de V. S. se conserven íntegros, intactos, y sin ninguna variacion....."

La Provincia de Milán suplica en estos términos. "Ha llegado á nuestra noticia, no sin un sumo dolor de todos nosotros, que algunos de nuestro Orden, olvidados acaso de la comun paz, intentan por medio de Principes seculares ante Vuestra Santidad, que se impida la libertad de la Congregacion general, que nuestro P. Prepósito general convocó en Roma, para determinar cosas que le pertenecen, y se haga violencia á los Padres para decretar algunas otras que abiertamente repugnan á nuestro Instituto..... Por lo cual, con unánime consentimiento..... postrados á los pies de V. S. le suplicamos por las entrañas de Cristo, que no solo de ninguna manera permita, que esta nuestra mínima Compañía, encomendada al cuidado de V. S. sea quebrantada en esta tan molesta y peligrosa perturbacion, sino que principalmente con su autoridad, singular prudencia, y decidida propension á nuestro Orden, contenga todos los conatos de aquellos, que maquinan tales consejos en su contra, y se persuada, que en este tiempo y estado de cosas, no podrá hacer mayor beneficio á nuestra Compañía, que refrenada toda licencia á los perturbadores, le permita obrar libremente en su Congregacion general, con arreglo al genuino espíritu de sus Constituciones....."

La Congregacion provincial del Reino de Nápoles escribe. "Por quanto ha llegado á nosotros cierto rumor, que algunos de los nuestros, por sí y por medio de otros, solicitan de Vuestra Santidad, sea impedida la libertad de la Congregacion general, y se anulen á

inmuten algunas cosas, acaso de aquellas que en nuestras Constituciones han sido establecidas por inspiracion del Espíritu Santo, ha parecido conveniente á esta Provincia Napolitana..... recomendar á V. S. esa Congregacion, y su libertad en obrar segun la fórmula de nuestro Instituto porque es de tanto peso este negocio..... que á todas las naciones causaria una suma tristeza, si se introdujese en el Orden algo ageno de nuestro Instituto. Hace mas de cincuenta años, P. Bmo., que se rige esta Compañía perpetuamente con estas reglas y estatutos, con ellas se crió y confirmó, por ellas consiguió los aumentos y progresos que se miran, y con ellas sirve al bien de las almas hasta el dia en la Iglesia de Dios. Si se inmuta, ó pretende innovar alguna de aquellas cosas, que santamente y con la inspiracion divina han sido establecidas por nuestro Fundador, y tantas veces fueron aprobadas y confirmadas por los Sumos Pontífices, se abrirá un gran camino para introducir un espíritu peregrino, de ninguna manera conforme á nuestra vida, sino antes propio á disminuirlo y relajarlo: porque cuanto se aparte de la primera integridad del Instituto, tanto se perderá del fervor del primer espíritu.... Postrados, pues, á vuestros pies, os pedimos y suplicamos, que así como con la autoridad y proteccion de la Santa Sede se levantó esta fábrica desde los cimientos, hasta la altura en que se halla, así tambien con el poder y gracia de la misma, todo este edificio construido, sirviendo el Espíritu Santo de arquitecto, se

fortaleza y corrobore, lo que no puede esperarse de otro modo. Aquel divino Espíritu, que asistió á tantos Sumos Pontífices, para que con tanto cuidado y providencia protegieran la obra de su mano, esperamos asistir con su influjo á V. S. para que la conserve entera é intacta, y la defensa de aquellos que promueven novedades.....”

La Provincia de Venecia. “Se ha extendido la voz en esta Provincia, de que algunos hombres de nuestro Orden, que moran en otras provincias, intentan cosas nuevas, y conmoviendo el estado de la Religion y atacando la antigua forma de vida, la agitan con razones contrarias al bien comun, invocando el auxilio y cooperacion de los Príncipes, y pidiendo tambien á Vuestra Santidad, que la Congregacion general, que debe tenerse dentro de pocos meses en Roma, sea despojada de su libertad y autoridad; mas nosotros, á los que nada puede ser mas amable, que la union de los ánimos y la integridad y bien de la antigua disciplina; que no podemos ver sin un extremo sentimiento de pena, que aquel primitivo Instituto de nuestra Religion, aprobado y recomendado por muchos Sumos Pontífices y por los Padres del Concilio de Trento, sea violado en lo mas mínimo: con los mayores ruegos pedimos á V. B. que interponga su suprema autoridad, para que los conatos de pocos no prevalezcan sobre los justísimos votos de muchos; lo que no creemos difícil de impetrar de V. S. pues ninguno ignora, cuanto sea su empeño en conservar con el mayor

cuidado la perfeccion de todas las Religiones, y el que se restablezcan en su primera regularidad.....”

El P. Oliverio Manareo (*), á nombre de la Provincia Belga, de que era Provincial, representa lo que sigue. “Ha entendido esta Provincia, y á la verdad no sin grave sentimiento suyo, que algunos hijos espirituales de nuestra Compañia intentan trastornar la administracion de la Religion y otros puntos substanciales de nuestro Instituto, maquinando inferir una grande molestia á nuestro Preósito general y á toda la Compañia..... lo que mas nos lastima es, que estos que nos perturban..... gloriándose en el triunfo, que ya dan por cierto, no duden jactarse merecer para con V. Beatitud, mas autoridad y confianza, que nuestro mismo General, y que todos los Padres que se hallan unidos con él..... los trabajos de la Compañia no son del todo inútiles á toda la Republica cristiana..... y si se desea que ellos sean perpetuos, conviene sea perpetuo é inalterable su Instituto, y que su Congregacion general conserve aquella libertad que la Sede Apostólica determinó fuese siempre firme y entera..... Pero debe temerse muy mucho, que atacado una vez en su libertad el Preósito general ó la Congregacion, la mis-

(*) Este ilustre Jesuita, educado inmediatamente por S. Ignacio, es una de las lumbreras de la Compañia, y los muchos cargos que en ella desempeñó, forman un argumento victorioso en favor de sus profundos conocimientos en el gobierno. Este varon ejemplar, á quien debió mucho su Orden, era tan humilde, que jamás consintió, que ni aun los novicios le hablasen descubiertos y en pie: *Quam humilis, tam charus omnibus*: ¿Haria mucho mérito entre los suyos de ser grave y antiguo?

ma Compañía profundamente herida, se divida en partes, y desaparezca entre los suyos aquel ardentísimo ánimo, con que se ocupan con empeño en lucrar las almas, ó lo que sería mucho peor, sacudidas violentamente una vez las bases esenciales de nuestro Instituto, toda la universal Compañía se arruine y venga á tierra del todo. Para que esto, por la divina bondad y la Apostólica clemencia, no llegue á verificarse, ocurrimos con nuestras súplicas, etc.”

Conformes en un todo á estas peticiones son las de las Provincias de Francia, Alemania superior, Aquitania y Austria: esto es, las de una considerable parte de las que por aquel tiempo formaban la Compañía, y puede asegurarse que tal fué la voz comun de toda, pues algunas de ellas pudieron no llegar á noticia de Gotofredo, y otras no se harían efectivamente, ó porque á unas Provincias por su lejanía no llegaron estos rumores, ó porque los vieron con desprecio, ó porque eligiéndose entones los Vocales para la Congregacion general, llevarian sus instrucciones; pero lo cierto es, que en el *Mercurio* solo consta el libro de Mariana, dos papeles anónimos de los perturbadores, y las once representaciones de que hemos hablado. ¿Mas las Provincias de España opinarian de conformidad con aquellos? Puede ser que algunos particulares se adhriesen á su partido; pero no fué este el modo de pensar de todos, como lo prueban los infinitos Jesuitas, que pueden citarse entre los españoles, sumamente decididos por su Instituto, contemporáneos

de estas discusiones, como los Ibañez, Mendozas, Villares, Vasquez, Perez, Torres, Vellidos, etc. etc: los escritos apologeticos de otros, como los de los Padres Rivadeneira (*), Suarez (†), Alonso Rodriguez (§) y Luis de la Puente (‡); el ilustre ejemplo del famoso Cardenal Toledo (‡), y la regularidad religiosa de otros muchos que florecian entonces en ese Reino, y lo edificaban con su zelo y virtudes: todos los cuales no tomaron parte en una conspiracion, que en juicio de la Provincia de Polonia, dió tanto motivo á los hereges para insultar á la Compañía; *et haereticis ipsis non parvam nobis insultandi occasionem praeberet*, como se verifica todavia mas de descientos años despues de estas inquietudes intestinas, de que no se han visto libres las mas santas Congregaciones de la Iglesia.

El resultado de este negocio fué, que el Papa Cle-

(*) Véase su obra, el *Por qué de la Compañía*.

(†) Este Eximio teólogo en el tratado *de Religione*, imitando á Santo Tomás y á San Buenaventura, escribió tambien la Apología de su Orden.

(§) Léase la tercera parte de sus *Ejercicios de Perfeccion*, obra bien conocida de todas las personas piadosas.—En la Historia Eclesiástica de Ducreux, se nombra entre los perturbadores al P. Alonso Rodriguez: sería alguno de este mismo nombre, pues estamos seguros de la regularidad y adhesion á su Instituto del autor de que hablamos, y no daremos por ahora otras pruebas que sus mismos escritos.

(‡) Vidus del V. P. Baltazar Alvarez y V. D. Marina de Escobar.

(‡) Este docto y religioso Cardenal *español*, pidió con las mayores instancias á Clemente VIII., quien se lo negó constantemente, renunciar la púrpura y volver á la Compañía. ¿Hubiera hecho esta solicitud si todo hubiese sido *yerros, desórdenes y motines* en su Cuerpo? Tambien es, sin embargo, de los calumniados en este punto por Ducreux.

mente VIII., á quien se ha pretendido hacer pasar como opuesto á los Jesuitas (*), cerrando los oídos á las quejas de los inquietos *no varió, ni alteró nada de sus Constituciones* (conservando la integridad de un Instituto de que resultaban tan sazonados frutos á la Iglesia), *ni estableció ninguna nueva ley ni estatuto; y su sucesor el Sr. Paulo V. mostrando el desagrado con que la Santa Sede habia visto estas desavenencias, y la estimacion que le merecian las Santas, prudentes y sapientísimas Reglas de la Compañía de Jesus, puso término á ellas pocos años despues por su Bula: *Quantum Religio*, expedida en 1606, en la que se expresa de esta manera.*

(*) El Señor Palafox en el núm. 118 de su *Inccenciana* escribe, que este Pontífice reprehendió y amonestó seriamente á los Jesuitas, cincuenta años despues de su fundacion, sobre puntos capitales de soberbia, para que procediesen con mas humildad. Así son todas las acusaciones del *Venerable* y sus secuaces. Clemente VIII, no fué enemigo de la Compañía, á la que llamó *Brazo derecho de la Iglesia*, y en cuyo restablecimiento en Francia influyó mucho con Enrique IV.; y si visitándola, como lo hizo con todos los Ordenes religiosos, dirigió una alocucion á su Congregacion general exhortándola á huir la soberbia y practicar la humildad, no fué esta reprimenda, sino consejo. *Cum in vobis multa sint bona*, les dijo, *facile Diabolus superbia vos tentabit*. ¿Puede darse mayor encomio de una gran comunidad, que decir que tiene *tantos bienes*, que la tentacion mas natural en ella era la de soberbia? ¿Aconsejar á uno, que no caiga en un vicio á que puede propender por su naturaleza y circunstancias particulares, es afirmar que ha incurrido en él, y reprender su caída? ¿Qué poca justicia! ¿Qué malignidad! ¿Qué falta de crítica! Quien quiera imponerse de toda esta arena tan vociferada por los Jansenistas, puede verla en la causa de Beatificación del mencionado Obispo, tom. V. part. 1. pág. 252. del Sumario objeccional.

„Nosotros sabemos, dice, y todo el universo cristiano lo mismo que nosotros, cuanto la religiosa Compañía de Jesus ha contribuido, y contribuye cada día al aumento de la Fé, de la piedad y de la Religión. Por esto, el enemigo del género humano se esfuerza continuamente con malignos artificios á turbarla y retardarla en la ejecucion de sus empresas. „Al contrario NOS, siguiendo el ejemplo de nuestros Predecesores, nos ocupamos con todas nuestras fuerzas en conservar su Instituto en su integridad y pureza, y en su primitivo esplendor, en el que consiste todo el vigor de una Sociedad religiosa.”

Expone luego todas las molestias que los espíritus turbulentos habian excitado á la Compañía, y las variaciones intentadas por ellos en el Instituto, y agrega á continuacion.

„Nosotros, pues, que sabemos ciertamente, que el mas firme apoyo y aumento de esta Santa Religión, á quien no puede recomendarse lo bastante, consiste en la exacta observancia de su Instituto y de los Decretos establecidos con este objeto en las Congregaciones generales de la dicha Compañía, queremos cuanto es en nuestro poder, con el socorro de Dios, defenderla y repararla de los asaltos que sufre de las persecuciones que se le suscitan, de las calumnias que se le imputan, de las novedades que se pretenden introducir en ella, y conservarla en reposo y paz, en toda la pureza é integridad de su Instituto, etc.”

El Sr. Paulo V. no obró en esta resolucion, sino
Tom. III. 7

en conformidad á lo declarado y aprobado, como sábio, santo y prudente, por todos sus antecesores, y entre otros por Gregorio XIII, quien por su Bula, *Ascendente Dómino*, de 25 de Mayo de 1584, (que no debia ignorar el P. Mariana) prohíbe, bajo la pena de excomunion, contradecir é impugnar *directe* ó *indirecte*, aunque sea con el pretexto de disputar ó averiguar la verdad, el Instituto de la Compañía de Jesus. Todos sus sucesores han seguido la misma conducta, sin excepcion de Clemente XIV, que llamó *Santísimas las leyes con que esta Religion era gobernada*; y Pio VII, al restablecerla, dió un nuevo homenaje á su santidad, no alterando ni variando, aun en lo mas pequeño, el Instituto y Constituciones, del modo con que habia salido de manos del Santo Fundador, y que fueron calificadas por Paulo III de obra de Dios: *Digitus Dei est hic*.

Ahora bien. ¿Los supuestos yerros ó enfermedades atribuidos al gobierno de la Compañía en el libelo, que hemos examinado, eran consecuencia de los vicios de su Instituto y Constituciones, ó abusos de algunos particulares? Lo primero es desmentido por mas de veinte Papas, que las han examinado y aprobado como santas y sábias; por todo el Cuerpo que las ha profesado y opúéstose á toda innovacion; por el mismo Mariana, que las llamó *Obra de Dios*. Lo segundo: ¿qué prueba contra los Jesuitas? Nada; pues solo se habla de una Provincia; nada, pues si en ella no faltaban malos, tambien habia multitud de buenos;

nada, porque las transgresiones no son ni pueden ser á cargo de las leyes; nada, por ultimo, porque, como dice San Agustin: si nos dolemos de algunos defectos ó faltas, nos alegramos tambien de los muchos ornamentos de virtud que se ven en la Religion: y no parece racional condenar por las heces que dejan los molinos de azeite, olvidando que se sustentan con él las mas lucientes antorchas en la casa del Señor: *Etsi enim contristamur de aliquibus purgamentis; consolamur tamen etiam de pluribus ornamentis. Nolite ergo propter amurcam, qua oculi vestri offenduntur, torcularia detestari, unde apothecae dominicae fructu, olei luminosioris implentur* (*). Que este folleto tan

(*) Entre los bajos medios de que se ha hecho uso para desacreditar á los Jesuitas, ha sido uno el de publicar en el Calendario de Galván de este año la desgraciada ocurrencia de los asesinatos del P. Nicolás Segura y otro religioso laico en 1743. No hay comunidad, por poco numerosa que sea, siendo de *hombres*, en que no se haya cometido algun crimen: proposicion evidente por su misma naturaleza; ¿mas por tal motivo deberán condenarse todas? Absurdo ridiculo, que destruiria toda asociacion hasta las compañías mercantiles, pues no faltan en ellas quiebras. Se dice maliciosamente que todo quedó en un *perpetuo silencio*. Es cierto; mas no porque los Jesuitas influyesen en que delito tan atroz quedase impune: el agresor (*español*) fué remitido á España, expulso de la Religion y muerto á puñaladas por un marinero á la vista de Cádiz, pues con Dios no hay burlas. Si ignoraba esto el almanaquista, puede servirse de esta noticia, recordándole solamente que por este JUDAS, con que quiere avergonzar hoy á sujetos que ni pensaban existir, él debe conocer, en razon de su comercio, á los Crasset, Ripaldas, Clavigeros, Rosignolis, Croisset, Alegres, Abades, etc.: astrós que disipan con su sabiduria y virtudes, la pequeña sombra con que pudo obscurecer á su cuerpo ante los insensatos; el *singular* exceso de un Coadjutor ó lego, que dió oídos á una desreglada pasion.

fútil, tan inconsecuente y contradictorio hubiese hecho alguna mella é impresion en lectores ligeros y superficiales, cuando apareció despues de la muerte de su autor, era tolerable; pero que en el siglo que se pica de exactitud y filosofía, se exhiba como *Documento* sin réplica, como *Obra importante* para formarse juicio de un Instituto religioso de la mayor celebridad, no hallándose apenas hombre medianamente instruido y pensador, que á los diez renglones no lo califique de una soez diatriva, ó una infame caricatura: es inconcebible. Con razon decia Bayle: "Que si la Compañia", pagase á los autores para que publicasen contra ella, "tales historias, podia decirse que empleaba muy bien su", "dinero.... Ciertamente, añade, no se podria hacer ma-", "yor servicio á los Jesuitas, y en general á cualquier", "partido que se intentase difamar, que publicar contra", "ellos calumnias que se refutan con suma facilidad."

Porque, hablemos con franqueza. ¿Se invoca en favor de este folleto la autoridad del que lo escribió? Ella se debilita por sus inconsecuencias y contradicciones, se ofusca ante la de todo su cuerpo, desaparece á vista de la de los Pastores de la Iglesia, únicos jueces en estas materias, se aniquila con la aclamacion que de todo el mundo cristiano han merecido las prudentes y sábias reglas que él critica. ¿Se trata de hechos? Todos los desfigura, los trunca, los interpreta á su antojo y los confunde con estudio. ¿Se buscan las razones? No se encuentra sino posibilidades, recalcitraciones sobre las pretendidas quejas, acusa-

ciones vagas y discordantes, declamaciones fuertes, arbitrarias y calumniosas suposiciones. ¿Se investigan las causas de los exagerados yerros; se proponen los remedios á su curacion? Solo se descubre el espíritu nacional, resentimientos particulares, indecision, ineficacia, y una servil rutina y mal calculada analogia. A la verdad, si el tenaz empeño en denigrar á los Jesuitas, y no el amor al P. Mariana (de quien ningun caso se haria hoy, si no fuese para alucinar á los necios con el vano brillo de su nombre) no moviese la pluma de sus apologistas; por su mismo honor y reputacion debia negarse ser esta produccion de un hombre tan literato, tan virtuoso y liberal, y desafiar á los que le han prohibado este abortivo feto, á mostrar el original; como ya lo hicieron los Jesuitas, en tiempo en que era muy fácil confundirlos, pues el autógrafo era una contestacion sin réplica, mas que los paralogísticos discursos de sus póstumos admiradores.

Mas aun atribuyendo este libelo á un error del P. Mariana, debido á su edad y á las pesadumbres que le causaron sus émulos; si bien como hombre pudo engañarse, su intencion fué leable, y el amor á su cuerpo, como él mismo lo confesó, mayor de lo que se podrá nadie persuadir, y su empeño solo se dirigió á que se acudiera con tiempo al remedio para que no viniese á tierra obra á que prodigó los mayores elogios, y no á que se infamase y desgarrase la reputacion de la buena madre que lo habia llevado en su seno. El ciertamente no profetizó la *caida tan lamentable* que

dió la Compañía el siglo pasado (*); caída nada deshonrosa, antes sí de mucha gloria para esta Religión, por los agentes que la promovieron, pues como decía D. Alembert: "La destrucción de los Jesuitas, no solamente hará época en la historia de la Iglesia, sino formará una era cronológica desde la

(*) No hay más que consultar la historia y los escritos de los corifeos de la impiedad en el siglo XVIII, para convencerse que la gran caída ó destrucción de los Jesuitas fué obra en un todo de la falsa filosofía é hipócrita jansenismo, influyendo en los gabinetes con tan sutiles y seguras tramas, que desde 1759, anunció su ruina el impio D. Alembert. Sin embargo, á tan funesto y notorio pronóstico que descubre todas las cabalas de este negociado, los nuevos opositores, como si hablasen con Opatas ó Hiaquis, intentan substituir dos Profecías, una de S. Ignacio y otra de S. Francisco de Borja, por supuesto, con sus acostumbrados Documentos. De la última nos reservamos tratar en otro lugar, y solo nos ocuparemos por ahora de la primera, fundada en un papel hallado después de la expulsión. Cuéntase allí, que en el famoso éxtasis de ocho días, que el Santo tuvo en Manresa, vió el tercer día... como la Compañía había de degenerar de su primer fervor por los muchos defectos, principalmente por la soberbia, doblez y espíritu político de muchos de ellos: y en el séptimo se le dió á ver la pérdida de todo el lustre de la Compañía, y de todas las cosas dichas.... Y todo esto se aplica bajo el título de *Transformación de la Compañía y sus resultados* á la extinción de 1773. ¡Esto sí es escribir como viejas, según dijo Federico II. á Voltaire! Semejantes pormenores no se hallan en ningún historiador, ni aun de los satíricos, de la vida de S. Ignacio; pero demos de barato la verdad de este testimonio de un Obispo de Buenos-Aires: ¿Quid deinde? Dos ejemplarísimas religiones, conforme á vaticinios muy ciertos, han de precipitarse en lo futuro en una espantosa y general relajación, de lo que trae los comprobantes el V. Cardenal Belarmino en su opúsculo de *Gemitu Columbae*. ¿Y deberá por esto denigrarse su Instituto, calumniarse y perseguirse á sus religiosos? Basta, pues hay argumentos que no merecen sino.... el desprecio.—Mas pues se trata de Profecías, vayan dos, que estamos prontos á demostrar: 1.ª La de S. Ignacio, que anunció á su Compañía tres estados, *alter altero meliorem*, los que parece se verifican,

„cual la filosofía (*impiedad, libertinage*) deberá empezar á contar sus años:” y Federico II, en una de sus cartas escribió sobre estas ocurrencias: “¡Qué siglo tan desgraciado para la corte de Roma! La atacan abiertamente en Polonia: Francia y Portugal han expelido sus guardias de Corps, parece se hace otro tanto en España. Los filósofos socaban los fundamentos del trono Apostólico: se burlan del libro del Mago (el Evangelio), salpican al autor de la secta, se predica la tolerancia; todo está perdido. Es necesario un milagro para salvar la Iglesia. La infeliz está herida de un golpe terrible de Apoplejía.” No fué, repetimos, el P. Mariana un profeta; pero sí manchó su fama, prestando armas, aunque sin filo y destempladas, á los adversarios de su cuerpo, para hacerle guerra en todos tiempos; y si hoy se viera tan alabado y preconizado por ellos, no dejaría de lamentar su desgracia, exclamando con un sincero arre-

atendiendo á la continua persecución que el Infierno promueve contra ella, pronosticada también por el mismo Santo, y cumplida *usque in praesentem diem*. 2.ª La célebre de Santa Teresa de Jesús, que manifestándosele en un rapto á los de esta Orden con banderas blancas en el cielo, le aseguró Dios *servirían á la Iglesia en los últimos tiempos*. ¿Su glorioso restablecimiento y fructuosos trabajos, hoy que tanto sufre la Sede Romana, no son los mejores garantes de esta revelación? Podríamos todavía contrariar las visiones de los adversarios con otros vaticinios tan ilustres como los mencionados, de S. Francisco de Borja, Santa María Magdalena de Pazzis, V. Fr. Lorenzo Nola, etc. los que omitimos en consideración á la sacrilega burla que hace de todo esto el llamado siglo de las *luzes y progreso*; pero que conociendo su espíritu mejor que nosotros los *Documentistas*, hagan uso de tales armas? Grandes razones deben tener para ello.

pentimiento de su ligereza; *servire me fecistis in iniquitatibus vestris* (*).

Así efectivamente le ha sucedido. Esos famosos informes (*Comptes rendus*) hechos á los Parlamentos de Francia á mediados del siglo pasado, con especialidad los del impio La Chalotais, y el ignorante Montclar, no son sino una reproduccion de este folleto: y en el llamado siglo de las luces, cuando se invocaban los sabios preceptos del Canciller de Verulamio y los principios de Condillac, como la mas segura guia en la averiguacion de la verdad; aquellos perversos Magistrados que blasonaban su ilustracion y filosofia, resistiendo á los progresos del entendimiento humano, formaron de este libelo y de lugares comunes contra los Ordenes monásticos un tejido de calumnias, de falsedades y mentiras, afirmando sin datos, aventurando aserciones sin pruebas, falsificando textos y alterando pasages, conducta criminal y muy agena del noble cargo de jueces que fungian, y en materias de la mas alta importancia.

Con manejos tan detestables y otras infames arterias, tan opuestas á la justicia, á la razon y á la equidad, se causó la destruccion de la Compañia en Francia, no obstante la tenaz resistencia de su sabio y zeloso clero, el clamor de los pueblos, y la opinion de

(*) Esta justisima queja del P. Mariana pueden con mayor razon hacerla sugetos mas respetables, á quienes para acreditar su causa, ha levantado mil testimonios el partido anti-jesuitico, que sabe bien lo que hace, pues los infinitos Documentos que exhibe, casi en su totalidad, son de hereges, ó personas sospechosas en su creencia, que no deben ohrar

todos los hombres de bien. Los Jesuitas sucumbieron á la fuerza de las circunstancias, pues era llegado el triunfo de las potestades infernales; mas al caer vindicaron victoriosamente sus Constituciones y reglas, y el filosófico y critico análisis, que hicieron de su Instituto, será siempre el testimonio mas decisivo de su inocencia y de su gloria.

Esta es la obra que vamos á publicar, la que juzgamos de tanta mas importancia, cuanto que despues de setenta años que la Compañia de Jesus desapareció de nuestro suelo, (reapareciendo unicamente hace veinticinco como un resplandeciente y fugaz meteoro,) se ha ofuscado, aunque no borrado del todo de la memoria de los mexicanos, la utilidad de su Insti-

en juicio, como delaciones de notorios enemigos. De aquí procede la algazara que se ha metido con la *Inocenciana*, las Enfermedades, Carta del P. Oliva, y otros papeles de que ya hemos tratado, ó trataremos despues. Sin embargo, la premura del tiempo ó la ignorancia, hizo pasar en silencio á los *Documentistas* de 1841 piezas no menos calumniosas y faltas de critica, que las amontonadas en su coleccion, como las supuestas Cartas de San Carlos Borromeo, Santa Teresa y San Juan de la Cruz, así como el pretendido libro del P. Claudio Aquaviva, *de curandis Societatis morbis*, que tanto cacarearon los abogados de cierta denegada Beatificacion. Nosotros estamos en todo, y si estas *Obras importantes* se hubiesen publicado, ya demostraríamos su falsificacion y ninguna autoridad: por ahora diremos únicamente, que la opinion de estos Santos fué siempre muy favorable á los Jesuitas, pues se hallaban persuadidos de lo que dijo San Pio V en una de sus letras Apostólicas, hablando de la multiplicacion de la Compañia: *Utinam multo plura Collegia extarent, catholicae doctrinae, Christianorumque morum Seminaria!* La obra del P. Aquaviva no ha existido jamás; y la pésima version que se ha hecho de la que se cita, es muy diversa en su titulo, y objetos, y solo prueba la mala fé de los traductores..... *Todo se sabe: todo se dirá.*

tuto, la santidad de sus Reglas y la sabiduría de su Gobierno. Afánense, pues, sus adversarios en amontonar contra ella folletos, libelos, corrompidos y pulverizados Documentos; nosotros no usaremos de otras armas en su Defensa, que las que nos ministran la Religión, la razón, los hechos, la sana crítica y la verdadera Filosofía. Los que quieran observar por sus mismos ojos y no al través del engañoso prisma de la preocupación, del odio y de la impiedad, fallen en nuestra causa, á vista de las irrefragables pruebas que vamos á presentarles en esta Apología. En ella se verá si es una proposición de eterna verdad, á pesar de las diatribas con que osó Mariana impugnar á sus hermanos, que por su Instituto **LOS JESUITAS NI SON, NI HAN SIDO, NI PUEDEN SER MALOS (*)**.

(*) De la elocuente y respetuosa Exposición, que antes de morir dirigió á las augustas Cámaras el religiosísimo P. Francisco Mendizabal, que solo es la expresión de la verdad y de los hechos, solo tuvieron que tachar los nuevos opositores de la Compañía esta proposición, que temerariamente calificaron de *escandalosa y hasta herética*. Afirmar lo contrario no solamente es heregia y escándalo, atendiendo á que el Concilio de Trento, los Papas, y los Santos todos de estos tres siglos, han llamado al Instituto de los Jesuitas, piadoso, santo, venerable etc., sino falsedad notoria; pues apenas se hallarán leyes de mayor santidad, prudencia y sabiduría.... Mas ya vamos á dar las pruebas. Juzguen los hombres imparciales, si solicitar el restablecimiento de los Jesuitas, es un bien, y si las naciones libres y cultas que los han admitido, desentendiéndose de los clamores de la impiedad y de sus asquerosos folletos, son dignas de aplauso é imitación.

ADVERTENCIA

SOBRE LA EDICION FRANCESA DE 1828. DE LA APOLOGIA
DEL INSTITUTO DE LOS JESUITAS.

LAS calumnias de que el Orden de los Jesuitas, no ha dejado de ser el blanco, hacen en alguna manera necesaria la reimpression de una Obra, en que todas ellas se hallan refutadas despues de mucho tiempo.

La Compañía fué suprimida, mas tambien ha sido restablecida; ella ha pasado por extremas vicisitudes, y resistido á todas las pruebas, y es hoy lo que fué en su nacimiento; siempre atacada por los mismos enemigos, que no se cansan jamás de repetir las propias acusaciones, forjadas sobre las mismas imposturas. Nada, pues, exige una nueva justificacion y apología. La antigua responde á todo: ella sola es bastante. Mas los ejemplares son raros, y esta nueva Edición vá á hacerlos comunes.

Que las personas prevenidas en contra de la *Compañía* quieran solamente abrir este Libro y comenzar la lectura. Sorprendidos, arrastrados desde las primeras líneas por el interés de la materia, y la importancia de las cuestiones políticas, morales y religiosas que se refieren á ella; no pudiendo negarse á la evidencia de las pruebas, ni resistir á la fuerza de los raciocinios, no tardarán en rendirse al clamor de la verdad, que se hace oír por todas partes, y se apresurarán á reconocer su error.

Esta Obra, verdaderamente maestra de literatura, fué publicada por la primera vez mas de sesenta años há; pero no parece sino que lo fué ayer. Las predicciones que contiene han tenido todo su cumplimiento. Lo que ellas tenian entonces de obscuro, de vago é incierto, ya no lo es hoy; habiendo sido verificadas de la manera mas precisa, y al mismo tiempo la mas asombrosa, por los hechos de que todos hemos sido testigos. Esta Obra, pues, es un monumento de los mas singulares (*). El tiempo, en lugar de conmovier las bases, las ha afirmado. Este monumento subsistirá, sea para transmitir á la posteridad recuerdos preciosos y nociones exactas sobre el acaecimiento mas considerable é instructivo del siglo pasado; ó para conocer bien los medios que han procurado la revolucion francesa; los mismos de que parece quererse servir todavia para continuarla, propagarla ó renovarla (†).

(*) Véase lo que dice de la presente obra el ingenioso y sólido autor de los *Tres Procesos en uno* (pág. 135.) "Este volumen entero está consagrado á manifestar las bellezas del gobierno de los Jesuitas, y á probar que ninguna asociación humana ha prestado jamás tantos servicios á la civilización, á las ciencias, á las artes, á las monarquias temporales y espirituales.... Este Libro es un monumento de gloria para ellos, y de eterna confusion para el siglo que los ha visto proscribir."

(†) La presente advertencia es igual á la de la edicion de 1822, y ella deberá servir para cuantas en lo sucesivo se hagan, mientras que los adversarios de los Jesuitas no varien su constante plan de guerra. A unas calumnias repetidas siempre, es indispensable oponer las propias refutaciones que jamás dejarán de pulverizarlas, aunque perpetuamente se repitan. Nada debe cambiarse, entretanto las circunstancias no sean esencialmente diferentes.

PROEMIO

DE LA

TERCERA EDICION DE 1765.

LA Nacion Francésa, que en todos tiempos ha dado al mundo grandes espectáculos, ofrece hoy uno que asombra por su naturaleza, y aun mas por su singularidad. Este es el de cuatro mil Ciudadanos Religiosos, que unidos pacificamente en sus Casas bajo la proteccion de las Leyes, practicando una Regla aprobada por la Iglesia, ejerciendo empleos útiles al Estado, y poseyendo hace mucho tiempo la confianza de los Reyes y la estimacion de los Pueblos; se ven repentinamente arrastrados á los Tribunales; condenados, sin ser oidos; sacrificados á las confiscaciones, á las sentencias y al oprobio; y despojados de su nombre, de su estado y de sus bienes. Las acusaciones que se les hacen, son las mas graves, que

puedan intentarse contra un cuerpo de Ciudadanos y Religiosos.

Un Instituto, que tiene por principio el entusiasmo y por medios el fanatismo; usurpaciones odiosas con nombre de privilegios; lecciones de regicidio por doctrina; y por regla de costumbres el arte de romperlas: ¡qué cargos! ¡qué horrores! ¡qué materia de condenacion, ó de justificacion para los Jesuitas! Con esto los combaten: sobre esto van á defenderse.

La Iglesia de quien son hijos, la Religion que los tiene por ministros, el Estado que los reconoce por miembros, el Cuerpo Episcopal que los protege, el público que los observa, lo que deben á sus amigos y á sí mismos, el honor, la virtud, el interés, en suma todo les pide y prescribe una Apología satisfactoria y completa: véisla aquí.

No será esta Obra ni el panegirico de los Jesuitas ni la sátira de sus enemigos. Un elogio no es justificacion, y las invectivas no sirven de pruebas. ¿Qué puede exigirse de nosotros en el curso de esta Apología? ¿Principios verdaderos? No los estableceremos sino incontestables. ¿Hechos ciertos? No citaremos sino los que sean notorios. ¿Buena fé y exactitud en todo? Desde luego consentimos en que se borren todas las lineas, se rasguen todas las páginas, se echen al fuego todos los capítulos, en que no se hallaren una y otra: la buena fé en las pruebas, la exactitud en las citas.

Una sola gracia pedimos á nuestros lectores: y es, que nos lean en el silencio de la preocupacion, y en la calma de la pasion; que no se obstinen, ni contra la objecion ni contra la respuesta; que juzguen por sí mismos y no por el juicio de otro; segun la Religion, la razon, y la conciencia, y no por el ejemplo ó la prevencion; que no refuten todo antes de haber oido nada; en suma, que tomen por guia en la causa importante en que vamos á entrar, el amor de la verdad y no el espíritu de partido.

El amor de la verdad sigue principios, el espíritu de partido se los forja; el primero se nutre de observaciones y realidades, el segundo se apacienta de apariencias y conjeturas; la precipitacion y el ímpetu caracterizan á este, aquel se dá á conocer por una prudente lentitud y una serena calma; el uno nace de un juicio recto y un corazon dueño de sí mismo; el otro de una pasion viva, ó de una imaginacion recalentada.

En efecto: ¿no es la llama de una imaginacion ardiente ó de una violenta pasion, la que ha producido contra los Jesuitas tantos escritos, que la verdad desconoce y la moderacion condena? ¿No han salido de fuente semejante los colores odiosos, con que se divierten tantas manos en desfigurar su imagen y tiznar su historia? Mas si entre estas acusaciones hay algunas que no podrán menospreciarse bastante, hay otras, que no se podrán impugnar demasiado. Las que tocan á su capacidad y costumbres, son

sin fundamento en confesion de sus mismos adversarios; mas las que miran á su Instituto, aunque menos fundadas, han hecho, sin embargo, mas profunda impresion. Dejemos, pues, á la calumnia apurar toda su hiel sobre el primer objeto, y ciñámonos al examen pacífico y razonado del segundo. Sin otra elocuencia que la precision, sin otro colorido que la evidencia, justifiquémos en el Instituto de los Jesuitas lo que se condena, descubrámos lo que se desconoce, y obrémos de modo que la equidad lo disculpe, la indiferencia lo admire, y que el mismo ódio lo respete (*).

(*) He aquí el legítimo modo con que debió tratarse la presente cuestion si hubiese habido buena fe. Las personas acusadas por Calvino y Bucero en el siglo XVI., Palafox y Páscal en el XVII., Voltaire y Carballo en el XVIII. ya no existen. Acusados y acusadores, víctimas y verdugos han comparecido ante el Eterno y justo Juez, *scrutans corda et renes, Deus*, y sus huesos se hallan confundidos y mezclados en el Sepulcro, esperando separarse á lados opuestos al sonido de la angélica trompeta en el dia de las vengarzas y revelaciones. Supuesta, pues, la no existencia de los litigantes en las querellas imprudentemente renovadas de la *Inocenciana*, *Provinciales*, etc. etc., la discusion debió limitarse al Instituto, único que subsiste despues de tantas contradicciones y vicisitudes. Si mediante la observancia de sus leyes, no menos santas que prudentes, sábias y adecuadas á sus fines, y comprobadas por la experiencia de tres centurias de años y la aclamacion de todas las naciones, ofreció el P. Mendizabal á las augustas cámaras de México excelentes Maestros para la educacion de la juventud, zelosos Operarios para instruir y moralizar á los pueblos, é intrépidos Misioneros para llevar la antorcha del Evangelio y las ventajas de la civilizacion á las tribus bárbaras de nuestro continente; los cuatro opositores que hicieron frente á los centenares que unieron sus votos á los del edificante y moribundo Jesuita, debieron probar que la Compania de Jesus por su Instituto era insuficiente para cumplir su promesa. Esta empresa, empero, era superior á

Tal es el clamor de la verdad y de la inocencia: este se hará oír de aquellas almas virtuosas que se estremecen todavia á la sola vista de la injusticia; de aquellos corazones sensibles que se abren siempre á la voz de la humanidad; de aquellos espíritus atentos á quienes no han podido fascinar hasta ahora los prestigios de la irreligion. Este penetrante cla-

— sus fuerzas: ellos *blasphemant quae ignorant*, y por ocultar su ignorancia é incapacidad, ocurrieron á producciones añejas, ajenas de la cuestion, propias solo para fascinar necios, y que nada tienen que ver con los actuales miembros de esa Religion. Nosotros esperabamos esta suerte de combates, pues conocemos bien la táctica de sus enemigos en todos los tiempos y lugares, y presenciarnos la lid de 1822, en que los hizo enmudecer el literato patriota, el grande orador P. Sartorio, ornamento de las escuelas jesuíticas: si callamos entonces por justos motivos, augurando los progresos de la Compania en la culta Europa y liberal América, hoy hemos hecho ver nos sobran armas para rebatir las calumnias é imposturas que hacinára el siglo pasado el corrompido y decrepito filosofismo. Pero aun nos falta discurrir *á priori*, desentendiéndonos de la autoridad y examinando las cosas en sí mismas; tal es el objeto de la publicacion de esta Apología, con la que daremos á conocer á los simples *Documentistas* y amontonadores de *Obras importantes*, que en nuestros alegatos no excluimos á la razon, ni hurtamos el cuerpo á los sólidos argumentos. Estamos en la estacada, resueltos á no volver cobardemente las espaldas, ahora triunfemos, ahora sean infructuosos nuestros trabajos por los inescrutables secretos de la Providencia. El restablecimiento de la Compania de Jesus en nuestra patria es obra de Dios, quien volverá por su causa á su tiempo, y hará entender á los pueblos: ¡ojalá y no sea con dolorosos escarmientos! la necesidad de estos ministros Evangélicos: la de su inocencia y utilidad se ha confiado á nuestra debilidad y pequeñez; agotarémos, pues, todos los medios de su Defensa, y no toleraremos jamás se corrompa la opinion, y que su buen nombre, en el que se halla interesado el de la Iglesia católica, se oscurezca impune y sacrilegamente. Apelamos á la verdadera filosofia, porque ni tememos ni aborrecemos sus luces: imiten nuestro ejemplo los adversarios.—T.

mor introducirá la ternura en las entrañas de los jueces; excitará los remordimientos en la conciencia de los acusadores; despertará acaso el amor y reconocimiento de los pueblos con la memoria de tantos servicios recibidos de los Jesuitas; resonará en el recinto de los Templos testigos de su zelo, en medio de los Colegios testigos de sus trabajos, en el centro de los Hospitales y Cárceles testigos de su caridad: entre los Católicos á quienes han instruido, los Hereges á los que han impugnado, y los Idólatras á quienes han anunciado el Evangelio; resonará en fin, en toda la redondez de la Tierra. Si: si los Jesuitas no pueden hacerse oír de su misma nación y de su siglo, se harán oír á lo menos de las naciones extranjeras en los siglos futuros. Conocerán los Extranjeros con asombro, hasta qué extremo han podido dejar de ser justos y humanos, hombres, Compatriotas, Francéses, que habian nacido tales; y la Posteridad leerá la historia de la destruccion de los Jesuitas acaecida en un siglo, que se llama el de las luces, de la tolerancia y de la humanidad, casi del mismo modo que leemos la relacion de aquellos sucesos, que sirven de épocas en los siglos de la ignorancia, del fatalismo y de la barbarie.



APOLOGIA

DEL

INSTITUTO DE LOS JESUITAS.

CAPITULO I.

De las Instituciones Religiosas.

UNA República, una Monarquía, un Imperio cualquiera es un agregado de varios establecimientos, fundados unos por la necesidad, otros por la sabiduría, y consagrados todos al bien general. Los que ha visto la Francia formarse en su seno, pueden dividirse en dos clases, en establecimientos políticos, y establecimientos eclesiásticos: los primeros contribuyen especialmente al bien del Estado; los segundos al bien de la Religion. Ninguno de ellos ha llegado hasta ahora

mor introducirá la ternura en las entrañas de los jueces; excitará los remordimientos en la conciencia de los acusadores; despertará acaso el amor y reconocimiento de los pueblos con la memoria de tantos servicios recibidos de los Jesuitas; resonará en el recinto de los Templos testigos de su zelo, en medio de los Colegios testigos de sus trabajos, en el centro de los Hospitales y Cárceles testigos de su caridad: entre los Católicos á quienes han instruido, los Hereges á los que han impugnado, y los Idólatras á quienes han anunciado el Evangelio; resonará en fin, en toda la redondez de la Tierra. Si: si los Jesuitas no pueden hacerse oír de su misma nación y de su siglo, se harán oír á lo menos de las naciones extranjeras en los siglos futuros. Conocerán los Extranjeros con asombro, hasta qué extremo han podido dejar de ser justos y humanos, hombres, Compatriotas, Franceses, que habian nacido tales; y la Posteridad leerá la historia de la destruccion de los Jesuitas acaecida en un siglo, que se llama el de las luces, de la tolerancia y de la humanidad, casi del mismo modo que leemos la relacion de aquellos sucesos, que sirven de épocas en los siglos de la ignorancia, del fatalismo y de la barbarie.



APOLOGIA

DEL

INSTITUTO DE LOS JESUITAS.

CAPITULO I.

De las Instituciones Religiosas.

UNA República, una Monarquía, un Imperio cualquiera es un agregado de varios establecimientos, fundados unos por la necesidad, otros por la sabiduría, y consagrados todos al bien general. Los que ha visto la Francia formarse en su seno, pueden dividirse en dos clases, en establecimientos políticos, y establecimientos eclesiásticos: los primeros contribuyen especialmente al bien del Estado; los segundos al bien de la Religion. Ninguno de ellos ha llegado hasta ahora

al grado de perfeccion que se habia propuesto; mas como tenga *lo bueno*, puede contentarse de no haber logrado *lo mejor*. ¿Pero se halla esto *bueno* en la fundacion de tantos Cuerpos religiosos repartidos en la nacion? Del centro de ella sale una voz que parece condenarlos á todos, como perjudiciales á la felicidad del género humano, y poco falta ya, para que se mire á cada cenobita, como un desertor de la Pátria. ¡Injusta pretension! Los nudos que nos atan á la sociedad civil están asidos, es verdad, á la naturaleza, que ha impreso en nuestros corazones el instinto patricio y social; á la educacion que nos ha comunicado luces é inspirado virtudes para convertir las en utilidad de nuestros semejantes; á las leyes que reclaman de nosotros en favor del Estado, la recompensa de lo que el Estado hace por nosotros; á la Religion finalmente, que á un tiempo se propone la union del hombre con Dios, y la de los hombres entre sí. Mas si el impulso de la naturaleza, ayudada ó determinada por el de la gracia, me arrastra lejos del tumulto de los pueblos, y del torbellino de los negocios; si los maestros de mi educacion aprueban mi inclinacion, y me permiten seguirla; si las leyes consienten en mi divercio con el siglo; si la Religion misma me abre un asilo en su seno, ¿quién osará impedirme la entrada? ¿quién oponerse á mi eleccion? ¿quién hacer violencia á mi libertad en un gobierno justo, y especialmente en un Reino Cristianísimo?

Debe referirse al establecimiento del cristianismo el origen y el fin de las Instituciones religiosas. Su primer fundador es Jesucristo: este Hombre Dios es quien en su Evangelio echó los fundamentos de la perfeccion religiosa, formó el modelo y encomendó la práctica. En cada página nos habla este Libro divino del desasimiento de las riquezas, de los rigores de la penitencia, de la abnegacion propia, y de la renuncia de las vanidades del mundo. Persuadidos algunos hombres de la doctrina del Legislador de los cristianos, movidos de su ejemplo y resueltos á practicar sus consejos, trazaron á su imitacion el plan de una vida consagrada á la soledad, á la oracion, al trabajo, á la mortificacion y á todas las virtudes.

Las miras de la eterna Sabiduría, las diferentes necesidades de diversos siglos y la variedad de genios de los Fundadores, produjeron la diversidad y multitud de los Ordenes religiosos. Porque la santidad no destruye el carácter, ciñese á perfeccionarlo. Siempre se conserva el mismo espíritu, pero no se aplica al mismo objeto. ¿Quién no reconoce en la fundacion de los Benedictinos este placer por el retiro y el trabajo, que formaba el gusto dominante de San Benito? ¿Puede visitarse la soledad venturosa en que moran los Cartujos, sin admirar aquella piedad dulce y sublime, el recogimiento profundo é inalterable, que caracterizaron á San Bruno? ¿La humildad y caridad, que regian todas las acciones de San Francisco, no presidieron tambien á la Institucion de su Or-

den? ¿No procuró Santo Domingo comunicar á sus discípulos con su Regla su zelo por la Fé, y sus talentos para la predicacion? Lo mismo pretendió Ignacio. En todo su Instituto ha dejado la imágen de su alma. Abrasado de la noble ambicion de conquistar almas para Dios, este hombre, que habria sido un Héroe, aunque no hubiera sido Santo, dió una ojeada por su siglo. Vió á Alemania assolada de la heregia, á Inglaterra despedazada por el cisma, á Francia amenazada del error y hecha presa del libertinage, al sucesor de Mahoma pisando el sepulcro de Jesucristo, á millares de Pueblos sumergidos en el caos de la barbarie y en los horrores del Paganismo; y este espectáculo, hiriendo su corazon, duplicó su aliento. Al punto emprende formar una Compañia de hombres irreprehensibles para combatir el vicio, instruidos para refutar el error, animosos para atacar la idolatria. Ideado este plan, examina, elige, abraza los medios para ejecutarlo; disponese asimismo por la penitencia y el estudio; asóciase cooperadores, los penetra de su espíritu, y los inflama con su zelo; juntos todos se consagran á la santidad, se destinan á la enseñanza, se dedican al apostolado; y del pie de los Altares, en que consuman su sacrificio, los conduce Ignacio á los pies de Paulo III., el que lo ratifica.

Este Pontífice es el primero que aprueba el Instituto de los Jesuitas; ¿mas qué viene á ser el Instituto de una Sociedad religiosa? Una recopilacion de máximas generales propias á formar su espíritu, y

de leyes particulares para arreglar su conducta. El objeto de esta Institucion es, añadir á los deberes de hombre, de ciudadano y aun de cristiano, otros que aunque subordinados á los primeros, sean en algun modo independientes. Ella supone las virtudes morales, las civiles, y las cristianas; y aspira á establecer las religiosas. Mas como no hay virtud, por singular que se suponga, que no esté unida con las otras virtudes; como lo que se ordena al hombre religioso puede influir en el cristiano, en el ciudadano y aun en el hombre moral; para que un Instituto esté libre de toda reprerision, y ataque, debe reunir la aprobacion de la Iglesia y la de los Soberanos. La Iglesia debe juzgar, si en las leyes religiosas hay cosa contraria á las leyes evangélicas, y los Soberanos si la hay á las leyes civiles. No se disputará, pues, á los Magistrados puestos por el Soberano, el derecho de examinar si un Instituto es conforme á las leyes civiles; pero se contestará á quien quiera que sea, el derecho de falsificarlo y calumniarlo, bajo el pretexto de examinarlo. Esto es, sin embargo, lo que hay osadia de hacer en muchos escritos publicados contra el Instituto. No se analiza, sino se parodia; y se intenta mas bien desfigurarle que darlo á conocer. Nosotros lo daremos á conocer, y esperamos hacerlo estimar. Empezaremos dando una idea general del Instituto, y tambien de los escritos que lo impugnan. ®

CAPITULO II.

Idea general del Instituto y de los Escritos que lo impugnan.

LOS que quieren desacreditar á la Religion, procuran confundirla con los abusos que le son extraños, y los que quieren infamar al Instituto, afectan equivocarlo con las Bulas y Privilegios, que no son parte de él. Estos Privilegios y Bulas, son obra de los Papas: en otro lugar se tratará de ellos. Aquí solo hablaremos del Instituto de la Compañía, que es la obra de Ignacio.

Esta obra tiene tres partes. El Exámen que se ha de hacer al que quiere ser recibido en la Compañía: las Constituciones que la distinguen de los demás cuerpos eclesiásticos ó religiosos; y las Reglas que deben dirigir á cada uno de sus miembros en los varios empleos, que le confia.

No hay cosa mas necesaria que conocer íntimamente las disposiciones de los que se deben admitir: este es el objeto del Exámen. Ninguna mas justa que sujetar á un plan de vida comun á los que se admiten: este es el de las Constituciones. Nada mas prudente que dar á los que se encarga de un empleo, los medios de desempeñarlo bien: este es el de las Reglas.

A las Reglas, Constituciones y Exámen, se añaden las Declaraciones: estas son explicaciones que

aclaran el texto, y análisis que lo circunscriben. Todo esto ferma el Instituto de Ignacio. Este es el Código que ha comunicado á sus Discípulos, y en que les ha dejado por modelo de perfeccion, la santidad de su vida, y por regla de conducta, las lecciones de su sabiduría.

Esta ha presidido á los Decretos emanados de las Congregaciones generales, y á los Reglamentos trazados por los Generales. Unos y otros, son frutos de la experiencia y obra de la reflexion. El tiempo que destruye toda legislacion y gobierno, tambien lo perfecciona. Descubre los defectos, y suministra los remedios.

Los Decretos emanados de las Congregaciones generales siguen inmediatamente á las Constituciones, y se refieren á ellas; las ilustran y facilitan su práctica; jamás las alteran ni contradicen. Su único fin, es reducir mas y mas la Compañía al verdadero espíritu del Instituto, y al de su Fundador.

Del mismo modo los Reglamentos trazados por los Generales sucesivos, siguen á las Reglas, y tienen como estas la discrecion y prudencia por carácter, la conservacion de la disciplina y el desempeño de los empleos por objeto.

Entre los Generales, que sin mudar nada al edificio levantado por el Fundador, han contribuido mas á afirmarle, Lainez merece el primer lugar, porque ha dado luz á muchos artículos de las Constituciones. Confidente de Ignacio, durante la vida del

Santo, fué despues de su muerte á un mismotiempo su sucesor y su intérprete. Era un Teólogo hábil, y un Religioso modesto, que contento con servir á la Iglesia, rehusó el honor de gobernarla; y el Concilio de Trento, aplaudiendo su sabiduría, elogió no menos sus virtudes (*). Despues de Lainez, Aquaviva es quien penetró mejor el espíritu del Santo Fundador. A él debe el Instituto una série de *Instrucciones* propias para prevenir los abusos, y una eleccion de *industrias* propias para remediarlos. Por su orden formaron tambien manos hábiles el Plan de estudios, conocido con el nombre de *Ratio studiorum*, el que ya tendremos ocasion de apreciar mas adelante. En cuanto á las *Instrucciones* é *Industrias*, se caracterizan con un razgo, asegurando que son la expresion del saber y la efusion de la caridad. En todo se vé un padre tierno que se asusta, un gefe atento que previene, una alma recta, un genio sublime: y lo que se nota aun mas que todo esto, una aversion sincera á los manejos de la ambicion y á las vejaciones del despotismo. No ignoramos, que lo que decimos de Aquaviva y Lainez, no concuerda con el feo retrato que ha hecho de ellos un pincel mas atrevido que sincero. ¿Pero cuando ha concordado la verdad con la pasion? ¿Y qué mucho, que el mismo lapiz que ha tenido osadia de tiznar á Ignacio con los borrones del entusiasmo y fanatismo, haya tiznado á los otros dos con los del

(*) Historia del Concilio de Trento por Palavicino.

despotismo y ambicion? No obstante, la historia demuestra, que Lainez era tan modesto como sábio, y que Aquaviva juntaba al mérito de un nacimiento distinguido, el de una sencillez religiosa. La ambicion imputada al primero, no tiene mas apoyo que el testimonio de un Fraile atrevido, condenado por la Iglesia; y el despotismo que se atribuye al segundo, el fraude notorio de un impresor codicioso, que quince años despues de la muerte de Mariana, se atrevió á sacar con el nombre de este Jesuita una sátira atroz contra la Compañia (*). Un Wechel y un Fra-Paolo, son los únicos garantes que se citan para acreditar estas dos imposturas.

Garantes sospechosos, citas infieles, hechos apócrifos, cavilaciones malignas son la substancia de los libelos disparados contra el Instituto. Añadid un estilo fiero y lacerante, una declamacion rápida é hinchara, el espíritu de partido enmascarado con el de zelo, la jerigonza del patriotismo mezclada con el lenguaje de la rebelion, unas veces el puñal de la sátira oculto bajo la capa de la moderacion, otras el veneno de la calumnia sazonado con la miel de la lisonja, en todo el interés de la *Filosofia* con el velo de la Religion: no era necesario tanto para imponer á un siglo en que la Virtud solo consiste en la apariencia, en que la Paradoja pasa por Verdad, la Ignoran-

(*) Vease el Diccionario de Bayle, artículo *Mariana*; y la Representacion del P. Daniel á M. Le Tellier, Arzobispo de Reims.

cia se erige en Censor, el Vicio en Reforma, y el Pirronismo en Oráculo. Mas si estos libelos han embeludado al público preocupado, tambien han indignado al público imparcial. Ellos no merecen nuestra censura, y no conseguirán mas que nuestro olvido.

Lo que nos ocupará en el curso de esta Apología, son los informes del Instituto en muchos Tribunales del Reyno. Si es obligacion nuestra respetar autores que son nuestros Juezes, es de necesidad refutar obras que son nuestros Acusadores. Lo harémos con toda la moderacion, que nos prescriben nuestro estado y el de nuestros adversarios; pero tambien con toda la libertad que piden una defensa legitima y una buena causa.

Hemos dado una idea general del Instituto de los Jesuitas. Para darla mas clara y distinta, y para que se juzgue con un pleno y perfecto conocimiento de la causa, considéremoslo primeramente, con relacion á las varias preocupaciones que se tienen de él; mostrémosle despues, cual es en sí mismo: y en fin, recapitulando las objeciones y las respuestas, dejémos el juicio á la equidad del público.

CAPITULO III.

Preocupaciones contra el Instituto de los Jesuitas.

EN toda disputa, en que preside el espíritu de partido, se ven por una y otra parte algunos sofismas, no pocas injurias y multitud de preocupaciones. El sofisma combatido por el sofisma, la injuria rebatida por la injuria; *preocupaciones en pro*, *preocupaciones en contra*: á esto se limitan casi todas las dificultades y soluciones. Mas en esta Apología en que nos hemos empeñado por otros motivos que el espíritu de partido, nos valdremos de diversos medios. Combatiémos los sofismas con pruebas; rebatiémos las injurias con hechos; y en cuanto á las *preocupaciones*, expondremos fielmente las que hay en *pro*, y las que son en *contra*. Si empezamos por éstas, es para mostrar al público no pretendemos prevenirlo, sino satisfacerlo; no recriminar, sino justificarnos; no combatir, sino defendernos.

Una *preocupacion en contra* es una objecion no penetrada, ó una acusacion sin prueba. Si determinando el sentido de la objecion, ella se destruye, no es preocupacion sino yerro; y si pidiendo la prueba de la acusacion, se desmiente, no es preocupacion sino calumnia. Examinemos las preocupaciones contra el Instituto segun estos principios; es decir, las objeciones no bien entendidas que se le hacen, y las acusaciones sin prueba que se le intentan.

cia se erige en Censor, el Vicio en Reforma, y el Pirronismo en Oráculo. Mas si estos libelos han embeludado al público preocupado, tambien han indignado al público imparcial. Ellos no merecen nuestra censura, y no conseguirán mas que nuestro olvido.

Lo que nos ocupará en el curso de esta Apología, son los informes del Instituto en muchos Tribunales del Reyno. Si es obligacion nuestra respetar autores que son nuestros Juezes, es de necesidad refutar obras que son nuestros Acusadores. Lo harémos con toda la moderacion, que nos prescriben nuestro estado y el de nuestros adversarios; pero tambien con toda la libertad que piden una defensa legitima y una buena causa.

Hemos dado una idea general del Instituto de los Jesuitas. Para darla mas clara y distinta, y para que se juzgue con un pleno y perfecto conocimiento de la causa, considéremoslo primeramente, con relacion á las varias preocupaciones que se tienen de él; mostrémosle despues, cual es en sí mismo: y en fin, recapitulando las objeciones y las respuestas, dejémos el juicio á la equidad del público.

CAPITULO III.

Preocupaciones contra el Instituto de los Jesuitas.

EN toda disputa, en que preside el espíritu de partido, se ven por una y otra parte algunos sofismas, no pocas injurias y multitud de preocupaciones. El sofisma combatido por el sofisma, la injuria rebatida por la injuria; *preocupaciones en pro*, *preocupaciones en contra*: á esto se limitan casi todas las dificultades y soluciones. Mas en esta Apología en que nos hemos empeñado por otros motivos que el espíritu de partido, nos valdremos de diversos medios. Combatiémos los sofismas con pruebas; rebatiémos las injurias con hechos; y en cuanto á las *preocupaciones*, expondremos fielmente las que hay en *pro*, y las que son en *contra*. Si empezamos por éstas, es para mostrar al público no pretendemos prevenirlo, sino satisfacerlo; no recriminar, sino justificarnos; no combatir, sino defendernos.

Una *preocupacion en contra* es una objecion no penetrada, ó una acusacion sin prueba. Si determinando el sentido de la objecion, ella se destruye, no es preocupacion sino yerro; y si pidiendo la prueba de la acusacion, se desmiente, no es preocupacion sino calumnia. Examinemos las preocupaciones contra el Instituto segun estos principios; es decir, las objeciones no bien entendidas que se le hacen, y las acusaciones sin prueba que se le intentan.

Primera Objecion no bien entendida: la singularidad del Instituto.

Esta objecion se dirige á hacer delito la singularidad, sea la que fuere, y principalmente la que hay en el Instituto. La singularidad en sí misma puede ser ridícula; mas ella no es un crimen. Hay países donde pasa casi por virtud. En Francia muchas veces es gracia. En efecto; ¿qué debe entenderse por singularidad? Un modo de ser, diverso del comun. El modo de gobierno de la mayor parte de los pueblos no se parece al del pueblo Inglés, ó al de los Cantones Suizos: ¿y los culparemos por eso? ¿Condenaremos á los que idearon estas dos especies singulares de gobierno y á los que la siguen? Diremos mas: ¿vista la corrupcion del mayor número, la singularidad del menor no es una presuncion en su favor? Luego la singularidad en sí misma puede ser loable. Respecto del Instituto, en ningun sentido es reprehensible. San Benito, San Bruno, Santo Domingo, San Francisco han podido establecer cada uno su Instituto; bien pudo fundar otro San Ignacio. Los primeros fueron hombres singulares, é hicieron cosas singulares para su tiempo, y no los han culpado por eso: ¿por qué, pues, se ha de culpar al último haber sido singular, y haber hecho una cosa singular para su siglo? ¿No los imitó en no imitarlos? ¿Por ventura debían asemejarse los legisladores religiosos entre sí mas

que los legisladores políticos? ¿No puede cada uno abrirse diferente rumbo, sobre todo, caminando á un término diverso? El Instituto de los Jesuitas se diferencia de los otros, mas tambien su Compañía es diferente de las otras: estas se ciñen de ordinario á su propia santificacion; aquella añade la del prójimo y la enseñanza de las ciencias: propónese otro fin; debe, pues, emplear otros medios y tener otras leyes: Luego el régimen é Instituto de los Jesuitas, pueden y deben ser singulares. Admiramos aquí la consecuencia de que se precian en Francia respecto de los Jesuitas. Si se pareciesen á los demás Religiosos, si su régimen estuviese vaciado en el molde de los otros Ordenes, se diria: Ignacio no es mas que un plagiarlo, los Jesuitas unos imitadores serviles; y porque Ignacio, previniendo abusos antiguos, para producir ventajas nuevas, muda los reglamentos añejos, prescribe medios especiales; y los Jesuitas practicando otra Regla, ocupándose en otros objetos que el comun de los Religiosos, tienen otra conducta y siguen otros usos, se levanta la voz, y se grita: ¡qué estraña singularidad la de Ignacio! ¡Qué odiosa singularidad la de los Jesuitas! Sin embargo, hemos probado, que ninguna cosa es menos reprehensible que esta singularidad en sí misma; ninguna mas necesaria que como ella se practica en el Instituto.

Segunda Objecion no bien entendida: la resistencia que hicieron el Clero de Francia, la Sorbona y Mons. de Bellay, para admitir el Instituto al establecerse los Jesuitas en el Reino.

Al establecerse los Jesuitas, bajaban unos de los Alpes, otros de los Pirineos. No hay cosa mas injusta ni ordiuaría, que las antipatias nacionales. Alimentaba Francia una muy antigua contra Italia y España. Era, pues, natural, que los Franceses mirasen con prevencion á unos Religiosos, á quienes miraban prontos á sacrificar los intereses de la nacion á los de Madrid y de Roma. Al establecerse los Jesuitas, presentaban un Instituto, que no habia tenido modelo. Este era el siglo de los novadores. Recelábanse, por tanto, todas las novedades. Pareció serlo el Instituto á hombres que no lo conocian, sino por el clamor del odio y de la envidia. Era muy natural, que el primer movimiento fuese repugnarlo; que el Clero de Francia, la Sorbona y M. de Bellay resistiesen á extrangeros que les parecian Ultramontanos, y no admitiesen sino con reserva un Instituto que les parecia novedad. ¿Mas ese mismo Clero de Francia, esa misma Sorbona, y ese mismo M. de Bellay, tan opuestos á recibir el Instituto y los Jesuitas, cuando aun no los conocian; no admitieron á los Jesuitas y al Instituto, al momento que los conocieron

mejor, y se persuadieron que los Jesuitas, aunque Ultramontanos de nacimiento, eran Franceses de corazon, y que el Instituto no era novedad, sino en cuanto añadia nuevas virtudes á las antiguas? ¿No dió M. de Bellay á la Compañia, por una acta auténtica, el testimonio que antes le habia negado (*)? ¿Con cuantos actos honoríficos no resarcio la Sorbona á los Jesuitas la sospecha injusta, que concibió primero contra ellos? Y por lo que toca al Clero de Francia: ¿la repetida aprobacion y la proteccion constante, con que los ha honrado despues, no debe borrar la oposicion momentanea, que les mostró al principio? ¿Qué es una oposicion momentanea, seguida de una aprobacion reiterada y de una proteccion constante? ¿Qué, una sospecha injusta deshecha con demostraciones honoríficas? ¿Qué, una sentencia retractada, casi tan presto como dada? ¿Y qué Instituto es, el que el Clero de Francia, la Sorbona y M. de Bellay, tuvieron dificultad en admitir cuando no lo conocian, y cesó ésta tan luego como lo conocieron bien?

Tercera Objecion no bien entendida: la guerra abierta que declaró al Instituto, y le hizo mucho tiempo la Universidad de París.

¿Mas la Universidad de París, que se llama la hija de los Reyes, no habia de seguir su estilo, que es á veces declarar la guerra por una razon, y hacerla por

(*) Véase un Decreto del Parlamento de París de 22 de Abril de 1561.

otra? ¿Y no consta por la Historia (*), que los Colegios de los Jesuitas sobrepujaban á los de la Universidad en la celebridad de los profesores, y (lo que le era aun mas molesto) en la multitud de los estudiantes? ¿Y era posible, que los Jesuitas lograsen con sus trabajos, quitar á la Universidad parte de su gloria y de sus alumnos, y que la Universidad no procurase ya que no con sus estudios, á lo menos con sus clamores, vengarse de los Jesuitas á costa de su reputacion? ¿Mas forzar á un rival á hacerse justicia, es obligarlo á hacérsela á nosotros? ¿Mas los gritos de la sátira en la boca de un contrario vencido, ú amenazado de serlo, no son, decia juiciosamente un gran Rey, juntamente el language del despecho, y la expresion del aprecio? ¿Y todo lo que ha dicho la Universidad contra el Instituto de los Jesuitas, no debe mas bien entenderse de sus lecciones gratuitas y del acierto de su enseñanza? "He observado, dice Enri- que IV, cuando empecé á lablar de restablecer á los Jesuitas, que dos suertes de gentes se oponian particularmente; los de la Religion pretendida reformada y los Eclesiásticos de mala vida; y esto es lo que me hace estimar mas á los Jesuitas. Si la Sorbona los ha condenado, ha sido sin conocerlos. La Universidad tiene motivo de echarlos menos, porque por su ausencia está como desierta; y los estudiantes, á pesar de todos vuestros Decretos, han ido á bus-

(*) Véase el Memorial de Montholon por los Jesuitas, contra la Marteliere Abogado de la Universidad de París, y la Historia de la Universidad por de Boulay.

„car á los Jesuitas dentro y fuera de mi Reino." Luego por testimonio de este gran Rey y por el de la Historia consta, que la guerra que la Universidad hizo al Instituto y á los Jesuitas, no fué de justicia sino de emulacion. Luego ella no prueba el abuso del Instituto, que no era mas que pretesto; sino el mérito de los Jesuitas, que era el motivo.

Cuarta Objecion no bien entendida: el espíritu de Cuerpo, que el Instituto imprime á todos los Jesuitas.

Si este *espíritu de cuerpo* es un espíritu de faccion dispuesto á turbar el Estado, un espíritu de independencia aparejado á derribar el Trono, un espíritu de cisma pronto á dividir el Altar; si tal es en efecto el *espíritu de cuerpo*, que reina en la Compañia: sea ella proscrita, no puede haber cosa mas justa. Mas si por *espíritu de cuerpo* se entiende aquel espíritu de union, de zelo, de concierto que se advierte en los Jesuitas por la gloria y acrecentamiento de su Compañia: ¿podrá hacerse de él un crimen? ¡Cómo! ¿Se quiere seriamente hacer delito á los miembros de una Sociedad de unirse entre sí, ser afectos á su régimen, estimar su estado, mantener su honra, defender sus intereses y cumplir sus obligaciones? ¡Franceses! Si esto es delito á vuestros ojos, acusad al Universo. Acusad á todos los Eclesiásticos; ¿existe uno solo indiferente á los derechos y prerogativas de su Gerarquía? Acusad á todos los Militares: ¿hay alguno acaso, que no se interese en la reputacion de su Cuerpo?

po? Acusad á todos los Magistrados: ¿quién de ellos no será sensible al esplendor ó infamia de su Corporacion? Acusad á todos los hombres: ¿habrá uno tan singular, tan solitario, que no tome parte en el honor del Estado en que ha nacido, en los intereses del modo de vida que ha abrazado? Acusad toda Legislacion prudente y reflexiva: ¿hallareis una que intente formar, dirigir y mantener un Cuerpo, sin obligar al mismo tiempo á los que lo componen, á concurrir todos al fin comun y bien general? Acusad á la Naturaleza que ha grabado en el corazon de todos los hombres el amor de sí mismos, y por consiguiente el de todo lo que se refiere á ellos, el de su patria, el de su familia y el de su profesion. Acusad á la misma Religion, la cual declara, que quien no es su defensor es su enemigo (*). Todo particular tiene sus pasiones que lo agitan, toda secta sus opiniones que la dominan, toda nacion sus costumbres que la distinguen, toda sociedad su espíritu que la dirige. Para condenar el que el Instituto imprime á los Jesuitas, era necesario probar, que el fin que se propone es criminal, que son ilícitos los medios que emplea, funestos los efectos que produce: prueba siempre intentada por la envidia y calumnia, siempre desmentida por la equidad y experiencia; de donde concluimos, que lejos de culpar *este espíritu de cuerpo*, que conserva entre los Jesuitas la union, la concordia, el amor del trabajo, el zelo del bien público, se debia

(*) *Qui non est mecum, contra me est.* Luc. cap. XI.

mantenerlo en todos los órdenes y en todas las condiciones, para encender en todas partes una emulacion noble, asegurando así un fondo inagotable de recursos para la Iglesia y el Estado. Reprehéndase, pues, y condénese todo *espíritu* de supersticion, todo *espíritu* de persecucion, todo *espíritu* de indocilidad y rebeldia, todo *espíritu* de irreligion y de escándalo; pero no se condene, no se reprehenda un *espíritu* de adhesion á la autoridad del Soberano, un *espíritu* de sumision á las decisiones de la Iglesia, un *espíritu* de aplicacion al servicio de la Patria, un *espíritu* de zelo por los intereses de la Religion. ¡Ah! Si, en fin, se quiere destruir en Francia este *espíritu* absoluta y radicalmente, se acierta en empezar la destruccion por los Jesuitas; porque nunca abandonarán ellos esta especie de *espíritu*, que es el *espíritu* invariable de su Instituto, y el *espíritu* inalterable de su Cuerpo.

Quinta Objecion no bien entendida: la falta de registro del Instituto.

Un Orden religioso es una sociedad de hombres obligados por voto á vivir bajo de leyes que le son propias. El cuerpo de éstas forma su Instituto; destruido el Instituto, se destruye el Orden religioso; porque no puede subsistir uno sin otro. Luego registrar la fundacion de un Orden religioso, es registrar implícitamente su Instituto. Ahora bien, los Parlamentos registraron la fundacion de los Jesuitas en Francia en

los años de 1560 y 1605; luego registraron implícitamente su Instituto. ¿Es acaso insuficiente este registro implícito, ó debe desecharse todo Instituto que no tiene otro? Deséchense, pues, el Instituto de los Benedictinos, el de los Agustinos, el de los Dominicos, el de los Franciscos, el de los Cartujos, el de los Mínimos, el de los Carmelitas, el de los del Oratorio, etc. En vano se buscará en los registros el Instituto de alguno de estos Ordenes religiosos, porque no se hallará. Hasta ahora se ha contentado la ley con autorizar con Letras Patentes su fundacion; y en cuanto á la aprobacion de su Instituto, siempre se ha referido con razon á la de los Papas y Obispos; porque en realidad estos son los jueces naturales de la legitimidad de los votos, de la extension de los consejos evangélicos, de la disciplina religiosa, y de todo lo que tiene relacion al gobierno espiritual y á la santificacion de las almas, objetos á que miran todos los varios Institutos. Si en estos Institutos hay algunos objetos que tengan relacion á lo temporal, al Príncipe toca hacer, respecto de ellos, los reglamentos que juzgare necesarios. Así se ha hecho en Francia con los votos simples de la Compañia. Las Ordenanzas de nuestros Reyes han restringido la facultad que daba el Instituto á los Jesuitas, de recobrar sus bienes patrimoniales; y los Jesuitas Franceses se conforman con esta ordenanza: y del mismo modo se conformarán siempre con todas las que hiciere el Soberano sobre tales objetos. Mas afirmar que el cuerpo de las Cons-

tituciones no puede presentar á la sociedad un cuerpo de leyes, bajo del que pueda vivir, sino en cuanto este cuerpo de leyes revestido de Letras Patentes, está registrado en los Parlamentos (*), es establecer un principio nuevo, que á nada menos se dirige que á proscribir todos los Ordenes religiosos recibidos en Francia; es suponer contra los Jesuitas una regla, que jamás se ha observado, ni aun conocido en el Reino; es ultrajar el honor de los Reyes y de los Parlamentos, que hasta nuestros dias no han conocido este principio ni seguido esta regla.

Objecion sexta no bien entendida: la union y especie de confederacion de muchos Parlamentos contra el Instituto, y los Decretos injuriosos que han fulminado contra él.

Como si la alianza y confederacion de muchos Príncipes contra un Pueblo fuera siempre prueba cierta, de que este ha obrado mal. Como si el Instituto fuera responsable de todas las consecuencias que pueden resultar del abuso de ciertos privilegios, con los cuales se confunde injustamente, de la malignidad con que lo han truncado á los ojos de los Magistrados, de la precipitacion con que lo han delatado sin examinarlo, ó sin comprenderlo bien, y del rigor con que lo han juzgado sin permitir á los

(*) Véase el Informe de París, pág. 118.

Jesuitas explicarlo ó defenderlo (*). Como si los decretos de los hombres, por respetables que sean, debieran ser adorados igualmente que los juicios de Dios, y hubiese una fé para la justicia como la hay para la Religión. Como si en los Registros de los Tribunales y en los Anales de todas las Naciones, no se hallase Decreto alguno contradictorio, ni paso reprehensible en los Jueces, aun los mas perspicaces é incorruptibles. Como si.... Guardar la moderacion y el respeto debido, es costoso mil veces á la pasion, á la política, y aun mucho mas á la verdad (†).

Septima Objecion no bien entendida: la especie de ódio, que, se dice, profesa el público á la Compañía.

¿Mas es tan general este ódio, que los Jesuitas no puedan contar aun con amigos? ¿Y si se pesaran los vo-

(*) Véase el Decreto del Parlamento de Metz de 20. de Septiembre de 1762. Dicese en él: "Que los Rectores de los Jesuitas de su Jurisdiccion han presentado Memorial, pidiendo tiempo para preparar una defensa legal; sobre lo que se proveyó. *Refutata.*"

(†) Se puede, sin faltar al respeto debido á los Parlamentos, reclamar contra los Decretos, que ellos han dado *parte inaudita*. Se puede, sin exceder los límites de este respeto, demandar y obtener del Rey en su Consejo, Decretos que deroguen los dados por los Parlamentos en contra de lo prevenido en Ordenanzas ó decisiones anteriores. No detallaremos aquí los medios de oposicion, ó de nulidad, que se presentan contra la forma y el fondo de los Decretos que se nos oponen: el lenguaje de los Jurisconsultos nos es extraño; mas si esta Apología responde á todo, como lo intentamos; ella hará desaparecer la preocupacion que todos estos Decretos hacen nacer contra el Instituto (†).

tos, no tendrian mas razon de gloriarse del afecto de los unos, que de afligirse de la aversion de los otros? ¿Por ventura, la desgracia comun á todos los Cuerpos será vicio particular del de los Jesuitas? No nos engañemos: no hay Comunidad por estimable que sea, contra la cual no se levante el público manifestamente, ó en secreto. La amará en los individuos, y ciertamente la aborrecerá en comun. La razon es fácil: El carácter de un individuo puede hacerse amar; el crédito de todo un Cuerpo se hace temer; un particular *participa* los intereses de muy pocos para alarmar los zelos, y *combate* las pretensiones de menos para irritar la *venganza*: un Cuerpo de ordinario *combate* las pretensiones de muchos, y *participa* de los intereses de no menos, para que la *venganza* y los zelos no trabajen de concierto en destruirlo. Puez como por sus varios empleos y sus diferentes talentos, el Cuerpo de los Jesuitas es uno de los que *participan* los intereses de mas gentes, y *combaten* las pretensiones de mas personas, es consiguientemente, uno de los que tienen mas de estos enemigos ardientes que concita el amor propio, y de aquellos enemigos implacables que suscita y fomenta la *envidia*. Esta es la que armó antiguamente contra la Compañía á algunos Profesores de la Universidad, á algunos Eclesiásticos de segundo orden, y á algunos particulares de varias Comunidades monásticas, ofreciéndoles en los Jesuitas á los Profesores de la Universidad, maestros que *participaban* con ellos la instruccion de la juventud; á los

Eclesiásticos, sacerdotes que *participaban* con ellos las funciones del ministerio; á los Ordenes monásticos, religiosos que *participaban* con ellos los Privilegios de los Papas y la estimacion de los Pueblos. La *ven-ganza* es la que armó en todo tiempo contra la Compañía á los Luteranos y Calvinistas, á los novadores libertinos, é impios, mostrándoles en los Jesuitas á los Luteranos y Calvinistas, téologos nacidos para *combatir* la heregía; á los novadores, milicia formada para *combatir* el cisma; á los libertinos, hombres dedicados á *combatir* el libertinage; y á los impios, ministros católicos para *combatir* la irreligion. Si se advierte, que los Jesuitas están destinados por su profesion á *combatir* todos los errores y vicios: si se observa cuan grande es el número de éstos y aquellos: ¿habrá lugar de admirarse á vista de esto de los innumerables enemigos de la Compañía? Luego la objecion, que se hace del ódio de cierto público contra los Jesuitas y su Instituto, así como las otras seis que la preceden, se destruyen luego que se penetran; nada prueban en *contra*, antes son en *pro*: luego mas bien son yerros, que simples preocupaciones.

A esto se reducen las objeciones no bien entendidas, que se hacen contra el Instituto. Siguense ahora las acusaciones, que se le hacen y no se prueban. Cinco hay de este género. Nosotros exigiremos la prueba; y si ellas se desmienten, ya no serán preocupaciones, sino calumnias.

Se pretende hacer pasar al Instituto, como un *secre-*

to de Estado, y un misterio de Religion. Tal es la primera acusacion; ¿mas dónde está la prueba? Los *secretos de Estado* encerrados en algunas cabezas prudentes, para jamás descubrirse, viven y mueren en la sombra y el silencio. El Instituto ha estado expuesto en las Bibliotecas (*), se ha impreso diez y seis veces, se ha presentado en los Consejos y examinado en los Tribunales (†), se ha esparcido en las Casas religiosas y en el público, se ha alabado, criticado, analizado y traducido (§). Hace ya mucho tiempo que no está ni en la sombra, ni en el silencio: salió á luz al salir de las manos de Ignacio que lo crió, y de las de Paulo III que lo aprobó: luego no es un *secreto de Estado*. Los *misterios de Religion* deben tener adoradores, no jueces: no se examinan, ni se explican, porque son inexplicables. El Instituto ha sido examinado de muchos Papas, muchos Obispos y Magistrados (‡): no es inexplica-

(*) Hállase en las Bibliotecas de muchos particulares, y es notorio, que cuando mandó el Rey traer á su Consejo el ejemplar que los Jesuitas habian presentado en la Secretaria, al punto se puso en la mesa otro: lo que prueba, que este Libro no es raro, y que para leerlo, penetrar sus misterios y satisfacer la curiosidad, no era necesario recurrir á los Jesuitas.

(†) Véanse los Alegatos de Pasquier, de Montholon, de Versoris, y de La Marteliere.

(§) El P. Rodriguez en su Tratado de la *Perfeccion Religiosa*. El P. Bouhours en la *Vida de San Ignacio*, y el P. Talon han dado un extracto fiel de las Constituciones. Los Historiadores Matthieu y Dupleix han hecho su analisis.

(‡) Los Jesuitas pusieron sus Constituciones en manos del Parlamento el año de 1560, como lo prueba un Decreto de 20 de Enero del mismo año, que dice así. "El Tribunal, antes de proceder á la verificacion de las Letras Patentes del Rey,

ble, pues se explica á cada Jesuita en el Noviciado y en el curso de sus estudios: luego no es *misterio de Religión*. Es cierto que en el Instituto hay regla de no comunicarlo á los de fuera, sino con reserva y licencia de los superiores; ¿mas seria conveniente, ó debería exigirse á un Orden religioso, manifestase á cualquiera sin distinción, sus estatutos, sus prácticas, sus usos y todo el retrato de su vida doméstica, con riesgo de exponerlos á la irrisión del libertinage y á los escarnios de la impiedad? ¿Cuántos harían risa y desprecio, de lo que no saben mirar como cristianos, y acaso, ni como racionales? ¿No lo practican así los otros Ordenes? ¿No tienen la propia regla,

„obtenidas por los Religiosos Presbíteros y Escolares de la „Compañía de Jesus ordenó y ordena, que los Estatutos presentados por los Impetrantes, sean comunicados dentro de „tres días al Obispo de París ó á su Vicario, en presencia de „Mr. Antonio de la Cirrier y Roberto Bouette, Consejeros de „dicho Tribunal nombrados para esto: y oído su informe, „ordenar lo que sea razon.”

Tambien se hace mencion de los *Estatutos* en otro Decreto de 10 de Julio de 1560: en la resulta de la Asamblea de Poyssi, de 15 de Septiembre de 1561: en la adición del Obispo de París, donde dice: “Que no podrán hacer Constituciones algunas nuevas, mudar ni alterar las ya hechas, las „cuales serán firmadas de los Secretarios de la Asamblea: *Né in posterum varientur.*” Fué tambien examinado el Instituto en 1603, y depositado en 1715 en manos de Mr. de Nain, Consejero de la Cámara mayor, y Relator de la declaración de Luis XIV á favor de los Jesuitas despedidos.

Un Decreto de 25 de Diciembre de 1592, nota en el Preámbulo: “Vistas las dichas Instituciones y Constituciones de la „Compañía, aprobadas por los Sumos Pontífices, y señaladamente por el difunto Papa Gregorio XIII.” Por un Decreto de 1692, confirma el Tribunal una Sentencia, la cual, “vistos los Estatutos y Decretos de la dicha Compañía,” autoriza á un Jesuita despedido para entrar en sus bienes.

y la observan por la misma razon (*)? ¿No la hizo la Iglesia en los primeros siglos? ¿No prohibió comunicar los Libros santos á los profanos, y no trató mas de una vez como viles apóstatas, á los que los entregaron? ¿No ejecutan lo mismo los Parlamentos respecto de sus Registros? ¿Consentirian fácilmente, que los sacasen de su lugar y entregasen á extranjeros? ¿No lo hace así un padre de familias respecto de su casa? ¿Llevaria á bien, que fuese un teatro abierto á toda la ciudad, una plaza expuesta á los ojos de todos? ¿Hay uno siquiera de todos los Jueces que han condenado el Instituto de los Jesuitas por esta regla, que no la siga en lo que toca al interior y á la conducta de su familia?

(*) Un General del Orden de San Francisco prohibió comunicar las Constituciones á los estraños. *Const. General. cap. 6.*

San Buenaventura, que fué General del mismo Orden, recomienda no revelar los secretos del Orden, ni manifestar alguno de los Estatutos. *Apud Nig. in Reg. 58. Soc. J.*

En las Constituciones de los Barnabitas se vé, que el General no debe dar á los estraños, ni las Constituciones ni los Reglamentos de su Orden. *Cleric. reg. in Officio Praepositi.*

Las Constituciones de los Benedictinos de Monte Casino, dicen expresamente, que no se comuniquen los Privilegios del Orden sino con licencia del Visitador; y que esta comunicacion no se haga sino en caso de grande necesidad y con precaucion, comunicando solo la parte que es necesaria. *Cass. reg. cap. 52. part. 8.*

Estos Reglamentos son semejantes á la Regla de los Jesuitas en cuestion: esta Regla no prescribe un secreto impenetrable, pues no pide para mostrar las Constituciones mas que la licencia del Superior; y en el Prefacio de las declaraciones hechas sobre las Constituciones se dice, que hay casos en que conviene mostrar las Constituciones á los de fuera. *Pág. 357. Vol. 1.*

Se asegura que pocos Jesuitas tienen derecho de leer, y conocer el Instituto. Esta es la segunda acusacion. ¿Pero la prueba? Ya lo hemos dicho: explicase el Instituto á cada Jesuita en el Noviciado; explicase en el curso de los estudios; leese el sumario en la comida al principio de cada mes; está expuesto en sus Bibliotecas; pueden tenerlo en sus aposentos; no solo se les permite, se les aconseja, se les manda que lo lean y entiendan; ¿y cómo podrían ignorarlo y seguirlo (1)?

Se supone que hay una regla, por la cual se ordena mirar toda duda contra el Instituto, como la mas peligrosa tentacion. Esta es la tercera acusacion: ¿Mas la prueba? La regla, que se cita, no es del Instituto, sino de los libelos. Solo se halla en el Tomo II. del Instituto una instruccion de Aquaviva, que dice se debe mirar toda duda contra el Instituto como una duda peligrosa (2). ¿Hay cosa mas sabia? ¿No exige el bien de cualquiera estado, que se sigan sus leyes? ¿Pueden seguirse sin respetarse? ¿Pueden respetarse cuando se pone en duda su sabiduría ó su justicia? Si fuera lícito á cada particular discutir las ordenanzas del Legislador; ¿cuántos tendrían por lícito no ejecutarlas, ó al menos censurarlas? ¿No se sabe, con qué facilidad descubren los ojos de la pasión un capricho, una preocupacion, una ridiculez, no solamente donde se hallan, sino tambien donde no se encuentran?

(*) Véanse las Notas del fin.

Se lamenta que el Instituto nada tiene estable, que puede mudar el General, ó las Congregaciones generales: Esta es la cuarta acusacion. Véamos la prueba. Tómase de la Bula de Paulo III, que concede á los Jesuitas licencia de hacer por pluralidad de votos Constituciones relativas al fin que la Compañía se propone, de mudar, alterar, y aun anular enteramente las ya hechas. Esta licencia no la concedió Paulo III, sino á solos San Ignacio y sus Compañeros señaladamente (3). La Compañía de los Jesuitas, que estaba aún en la cuna, no habia podido asentarse sobre Constituciones fijas y permanentes. Antes de poner el sello de la estabilidad, se quiso poner el de la experiencia. En efecto, si la prevision debe ser el primer oráculo de los Legisladores, la experiencia debe ser la última aprobadora de las Leyes. ¿Mas fluctúan acaso todavia las Constituciones en la variacion é inestabilidad? ¿Puede el General mudar el Instituto? Juzguémoslo por el texto siguiente. "El General, dice, puede por la autoridad anexa á su empleo, interpretar las Constituciones; pero sus interpretaciones no tienen fuerza de ley universal, y solo sirven de dirigir en el ejercicio del gobierno (4)." Este texto tan formal prueba, que el General no puede mudar el Instituto en punto alguno, pues ni aun puede interpretarlo legislativamente. La facultad de las Congregaciones generales es algo mas extendida en esto; mas sin embargo, tiene límites que no puede exceder; y no puede ejercerse sino en materias que no son esenciales al

Instituto; y esta limitacion tan sábia, corresponde á otra que nó lo es menos (5). El Decreto 13 de la VI Congregacion general ordena, que ninguna Congregacion provincial pueda proponer á la general se haga disminucion, ó mudanza en las Constituciones, si este parecer no es unánime, ó á lo menos el de dos terceras partes. Aun suponiendo la unanimidad de los votos, prohibe la Congregacion pedir, que se disminuya, ó mude cosa de las Constituciones; y solo permite, que se expongan los inconvenientes que se siguen, ó parece se pueden seguir de su observancia (6). El Cánón 2. de la misma Congregacion exige, que antes de deliberar sobre la mudanza propuesta por una Congregacion provincial, convenga mas de la mitad de los votos en pedir esta deliberacion; y que despues no pueda la Congregacion general decretar mudanza alguna en el Instituto, sin que consientan las dos terceras partes de los diputados (7). ¿Precauciones tan sábias, no parece que aseguran la estabilidad del Instituto del capricho, de la inconstancia y de las variaciones? ¿Ancianos naturalmente adheridos á los usos antiguos pedirán, ni aun sufrirán, que se substituyan otros nuevos, si no los fuerza una utilidad evidente, ó una necesidad irresistible? Así es, que la Compañía, despues de doscientos veinte años, no ha hecho alguna variacion en su Instituto. Un solo punto ha variado, y es la administracion de los Rectores, que de ilimitada que era, ha sido convertida en triennal. Mas esta mudanza fué hecha por orden de

Inocencio X, y lo que prevenian las Constituciones fué restablecido por Alejandro VII, á ruego de la misma Compañía (8). Ni se nos opongan los Decretos de las diez y ocho Congregaciones generales, que se hallan en el Instituto; porque éstos no contienen, como lo observa el Procurador General del Parlamento de Paris (9), sino Estatutos relativos á los empleos, á la práctica de la vida religiosa, al orden de las Congregaciones generales, á la pobreza, al estudio, al retiro de los negocios seculares (10), al comercio para vedarlo, á los privilegios para moderar su uso, á la doctrina de Santo Tomás para ordenar seguirla, á los negocios de Estado para prohibir mezclarse en ellos; en fin, al Moral relajado para proscribirlo (11). ¿Qué Orden religioso hay, que no haga y no deba hacer tales reglamentos en sus Capítulos generales? ¿Cual es la legislacion en el mundo, que no admita, ó deba admitir tales adiciones, interpretaciones y mudanzas? ¿Mudar así el Instituto, no es impedir su corrupcion? ¿Y conducirlo á la perfeccion, es tenerlo en la inestabilidad?

Finalmente, se imputa al Instituto tener por fundamento la opinion de una autoridad universal concedida por Jesucristo al Papa, y por éste al General: esta es la quinta acusacion; ¿mas dónde está la prueba? Desde la primera palabra del Instituto hasta la última, no hay en una regla siquiera una frase, en una frase una línea, en una línea una sílaba que se refiera directa, ó indirectamente á esta opinion ri-

dícila y absurda. Nada añadiremos á esta respuesta, sino desafiar á que se replique (*).

¿Dónde están, pues, las pruebas de las cinco acusaciones, que hemos recorrido? No las hay: ellas se desmienten; luego no son preocupaciones sino calumnias.

La segunda especie de preocupaciones contra el Instituto, que es la de las acusaciones, que se intentan hacerle sin prueba; no es mas sólida que la primera, que es la de las objeciones no bien entendidas que se le hacen. Pedir la prueba de las acusaciones ha bastado para manifestar que no son preocupaciones sino calumnias; como no ha sido menester mas que determinar el sentido de las objeciones, para hacer ver que no son preocupaciones sino yerros. A las preocupaciones en contra opondremos las preocupaciones en pro, aunque no sea sino para mostrar, que el Instituto puede combatir á la preocupacion con las mismas armas de la preocupacion.

(*) Esta necia acusacion se ha fundado en las palabras siguientes, sacadas de la Bula de Paulo III: *Injunctum de 1543, Soli Dómino et romano Pontifici, ejus in terris Vicario servire*; queriendo persuadir, que aquel *Soli Dómino*, se refiere al Papa. Esto es insultar á los que entienden latin, y engañar á los que lo ignoran.

CAPITULO IV.

Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas.

Las preocupaciones favorables son para el vulgo razones de creer, y para los discretos razones de dudar. Veamos, pues, cuales son las razones para dudar de todo el mal, que se dice del Instituto de los Jesuitas.

Este Instituto ha sido aprobado por diez y nueve Papas (*). En el concepto de los políticos, un Papa es un Soberano, y á los ojos de los fieles es el Vicario de Jesucristo. ¿Qué mayor aprobacion que la de diez y nueve Pontífices tan respetables, así como Vicarios de Jesucristo, como en calidad de Soberanos! La Sede pontificia no es el trono de la ignorancia, ni el premio del dinero; sino el asiento de las luces y la recompensa de las virtudes. ¿Pues qué mayor aprobacion que la de diez y nueve Pontífices, tan recomendables por sus virtudes y luces? Para disminuir el peso de estos testimonios, se alegan las quejas de algunos Papas, y señaladamente las de Inocencio XI. en tiempo de sus disputas con Luis el Grande, las de Benedicto XIV. en su Bula de Reforma al Cardenal de Saldaña, y las del Papa reinante. (R)

(*) Cuando se hace esta edicion llegan ya á veinte y cinco los Papas, que han confirmado el Instituto de los Jesuitas.— T.

dícila y absurda. Nada añadiremos á esta respuesta, sino desafiar á que se replique (*).

¿Dónde están, pues, las pruebas de las cinco acusaciones, que hemos recorrido? No las hay: ellas se desmienten; luego no son preocupaciones sino calumnias.

La segunda especie de preocupaciones contra el Instituto, que es la de las acusaciones, que se intentan hacerle sin prueba; no es mas sólida que la primera, que es la de las objeciones no bien entendidas que se le hacen. Pedir la prueba de las acusaciones ha bastado para manifestar que no son preocupaciones sino calumnias; como no ha sido menester mas que determinar el sentido de las objeciones, para hacer ver que no son preocupaciones sino yerros. A las preocupaciones en contra opondremos las preocupaciones en pro, aunque no sea sino para mostrar, que el Instituto puede combatir á la preocupacion con las mismas armas de la preocupacion.

(*) Esta necia acusacion se ha fundado en las palabras siguientes, sacadas de la Bula de Paulo III: *Injunctum de 1543, Soli Dómino et romano Pontifici, ejus in terris Vicario servire*; queriendo persuadir, que aquel *Soli Dómino*, se refiere al Papa. Esto es insultar á los que entienden latin, y engañar á los que lo ignoran.

CAPITULO IV.

Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas.

Las preocupaciones favorables son para el vulgo razones de creer, y para los discretos razones de dudar. Veamos, pues, cuales son las razones para dudar de todo el mal, que se dice del Instituto de los Jesuitas.

Este Instituto ha sido aprobado por diez y nueve Papas (*). En el concepto de los políticos, un Papa es un Soberano, y á los ojos de los fieles es el Vicario de Jesucristo. ¿Qué mayor aprobacion que la de diez y nueve Pontífices tan respetables, así como Vicarios de Jesucristo, como en calidad de Soberanos! La Sede pontificia no es el trono de la ignorancia, ni el premio del dinero; sino el asiento de las luces y la recompensa de las virtudes. ¿Pues qué mayor aprobacion que la de diez y nueve Pontífices, tan recomendables por sus virtudes y luces? Para disminuir el peso de estos testimonios, se alegan las quejas de algunos Papas, y señaladamente las de Inocencio XI. en tiempo de sus disputas con Luis el Grande, las de Benedicto XIV. en su Bula de Reforma al Cardenal de Saldaña, y las del Papa reinante. (R)

(*) Cuando se hace esta edicion llegan ya á veinte y cinco los Papas, que han confirmado el Instituto de los Jesuitas.— T.

Estos alegatos están muy mal forjados. ¡Quejas de Inocencio XI.! Es público y notorio, que el motivo de ellas mereció á los Jesuitas los mas grandes elogios de parte de MM. de Novion y de Talon, la aprobacion expresa del Parlamento, y el aplauso general de toda la Francia. ¡Quejas de Benedicto XIV.! En su Bula al Cardenal de Saldaña no se trataba de reforma del Instituto, sino de algunos pretendidos abusos en punto de comercio (*). Si se tra-

(*) La ejecucion de este Breve, arrancado subrepticamente al moribundo Benedicto XIV. por el influjo de los Cardenales Archinto y Passionci, muy poco favorables á los Jesuitas, fué encomendada al Cardenal Saldaña, creatura del feroz Carvallo, quien desatendiendo las estrechas ordenes del sabio Pontífice, que le recomendaba obrar con prudencia y moderacion, examinarlo todo y no ser fácil en dar oido á los enemigos de la Compañia, imponer y guardar él mismo un profundo silencio sobre las denuncias, y no resolver nada, sino únicamente informar á la Santa Sede, que se reservaba juzgar sobre todas las acusaciones segun lo tuviese por conveniente, procedió con la mayor pasion y ligereza en un punto tan delicado. A los diez dias de dado á reconocer por *reformador*, publicó, en desprecio de las ordenes del Papa, un mandamiento lleno de lugares comunes contra el comercio de los Eclesiásticos, y hace la aplicacion á los Jesuitas, á quienes declarando convencidos de comerciantes, les previene que dentro de tres dias le presenten sus almacenes, libros de cuentas, sus sócios y corresponsales. ¡Quien no se admira que en diez dias pudiese adquirir el Cardenal *reformador* las pruebas de una inculpacion tan grave, sobre objetos que parece debian demandar años enteros de averiguaciones é informes de paises remotos de la Europa! ¡Cómo en tan poco tiempo pudo verificarse una acusacion hecha á los Jesuitas de las cuatro partes del mundo! Nada fué mas fácil que destruir tan odiosas imputaciones. Todo el pretendido comercio se reducía á algunos efectos de Indias, que se vendian en Lisboa, con aprobacion de la Sede Apostólica y como otras comunidades lo practicaban, y con su producto se mantenian las misiones que no tenian fondos, ni quien en aquellos desiertos les diesen limosna, como

tase del Instituto, este Papa se hubiera contradicho formalmente á sí mismo, pues habia expedido el solo trece Bulas á favor de los Jesuitas y de su Instituto. ¡Quejas de Clemente XIII. actualmente reinante! No hay sino leer sus Breves dirigidos al Rey, á la Asamblea del Clero de Francia y á muchos Obispos en particular. En ellas, este Soberano Pontífice, en quien la Europa entera admira un zelo esclarecido, una prudente moderacion, una invencible rectitud y una eminente piedad, hace la Apología mas completa del Instituto, de la doctrina y de la conducta de los Jesuitas, encareciendo todos los testimonios de sus Predecesores. *Primera razon de dudar de todo el mal que se dice contra el Instituto; primera preocupacion á favor del Instituto.*

lo pretendia neciamente el Cardenal; á quien sin embargo se le manifestó un registro exacto de todos los bienes y rentas de todas las casas, con los cargos que reportaban, las deudas de cada Colegio, etc., y todo quedó en nada, como ha sucedido con todas las calumnias hechas á los Jesuitas. El mandamiento referido aun circula, y no hay quien no diga entre sus ignorantes adversarios, que estos PP. eran comerciantes; y alegue por toda prueba que así lo aseguro el Cardenal *reformador*, que se guardó bien de mandar la causa á Roma, como se le previno; pero primero era el Ministro portugués, á quien no convenia disgustar. En un manuscrito que tenemos á la vista se asegura, que el Emo. Saldaña manifestó al Rey, pasado algun tiempo, el sentimiento que tenia de la extorsion que habia hecho á los Jesuitas, é informó al Papa en descargo de su conciencia de todo lo que habia pasado, y que temeroso del populacho se salió de Lisboa, y se le mandó no entrase mas en palacio. Aunque otras noticias del mismo papel, que han salido ciertas y hoy son puntos históricos, nos hacen sospechar la verdad de esta; en lo que no cabe duda es, que el Sr. Clemente XIII., sucesor inmediato del Sr. Benedicto XIV., absolvió á los Jesuitas de esta calumniosa imputacion.—T.

El Concilio de Trento alabó á este Instituto, y hablando de los Jesuitas, dice, *que no pretende innovar, ni impedir, que los Clérigos regulares de la Compañía de Jesus sirvan al Señor y á su Iglesia, segun su piadoso Instituto aprobado por la Santa Sede (*)*. En este Concilio se hallaron mas de doscientos y cuarenta diputados, nueve Cardenales, siete Legados de la Santa Sede, diez y seis Embajadores ó Enviados de Emperadores, Reyes, Repúblicas y Principes Soberanos, tres Patriarcas, mas de doscientos y ochenta Arzobispos y Obispos, ocho Generales de Ordenes, Abades, Jurisconsultos, Abogados Consistoriales, Proto-Notarios Apostólicos, Doctores de Teología de todas las Naciones, de todas las Universidades, de todos los Ordenes religiosos. Esta augusta Asamblea, era sin duda lo mas escogido, lo mas poderoso, hábil y docto de la Iglesia. Unos Prelados poderosos no eran ciertamente esclavos del miedo; ni unos Teólogos hábiles y doctos, *organos del error*. Luego el elogio que el Concilio de Trento hizo del Instituto de los Jesuitas no fué dictado del *error*, ó del miedo; luego lo fué por la persuacion y la verdad. *Segunda razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; segunda preocupacion á su favor (†)*.

(*) *Sancta Synodus non intendit aliquid innovare, aut prohibere, quin Religio Clericorum Societatis JESU, juxta pium eorum institutum à Sancta Sede Apostolica approbatum, Domino et ejus Ecclesiae inservire possit. Concil. Trident. Sess. 15, Cap. 16.*

(†) Si ponemos en el número de las preocupaciones favorables al Instituto la aprobacion de veinte y cinco Papas, el

Halló gracia este Instituto en los tres Ordenes del Estado en 1574, cuando acababa de nacer la Compañía, y aun no habia podido prevenir á sus Jueces, ni desengañar á sus adversarios; en 1614, cuando tronando la calumnia estrepitosamente por todas partes, apenas dejaba á la verdad medio de hacerse oír; y hoy mismo ea que toda la Francia tiene abiertos los ojos sobre el Instituto, la doctrina y la conducta de los Jesuitas (*). Ahora bien: ¿un testimonio

elogio del Concilio de Trento y el testimonio de los Obispos, no es porque no miremos estas autoridades como decisivas á los ojos de todo católico; sino porque llamamos *preocupaciones* toda prueba, que no está tomada del fondo mismo del Instituto.

(*) Oigase el pedimento de los Estados generales de Francia en 1614 y 15. «Se ha determinado, que el artículo establecido antes, en favor de la Compañía de los PP. Jesuitas y de su restablecimiento, para la instruccion, y lecciones públicas en esta Ciudad de Paris, y la ereccion de otros nuevos Colegios en las demas Ciudades del Reino, será inserto y puesto entre los principales y mas importantes artículos del *quinterno*; y que á los Señores que tengan la inspeccion de solicitar la respuesta, se les suplique tomen empeño en conseguir lo mas pronto posible una contestacion favorable respecto de esta pretension. Este cuerpo reconoce, á qué punto el Instituto de estos PP. su piedad, doctrina é industria hayan servido, y sirvan cada dia con la gracia de Dios, á sostener la Fe y Religión católica, restaurar la piedad y buenas costumbres en ella, y á extirpar las heregias. El artículo es del tenor siguiente.»

«Los grandes frutos y notables servicios, que los PP. de la Compañía de Jesus han hecho y hacen diariamente á la Iglesia católica, y particularmente á vuestro Reino, nos obligan á suplicar rendidamente á V. M., á fin, de que en consideracion á las bellas-letras y piedad, de que ellos hacen profesion, sea servido permitirles enseñarlas en su Colegio de Clermont, y ejercitar sus ordinarias funciones en sus otras Casas de Paris, como lo hacian anteriormente, y para poner fin á todas las repugnancias y á todas las oposiciones, excitadas y movidas por la Universidad y otros por este motivo en vuestro Parlamento, y abocar la causa á V.

del Estado-Llano, de la Nobleza y del Clero, igualmente favorable á los Jesuitas, euando se dieron á conocer, cuando se principió á calumniarlos, y cuando se empieza á destruirlos; no es un testimonio tan propio para manifestar, como para consolar su inocencia? *Tercera razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto;* tercera preocupacion á su favor.

Este Instituto ha logrado la proteccion de los mayores Principes, entre otros de Enrique IV., Luis XIII. y Luis XIV. Todos tres estimaron á los Jesuitas, los honraron con su confianza y los colmaron de beneficios. ¿Se dirá, que se ha abusado de su autoridad y sorprendido su religion? ¿Mas cuándo estuvo el Trono rodeado de hombres mas grandes, ni dirigido el Consejo por mayores Ministros? ¿Quién fué mas feliz en el arte de discernir los espíritus y atraerse las voluntades, que Enrique IV.? ¿Quién mejor aconsejado, y conoció mas el precio de los bue-

M. y su Real Consejo prohibiendo toda intervencion á cualquiera otro Juez. Dignese ademas V. M., conservándolos en los lugares en que existen actualmente en su Reino, concederlos tambien á aquellos que en lo sucesivo pretendan pedirlos, y tomarlos bajo su proteccion y salvaguardia, como lo hizo el difunto Rey, á fin, que ellos puedan tributar á V. M. el honor, la obediencia y fidelidad de sus deberes, y á todos vuestros súbditos los útiles servicios de su profesion."

Mucho honran ademas á los Jesuitas, no solo el dictámen que sobre ellos dió la Asamblea del Clero en 1761 (de que ya hemos hablado en otro lugar), sino tambien las certificaciones que en la misma época les dió la mayor parte de las Ciudades de Francia; las Cartas escritas en su favor al Rey y al Canciller: por casi todos los Obispos del Reino. *His saltem accumulent donis, fungantur inani munere.*

nos consejos que Luis XIII.? Quién mas zeloso de su autoridad, mas inaccesible á la intriga, mas hábil en distinguir, excitar y contener á los hombres que Luis XIV.? ¿Se dirá que esto fué efecto del temor y de la politica? Mas si Monarcas tan poderosos temieron á los Jesuitas; ¿por qué los tenian á su lado siempre, mientras vivieron? Y si no los amaban; ¿por qué todos tres les dejaron su corazon despues de muertos? *Cuarta razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto;* cuarta preocupacion á su favor.

Este Instituto, alabado de muchos grandes Santos (*), lo ha sido tambien por muchos grandes hombres. Lo ha sido por Baronio, Prelado el mas sábio de su siglo, y lo que es mucho mas notable, de Richelieu el Politico mas hábil de su tiempo, y por Bossuet el Teólogo mas sublime de su nacion. Este Richelieu que sabia distinguir tambien los intereses del Estado y defenderlos; conocer los abusos, por mas artificio que se pudiese en ocultarlos, y reprimirlos por mas esfuerzo que se hiciese para mantenerlos; este Richelieu, que reformó la Francia, porque lo necesitaba, no halló que reformar en el Instituto. Este Bossuet, que segun la historia de su vida, fué aun mas amigo de la verdad, que de la gloria, y se mostró tan hábil

(*) San Carlos Borromeo, San Francisco de Sales, San Felipe Neri, San Vicente Pauli, San Camilo de Lelis, Santa Teresa, y todos los Santos de su tiempo han elogiado al Instituto. Si alegamos el voto de los Santos á nuestro siglo, no es para moverlo, sino para confundirlo.

en desmascarar al error, como elocuente en celebrar la virtud; este Bossuet, que se levantó con tanto ardor contra el libro de M. de Cambray, por haber descubierto en él algunos rasgos de una piedad sospechosa, alabó el Instituto de los Jesuitas, porque reconoció en él los de una *piEDAD verdadera*. Ahora, pues; ¿vosotros, que afectais condenar al Instituto por política, juzgais tenerla mas profunda que Richelieu? ¿Y los que simulais condenarlo por zelo, presumireis tenerlo mas ardiente que Bossuet? ¿Qué falta á estos dos grandes hombres para obligaros á conformar vuestro juicio con el suyo? Yo os lo diré: faltábale al uno pensar como vosotros sobre el grande objeto de su política, que era la autoridad del Rey; al otro, sobre el grande objeto de su zelo, que era la autoridad de la Iglesia. *Quinta razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; quinta preocupacion á su favor.*

Este Instituto ha formado hombres, que ha canonizado la Iglesia. Pues ahora pregunto á todos los Franceses, que todavia creen en la Iglesia: ¿estos Santos formados por el Instituto y canonizados por la Iglesia, no hacen ellos la Apología del Instituto, ó la sátira de la Iglesia? ¿Qué escogen creer? ¿Qué eligen decir? ¿Que la Iglesia es el Templo del error, pues lo canoniza; ó que el Instituto es la escuela de la Santidad, pues la forma? No igneramos, que no faltan quienes condenen á la Iglesia antes que absolver al Instituto; mas lo que los enemigos del

Instituto dijeren contra la Iglesia, no justificará al Instituto tanto como lo que la Iglesia ha hecho en favor de los Santos, que el Instituto ha producido. *Sexta razon de dudar de todo el mal que han dicho contra el Instituto; sexta preocupacion á su favor.*

Este Instituto ha estado muchas veces á la vista de la mayor parte de los Parlamentos de Francia (*). Lo han examinado de dos siglos acá, y jamás han percibido alguno de los horrores que desde el mes de Agosto del año último se pretende ver en él: es necesario, pues, que en dos siglos hasta dicho Agosto, no haya presentado el Instituto alguno de los horrores que se le imputan hoy; ó confesar, que los Parlamentos no se han compuesto en todo este tiempo, sino de ciegos, que solo han tomado de la Justicia la venda, para no ver algunos de los horrores del Ins-

(*) El Instituto fué examinado, reinando Francisco II. cuando el Parlamento pidió á los Jesuitas una renuncia clara y precisa de sus privilegios, en todos los puntos contrarios á las leyes del Reino. Examinóse de nuevo en los reinados de Carlos IX. y de Enrique III., como consta por sus Letras Patentes de Julio de 1565, y en Mayo de 1580, en el de Enrique IV., como consta por el Decreto del Parlamento de 1692, el cual confirma una Sentencia de 10 de Febrero, en que se dice: *vistos los Estatutos y Decretos de la dicha Compañia*. Por otro Decreto de 25 de Septiembre del mismo año, donde se lee en el preámbulo, *vistas las Instituciones y Constituciones de esta Compañia aprobadas por los PP. del Concilio de Trento*. Por el Edicto de 1603, como consta por las representaciones del Parlamento, por muchas Letras Patentes registradas en todos los Parlamentos del Reino, en los reinados de Luis XIII. y Luis XIV., y señaladamente por la declaracion de 16 de Julio de 1715: tiempo en que el Instituto fué depositado en las manos de los Ministros del Rey, como consta por el acto de depósito que se dió é hizo publicar.

título sin embargo de que estos dos siglos han producido los Magistrados mas perspicaces, y los Jurisconsultos mas hábiles; ó que solo se han compuesto de esclavos, que postrados siempre á los pies de la autoridad, nunca se han atrevido á delatarle los horrores del Instituto; no obstante que en este tiempo se ha oído cien veces, hablar por su boca con respeto delante del Trono, á la Verdad, á la Libertad y á la Ley: en suma, es preciso confesar, que en estos dos siglos casi todos los primeros Jueces del Reino han sido espíritus apocados, almas flacas y viles, y solo se han hecho integros y animosos, desde Agosto del año último; es decir, que es necesario confesar la mayor de las extravagancias, por no confesar la contradicción mayor; y calumniar la reputación de los Jueces mas estimables, por marchitar la gloria de uno de los mas estimables Institutos. *Séptima razon de dudar de todo el mal que se dice contra el Instituto; séptima preocupacion á su favor.*

Observan este Instituto hombres, que por confesion de sus mismos contrarios son irreprehensibles en sus costumbres y en su proceder: ¿y será posible que sean mal dirigidos los Jesuitas, conduciéndose ellos bien? ¿que no se pierdan ni yerren, siguiendo guías engañosas? ¿que obedezcan como malvados, obrando como prudentes? ¿De un canal cenagoso sale jamás agua pura? ¿un sol maléfico fecunda alguna vez plantas saludables? ¿puede brillar á la sombra del delito la luz de la virtud? En una palabra, ¿pueden

ser Religiosos ajustados los Jesuitas que siguen el Instituto, sin que sea justo el Instituto que observan? *Octava razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; octava preocupacion á su favor.*

Este Instituto ha sido respetado, y aun alabado en el país, donde han desterrado á los Jesuitas (*). Solo la fuerza de la evidencia puede abrir para el elogio, la boca que abre para la sátira el ímpetu del odio. El elogio recibido de un amigo es mas dulce; pero es mas seguro, el que procede de un enemigo: luego así como no hay elogio mas seguro del proceder de los Jesuitas, que el que hacen en Francia sus enemigos, condenando al Instituto; tampoco hay elogio mas seguro de la santidad del Instituto que el que han hecho en Portugal los enemigos de la Compañía, desterrando á los Jesuitas. *Novena razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; novena preocupacion en su favor.*

Finalmente, este Instituto ha sido juzgado piadosísimo, prudentísimo, utilísimo por los Obispos congregados para examinarlo de orden de S. M. en 1761. Juicio el mas legitimo: él ha sido renovado y confirmado, por la Asamblea del Clero de Francia en un Memorial presentado al Rey. Juicio el mas competente; porque ¿á quién corresponde juzgar de un Instituto religioso y eclesiástico, sino á los primeros Ministros de la Religion y Príncipes de la Iglesia?

(*) Véase el Manifiesto del Rey de Portugal sobre la expulsion de los Jesuitas.

Juicio el mas solemne; pues se ha pronunciado á vista de la Capital y de toda la Francia. Juicio el mas auténtico; pues hecho público por la imprenta, se ha derramado por toda Europa y resuena en todo el mundo (*). Juicio el mas importante por las circunstancias; el mas honorífico por el mérito de los Jueces; el mas apologético por la calidad de los elógijs; el mas decisivo por la unanimidad de unos, la uniformidad de otros, la aprobacion de los ausentes y el voto de todos; menos uno, al que debemos exceptuar (†): y es la *décima* y última *razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto*; y la *décima* y última preocupacion á su favor.

Resumamos todas estas preocupaciones en pró. Para condenar el Instituto, es necesario condenar antes á diez y nueve Papas, que lo han aprobado tan unánimemente; condenar al Concilio de Trento que tan públicamente lo ha alabado; condenar á los tres Ordenes del Estado que tan abiertamente lo han defendido; condenar á Enrique IV., Luis XIII. y Luis XIV. que tan constantemente lo han protegido; condenar á un Baronio, un Richelieu, un Bossuet y tantos otros hombres grandes, que tan singularmente lo han honrado; condenar á San Carlos Borromeo, San Francisco de Sales, San Felipe Neri y á todos los Santos, que ha habido desde que nació la Compañía, los cuales tan sinceramente lo han admirado; conde-

(*) Vease el Dictámen de los Obispos en el I. tom. de esta Defensa.—T.

(†) El Illmo. Fitz-James, Obispo de Soissons.—T.

nar á la mejor parte de los Parlamentos del Reino, que en el espacio de mas de dos siglos lo han examinado mas de una vez, sin censurarlo jamás; condenar al Santo que lo ha fundado y á otros diez Santos que él ha formado; condenar á la Iglesia que los ha canonizado; condenar á los Obispos que juntos en la Capital, ó residentes en sus Diócesis, le han dado el testimonio mas favorable, ya por cartas particulares, ya por sus votos públicos; condenar á la Francia, que, entre los clamores con que resuena contra los Jesuitas, no los acusa de haber degenerado de su Instituto, ni decaido de su arreglado proceder; condenar en fin á Portugal, que aun proscribiendo á los Jesuitas, ha respetado su Instituto.

Nosotros rogamos al lector, se recoja aquí un instante y examine si todo lo que llamamos *razones de dudar*, meras preocupaciones *no son razones de creer*, y pruebas verdaderas; y si de su complejo no resulta una cumplida justificacion del Instituto. Pero pasemos á otra aun mas completa; porque las armas de la Preocupacion, siempre son sospechosas y deben serlo: quebrémoslas, pues, sin recurso; no nos valgamos sino de la antorcha de la Verdad; alumbrémos su luz hermosa en todo lo que vamos á escribir; y muéstrenos primero el modo sólido de juzgar del Instituto, que es juzgarlo en sí mismo: podrá muy bien cualquiera obstinarse contra las presunciones; mas no le será posible resistir á la evidencia.

CAPITULO V.

Del Instituto de los Jesuitas considerado en sí mismo.

CUANTOS seres inteligentes, tantos modos de pensar; cuantas criaturas sensibles, tantas maneras de sentir. Rara vez el mismo objeto imprime la misma idea en dos entendimientos, y el mismo sentimiento en dos corazones. La pasión, esto es, la necesidad mas ó menos viva de ciertos sentimientos, y la prevención, ó el hábito mas ó menos inveterado de ciertas ideas, son las dos raíces fecundas, de donde brotan y se derraman por el universo, tantas ideas falsas y tantos sentimientos desreglados. Quiere destruirse el efecto, es necesario extirpar la causa.

Cuando la vista está turbada, se altera todo el espectáculo de la naturaleza. Seréñese nuestra vista, y al punto nos presentará la naturaleza de nuevo el teatro mas interesante. Entiendan, pues, nuestros Lectores, que para considerar al Instituto en sí mismo, no les basta tener ojos por muy penetrantes que sean; es menester además de eso, que no estén ofuscados por la pasión, ó la preocupación. Sin esto nada verán á fondo, ni en su ser natural. Creerán descubrir en el Instituto lo que hay en él, y no descubrirán sino lo que buscan; y buscarán, no lo que ordena, sino lo que se le imputa.

¡Lo que se le imputa! ¿Y qué es lo que deja de im-

putarsele? Para responder con método á cada una de estas imputaciones, propondrémos al Instituto en su punto de vista el mas general, y á un mismo tiempo el mas particular; de suerte, que en una mano tendrémos el hilo de todos los principios, y en otra el de todos los detalles. Considerarémos esta grande y singular obra, relativamente á los diversos intereses que abraza, y á los varios medios que emplea. Sus intereses nos descubrirán todos los resortes de su gobierno, y sus medios nos expondrán todas las resultas.

No entendemos aquí por intereses, un interés, sordido, local, momentáneo, que solo dura un tiempo, se limita á algun pais, y no afecta sino á ciertas personas. Hablamos de aquellos intereses esenciales, universales, eternos, que son de todos los tiempos, de todos los lugares y de todos los hombres.

Los hay de tres clases: interes de Dios, interes público, é interes particular. El zelo del interes de Dios debe tener por regla la Religión; el del interes público la Política, y el del interes particular la Razon. El voto de la Religión es lo perfecto; el de la Política lo útil; y el de la Razon lo honesto.

Segun estos principios, veamos como el Instituto se propone el interes de Dios, y si los medios que toma aspiran á lo perfecto; como se propone el interes público, y si los medios que aplica se enderezan á lo útil; como el interes particular, y si los medios que emplea, se limitan á lo honesto.

Si el Instituto se propone el interes de Dios, y para procurarlo toma medios, que aspiran á lo perfecto; ya es conforme á la Religion, y la Religion debe consagrarlo.

Si se propone el interes público, y para conseguirlo aplica medios que se enderezan á lo útil; ya es conforme á la Política, y la Política debe mantenerlo.

Si se propone el interes particular, y para lograrlo emplea medios que se limitan á lo honesto; ya es conforme á la Razon, y la Razon debe justificarlo.

Las consecuencias son tan incontestables como los principios; resta solo mostrar su relacion en el Instituto. Entremos en este examen igualmente interesante á la Razon, á la Política y á la Religion; y pues segun ellas vamos á hablar, conforme á las mismas pedimos ser juzgados.

CAPITULO VI.

Hasta qué punto se propone el Instituto el interes de Dios.

DIOS no tiene otro interes que el de su gloria. Por su gloria ha criado substancias inteligentes y libres, y por ella debe trabajar todo hombre, que quiera usar bien de su entendimiento y libertad; por su gloria ha establecido Dios particularmente el Cristianismo, y por ella debe particularmente vivir todo

Cristiano; por su gloria sobre todo ha suscitado los Ordenes religiosos, y por ella debe todo Religioso obrar principalmente; de manera, que si por una consecuencia de su naturaleza y de su carácter, deben el hombre y el Cristiano, aspirar á la gloria de Dios, los Religiosos por consecuencia de sus compromisos deben aspirar á su mayor gloria.

Esto es á lo que aspira precisamente el Instituto: **LA MAYOR GLORIA DE DIOS**; esto es lo que lo ocupa sin cesar y lo que pide en todas partes; lo que Ignacio grabó en su corazon y quiso grabar en el de sus Discípulos; lo que estampó con rasgos de fuego en toda su obra; su mote favorito; y por decirlo así, el santo de su milicia, el blason inmortal de su Instituto.

Con efecto, pónganse los ojos sobre el Exámen que precede á las Constituciones; ¿cual es el principal objeto que allí se presenta? La mayor gloria de Dios. Este es el primero que se hace mirar á cualquiera, que pide ser admitido en la Compañía; el primero sobre que se le pregunta; el primero sobre que se le juzga; y el primero á que se le destina (12). Pasad del Exámen á las Constituciones y á las Reglas: ninguna hay que no esté como marcada con el sello de la mayor gloria de Dios. Ella es la que se busca estableciendo leyes; la que se procura en la union y disciplina doméstica; la que se pretende en la distribucion de los empleos; la que se solicita en el aumento del Cuerpo (13). Ella debe

presidir á la admision de los sujetos, á su dimision, al adelantamiento en las virtudes, á la conservacion de la salud, al cultivo de los talentos (14). Si á algunos llama á empleos sublimes, su educacion culta, ó su nacimiento noble, deben consagrarse á la mayor gloria de Dios. Si á otros limita á oficios bajos, prendas menos estimables deben dirigirlo á la mayor gloria de Dios (15). Los maestros deben enseñar por la mayor gloria de Dios; y por la misma deben aprender los discípulos (16). La mayor gloria de Dios debe ser la regla de los que mandan; la mayor gloria de Dios el motivo de los que obedecen (17). Esta es la cadena que todo lo ha de unir, la fuente que todo lo ha de fecundar, el freno que todo lo ha de contener, el resorte que ha de moverlo todo: de ella deben partir todos los impulsos de la Compañia; por ella acelerarse, y retardarse su marcha; á ella caminar, y en ella parar este vasto Cuerpo. Con este fin fué formado; y este fin le debe mantener; reglas y excepciones, penitencias y recreos, castigos y recompensas, trabajos y descansos, gracias y repulsas, accion y contemplacion, en suma, todo tiene en el Instituto por motivo, por blanco, por divisa, la mayor gloria de Dios; por aquí empieza, y por aquí acaba (18).

¿Hacemos, por ventura, el panegirico del Instituto, ó una análisis sencilla? Júzguese por la série de citas, y por su conformidad con el texto; y se verá que todo lo que hemos dicho del Instituto, nos lo ha

dictado él mismo: nada hemos añadido ni alterado, satisfechos de no tener otra cosa que exponerlo, y cuando mas de abreviarlo.

Luego es cierto que en el Instituto se propone por fin la mayor gloria, ó el mayor interés de Dios. Si se reconoce esta verdad, ¿hasta donde podrá llevarnos nuestra Apología? Pero tres escollos nos salen al camino. La obstinacion de los que pueden sospechar falsedad en las citas, la temeridad de los que confesando que el Instituto aspira á la mayor gloria de Dios, lo acusan de que se adelanta demasiado y llega al fanatismo; la malignidad de los que tachando de hipócrita al Instituto, pretenden que la gloria de Dios no es motivo sino pretexto. Fácil es responder á unos y á otros; á los primeros, remitiéndolos al Instituto, para que verifiquen todos los textos alegados, y se convenzan por sus propios ojos; á los segundos y terceros, examinando con ellos todos los medios que emplea el Instituto para la gloria de Dios. ¿Cuales son estos medios? ¿Están acaso inspirados por el fanatismo, ó empleados por la hipocresia? El fanatismo es un exceso, y la hipocresia una ilusion; mas siendo propio de la Religion caminar á lo perfecto, como lo hemos dicho, nos resta examinar si algo hay excesivo ó ilusorio en los medios, de que se sirve el Instituto para conducir á la perfeccion, y procurar la mayor gloria de Dios. ®

CAPITULO VII.

Cuales son los medios de que se sirve el Instituto para procurar la mayor gloria de Dios.

PARA procurar la gloria de Dios, basta observar los preceptos de la Ley; mas para procurar su mayor gloria, es menester añadir los consejos á los preceptos. Estos consejos tienen por objeto el sacrificio de las riquezas, el homenaje de la libertad, la fuga de los placeres, la mortificación de los sentidos, la renuncia de los honores, el zelo por la propagacion de la Fé. Con la reunion heroica de estas admirables virtudes, Jesucristo glorificó en la tierra á su Padre celestial. Empeñado Ignacio en marchar sobre sus huellas, quiso hacer de sus discípulos otros tantos imitadores de Jesus, consagrados á su servicio, fieles á sus preceptos, dóciles á sus consejos, ocupados como él y á su imitacion, en glorificar al Ser supremo con la propagacion de la Fé, la renuncia de los honores, la mortificación de los sentidos, la fuga de los placeres, el homenaje de la libertad y el sacrificio de las riquezas. Estas son, por decirlo así, las piedras fundamentales en que estriba el Instituto de los Jesuitas: estos los altares que erigió Ignacio á la perfeccion cristiana: estos, en suma, los medios que escogió para procurar la mayor gloria de Dios. Examinemos si hay alguno excesivo en la teoria, ó illusorio en la práctica. Y primero, veamos lo que toca

al sacrificio de las riquezas, de la libertad y de los placeres. Estas son, entre las virtudes evangélicas, aquellas de que Jesucristo nos ha dado los mas memorables ejemplos; aquellas cuya práctica nos aconseja mas altamente el Evangelio; las que en el primer siglo de la Iglesia distinguieron á los fieles mas fervorosos; las que en todo tiempo, en fin, han formado el carácter constitutivo de la vida religiosa: no siendo en efecto un Religioso, sino un hombre consagrado á Dios por los tres votos, de pobreza, castidad y obediencia.

CAPITULO VIII.

Del voto de Pobreza.

BIENAVENTURADOS *los pobres de espíritu* (*) Esta máxima y otras muchas, tan repetidas en el Evangelio, han erigido en virtud, lo que antes de Jesucristo miraba el mundo como desdicha. Los ejemplos del Salvador acreditaron su doctrina. Despreciando lo supérfluo, sacrificando á veces lo necesario, desasido de los lazos de la posesion, inaccesible á los tiros de la codicia, Señor de todo y desnudo de todo, dió este Hombre Dios el modelo verdadero de la pobreza evangélica.

Algunos Políticos, mas filósofos que cristianos, han pretendido, que algunos Fundadores de Orden han extendido demasiado esta rama de la perfeccion

(*) *Beati pauperes spiritu.* Math. cap. 7. V. 3.

religiosa. Si es cosa piadosa y loable, dicen, que algunos particulares hagan á la Religion sacrificio de todas sus riquezas y esperanzas, para dar á los hombres un bello espectáculo de la virtud, independiente de la fortuna y contenta con la pobreza; es un absurdo perjudicial, que Comunidades enteras se consagren á la pobreza para librarse del trabajo, renuncien sus bienes para pedir los ajenos, y vivan siempre ociosos con pretexto de trabajar solo por su salvacion: la profesion de la pobreza, si es perfeccion para los primeros, será, añaden, abusos para los segundos.

Imputaciones vanas y temerarias que no pueden convenir á algun Instituto religioso y ménos aún al de los Jesuitas. Cuando Ignacio trazó el plan de la Compañía, se propuso formar un Cuerpo de Religiosos edificantes y de zelosos Ministros de los altares, no menos que de verdaderos sábios, y de hábiles Profesores. ¿Mas cómo se habian de aliar los ejercicios de la mendicidad con los de la enseñanza? Esto apenas era posible. Por eso San Ignacio discurrió el feliz expediente de asegurar á sus Discípulos el mérito de una pobreza voluntaria, sin exponerlos á los riesgos de una indigencia extrema. Les exigió el desasimiento mas perfecto, y les prescribió el desinterés mas generoso; pero quiso y dispuso, que la pobreza nada obrase en sus necesidades y estudios, y lo hiciese todo sobre sus deseos y pasiones.

El establecimiento de las Casas Profesas tan diver-

so del de los Colegios, prueba claramente, que este fué el motivo de Ignacio. Los Colegios están dotados, las Casas Profesas no; ni aun pueden tener fondos, ni rentas. Como sus moradores han acabado la carrera del estudio y de la enseñanza, y solo se ocupan en la Predicacion y Confesion, deben dar gratuitamente lo que gratuitamente han recibido, y esperar su subsistencia de la generosidad de los fieles. Mientras los Jesuitas están ocupados en estudiar y enseñar, suaviza el Instituto su pobreza en favor de sus ocupaciones; luego que éstas cesan, termina tambien aquella consideracion. Este es el objeto de las Casas Profesas, y esta la prueba de la prudencia de San Ignacio. En vista de esto, podemos preguntar: ¿hay el menor exceso en el modo con que el Instituto entendié el voto de pobreza?

¿Mas habrá la menor ilusion en el modo con que ordena la práctica? Oigamos al mismo explicarse sobre este objeto; quiere que todos los de la Compañía amen la pobreza como á su madre, la conserven en toda su pureza, la miren como el muro y baluarte mas firme de la Religion; y que desde el Noviciado, cuando aun no han renunciado á la propiedad de sus bienes, se les enseñe á no usar de cosa alguna como propia (19). Quiere, que los Profesos se obliguen á no permitir jamás, que se mude el estado actual de la pobreza, si no es que pareciese estrecharla mas (20). Quiere, que las Iglesias y Sacristías no tengan renta alguna, que no se reciba derecho de Al-

tar, ni se imponga alguno sobre la piedad, ó reconocimiento de los fieles; que no se reciba estipendio por las Misas, ni por confesar, ó predicar; que no haya cepo en las Iglesias (21). Quiere, que en el vestido, habitacion y alimentos, se junte lo decente á lo necesario; mas nunca lo delicado, ni supérfluo (22). Quiere, en fin, que todos estén prontos á mendigar, cuando la necesidad lo pidiese, y á pasar de un pais á otro sin ningun viático, si así lo exige la utilidad del prójimo, ó la mayor gloria de Dios (23).

Si la delicadeza del siglo nos opusiere la severidad del Instituto, le responderemos con la del Evangelio, con el ejemplo de los Santos; y si fuere necesario, con los preceptos de los Filósofos antiguos.

Si nos objetare la envidia esas Iglesias magníficas, esos Edificios espaciosos y ricas Bibliotecas, le mostraremos en esas Bibliotecas ricas, en esos espaciosos Edificios, en esas Iglesias magníficas, la mano de los Reyes que los ha erigido, la de la caridad que los ha adornado, la de la economía que los conserva, ó los repara. Le mostraremos en medio de ese corto número de monumentos, que ostentan riquezas, un número considerable de Religiosos que padecen necesidades. Le mostraremos otros tantos Edificios, que representan, no la pobreza, sino la miseria; donde lejos de hallarse la esplendidez y comodidad, en vano se buscará la medianía; y estoy por decir, lo necesario; donde la virtud es la única riqueza, el único re-

curso el trabajo, la paz y concordia el único consuelo, la única diversion el estudio, y el desasimiento de todo, el suplemento de todo. La llevaremos á aquellos corredores sombríos, á aquellas salas desnudas de todo adorno, á aquellos aposentos sin lumbre en el Invierno, á aquellos refectorios donde la lectura resarece lo que niega la indigencia, y en que la sobriedad se contenta con lo que ofrece la frugalidad. Abriremos á su vista aquellos archivos, aquellos registros, aquellos cofres fuertes; donde en lugar del dinero, que piensa se transporta á Roma para mantener el fausto del General; en lugar de las sumas, que juzga se prodigan secretamente á los malvados para asesinar á los Príncipes; en lugar de los presentes, que finge se dan á los Jueces para corromper su integridad, no verá sino papeles picados, pergaminos viejos, cédulas inútiles, títulos de pensiones suprimidas, sentencias judiciales, decretos de proscripción, emplazamientos sobre emplazamientos, embargos sobre embargos, inventarios interminables, procesos ruinosos, amontonados sin cesar, multiplicados sin medida, y renovados con una rábica que jamás tuvo ejemplo. Viendo todo esto, y comparando la opulencia aparente de los Jesuitas en sus Iglesias, con su pobreza real en sus Casas, reconocerá la envidia su injusticia; pero no la confesará; veráse forzada á convenir interiormente, que en la pobreza prescrita por el Instituto y practicada por los Jesuitas, no hay, ni exceso, ni ilusion; y sin embargo, gritará siempre que lo hay; porque

es propiedad de la envidia, no solo alegrarse del mal, sino tambien suponerlo y forjarlo (*).

(*) En la cuestion que el Illmo. Palafox tuvo con los Jesuitas sobre diezmos, abultó tanto sus rentas, que se creyó poseían inmensos caudales; y sus Casas eran opulentísimas; pero en la Respuesta de estos Padres se demostraron con la mayor claridad estas exageraciones, del modo mas propio para imponer silencio á la mordacidad mas desenfrenada: exhibieron con exactitud los valores y productos de sus haciendas, sin contar las cargas, gastos y averías; los compararon con los que se les habia atribuido, y donaron todo lo sobrante; esto es, mas de *dos millones* de pesos á su pleiteante, el que parece no les cogió la palabra. El *Venerable* Señor, con la verdad y moderacion que le eran tan familiares, solo acusó á los Jesuitas de riquísimos; mas no ha faltado hoy quien los denuncie de *ladrones*, aventurándose á poner en duda los legítimos derechos de todas sus adquisiciones. Si sus papeles y fincas existiesen ahora en nuestro poder, no tendríamos embarazo en comprometernos con la mayor solemnidad, en ceder al que fuese hombre de aceptar la oferta, cuanto probase jurídicamente haber adquirido la Compañía, por *no muy justificados medios*: ya se veria entonces la diferencia que vá de escribir calumnias á dar pruebas. Lo que mas llama la atencion es, haber extendido semejante especie, injuriosa á una religion digna de respeto por su estado, y tan recomendable por los servicios que prestó á los mexicanos, un sugeto nada vulgar; y en un escrito en que defiende los bienes de la Iglesia. *Amice, destruis quod astruis*. Si á tan punible inmoralidad se dá crédito por lo que han dicho sus adversarios, lo mismo han asegurado los hereges de todos los Ordenes, cuyas propiedades se intenta librar de las rapaces *manos vivas*. Es cierto que la Compañía llegó á tener considerable número de Colegios dotados con posesiones rústicas, y que esto excitó la codicia de los Reyes, siendo una de las causas de su destruccion, en mayor daño público que la *consolidacion*, que tanto se lamenta; mas las debieron no solamente á la piedad de los fieles, sino tambien á su excelente administracion, economia y orden. Pero qué; ¿no pudieran hacerse al partido *anti-jesuitico*, algunas cesiones de las riquezas que tan altamente vocifera? Pueden responder á esto los gobiernos que ocuparon sus temporalidades, ó muchos compradores que se han llevado el chasco de ver, que producian abrojos y espinas, las tierras que creian manaban leche y miel. ¿Serian sin duda las *conservadas con visible perjuicio de los Ciudadanos!*—T.

CAPITULO IX.

Del Voto de Castidad.

LA segunda virtud que puso Jesucristo por uno de los caracteres de la perfeccion evangélica, y los Fundadores de Orden de la perfeccion religiosa, es la castidad. Y es de notar, que San Ignacio es el primero que ha dado reglas particulares y menudas para la observancia de esta preciosa virtud.

Despues de dibujar la imágen de una castidad perfecta (24), y dar por modelo de esta rara virtud la pureza de los Angeles, entra el Legislador de la Compañía en algunas individualidades, y sugiere algunas precauciones. Impone á todos los sentidos, ministros ordinarios de las pasiones, el recato y el pudor, compañeros naturales de la honestidad é inocencia (25). Prohibe todo paso indecente, todo ademan inmodesto, todo juego libre, toda ocasion y apariencia de liviandad (26). Corta hasta la raiz la ociosidad, para ahogar en su último origen la corrupcion (27). Si el zelo, ó la urbanidad sacan alguna vez á un Jesuita de su estudio, ó empleo, le dá un compañero, para que el respeto humano ayude, ó supla, al que se debe á sí mismo (28). En las visitas y confesiones de mugeres, ha de estar este compañero, en lugar en que no oiga lo que se dice, mas vea lo que se hace (29). Veda hacer, ó recibir regalos (30). Suprime las visitas que disipan, las conversaciones que familiarizan y las rela-

es propiedad de la envidia, no solo alegrarse del mal, sino tambien suponerlo y forjarlo (*).

(*) En la cuestion que el Illmo. Palafox tuvo con los Jesuitas sobre diezmos, abultó tanto sus rentas, que se creyó poseían inmensos caudales; y sus Casas eran opulentísimas; pero en la Respuesta de estos Padres se demostraron con la mayor claridad estas exageraciones, del modo mas propio para imponer silencio á la mordacidad mas desenfrenada: exhibieron con exactitud los valores y productos de sus haciendas, sin contar las cargas, gastos y averías; los compararon con los que se les habia atribuido, y donaron todo lo sobrante; esto es, mas de *dos millones* de pesos á su pleiteante, el que parece no les cogió la palabra. El *Venerable* Señor, con la verdad y moderacion que le eran tan familiares, solo acusó á los Jesuitas de riquísimos; mas no ha faltado hoy quien los denuncie de *ladrones*, aventurándose á poner en duda los legítimos derechos de todas sus adquisiciones. Si sus papeles y fincas existiesen ahora en nuestro poder, no tendríamos embarazo en comprometernos con la mayor solemnidad, en ceder al que fuese hombre de aceptar la oferta, cuanto probase jurídicamente haber adquirido la Compañía, por *no muy justificados medios*: ya se veria entonces la diferencia que vá de escribir calumnias á dar pruebas. Lo que mas llama la atencion es, haber extendido semejante especie, injuriosa á una religion digna de respeto por su estado, y tan recomendable por los servicios que prestó á los mexicanos, un sugeto nada vulgar; y en un escrito en que defiende los bienes de la Iglesia. *Amice, destruis quod astruis*. Si á tan punible inmoralidad se dá crédito por lo que han dicho sus adversarios, lo mismo han asegurado los hereges de todos los Ordenes, cuyas propiedades se intenta librar de las rapaces *manos vivas*. Es cierto que la Compañía llegó á tener considerable número de Colegios dotados con posesiones rústicas, y que esto excitó la codicia de los Reyes, siendo una de las causas de su destruccion, en mayor daño público que la *consolidacion*, que tanto se lamenta; mas las debieron no solamente á la piedad de los fieles, sino tambien á su excelente administracion, economia y orden. Pero qué; ¿no pudieran hacerse al partido *anti-jesuitico*, algunas cesiones de las riquezas que tan altamente vocifera? Pueden responder á esto los gobiernos que ocuparon sus temporalidades, ó muchos compradores que se han llevado el chasco de ver, que producian abrojos y espinas, las tierras que creian manaban leche y miel. ¿Serian sin duda las *conservadas con visible perjuicio de los Ciudadanos!*—T.

CAPITULO IX.

Del Voto de Castidad.

LA segunda virtud que puso Jesucristo por uno de los caracteres de la perfeccion evangélica, y los Fundadores de Orden de la perfeccion religiosa, es la castidad. Y es de notar, que San Ignacio es el primero que ha dado reglas particulares y menudas para la observancia de esta preciosa virtud.

Despues de dibujar la imágen de una castidad perfecta (24), y dar por modelo de esta rara virtud la pureza de los Angeles, entra el Legislador de la Compañía en algunas individualidades, y sugiere algunas precauciones. Impone á todos los sentidos, ministros ordinarios de las pasiones, el recato y el pudor, compañeros naturales de la honestidad é inocencia (25). Prohibe todo paso indecente, todo ademan inmodesto, todo juego libre, toda ocasion y apariencia de liviandad (26). Corta hasta la raiz la ociosidad, para ahogar en su último origen la corrupcion (27). Si el zelo, ó la urbanidad sacan alguna vez á un Jesuita de su estudio, ó empleo, le dá un compañero, para que el respeto humano ayude, ó supla, al que se debe á sí mismo (28). En las visitas y confesiones de mugeres, ha de estar este compañero, en lugar en que no oiga lo que se dice, mas vea lo que se hace (29). Veda hacer, ó recibir regalos (30). Suprime las visitas que disipan, las conversaciones que familiarizan y las rela-

ciones que empeñan (51). Aparta las ocasiones peligrosas, que exponen la virtud, los libros corrompidos, que irritan la pasión, las opiniones relajadas, que confirman en el desorden (52). Encomienda sin cesar á los jóvenes el recogimiento y la modestia, el estudio y la oración, el trabajo y la sobriedad (53). ¿De qué medios, en fin, no se vale? La vigilancia, las advertencias, dos exámenes al día, la frecuencia de Sacramentos, lección de buenos libros, exhortaciones frecuentes, ocupaciones continuas, todo se pone en ejercicio: y en caso que no basten todas estas precauciones para evitar el mal, quiere el Instituto, que el particular que pecare, se corrija al momento, ó sea despedido, porque un miembro inficionado no corrompa á todo el Cuerpo (54).

Por eso, mientras la Envidia tiene por todas partes abiertos, sobre los Jesuitas, aquellos ojos penetrantes, á los cuales nada se esconde real, ni aparente; mientras la Prevención amontona al rededor de ellos *nubes* espesas, capaces de obscurecer la luz mas viva, de turbar el cielo mas sereno; mientras fieros con su autoridad, el Odio y la Venganza levantan para exterminar los *brazos*, que no desechan especie alguna de armas, ni respetan las barreras mas inaccesibles; mientras asombrando al universo, hace resonar contra ellos la Calumnia aquella formidable voz, cuyo sonido mágico cria lo que no es, aniquila lo que es, exagera la realidad, realiza las quimeras, borra las evidencias, facilita los imposibles, resucita los muertos para destruir á los vivos, incorpora las naciones con las

naciones, identifica los siglos con los siglos, para confundir el error con la verdad, y el delito con la inocencia; en medio de este trastorno extraordinario, inaudito, increíble, no se oye voz que deponga contra las costumbres de los Jesuitas, no se vé *brazo* que arranque trofeos á la regularidad de su vida, no aparece *nube* que obscurezca el lustre de su reputación, ni hay *ojos* que descubran la menor mancha en su conducta; y si alguna vez se ha creído divisar alguna en un particular, al punto se han empleado las cien bocas de la fama en publicarla al mundo entero (*); como si éste debiera admirarse de oír, que en un Cuerpo tan vasto hay un delincuente; prueba la mas palpable de que este Cuerpo es irreprehensible, y elogio el mas completo de un Instituto que sabe hacerlo tal.

Segun esto, no habrá quien diga, hay ilusión en lo que ordena el Instituto acerca de la castidad: ¿mas para probar que hay exceso, qué no se ha osado decir? Se ha avanzado con algunos Escritores condenados, ó dignos de serlo (†), que la castidad no es virtud: ella no lo es ciertamente para quien solo consulta á la naturaleza; pero es una de las mas preciosas, para quien atiende á la Religión. Que si es virtud, es virtud inútil; hay virtudes útiles para esta vida; y las hay para

(*) No ha habido proceso mas famoso y al mismo tiempo mas injusto, que el que se intentó en Francia, contra el P. Girard. Es cierto que la calumnia quedó confundida entonces; pero ella es realmente lo que la Hidra en la fábula: renace sin cesar de sí misma, y sus derrotas aumentan sus furiosos.

(†) Entre otros, el libro de las Costumbres.

la otra; los que llaman á la castidad inútil, ó no creen la otra vida, ó no piensan sino en esta. *Que es á lo menos virtud bárbara*; mas pregunto: ¿es cosa dulce perdonar á un enemigo que nos ultraja, y á un amigo que nos vende? ¿Es cosa dulce inmolar su fortuna al honor y al deber; derramar su sangre en el campo de batalla á la voz del Príncipe, ó de la Pátria? ¿Se dirá que son bárbaras estas virtudes; que es bárbaro todo lo que es heroico? ¿Fuera de eso, no se sabe que los rigores de la virtud nunca exceden á sus dulzuras? ¿Será uno tan vil, tan desdichado y mal nacido, que jamás sienta el pensamiento delicioso, que nace á la vista de los placeres despreciados, de las pasiones vencidas, de los obstáculos sobrepujados? Finalmente, *que si es virtud cristiana, es vicio político*. ¿Y desde cuando se opondrá la verdadera Política al verdadero Cristianismo? ¿Desde cuando se pone el principio de la verdadera Política en la poblacion forzada, mas bien que en la poblacion voluntaria? ¿Desde cuando se intenta, que las leyes violenten á la naturaleza? ¿Desde cuando perjudica á la poblacion general, poner hermanos, ó hermanas, en estado de consagrarse á ella con ventajas, suprimiendo una generacion para solicitar muchas, y erigiendo, por decirlo así, la cuna de estas sobre el túmulo de aquella? ¿Desde cuando se busca el origen de la despoblacion en aquellos hombres piadosos, que estrechando su existencia, dán á otros, medios de extenderse y de perpetuar mas fácilmente la suya; en lugar de buscarlo en aquellos

hombres perversos, que destruyen á un tiempo su existencia y la agena, juntando al celibato que no puebla, el libertinage que despuebla; abismando en el golfo del lujo y de la relajacion, (golfo siempre abierto para engullir los Pueblos y los Imperios, golfo que todo lo traga y nada vuelve, golfo donde acaba el ser y la nada empieza), abismando, repito, en este golfo su posteridad y la de tantos domésticos, que fuerzan al celibato, la de tantas mugeres, que sacrifican á la prostitucion, y la de tantos acreedores, á quienes quitan con los medios de mantener su vida los de comunicarla á otros? ¿Desde cuando se busca el origen de la despoblacion en los Religiosos y Eclesiásticos, teniendo á la vista en tantas viudeces voluntarias, ó forzadas, en tantos matrimonios muy precipitados, ó tardíos, en tantos otros de algunos dias, ó algunos meses, en tantos divorcios ociosos, ó destructores, en tantas particiones inicuas, de donde nacen de una parte el exceso de opulencia y disolucion, y de otra la miseria é imposibilidad de establecimiento? ¿Desde cuando es lícito el celibato á los que lo abrazan por interés ó libertinage, y se veda á los que se consagran á él por Religion? ¿Desde cuando, en fin, se toman tan á pechos los intereses de la poblacion, y se halla en la castidad *exceso, abuso, crimen de lesa-pátria y de lesa-humanidad*? Desde que celebrando la *humanidad* y la *pátria*, se deshona la una, y se vende la otra; desde que con pretexto de reformar los *abusos* de la Religion, se aspira á destruirla; desde que, he-

cho el vicio hábito casi general, no es ya la virtud sino un esfuerzo, y consiguientemente se tiene por *exceso*.

CAPITULO X.

Del Voto de obediencia.

NO será censurado el Instituto de ilusion, en lo que ordena acerca del voto de obediencia. Facilmente se confesará que no hay cosa mas real; ¿pero con qué ardor se pretenderá, que no puede haber exceso mayor? ¿con qué fanatismo, con qué entusiasmo no se grita en el mas alto tono: al entusiasmo, al fanatismo?

El cadáver de Cesar, expuesto por Antonio á la vista de los Romanos, subleva á todos contra sus asesinos; y el *Cadáver* de que trata el Instituto hablando del obediente de que se hace muestra por manos artificiosas á los ojos de los Franceses, ha excitado una general indignacion contra los Jesuitas; y el *Baston de hombre viejo* se ha convertido en las manos de sus adversarios, en lo que era en las de Hércules aquella clava, que en todas partes encontraba monstruos que combatir, y perversos que exterminar.

A la vista de este *Baston* formidable, y de este horrible *Cadáver*, se inflaman y triunfan los enemigos de la Compañia; aquí reunen todos sus esfuerzos, encienden toda su audacia, y levantan los mas altos é injuriosos clamores.

Pero ellos no nos espantan, ni nos encuentran in-

sensibles: vamos á combatirlos sin despreciarlos, ni temerlos. No hay duda, que la pasion es quien los ha formado, que sola la ignorancia los repite, y los perpetuará únicamente la mala fé; pero tambien es cierto los ha esforzado una apariencia de razon, los ha dejado proseguir un fondo de equidad, y es probable, que los hagan cesar una moderacion prudente y una luminosa apología.

Para que sea completa la que vamos á hacer de la obediencia, principiemos refiriendo con tanta claridad como exactitud, todo lo que dice mas fuerte el Instituto en este asunto: respondiendole despues con tanta precision como evidencia, á todo lo mas fuerte que se alega en su contra. Advertimos solamente á nuestros lectores, que en este Capitulo no se hará mencion, sino de la obediencia que deben los Jesuitas á sus diferentes Superiores; reservando para otro particular extendernos sobre la que deben á su General.

Lo que el Instituto dice mas fuerte acerca de la obediencia, tiene por blanco la perfeccion religiosa, por objeto la disciplina doméstica, por motivo la mayor gloria de Dios; se reduce á querer, que en todo aquello en que la caridad se compadece con la obediencia, en que no se viere señal alguna de pecado, y en que la voz de Dios no condenare la del hombre, se obedezca á la voz del hombre como á la de Dios; se represente en el Superior á quien se obedece, á Jesucristo por quien se obedece; se obedezca no solo en las cosas de obligacion, sino tambien en las in-

cho el vicio hábito casi general, no es ya la virtud sino un esfuerzo, y consiguientemente se tiene por *exceso*.

CAPITULO X.

Del Voto de obediencia.

NO será censurado el Instituto de ilusion, en lo que ordena acerca del voto de obediencia. Facilmente se confesará que no hay cosa mas real; ¿pero con qué ardor se pretenderá, que no puede haber exceso mayor? ¿con qué fanatismo, con qué entusiasmo no se grita en el mas alto tono: al entusiasmo, al fanatismo?

El cadáver de Cesar, expuesto por Antonio á la vista de los Romanos, subleva á todos contra sus asesinos; y el *Cadáver* de que trata el Instituto hablando del obediente de que se hace muestra por manos artificiosas á los ojos de los Franceses, ha excitado una general indignacion contra los Jesuitas; y el *Baston de hombre viejo* se ha convertido en las manos de sus adversarios, en lo que era en las de Hércules aquella clava, que en todas partes encontraba monstruos que combatir, y perversos que exterminar.

A la vista de este *Baston* formidable, y de este horrible *Cadáver*, se inflaman y triunfan los enemigos de la Compañia; aquí reunen todos sus esfuerzos, encienden toda su audacia, y levantan los mas altos é injuriosos clamores.

Pero ellos no nos espantan, ni nos encuentran in-

sensibles: vamos á combatirlos sin despreciarlos, ni temerlos. No hay duda, que la pasion es quien los ha formado, que sola la ignorancia los repite, y los perpetuará únicamente la mala fé; pero tambien es cierto los ha esforzado una apariencia de razon, los ha dejado proseguir un fondo de equidad, y es probable, que los hagan cesar una moderacion prudente y una luminosa apología.

Para que sea completa la que vamos á hacer de la obediencia, principiemos refiriendo con tanta claridad como exactitud, todo lo que dice mas fuerte el Instituto en este asunto: respondiendole despues con tanta precision como evidencia, á todo lo mas fuerte que se alega en su contra. Advertimos solamente á nuestros lectores, que en este Capitulo no se hará mencion, sino de la obediencia que deben los Jesuitas á sus diferentes Superiores; reservando para otro particular extendernos sobre la que deben á su General.

Lo que el Instituto dice mas fuerte acerca de la obediencia, tiene por blanco la perfeccion religiosa, por objeto la disciplina doméstica, por motivo la mayor gloria de Dios; se reduce á querer, que en todo aquello en que la caridad se compadece con la obediencia, en que no se viere señal alguna de pecado, y en que la voz de Dios no condenare la del hombre, se obedezca á la voz del hombre como á la de Dios; se represente en el Superior á quien se obedece, á Jesucristo por quien se obedece; se obedezca no solo en las cosas de obligacion, sino tambien en las in-

diferentes; que á la primera señal de la obediencia se deje toda obra y aun la letra comenzada; se persuada que lo que se manda es justo; que por una especie de obediencia ciega se renuncie á todo parecer y juicio contrario; finalmente, se dejen gobernar por mano de la Providencia que mueve la de los Superiores, como un *cadáver insensible á toda impresion, y como un baston de hombre viejo, dócil á todos sus movimientos* (55).

Lo mas fuerte que se dice contra semejante obediencia, se reduce á que es igualmente opuesta á los principios de la Ley natural, á las luces de la Razon, á la seguridad de los Estados, y al honor de la Divinidad.

Sectarios de la Ley natural; vosotros juzgais que le es contraria la obediencia de los Jesuitas. ¿Será acaso porque reprime la libertad, y establece la subordinacion, ó solo en cualidad de obediencia? Luego la que los Vasallos rinden á sus Principes, los Soldados á sus Gefes, los Pueblos á sus Magistrados, los Hijos á sus Padres, los Discípulos á sus Maestros, los Criados á sus Señores, serán igualmente contrarias á la Ley natural; pues todas reprimen la libertad, y establecen la subordinacion. Desengañaos: la libertad no excluye la subordinacion, ni la subordinacion la libertad. Desengañaos: vuelvo á decir, la naturaleza produce mil principios de superioridad y dependencia. En la naturaleza la fuerza manda á la flaqueza; el talento gobierna á la incapacidad; la ciencia dirige á la inexpe-

riencia; el número menor cede al mayor, ó á los que lo representan; el Hombre reverencia á su Autor y á los que son su imágen en la tierra. Romped, pues, todos los lazos, cuya relacion forma la armonía social; deshaced la gran cadena que abraza, une y subordina todo el sistema de los seres; trastornad de alto á bajo el orden del universo y la graduacion de la Naturaleza, defendiendo, que toda obediencia, toda dependencia le es contraria; ó confesad, que no lo es la de los Jesuitas, en calidad de simple obediencia. ¿Mas acaso lo será por ser obediencia servil? Es evidente que la Ley natural reprueba toda Esclavitud; ¿pero lo es por ventura la Obediencia de los Jesuitas? Vamos á verlo.

La Esclavitud es un yugo involuntario: la Obediencia de los Jesuitas es un yugo, que nadie les impone, sino ellos voluntariamente á si mismos.

La Esclavitud es efecto del nacimiento, ó de la conquista: la Obediencia de los Jesuitas lo es de eleccion é inclinacion.

La Esclavitud es raptó, ó venta, y por eso privacion de la libertad: la Obediencia de los Jesuitas es el don, el homenaje, y por eso el uso de la libertad misma.

La Esclavitud es una sumision dada á un hombre, que fuerza en lugar de aceptar: la Obediencia de los Jesuitas es sumision prometida á Dios, que acepta en vez de obligar.

La Esclavitud no dá derecho para representaciones, ni el Déspota las permite: la Obediencia de los Je-

suitas les conserva este derecho, y el Instituto lo autoriza (36).

La Esclavitud siempre es repentina é imprevista; es obra de algunos momentos ó dias: la Obediencia de los Jesuitas no es imprevista, ni repentina; les deja con la libertad de eleccion dos años de espera, y diez, ó doce de prueba.

La Esclavitud no tiene leyes fijas, ni mitigacion cierta, ni límites señalados: la Obediencia de los Jesuitas reconoce límites que no deja pasar, mitigaciones que todo lo aseguran, y leyes que no pueden faltar sino con ella.

La Esclavitud es el tormento del esclavo, que ninguna cosa desea tanto, como romper sus cadenas: la Obediencia de los Jesuitas es su felicidad; pues nada temen tanto como romper sus lazos.

Finalmente, la Esclavitud no tiene otro objeto que el interés del que manda al esclavo: la Obediencia de los Jesuitas tiene por fin con el interés y la gloria de Dios, por quien se obedece, el interés y salvación de los que obedecen.

Luego la Obediencia de los Jesuitas no es una Esclavitud: luego no es contraria á la naturaleza. ¡Filósofos vanos! Nosotros nos admiramos de oiros condenarla como opuesta á los principios de la Ley natural, si no supiéramos que para vosotros no hay Ley natural, sino la esencia de toda Ley.

No sois mas justos, vosotros, los que condenais la Obediencia de los Jesuitas, como contraria á las luces de

la Razon. La Razon quiere, que en toda sociedad el interés personal se sacrifique al público, lo mas pronto, universal, y perfectamente que se pudiere. Por interés personal se debe entender la voluntad particular, ó la pasion; por interés público la voluntad general, ó la ley. Sacrificar su voluntad particular, ó su pasion, á la voluntad general, ó á la ley, es obedecerla; mas no se puede obedecer á la ley sin obedecer á los Superiores, que son los que la instituyen, sus representantes, ú órganos. Luego la Razon quiere que en toda sociedad se obedezca á los Superiores lo mas pronto, universal y perfectamente que se pudiere. Esto es lo que exige el Instituto; esta la Obediencia que prescribe: ¿y la juzgais contraria á las luces de la Razon? A la verdad, ó éstas os faltan, ó vosotros faltais á ellas. *¡Mas qué! decís; ¡dejar á la primera señal de la Obediencia cualquiera obra, aun la letra comenzada! Hemos probado, que la obediencia es un deber; la prontitud en obedecer es, por tanto, un mérito. ¡Mas qué! ¡Persuadirse siempre, que lo que se manda es justo! ¿Pero cómo se ha de obedecer, si se persuade lo contrario? ¿Y si es injusto lo que se manda? Entonces la Obediencia es pecado, y el Instituto la prohíbe. ¡Obedecer, no solo en las cosas de obligacion, sino tambien en las indiferentes! ¡Pues qué! ¡acostumbrarse á desobedecer en las cosas indiferentes, para obedecer con prontitud en las de obligacion! ¡Mas obedecer sin exámen! Cuando fuese así en todo rigor, ¿no tendria la Obediencia de los Jesuitas una plena*

justificacion en la obediencia del Soldado á su Capitan? ¿Permite acaso ésta, ni un momento de *examen*? ¿Una justificacion aun mas cumplida, en la obediencia prescrita por el mismo Rey á los Alumnos de la Escuela Militar? ¿No es obligacion suya obedecer al punto y sin examen (*)? ¿Pero es cierto que la Obediencia de los Jesuitas no admite ninguno? ¿Un Instituto que deja á los súbditos el derecho de hacer á sus Superiores con libertad representaciones justas (1), excluye, por ventura, un examen racional? ¿Es acaso necesario siempre algun examen? ¿No seria ordinariamente peligroso y funesto? ¿Cómo seria servido el Príncipe en sus ejércitos, si á cada subalterno fuese lícito examinar antes de obedecer? ¿Si á cada particular le fuera permitido examinar los Decretos antes de sujetarse á ellos, cómo los harian ejecutar los Parlamentos? ¿Cómo subsistirian los Imperios, los diversos Establecimientos, las Familias mismas, si todos los que las componen se arrogasen el privilegio de no obedecer exáctamente, sino despues de un examen arbitrario? ¿No se retardaria la prontitud de la obediencia, de la cual pende la de la ejecucion? ¿Faltando el momento de la oportunidad, no faltaria el pun-

(*) En los Reglamentos de esta Escuela, hay el siguiente: "Entre todos los deberes, la subordinacion tiene aquí el primer lugar; ella debe ser tal, que un Alumno de la Escuela Militar jamás ha de replicar palabra al orden que le diere un Superior, sea el que fuere. *Su obligacion es obedecer al punto, y sin examen.*" Reglamentos para los Alumnos de la Escuela Real Militar, pág. 7. de la impresion de la viuda Quillot París, 1760.

(1) Véase la Nota 36.

to del acierto? Turbada la uniformidad de los fines, de la que depende la de los medios, interceptada la correspondencia mútua, destruido el concierto universal, disuelto el nudo de la autoridad, despedazada la regla de la disciplina; ¿no se precipitaria el Estado en el desorden de la licencia, en el horror de las facciones, en el caos de la anarquia? Luego el Instituto no es reprehensible, porque excluye el examen arbitrario, permitiendo el racional. ¿Pero una obediencia ciega, se replica todavia, supone un examen racional? El Instituto no dice *Obediencia ciega absolutamente*; sino de algun modo ciega; *caeca quadam Obedientia*. Quiere el Instituto, que el súbdito empieze, mirando, si en el camino que le señalan, ponen algun embarazo la Religion, ó el deber; si no lo ponen, quiere, que disparado prontamente en la carrera, la corra el súbdito casi á ciegas; esto es, apartando los ojos de los objetos que la rodean, para fijarlos en el término á donde camina; este es el sentido genuino de estas voces, *en algun modo ciega*; ellas significan una prontitud y atencion, que excluyen toda distraccion y tardanza, mas no todo examen. Para convencerse, lease atentamente, pésese de buena fé las restricciones y modificaciones que en el Instituto acompañan siempre al consejo de la obediencia, *en algun modo ciega*; nada es mas formal y decisivo. No cuida solo de examinar, si la Obediencia prescrita es conforme á la justicia, sino tambien si lo es á la caridad: *Omnibus in rebus ad quas potest cum charitate se Obedientia ex-*

tendere. No se trata solamente de examinar, si el orden del Superior incluye pecado grave, sino aun el mas leve: *In omnibus quae à Superiore disponuntur, ubi definiti non possit, aliquod peccati genus intercedere.* No previene únicamente examinar, si el hombre manda cosa contraria al hombre, sino tambien si ordena cosa contraria á Dios: *Ubi Deo contraria non praecipit homo.* Y no se diga, que estas modificaciones y restricciones son nulias, y que no se cuida de examinar, si hay pecado, ó no, sino de obedecer como si no lo hubiera (*); porque esto es engañarse á sí mismo, ó querer engañar á los demás. El Instituto no prohíbe la discusion, sino en los casos en que se vé que no hay pecado; *ubi non cerneretur peccatum.* De suerte, que la falta de exámen en punto de Obediencia, no empieza sino donde acaba el exámen en punto de pecado; luego al momento que estamos seguros, de que el orden del Superior es legítimo, quedamos convencidos que debemos seguirlo. Vosotros pues, los que dais otro sentido á la Obediencia de los Jesuitas, y la condenais como contraria á la Razon, no juzgais segun ella, que vé las cosas como son en sí mismas, sino segun la pasion, que las vé segun las imagina y desea.

Ni juzgais mejor vosotros; los que afectando por el Estado un zelo que no teneis, sino de vosotros mismos, fingis divisar peligros en la Obediencia de los Jesuitas. Al oiros, no hay Estado, que no de-

(*) Informe al Parlamento de Rennes, pág. 120.

ba asustarse de tal Obediencia; ¿mas qué es lo que tienen que temer los Estados? Ese *Cadáver* que os espanta, ¿qué puede, siendo insensible á todas las impresiones? ¿Qué puede ese *Baston* de quien temblais, en manos de un viejo desmayado? ¿Qué pueden, sobre todo, si insensibles á todas las impresiones del vicio, y dóciles á todos los movimientos de la virtud, el uno debe animarse para resistir con valor, el otro escaparse de la mano que lo lleva si lo mueve al delito? ¿Ignorais que las mismas Constituciones que prescriben la Obediencia, la limitan? ¿Qué esta Obediencia así limitada, solo se extiende á la conducta espiritual del Jesuita como Religioso, sin pasar á la conducta civil del Jesuita como Ciudadano? ¿Ignorais que los Fundadores religiosos, imponiendo á sus Discípulos nuevas obligaciones, estaban muy distantes de emanciparlos de las antiguas? ¿Qué la Obediencia monástica nace de la misma fuente que la política? ¿Que el Evangelio es el fundamento de una y otra? ¿Qué son dos hermanas que no pueden ser rivales? ¿Ignorais que el Instituto, dice con el Apóstol (*), que debemos obedecer á las Potestades seculares como á Jesucristo (37), y que por consiguiente no puede un Jesuita ser vasallo traidor á su Príncipe, sin ser Cristiano rebelde á su Evangelio, y Religioso inobediente á su Instituto? ¿De donde habeis aprendido que haciendo voto los Jesuitas de ser obedientes, lo hagan de ser insensatos, ó malva-

(*) *Ad Ephes. cap. VI. v. 5, 6, 7.*

dos? ¿insensatos, si creen, que la Regla de obedecer á sus Superiores, es antes que la de obedecer á sus Soberanos? ¿malvados, si creyendo, que sus Soberanos son sus señores naturales, y sus Superiores solo electivos, prefiriesen en caso de concurrencia los segundos á los primeros? Decis, *que esto es posible*; si, pero no es verosímil; si, pero si vale la objecion de una posibilidad absoluta, no hay cosa tan útil, tan necesaria, tan sagrada en la tierra, que no podais temer, atacar y destruir. No haya Generales de ejércitos, porque es *posible* que el baston del mando, se convierta en sus manos en estandarte de la rebelion. No haya Magistrados, porque es *posible* que empleen en ianolar la inocencia, la espada que les está confiada para defenderla. No haya Padres de familias, porque es *posible* que las manos paternas formen al vicio un corazon jóven, que deben formar á la virtud. No haya ciencias, ni bellas artes, porque es *posible* que aquellas multipliquen los ciudadanos ociosos, y estas los estragados. No haya, en fin, Culto, ni Religion, porque es *posible* que en los espectáculos sublimes del Culto se introduzcan las farsas groseras de la supersticion, y que se crija sobre el Altar benéfico de la Religion el simulacro exterminador del Fanatismo. Vosotros nos opondeis la posibilidad; nosotros os respondemos con la experiencia. La posibilidad es la objecion mas débil y el pretexto mas frívolo; la experiencia es la respuesta mas firme y el motivo mas racional. La Obediencia

de los Jesuitas tiene á su favor primeramente la experiencia del mal; jamas ella ha sido notada de excesos, ó delitos, que hayan podido hacerla formidable á los pueblos y á los Reyes; sin embargo de ser quimera presumir, que veinte mil verdaderos ciegos hayan andado por dos siglos sin tropezar jamás, y que hombres que han *podido*, segun decis, conducirlos á todo exceso y delito, á pesar de esta *posibilidad* nunca los hayan conducido ni á uno, ni á otro. Bien lejos de dar los Jesuitas á los Estados prueba de esta obediencia criminalmente ciega, las han dado del todo contrarias en España el año de 1556, que siendo llamados á Roma por Paulo IV. se quedaron en Madrid por obedecer á Felipe II.; y en Francia en los debates de Luis XIV. con Inocencio XI. mostrando á la Europa que cuando se atraviesan las leyes del Estado, son súbditos del Rey, antes que del Papa; primero Ciudadanos, que Religiosos, y Francéses que Jesuitas.

¿Mas qué será, si á la inexperiencia del mal añadimos la experiencia del bien? Fácil es ver lo que la Obediencia de los Jesuitas ha servido al Estado; pues por obediencia á sus Superiores como por amor á su Pátria, unos Jesuitas han prodigado su vida en tiempo de peste y de calamidades, en Provenza, en las Cebenas, en Marcella, y en Brest; otros le han consagrado sus fuerzas y sus talentos, en la obscuridad de las aulas; estos han llevado á los Pueblos la antorcha de la Religion, y aquellos la luz del ingenio. A la voz de la Obediencia se han trasformado estos Ca-

dáveres horribles en hombres estimables. A la voz de la Obediencia este *baston de hombre viejo*, semejante á la vara de Moysés, ha devorado las serpientes del error. Obedeciendo aun en las *cosas pequeñas* es como han hecho los Jesuitas cosas grandes. Persuadiéndose que los Superiores no son *hombres injustos*, se han hecho los súbditos hombres útiles. En suma, sujetándose *casi ciegamente* á las luces de otro, han logrado ilustrarse á sí mismos y alumbrar al mundo.

Pues ahora decidnos, Zeladores del Estado: ¿la posibilidad de un mal remotísimo, difícilísimo y muy inverosímil, qué cosa es comparada con la experiencia de un bien diario, multiplicado y sobresaliente? Dejad, pues, de condenar la Obediencia de los Jesuitas, que siempre ventajosa y jamás funesta, merece el elogio, la gratitud y aun mucho mas la imitacion de todo buen Francés. No, no es la Obediencia por mas estendida que sea, la peligrosa en un Estado: la desobediencia, por pequeña que se suponga, es la que si se disimula, y con mayor razon si se tolera, puede tener las mas deplorables consecuencias. El espíritu de sumision propende á lo mas á formar esclavos, el de independenciam á nada menos que hacer sediciosos. El primero tal vez puede abatir el ánimo; el segundo nunca puede dejar de abusar de él: los movimientos del uno, prudentes y regulares, se limitan á conservarlo todo; los del otro, frenéticos y convulsivos, tiran á disolverlo con pretexto de repararlo. „Cese la autoridad en el Reino, dice Bos-

„suet, y todo será confusion, como todo el universo se „aniquilaria cada instante, si cesase de conservarlo „la Omnipotencia divina.” (*) ¿Qué designio puede ser el vuestro, vosotros los que os levantaiis con tanto furor contra la Obediencia? ¿Temeis que el orden y la autoridad, reinen entre nosotros?

Mayores razones tenemos, aún, que oponeros á vosotros, Zeladores de la Divinidad, que afectais condenar por su respeto la Obediencia de los Jesuitas como sacrilegio. ¿En qué consiste este sacrilegio? ¿Por ventura *en ver á Jesucristo en el Superior?* ¿Mas no quiere él mismo que lo miremos en todos los hombres, y aun en el último de todos (†)? ¿Está en sacrificar en algun modo la *voluntad y la razon*, que es el presente mas bello y la imágen de la Divinidad? ¿Pero no nos dice Jesucristo, que si no nos hacemos como niños que todavia no tienen *razon*, ni deben tener *voluntad*, no seremos verdaderos Discipulos suyos (§)? ¿Está en obedecer á la voz del hombre como á la de Dios? ¿Y no estaria mas bien en obedecer á la voz del hombre, como de hombre? ¿Si se debe obedecer al hombre, no es por respeto de Dios, de quien tiene el hombre su autoridad? ¿Es sacrilegio obedecer al hombre únicamente por Dios, y solamente en lo que no es contrario á su Ley? ¿Es sacrilegio ver en sus Superiores

(*) Política sacada de la Escritura Santa, pág. 431.

(†) *S. Math. cap. 25, v. 45.*

(§) *S. Math. cap. 18, v. 3.*

religiosos, como en sus Superiores eclesiásticos, y en sus Superiores temporales, aquel Dios de quien dimana toda potestad legítima; aquel Dios, que es el Señor de todos los hombres; aquel Dios, que puede tener representantes, pero no rivales; aquel Dios, que solo merece nuestra Obediencia, y por quien solo la debemos dar á los hombres? Luego Jesucristo autorizaba un sacrilegio, cuando decía á sus Apóstoles: *el que á vosotros oye, á mí me oye* (*). Luego San Pablo ordenaba un sacrilegio, cuando decía á los Efesios: *obedeced á vuestros Superiores temporales como á Jesucristo* (§). Luego San Basilio mandaba un sacrilegio, cuando exigía de cada súbdito una plenitud de consentimiento y de adhesión, á las ordenes de su Superior, casi igual á la que se tiene á los dogmas de la Fé (§). Otro sacrilegio San Benito, cuando quería que se obedeciese al orden del Superior con tanta prontitud, como si fuera orden del mismo Dios (†); otro San Agustín, cuando enseñaba que se re-

(*) *S. Math. cap. 9, v. 35.*

(§) *Ad Ephes. cap. 6, v. 5.*

(§) *Sermon 2. de Instit. Monach. circa finem.*—El mismo San Basilio compara los religiosos obedientes á las ovejas que se dejan conducir de los pastores. Dice también que los religiosos deben estar en manos del Abad, como la hacha en las del leñador. *In constit. Monach. cap. 18 y 12.* Nota un escritor ingenioso que la hacha de un leñador es harto mas peligrosa, que el baston de un viejo.

(†) *Reg. S. Bened. cap. 5.*—El mismo Santo dice, que la obediencia no será, ni acepta á Dios, ni agradable á los hombres, si no se ejecuta lo que se manda sin dilación, sin inquietud, sin murmurar, sin tibieza, ni palabra que muestre indocilidad. En otra parte prescribe la obediencia aun en lo imposible. *Cap. 68.* San Ignacio sólo la ha estendido á lo difícil.

conociese en la persona del Superior, la de Jesucristo (*); otro sacrilegio San Buenaventura, cuando defendía que era aun mas meritorio obedecer al hombre por amor de Dios (§), que obedecer al mismo Dios; otro San Bernardo, cuando á la obediencia dada á un Superior llamaba obediencia dada á Dios (§); otro San Cesario, cuando decía que se reciba el mandato de los Superiores como si viniese del Cielo, pronunciado por la boca del mismo Dios (†). Finalmente, un sacrilegio ordenado con la voz unánime de San Bruno (‡), San Fulgencio (**), San Gregorio Mag-

(*) Regla de S. Agustín, y Const. para las religiosas Ursulinas, *cap. 2.*—En esta Regla se dice, que se debe obedecer, dejando aun el punto imperfecto, lo que equivale bien á la letra comenzada. La misma Regla dice, que la obediencia se ha de estender á las cosas repugnantes al juicio, *pág. 66,* edición de Leon de 1724.

(§) *Tr. de Grad. virt. cap. 2.*—El mismo Santo dice, que para ser verdadero obediente, es necesario ser como un cadáver que se deja tocar, mover y manejar sin resistencia alguna. *In vita S. Franc. cap. 60.* El cadáver de San Buenaventura, es el modelo del de San Ignacio.

(§) *Lib. 3. discipl. præcept.*—El mismo San Bernardo pinta así al obediente: "Ignora dilaciones, huye el despues, „prontos sus ojos á ver, los oídos á oír, la lengua á hablar, „á trabajar las manos, á caminar los pies, toda su atención „pone en conocer la voluntad del que manda." *Serm. de obed. Const. cap. 1. Reg. 33.*—En otro lugar compara al obediente con San Pablo, que herido de la luz del Cielo, perdió la vista y se dejó conducir por la mano. Y añade, que la obediencia consiste en nada ver con los ojos abiertos, ni juzgar por sí mismo. *Serm. 77 de convers. S. Paul.* Véase también *Tract. de vitâ solit.*

(†) *In Bibl. Patr. tom. VIII. edit. Lugd. 1677.*

(‡) En la Regla de los Cartujos se dice, que ha de sujetarse la voluntad, y ofrecérsela á Dios como la res del sacrificio. *Ann. ord. Carthus, lib. 1., cap. 8, pag. 71.*

(**) *Surius in vitâ S. Fulg. tom. 1. Mens. Jan.*

no (*), San Gerónimo (†), Santo Tomás (§), San Fructuoso (†), San Columbano (†), San Juan Climaco (**), San Francisco de Sales (§§), San Vicente de Pauli (§§), cuando unánimemente prescribían la misma obediencia que prescribe el Instituto. Este sacrilegio, por tanto, es el que han recomendado tantos Maestros de la vida espiritual (††) y preconizado tantos sabios Canonistas (††), recomendando y preconizando la obediencia siempre con tanto zelo, y á veces con menos restricciones que San Ignacio (***): este el que han aprobado los Papas y alabado los Concilios, aprobando y alabando los varios Ordenes religiosos sujetos á esta Obediencia por su Regla (§§§): el que to-

(*) S. Greg. Magn. lib. 2. cap. 4.

(†) Ep. ad Rusticum.

(§) 1. 2. Q. 13, art. 5, ad 3.

(†) Reg. S. Fruct. pág. 14.

(†) Reg. S. Columb. pág. 92.

(**) El es el que llama á la obediencia sepultura en que se sepulta la voluntad. San Ignacio solo la llama Altar en que se inmola.

(§§) Véase la obra que tiene por título, *Espíritu de S. Francisco de Sales*.

(§§) Vida de San Vicente de Pauli, pág. 213.

(††) Entre otros el Abad Cassiano, el Abad Niceron, Juan de Avila, Luis de Granada, Arnaldo de Andilly.

(††) Entre otros Van-Espen, el cual tiene un capítulo entero de *Obedientia coeca*, y Cabasucio.

(***) Todos usan las mismas comparaciones que San Ignacio, y sin las modificaciones con que este prudente Fundador acompaña siempre el consejo de la obediencia.

(§§§) Véase la Regla de los Carmelitas, la cual dice, que se honre al Prior con una entera humildad, reconociéndolo por Jesucristo, pues él ha dicho á los Prelados de la Iglesia: *el que os aborrece, me aborrece, y el que os desprecia, me desprecia*. Reg. y Const. de los Relig. Carm. p. 28. Véanse también las Reglas del Orden de Grammont, de los Premostratenses, de los Trinitarios, ect. ect.

lera la Iglesia de Francia hace mas de diez siglos, tolerando todo este tiempo los Ordenes religiosos: el que han justificado los Obispos congregados en París justificando la obediencia tal cual la ordena el Instituto (*): al que suscribió también el Parlamento de París, diciendo en su Representacion al Rey, que por la autoridad tiene en la tierra el Principe el lugar de la Divinidad, sosteniendo que los vasallos deben á su Principe devocion y obediencia, y llamando á ejemplo de un grande hombre, á la obediencia debida al Soberano, una especie de *Religion debida á la segunda Magestad* (§). Finalmente, este un sacrilegio, que ha canonizado la Iglesia universal, canonizando esta multitud de santos Religiosos que han ordenado, recomendado, ó practicado esta obediencia.

Vosotros que la condenais como *injuriosa á la Magestad Divina*; ¿qué respondereis á esta nube de testigos, que se levantan para confundiros? ¿son ellos unos Fanáticos, unos Entusiastas, unos Blasfemos? ¿Pero no dice San Pablo también, replicareis, que no debemos ser esclavos de los hombres, *nolite fieri servi hominum* (§)? Si lo dice (†), y esta es la razon porque todos los Santos, todos los Maestros de

(*) Véase el dictámen de los Obispos, citado antes á la pág. 44.

(†) Representaciones del Parlamento al Rey, de 9 de Abril de 1753, pág. 6.—Ibid. pág. 4.—Ibid. pág. 6.

(§) Segundo informe al Parlamento de Bretaña.

(†) I. Ad Cor. 7. v. 23.

la vida espiritual, todos los Fundadores religiosos, y San Ignacio con todos ellos, han querido que obedeciendo á los hombres, tengamos siempre delante de los ojos á Jesucristo para ser siervos de Dios, y no esclavos de los hombres, *nolite fieri servi hominum*.

El Apóstol dice, que toda autoridad viene de Dios, *non est potestas nisi à Deo*. Supuesto este principio, es una consecuencia forzosa, que se debe obedecer á todo Superior como á lugar-teniente de Dios, y que resistir al mandato de cualquiera Superior, es resistir al del mismo Dios; *qui resistit potestati*, añade San Pablo, *Dei ordinationi resistit* (*).

¡Zeladores hipócritas! vosotros quereis cubrir de oprobio al Instituto, y descubris el de vuestra *Filosofía*; fingis vengar el honor de la Divinidad, y blasfemais de sus Oráculos; citais á los Apóstoles, pero es para contradecirlos.

Pues ya se consulte el testimonio de los Apóstoles y de los Santos; ya se consideren los intereses del Estado; ya se juzgue según la Razon; ya se pregunte á la Ley natural; todo concurre á justificar la Obediencia ordenada por el Instituto: luego es falso que esta Obediencia es contraria á los principios de la Ley natural, pues de ella tiene su origen; falso que es contraria á las luces de la Razon, pues se conforma con ellas y las sigue; falso que es contraria á la seguridad de los Estados, pues solo se emplea en servirlos y nunca los puede dañar; falso, en fin, que

(*) *Ad Roman, cap. 13. v. 1.*

es contraria al honor de la Divinidad, pues le hace el homenaje mayor que puede hacerle el hombre; esto es, el rendimiento de su juicio y el sacrificio de su voluntad, y todo por el motivo mas sublime y mas perfecto, por amor de Dios y zelo de su gloria.

CAPITULO XI.

De la mortificacion de los sentidos, y renuncia de los honores.

SI se desea conocer la buena fe con que el Instituto busca la mayor gloria de Dios, y convencerse de que en los medios que usa para conseguir este fin, excluye á un mismo tiempo la hipocresia y el fanatismo; examínese con atención é imparcialidad, primero lo que ordena acerca de las penitencias corporales, despues lo que prescribe sobre la renuncia de los honores. En ninguna parte explica mejor el Instituto que en estos dos puntos, el espíritu que lo anima y el que comunica á los que deben observarlo.

La multitud que no tiene el talento de juzgar, de preveer, ni aun de dudar, nunca distingue la realidad de la apariencia y confunde siempre la grandeza con el exceso. Ella no va á asechar los rumbos secretos que se traza la virtud obscura; ni distingue las facciones naturales y los matices fugitivos, de una prudencia sencilla y comun. Una expresion atrevida, unos colores vivos, lo que sobrecarga á la virtud

la vida espiritual, todos los Fundadores religiosos, y San Ignacio con todos ellos, han querido que obedeciendo á los hombres, tengamos siempre delante de los ojos á Jesucristo para ser siervos de Dios, y no esclavos de los hombres, *nolite fieri servi hominum*.

El Apóstol dice, que toda autoridad viene de Dios, *non est potestas nisi à Deo*. Supuesto este principio, es una consecuencia forzosa, que se debe obedecer á todo Superior como á lugar-teniente de Dios, y que resistir al mandato de cualquiera Superior, es resistir al del mismo Dios; *qui resistit potestati*, añade San Pablo, *Dei ordinationi resistit* (*).

¡Zeladores hipócritas! vosotros quereis cubrir de opróbio al Instituto, y descubris el de vuestra *Filosofía*; fingis vengar el honor de la Divinidad, y blasfemais de sus Oráculos; citais á los Apóstoles, pero es para contradecirlos.

Pues ya se consulte el testimonio de los Apóstoles y de los Santos; ya se consideren los intereses del Estado; ya se juzgue según la Razon; ya se pregunte á la Ley natural; todo concurre á justificar la Obediencia ordenada por el Instituto: luego es falso que esta Obediencia es contraria á los principios de la Ley natural, pues de ella tiene su origen; falso que es contraria á las luces de la Razon, pues se conforma con ellas y las sigue; falso que es contraria á la seguridad de los Estados, pues solo se emplea en servirlos y nunca los puede dañar; falso, en fin, que

(*) *Ad Roman, cap. 13. v. 1.*

es contraria al honor de la Divinidad, pues le hace el homenaje mayor que puede hacerle el hombre; esto es, el rendimiento de su juicio y el sacrificio de su voluntad, y todo por el motivo mas sublime y mas perfecto, por amor de Dios y zelo de su gloria.

CAPITULO XI.

De la mortificacion de los sentidos, y renuncia de los honores.

SI se desea conocer la buena fe con que el Instituto busca la mayor gloria de Dios, y convencerse de que en los medios que usa para conseguir este fin, excluye á un mismo tiempo la hipocresia y el fanatismo; examínese con atención é imparcialidad, primero lo que ordena acerca de las penitencias corporales, despues lo que prescribe sobre la renuncia de los honores. En ninguna parte explica mejor el Instituto que en estos dos puntos, el espíritu que lo anima y el que comunica á los que deben observarlo.

La multitud que no tiene el talento de juzgar, de preveer, ni aun de dudar, nunca distingue la realidad de la apariencia y confunde siempre la grandeza con el exceso. Ella no va á asechar los rumbos secretos que se traza la virtud obscura; ni distingue las facciones naturales y los matices fugitivos, de una prudencia sencilla y comun. Una expresion atrevida, unos colores vivos, lo que sobrecarga á la virtud

mas bien que lo que la constituye, esto es lo que asombra, subyuga y arrastra á la multitud. De aqui nace aquella ciega admiracion y veneracion estúpida, que se atrajo en el Paganismo toda práctica de mortificacion ruidosa, singular y excesiva. De aqui resulta que las prácticas de esta especie hacen aun el dia de hoy entre las naciones idólatras, la pasion dominante del fanatismo, y la ocupacion principal de la hipocresia; el fanatismo sigue el error popular, y la hipocresia se aprovecha de él.

Trasportaos á esas regiones bárbaras; representaos aquellas legiones infames de Talapones, Bonzos, Brachmanes, Dervises y Lamas; ellos no suelen aparecer en el pueblo, sino con una túnica rasgada y sangrienta, y oprimidos con el peso de las cadenas. No ostentan el dolor, sino para sorprender la admiracion, ni hacen resonar los instrumentos de la mortificacion sino para excitar los aplausos de la credulidad; espectáculo irritante, que desaprueba la verdadera Religion. Esta hace un deber y no un juego, de la penitencia, huye el regalo y rebate el orgullo; hieren sus ojos la hipocresia, casi tanto como el escándalo.

Tal es el espíritu verdadero del Cristianismo. ¿Se ha acusado á algunos Ordenes religiosos de haberse separado de él? ¿Mas esta imputacion no es mas bien un elogio de estas Comunidades respetables? En un siglo tan afemiado y corrompido como el nuestro, es muy natural que la tibieza condene al fervor, y la disolucion insulte á la penitencia. Sin

embargo debe confesarse, que el espíritu del Cristianismo dista de todo exceso. Abriendo Jesucristo á sus Discipulos el campo de la mortificacion, les señaló sus limites. Allí debe detenerse la santidad, y allí paró el Instituto de los Jesuitas: ordena la mortificacion conforme al Evangelio, y segun él tambien la modera.

La primera mortificacion que impone, es la disminucion de las comodidades que alhagan los sentidos y los enervan. La segunda, es aquella templanza, que preside á los deseos y á las mismas necesidades. La tercera, es un trabajo continuo, solo interrumpido, por la enfermedad, ó el descanso necesario (58). La cuarta, es aquella inestimable resignacion que somete nuestra voluntad á la de Dios; que reconoce en su Magestad un Padre aun cuando lo experimenta Juez; que en vez de arrancar del corazon las señales de su severidad paterna, ó de imprimirlas mas con la impaciencia y murmuracion, la respeta, bendice y ama; aquella resignacion que se ejercita, especialmente en la enfermedad, que por la fortaleza del alma triunfa de la flaqueza del cuerpo, y hace hallar en la enfermedad como en la salud, un beneficio de la Providencia, y un recurso para la salvacion (59).

A estas virtudes que forman la substancia de la mortificacion cristiana, quiere el Evangelio que se añadan algunas prácticas exteriores; y el Instituto las aconseja con aquella prudente moderacion, que es

el carácter del Evangelio y de la verdadera piedad. El recomienda á todo Jesuita entre con ánimo en la carrera de la penitencia, pero que corra con discrecion por ella; que descubra á su Confesor no solo las faltas, sino tambien las virtudes y mortificaciones, para ser corregido caritativamente de las unas y dirigido sabiamente en las otras; que no emprenda el trabajo sino con reflexion, ni lo prosiga sin prudencia; que no se entregue sin medida á las vigili-
as, abstinencias y otras austeridades corporales, las cuales desde el momento que son excesivas, ya no son virtudes, sino origen de muchos males y embarazo de grandes bienes; que se midan las fuerzas con el zelo, y se inmolen las pasiones y no la salud; en suma, que se siga un medio prudente entre una relajacion corruptora, y una ruinosa austeridad (40).

¡Qué miras mas rectas! ¡qué reglamentos mas discretos! ¿Puede descubrirse en ellos el vestigio más leve de hipocresia, la menor apariencia de fanatismo? Este era, no obstante, su lugar natural. Luego, pues el Instituto los ha desterrado visiblemente de aquí; ¿no es una muy buena prueba, de que los ha proscrito de todos los demás?

DE LA RENUNCIA DE LOS HONORES.

Para proscribir la hipocresia, quiso principalmente San Ignacio desterrar la ambicion. Esta tiene muchos rumbos; el de la hipocresia y de la intriga son

los mas trillados. Puede ser que arrastrados los Jesuitas por la multitud, los hubieran seguido á competencia, si no lo hubiesen embarazado barreras tan poderosas como eternas. Entre las ciencias no hubieran recorrido sino las mas distinguidas; en las funciones del Ministerio se habrian ocupado solo de las mas honoríficas; entre las buenas prendas no escogerian sino las mas especiosas, y huirian de las malas como de las mas desagradables; unos recurririan á la cabala, para suplir el mérito; otros no harian méritos sino para sobreponerse á la cabala; la gloria de Dios haria lugar, ó serviria de capa á la vanidad del hombre, y un cuerpo de Sábios estimables y de Religiosos edificantes, no hubiera sido sino una asociacion de facciosos hipócritas, ó de punibles ambiciosos.

Pero San Ignacio contuvo el mal desde su origen. Estableció que los Profesos, esto es, los únicos que podrian lisongearse de arribar á los honores eclesiásticos, ó á los empleos de la Compañia, hiciesen voto formal de renunciar á los unos, y de no aspirar á los otros. Por eso si ha habido Jesuitas elevados á las dignidades de la Iglesia, es porque la voz de los Papas, ó la de los Soberanos, los ha llamado y hecho subir solo por obediencia; y si los ha habido empleados en los primeros cargos de la Compañia, es porque la mano de ella misma por la del General, los ha conducido y colocado en ellos, segun la Regla. Con esto se arrancaron dos raices de ambicion, y con ellas dos raices de hipocresia.

La una era de temer para todo tiempo, la otra particularmente para el de San Ignacio. No deben ponerse en la misma balanza el Clero del siglo XVI., el de los siglos siguientes, y el que florece en el nuestro. El torrente de la noche de la ignorancia, mandaba en aquel tiempo á la Europa. Muchas Comunidades religiosas, eran entonces comparables á aquellas montañas que esclarece la luz, mientras todo aun se halla en las tinieblas, y de ellas salian las mayores luces de la Iglesia, y allí iban á buscarse la mayor parte de sus Pastores. Nada era, pues, menos extraordinario, que ver á hombres criados en el claustro pasar á la silla Episcopal y al mismo Pontificado. Pero este espectáculo es tan raro hoy, que la precaucion de San Ignacio tan necesaria en su tiempo, ya solo es de edificacion; decimos de edificacion, porque siempre edifica sacrificar lo que aunque no se tiene ni espera, podia tenerse ó esperarse. Esta posibilidad, que no se puede disputar á ningun Orden religioso, tampoco se disputará á los Jesuitas, especialmente si se hace memoria de los Cottones, los Maldonados, los Beaveaus, los Montmorencis, los Carlos de Lorena, Longueville, Latremoville, Vaubécourt, Sirmond, Petavios, Deslingendes, Bourdalove, la Colombiere, de Aubenton, La Chaise, la Ferte, Tournemine, y tantos otros, á quienes su nacimiento, ó su mérito, daban todos los títulos que conducen á las dignidades de la Iglesia.

Pero mientras el voto de renunciar á los honores

eclesiásticos cierra á los Jesuitas el camino de la ambicion, se pretende que lo abren al General; fundándose en otro voto, por el cual se obliga cada Profeso á oír los consejos del General, en caso que la autoridad los coloque en la Silla de una Iglesia. El promete *oir sus consejos, y seguirlos, si les parecieren los mejores*; y esta promesa se termina por estas palabras: *entendiéndolo todo segun las Constituciones y Declaraciones de la Compañia (41)*.

¿Mas puede condenarse la promesa de oír los consejos del General? ¿Se ignora que el principal defecto de los hombres colocados en dignidad, especialmente si de un golpe suben de un estado obscuro á un puesto brillante, suele ser una estimacion ciega de sí mismos, y un ciego menosprecio de los que lo rodean; una soberbia confianza en sus propias luces, y un desdén altivos de las ajenas? Estas dos raices de imprudencia y yerros, que crecen en la cumbre de las grandezas, intentó extirpar San Ignacio en aquellos Discipulos suyos, en quienes podrian brotar algun dia. Quiso hacerlo por zelo del bien de aquellos particulares, á quienes el resplandor de la nueva dignidad podria deslumbrar hasta cegarlos; por zelo de los honores eclesiásticos, que como las montañas que están en la superficie de la tierra, son gravámen del universo, desde que dejan de ser su riqueza, ú ornamento; por zelo de la Religion, cuyas llagas nunca son mas crueles que cuando las hace la mano misma de sus Ministros; por zelo, en fin, de la Compañia, sobre la cual

recaerian infaliblemente las faltas aun de aquellos que ya no eran sus miembros, porque tal es la injusticia del odio, el cual no hace notar, que un hombre es, ó ha sido Jesuita, sino cuando no merece, ó ha dejado de serlo.

¿Podrá condenarse la promesa de *seguir los consejos del General, cuando parecen los mejores?* Puede ser; porque desde que se trata de Jesuitas, si es una cosa singular condenar el buen juicio, no es á lo menos cosa rara. En efecto, ¿qué cosa mas conforme al buen juicio, que oír los consejos, y seguir los que parezcan mejores? Los malos consejos seguidos, han ocasionado la mitad de los males, que han trasterinado al género humano; los buenos consejos menospreciados, han originado la otra mitad.

¿Mas se condenará esta cláusula *conforme á las Constituciones?* Esto sería confesar, que se condena el Instituto, sin haberlo leído. Que se lea en efecto el lugar de las Constituciones, en que se habla del voto que hacen los Profesos, de oír los consejos del General, si alguna vez fueren elevados á alguna Prelacia, y se hallarán estas palabras notables, que difunden una luz maravillosa sobre esta cláusula que se quiere hacer pasar por un misterio.

Prometa el Profeso, dicen las Constituciones, que si se vé forzado á aceptar alguna Prelacia fuera de la Compañía, estará siempre pronto á oír los consejos del Padre General, y á seguirlos, cuando hicieren juicio de que son los mejores, no porque desde

que es Prelado tenga Superior alguno en la Compañía, sino porque queriendo espontaneamente obligarse á lo que le parece mejor para la gloria de Dios, se alegrará de tener quien se lo aconseje con caridad y libertad Cristiana, para la misma gloria de nuestro Señor (42). Este es el lugar de las Constituciones á que se refiere la cláusula expresada por estas palabras, *conforme á las Constituciones.* Esta, pues, no significa otra cosa, sino que para conformarse á las Constituciones, cuando oye los consejos del General, no lo mira como *Superior suyo*, sino como su amigo y consejero. Fuera de esto San Ignacio, queriendo que el voto de oír los consejos del General, se entienda segun las Constituciones, sigue su costumbre invariable, que es reducirlo todo al espíritu general de su Instituto; esto es, á la gloria de Dios y á la salvacion de las almas: lo que es tan cierto, que estos dos últimos motivos se expresan en el voto de que tratamos, en el cual hay estas palabras: *por el cuidado que debo tener de mi alma, y de la buena administracion de mi cargo (43).*

¿Por qué, pues, sospechar ambicion en lo que ni ostenta, ni incluye sino zelo y prevision? ¡Ambicion! Si este fuera el fin del Instituto, cuando ordena el voto de oír los consejos del General en caso de ascender á los puestos eclesiásticos, no ordenaria el voto de renunciar estos honores. Cuando se quiere arribar á un término, se tiene cuidado de apartar todas las barreras, no de multiplicarlas. Pésese bien esta respues-

ta, y se tendrá por decisiva; y se verá, que en este punto, como en todos los demás, no conduce el Instituto, ni á la ambicion, ni á la hipocresia, ni al fanatismo; sino á la santidad, á la perfeccion, á la mayor gloria de Dios.

CAPITULO XII.

De la propagacion de la Fé.

EL Cristianismo puede definirse, el verdadero medio de conocer y servir á Dios, ó lo que dice uno y otro, el verdadero medio de glorificarlo. Extender, pues, el Cristianismo, ó extender la gloria de Dios, es una misma cosa. Habíase propuesto San Ignacio el primer objeto, y así no podia dejar de pensar en el segundo. Luego queriendo erigir sobre los fundamentos de su Compañia un Templo á la Gloria de Dios; era necesario, que despues de formar en ella Religiosos, que practicando los consejos evangélicos, conociesen y sirviesen al Señor, criase tambien en ella Misioneros, que propagando la Fé, lo hiciesen conocer y servir del mundo entero. Jesucristo habia dado el ejemplo. Instituyó Discípulos, y escogió Apóstoles; aquellos para que caminasen á la luz de la ley nueva, y éstos para que la llevasen á todas las regiones del Universo: *Id*, dijo este hombre Dios á sus Apóstoles, cuando al subir al Cielo quiso dejar hombres que lo remplazasen en la tierra: *id á instruir á todas las Naciones*. Dóciles á su voz, penetrados de su espíritu, doce po-

bres pescadores se trasforman en doce Conquistadores Cristianos; aparecen, combaten, triunfan; siguiéronlos otros, combatieron y triunfaron como ellos, sin emplear otras armas que la verdad, sin ejercer mas violencia que los milagros, y sin derramar otra sangre que la suya.

Un torrente precipitado de lo alto de una roca escarpada no encuentra obstáculos que no sobrepuje, ni diques que no arrastre; no así un rio que corre sobre la inclinacion casi insensible de un llano espacioso. Tal fué el zelo apostólico: victorioso entre las rocas y escollos de la persecucion, se templó en la llanura y calma de la prosperidad. Al paso que el Cristianismo logró mas tranquilidad y crédito en Europa, fué menos ardiente y mas raro, el zelo de extenderlo en otras partes. Despues del cuarto siglo hubo todavia Misioneros bastante virtuosos, para consolar á la Iglesia de la pérdida de los antiguos; pero poco numerosos para resarcírsela.

Creció el número ácia los siglos XIII. y XIV. por la fundacion de los Ordenes de Santo Domingo y San Francisco. El nacimiento de otras muchas Familias religiosas, y la reforma de algunas ácia el fin del siglo XIV. y principios del XVI. no sirvieron poco, para aumentar el torrente de los Operarios evangélicos. Con todo, no bastaba para regar tantas regiones incultas. A demás de que, descubierto un nuevo Mundo, parecia pedir una raza nueva de Apóstoles.

ta, y se tendrá por decisiva; y se verá, que en este punto, como en todos los demás, no conduce el Instituto, ni á la ambicion, ni á la hipocresia, ni al fanatismo; sino á la santidad, á la perfeccion, á la mayor gloria de Dios.

CAPITULO XII.

De la propagacion de la Fé.

EL Cristianismo puede definirse, el verdadero medio de conocer y servir á Dios, ó lo que dice uno y otro, el verdadero medio de glorificarlo. Extender, pues, el Cristianismo, ó extender la gloria de Dios, es una misma cosa. Habíase propuesto San Ignacio el primer objeto, y así no podia dejar de pensar en el segundo. Luego queriendo erigir sobre los fundamentos de su Compañia un Templo á la Gloria de Dios; era necesario, que despues de formar en ella Religiosos, que practicando los consejos evangélicos, conociesen y sirviesen al Señor, criase tambien en ella Misioneros, que propagando la Fé, lo hiciesen conocer y servir del mundo entero. Jesucristo habia dado el ejemplo. Instituyó Discípulos, y escogió Apóstoles; aquellos para que caminasen á la luz de la ley nueva, y éstos para que la llevasen á todas las regiones del Universo: *Id*, dijo este hombre Dios á sus Apóstoles, cuando al subir al Cielo quiso dejar hombres que lo remplazasen en la tierra: *id á instruir á todas las Naciones*. Dóciles á su voz, penetrados de su espíritu, doce po-

bres pescadores se trasforman en doce Conquistadores Cristianos; aparecen, combaten, triunfan; siguiéronlos otros, combatieron y triunfaron como ellos, sin emplear otras armas que la verdad, sin ejercer mas violencia que los milagros, y sin derramar otra sangre que la suya.

Un torrente precipitado de lo alto de una roca escarpada no encuentra obstáculos que no sobrepuje, ni diques que no arrastre; no así un rio que corre sobre la inclinacion casi insensible de un llano espacioso. Tal fué el zelo apostólico: victorioso entre las rocas y escollos de la persecucion, se templó en la llanura y calma de la prosperidad. Al paso que el Cristianismo logró mas tranquilidad y crédito en Europa, fué menos ardiente y mas raro, el zelo de extenderlo en otras partes. Despues del cuarto siglo hubo todavia Misioneros bastante virtuosos, para consolar á la Iglesia de la pérdida de los antiguos; pero poco numerosos para resarcírsela.

Creció el número ácia los siglos XIII. y XIV. por la fundacion de los Ordenes de Santo Domingo y San Francisco. El nacimiento de otras muchas Familias religiosas, y la reforma de algunas ácia el fin del siglo XIV. y principios del XVI. no sirvieron poco, para aumentar el torrente de los Operarios evangélicos. Con todo, no bastaba para regar tantas regiones incultas. A demás de que, descubierto un nuevo Mundo, parecia pedir una raza nueva de Apóstoles.

Apareció en esta sazón San Ignacio, el que después de haber seguido en España las banderas de su patria, resolvió llevar á todo el Universo el estandarte de la Religión, y meditó el plan de una Compañía, de cuyo seno pudiese salir esta nueva casta de Apóstoles, necesaria para el nuevo Mundo, donde no los habia aún; y también para el antiguo, donde no existían bastantes. De aquí nació el voto de las Misiones extranjeras; voto, que añadió San Ignacio á los otros votos ordinarios; voto, cuya novedad mostraba la nueva necesidad de la Iglesia; voto, por el cual se obliga todo Jesuíta Profeso á ir á cualquiera parte á donde lo enviare el Sumo Pontífice, para hacer que florezca allí el Cristianismo, y para trabajar á la mayor gloria de Dios.

¡Pero cuántas acusaciones no se levantan al nombre solo de Misiones extranjeras! Ninguna disimularemos, y las apreciaremos todas. Empezemos respondiendo á algunas preguntas que suelen hacerse acerca del voto de las Misiones.

¿Para qué hacer voto de ir á las Misiones extranjeras? Porque este voto es lícito, útil y necesario. Lícito: toda virtud puede ser materia del voto, porque éste no es otra cosa, que una promesa de cumplir una virtud. El zelo de la propagación de la Fé es una virtud; las Misiones el ejercicio de este zelo; luego es lícito hacer voto de las Misiones. ¿Se dirá que el zelo de la propagación de la Fé no es una virtud? Será preciso decir entonces que el Cristia-

nismo no es la verdadera Religión; porque si es la Religión verdadera, es obligación de justicia, ó á lo menos acto de generosidad, darla á conocer á los que tienen la desgracia de ignorarla: y ciertamente no se negará el título de virtud á la generosidad y á la justicia. Luego es preciso confesar, que lo es el zelo de la propagación de la Fé, y que es lícito hacer voto de ella. Mas este voto, no solo es lícito, sino también útil. Cuando un deber es penoso, es útil multiplicar los motivos que nos empeñan á cumplirlo. Nada hay más penoso que las Misiones; ni cosa que empeñe más que el voto; luego es útil hacer voto de las Misiones. ¿Se dirá que las Misiones no son penosas? Pues dígase también que no es penoso arrancarse de los amigos, con quienes está uno ligado por la estimación y confianza; de los parientes, á los que está unido por la sangre y por amor; de los estudios, á los cuales se haya adherido por inclinación y por talento; de la Patria, á que está asido por obligación y por hábito; para trasplantarse á climas estraños y acaso nocivos, para vivir en pueblos incógnitos y tal vez bárbaros, para envejecer en ocupaciones pesadísimas y puede ser infructuosas, en medio de los rigores de las estaciones, entre los peligros del mar, en el horror de las soledades y desiertos, á riesgo de encontrar á cada paso, en lugar de Salvages que civilizar y de Idólatras que convertir, la indigencia más horrible que tolerar, y la muerte más cruel que padecer. A esto se reducen casi todas las Misiones extranjeras. ¿Hay cosa más

penosa? ¿Y no será útil el voto de ellas? Pero no es menos necesario, si se considera, cuanto se habia resfriado el zelo de las Misiones, despues de los quatro primeros siglos de la Iglesia, y quanto se resfriaba cada dia mas en el siglo XVI. Para prevenir esta tibieza casi inevitable, imaginó San Ignacio convertir en voto para los Jesuitas, lo que hasta entonces solo habia sido virtud para los otros Religiosos. La virtud ha producido el voto, y el voto reproducirá sin cesar la virtud.

¿Por qué, pues, limitar este voto á los Jesuitas Profesos? Lo primero, para asegurar á la Iglesia Ministros mas probados, y Misioneros mas hábiles: lo segundo, para hacer mas respetable el voto, haciendolo menos comun. Porque á los ojos de la Fé y en el ejercicio de la Religion, así como á los del valor y en la profesion de las armas, la preferencia mas apetecible es la que expone á los peligros mas formidables, y el privilegio mas ilustre el que empeña en los trabajos mas penosos. ¿Mas por qué hacer el voto al Papa y no á los Obispos, ó al General? No era necesario hacerlo al General, á quien todo Jesuita está ya sujeto por el voto de obediencia; y era conveniente fuese hecho al Papa mas bien que á los Obispos, porque la solicitud pastoral de un Obispo solo se extiende á su Diócesi, y la de los Sumos Pontífices abraza á toda la Iglesia. Desde la cumbre de la Cátedra de San Pedro descubre el mundo entero. Solamente ellos pueden conocer las necesidades, y elegir los

Apóstoles. Por esta razon quiso el Fundador de los Jesuitas, que hiciesen el voto de las Misiones á los Papas. La Compañia, nos dice él mismo, no ha juzgado deber encerrar su zelo en una sola Diócesi, ó en un Reino solo, sino extenderlo de Diócesi en Diócesi, y de Reino en Reino, porque buscando el mayor bien espera hallarlo en cualquiera lugar, á donde la condujere el Vicario de Jesucristo (44).

¿Luego los Papas tendrán mas imperio que los Reyes sobre los Jesuitas? Falsa consecuencia: conclusion ridicula. Los Caballeros de Malta hacen voto de ir á defender la Religion á donde los llamare el Gran-Maestre: ¿no será extravagancia inferir que éste tiene mas imperio sobre los Caballeros Franceses, que el Rey de Francia? Una obligacion nueva no puede valancear, y menos destruir otra antigua, especialmente si ésta es de un orden mas esencial. El nudo que liga á los Jesuitas á sus Soberanos, fué formado por el Autor de la naturaleza: el que los ata al Papa respecto de las Misiones, se tegió despues por sus propias manos: ¿y habia de ser mas respetable y sagrada á sus ojos, la obra de sus manos, que la del mismo Dios? No; ellos saben muy bien que antes de hacer los votos de Religion, hicieron el juramento de fidelidad; que estaban ligados á los pies del Trono, antes de atarse á los del Altar; que habian bajado la cabeza al cetro del Soberano antes de doblarla al yugo del Instituto. Al vestirse la ropa de Jesuitas, no se les ha arrancado el corazon Frances; pron-

tos á partir á la primera señal del Pontífice, están no menos dispuestos á detenerse al primer orden del Monarca. La Cátedra de San Pedro es la Silla de la autoridad espiritual, el Trono de los Reyes es el de la autoridad temporal. Si pertenece á aquella enseñar las Leyes de la Religión, á esta le corresponde establecer las del Estado. Los Jesuitas tendrían valor para desobedecer á un Rey, que les mandase violar las Leyes de la Religión, y también la prudencia de no obedecer á un Papa, que les ordenase quebrantar las Leyes del Estado.

¿Está eso en el Instituto? ¿Habla él de las Leyes del Estado? No habla; ni debe hacerlo. El debe guardar, sobre lo que les corresponde, un respetuoso silencio; romperlo, sería entrometerse en los derechos de los Magistrados, y atentar á la autoridad de los Soberanos. A la Potestad pública pertenece formar el Vasallo, y conducir al Ciudadano. El Instituto solo debe constituir y arreglar al Religioso. El no tiene sino esta función y poder, y cualquiera otro sería usurpado. Obras de piedad, máximas de devoción, leyes de disciplina doméstica, reglamentos de conducta espiritual; son los objetos que distinguen, y al mismo tiempo circunscriben un Instituto religioso. Las Leyes del Estado, los Usos nacionales, las Ordenanzas civiles nunca fueron de su jurisdicción. Si se mezclase en establecerlas, ó juzgarlas, dejaría de ser Instituto religioso, y se convertiría en Instituto político. El Reino de Jesucristo no es de este mundo. Este Repara.

dor de la naturaleza humana, Señor absoluto de los Pueblos y de los Reyes, quiso estar él mismo sujeto en la tierra, para consagrar con su ejemplo la autoridad y la obediencia. Vino á alumbrar y santificar á los hombres, no á gobernarlos. Su Evangelio anuncia las Leyes de la Religión, y reforma las de la Moral: por lo que respecta á las Leyes del Estado, ó no las menciona, ó si habla de ellas, es solo para recomendar la obediencia, que tiene el derecho de exigir (*). Conforme al Evangelio, el Instituto no entra en ningún exámen, ó discusión sobre lo que toca á las Leyes civiles: se contenta con recordar en muchos lugares la sumisión que se le debe. San Ignacio cita en su carta de la obediencia este pasage del Apóstol: *Obedeced á vuestros Señores temporales con temor, veneracion y simplicidad como á Cristo (45)*. En la tercera parte de las Constituciones recomienda á los Superiores, no dar á los Reyes, ni á otra Potestad, el menor motivo de disgusto (46). Además de eso, ordena á sus Discipulos, que prediquen el respeto debido á los Obispos, y la fidelidad que se debe á los Soberanos (47). En otro lugar, manda á los Revisores de los libros, que no den publicacion alguno, cuyos principios puedan ofender la autoridad de los Príncipes, su gobierno, sus privilegios, los usos de la nación, sus máximas y sus intereses (48). Hay también un Decreto de la segunda Congregacion general, donde expresamente se man-

(*) *Reddite ergo quae sunt Caesaris, Caesari, et quae sunt Dei, Deo. Math. cap. 22.*

da á los Superiores, que no muden Jesuita alguno de su lugar ó empleo, sin conformarse con los Edictos de los Soberanos y sin su aprobacion (49). Esto debia hacer el Instituto, y lo ha hecho: si se juzgase siempre por lo que debe hacer y por lo que ha hecho, se veria siempre irreprehensible, así en el fin que se propone, como en los medios que emplea.

Entre estos medios no hay ninguno en que la Compañia se ocupe con mas ardor, ni se emplee con mayor fruto, que el de las Misiones extrangeras; ni otro en que el Instituto prescriba Reglamentos mas conformes á la grandeza y santidad del objeto. En ellos se dice, que el servicio de Dios y el bien universal, serán el fin al que referirán las Misiones, y la regla con que han de dirigirse; que se elegirá para sembrar la palabra de Dios, la region mas necesitada, aunque sea la menos agradable; la que estuviere mejor dispuesta á recibirla y conservarla; que para hacer universal el bien, se han de preferir las Personas constituidas en dignidad, las cuales respetando la piedad, la hacen respetable, los Sábios que con su veneracion le solicitan honra, las Naciones populosas donde hay grandes servicios que hacer y mucho que sufrir, las Ciudades Capitales, que dan á todo un Imperio el tono del vicio, ó de la virtud; en suma, aquellos hombres y aquellas Ciudades que por su mayor elevacion pueden, recibiendo la luz del Evangelio, reverberarla en mas lugares; que donde hay mas trabajos corporales que tolerar, se envien los sujetos mas ejercitados en

la fatiga; y á donde se ofrecen mas peligros espirituales que evitar, los mas probados en la virtud; donde es necesario combatir las luces y la corrupcion, los que reunan la sabiduria y la santidad; y á donde es indispensable atacar al mismo tiempo la preocupacion y la ignorancia, los que disipen ésta con la doctrina y aquella con el ejemplo; que se junte en cuanto fuere posible á un operario apostólico, otro que lo ayude con sus consejos, lo alivie en sus trabajos, y lo aliente con su presencia; que á quien puede cegar su zelo ardiente lo acompañe otro, cuya prudencia dirija siempre al zelo; que se unan así los diversos talentos, para juntar las varias ventajas; que cuando se ofreciere ocasion, se añadan los socorros temporales á los espirituales; que en el de predicar se use de todos cuantos medios pueden excitar la piedad y la compuncion, pero ninguno que inspire el entusiasmo y fanatismo: que se adopte aquella regla de caridad, por la cual el Apóstol se hacia todo á todos, para ganarlos todos á Jesucristo; y así se ceda en lo indiferente, para lograr mejor lo esencial; es decir, que para atraer á los Gentiles á las Verdades y Leyes del Evangelio, se acomoden al principio, á su carácter y á sus usos, en cuanto lo permitan la razon y la virtud; que se evite con el mayor cuidado no solo todo comercio, sino tambien toda su apariencia; que aunque sea lícito y á veces necesario emplear para abatir el edificio del error, los instrumentos que suministra la prudencia, y no desecha la Religion,

sin embargo casi nunca se sirvan sino de los instrumentos sobrenaturales que presenta el Evangelio, como de los mas análogos al espíritu del Instituto, y mas conformes á la gloria de Dios y á la edificacion del prójimo (50).

La gloria de Dios y la edificacion del prójimo, tales fueron los objetos que se propuso San Ignacio, trazando el plan de las Misiones extrangeras. Mas, ejecutándolo los Misioneros, ¿han tenido siempre el mismo fin? Se pretende que no; porque los acusan ya de no haberse dirigido sino á las Regiones mas ricas y mas cómodas; ya de no haber procurado extender los límites de la Iglesia, sino para ensanchar los de su comercio; ya de haber tolerado la supersticion y aplaudido á la idolatria, predicando contra ellas; ya de haber encendido á la luz del Evangelio las teas del fanatismo y de la sedicion; ya, en fin, de haber levantado sobre la Cruz un trono á su ambicion, mas que á Jesucristo.

Adviértase ante todas cosas, que el Instituto, lejos de autorizar la ambicion, la destierra rigurosamente, cerrando á los Jesuitas la puerta de los honores eclesiásticos y de los empleos políticos, haciéndoles renunciar los primeros (*) con voto formal, y prohibiéndoles los segundos con las penas mas rigurosas (51); que lejos de autorizar la sedicion y el fanatismo, ordena el Instituto á los Misioneros predicar la obediencia debida á los Soberanos (52) y

(*) Véase el capítulo anterior.

contener sus sermones en los límites de la prudencia (53); que lejos de autorizar errores populares y prácticas supersticiosas, no quiere el Instituto que se haga uno todo á todos, sino como el Apóstol, y cuanto lo permitan la virtud y la razon (54); que lejos de autorizar el comercio, proscribiera el Instituto aun la sola apariencia de él: finalmente, que lejos de dar la preferencia á los países mas cómodos y ricos, la dá el Instituto á aquellos, cuyas necesidades son mayores ó mas ejecutivas (55); por consiguiente los extravios de algunos Jesuitas que hayan podido ser, ó comerciantes, ó interesados, ó heterodoxos, ó fanáticos, ó rebeldes, ó ambiciosos, no será jamas crimen de un Instituto que condena sin restriccion los ambiciosos y rebeldes, los fanáticos y heterodoxos, los Religiosos comerciantes y los interesados; y así el honor del Instituto debe quedar esento de la deshonra de los que le han observado mal, y los cargos que se le hacen enteramente separados, de las acusaciones que se intenten contra los otros.

Nótese en seguida, que nada hay mas aventurado, que estas acusaciones. Se acusa á los Misioneros de la Compañía de no haber llevado su zelo sino á los países ricos y cómodos. Presentaos á justificar á vuestros Apóstoles, Canibales, Hurones, Iroqueses, Canadenses, Illíneos, pueblos del Maduré, Negros, Etiopes, Lapones, Tártaros, que los habeis visto en medio de vuestros destierros estériles, de vuestras nieves eternas, de vuestros arenales ardientes, de vuestros bosques som-

brios, en vuestros errantes carros, en vuestras fluctuantes canoas, reducidos á alimentarse de yerbas silvestres, de raíces amargas, á vestirse de ojas de árboles, ó de los despojos de las fieras, á correr de día de caberna en caberna, á alojarse en la noche en los huecos de las rocas: ¿decid si vuestros Misioneros hallaron jamás, ni hallan aun hoy entre vosotros, mas bienes que la salvacion de las almas, otros frutos que la palma del martirio? ¿Decid si son la morada de la riqueza y comodidad, esas Regiones, á las cuales ha negado todo la naturaleza, y nada ha concedido el arte? ¿Decid si los Misioneros, que os han predicado la humanidad y el cristianismo, el desprecio de las riquezas y de los placeres, aun mas con su ejemplo que con sus palabras, son hombres interesados, que solo solicitan países ricos, ú hombres sensuales que no buscan sino países cómodos? ¡Ah! ¡cuántas veces aun desdeñando de oír sus lecciones, aun arrancándoles la vida, os habeis visto forzados á reconocer su desinterés, á admirar su caridad, á publicar su heroísmo! (*)

Acusan á los Misioneros de la Compañía de haber hecho de la propagacion del Evangelio, la de su comercio. ¡El P. Lavalette! he aquí, se exclama, uno de

(*) Esto mismo podemos asegurar de nuestros Chichimecas, Tepehuanes, Chicoratos, Californios, habitantes del Nayarit, de Sonora y Sinaloa, y otras muchas tribus bárbaras, que cultivaron los Jesuitas mexicanos, regándolas con su sangre mas de veinte y dos, y con sus sudores centenares de estos apostólicos Misioneros. ¡México! débante un recuerdo los gloriosos trabajos de una Compañía, que te fué tan útil y extendió tanto tus límites.—T.

estos Misioneros comerciantes, que llevaban el Cristianismo al nuevo mundo para invadir sus tesoros; que no piensan tanto en cultivar y extender la viña del Señor, como en ensanchar sus posesiones y fertilizar sus tierras; que despojan á los que catequizan; que sucesivamente bautizan en el templo y calculan en el escritorio; que compran negros en vez de convertirlos; que si con una mano levantan las Iglesias, con la otra cargan navios. Estamos muy agenos de querer justificar al P. Lavalette. Es verdad que la distancia de los lugares, y un interés mas urgente, no ha permitido hasta ahora penetrar las tinieblas en que está envuelto este negocio lamentable. Ignoramos si la conducta del P. Lavalette merece el nombre de comercio; si se debe imputarle una quiebra fraudulenta; y si el deseo de destruir á la Compañía, unido á la esperanza de la impunidad, no ha aumentado excesivamente las deudas de este demasiado famoso Misionero: todo lo que puede decirse de cierto és, que pretendiendo aumentar las rentas de la Casa de San Pedro, ha arruinado el P. Lavalette la Mision de la Martinica y las Casas de los Jesuitas de Francia; que ha engañado á sus Superiores, ó engañádose á sí mismo; y que cuanto mas ha poseido el espíritu de comercio, tanto mas se ha separado del de la Iglesia, del de sus Hermanos y del de su Instituto. Un solo bien ha hecho el P. Lavalette, el que no es fácil imaginar, y ha sido, justificar á todos los demás Misioneros Jesuitas de la acusacion de comercio con

que hace algun tiempo se les reconviene. Si, muchos años ha que el odio asecha, observa la política y la calumnia ladra, á estos Misioneros de que están poblados ambos mundos; en todas partes están expuestos á las miradas penetrantes de sus enemigos: llega el momento en que el Padre Lavalette atraiga los ojos de todos: al punto resuena toda la Europa con su nombre. El del intrépido navegante que descubrió la América, y el del héroe sanguinario que la conquistó, no fueron divulgados con mayor rapidéz. A lo menos la pérdida de la isla que fué el teatro de las intrigas del P. Lavalette, no ha hecho tanto ruido en Francia, como las negociaciones de que se le acusa. Cien mil libelos las han publicado, cien mil las han exagerado. No hay fenómeno, que haya causado tanto estruendo, ni hazaña que haya tenido tanta celebridad. ¿Qué se infiere de aquí? Que pues hay tanta constancia en espiar, tanta habilidad en descubrir, tanto ardor en dar á conocer á los Misioneros Jesuitas, que á pesar de su Instituto son comerciantes, el P. Lavalette es el único que ha parecido serlo, por lo mismo que es el único que se ha hecho conocer por tal (*).

(*) En contraposicion al singular caso del P. Lavalette, vaya uno de edificacion sucedido en nuestra América. „En una de las playas de la California, agitado el mar de remolinos convulsivos, arrojó á la rivera, en multitud innumerable de ostras, un riquísimo tesoro de margaritas: dieron los Indios noticia á su Doctrinero, el P. Sebastian de Sistiaga, del precioso despojo de las aguas, que hacian felices sus arenas, y acordándose el Padre de la severa prohi-

Se acusa á los Misioneros de la Compañía haber extendido el Fanatismo con la Fc. ¿Será acaso, porque han excitado en alguna de las Regiones que han corrido, alguna guerra de Religion? No. ¿Porque han erigido en alguna parte aquel Tribunal, tan aborrecido en unas Naciones, y tan acreditado en otras muchas? Tampoco. ¿Cómo, pues, han inspirado el fanatismo? Inspirando, se nos dice, á muchos Japones valor para preferir la muerte á la apostasia (*). Los Apóstoles que inspiraron este valor á los primeros Cristianos, ¿les inspiraron también el fanatismo? Mas si los Lorenzos y Estevan, las Ineses y los Mauricios, fueron fanáticos, fué permitido á los Japones el serlo; y si un San Pedro y San Pablo, un San Andrés y Santo Tomás, inspiraron el fanatismo, era lícito á los Jesuitas el inspirarlo. Admírese á este inventor de una nueva educacion, que no es sino una novedad extravagante, y de una nueva acusacion, que es solo una nueva calumnia. El celebra á Caton, que se quitó la vida por amor de la independencía, y condena á los Mártires, que se dejaron matar por amor de la Religion: ¿qué es, pues, la independencía á sus ojos? ¿y qué es en su juicio la Religion?

Se acusa á los Misioneros de la Compañía, de habicion, que tienen los Nuestros, de no pescar, ni buscar perla alguna de los placeres, no quiso, ni aun que los mismos Indios se apoderasen de concha alguna... Enriquecieron despues los Pescadores de perlas, que noticiosos saciaron su codicia á manos llenas de aquel mismo aljofar, que gustosamente habia abandonado el P. Misionero...”
Vida del V. P. Juan Antonio de Oviedo.— T.

(*) J. J. Rousseau. Emilio, ó de la educacion, tom. III.

ber adoptado el aparato de la Superstición, y tolerado los delirios de la Idolatría. Para probarlo, se recurre á las ceremonias Chinas y á los ritos Malabares. Calumnias añejas, que la fuerza de la evidencia y la autenticidad de los testimonios, han hecho desvanecer, y que el fuego de la envidia y la grosería de la impostura, han sabido reproducir (*). No entraremos aquí en su exámen, porque pertenece á la doctrina de los Jesuitas, y tendrá su lugar en la respuesta á los *Extractos de las Aserciones*. Allí esperamos demostrar con la mayor claridad, que de todos los Misioneros, los de la Compañía han sido los mas moderados en defender sus opiniones, y los mas prontos en sujetarse á las decisiones de la Iglesia (†).

(*) Libro del Capuchino apóstata Norbert.

(†) Oigamos sobre esta materia el testimonio del filósofo Marqués de Argens, en sus cartas Judías. "Las personas desinteresadas entre los enemigos de los Jesuitas hacen justicia á estos, y confiesan que ellos en las Indias y otras partes, han tenido Religiosos de gran probidad, como lo dice un autor nazareno reformado (*calvinista*), gran enemigo de los Jesuitas, y consiguientemente poco sospechoso en este asunto. *El cristianismo de la China*, dice, *es el que mejor se ha establecido en los países en que hay Misioneros Jesuitas. En esta Mision han florecido los Jesuitas, Ricci, Martini, Schall, Verbiest y otros muchos. Sin injusticia no se pueden negar á estas personas las alabanzas debidas. No entro en las disputas que ellos y otros misioneros aun agitan;... mas, ¿la conducta de sus adversarios está libre de toda pasión y animosidad? ¿No se complacen ellos en mortificar á los Jesuitas, después de haberlos insultado?* Este pasage prueba evidentemente la causa de los improperios, que tantos nazarenos papistas y reformados, hacen á los Jesuitas; el rencor que ellos tienen contra los Jesuitas europeos se extiende hasta á los Jesuitas, que en las Indias anuncian la existencia de una Divinidad... Te confesaré, mi amado Isaac, que algunas veces he reflexionado que á

Se acusa á los Misioneros de la Compañía, de haber sembrado las semillas de la rebelion, sembrando la del Evangelio. ¿Fué esto acaso en el Paraguay? ¿Sucedió en el Marañon? Pero la conducta de España con los Jesuitas y la de éstos con Portugal, son dos respuestas sin réplica, que muestran á los ojos del Universo la falsedad y temeridad de esta acusacion. El Monarca Español, conservando á los Jesuitas en las Misiones del Paraguay, ha hecho el elogio mas bello de su fidelidad; y los Jesuitas dejando al Marañon, donde se suponian tan poderosos, al primer orden del Portugués, han hecho la mas bella apología de su obediencia. Si hay alguno á quien no satisfagan esta apología y este elogio, no lo satisfará la misma evidencia.

Finalmente, se acusa á los Misioneros Jesuitas, de haber procurado establecer su imperio mucho mas que el del Cristianismo. Cúlpanlos de haber llevado á la China tanto talento para las artes, como zelo de la Fé. ¿Por qué, se dice, ha visto la Corte de Pekin Mandarinés Jesuitas, y no ha visto Mandarinés Dominicanos, Mandarinés Capuchinos, Mandarinés Recoletos, etc.? ¿Por qué? Porque los Dominicanos, los

los Jesuitas se atribuyen muchas cosas; pocas suceden que no se les eche en cara... un Jesuita llamado Angelino Gazeo ha hecho unos versos latinos sobre este asunto, que hacen ridículos á todos los que atribuyen todos los males á su Compañía. He aquí los versos. (R)

*Pomum marito Jesuitis credulo
Porrexit Eva Jesuitis credula:
Fratrem Cainus Jesuitis credulus
Occidit Abel Jesuitis credulum.*—T.

Capuchinos, los Recoletos, etc. no han enviado á la China, ni Ricciis, ni Grimaldis, ni Schalls, ni Verbiest, ni Gerbillones, ni Broissias, ni Parennines, ni de Entrecolles, ni Roegleres, ni Incarvilles, ni tantos otros, que eran á un mismo tiempo Misioneros elocuentes, sábios Geómetras é ingeniosos Artistas. La diferencia de los talentos ha producido la de distinciones. ¿Son acaso delitos los talentos? ¿Pues por qué se tachan de honores usurpados, los concedidos á una superioridad reconocida? Mas no se culpa tanto á los Misioneros Jesuitas, del crédito que han logrado en la China, como del gobierno que han establecido en el Paraguay. Todo lo que podriamos decir de este establecimiento pareceria sospechoso; citaremos, pues, testimonios, que ciertamente no lo son; alegaremos lo que dicen un Político célebre, un Filósofo observador ingenioso, un Poeta nacido para hermoear á la naturaleza, y un Historiador instruido, juicioso é íntegro.

„El Paraguay, dice M. de Montesquien, puede darnos un ejemplo de estas Instituciones singulares, hechas para formar los Pueblos á la virtud. Se ha querido hacer de ellas un crimen á la Compañia; pero es gloria suya haber sido la primera, que ha mostrado en estas regiones la idea de la Religion junta á la de la humanidad; pues reparando las devastaciones de los Españoles, empezó á curar una de las mayores heridas que ha recibido el género humano. Un sentimiento exquisito para todo lo que se juzga ho-

„ner, y su zelo de la Religion la ha hecho emprender grandes cosas, y se ha salido con ellas (*).”

„Las Misiones, dice M. de Buffon, han formado mas hombres en las Naciones bárbaras, que las armas victoriosas de los Principes que las han subyugado. El Paraguay no ha sido conquistado de otro modo; la mansedumbre, el buen ejemplo, la caridad y el ejercicio de la virtud practicada constantemente por los Misioneros, han afectado los Salvages, y vencido su desconfianza y ferocidad. Ellos mismos han venido espontaneamente á pedir el conocimiento de la Ley, que hacia á los hombres tan perfectos, se han sujetado á ella y unido en sociedad. No hay cosa, que honre mas á la Religion, que haber civilizado estas Naciones, y echado los cimientos de un Imperio sin otras armas, que las de la virtud (†).”

„Los enemigos de la Compañia, dice M. Haller, deprimen sus mejores Instituciones. Acúsaula de una ambicion desmesurada, viéndola formar una especie de Imperio en climas remotos; ¿pero qué proyecto hay mas bello y ventajoso á la humanidad, que juntar Pueblos dispersos en el horror de los bosques, sacarlos del estado mísero de Salvages, impedir sus guerras crueles y destructivas, alumbrarlos con la luz de la verdadera Religion, reunirlos en una sociedad, que representa el siglo de oro por la igualdad de las personas, y la comunion de los bienes? (R)

(*) Del espíritu de las leyes, cap. 6. pág. 40. 41.
(†) Historia natural: discurso sobre las variedades de la especie humana. Tom. III. en 4.ª pág. 306. 307.

„¿No es esto erigirse en Legislador para la felicidad
„de los hombres? Una ambicion que produce tantos
„bienes, es una pasion loable. Ninguna virtud lle-
„ga á la pureza que se quisiera; y no la desfiguran
„las pasiones, si sirven ellas de medio para conseguir
„la pública felicidad (*).”

„No temo avanzar, dice M. Muratori, que la Iglesia
„Católica no tiene Misiones mas floridas, que las que
„están bajo la conducta de los Padres Jesuitas en el
„Paraguay. Triunfa la cruz en aquellos Países, antes
„tan bárbaros y hoy tan civilizados. Un grande nú-
„mero de poblaciones adoran al verdadero Dios, y lo-
„gran la suerte mas envidiable; ellas disfrutan la ma-
„yor felicidad que puede gozarse en la tierra, la in-
„cendencia y la paz (†).”

Compárense estos testimonios con ese monton de
rústicos absurdos, que no teme publicar el furor, y
no se avergüenza de oír la necedad; y falle en nues-
tra causa quien no sea del partido de ésta, ni se ha-
lle bajo la jurisdiccion de aquel.

Todo lo que hay, pues, de cierto en las acusacio-
nes intentadas contra los Misioneros Jesuitas, se re-
duce al comercio del P. Lavalette. Nuestros enemi-
gos nos opondrán eternamente este Jesuita; mas á es-
te Jesuita opondremos nosotros perpetuamente mas de
ochocientos, que mas dóciles que él á su Instituto,

(*) Tratado sobre varios asuntos interesantes de Política y
Moral §. 3. pág. 120.

(†) Relacion de las Misiones del Paraguay, traducida del
Italiano, impresa en París, en casa de Bordelet.

han sido martirizados por la Fé en el espacio de un
siglo; y mas de otros ocho mil, que aunque no halla-
ron el martirio en las Misiones, no han buscado otro
comercio que el de las virtudes, otro imperio que el
de la Fé, otra conquista que la de las almas, otra glo-
ria que la de la Religion, otro interés que el de
Dios. Preguntaremos á esa multitud de Pueblos, que
los ha visto sacrificados á todos los trabajos y negados
á todos los gustos, emprehenderlo todo y sufrirlo to-
do, para llevarlos al templo de la Religion bajo las
banderas de Jesucristo. Seguiremos las huellas, aún
humeantes de sus sudores y sangre, para correr con
ellos esas rocas escarpadas, que trepaban sin dificul-
tad, cuando era necesario plantar allí la Cruz; esas
campañas áridas, harto fecundas á sus ojos, cuando em-
pezaban á brotar el Cristianismo; esas trepas de Sal-
vages, que humanaban, catequizaban, cultivaban y
formaban á un tiempo á la Razon, al Evangelio y á
la Sociedad. Invocaremos los manes felices de un Bre-
beuf, un Lallemant, un Bobola, un Jogles, un Almei-
da, un Anchieta, un Azevedo, un Claver, un Brito,
un Mastrilli, un Aquaviva, un Castro, un de Nobili-
bus, un Sicard, un Espínola, un Canillac (*). Ire-
mos á los Templos, y allí pondremos por testigos los
Altares, que ha erigido la Iglesia á un Goto, á un
Kisai, á un Miki. ¡XAVIER! No haremos mas

(*) Y en nuestra América un Salvatierra, un Ugarte, un
Velasco, un Tápia, etc. etc. Véase la Historia de la Pro-
vincia de México escrita por el sabio P. Alegre.—T.

que nombrarte, y tu nombre solo será la Apología inmortal, si no de todos los Misioneros de la Compañía, á lo menos del Instituto, que quiere producirlos tan perfectos como tú.

El interés de Dios; es decir, su gloria, tal es el primer fin que se propone este Instituto. ¿Puede proponerse otro mas conforme al destino del hombre? Las virtudes evangélicas; esto es, el sacrificio de las riquezas, la fuga de los deleites, el homenaje de la libertad, la mortificacion de los sentidos, la renuncia de las honras, el zelo de la propagacion de la Fé, son los medios que emplea, para conseguir este fin sublime. ¿Puede emplear otros mas análogos á la perfeccion del Cristiano? Debe, pues, confesarse, que el Instituto es conforme á la Religion, y que ésta debe consagrarlo. Mas tambien se confesará, que él es conforme á la Política, y que ésta debe conservarlo, luego que se haya examinado con nosotros hasta qué punto se propone el interés público, y los medios de que se sirve para contribuir á él.

CAPITULO XIII.

Hasta qué grado procura el Instituto el interés público, y de qué medios se vale para contribuir á él.

UN Orden religioso no es como lo pretende el Autor del Informe al Parlamento de Rennes, una Comunidad eclesiástica, ligada al Estado por Reglas y Cons-

tituciones (*); sino una Comunidad de hombres ligados á Dios por los Votos de Religion, á sus Superiores por Constituciones y Reglas, á la Iglesia por la unidad de creencia, y al Estado por la sumision á las leyes, que rigen toda la masa de los Ciudadanos.

Quando un Orden religioso está sujeto á las leyes del Estado, éste lo debe tolerar, porque debe la tolerancia á todo lo que no daña al interes público. Quando un Orden religioso, obediente á las leyes, contribuye tambien á las necesidades del Estado, este debe protegerlo, porque debe la proteccion á todo lo que lejos de poner obstáculos concurre al interes público.

Consúltense los Políticos mas profundos, los Legisladores mas hábiles: todos responderán unánimes, que dos cosas sirven entre otras á hacer florecientes y durables los Estados; es á saber, la conservacion de las Costumbres, y la educacion de la Juventud. Sobre la base sagrada de aquellas estriban la disciplina, la equidad, la decencia, el honor, la subordinacion, el patriotismo; en suma, todo el edificio de la felicidad de los Pueblos: y á lo selecto de esta, se reserva el mantener, reparar y perpetuar esa grande obra. La educacion brillante de la juventud, es la que ha de llenar en la Sociedad civil los vacios sucesivos, que no cesa de hacer la mano del tiempo; la que debe continuar las labores que se interrumpen, reanimar las virtudes que desfallecen y resuci-

(*) Primer Informe, pág. 28.

que nombrarte, y tu nombre solo será la Apología inmortal, si no de todos los Misioneros de la Compañía, á lo menos del Instituto, que quiere producirlos tan perfectos como tú.

El interés de Dios; es decir, su gloria, tal es el primer fin que se propone este Instituto. ¿Puede proponerse otro mas conforme al destino del hombre? Las virtudes evangélicas; esto es, el sacrificio de las riquezas, la fuga de los deleites, el homenaje de la libertad, la mortificacion de los sentidos, la renuncia de las honras, el zelo de la propagacion de la Fé, son los medios que emplea, para conseguir este fin sublime. ¿Puede emplear otros mas análogos á la perfeccion del Cristiano? Debe, pues, confesarse, que el Instituto es conforme á la Religion, y que ésta debe consagrarlo. Mas tambien se confesará, que él es conforme á la Política, y que ésta debe conservarlo, luego que se haya examinado con nosotros hasta qué punto se propone el interés público, y los medios de que se sirve para contribuir á él.

CAPITULO XIII.

Hasta qué grado procura el Instituto el interés público, y de qué medios se vale para contribuir á él.

UN Orden religioso no es como lo pretende el Autor del Informe al Parlamento de Rennes, una Comunidad eclesiástica, ligada al Estado por Reglas y Cons-

tituciones (*); sino una Comunidad de hombres ligados á Dios por los Votos de Religion, á sus Superiores por Constituciones y Reglas, á la Iglesia por la unidad de creencia, y al Estado por la sumision á las leyes, que rigen toda la masa de los Ciudadanos.

Quando un Orden religioso está sujeto á las leyes del Estado, éste lo debe tolerar, porque debe la tolerancia á todo lo que no daña al interes público. Quando un Orden religioso, obediente á las leyes, contribuye tambien á las necesidades del Estado, este debe protegerlo, porque debe la proteccion á todo lo que lejos de poner obstáculos concurre al interes público.

Consúltense los Políticos mas profundos, los Legisladores mas hábiles: todos responderán unánimes, que dos cosas sirven entre otras á hacer florecientes y durables los Estados; es á saber, la conservacion de las Costumbres, y la educacion de la Juventud. Sobre la base sagrada de aquellas estriban la disciplina, la equidad, la decencia, el honor, la subordinacion, el patriotismo; en suma, todo el edificio de la felicidad de los Pueblos: y á lo selecto de esta, se reserva el mantener, reparar y perpetuar esa grande obra. La educacion brillante de la juventud, es la que ha de llenar en la Sociedad civil los vacios sucesivos, que no cesa de hacer la mano del tiempo; la que debe continuar las labores que se interrumpen, reanimar las virtudes que desfallecen y resuci-

(*) Primer Informe, pág. 28.

tar los talentos que expiran. ¿Se descuida la Juventud? ¿Se la deja errar sin guía en las tinieblas de la ignorancia? ¿Se entrega sin apoyo al de la libertad y á los huracanes de las pasiones? ¿Trastórnase al mismo tiempo los principios de las Costumbres? ¿No se dejan ya á las acciones humanas otro motivo que el interes personal, otra regla que el gusto presente? ¿Atropéllase el límite eterno que separa el bien del mal? ¿Destierrase la seguridad del comercio, la fidelidad de los matrimonios, la justicia de los Tribunales, el honor de los ejércitos, la sumision del alma de los pueblos, y la humanidad del corazon de los Príncipes? Bambolea el Estado, se laxán sus resortes, sus proporciones se alteran, se destruyen sus relaciones, disuélvese su trabazon, y todo el Edificio se cuarteaa, se arruina, desaparece. Rusticidad, ignorancia, valor: por aquí es por donde empiezan los Estados; ilustracion, policia, comercio: son los medios con que crecen; lujo, depravacion, irreligion, anarquia, barbarie: por ahí acaban; este es el círculo de todos los Imperios. Para fijarlos en el grado mas brillante de este círculo inevitable, es indispensable que todo concorra á la conservacion de las Costumbres y á la educacion de la Juventud; y ambas en consecuencia forman dos de las necesidades principales del Estado, y dos de las principales ramas del interes público. Ellas constituyen tambien los dos principales objetos y ocupaciones del Instituto. Y en primer lugar, ¿qué medios son los que emplea para

conservar las buenas Costumbres? El buen Ejemplo, la Oracion, las obras de Misericordia, los Libros de piedad, la Confesion, la Predicacion, las Congregaciones, los Ejercicios, las Misiones nacionales. El buen Ejemplo prepara á la virtud, la Oracion la atrae, las obras de Misericordia la acreditan, los Libros de piedad la inspiran, la Confesion la reanima, la Predicacion la alienta, las Congregaciones la mantienen, los Ejercicios la afirman, las Misiones nacionales la propagan y la renuevan. Para demostrar la utilidad de cada uno de estos medios, recorrámoslos uno despues de otro, segun la série y espíritu del Instituto; porque para justificar al Instituto basta citarlo. Cuanto mas se cita, tanto mas se enseña á conocerlo; y mientras mas se conoce, tanto mas se aprende á estimarlo.

CAPITULO XIV.

Del buen Ejemplo, de la Oracion, de las Obras de Misericordia y de los Libros de piedad.

DEL BUEN EJEMPLO.

LOS buenos discursos son la virtud en palabras, y los buenos ejemplos la virtud en accion. El efecto de los primeros es producir admiradores y discípulos; el de los segundos formar imitadores y émulos. ¿Quiéres, decia un Antiquo, que ande el camino de la sabiduria? Ve tú delante: porque celebrando la vir-

tud me la haces estimar, y practicándola me la hareis seguir.

Penetrado de esta máxima, puso San Ignacio el buen ejemplo, al frente de los medios propios para mantener en un Estado las Costumbres y la Religión. Acordémonos, dice en su Instituto, ante todas cosas, que el arte de persuadir á los Fieles es el de edificarlos; que cada uno de nosotros dé al público el ejemplo de todas las virtudes que caracterizan al hombre de bien y distinguen al Cristiano verdadero; que no se deje jamas de añadir las obras á las palabras: estas muestran é ilustran el fin á donde se debe ir; aquellas, mas persuasivas y poderosas, conducen á él (56).

La voz del público, la del Episcopado, y aun de muchos Magistrados nada sospechosos en esta causa, convienen en dar á los Jesuitas la honra de ser entre los Cuerpos religiosos del Reino, uno de los que trabajan con mayor fruto. ¿Será esto porque son mas hábiles? No nos atrevemos á pensarlo. ¿Será por mas ejemplares? No osamos decirlo. Mas si esto es un motivo de gloria, no se debe á los Jesuitas sino al Instituto, que destinándolos á predicar las diferentes virtudes, exige que ellos las posean todas; al Instituto que no admite, conserva, ni emplea sujeto alguno sin haberlo conocido y probado por mucho tiempo; al Instituto que nada omite para reprehender los vicios, que hace todo por prevenirlos, y los destierra, cuando no ha podido evitarlos ó corregirlos; al

Instituto, que aparta sin cesar las ocasiones peligrosas, y no cesa de multiplicar las ocupaciones útiles. Ahora bien: ¿los Jesuitas pueden dejar de ser ejemplares con tantos medios y motivos de serlo? ¿dando buenos ejemplos, pueden dejar de conseguir sumos frutos, aun cuando no tengan grandes talentos?

DE LA ORACION.

Una de las funciones mas preciosas de la Magistratura, es llevar á los pies del Trono los votos de los Pueblos. Una de las ocupaciones mas sublimes del Sacerdocio, es llevar á los pies de los Altares los votos de los Fieles. Rogar por otro, es un empleo tan enfadoso como inútil, á los ojos de la *Filosofía*; ¿mas qué importa, si es lo contrario á los del Evangelio? Mas dócil al Evangelio que á la *Filosofía*, es decir, mas conforme al que ha arreglado la razon que á los que abusan de ella, el Instituto pone la Oracion en segundo lugar entre los medios propios, para ayudar al prójimo, y perpetuar en un Estado el reinado de las costumbres y de la Religión (57). El quiere, que del centro de su retiro, abra cada Jesuita con deseos santos y ruegos inflamados, los oídos del Eterno á los clamores de las Naciones y á las necesidades de la Iglesia. No olvida en la lista de las oraciones que ordena, á sus Bienhechores; menos á los Soberanos; ni aun á sus mismos enemigos (58). ¡Bienhechores de los Jesuitas! ¡mientras vosotros les haceis conocer vuestra liberalidad, con cuantas oraciones no procuran

mostrar su reconocimiento! ¡Soberanos! ¡entre tanto, se afecta por los medios mas odiosos haceros sospechosa su adhesion, con cuantas oraciones se esfuerzan en seros útiles! ¡Y vosotros sus enemigos aun los mas crueles! ¡al mismo tiempo que amontonais sobre su cabeza las plagas de la tierra, con cuántas oraciones alcanzan por ventura apartar de la vuestra los rayos del Cielo!

DE LAS OBRAS DE MISERICORDIA.

Los Enfermos, los Pobres, los Encarcelados forman, por decirlo así, el cortejo de la Caridad. ¡Cuan bello es verla dirigir sobre ellos miradas de ternura y compasion, estrecharlos entre sus brazos, calentarlos en su seno, bañarlos con sus lágrimas, alimentarlos con su propia sustancia, llamarlos sus predilectos y sus hijos! Como Madre tierna, derrama en las llagas de unos el bálsamo de la conmiseracion y de la salud; como Madre infatigable, prevee en todo lugar lo necesario á otros; como Madre animosa, vá á consolar á los infelices hasta en el centro de los calabozos, á romper sus cadenas, ó aliviarles el peso. ¡Qué triunfo para la humanidad! ¡Qué triunfo para la Religion!

Con efecto, la Religion se interesa tanto como la humanidad, en aliviar necesidades tan urgentes, porque si los males son la prueba de la virtud, tambien son frecuentemente su escollo. El Instituto que se

propone mantener la Religion y las Costumbres, no ha olvidado entre los medios propios á este fin, la práctica de las obras de caridad. *Cuidese de ellas, dice, cuanto lo permitan las fuerzas y las circunstancias, socorriendo á los enfermos, principalmente á los de los hospitales; visitándolos, ó enviando algunos que los sirvan; aliviando por si mismos á los pobres y encarcelados, y procurando que otros los alivien; ocupándose tambien en pacificar las querellas y en sufocar las disenciones (59).*

No referiremos aquí las buenas obras relativas á estos cuatro objetos, que en todos los tiempos han hecho los Jesuitas: el Universo ha sido testigo, que sea tambien Juez. Por lo que toca á las obras de caridad á que han contribuido con su solicitud, ¿quién podrá calcular el número? ¿Cuantos Ricos, cuantos Grandes, no se han visto persuadidos por sus instancias, ir á consolar á los hospitales á los enfermos y dolientes; tomar de los tesoros destinados al lujo y á la magnificencia, con que reprimir al acreedor codicioso, sostener á la virtud vacilante, y alimentar al huérfano hambriento; introducirse á las cárceles, para disipar con su presencia no menos que con sus beneficios, el horror de la soledad y la desesperacion de la esclavitud; emplear el idioma de la insinuacion, de la razon y aun del ruego, para reducir á la paz y á la concordia, corazones exasperados por el odio y el rencor? ¡Ricos generosos, y vosotros que aun sois mas Grandes por vuestros beneficios que por vuestro

nacimiento, haced justicia al zelo de los Jesuitas que tantas veces solicita vuestra caridad, y permitid que ellos hagan homenaje á la vuestra, que tan frecuentemente se presta á su zelo! ¡Puede ser que este zelo se suprima presto; mas quiera Dios, que nunca termine vuestra caridad!

DE LOS LIBROS DE PIEDAD.

Mientras las obras de caridad proveen á las necesidades temporales de la virtud, los libros de piedad satisfacen á sus necesidades espirituales. Recien nacida ellos la hacen crecer; dormida la despiertan, y apagada la encienden. La imitacion de Jesucristo, esta obra, dice Fontenelle, *la mejor que ha sido hecha de mano de los hombres, pues el Evangelio no lo es*; y algunas Vidas de Santos, escritas con mas sencillez que exactitud, eran en tiempo de San Ignacio, casi los únicos libros de devocion. Deudor de su conversion á la lectura de una de estas Obras, comprendió el Fundador de la Compañia, quanto podia hacer en un escrito el lenguaje de la piedad y uncion, reunido al de la elocuencia y del gusto; y por una regla, que no habia tenido ejemplo, aprobó y recomendó la composicion de semejantes Obras (60). De aquí nació esa multitud innumerable de libros espirituales, que ha producido la Compañia, libros proporcionados á todas edades, á todos los espíritus, y á todas las condiciones; libros igualmente hechos pa-

ra convertir, para instruir y para edificar; libros sin duda poco conocidos y gustados de nuestros *Filósofos*, pero que no son menos estimados y útiles á los hombres de bien. ¿Entre estos habrá uno siquiera que no estime, no por dicho de otro, sino por su propia experiencia, á un Rodriguez, un Alvarez, un Suffren, un Puente, un Nieremberg, un Sau Jure, un Novet, un Surin, un Nepeu, un Pinamonti, un Señeri, un Palma, un La-Colombiere, un Rigolieux, un Le-Valeis, un Crasset, un Sanadon, un Croiset, un Brignon, un Felon, un Lallemand (*)? El veneno de la corrupcion é impiedad, circula á grandes olas en la Francia por el canal de la Typografia: ¿no es ventaja para el Estado, el que buenas plumas derramen por todas partes por el mismo conducto, el jugo de las buenas costumbres, y de la Religion? Esto han hecho en este siglo mas que nunca los Escritores de la Compañia; y á pesar de la depravacion de los espíritus, hay pocas familias cristianas, donde no se hallen algunas de sus Obras. La ignorancia sola puede desconocer el número, y la irreligion únicamente puede negar la utilidad.

(*) ¿Y en nuestra América, además, no son conocidos de las personas *piadosas*, un Oviedo, un Lazcano, un Tomay, un Lopez, un Cataneo, un Torrubia, un Dutari, un Isla, un Toledo, un Izquierdo, un Rosignoli, un Stanihursto, etc. etc. etc.? ¿No acaba de publicarse con estimacion en nuestro idioma á Crasset?—T.

CAPITULO XV.

De la Confesion.

CULTIVAR la semilla de la piedad en las almas de buena índole, en las cuales fructifica como de por sí; impedir, que las pasiones nacientes no la sufoquen en las otras; inspirar el horror, ó el arrepentimiento del delito; poner un freno á la maldad y un apoyo á la inocencia; reparar los estragos del latrocinio; renovar los nudos de la caridad; conservar el amor de la concordia, de la subordinacion, de la justicia y de todas las virtudes; desarraigar de los corazones el hábito del desorden, de la desunion, de la rebelion y de todos los vicios; ser así, en lugar de Dios y para el bien de los hombres, Juez de las conciencias y Censor de las pasiones; tal es lo que hace del ministerio de un Confesor, uno de los empleos mas propios para conservar las buenas costumbres, y por lo mismo uno de los mas conformes al interes público.

Este es el quinto de los medios escogidos por el Instituto (61). Mas para cumplir bien una funcion tan importante, son necesarias grandes disposiciones; el Instituto las exige: grandes precauciones; el Instituto las prevee. Una edad madura, una virtud probada, luces, discrecion, aplicacion continua, imparcialidad, desinteres; tales son las cualidades de un Confesor perfecto; y estas las que el Instituto exige de todo Jesuita destinado á este ministerio. A ninguno

permite emplearse en él antes de la edad, en que la fogosidad de los sentidos cede á la madurez de la reflexion, y en que esta produce la del carácter, es decir, hasta cerca de los treinta años (62). Pide que un riguroso exámen no deje duda de los conocimientos y capacidad de los sugetos; que la extension de su zelo iguale á la de las necesidades, ó fervor del prójimo; que imitando al Señor, cuyas sentencias pronuncian en el Tribunal de la penitencia, juzguen con la misma imparcialidad á los grandes y pequeños, á los ricos y pobres; que se alegren mas del aprovechamiento, que del número de los que dirigen; que sean inaccesibles á todo espíritu de dominacion y de embidia; que tengan penitentes, no favoritos, y mucho menos súbditos; que sean Confesores, y no confidentes de las personas del sexo; que pongan entre estas y ellos todas las barreras necesarias, para apartar todo peligro y aun la sospecha; que al prescribir reglas de piedad y prácticas de Religion, no impongan alguna, que huela á fanatismo, ó conduzca al exceso; que se guarden en la direccion de alguno de hacerle nacer la idea de una vocacion, que aunque santa, no sea la suya, y que exhorten á los que les consultaren en este asunto, á buscar en la oracion las luces indispensables para conocer el estado á que los llama Dios, y el suficiente esfuerzo para abrazarlo (65); si alguno les comunicare su deseo de retirarse al claustro, no lo decidan en favor de una Religion, mas bien que de otra; sino que lo dejen pesar libremente los

diversos Ordenes, y abrazar aquel, al que el dedo de Dios hiciere inclinar su voluntad y su gusto; que no solamente no revelen la menor parte de lo que han sabido por la Confesion, mas que se esfuerzen en olvidarlo todo; que llamados para asistir á un moribundo, no omitan cosa alguna para suavizarle y hacerle útil aquel momento fatal, que decide de todo y en que todo nos abandona; que arreglen primero con él los intereses de la conciencia, despues de lo cual lo dejen disponer solo con sus parientes y amigos, de los intereses de la fortuna; que, finalmente, no transformen el tribunal de la Penitencia en banco de Comercio; que desechen absolutamente de la balanza de la Justicia Divina el oro y los regalos, que tantas veces hacen inclinar la balanza de la Justicia humana; levanten las manos para absolver, y jamás las estiendan para recibir (64).

La sabiduria de estas Reglas es la que ha apartado de los Tribunales de la penitencia, erigidos en las Iglesias de los Jesuitas, los diversos escollos en que podia naufragar su virtud; la que ha conducido y fijado á los pies de sus Confesonarios tanta multitud de fieles, seguros de hallar en ellos hombres instruidos, íntegros, desinteresados, incapaces de extravíarlos, ó seducirlos; la que ha dado á los Jesuitas modo de contener tantos desordenes, de cortar tantos abusos, de corregir tantas pasiones; la que les ha merecido la confianza de los Pueblos y la de los Reyes.

Los Confesores necesarios para mantener la Religion en el corazon de los Súbditos, lo son mucho mas para conservarla en el alma de los Soberanos: porque si es indispensable la Religion para que aquellos obedezcan á sus Soberanos como á sus padres, lo es aun mas, para que estos gobiernen á sus Vasallos como á hijos suyos. ¿Qué funcion, pues, hay mas importante para el Estado, que la de juzgar á su Juez, interponer sin cesar entre los Pueblos y los Reyes, al Arbitro supremo de unos y otros, hablar el idioma del Evangelio y de la verdad, á los que escuchan sin cesar el del siglo y de la lisonja, dar consejos, manifestar deberes, y sostener aquellas virtudes, de que pende el ejemplo y la felicidad pública? ¡Empleo inestimable, empleo sublime, si criado por la piedad, él no pudiese á veces servir á la ambicion!

Este peligro era menos de temer en los Jesuitas, lo primero, por el voto con que renunciaban á los honores (*); y lo segundo, por la prohibicion expresa y repetida, que les hace el Instituto de mezclarse en los negocios del Estado (65). Estas dos razones, juntas á la reputacion de su capacidad y virtud, movieron á los Reyes á preferirlos á los que antes de ellos ejercitaban este empleo honorífico. Un Autor que amontona los paralogismos creyendo alegar razones, que multiplica falsedades en lugar de pruebas, y procura interpolar entre algunos elogios justos una confu-

(*) Véase el capítulo XI.

sa multitud de sátiras injustas, avanza que los Jesuitas debieron esta preferencia á sus intrigas y á la solitacion de los Papas. Contento con decirlo, se dispensa de probarlo; tal es la suerte de todo lo que se escribe contra los Jesuitas, ser creído y no examinado, repetirse siempre, y jamás probarse; mas averigüese el hecho, consúltese la historia, y se verá en ella que la elocuencia de Edmundo Anger, la suma prudencia de Cotton, la eminente piedad de Causino, la sabiduría y moderacion de La-Chaise, hizo que los eligiesen á uno Enrique III., al otro Enrique IV., al tercero Luis XIII., y al último Luis XIV. El mismo Monarca que escogió á Colbert para su Ministro, á Turenna para General de sus ejércitos, á Montausier, Bossuet y Fenelon, para ayos y preceptores de los Infantes de Francia, eligió al P. Le-Tellier para su Confesor. Sin embargo, este Jesuita ha sido y es todavia el asunto de tantos clamores: temerarios á la verdad, pues no tienen otro fundamento que las imputaciones de una Secta, que antiguamente se sostuvo por grandes hombres, y ya no se sostiene sino con grandes crímenes; que deshonor á los que alaba, y mas aun á los que protege, y todavia mas á los que tiene asalariados; cuyos resortes ordinarios, son el interes, el fraude y fanatismo; el objeto invariable la venganza, el cisma y la anarquia; el carácter dominante la imprudencia, la ferocidad y la rebelion; el lenguaje perpetuo la contradiccion, la calumnia y blasfemia; que hace un siglo arrastra igualmente á la

Religion y á la autoridad, al oprobio y ridiculo; á quien no falta, en fin, sino luces para acreditar el error, reputacion para infamar la de los Jesuitas, poder para trastornar la Iglesia, y un gefe para conmovier el Estado.

Clamores tan injustos como temerarios, pues todos los que conocieron al P. Le-Tellier, hacen justicia á la rectitud de sus intenciones, la cual igualó siempre á la inflexibilidad de su zelo; clamores vanos, pues aun cuando este Jesuita hubiese errado, estos yerros no serian los del Instituto (*). Basta dar una mirada al Cánón décimotercio de la séptima Congregacion general: él condena del modo mas terminante, y bajo las penas mas rigurosas á cualquiera Confesor de Príncipes, que tuviere la osadia de tomar en sus manos las riendas del Gobierno (66); y véase lo que ordena á los Jesuitas, que tuvieren semejante empleo, aquel Aquaviva, á quien se ha querido hacer pasar como el mas ambicioso de los Generales. No permita, dice, la Compañia á ninguno de sus miembros, admitir el cargo de Confesor de un Príncipe, si no se viere obligada á ello; y el que sea forzado á aceptarlo, cuide igualmente de servir al Príncipe y edificar á los Vasallos; no aparezca en la Corte sino llevado de la necesidad, ó del deber; jamás se mezcle en negocios extraños á la conciencia; ni solicite el favor para sí, ni para otro; por ningun

(*) Seria muy fácil hacer la Apologia del P. Le-Tellier; mas nosotros no intentamos formar sino la del Instituto.

motivo, ni en ocasion alguna se encargue de memoriales, y mucho menos de dar instrucciones á los Ministros; acuérdesse, que no tiene mas carácter con el Príncipe que el de su Confesor, y por consiguiente evite toda funcion agena de este carácter; ante todas cosas procure, cuanto le fuere posible, no dar la menor ocasion ni aun de sospechar, que goza algun ascendiente con el Príncipe; suposicion y creencia que disgustarian con razon al público, desacreditarian al Príncipe, y perderian infaliblemente á la Compañia; tome en la frecuencia de la oracion, en reiterados exámenes y continuas preces, un necesario antidoto contra los influjos contagiosos y embriagantes vapores de las Cortes; finalmente, ruegue al Príncipe se digne leer él mismo los pormenores de los Reglamentos dados á su Confesor, para que los selle con su autoridad, y dándole su aprobacion los haga observar (67).

¿Con qué valor se culpa, en vista de esto, de ambicion á Aquaviva? Con el mismo con que se condena á toda la Compañia por la falta de uno de sus miembros, condenacion que seria la de todos los Cuerpos; con el mismo con que se condena á los Jesuitas de hoy; por las faltas de algunos Jesuitas de antaño, condenacion que abraza á los hombres de todos los siglos; con el mismo con que se condena al Instituto, por la culpa de los que se pretende haberle violado, condenacion que tacha todas las Leyes; con el mismo con que se condena el empleo de Confesor, por los defectos de los

que se imagina haber abusado de él, condenacion que infama todos los empleos.

CAPITULO XVI.

De la Predicacion.

LA elocuencia sagrada tiene grandes ventajas sobre la profana. Ella halla mas fácilmente el secreto de interesar el sentimiento, y el arte de asombrar á la imaginacion; presenta mayores medios al que habla, y ostenta mas grandes objetos á los que escuchan. El papel mas importante que puede hacer un Orador profano, es el de intérprete de su Rey, ú Organo de la Pátria; el teatro mas brillante en que puede presentarse, es un Senado, una Corte, una Plaza pública; los asuntos mas graves que puede tratar, son el hombre y el tiempo. El Orador sagrado desempeña un papel mucho mas noble, el de Intérprete de su Dios, ú Organo de la Religion; sale á un teatro mas magnífico, habla en el santuario de los Templos, y delante de los Altares; y trata asuntos mucho mas sublimes, Jesucristo y la eternidad.

Si la Religion es el asunto mas capaz de elevar la elocuencia, esta es de todos los medios humanos el mas propio para conservar la Religion. Ella la explica, la prueba y la persuade; por su medio la hizo respetar el Apóstol de las Gentes en medio del mismo Arcópago; la defendieron Tertuliano, Orígenes y Justino contra los asaltos de la Idolatría; los Crisósto-

mos, Basilio, Gregorio, Ambrosio y Agustino la preservaron del contagio del vicio y del error; y San Bernardo, Santo Domingo, San Buenaventura y San Vicente Ferrer, la salvaron de las tinieblas de la ignorancia y de las tempestades de la heregia. Despues de ellos quedó muda la elocuencia por algun tiempo.

Acia el siglo décimo sexto pareció animarse, menos para defender la Religion, que para combatirla. Lutero, Zuinglio y Calvino la hicieron servir al triunfo de la mentira; mas San Ignacio su contemporaneo quiso que sirviese al de la verdad, y este es el sexto medio que escogió, para conservar en los Estados el depósito de la Fé y de las costumbres (68). La predicacion, dice, es un medio, aun mas útil que la Confesion (69); ésta cura el mal, aquella lo precave: ejercitense, pues, desde los primeros estudios en componer sermones propios para edificar al pueblo (70). No se escojan para Predicadores sino los que tienen el talento y zelo necesario; y prescribanse reglas á este zelo, y cultívase la capacidad de este talento (71).

El gusto de aquel tiempo era llevar la Disputa hasta la cátedra de la Verdad; el Instituto quiere se replazen las sutilezas escolásticas por lo patético de la elocuencia (72). El lenguaje de los Predicadores era entonces mas bien el de la erudicion profana, que el de la sencillez evangélica; el Instituto ordena un estudio diario, y un uso continuo, de la Escritura sagrada y de los Santos Padres (73). Algunos se ci-

ñen á la explicacion de los preceptos; segun el Instituto se debe añadir la exposicion de los medios (74). Para aprender un arte, es preciso consultar al principio los modelos; el Instituto quiere se siga á los buenos Predicadores, para formarse sobre sus ejemplos: es necesario en seguida estudiar los preceptos; el Instituto establece se lean los mejores escritos en el asunto: debe además ensayarse el talento; el Instituto previene ensayos ya secretos, que son mas fáciles, ya públicos que son mas decisivos: es indispensable, en fin, oír á los críticos; el Instituto manda que haya un buen Censor, que ilustre con sus luces (75). El talento de discurrir es la primera parte del de predicar; el Instituto exige en los Sermones la doctrina mas sólida y exacta: el talento de escribir es la segunda; el Instituto pide un conocimiento perfecto de la lengua nacional: la tercera es el talento de declamar; el Instituto requiere una atencion particular á perfeccionar la voz y arreglar el gesto (76). Sucede á veces, que por imitar á otros degenera uno, por decirlo así, de sí mismo, y resulte en vez de imitador diestro, ridículo copista; por eso el Instituto al encargarse se consulten los modelos, recomienda se consulte aun mas el propio genio. El deseo de hacerse célebres, es con frecuencia el solo motivo, que se proponen muchos en la predicacion; el único que tolera el Instituto, es el deseo de hacerse útil. Es muy de temer, que el interés vicia las operaciones del zelo; el Instituto pide con el zelo mas ardiente el des-

interés mas puro. Los aciertos causan ordinariamente vanidad; el Instituto exhorta á la mayor modestia en medio de los mayores sucesos. Es natural que la competencia inspire zelos; segun el Instituto no debe inspirar sino generosidad y deferencia. La costumbre de un ministerio brillante, hace muchas veces que se desdeñe toda funcion que no lo es: el Instituto desea que estemos prontos á bajar del Pulpito mas eminente, al Catecismo mas vulgar (77). Algunos Predicadores se contentan con predicar las virtudes; el Instituto quiere que se practiquen, aun mejor que se predicen: otros forman disertaciones, prefieren siempre el método mas sábio y los asuntos menos comunes; el Instituto hace preferir el método mas inteligible y los asuntos mas interesantes: los hay sofistas fecundos en paradojas, ó filósofos apasionados por las novedades; el Instituto destierra de la cátedra de la Verdad toda opinion atrevida, todo sistema arbitrario (78): estos son escritores elegantes, que cuidan mas de adornar el Altar, que de sostenerlo; el Instituto excluye los adornos vanos del ingenio, y las afectaciones pueriles de la Retórica; aquellos son declamadores, exageran todo, bueno y malo; el Instituto no quiere que se exagere, ni lo uno, ni lo otro (79): se ha visto trasformar la elocuencia en una Pitonisa, y pasar de los movimientos del zelo á las convulsiones del furor; el Instituto ordena que se temple la vehemencia con la gravedad, y se proporcionen las acciones al asunto: tal vez se ha juntado al estilo subli-

me del Evangelio el tono zafio de la adulacion, ó el furioso de la sátira; el Instituto proscribe aun la apariencia de la primera, y hasta la sospecha de la segunda: se ha observado degradar la magestad de la Religion con la indecencia de la bufonería, ó la ridiculez de la pantomima, representando un entremes en lugar de un sermón; el Instituto dispone, que se instruya y no se divierta; que se persuada con razones, y no se engañe con estratagemas; ser Apóstoles, y no comediantes; que se predique el Cristianismo en un Templo, y no se haga irrisión de él sobre un Teatro (80): no ha faltado á ocasiones quien en lugar de hacer hablar en el pulpito al Dios de la paz y de la subordinacion, ha hecho bramar al Demonio de la discordia y de la rebelion; el Instituto, no contento con prohibir á los Predicadores en los términos mas precisos toda invectiva contra la autoridad secular, ó eclesiástica, les manda expresamente, que prediquen la sumision debida á los Obispos, y la obediencia que se debe á los Soberanos, como á los que en la tierra representan la Divinidad (81).

¿Quién, despues de haber leído y apreciado estas reglas, se admirará, se hayan elevado en la Compañía tantos Oradores perfectos? Un Oráculo, que no es seguramente el del gusto ni de la verdad, no cuenta sino dos, ó tres: ¿conocerá tan poco la sólida elocuencia como ha conocido el espíritu del Instituto? Por cierto, que es menester despreciar extrañamente al público y presumir mucho de sí mismo, para per-

suadirse, que levantando del rincón de una Provincia una voz ronca y desabrida, hará callar la voz sonora de toda la Francia.

¿No es la Francia entera, la que en un siglo en que los Predicadores no conocían la elocuencia, ni el arte de persuadir, ni el talento de mover, admiró en los Sermones de Edmundo Auger las primeras luces de lo patético y de lo sublime; en los de De-Lingendes, los primeros pasos del método y de la razón; en los de La-Colombiere, los primeros toques de la unción y de la piedad?

¿No es la Francia entera, la que en el siglo de lo bello, lo grande y maravilloso, halló esto maravilloso, grande y bello en un Bourdaloue, en un Cheminai, en un La-Rue, colocando la dialéctica victoriosa del primero, los conceptos interesantes del segundo, y la imaginación brillante del tercero, al lado de las victorias de Condé y de Turena, de las Obras maestras de Corneille y de Racine, y de los monumentos y hazañas de Luis el Grande?

¿No es la Francia entera, la que en un siglo en que casi se ha olvidado el idioma del Cristianismo, corría sin embargo á oírlo con tanto gusto como admiración en los Templos, en que lo hablaba un Segaud, con toda la facundia de un Orador, y con toda la sencillez de un Apóstol; un Perusseau, con toda la dulzura de la insinuación y todo el candor de la virtud; un De-Neuville, con toda la riqueza del genio y todas las gracias del arte; un Griffet, con toda la fuerza de

la verdad y toda la dignidad del Evangelio; un Le-Chapelain, con toda la precisión de la lógica y toda la amplitud de la elocuencia?

¿No es la Francia entera, la que viendo una multitud de otros Predicadores del mismo Cuerpo predicar en diversas Provincias con menos esplendor; pero acaso con más fruto: la mayor parte de los Púlpitos ocupados por los Jesuitas, tantas Ciudades ansiosas de oírlos, tantos vicios corregidos y tantas buenas obras practicadas por sus Sermones, daba á la Compañía la ventaja de haber producido más y mejores Predicadores: de haber mostrado en el Púlpito el zelo más Apostólico y el talento más Oratorio: y de haber predicado mejor la Religión, y de haberla defendido mejor al predicarla?

CAPITULO XVII.

De las Congregaciones.

LAS Congregaciones tienen por objeto *el culto de la Madre de Dios*. Este objeto es perfectamente conforme al que se propuso Luis XIII, haciendo la célebre Declaración, registrada en todos los Parlamentos, por la cual el Monarca *pone su Persona, su familia y su Reino, bajo la protección especial de la Santísima Virgen*; y en consecuencia ordena, *que el día de la Asunción se haga una Procesión general en todas las Ciudades de su dominio, para inspirar á sus Vasallos una devoción tan conforme al espíritu de la Iglesia.*

suadirse, que levantando del rincón de una Provincia una voz ronca y desabrida, hará callar la voz sonora de toda la Francia.

¿No es la Francia entera, la que en un siglo en que los Predicadores no conocían la elocuencia, ni el arte de persuadir, ni el talento de mover, admiró en los Sermones de Edmundo Auger las primeras luces de lo patético y de lo sublime; en los de De-Lingendes, los primeros pasos del método y de la razón; en los de La-Colombiere, los primeros toques de la unción y de la piedad?

¿No es la Francia entera, la que en el siglo de lo bello, lo grande y maravilloso, halló esto maravilloso, grande y bello en un Bourdaloue, en un Cheminai, en un La-Rue, colocando la dialéctica victoriosa del primero, los conceptos interesantes del segundo, y la imaginación brillante del tercero, al lado de las victorias de Condé y de Turena, de las Obras maestras de Corneille y de Racine, y de los monumentos y hazañas de Luis el Grande?

¿No es la Francia entera, la que en un siglo en que casi se ha olvidado el idioma del Cristianismo, corría sin embargo á oírlo con tanto gusto como admiración en los Templos, en que lo hablaba un Segaud, con toda la facundia de un Orador, y con toda la sencillez de un Apóstol; un Perusseau, con toda la dulzura de la insinuación y todo el candor de la virtud; un De-Neuville, con toda la riqueza del genio y todas las gracias del arte; un Griffet, con toda la fuerza de

la verdad y toda la dignidad del Evangelio; un Le-Chapelain, con toda la precisión de la lógica y toda la amplitud de la elocuencia?

¿No es la Francia entera, la que viendo una multitud de otros Predicadores del mismo Cuerpo predicar en diversas Provincias con menos esplendor; pero acaso con más fruto: la mayor parte de los Púlpitos ocupados por los Jesuitas, tantas Ciudades ansiosas de oírlos, tantos vicios corregidos y tantas buenas obras practicadas por sus Sermones, daba á la Compañía la ventaja de haber producido más y mejores Predicadores: de haber mostrado en el Púlpito el zelo más Apostólico y el talento más Oratorio: y de haber predicado mejor la Religión, y de haberla defendido mejor al predicarla?

CAPITULO XVII.

De las Congregaciones.

Las Congregaciones tienen por objeto *el culto de la Madre de Dios*. Este objeto es perfectamente conforme al que se propuso Luis XIII, haciendo la célebre Declaración, registrada en todos los Parlamentos, por la cual el Monarca pone su Persona, su familia y su Reino, bajo la protección especial de la Santísima Virgen; y en consecuencia ordena, que el día de la Asunción se haga una Procesión general en todas las Ciudades de su dominio, para inspirar á sus Vasallos una devoción tan conforme al espíritu de la Iglesia.

Los estatutos prescritos y los usos observados en estas Congregaciones, son, juntarse á horas convenientes, rezar el Oficio divino, oír la palabra de Dios, participar de los Sacramentos, estar unidos entre sí, ayudarse unos á otros, contribuir en cuanto pudieren al culto y gloria de María Santísima, hacer muchas obras de caridad, como asistir á los enfermos, socorrer á los pobres, visitar los encarcelados, rogar por la prosperidad de la Iglesia, del Estado y del Rey (82).

Estas Congregaciones se fundaron al principio solo para los estudiantes, que frecuentaban los Colegios de la Compañía: pero el abundante fruto que sacaba esta juventud, hizo desear á muchos de edad mas avanzada ser admitidos en ellas: por lo cual se determinó la ereccion de otras para recibir á las varias clases de los Ciudadanos. Persuadidos los Jesuitas que esto era útil, á nadie quisieron excluir, y los Sumos Pontifices tuvieron á bien se multiplicasen por toda la Cristiandad. Las Bulas dadas sobre esto, todas han sido sumamente favorables; y aun se nota que lo son mas las expedidas por el sábio Benedicto XIV (85).

La primera de estas Congregaciones tuvo origen en el Colegio Romano; y queriendo los Papas que todas las demás que naciesen en otras Casas de la Compañía, la tomaran por modelo, se le agregasen para participar de sus Indulgencias y oraciones, y estuviesen sujetas como ellas, al General de los Jesuitas, en cuanto no podrian establecerse ni subsistir en

el seno de la Compañía sin la aprobacion de su Cabeza (84).

Por lo demás, la prueba infalible de que estos establecimientos son obra únicamente del zelo es, que están fundadas en el mas perfecto desinterés. Los Jesuitas dán á estas Juntas cristianas sus Casas, sus instrucciones, su tiempo y sus cuidados, sin el menor salatio, sin la menor propina, sin la menor retribucion. El que nombra la Compañía para dirigir las no tiene otro empleo, que el de hacer pláticas de cuando en cuando, celebrar el Sacrificio de la Misa, oír las Confesiones de los Congregantes; y así viene á ser su Predicador, su Confesor y su Capellan. Lo que toca á las alhajas y adorno de la Capilla, á la administracion de las sumas necesarias para su manutencion, distribucion de las limosnas, eleccion de oficios, todo esto está en las manos y á la disposicion de los Congregantes.

Hasta ahora ningun Tribunal se habia levantado contra estas Asambleas piadosas; antes bien, mientras los Papas les concedian las Indulgencias mas amplias, les daban los Reyes la proteccion mas señalada. Un Decreto del Consejo de 3 de Mayo de 1652, ordenó: que las Congregaciones establecidas en la Compañía se mantuviesen en París y en las otras Ciudades. Este Decreto se publicó en la jurisdiccion de todos los Parlamentos de Francia, sin que alguno reclamase contra establecimientos tan útiles: fué además registrado en el Parlamento de Ruan, juntas todas las

Salas, despues de haber examinado los estatutos y usos ordenados en estas Congregaciones. Otro Decreto muy semejante se puso en ejecucion ácia el mismo tiempo en el Parlamento de Tolosa; y en 1712, dió el Parlamento de París un Decreto para mantener la Congregacion establecida en el Colegio de los Jesuitas de Rheims, tal como subsistia. Lo que se habia tolerado, autorizado y protegido hasta aquí, de repente se censura y se condena. La equidad de los Parlamentos ha sido sorprendida por delaciones insidiosas, que los han excitado á herir á las Congregaciones con golpes repetidos y destructores. No les negamos el poder de destruirlas; mas no nos nieguen ellos tampoco el derecho de justificarlas.

¿De qué se acusa á las Congregaciones? *De ser juntas ilícitas.* Lo contrario prueban los honoríficos Decretos que hemos citado. Mas cuando no probasen ellos que están autorizadas, ¿no probarian á lo menos que están permitidas? ¿Y por qué no lo estarán como las Cofradías del Rosario, que se juntan en los Conventos de Padres Dominicos; las del Escapulario, en los de los Padres Carmelitas; las de la Tercera Orden, en los de los Capuchinos; ó las de los Penitentes, que tambien tienen sus juntas particulares? No se miran como ilícitas estas diversas reuniones; no están ellas prohibidas; y sin embargo, no pueden producir en su favor ninguna Letra-Patente debidamente registrada, ni algun título que equivalga á los Decretos, que han obtenido las Congregaciones de la Compañía.

¿De qué se acusa á las Congregaciones? *De ser juntas clandestinas.* ¿Pero pueden llamarse clandestinas unas reuniones, que se tienen á horas que sabe toda una Ciudad; por hombres que acuden á vista de toda ella; y en lugares, que no ignora están consagrados á ese fin? ¿Pueden llamarse clandestinas, juntas á que es admitido cualquiera que quiere asistir á las instrucciones que allí se dán, y á todas las oraciones que se rezan? ¿en las que la voz del Predicador y el canto de los Congregantes, resuenan bien alto para anunciar á los de fuera la presencia y ocupaciones de los de dentro? ¿las que salen algunas veces del lugar que las encierra, á dar el espectáculo edificativo de una Procecion solemne? ¿Son estas juntas clandestinas, ó públicas? ¿ocultas en la noche del misterio, ó expuestas á la gran luz de la edificacion pública?

¿Por qué son ilícitas las juntas de las Congregaciones? ¿De qué se acusa á éstas? *De ser conventiculos peligrosos para el Estado y fecundos en conspiraciones.* ¿Conventiculos peligrosos! Ya hemos declarado el objeto, los Estatutos y los usos de las Congregaciones: ¿hay en todo esto el menor peligro para el Estado? ¿Qué daño puede resultarle de rezar devotamente el Oficio Divino, frecuentar los Sacramentos, y honrar á la Madre de Dios con un culto particular? ¿Cuál puede sobrevenirle de que se hagan obras de caridad, se participe de las Indulgencias concedidas por los Papas, se oigan sermones, á que es admitido todo el mundo, é Instrucciones que tratan de

las verdades eternas, de los medios para salvarse, de la devocion á Maria Santisima, y de las obligaciones del Cristiano? Porque tales son los asuntos peligrosos, que se proponen á los Congregantes, y las armas que se les ponen en las manos para turbar al Estado.

¡Conventículos fecundos en conspiraciones! Desafiamos al delator mas insolente y descarado, á que produzca un hecho que pruebe estas conspiraciones. ¿Qué conspiraciones son las que hace dos siglos que se tramam, y nunca han tenido el menor efecto? ¿Qué conspiraciones, las que tramadas por dos siglos por mas de un millon de Congregantes, jamás han sido reveladas por alguno? ¿Qué conspiraciones, las que están desmentidas por la falta aún de verosimilitud, por la deposicion de los testigos, y por la notoriedad de los hechos?

¿De qué se acusa á las Congregaciones? 1.º *De establecer en Francia el imperio del General, y respetar poco la autoridad de los Obispos.* Acusacion mal forjada, pues ninguna de estas Congregaciones se ha fundado en Francia sin licencia del Obispo diocesano, ni se ejerce ninguna facultad de predicar, ó confesar en ellas, que no emane de su jurisdiccion y no de la del General. 2.º *De recibir del General Indulgencias y Estatutos, que son contrarios á los derechos de los Obispos.* Falsedad insigne, pues es constante, que no se observa estatuto alguno que no sea conocido del Ordinario, ni se publica Indulgencia, sin que esté vista y aprobada por él mismo. 3.º *De amontonar Parro-*

quias sobre Parroquias, y dispensar por Bulas de asistir á los Oficios de las Iglesias. Imputacion odiosa y maligna, pues jamás se ha hecho mención de alguna Bula, que dispense á los Fieles de asistir á los Oficios de sus Parroquias, y antes bien se tienen estas juntas á horas diversas, para que se puedan cumplir las obras de supererogacion, sin faltar á las de obligacion. 4.º *De inspirar el desprecio de los Pastores.* Dicho avanzado por hombres que jamás asistieron á ellas, y desmentido por todos los que han asistido constantemente. ¿A quién, pues, debe creerse, á los que ignoran lo que condenan; ó á los que justifican lo que condenan? ¿De qué se acusa, en fin, á las Congregaciones? *De no ser de utilidad alguna sensible para el Estado.* Depositarios de las Leyes, en vuestras manos teneis con que convenceros de lo contrario. Preguntad á los Pastores que teneis por mas dignos, y os dirán que no tienen feligreses mas sumisos ni asistentes, que los Congregantes. Preguntad á la mayor parte de las familias, y os responderán, que los hijos más dóciles, los hermanos más unidos, los padres más cuidadosos son los Congregantes. Preguntad á los diversos artesanos, y os contestarán, que sus oficiales los mas ajustados y laboriosos, son los Congregantes. Preguntad á las Ciudades, y todas os darán por respuesta, que los ciudadanos más ejemplares y caritativos, son de los Congregantes. Examinad con ojos imparciales á los Magistrados, que se

sientan á vuestro lado en las sillas de la Justicia: ¿hay quien la administre con mas equidad y dignidad, que los que se han alistado entre los Congregantes? Estos son los testigos principales que deben ser oídos en la causa presente.

Buscad otra prueba en vuestros registros. Mirad, si en la multitud de delincuentes condenados, de infames libertinos, de deudores fraudulentos, de falsarios convencidos, hallais muchos Congregantes. ¡Ahora bien! ¿No debe traer utilidad al Estado un establecimiento que todos los dias de Fiesta, que se sabe son para la multitud dias de disolucion, cercena dos ó tres horas á las pasiones, además de las que les quitan los Oficios de la Parroquia, y ocupa en la oracion, en la lectura espiritual y en buenas obras el tiempo, que se perderia acaso en la embriaguez, en pendencias y desordenes? Los teatros (no nos permitiriamos este paralelo, capaz de avergonzar á la Religion, si no fuera mas propio para confundir á la impiedad) los teatros son mirados por algunos políticos como un establecimiento útil, porque en el tiempo de ociosidad pueden servir de distraccion á los delitos: ¿y no aplaudirá la Política el establecimiento de las Congregaciones, que al mismo tiempo que apartan tantas ocasiones al vicio, dan tantos medios para la virtud? ¡Como! ¿mientras se sostienen los teatros, se han de derribar las Congregaciones? No digamos mas: si estas dos lineas no persuaden la utilidad de las Congregaciones, no la persuadirán volúmenes enteros.

CAPITULO XVIII.

De los Retiros, ó Ejercicios.

LOS Retiros, ó Ejercicios, como se hacen en la Compañía, son dias de recogimiento y de silencio, consagrados á ejercicios espirituales. Por ejercicios espirituales entiendo el Instituto el arte de meditar sobre diversos asuntos, propios para hacernos conocer el espíritu de la Religion y la extension de nuestras obligaciones. Si es cierto, que el tumulto de los negocios, el contagio del ejemplo, y la vehemencia de las pasiones, nos apartan muy á menudo de las sendas del deber; los ejercicios espirituales que nos vuelven á ellas, no pueden dejar de ser utilísimos. El Filósofo se recoge dentro de sí mismo, y busca la verdad á solas: el Escritor entregado al comercio de su genio, se niega, ó rara vez se presta al de la sociedad, respétase la laboriosidad de este, admirase el valor de aquel; ¿y no se admirará, no se respetará la ocupacion de un Cristiano, que por algunos dias interrumpe sus negocios, para trabajar en el de su salvacion; que por algunos dias aparta sus ojos de la tierra y los fija en el cielo? ¿Acaso no es mas esencial para el hombre el comercio de Dios que el del genio? ¿Las verdades de la Religion no son mas importantes para el Estado que las de la Filosofia? ¿Los ejercicios profanos deben ser mas estimados de un Cristiano, que los ejercicios espirituales? Los que el Instituto propone á los

sientan á vuestro lado en las sillas de la Justicia: ¿hay quien la administre con mas equidad y dignidad, que los que se han alistado entre los Congregantes? Estos son los testigos principales que deben ser oídos en la causa presente.

Buscad otra prueba en vuestros registros. Mirad, si en la multitud de delincuentes condenados, de infames libertinos, de deudores fraudulentos, de falsarios convencidos, hallais muchos Congregantes. ¡Ahora bien! ¿No debe traer utilidad al Estado un establecimiento que todos los dias de Fiesta, que se sabe son para la multitud dias de disolucion, cercena dos ó tres horas á las pasiones, además de las que les quitan los Oficios de la Parroquia, y ocupa en la oracion, en la lectura espiritual y en buenas obras el tiempo, que se perderia acaso en la embriaguez, en pendencias y desordenes? Los teatros (no nos permitiríamos este paralelo, capaz de avergonzar á la Religion, si no fuera mas propio para confundir á la impiedad) los teatros son mirados por algunos políticos como un establecimiento útil, porque en el tiempo de ociosidad pueden servir de distraccion á los delitos: ¿y no aplaudirá la Política el establecimiento de las Congregaciones, que al mismo tiempo que apartan tantas ocasiones al vicio, dan tantos medios para la virtud? ¡Como! ¿mientras se sostienen los teatros, se han de derribar las Congregaciones? No digamos mas: si estas dos lineas no persuaden la utilidad de las Congregaciones, no la persuadirán volúmenes enteros.

CAPITULO XVIII.

De los Retiros, ó Ejercicios.

LOS Retiros, ó Ejercicios, como se hacen en la Compañía, son dias de recogimiento y de silencio, consagrados á ejercicios espirituales. Por ejercicios espirituales entiendo el Instituto el arte de meditar sobre diversos asuntos, propios para hacernos conocer el espíritu de la Religion y la extension de nuestras obligaciones. Si es cierto, que el tumulto de los negocios, el contagio del ejemplo, y la vehemencia de las pasiones, nos apartan muy á menudo de las sendas del deber; los ejercicios espirituales que nos vuelven á ellas, no pueden dejar de ser utilísimos. El Filósofo se recoge dentro de sí mismo, y busca la verdad á solas: el Escritor entregado al comercio de su genio, se niega, ó rara vez se presta al de la sociedad, respétase la laboriosidad de este, admirase el valor de aquel; ¿y no se admirará, no se respetará la ocupacion de un Cristiano, que por algunos dias interrumpe sus negocios, para trabajar en el de su salvacion; que por algunos dias aparta sus ojos de la tierra y los fija en el cielo? ¿Acaso no es mas esencial para el hombre el comercio de Dios que el del genio? ¿Las verdades de la Religion no son mas importantes para el Estado que las de la Filosofia? ¿Los ejercicios profanos deben ser mas estimados de un Cristiano, que los ejercicios espirituales? Los que el Instituto propone á los

Fieles tiran únicamente á nutrir su piedad, y á confirmarlos en el amor de la virtud, á hacerlos buenos Ciudadanos, haciéndolos mejores Cristianos.

Esta obra, bajo el nombre de Ejercicios Espirituales, pareció en su tiempo como una obra maestra de zelo y de génio (85). Nadie antes de San Ignacio habia tratado con tanto método esta materia, sobre que despues han escrito tan bien los Puentes, Hayneuves, Nepuens, Bourdaloues y tantos otros. Ignacio concibió el primero, que de las verdades de la Religion se podia hacer, lo que los Sábios y Filósofos, habian hecho de la Física y de la Moral: imaginó juntar estas verdades en sus principios mas evidentes, ligarlas en las consecuencias mas inmediatas, hacerlas salir una de otra, apoyarlas entre sí, dar á cada cual su sitio natural, su correspondencia necesaria, su extension justa, formar un cuadro general por la serie y conveniencia de los rasgos particulares, establecer la unidad del complejo con la relacion de las partes, hacer así un sistema de Meditaciones, un curso de Religion, como se habia hecho un sistema de Física, ó un curso de Teología, y reducir por este medio casi á arte la santificacion del hombre. Este es el plan y la traza de los Ejercicios espirituales de San Ignacio: las Meditaciones que contienen, se pueden dividir en tres clases: la primera, tiene por objeto el fin y las obligaciones del hombre, el amor y el temor de Dios: la segunda, las perfecciones, la vida, las leyes y la imitacion de Jesucristo: la terce-

ra, el conocimiento, las funciones y los peligros del estado á que Dios nos llama. Nada hay en todo esto, que no muestre é inspire la Religion y las costumbres: nada por consiguiente, que no hayan censurado y combatido los enemigos de estas y de aquella. Los primeros que se levantaron contra estos Ejercicios, fueron los Luteranos y Calvinistas. Interesados en desacreditar un género de combate, en que cada dia perdian alguno de sus discipulos, no dejaron de atribuir las victorias de la Compañia, no á sus fuerzas, sino á sus estratagemas: si se les dá crédito, estos Retiros y Meditaciones no eran sino hechizos y sortilegios: las dos banderas, entre las cuales quiere San Ignacio que se decida, las figuraron como dos Talismanes mistericos, que lanzaban en las almas el espanto y la turbacion; larvas espantosas evocadas de la mansion de las tinieblas, esqueletos horribles sacados de las cavernas de la muerte, monstruos, demonios; estos, decian ser los Predicadores, que en estos retiros conmovian las imaginaciones, despedazaban las conciencias, trastornaban todos los corazones y todos los espíritus (*).

(*) El P. Orlandino (*Historia Societ. Jesu*) refiere un caso, que no debemos omitir. Recien fundada la Compañia en Portugal por el año de 1545, se divulgó la fama, de que los que hacian los Ejercicios de San Ignacio veian ciertas cosas terribles y quedaban despues como insensatos. Llegando esto á noticia del Cardenal Enrique, hermano del Rey y Juez supremo de la Santa Inquisicion, dispuso se hiciese una informacion secreta por el Rector de la Universidad de Coimbra, monge Gerónimo. Cumpliendo este lo mandado se puso á examinar á los jóvenes Jesuitas, sobre lo que

En este siglo filosófico no se califican nuestros Retiros de sortilegios y encantos; pero á esas declamaciones ridículas han sucedido otras, que aunque no tan extravagantes, ni increíbles, no son menos temerarias, ni calumniosas. *Este es, se dice, el arte de tener visiones y éxtasis reducido á método* (*). ¡Solitarios famosos, que meditabais en el desierto noche y día sobre las verdades eternas, según esto no fuisteis sino visionarios! Ni vosotros, santos Religiosos, que en el silencio y retiro, meditais toda la vida en vuestra Fe y en vuestros deberes, en las vanidades del mundo y la caducidad de la vida, sois más que visionarios! ¡Ilustre Borromeo, á quien la Iglesia adora en los Altares, y propone por modelo á todos los Obispos, vos, en cuyo juicio los Ejercicios de S. Ignacio valian solos, para usar de vuestra misma expresión una Biblioteca entera (†), no habeis sido sino un visionario! ¡Vosotros también, Supremos Pontífices, no sois sino visio-

habian visto en los Ejercicios, y preguntando entre otros á Rodrigo de Meneses, contestó sin titubear, habersele presentado al hacerlos, un monstruo espantoso, horrible y tremendo. ¡Cual! le dijo el Rector (haciendo recibir la declaración ante el Notario.) *A mi mismo*, respondió tranquilamente el Jesuita, y os confieso que jamás ví monstruo más horrendo y temible, que como me reconocí á la luz de aquellas verdades. De esta manera todos aquellos rumores se convirtieron en fábula é irrisión de sus autores. ¡Con cuantas acusaciones ha sucedido otro tanto!—T.

(*) Primer Informe al Parlamento de Rennes.

(†) Mostrando un Príncipe á San Carlos Borromeo su Biblioteca, sacó este Santo Prelado del pecho el libro de los ejercicios de San Ignacio, que siempre traía consigo, y le dijo: „este librito estimo yo más que una Biblioteca.” *Vida de San Carlos Borromeo*, pág. 112.

narios, ó fautores de ellos, pues no solo aprobasteis esta obra, mas la colmasteis de elogios é Indulgencias (36)!

Una persona jóven, se prosigue, es encerrada sola en un aposento. ¡Encerrada! Esto no es exacto: él entra espontaneamente, y puede salir cuando guste. *Está privado de libros.* Es falso; ¿es privarlo de libros darle solo los de piedad (37)? *Está retirado de todo ruido, para que no tenga distraccion alguna.* Así es; ¿mas se buscan distracciones para meditar? *Debe representarse dos banderas y dos Capitanes, el uno es Jesucristo, el otro Satanás.* ¿Y por qué no se ha de pintar á un Cristiano, vacilando entre la pasión y la virtud, entre el Autor y el enemigo de la salvacion? *Cuando medita en el inferno, ha de imaginar un abismo inflamado.* ¿Este abismo inflamado es otra cosa, que el fuego eterno y las hogueras voraces del Evangelio (*)? ¿Deberán suprimirse estas imágenes en favor de nuestra delicadeza? ¿Qué dirian los Profetas, que las pusieron á los ojos de los Judios? ¿Los Apóstoles, que se valieron de ellas para la conversion de los Gentiles? ¿Los Santos Padres, que tantas veces les han servido de asuntos á sus elocuentes discursos? ¿Y, finalmente, la Iglesia que las ha consagrado y expuesto á la creencia y consideracion del mundo Cristiano?

Presentar estos ejercicios á personas jóvenes, á hombres y mugeres, es inspirar el entusiasmo. El entusiasmo, según el autor que refutamos, tiene persua-

(*) *Math. cap. 13 et 25.*

siones sin motivo, sentimientos sin ideas: estos Ejercicios no se dirigen sino á presentar los mayores motivos y las ideas mas sublimes de la Religion; luego no inspiran el entusiasmo. Pueden trastornar las imaginations vivas y fuertes: por eso prohibe el Instituto dar estos ejercicios largo tiempo á gente de esta complexion (88). Personas asustadas con estas imágenes terribles, han salido de estos Ejercicios con un trastorno de juicio y una enagenacion, que han tenido efectos funestos. Mucho dudamos que se puedan citar ejemplos; la experiencia nos muestra lo contrario con el ejemplo de tantos, curados por estos Ejercicios, no de un trastorno de juicio, sino de un desorden de conducta; ella nos enseña que, espantados de estas imágenes terribles, unos se han reconciliado con sus enemigos, otros han restituido las ganancias usurarias, estos han reparado los agravios de la calumnia, aquellos han renunciado al vicio y á la disolucion; muchos han llevado al seno de su familia la paz y la felicidad, no pocos han cerrado el abismo del lujo y del juego, abierto debajo de sus pies, proporcionado alivios á la indigencia, asegurado asilos á la caridad y elevado monumentos á la Religion: en suma, la experiencia nos prueba, que si es absolutamente posible que algun imbécil abuse, es absolutamente cierto, que todo hombre de juicio se aprovecha (*).

(*) De todos los Ministerios propios de la Compañia, el de los Ejercicios de San Ignacio es el único que subsiste hasta

CAPITULO XIX.

De las Misiones nacionales.

LA Propagacion de la Fé es el objeto general de las Misiones extranjeras: la conservacion de la Religion y de las costumbres, es el particular de las nacionales. Para estas últimas, traza el Instituto un plan tan sábio, tan sólido y bello, que no podemos escusarnos de la satisfaccion de referirlo casi en su totalidad.

Persuádanse, dice, que en la cadena de ocupaciones que abraza la Compañia, estas Misiones son una de las que ofrecen mas grandes objetos y producen mayores ventajas (89).

Los que se han de ejercitar en ellas, cuiden de adquirir las virtudes convenientes para trabajar con fervor, y los talentos necesarios para ejecutarlo con acierto.

Añadan á los talentos lo que á veces los suple, y siempre aumenta la fuerza; esto es, la union íntima, y el ánimo valeroso.

Antes de emprender cosa alguna, obtengan la licencia y aprobacion del Obispo diocesano, tan atentos á dar muestras de su sumision, como de su zelo.

Luego que lleguen al lugar de la Mision, visiten nuestros dias: por ellos podrá formarse juicio del zelo y actividad, con que todos los otros eran desempeñados, y la utilidad que debia resultar á la Iglesia y al Estado, de los trabajos de los Jesuitas—T.

siones sin motivo, sentimientos sin ideas: estos Ejercicios no se dirigen sino á presentar los mayores motivos y las ideas mas sublimes de la Religion; luego no inspiran el entusiasmo. Pueden trastornar las imagines vivas y fuertes: por eso prohibe el Instituto dar estos ejercicios largo tiempo á gente de esta complexion (88). Personas asustadas con estas imágenes terribles, han salido de estos Ejercicios con un trastorno de juicio y una enagenacion, que han tenido efectos funestos. Mucho dudamos que se puedan citar ejemplos; la experiencia nos muestra lo contrario con el ejemplo de tantos, curados por estos Ejercicios, no de un trastorno de juicio, sino de un desorden de conducta; ella nos enseña que, espantados de estas imágenes terribles, unos se han reconciliado con sus enemigos, otros han restituido las ganancias usurarias, estos han reparado los agravios de la calumnia, aquellos han renunciado al vicio y á la disolucion; muchos han llevado al seno de su familia la paz y la felicidad, no pocos han cerrado el abismo del lujo y del juego, abierto debajo de sus pies, proporcionado alivios á la indigencia, asegurado asilos á la caridad y elevado monumentos á la Religion: en suma, la experiencia nos prueba, que si es absolutamente posible que algun imbécil abuse, es absolutamente cierto, que todo hombre de juicio se aprovecha (*).

(*) De todos los Ministerios propios de la Compañia, el de los Ejercicios de San Ignacio es el único que subsiste hasta

CAPITULO XIX.

De las Misiones nacionales.

LA Propagacion de la Fé es el objeto general de las Misiones extranjeras: la conservacion de la Religion y de las costumbres, es el particular de las nacionales. Para estas últimas, traza el Instituto un plan tan sábio, tan sólido y bello, que no podemos escusarnos de la satisfaccion de referirlo casi en su totalidad.

Persuádanse, dice, que en la cadena de ocupaciones que abraza la Compañia, estas Misiones son una de las que ofrecen mas grandes objetos y producen mayores ventajas (89).

Los que se han de ejercitar en ellas, cuiden de adquirir las virtudes convenientes para trabajar con fervor, y los talentos necesarios para ejecutarlo con acierto.

Añadan á los talentos lo que á veces los suple, y siempre aumenta la fuerza; esto es, la union íntima, y el ánimo valeroso.

Antes de emprender cosa alguna, obtengan la licencia y aprobacion del Obispo diocesano, tan atentos á dar muestras de su sumision, como de su zelo.

Luego que lleguen al lugar de la Mision, visiten nuestros dias: por ellos podrá formarse juicio del zelo y actividad, con que todos los otros eran desempeñados, y la utilidad que debia resultar á la Iglesia y al Estado, de los trabajos de los Jesuitas—T.

al Cura, para convenir con él los medios de hacerla igualmente útil y edificante.

Procuren conciliarse la benevolencia de los Eclesiásticos y Seculares, que puedan ayudarlos con sus trabajos; y llenos del espíritu de zelo, que desea hacer todo el bien posible, sean superiores al de partido que todo lo quiere hacer solo.

Infórmense con prudencia de las pasiones mas dominantes, de los abusos mas acreditados entre los que han de instruir, para poder proporcionar los remedios á los males, y los recursos á las necesidades.

Juntan al Pueblo; y para que el interés no alarme á la piedad, declárenle, que su salvacion es el único motivo que los trae; su asistencia el solo bien que le piden; y su aprovechamiento en la virtud, exigen únicamente por recompensa.

Que para instruir los entendimientos y mover los corazones, se valgan de todos los medios, Sermones, Catecismos, Conferencias, Meditaciones, administracion de Sacramentos, práctica de buenas obras, Oraciones, Ayunos, Limosnas, socorros espirituales y temporales.

En los sucesos, no desdigan de la modestia religiosa; en las contradicciones, nada disminuyan de la firmeza evangélica; y conserven una grande igualdad de alma en la desigualdad de su situacion.

Mantengan con cuidado la buena reputacion, sin la cual, aunque absolutamente puede uno ser virtuoso, nunca será útil.

Reformen los vicios de la multitud y de los particulares; pero no se mezclen en reformar los abusos de ningun Cuerpo, sea cual fuere: la primera reforma es fácil y loable, la segunda inútil y odiosa.

En sus trabajos prefieran la conveniencia al aplauso, el orden á la singularidad, y lo que es durable á lo que solo desvanece.

Acuérdense que de solo Dios dimana el espíritu de luz, principio de los grandes designios, y el espíritu de fortaleza, instrumento de las grandes obras.

Si acompañan á algun Obispo en la visita de su Diócesis, no se olviden jamás de que al Misionero pertenece solo el empleo de cultivar la viña del Señor, y el de gobernarla está reservado al Prelado.

Sobre todo, adviertan, que trabajando en la santificacion del prójimo, no descuiden la suya, y por desarraigar los vicios y las pasiones del corazon ageno, no los dejen brotar en el propio.

Guárdense de tener conversaciones dañozas, ó frivolas, con los seglares, y especialmente con mugeres.

Nunca pierdan de vista lo que deben á la edificacion pública: su frugalidad esté libre de la sospecha mas ligera, y su desinterés sea á prueba de las mas vivas ofertas.

Finalmente, repítanse á meando á sí mismos aquellas palabras, que grabadas en el alma de un Misionero lo preservarán de todo deslíz, y consideradas por un Conquistador lo curarian de toda ambicion: *¿qué le aprovecha al hombre ganar todo el mundo, si pierde su alma* (90)?

Imagínese, pues, una legión de Misioneros, penetrados de estas máximas, llenos de este espíritu, enviados por autoridad legítima, ilustrados de la ciencia, dirigidos del zelo, ayudados del talento y estimulados por una santa emulación, presentarse de repente á la vista de una Ciudad, á la cual van á darse á conocer por medio de sus obras: figúrense estos hombres Apostólicos, ya postrándose en el Santuario, para atraer sobre el Pueblo las bendiciones del Cielo; ya subiendo al Púlpito, y haciendo resonar las bóvedas de los Templos con las verdades eternas; aquí rasgando el velo de la ignorancia con públicas conferencias; allí instruyendo á los niños con las lecciones familiares del Catecismo; mas allá trayendo al redil de la Iglesia las ovejas perdidas; en todas partes despertando en las almas los latidos de la conciencia; haciendo correr por todos lados las lágrimas de la contrición, enjugando al mismo tiempo las de la miseria; visitando los Hospitales, penetrando las Cárceles, recorriendo las chozas con el Crucifijo en una mano y la limosna en la otra; predicando á los Pueblos la sumisión debida á la Iglesia y la obediencia al Soberano; exhortándolos á pagar los diezmos y los impuestos; cortando las murmuraciones excitadas contra la Autoridad, ó contra la Providencia; apartando las piedras de escándalo; sufocando las semillas de la disensión; restableciendo en el seno de las familias la amistad y la confianza; confirmando en todos los entendimientos las verdades de la Fé, la regla de las costumbres, los principios del deber; reanimando

en todos los corazones el amor de la Religión, el gusto de la virtud, y los sentimientos del patriotismo. ¡Qué cuadro! Sin embargo, nada ha puesto de su parte la imaginación, nada ha inventado, ni embellecido. Nosotros apelamos á tantas Provincias y Ciudades, testigos de los frutos abundantes, que en todas partes producen las Misiones; apelamos á los sucesos ruidosos, que no han cesado de tener las Misiones de Languedoc y de las Cevenas, de la Guiena y Bretaña, de la Xaintonge y del Poitou, de la Alsacia y de la Suiza Católica. Apelamos al ardiente empeño con que los Obispos atraen á los Misioneros á sus Diócesis, para ponerse ellos mismos algunas veces á su frente. Apelamos á la fundación magnífica, hecha con tanta sabiduría por el Obispo, Príncipe de Paderborn; monumento, que igualmente testifica la piedad del Prelado y la generosidad del Soberano. Apelamos, sobre todo, á la fundación magestuosa y única en su género, hecha en beneficio de la Lorena por ESTANISLAO el Benéfico.

Este Príncipe, que tendria admiradores, aun cuando careciese de Vasallos, y seria acreedor al amor del público, aun cuando no hubiese merecido su reconocimiento; este Príncipe, á quien celebran á competencia la voz de las Academias y la de las Cortes, la voz de los Pueblos y la de los Reyes, la voz de los nacionales y de los extranjeros; este Príncipe, que ha sabido sucesivamente ligar á la fortuna, vencerla y gozar de ella; este Príncipe, á quien debe la Lorena el

Gobierno que la hace dichosa, y los monumentos que la ilustran; y á quien es deudora la Francia de una Reina, la mas tierna de las Hijas, la mas virtuosa de las Esposas y la mas feliz de las Madres; este Príncipe, en fin, cuyas principales prendas son buscar en todo lo bello, y hallarlo, solicitar en todo el bien, y hacerlo, y cuyos principales objetos son el progreso de los talentos y de las virtudes, el interés de su Pueblo y de la Religion, ha juzgado igualmente servir á uno y otra, confiando á los Jesuitas las Misiones Reales de sus Estados. Esta debia ser una de sus obras las mas útiles; y él ha querido, que fuese una de las mas perfectas. ¿Qué ventajas no ha reunido en ella? Este establecimiento provee á un mismo tiempo á los intereses de la vida futura y á los de la presente: con la instruccion destierra la ignorancia y desengaña al error; con la limosna sirve de asilo á la pobreza y de apoyo á la virtud; con los remedios gratuitos detiene el curso á la enfermedad, ó á lo menos suaviza la impresion del dolor: él solo procura todos los socorros que puede reclamar la humanidad, y todos los que puede proveer la Religion. Así, todo respira en esta obra la alma grande, sensible y cristiana de su augusto Fundador; todo manifiesta el zelo perspicaz y activo, encargado de ejecutar los designios de un Monarca, tan hábil en la eleccion de los hombres, como en la invencion de los proyectos. ¡Quiera Dios que subsista su obra á medida de sus deseos! ¡Que sea siempre elogio de su piedad,

el de las Misiones que este Príncipe ha juzgado útiles para sus Pueblos, y el de los Jesuitas que ha escogido para cumplir sus grandes ideas!

A vista de esto, habrá todavía valor para preguntarnos, *¿de qué sirven las Misiones?* ¿De qué sirven las Misiones? A vosotros os toca responder, enfermos, necesitados é infelices, esparcidos por las Ciudades y los Campos, que viendo venir de repente hombres desconocidos, á vuestro socorro, á servir, instruir y consolaros, á satisfacer y prevenir todas vuestras necesidades; á vosotros, que hallando en ellos luces y recursos, levantaiis las manos al Cielo, para darle gracias de unos y otros; á vosotros os corresponde celebrar las Misiones y justificar á los Misioneros: vosotros lo hacéis con mucha frecuencia con vuestros sentimientos y lágrimas: todas vuestras respuestas no llegarán jamás al valor de esta. *¿De qué sirven las Misiones?* No faltan, ya lo sabemos, Pastores zelosos é instruidos; ¿pero por mucha que sea su instruccion y zelo, consiguen siempre una confianza general? ¿no encuentran jamás contradicciones que sufrir, de parte del capricho ó de la indocilidad? ¿hacen siempre la misma impresion, las mismas instrucciones y los mismos talentos? ¿el objeto mas familiar, es siempre el mas querido? ¿se ignora que el disgusto nace del continuo trato? Además, ¿las luces mas extendidas, la vigilancia mas atenta, pueden bastar para alumbrar á una Parroquia dilatada, á una Villa entera? ¿Podrán los Pastores ordinarios ejercitar solos las diversas

funciones que abraza cada Mision? ¿No es, pues, de desear para los Feligreses, que tengan de cuando en cuando nuevas instrucciones; y para los Curas que logren de tiempo en tiempo otros Cooperadores? ¿De qué sirven las Misiones? Es cierto que los frutos que dán, no son eternos; ¿mas un bien pasajero deja de ser un bien? ¿No deben contarse por nada tantas restituciones importantes, tantas reconciliaciones sinceras, tantas limosnas considerables, como ocasiona una Mision? ¿Es cosa de poca monta dejar en toda una Ciudad monumentos de caridad, ejemplos de Religion, motivos de subordinacion; y ya que no el hábito, á lo menos, el conocimiento y principio de todas las virtudes? ¿De qué sirven las Misiones? ¿Censores vanos! Nosotros comenzamos á entenderos y terminamos nuestras respuestas. Para contestar á las preguntas que nos haceis, convendria responder á las que ocultais en ellas. Vosotros nos decís: ¿De qué sirven las Misiones? mas callais: ¿De qué sirven las Costumbres y la Religion?

Vosotros, Políticos sábios, que conocéis el precio de la Religion y de las buenas Costumbres, y sabéis que un Pueblo sin Religion es un Pueblo sin leyes, ó dispuesto á violarlas; y un Pueblo sin costumbres es un Pueblo sin valor, ó muy expuesto á perderlo; por esto mismo debéis conocer el precio del Instituto. En efecto, para conservar las Costumbres y la Religion, prescribe este Instituto el buen ejemplo, la Oracion, las obras de caridad, la composicion de libros piadosos, la Confesion, la Predicacion, las Con-

gregaciones, los Ejercicios y las Misiones nacionales. Mas si con la conservacion de las Costumbres él hace al Estado uno de los mayores servicios, no le hace otro menos esencial en la educacion de la Juventud; y este es el segundo modo, con que contribuye al interés público, y el segundo motivo que debe hacerlo precioso á los ojos de una política ilustrada.

CAPITULO XX.

De la Educacion de la Juventud.

ANTES de exponer el plan de Educacion trazado por el Instituto, conviene desvanecer la idea poco ventajosa, que han dado de él, el Autor del Informe al Parlamento de Rennes, y el Autor de una Memoria falsamente atribuida á la Universidad. Empezemos por responder al primero, procurando persuadir con razones sólidas y hechos constantes, á los que se han dejado seducir por ingeniosos sofismas y vanas imputaciones.

Objecion.

„La Educacion que los Jesuitas dan á la Juventud en las Aulas, es acomodada en un todo al espíritu ultramontano que los domina, al espíritu de partido que los agita, á las preocupaciones é ignorancia del siglo décimosexto (*).”

(*) Primer Informe, pág. 435.
Tom. III.

funciones que abraza cada Mision? ¿No es, pues, de desear para los Feligreses, que tengan de cuando en cuando nuevas instrucciones; y para los Curas que logren de tiempo en tiempo otros Cooperadores? ¿De qué sirven las Misiones? Es cierto que los frutos que dán, no son eternos; ¿mas un bien pasajero deja de ser un bien? ¿No deben contarse por nada tantas restituciones importantes, tantas reconciliaciones sinceras, tantas limosnas considerables, como ocasiona una Mision? ¿Es cosa de poca monta dejar en toda una Ciudad monumentos de caridad, ejemplos de Religion, motivos de subordinacion; y ya que no el hábito, á lo menos, el conocimiento y principio de todas las virtudes? ¿De qué sirven las Misiones? ¿Censores vanos! Nosotros comenzamos á entenderos y terminamos nuestras respuestas. Para contestar á las preguntas que nos haceis, convendria responder á las que ocultais en ellas. Vosotros nos decís: ¿De qué sirven las Misiones? mas callais: ¿De qué sirven las Costumbres y la Religion?

Vosotros, Políticos sábios, que conocéis el precio de la Religion y de las buenas Costumbres, y sabéis que un Pueblo sin Religion es un Pueblo sin leyes, ó dispuesto á violarlas; y un Pueblo sin costumbres es un Pueblo sin valor, ó muy expuesto á perderlo; por esto mismo debéis conocer el precio del Instituto. En efecto, para conservar las Costumbres y la Religion, prescribe este Instituto el buen ejemplo, la Oracion, las obras de caridad, la composicion de libros piadosos, la Confesion, la Predicacion, las Con-

gregaciones, los Ejercicios y las Misiones nacionales. Mas si con la conservacion de las Costumbres él hace al Estado uno de los mayores servicios, no le hace otro menos esencial en la educacion de la Juventud; y este es el segundo modo, con que contribuye al interés público, y el segundo motivo que debe hacerlo precioso á los ojos de una política ilustrada.

CAPITULO XX.

De la Educacion de la Juventud.

ANTES de exponer el plan de Educacion trazado por el Instituto, conviene desvanecer la idea poco ventajosa, que han dado de él, el Autor del Informe al Parlamento de Rennes, y el Autor de una Memoria falsamente atribuida á la Universidad. Empezemos por responder al primero, procurando persuadir con razones sólidas y hechos constantes, á los que se han dejado seducir por ingeniosos sofismas y vanas imputaciones.

Objecion.

„La Educacion que los Jesuitas dan á la Juventud en las Aulas, es acomodada en un todo al espíritu ultramontano que los domina, al espíritu de partido que los agita, á las preocupaciones é ignorancia del siglo décimosexto (*).”

(*) Primer Informe, pág. 435.
Tom. III.

Respuesta.

El espíritu ultramontano no domina á los Jesuitas, ni á sus Aulas; pues por confesion de todos los Franceses que conocen á los Jesuitas y han frecuentado sus Aulas, no enseñan ninguna de las máximas que forman el espíritu ultramontano; á no ser que por espíritu ultramontano se entienda el espíritu de Religión ().*

El espíritu de partido no agita á los Jesuitas, ni á sus Aulas; pues por confesion de todos los Franceses que conocen á los Jesuitas, y han frecuentado sus Aulas, ellos no traman ninguna conspiracion de las que anuncian el espíritu de partido; á no ser que por espíritu de partido se entienda el espíritu de Catolicismo.

El siglo décimosexto no ha sido el de las preocupaciones, ni el de la ignorancia; pues por confesion de todos los que no hablan con preocupacion, ó con ignorancia, y de todos los que son capaces de apreciar á un Aricsto, un Tasso, un Guichardini, un Sannazaro, un Bembo, un Vida, un Sadolet, un Miguel-Angel, un Rafael y á una nube de otros Literatos sublimes, y á otra de Artistas inmortales; el siglo décimosexto fué para la Italia, donde los Jesuitas trazaron su plan de estudios, el siglo del genio y del

(*) Dios quiera no le den la misma inteligencia muchos de los que hoy claman contra lo que ellos nombran *espíritu ultramontano*.—T.

gusto, de las letras y de las artes, de las luces y de los talentos, dos cosas tan opuestas á las preocupaciones como á la ignorancia; si no es que por las preocupaciones é ignorancia del siglo décimosexto, se entienda su sumision á la Iglesia, y su respeto á los Antiguos.

Mas si por *espíritu ultramontano* se entienda el *espíritu de Religión*, si por *espíritu de partido* se entienda el *espíritu de Catolicismo*, si por las preocupaciones é ignorancia del siglo décimosexto se entienda la sumision á la Iglesia y el respeto á los Antiguos; confesaremos, que la Educacion que los Jesuitas dán á la Juventud en las Aulas, es acomodada en un todo al *espíritu ultramontano* que los domina, al *espíritu de partido* que los agita, á las preocupaciones, y á la ignorancia del siglo décimosexto. Solo añadiremos, que la invectiva lanzada por algunos enemigos de la Compañia contra esta Educacion, es conforme al *espíritu Anglicano* que los domina, al *espíritu de Cisma* que los agita, y á los errores y presuncion del siglo décimo octavo.

Objecion.

„Este plan de Estudios, si merece este nombre, „podia ser bueno en el tiempo en que se trataba de „sacar á los pueblos de la ignorancia profunda en que „estaban sepultados; pero Maestros de la Juventud „que se substitujan á los de las Universidades, de-

„bian preciarse de hacerlo mejor que ellos; y lo hicieron peor (*)”

Respuesta.

1.º Este plan de estudios, désele el nombre que se quiera, fué muy bueno para el siglo pasado, el cual segaramente no era uno de aquellos tiempos, en que se trataba de sacar á los pueblos de la ignorancia profunda en que estaban sepultados; pues nosotros mismos estábamos sepultados en ella, si él no nos hubiera ayudado á salir.

2.º Los Jesuitas no han pretendido robar á las Universidades sus derechos, sino secundar sus trabajos: algunas veces han pretendido obtener un lugar, mas nunca derribar á ninguno del suyo: su intencion, pues, era unirse y no suplantarse.

3.º Habiendo salido los Jesuitas del Reino en tiempo de Enrique IV, los escolares quisieron mejor seguirlos, que trocar á sus antiguos Maestros por los de las Universidades (†). En el gobierno de Luis XIII, las Universidades tenian la mitad menos de estudiantes y de reputacion, que los Colegios de los Jesuitas (§); y si en el de Luis XIV, la Universidad de

(*) Primer Informe, pág. 135.

(†) Véase la respuesta de Enrique IV, tom. 1. de esta Obra.

(§) He aquí el testimonio que sobre esto dá á los Jesuitas el Historiador mismo de la Universidad: "Acuden en tropas á sus Escuelas, y desertan de la Universidad: lo que la Universidad pierde por esta parte, lo gana la Religion Ca-

Paris ha producido algunos Discípulos ilustres y algunos buenos Profesores; los Colegios de los Jesuitas han dado incomparablemente mas. Bayle decia, que solo el Colegio de Luis el Grande contenia mas Autores célebres, que todos los otros Colegios y Universidades del Reino juntas. Luego es falso decir, que los Jesuitas, que debian preciarse de hacerlo mejor que las Universidades, lo han hecho peor.

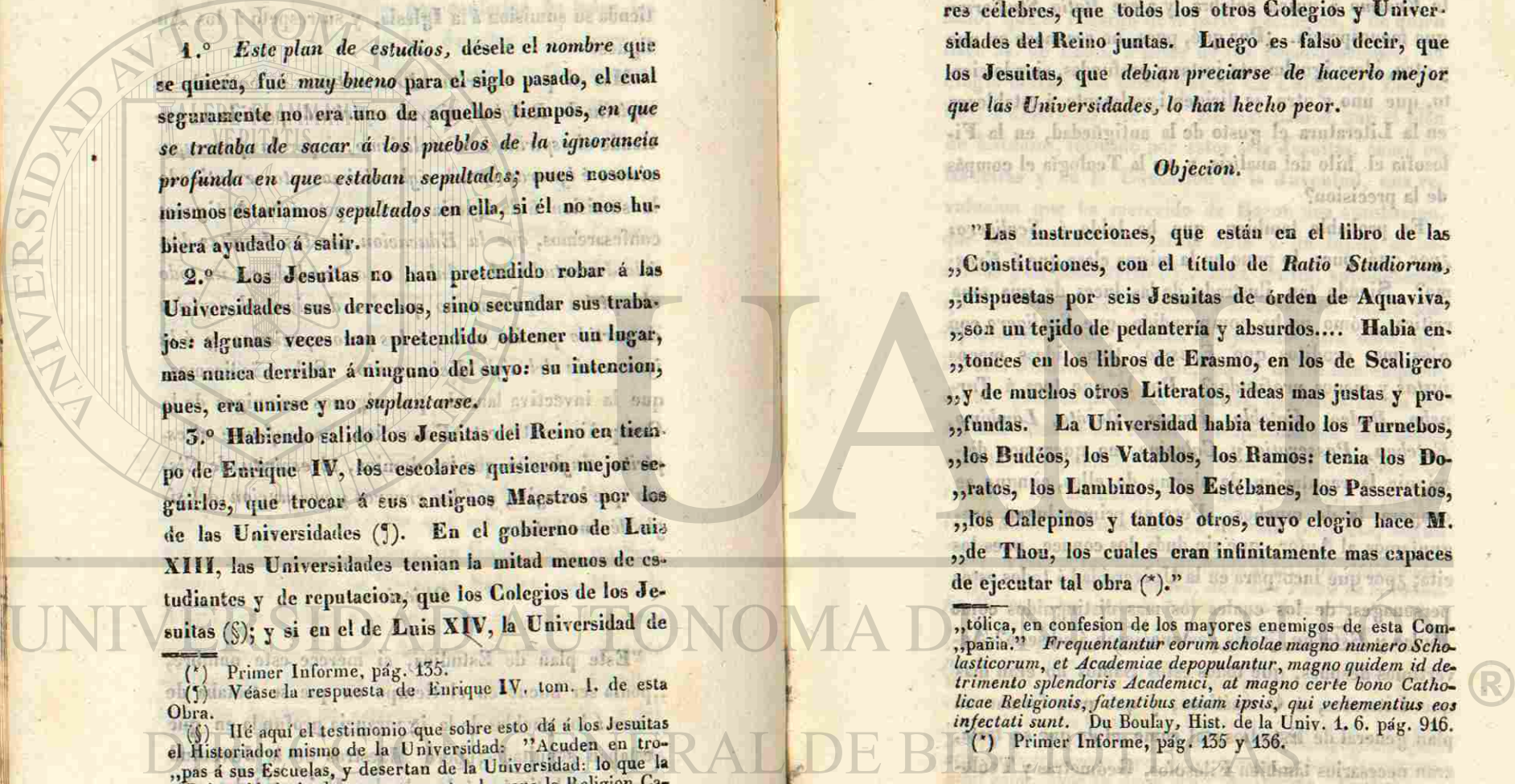
Objecion.

"Las instrucciones, que están en el libro de las Constituciones, con el título de *Ratio Studiorum*, dispuestas por seis Jesuitas de orden de Aquaviva, son un tejido de pedanteria y absurdos.... Habia entonces en los libros de Erasmo, en los de Scaligero, y de muchos otros Literatos, ideas mas justas y profundas. La Universidad habia tenido los Turnebos, los Budéos, los Vatablos, los Ramos: tenia los Doratos, los Lambinos, los Estébanes, los Passeratios, los Calepinos y tantos otros, cuyo elogio hace M. de Thou, los cuales eran infinitamente mas capaces de ejecutar tal obra (*)."

tólica, en confesion de los mayores enemigos de esta Compañia." *Frequentantur eorum scholae magno numero Scholasticorum, et Academiae depopulantur, magno quidem id detrimento splendoris Academici, at magno certe bono Catholicae Religionis, fatentibus etiam ipsis, qui vehementius eos infectati sunt.* Du Boulay, Hist. de la Univ. 1. 6. pág. 916.

(*) Primer Informe, pág. 135 y 136.

BIBLIOTECA CENTRAL
H.A.N.



Respuesta.

El Autor de esta objecion ha leído sin duda á este *Erasmus* á quien celebra, y á ese *Ratio Studiorum* que menosprecia. ¿Por qué, pues, no reconoce en uno y otro, ideas igualmente justas y profundas, siendo cierto, que uno y otro se dirigen igualmente á establecer en la Literatura el gusto de la antigüedad, en la Filosofía el hilo del análisis, y en la Teología el compás de la precision?

Es probable tambien, que ha leído á *Scaligero*: ¿por qué, pues, lo pone en la misma clase que á *Erasmus*? Siendo tan ilustrado de las luces de una sana crítica; ¿cómo no ha comprendido, que *Scaligero* con ojos mas eruditos que *Erasmus*, tiene ideas menos justas y menos profundas? Por lo que toca á *Turnebo*, *Budeo*, *Vatablo*, *Ramos*, *Dorato*, *Lambino*, *Esteban*, *Passeratio* y *Calepino*, no queremos disminuir la reputacion de alguno de ellos, aunque se exagera la de muchos. Pero en primer lugar, preguntamos al Autor, que sin duda los conoce, pues los cita; ¿por qué incorpora en la Universidad á todos estos personajes, de los cuales los mas distinguidos como *Budeo* y *Esteban*, jamás pertenecieron á su seno? Advertimos despues, que todos estos Sábios no eran mas que Literatos, ó Gramáticos, y que para formar un plan general de Estudios, tal como el de que se trata, eran necesarios tambien Filósofos, Geómetras y Teólo-

gos. Notamos, que los seis *Jesuitas* nombrados por *Aquaviva* para formar este plan, fueron escogidos entre los mas hábiles de varias naciones, entre los mas distinguidos de diferentes clases: testigo el célebre *Maldonado*, que se encargó de la parte Teológica, y de quien hace *M. de Thou*, á pesar de sus preocupaciones, un elogio mucho mas bello, que de los *Calepinos*, *Lambinos*, *Passeratio*, etc. (*). Reflexionamos, que el plan de Estudios, formado por estos seis *Jesuitas*, causó en las letras y en la Educacion de la Juventud, una revolucion que ha merecido de *Bacon* una aprobacion, que seguramente no habria dado á un tejido de absurdos y de pedantería (†). Mas, en fin, supongamos, que los *Turnebos*, *Budeos*, *Vatablos*, etc. hayan sido infinitamente mas capaces de ejecutar esta obra, que los seis *Jesuitas*; ¿por qué, pues, no lo han emprendido? ¿Es culpa de los *Jesuitas*, que ellos hayan enterrado talentos tan raros? ¿Y quiénes son mas beneméritos del público, los que infinitamente capaces de reformar los Estudios, no lo han intentado; ó los que infinitamente menos capaces de este proyecto, segun

(*) Véase el Diccionario de Bayle al artículo, *Maldonado*.

(†) "Una Compañia nueva, dice este Padre de la *Filosofía Moderna*, ha traído la reforma mas feliz á las Escuelas. „¿Por qué tales hombres no son de todas las Naciones? ¿Que „no los tengamos en nuestros intereses!" *Anal. de la Filosofía del Canciller Bacon*, tom. I. pág. 364.— El mismo Filósofo, dice en otra parte estas palabras decisivas: "Por lo que „toca á la instruccion de la Juventud, basta una palabra: „consúltense las Escuelas de los *Jesuitas*; porque no hay cosa „mejor que lo que allí se practica." *Ad paedagógicam quod attinet, brevissimum foret dictu: consule Scholas Jesuitarum: nihil enim, quod in usum venit, his melius.* De dignit. et aug. scient. lib. 7. pág. 18.

nuestro Autor, lo han ejecutado, sin embargo, con acierto, en voto del gran Canciller de Inglaterra?

Objecion.

„Los que empiezan á salir de la ignorancia, conocen la necesidad de aprender y de saber; pasase de un extremo á otro, estableciendo una educacion pedantesca y monástica (*).”

Respuesta.

Que se examine bien esta frase, y se verá, que una educacion pedantesca no debe significar aqui sino una educacion muy sábia; examinése bien el Escrito de donde se ha sacado esta frase, y se verá, que una educacion monástica, no es á los ojos del escritor, sino una educacion muy cristiana. El se ha guardado bien de dar en los dos excesos que reprueba en el *Ratio Studiorum*.

Objecion.

„En este tiempo apenas se sabia leer y escribir (1).”

Respuesta.

Vosotros, á quienes hemos citado antes, Sadoletto, Ariosto, Tasso, Bembo: vosotros, á quienes el mismo Autor cita, Turnebo, Budeo, Scaligero, Erasmo:

(*) Primer Informe, pág. 156.

(1) *Ibidem*.

vosotros, los que sois iguales á ellos y á quienes no citamos, por evitar tantas citas; enseñad á los Despreciadores soberbios de nuestro siglo, si en vuestro tiempo no se sabia casi leer, ni escribir; ó por mejor decir, enseñadles, si no seria mejor estar en un tiempo en que no se supo leer ni escribir, que en un siglo en que no se lee sino para censurar, ni se escribe sino para seducir.

Objecion.

„Creyóse ser muy hábiles con aprender la Lengua de Atenas, y la de la antigua Roma (*).”

Respuesta.

Si el conocimiento de las lenguas antiguas no hace muy hábiles, impide á lo menos ser algunas veces muy ridículos. ¿Se hubiera leído en la prohibicion que hace el Instituto de enseñar un error, el orden de enseñarlo, si se hubiese tenido alguna tintura del latin? ¿Se habria interpretado la palabra *quindenia*, tau singularmente como se ha hecho? ¿Se hubieran traducido estas palabras, *Soli Domino servire*, por estas, *obedecer á solo el Papa*; y *praecepta por privilegios*? ¿Se dirá que el haber traducido, ó interpretado mal no es por falta de conocimiento? Esto será aun peor; porque la ignorancia es un ridículo, mas la injusticia es un crimen.

(*) *Ibidem*.

Objecion.

"Toda la educacion de las Naciones se redujo únicamente á las Lenguas: aun ellas se enseñaron mal, y este mal método ha quedado (*)"

Respuesta.

Las Lenguas no son el único objeto del *Ratio Studiorum*; pues en este plan de Estudios entran tambien las Bellas-Letras, la Filosofía y la Teología. Puedense añadir las Matemáticas, la Religion y las Costumbres, en las cuales se ocupa tanto tiempo como en las Bellas-Letras y en las Lenguas. A menos, pues, que no se cuenten por nada las Bellas-Letras, la Filosofía, la Teología, las Matemáticas, la Religion y las Costumbres, no se puede decir, que toda la educacion de las Naciones la han reducido los Jesuitas únicamente á las Lenguas.

Tampoco se puede decir, que los Jesuitas han enseñado mal la lengua de Atenas, ó la de la antigua Roma; pues todas las obras buenas, relativas á una y otra, que se han compuesto en estos dos siglos, han salido en gran parte de las Escuelas de la Compañía. Aun menos se debe decir, que ha quedado este mal método, pues nunca lo ha habido.

(*) *Ibidem.*

Objecion.

"Citaré á los Jesuitas acerca de sus Colegios una autoridad, que no pueden recusar, la del Abate de Gedoyn que habia sido Jesuita diez años. El dice en un discurso muy bueno sobre la Educacion: Yo quisiera que las Escuelas publicas se hiciesen mas útiles, separándose de una antigua rutina que reduce la Educacion de los niños á una esfera sumamente estrecha (*)."

Respuesta.

El Abate Gedoyn impugna indistintamente y en general, la Educacion que se recibe en todos los Colegios y en todas las Universidades. El Abate Gedoyn discurría bien en un punto, y se equivocaba en otro: juzgaba que el método de enseñar podia perfeccionarse, y en esto tenia razon: creía que se debía abrir una carrera mas vasta á los niños, y en eso se engañaba. Esta es una preocupacion de este siglo, querer hacer á los quince años de edad Matemáticos, Físicos, Moralistas, Oradores, cuando apenas se logra á los cuarenta. Por ventura, ¿se pueden esperar de una planta tierna, por mas que se cultive, tantos frutos como de una ya robusta? ¿No se hace todo en la naturaleza por grados sucesivos, y por aumen-

(*) *Ibidem.*

tos imperceptibles? ¿Por qué se ha de exigir de los niños un crecimiento súbito? Si hay prodigios, son raros; ¿y cuando se miden con el compás de la experiencia en la mano, no se reducen estos pretendidos prodigios á portentos de teatro? ¿estos gigantes á la vista, no son de ordinario enanos al tacto? ¿cuántos niños maravillosos, á los doce años, no vienen á ser hombres ridículos á los treinta? Agréguese á esto, que en la Educación pública, las lecciones se han de regular y proporcionar, á las fuerzas y capacidad del mayor número. Si se presentan demasiados objetos al entendimiento de la multitud, ó los pierde de vista, ó les mira todos sin distinguir alguno; si se ocupa demasiado tiempo, se hace con menos viveza: se cree arrastrarla, y se precipita. Pocas cosas, pero buenas; lentamente, mas con constancia: he aquí las únicas reglas útiles de la Educación pública para la multitud: todo lo demás, excelente en la teoría, es miserable en la práctica. No es este el sentir del Autor que refutamos; pero le citaremos acerca de los Colegios una autoridad, que no puede recusar, la de un Filósofo; y es el Ciudadano de Ginebra. "Los progresos de un niño deben ser, dice, los de un niño. ¿Por qué pretender que sean los de un hombre? Todo lo que pueden inspirar los Colegios, es el gusto de las letras: ellas abren la carrera, al genio toca recorrerla."

Objecion.

"El espíritu de partido ha decidido la eleccion de los libros clásicos. Los Jesuitas han conservado doscientos años los Gramáticos que habian adoptado..... Es necesario una orden del General, ó de la Congregacion general, para mudar una Gramática, ó para seguir un Sistema de Física y de Astronomía (*)."

Respuesta.

Sin embargo, los libros clásicos de los Colegios de la Compañía, son los mismos que los de las Universidades. No obstante, los Jesuitas de este siglo no tienen las mismas Gramáticas que los del pasado: los Jesuitas de una nacion no tienen las mismas Gramáticas que los de otra: ni los Jesuitas de una Provincia las mismas que los de otra. A pesar de esto, sin una orden del General, ó de la Congregacion general, los Jesuitas mudan en sus Colegios cada dia de Gramática, de Rudimentos, de libros clásicos, y siguen nuevos Sistemas de Física y de Astronomia. Todos estos son hechos incontestables, de que es fácil al Autor convencerse.

Objecion.

"¿Qué debe pensarse de una Institucion en que ha habido acaso mas de cincuenta mil Profesores de Be-

(*) Ibidem, pág. 137. y 138.

„llas-Letras, y tan pocos buenos libros de Literatura?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere ser juez en materia de Bellas-Letras, y halla tan pocas obras buenas de Literatura en medio de tantos escritos, frutos inmortales de un Perpiñan, un Cossart, un Bouhours, un Vavassor, un Rapin, un La-Rue (§), un Juvenio, un Commire, un Frison, un Vaniere, un Le-Fevre, un Folard, un Poreo, un Brumoy, un Giannettazi, un Carpani, un Lagomarsini, un Masenio, un Vallio, un Sidronio, un Sarbievio, un Bencio, un Noetti, un Cerda, un Ferrari, un Sanadon, un Baudory, un Buffier, un La-Santé, un Andrés, un Desbillon, etc. etc. etc.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, en que ha habido acaso mas de cincuenta mil Profesores de Filosofia, y ni un Filósofo de reputacion?“ (§)

(*) *Ibid.* pág. 158.

(§) Este orador elocuente era juntamente un poeta sublime. Si necesitasen de elogio sus poesias latinas, diriamos que ellas han tenido por admirador y traductor al gran Corneille.

(§) Primer Informe pág. 138.

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre que quiere ser juez en materia de Filosofia, y no cuenta entre los Filósofos de reputacion ni á Esparza, ni Arriaga, ni Fonseca, ni Perez, ni Scheiner, ni Kircker, ni Fabri, ni Cabeo, ni Casati, ni Lanis, ni Lieutaud, ni Bonfa, ni Pardies, ni Gouy, ni Renaud, ni Castel, ni la Borda, ni Paulian, ect. ect. ect.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, que no ha producido sino dos ó tres Oradores?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere hacerse juez en materia de Elocuencia, y apenas halla dos ó tres Oradores entre los Delingendes, Texier, La-Colombiere, Bourdaloue, Cheminais, La-Rue, Scarga, Oliva, Vieira, Señeri, Giroust, Bretonneau, Lombard, Dulay, La-Pesse, Pallu, Cuny, Segaud, Perusseau, Neuville, Griffet, Le-Chapelain, etc., etc. etc.?

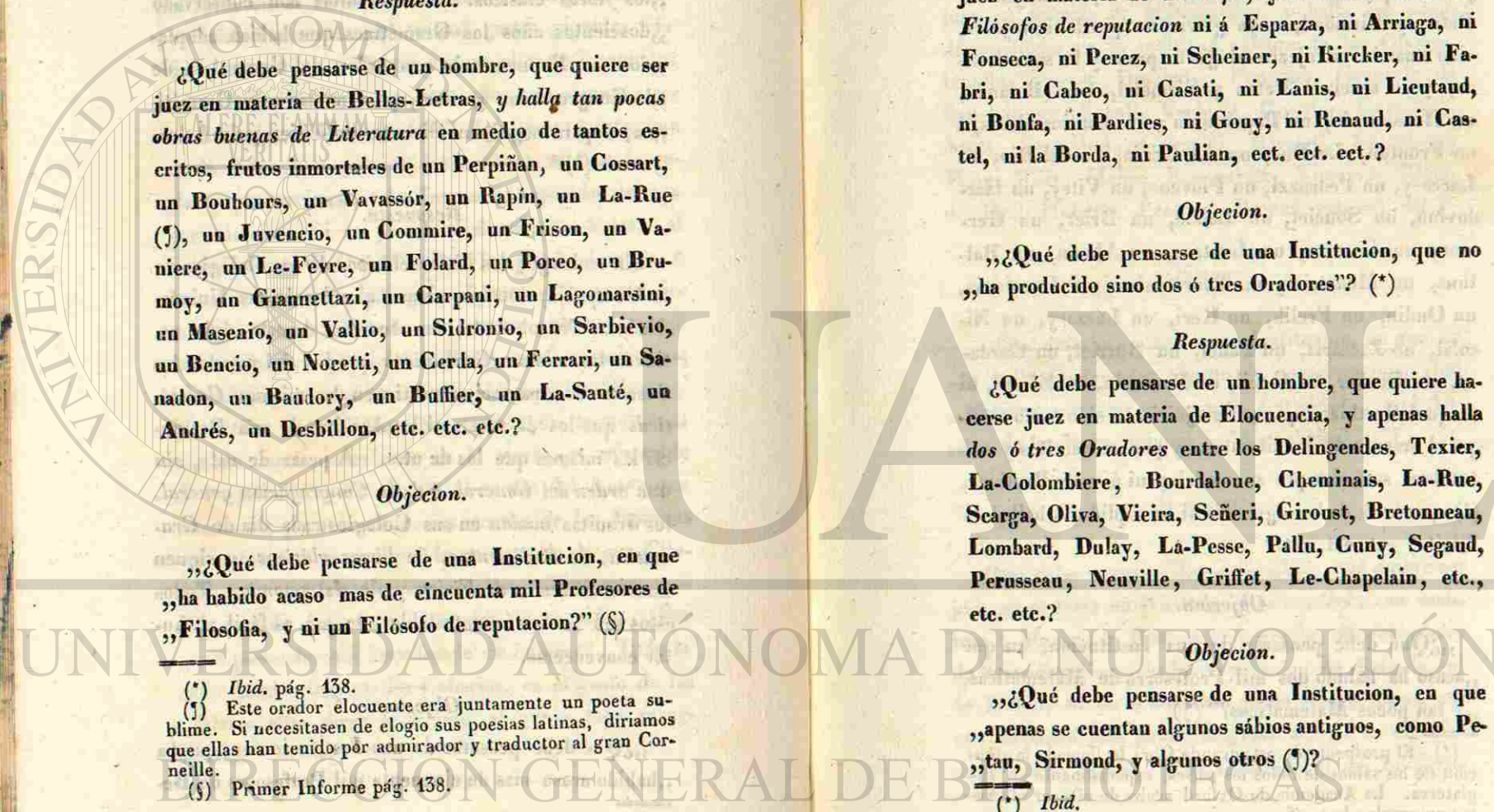
Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, en que apenas se cuentan algunos sábios antiguos, como Pe-
tau, Sirmond, y algunos otros (§)?“

(*) *Ibid.*

(§) *Ibid.*

BIBLIOTECA CENTRAL
H.A.M.



Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere ser juez en puntos de erudicion, y tiene *por antiguos* á Petau y Sirmond, cuya gloria no puede envejecer, sino cuando envejezca el gusto puro y la sana critica; y no asocia á Petau y Sirmond, á un Bolando, un Henschenio, un Papebrokio y sus continuadores, á un Fronton, Le-Duc, un La Cerda, un del Rio, un Laccary, un Pedrazzi, un Piovene, un Vitry, un Har-dovino, un Souciet, un Labbé, un Briet, un Ger-mon, un Garnier, un Gretzer, un Abram, un Bal-thus, un Menetrier, un Tournemine, un Decolonia, un Oudin, un Frelík, un Keri, un Lazzary, un Ni-colai, un Zaccaria, un Panel, un Barriél, un Corda-ra, un Decker, un Gobil, un Parennin, un Sicard, ni á aquel Berthier, que por su juicio ha sido tanto tiem-po el oráculo de los literatos, y por sus escritos y cos-tumbres será siempre su modelo; ni á este Brothier, (*) que hará dudar algun dia si ha suplido, ó hallado á Tácito, ect. ect. ect.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, en que acaso ha habido dos mil Profesores de Matemáticas, „y tan pocos Matemáticos?“ (†)

(*) El prospecto de esta grande Obra ha llamado la aten-cion de los sábios de todos los paises, especialmente en In-glaterra. La Academia de Oxford acaba de ofreeer al Au-tor un empleo honorífico en su seno.

(†) Primer Informe, pág. 138.

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere ser juez en materia de Matemáticas, y halla tan pocos Matemáticos en la multitud célebre de los Clayios, Guldin, Taquet, Deschales, Fournier, Gregorio de San Vicente, Schall, Verbiest, Roegler, Gerbillon, Scoti, Grandami, Grimaldi, Riccioli, Laloubere, Hote, Billy, Maire, Boscouvich, Ximenez, Ricar-di, Hell, Huberti, Pezenas, Beraud, ect. ect. ect.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, en que no se halla Historiador alguno de consideracion, sino Mariana, célebre por su bella Latinidad... y el Au-tor de las Negociaciones de Westphalia?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere ser juez en materia de Historia, y se contenta con nom-brar á Mariana y Bougeant, entre los *Historiadores de consideracion*; sin hacer mencion de Estrada, ni de Maffei, ni de Turselino, todos tres célebres por una latinidad mas pura y magestuosa, que la de Ma-riana: ni de Daniel, ni de Duhalde, ni de Le-Com-

(*) *Ibid.*

te, ni de Bartoli, ni de Orleans, ni de Maimbourg, ni de Verjus, ni de Charlevoix, ni de Ballino, ni de Martini, ni de Avrigni, ni de Duchesne, ni de los Autores de la Historia de la Iglesia Galicana, ni de los de la Historia Romana, no obstante su estilo, tal vez minucioso; ni del Historiador del Pueblo de Dics, sin embargo de sus paradojas atrevidas y sus opiniones condenables; ni del de Zenobia y de las Revoluciones de la China, ni del de Pelágio, etc. etc.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, en la cual „no hay Libros de Controversia, ni Comentarios sobre la Escritura, que no hayan sido olvidados, exceptuando á Maldonado y Belarmino?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere ser juez en materia de *Controversia* y de Teología, y exceptuando á Maldonado y Bellarmino, condena al olvido á Massio, Cornelio á Lapide, Barrádas, Pereira, Rivéra, Mendoza, Lorino, Salmeron, Bonfrerio, Menóchio, Viguier, Sanchez, Molina, Suarez, Valencia, Léssio, Vasquez, Becano, Toledo, parcial y amigo de Enrique IV., (†) Tirino, Puen-

(*) *Ibid.* pág. 139.

(†) Este ilustre Cardenal *español*, en tiempo de los furros de la *Liga*, de que tuvieron los Parlametos en 1762

te, Alcázar, Teófilo Raynaudo, Perez, Simonét, Benedicti, Scheffmachér, Seedorf, Huth, etc. etc. etc.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, que aun „no ha producido un Catecismo, que merezca tal „nombre?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que quiere ser juez en punto de *Catecismo*, atreviéndose á negar aun el nombre al de Edmundo Augér, el mejor de su tiempo, al de Bellarmino, tan conocido y estimado en toda la Europa cristiana, al de Gagliardi, al de Ledesma, al de Canisio, el Teólogo de Alemania y el Apóstol de la Suiza, y á los que se usan en las Misiones del antiguo y nuevo Mundo (†), todos los cuales son obra de los Jesuitas, al de Kleppe, al de Bougeant, etc. etc. etc.?

Objecion.

„¿Qué debe pensarse de una Institucion, en la „que el curso de los estudios es vicioso, ó mas que la desfachatez de hacer autores á los Jesuitas, sostuvo en Roma la causa de este gran Rey, contra su mismo Soberano, empeñado en los proyectos de los ligados, á no dejarlo entrar en su reino por herege — T.

(*) Primer informe pág. 139.

(†) Bien conocidos son en nuestra América el catecismo del P. Gerónimo de Ripalda, y las famosas pláticas doctrinales del P. Juan Martinez de la Parra, *poblano*, cuyas innumerables ediciones han enriquecido á muchos librerros.— T.

„defectuosos los métodos; donde se corre rápidamente el círculo de las ciencias, se pierden para ellas dos años preciosos durante el Noviciado, y en nueve ó diez años de regencia apenas aprenden los Maestros, „lo que enseñan á los otros?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse de un hombre, que juzga vicioso el curso de los estudios de los Jesuitas, y que no atiende que en ninguna Comunidad florecen mas los estudios, que en la Compañía: que tiene por mas que defectuosos sus métodos, y no advierte que estos métodos, en cierta proporcion, han dado á los Jesuitas mas Sabios, mas Literatos, mas Escritores célebres, que los que pueden contar todos los otros Cuerpos juntos: que afirma que el círculo de las ciencias es recorrido rápidamente por los Jesuitas, y no reparan que estos son los únicos que exigen de sus individuos siete años para el estudio de las Lenguas, de la Historia, de la Geografía y de las Matemáticas, otros tres para el de la Filosofía, cuatro para el de la Teología, y los únicos que dejan todo el resto de la vida abierto el campo de las ciencias á cualquiera de ellos que quisiere correrle: que opina, que los dos años de Noviciado, son perdidos para las ciencias, y no considera, que durante estos dos años se toma el gusto del retiro, el hábito del trabajo y de la reflexion,

(*) Primer Informe pág. 159.

la docilidad á los consejos, el sentimiento del honor, el amor de la virtud, y en suma, todo lo que sostiene y hace adelantar, ó á lo menos impide volver atrás en el estudio de las ciencias y en el cultivo de las letras: que dice, en fin, que los Jesuitas jóvenes durante su regencia apenas aprenden lo que enseñan á otros, é ignora, que una de las primeras reglas que prescribe el Instituto á los Rectores, es, no dejar subir á la cátedra de la instruccion ningun jóven Jesuita, que no esté ensayado mucho antes por un Director hábil, cuyo empleo es hacer primero un escolar perfecto, y despues un Maestro cabal? (91)

Objecion.

„¿Qué debe pensarse, en fin, de una Institucion que dá á la Juventud una educacion viciosa y bárbara?“ (*)

Respuesta.

¿Qué debe pensarse, en fin, de un hombre, que condena como viciosa y bárbara, una educacion que ha formado tan grandes hombres para las Armas: los Borbones, Condés, Contís, Bovillón, Rohán, Soubise, Luxemboug, Villars, Brissac, Montmorency, Duras, Brancas, Grammont, Boufflers, Richelieus, Nivernois, Mortemart, De-Etrées, Broglie, Choi-

(*) Ibid. pág. 179.

seuil, Beauveau, Créqui, etc. etc. etc. Tantos grandes hombres de la Iglesia, los Rochefoucaud, Polignac, Flechiér, Bossuét, Fenelon, Huet, Bissy, Fleury, Tencin, Rochechovart, De-Luynes, Languet, Belsunce, etc. etc. etc. Tantos grandes hombres de Toga, los Lamoignon, Seguiet, Pontchartrain, Bignon, Novion, De-Argenson, De-Mesmes, Tallón, Le-Jay, De-Aligre, Le-Bret, Pothier, Bouhier, Le-Portayl, Montesquieu, Maupeou, Pelletier, Amelot, Nicolai, Mole, Henault, De-Ormesson, etc. etc. etc. Tantos hombres grandes en las Letras y Ciencias, los Justo-Lipsios, Regis, Descartes, Cassini, Varignon, Malessieux, Tournefort, Corneille, Rousseau, Crebillón, Moliere, Fontenelle, Lamounoye, Mairan, Buffon, De-Olivet, Voltaire, Gresset, Pignón, La-Condamine, Borden, etc. etc. etc. (*)?

O la educacion que se recibe en la Juventud en nada contribuye á los aciertos de los hombres gran-

(*) Apenas, dice el P. Cerutti, Autor de esta Apología, se hallará en la historia de Francia, de dos siglos á esta parte, Hombres ilustres que no hayan recibido su educacion en los Colegios de los Jesuitas, siendo tan crecido su número, que no pudiendo nombrar á todos, solo escogió los primeros que se presentaron á su memoria. Lo mismo puede asegurarse, sin temor de ser desmentidos, en todas las Naciones en que existieron estos sábios y acertados Maestros de la juventud. En nuestra América: ¿quién ignora que el INMORTAL CONDE DE REVILLA GIGEDO recibió su primera educacion del Jesuita mexicano P. Villavicencio? El mismo D. Juan de Palafox y Mendoza, cuyo mérito tanto se vocifera por los adversarios de la Compania; ¿no debió su enseñanza á los que tanto calumnió siendo Obispo de la Puebla? ¿No se sabe que sus estudios de Humanidades los hizo en el Colegio de Tarazona? ¿Cómo tuvo despues la ingratitud de decir *Veniat mors super illos?* ¡Ah!—T.

des, y entonces toda educacion es buena; ó si contribuye en algo, la que dan los Jesuitas debe reputarse por excelente, ó al menos no calificarse de *viciosa y bárbara*.

¿Qué juicio, pues, debe hacerse de esta Institucion? Que es muy diferente del retrato, que ha formado el Autor de estas objeciones. ¿Y qué debe pensarse de este mismo Autor? Que puede ser respetable su testimonio en puntos de Jurisprudencia (*), pero que debe recusarse en los de *Educacion*, de *Literatura*, de *Elocuencia*, de *Filosofia*, de *Matemáticas*, de *Historia*, de *Erudicion*, de *Controversia* y de *Catecismo*.

CAPITULO XXI.

De la Memoria falsamente atribuida á la Universidad.

ESTAMOS muy distantes de querer atacar á la Universidad, impugnando una Memoria anónima y furtiva, que ella misma ha desconocido; antes bien pretendemos volver por su honor, vindicando el nuestro. Si lo conseguimos, habremos satisfecho igualmente á lo que nos debemos á nosotros mismos, y á lo que son acreedoras en general la primera Escuela del Mundo, y en particular algunas de las prin-

(*) Ann en esta Facultad no debía desconocer el mérito literario de los Jesuitas, y basta citar como prueba, al sapientísimo P. Luis Molina, cuya inimitable obra *De Justitia et Jure*, hasta hoy es el oráculo de los Abogados.—T.

seuil, Beauveau, Créqui, etc. etc. etc. Tantos grandes hombres de la Iglesia, los Rochefoucaud, Polignac, Flechiér, Bossuét, Fenelon, Huet, Bissy, Fleury, Tencin, Rochechovart, De-Luynes, Languet, Belsunce, etc. etc. etc. Tantos grandes hombres de Toga, los Lamoignon, Seguiet, Pontchartrain, Bignon, Novion, De-Argenson, De-Mesmes, Tallón, Le-Jay, De-Aligre, Le-Bret, Pothier, Bouhier, Le-Portayl, Montesquieu, Maupeou, Pelletier, Amelot, Nicolai, Mole, Henault, De-Ormesson, etc. etc. etc. Tantos hombres grandes en las Letras y Ciencias, los Justo-Lipsios, Regis, Descartes, Cassini, Varignon, Malessieux, Tournefort, Corneille, Rousseau, Crebillón, Moliere, Fontenelle, Lamounoye, Mairan, Buffon, De-Olivet, Voltaire, Gresset, Pignón, La-Condamine, Borden, etc. etc. etc. (*)?

O la educacion que se recibe en la Juventud en nada contribuye á los aciertos de los hombres gran-

(*) Apenas, dice el P. Cerutti, Autor de esta Apología, se hallará en la historia de Francia, de dos siglos á esta parte, Hombres ilustres que no hayan recibido su educacion en los Colegios de los Jesuitas, siendo tan crecido su número, que no pudiendo nombrar á todos, solo escogió los primeros que se presentaron á su memoria. Lo mismo puede asegurarse, sin temor de ser desmentidos, en todas las Naciones en que existieron estos sábios y acertados Maestros de la juventud. En nuestra América: ¿quién ignora que el INMORTAL CONDE DE REVILLA GIGEDO recibió su primera educacion del Jesuita mexicano P. Villavicencio? El mismo D. Juan de Palafox y Mendoza, cuyo mérito tanto se vocifera por los adversarios de la Compañia; ¿no debió su enseñanza á los que tanto calumnió siendo Obispo de la Puebla? ¿No se sabe que sus estudios de Humanidades los hizo en el Colegio de Tarazona? ¿Cómo tuvo despues la ingratitud de decir *Veniat mors super illos?* ¡Ah!—T.

des, y entonces toda educacion es buena; ó si contribuye en algo, la que dan los Jesuitas debe reputarse por excelente, ó al menos no calificarse de *viciosa y bárbara*.

¿Qué juicio, pues, debe hacerse de esta Institucion? Que es muy diferente del retrato, que ha formado el Autor de estas objeciones. ¿Y qué debe pensarse de este mismo Autor? Que puede ser respetable su testimonio en puntos de Jurisprudencia (*), pero que debe recusarse en los de *Educacion*, de *Literatura*, de *Elocuencia*, de *Filosofia*, de *Matemáticas*, de *Historia*, de *Erudicion*, de *Controversia* y de *Catecismo*.

CAPITULO XXI.

De la Memoria falsamente atribuida á la Universidad.

ESTAMOS muy distantes de querer atacar á la Universidad, impugnando una Memoria anónima y furtiva, que ella misma ha desconocido; antes bien pretendemos volver por su honor, vindicando el nuestro. Si lo conseguimos, habremos satisfecho igualmente á lo que nos debemos á nosotros mismos, y á lo que son acreedoras en general la primera Escuela del Mundo, y en particular algunas de las prin-

(*) Ann en esta Facultad no debía desconocer el mérito literario de los Jesuitas, y basta citar como prueba, al sapientísimo P. Luis Molina, cuya inimitable obra *De Justitia et Jure*, hasta hoy es el oráculo de los Abogados.—T.

principales Facultades por su generoso proceder, cuya memoria jamás se borrará de nuestro espíritu. No puede haber cosa menos semejante á esta generosidad, que la Memoria de que se trata: injurias atroces, máximas triviales, fines indignos, y pretensiones excesivas, es toda la substancia de esta obra falsamente atribuida á la Universidad. Es un edificio, cuyo plan ha trazado la presunción, cuyos materiales ha ordenado el pedantismo, que la inconsideracion ha fundado sobre la arena, y la temeridad querría elevar hasta las nubes. No serán menester grandes esfuerzos para derribarlo; el soplo sólo de la reflexion lo arruinará.

¿Qué quiere decir el Autor, cuando acusa á los Colegios de la Compañía, de *Colegios usurpados*? ¿Ignora, que los mas han sido fundados por las Ciudades, casi todos con Patentes de nuestros Reyes, y muchos erigidos por sus Reales manos? La Universidad se fundó en tiempo de Cárlo Magno: el origen es antiguo. Enrique IV. fundó el Colegio de la Fleche; Luis el Grande dió su nombre al de Paris: el origen es menos antiguo; ¿pero es menos ilustre? ¿Y Colegios fundados ó aprobados por los Soberanos, deben llamarse Colegios *usurpados*? ¿Hay Universidad que pueda producir títulos mas legitimos de su existencia legal?

¿Qué quiere decir el Autor, cuando se levanta contra las *Bulas y Constituciones*, que autorizan á los Jesuitas, para invadir la Instruccion de toda la Ju-

ventud Católica? ¿Donde están estas *Bulas*? ¿Donde estas *Constituciones*? ¿Así se calumnian los Papas? ¿Así el Instituto? ¿Estos hombres que quieren invadir la Instruccion universal, son los Jesuitas que enseñan pacíficamente, de acuerdo con otras Comunidades seculares y regulares; ó los que pretenden que la Universidad debe enseñar sola, ó á lo menos presidir á todos los que enseñan?

¿Qué quiere decir el Autor cuando habla de las *tentativas y empresas de los Jesuitas contra las Universidades*? ¿A qué se reducen estas *tentativas y empresas*? Al proyecto de hacerse agregar á ellas. Para obtener este favor, se suplica y no se fuerza; se emplea el ruego y la recomendacion, y jamás la violencia, la intriga, ni aun la autoridad en el reinado del Monarca, que mas protegió á los Jesuitas. Antiguamente no era delito aspirar á la gloria de ser asociado al Pueblo vencedor y modelo de todos los Pueblos, y ambicionar el bello título de Ciudadano Romano; ¿será un delito haber aspirado al honor de agregarse á las Universidades, y pretender la borla de Doctor?

¿Qué quiere decir el Autor de esta Memoria cuando reprueba á la Compañía el hacer pasar los *Profesores de una Clase á otra*? ¿En el arte de instruir un cuerpo numeroso de alumnos jóvenes, el talento mas necesario no es el de conocerlos bien? ¿Y qué mejor medio para esto, que seguirlos por grados y por Clases, sin perderlos jamás de vista en el curso de sus

primeros Estudios? Entonces los estudiantes mudan de rumbo sin variar de guía; hechos á su voz, la entienden mas facilmente y la aman mas; del mayor amor al Maestro nace el mayor á las lecciones, y yá se sabe, que lo mas importante, y mas difícil juntamente en los estudios de la juventud, consiste en hacerse los amar. Al contrario, los estudiantes que todos los años pasan de las manos de un profesor que los ha conocido poco, á las de otro que los conoce aun menos, dejan al uno sin pesar, y siguen al otro sin afición; olvidan facilmente las lecciones del primero, y oyen con disgusto las del segundo: la mudanza del método que casi nunca deja de desconcertar á los aprendices, y la falta de trato que es en todo el obstáculo mayor, los detiene á cada paso; y termina el año sin que lejos de haber aprovechado, se hayan aun acostumbrado al nuevo Maestro. ¿Por ventura se ha soñado jamás, en dar á un niño un Ayo nuevo todos los años? Del mismo modo, si es lícito comparar las cosas pequeñas con las grandes; ¿se ha soñado jamás en dar cada año un nuevo Capitan á una Compañía, y á un Estado un nuevo Ministro? Lo que seria absurdo en un Ejército, donde todo se hace á la voz de la autoridad; ¿no lo seria mas en un Colegio, donde todo se debe hacer á la voz de la persuacion? Lo que seria absurdo para un Estado, que se rige por leyes generales y proporcionadas á las necesidades de todo un Pueblo; ¿no lo seria mas para un Colegio, que se rige por leyes particulares y proporcionadas á las ne-

cesidades de cada niño? Lo que seria absurdo en la educacion doméstica, donde solo se trata de conocer y conducir uno, ó dos Alumnos; ¿no lo seria mas en la educacion clásica, donde hay que conocer y conducir una multitud?

¿Qué quiere decir tambien el Autor, cuando excluye de la enseñanza pública á toda especie de Regulares, so pretexto de que *todos toman á pechos el interes de su Orden*? ¿Por ventura los Profesores de las Universidades no toman á pechos el interes de su Cuerpo, y además el suyo particular? Los Regulares *temerán perjudicar á su Comunidad*: y los Profesores de las Universidades á su fortuna, si no son bastante generosos, que *teman perjudicar á las Universidades mismas*.... Los Regulares buscarán alguna vez la *elevacion y conveniencias de su Comunidad*: y los Profesores de las Universidades buscarán, si no la *elevacion y conveniencias de las Universidades*, la *elevacion y conveniencias de su Familia*. Los Regulares *peligran en concentrar todo su interes en su Orden*: y los Profesores de las Universidades, en *concentrarlo en sus Universidades*, ó lo que es peor, en sí mismos. Un Regular es *por su estado, por costumbre y necesidad, encadenado á su Instituto*: un Profesor de las Universidades está *por su estado, por costumbre y necesidad, encadenado á sus necesidades*, á sus hijos y parientes. El peligro es el mismo, por no decir mas, en uno y otro; pero la ventaja no lo es: porque el espíritu de Cuerpo eleva el alma, y el

espíritu particular la estrecha; el espíritu de Cuerpo redobla nuestras fuerzas, el espíritu particular nos deja á toda nuestra flaqueza; el espíritu de Cuerpo dá á un tiempo una noble confianza y una prudente docilidad, el espíritu particular inspira juntamente una pusilanimidad medrosa y un encaprichamiento temerario. De donde se sigue, que los Profesores de las Universidades son cien veces menos propios para la enseñanza, que los Profesores Regulares; porque siendo de una especie de Cuerpo, tienen, como los Regulares, todas las pretensiones del espíritu de Cuerpo, y estando al mismo tiempo en la clase de los particulares, que están asidos á una familia y buscan su fortuna, tienen de mas que los Regulares, todas las pretensiones é inconvenientes del espíritu particular (*). Los antiguos estaban convencidos de esta verdad: así ellos confiaron la instruccion de la juventud á Cuerpos, y á Cuerpos consagrados á la Religion. Los Magos en Persia, los Hierophantas en Egipto, los Gymnosophistas en la India, los Druidas en las Galias y en la Bretaña, estaban encargados del cuidado de las Escuelas públicas.

¿Qué quiere decir, en fin, el Autor cuando afirma, que la *Universidad no necesita de cooperadores forasteros, en un tiempo, en que las luces están mas extendidas?* Si las luces se hallan mas extendidas que

(*) Debe agregarse que la educacion por las Comunidades Religiosas nada cuesta al Estado ni á los particulares, pues los Maestros se mantienen de sus rentas; economia que no hay en otros establecimientos.—T.

en otros tiempos; ¿á quién se debe que lo estén? Es necesario reunir toda la ignorancia de los antiguos tiempos, y toda la ingratitud del nuestro, para no confesar que en parte se debe á los Jesuitas. ¿Qué eran los estudios en Francia cuando estaba sola la Universidad de París? Lo que serán presto, desterrados de todos los Colegios, los que contribuían á hacerlos florecer, los que con los estudios hacían respetar y cultivar las virtudes, los que presentando á la juventud la copa de la ciencia, tenían particular cuidado de apartar de sus labios la copa de la impiedad. Destruídos estos; ¡cuantos infelices alumnos beberán tal vez de esa copa fatal! ¡Cuantos malos súbditos acaso con el nombre de ciudadanos! ¡Cuantos maestros corruptores! ¡Cuantos discípulos corrompidos! ¡Qué libertinage primero, y qué barbarie despues! París, se dirá, nada tiene que temer de parte de la barbarie, y nada que perder de parte del libertinage. Aun cuando esto fuese cierto, no sucede lo mismo en las Provincias: en estas todavia tiene el libertinage límites, que conviene mantener; todavia hay vestigios de barbarie, que importa mucho borrar.

Un hombre de un carácter firme y una capacidad extendida, que supo corregir los abusos de los siglos pasados, y preparar los prodigios de los futuros, Richelieu, queria que los Jesuitas partiesen con las Universidades el imperio de las clases, temiendo que las Universidades sentadas solas en el trono pedantesco, no hiciesen remontar con ellas su antiguo orgullo. No

ignoraba haber habido tiempo, en que la Hija primogénita de nuestros Reyes, á nada menos aspiraba que á ser su rival; en que *esparcía* mucha mas turbacion que *luz*, amotinaba á sus *escolares* mucho mejor que los *instruía*, y hacia frente á los Magistrados y á la Ronda, mas á menudo que el *error*. Tampoco ignoraba que el Lateranismo y Calvinismo, habian venido muy de antemano á establecer su escuela en la Universidad, habian ocupado sus mas sobresalientes cátedras, y que desde allí hacian resonar en todo París sus lecciones sediciosas (*). Sabia, en fin, que despues de haber llevado por uno, ó dos siglos la antorcha de las Ciencias, la habia deja-

(*) Esta misma Universidad se hizo *Jansenista* en el siglo XVII., así como ella habia sido en gran parte *protestante* en el XVI.: toda doctrina que llevaba en sí el germen de la revolucion, encontraba en su seno multitud de partidarios. ¿Cuáles fueron los primeros perseguidores de los Jesuitas en el momento en que aparecieron en Francia? "La Universidad de París, dice Montholon, que se hallaba entonces de tal manera plagada de heregias, y los de la pretendida Religion (la reformada) eran en tanto número, que se silvaba en las cátedras á los profesores católicos, como le pasó entre otros á Mr. Dorat, Profesor Real de Griego. Esta fué la parte por donde vinieron las mayores oposiciones á este Orden, por medio de Ramo, Mercurio y otros, infectados de los errores de ese tiempo." En vista de lo dicho; ¿será extraño, que la Universidad por conducto de su abogado La Marteliere, hubiese difamado á la Compañía con tantas injuriosas imputaciones, desmentidas por los testimonios mas auténticos? ¿El mismo Gotofredo, conservando en su *Mercurio jesuitico* este tejido de falsedades y calumnias, no ha manifestado la causa de esta enemistad, diciendo "que los Jesuitas amenazaban devastar á la Universidad y dejarla desierta?" ¿Mas de esta desercion de sus aulas no se siguieron, segun Lally-Tolendal, las mayores ventajas al catolicismo?—T.

do la Universidad apagar por muchos siglos. El zelo, pues, que tenia este gran Ministro por la Autoridad Real, por la Religion Católica y la conservacion de las Ciencias, lo persuadió, como lo dice él mismo en su Testamento político: „Que el interes público no permitia que la Compañía de los Jesuitas, no solo recomendable por su piedad, sino tambien célebre por su doctrina, fuese privada de un empleo, que podia cumplir con grande utilidad del Estado.... y que pues la flaqueza de nuestra condicion humana necesitaba de contrapeso en todas las cosas, convenia, que las Universidades y los Jesuitas enseñasen á competencia, para que la emulacion estimulase su virtud, y las Ciencias se asegurasen mas en el Estado; pues si una parte llegase á perder un depósito tan sagrado, lo conservaria la otra." (*)

¿Qué responde nuestro Autor á una objecion tan grave? ¿La profundizará? No. ¿La refutará? Menos. El la menosprecia.

¿Su memoria merecerá ser profundizada? No, pues él no profundiza nada. ¿Deberá ser refutada? Tampoco, porque él se refuta á sí mismo. ¿Qué hemos de hacer pues? Menospreciarlo: menospreciar injurias que nada prueban: menospreciar medios que nada remedian: menospreciar en fin pretensiones, que en nada se fundan y nadie autoriza. Se habian pe-

(*) Testamento Político del Cardenal de Richelieu, 1. Parte, cap. 2, secc. 10.

dido á la Universidad medios de reemplazar los Colegios de los Jesuitas: el que la hace hablar antes de dejarla reflexionar, ha manifestado ser tan difícil suplir las luces de la Universidad, como suplir los Colegios de los Jesuitas.

Pasemos, pues, á otra cosa mas interesante que su Memoria. Examinemos el Plan de estudios trazado por el Instituto. Si hay todavía Franceses, que abran los ojos de la equidad y buena fe, sobre los Jesuitas y sus cosas, esperamos convencerlos de que nada hay mas conveniente á la educacion de la Juventud, que este Plan, y por consiguiente nada que contribuya mas á la utilidad pública.

CAPITULO XXII.

De los Colegios.

NO perderemos nosotros el tiempo, como el Autor de la Memoria de la Universidad, en probar la necesidad de la Educacion; solo diremos lo que no ha dicho, y lo dice todo, y es que esta necesidad es una consecuencia de la perfectibilidad de la especie humana. Para ser todo lo que debe ser, no necesita el animal mas que del instinto: para llegar el hombre á todo lo que puede llegar, necesita de la educacion.

Esta es de tres clases: la que se recibe en el seno de su propia familia, la que se recibe con el trato de la Sociedad civil, y la que se recibe en los Colegios. La primera es la mas dulce, y al mismo tiempo la

mas esencial; á ella corresponde hacer germinar las virtudes primitivas en el corazon de los niños. La segunda es la mas facil; ella se limita casi enteramente á la ciencia de los modales y al estudio de agradar. La tercera, aunque por lo comun la mas abandonada, puede sin embargo llegar á ser la mas útil; ella puede reunir á sus ventajas particulares las de las dos primeras, asociar los talentos al agrado y á las virtudes, formar al hombre de bien, y preparar al de mundo, formando el hombre de letras.

Confundiendo todas las ideas, sin explicar alguna, el Autor de la Memoria concentra en la educacion clásica estos diversos géneros de educacion. Nada son á su vista las que se reciben en el seno de la familia, y en el trato de la sociedad civil. El recinto de las Universidades es para él, el recinto del Universo. Jamás sale de los bancos de la escuela: allí pretende formar los Ministros de los Altares, los Generales de los Ejércitos, y los hombres de Estado: allí quiere atraer la atencion principal del Gobierno; y pone la gran base, la *pedra fundamental* de un Imperio. En medio de su arrobamiento él cree percibir un Pueblo de Héroes en un Pueblo de niños, y una Asamblea de Legisladores en una tropa de pedagogos. ¡Qué delirio! El espíritu de Cuerpo, se dice, camina al entusiasmo; y el de profesion se precipita en él.

Mas si la educacion clásica (ó de las Clases) no es el empleo mas esencial del Estado, no deja de ser uno de sus mas interesantes. Importa, pues, que

dido á la Universidad medios de reemplazar los Colegios de los Jesuitas: el que la hace hablar antes de dejarla reflexionar, ha manifestado ser tan difícil suplir las luces de la Universidad, como suplir los Colegios de los Jesuitas.

Pasemos, pues, á otra cosa mas interesante que su Memoria. Examinemos el Plan de estudios trazado por el Instituto. Si hay todavía Franceses, que abran los ojos de la equidad y buena fe, sobre los Jesuitas y sus cosas, esperamos convencerlos de que nada hay mas conveniente á la educacion de la Juventud, que este Plan, y por consiguiente nada que contribuya mas á la utilidad pública.

CAPITULO XXII.

De los Colegios.

NO perderemos nosotros el tiempo, como el Autor de la Memoria de la Universidad, en probar la necesidad de la Educacion; solo diremos lo que no ha dicho, y lo dice todo, y es que esta necesidad es una consecuencia de la perfectibilidad de la especie humana. Para ser todo lo que debe ser, no necesita el animal mas que del instinto: para llegar el hombre á todo lo que puede llegar, necesita de la educacion.

Esta es de tres clases: la que se recibe en el seno de su propia familia, la que se recibe con el trato de la Sociedad civil, y la que se recibe en los Colegios. La primera es la mas dulce, y al mismo tiempo la

mas esencial; á ella corresponde hacer germinar las virtudes primitivas en el corazon de los niños. La segunda es la mas facil; ella se limita casi enteramente á la ciencia de los modales y al estudio de agradar. La tercera, aunque por lo comun la mas abandonada, puede sin embargo llegar á ser la mas útil; ella puede reunir á sus ventajas particulares las de las dos primeras, asociar los talentos al agrado y á las virtudes, formar al hombre de bien, y preparar al de mundo, formando el hombre de letras.

Confundiendo todas las ideas, sin explicar alguna, el Autor de la Memoria concentra en la educacion clásica estos diversos géneros de educacion. Nada son á su vista las que se reciben en el seno de la familia, y en el trato de la sociedad civil. El recinto de las Universidades es para él, el recinto del Universo. Jamás sale de los bancos de la escuela: allí pretende formar los Ministros de los Altares, los Generales de los Ejércitos, y los hombres de Estado: allí quiere atraer la atencion principal del Gobierno; y pone la gran base, la *pedra fundamental* de un Imperio. En medio de su arrobamiento él cree percibir un Pueblo de Héroes en un Pueblo de niños, y una Asamblea de Legisladores en una tropa de pedagogos. ¡Qué delirio! El espíritu de Cuerpo, se dice, camina al entusiasmo, y el de profesion se precipita en él.

Mas si la educacion clásica (ó de las Clases) no es el empleo mas esencial del Estado, no deja de ser uno de sus mas interesantes. Importa, pues, que

los que se hallan encargados de él, le den, ya que no aquel grado de perfeccion, al que nunca tocará la flaqueza humana, el de bondad, al que debe esforzarse en llegar una sábia política. Dos cosas pueden conducir á él: la eleccion de los objetos, y la de los maestros. ¿Se quiere juzgar del Instituto respecto de la educacion de la juventud? Examinense los objetos que se propone, y los Maestros que emplea.

Los objetos que se propone el Instituto en la educacion de la juventud, son formar y perfeccionar en ella la voluntad, la conciencia, las costumbres, los modales, la memoria, la imaginacion y la razon.

La sumision es la primera virtud del Ciudadano, y la docilidad la primera virtud del niño. Si no se aplica á doblegar la voluntad temprano, se enducecerá de manera, que no sufrirá despues yugo alguno, y romperá todos los lazos. Al modo que se le fajan los miembros desde la cuna, para darles una justa proporcion, se le ha de comprimir, por decirlo así, la voluntad, para que conserve en todo el resto de la vida una flexibilidad feliz y saludable. El padre y la madre deben empezar esta obra; el maestro debe continuarla. La condescendencia de los padres y las adulaciones de los criados, son grandes obstáculos en el seno de las familias; la imparcialidad del maestro, el ejemplo de los compañeros, y sobre todo, el aparato de una distincion gloriosa, ó de una humillacion mortificante, son poderosos medios en los Colegios. Esta mayor facilidad que tiene la educacion pública,

para formar la voluntad del niño, es lo que principalmente debe hacerla preferir á la educacion particular.

A la imparcialidad del maestro, al ejemplo de los compañeros y al aparato de una distincion, ó humillacion pública, quiere el Instituto que se añada un medio aun mas útil, el establecimiento de ciertas Leyes que reglen y mantengan toda la economia clásica. Estas Leyes deben ser sabidas por todo estudiante, y el maestro nada debe omitir para que su observancia sea exacta y general (92). Para conseguirlo, se valdrá mas del premio, que del castigo; porque los premios excitan y los castigos acobardan. En los castigos indispensables evitará la excesiva precipitacion, que dá á la justicia el aire de violencia: en el exámen de las faltas no usará de demasiadas pesquisas, que inspirando el terror, inspiran la desconfianza. Acuérdesse, que el arte de disimular pequeñas negligencias, es en algunas ocasiones el de evitar grandes yerros. La suavidad atrae, y el apremio repele; así no usará de éste hasta haber apurado los recursos de aquella. Válgase siempre de mano agena para imprimir el temor y arrepentimiento; la suya solo debe grabar el reconocimiento y respeto (93). Si su mano no debe ser jamás instrumento del dolor, tampoco su voz debe ser órgano de la invectiva: emplee la instruccion, la exhortacion, la reprehension amistosa, y nunca la ofensa, la injuria, ni altivez (94). Para dar mayor peso á su autoridad, apóyela con la de los padres de los alumnos: confiera con ellos los medios mas pro-

pios á arreglar su conducta y formar su carácter (95). Siempre que para castigar la falta basta mortificar la pereza, el castigo será añadir un trabajo particular que no perjudique al comun (96). En la observancia de las Leyes y en la distribución de los premios, no muestre el maestro alguna de aquellas distinciones odiosas, que excitan la arrogancia é indocilidad de unos, y la envidia y desprecio de otros. Que la diferencia de las fortunas no obre en su afecto; y para obtener una confianza general, manifieste una benevolencia universal. Véle con atención particular, y se interese con igual ardor, en el progreso de cada uno de sus discípulos. Guárdese bien de resfriar su actividad con la indiferencia, y mucho mas de irritar su amor propio con el desprecio (97). Puede ser, que haya algunos inquietos y rebeldes, que rehúsen el yugo de la regla: si despues de tomar todos los medios que pueden sugerir la caridad y la moderación para sujetarlos, no se consigue, convendrá despedir los que no se puedan domar, para que el ejemplo de una voluntad que aspira á la independencia no excite á los otros, y en lugar de corregirse uno, se perviertan todos (98).

Mas en vano se procurará ligar la voluntad al deber, nunca estará bien asida si no se encadena por la conciencia; y su nudo mas fuerte es la Religion. La Religion, en efecto, tiene mayor imperio sobre los hombres, que las mismas Leyes.

Las Leyes á lo sumo pueden desarmar el brazo;

la Religion llega á sojuzgar la pasión: el brazo puede ocultarse á la vigilancia humana; pero no sabrá esconderse de la Divina la mas íntima pasión.

Las Leyes hacen respetar el yugo, la Religion lo hace amar: y el único yugo que se soporta constantemente, es el que se lleva con amor.

Las Leyes no resisten á los delitos sino con los horrores de la muerte, la Religion les opone los terrores de la otra vida: la vista de un suplicio eterno reprime mas, que la de un momentáneo.

Las Leyes únicamente ofrecen á la virtud por motivo la obligación, la Religion añade á esto el atractivo del premio: el deber solo impresiona á la razón; pero unido á la recompensa, impone tambien á la pasión.

Finalmente, la espada de las Leyes casi no está suspendida sino sobre la cabeza del vulgo; pero el trueno de la Religion resuena aun sobre las testas coronadas: mientras mas general es una regla, tanto mejor sujeta.

La Religion, por tanto, es lo que mas obliga y fuerza á la humanidad; ¿cuánto, pues, no deberemos á los que se esfuerzan á inspirarnos su respeto, su amor y sentimientos? Para esto principalmente se han fundado las Escuelas de la Compañía. Los principios y el gusto de la Religion, se cultivan en ellas aun mas, que los de las Letras. San Ignacio pretendia, que los Colegios fuesen de algun modo Templos á donde se acudiese á aprender las verdades profanas junto con las evangélicas; en que el orgullo de la cien-

cia se templase con la modestia de la piedad; el lenguaje de los Santos consagrarse el de las Musas; se levantasen Altares á las virtudes al lado de los monumentos erigidos á las artes; y donde, en fin, se procurase perfeccionar la conciencia, antes que la memoria y la imaginacion.

Sea el principal designio del Profesor, dice el *Ratio Studiorum*, doblegar el espíritu de la juventud á la veneracion debida al Ser Supremo; explicar los motivos que tenemos de amarlo, y los medios con que debemos agradarle. Disponga que todos sus Escolares tomen la costumbre saludable de asistir todos los dias al Santo Sacrificio de la Misa, y de oír la palabra de Dios. Excítelos de cuando en cuando con exhortaciones piadosas al uso frecuente de los Sacramentos, al ejercicio de la oracion, á las diversas prácticas de piedad, y en suma, á todo lo que puede producir en su alma las virtudes del Cristianismo. Inspíreles aquel respeto filial, aquella devocion tierna, que todo fiel debe profesar á la Madre de Dios. Instrúyalos con Catecismos semanarios, proporcionados al alcance de su inteligencia, en los principios y deberes de la Religion, é imprimiéndolos en su memoria, les grabe en su corazon (99).

Si la juventud de nuestros dias, dice el juicioso Fleury, está incomparablemente mejor instruida, que la de los siglos pasados, se debe por la mayor parte á los catecismos de los Jesuitas (*). Véase pues, la uti-

(*) Fleury. Prólogo de su Catecismo Histórico.

lidad de los catecismos clásicos probada por la experiencia. Puede ser, que se nos quiera disputar la utilidad de las diversas prácticas de devocion, que recomienda el Instituto. Sobre esto haremos dos reflexiones. La primera es, que no hay ninguna práctica de éstas que no sea edificante en sí, ventajosa para la salvacion, autorizada con el ejemplo de los Santos, y consagrada por los preceptos, ó consejos del Evangelio: la segunda, que para introducir la Religion en el alma de los niños, es necesario hacerla pasar antes á la imaginacion con el aparato, y despues á la razon con los principios. En la edad de las pasiones todo conspira á arrancarnos de las prácticas y máximas de la piedad; ¿podemos, pues, dejar de unirnos á ella lo mas pronto posible y con demasiados lazos?

Sujetando la voluntad y formando la conciencia con la educacion clásica, es como dirige el Instituto las costumbres. Algunas veces los Colegios son escollo bien funesto. Reunidos los hombres contraen muchas ocasiones vicios contagiosos. Esto se verifica especialmente en los jóvenes, cuyas nacientes pasiones no procuran sino comunicarse, fomentarse, y autorizarse unas con otras. Sin fortaleza y sin experiencia, arrastrados de la inclinacion, ó de la seduccion; ¿en qué desórdenes no se precipitarán? Desórdenes en que padece el Estado tanto como la Religion; desórdenes, cuyas consecuencias ordinarias son la depravacion del entendimiento, la vileza del alma, el olvido de los deberes y de sí mismo, la ruina de los talentos, la destruccion

de las familias, y tal vez la decrepitud al salir de la infancia.

Penetrado San Ignacio de la importancia del objeto, puso en las costumbres el punto capital de la educacion: á éste llama sin cesar la atencion del Profesor, la vigilancia del Prefecto, la solicitud del Rector y la inspeccion del Provincial: sobre éste exige de parte de los discípulos la sumision mas entera y la docilidad mas constante: para éste manifiesta mas zelo, y toma mayores precauciones (100).

La pasion y el ejemplo son los dos manantiales venenosos, que inficionan las costumbres. Por eso el Instituto quiere, que el Maestro prevenga á la pasion destruyéndola con el estudio; avivando en todos los corazones el fuego de la emulacion; y poniendo delante de el fantasma del delito, el simulacro de la gloria. Para esto sirven las dignidades, los títulos y condecoraciones honoríficas, que deben distinguir á los mas aplicados; distinciones pueriles á la verdad, pero que son para los niños lo mismo, que para los hombres otras mucho mas vanas, con la diferencia, de que á éstos casi siempre se las distribuyen el acaso, ó el favor, y á aquellos solo se las dispensa el mérito. Para esto se estableció la division de una Clase en dos bandas de rivales, que se temen, se observan y se contienen mutuamente en su deber. Para esto se dispusieron aquellas disputas y desafíos clásicos, en que se oponen la memoria á la memoria, y el ingenio al ingenio, para afilar la punta del uno con la del otro; en que se der-

raman las primeras lágrimas de la emulacion; ¡lágrimas fértiles y preciosas! Para esto valen las recompensas particulares, y los premios solemnes, que empiezan á hacer hallar el interés del amor propio en el de la virtud; que hacen estimar el trabajo y lo suavizan ofreciéndole el acierto en perspectiva. Para esto se instituyeron los exámenes públicos, en que el desseo de agrandar, dá, ó desenvuelve el talento. Para esto, en fin, aprovecha aquella atencion á variar los ejercicios y trabajos, para apartar lo que es para toda edad, y especialmente para la juventud, el enemigo mas mortal del gusto y del deber, la monotonía y la uniformidad (101).

Destruida la pasion, se atiende á apartar el mal ejemplo. Para esto se ordena al Profesor, que véle atentamente sobre las amistades que se forman entre sus discípulos, para deshacer las sospechosas: se le prohíbe explicar todo libro, ó pasage donde se descubra la menor imagen del vicio, ó pueda exhalarse el menor vapor de corrupcion (102). ¿Y para qué tambien estas instrucciones generales y conferencias particulares? ¿Para qué esta costumbre de exigir todos los meses se acerquen al tribunal de la penitencia? ¿Para qué la severidad contra toda suerte de lecturas peligrosas, de espectáculos licenciosos, de palabras indecentes, de acciones escandalosas? Para inspirar mas y mas, el horror del vicio y el aprecio de la virtud; para disminuir el ascendiente del ejemplo y la tiranía de la pasion; para multiplicar incesantemente las barreras que deben defender las costumbres (103).

Con las costumbres puras, pide además el Instituto las suaves y amables: así ordena, que no se permita en los Colegios, ni la mentira, ni la murmuracion, ni las querellas, ni las injurias, ni los juramentos; en suma, ninguna cosa que pueda vulnerar, ó degradar al hombre de bien (104).

Los buenos modales sirven de apoyo, ó de ornamento á las buenas costumbres. Por eso el Instituto, zeloso de formar á la juventud en ambas cosas, quiere, que el Profesor se aplique á imprimir la modestia y decencia, en toda la conducta de sus discípulos, la moderacion y urbanidad en sus disputas, la atencion y reserva en sus procederes, el recato y madurez en sus acciones, correccion en su lenguaje, exactitud en su pronunciacion, regularidad en su gesto, circunspeccion, en fin, y dignidad en todos sus movimientos (105).

Quintiliano era de parecer, que debía preferirse en mucho la escuela en que se aprende á vivir bien, á la que enseña á bien hablar (*). Pues esta es la voz pública, voz arrancada por la verdad al odio mismo, que entre todos los Colegios, los de los Jesuitas son donde se logra componer mejor los modales, y arreglar las costumbres. Por sola esta ventaja deberian ser superiores á los demás; pero lo son tambien por el cuidado que se pone, en cultivar la memoria y la imaginacion.

Con el estudio de las lenguas sábias se enriquece y perfecciona la memoria. El Instituto quiere que es-

(*) Lib. 1. cap. 2

te estudio preceda al de las bellas artes; porque éstas son el objeto y obra de la imaginacion, la que no nace en los niños, sino despues de la memoria, y aun de la memoria misma. Por otra parte, las lenguas son como instrumentos de las bellas artes: y antes de estudiar una arte, conviene saber manejar los instrumentos. Sin excluir las lenguas vulgares, el Instituto dá la preferencia á las sábias por muchas razones. La primera es; porque las lenguas sábias han llegado á su último grado de perfeccion, y las vulgares no. La segunda; porque las lenguas vulgares se aprenden casi en toda edad; pero las sábias apenas es posible aprenderlas bien, si no se empieza desde la infancia. La tercera; porque las últimas sirven de acrecentar y hermosear á las primeras. Se pregunta á Patru, dónde habia estudiado tan bien la lengua Francesa. En Ciceron, respondió, y en Horacio. Si el Instituto se adhiere de preferencia á la lengua de los Romanos que á la de los Griegos, es porque aquella se asemeja mas á la de los pueblos modernos; porque los modelos que nos ha dado Roma, son mas acabados que los que nos dió Atenas, y porque el Latin es de mayor uso que el Griego. No ignoramos todas las declamaciones hechas contra el estudio de ambos idiomas; nosotros no responderemos á ellas, sino con el ejemplo de todos los sábios distinguidos, de todos los literatos célebres, y de casi todos los artistas excelentes, que han sacado de estas lenguas las principales riquezas de su erudicion, de su gusto y de su invencion.

El estudio de la Historia se sigue al de las Lenguas: por este se aumenta el tesoro de las palabras, y por aquel el de los hechos, ¡y qué hechos! Los que el Instituto quiere grabar en la memoria de la juventud, son los mas interesantes por su naturaleza. Es el retrato de los Romanos formado por el suave pincel de Tito-Livio, los lápices atrevidos de Salustio, ó el buril profundo de Tácito: la historia de los Griegos, escrita con tanta energía y rapidéz por Thucídides, tanta amenidad y abundancia por Xenophonte, tanta erudicion y juicio por Plutarco.

Al estudio de la Historia se refiere el de la Geografía, que señala con órden en la memoria las Ciudades, Impérios, todos los lugares célebres, todos los puntos de union y division del Universo: el de la Cronología, que encadena en ella con puntualidad los tiempos, las épocas, el principio, la série y el fin de cada establecimiento. La Cronologia conduce á la Mitología; esto es, á los siglos y á lo maravilloso de la Fábula. Aquí acaba la memoria, y empieza la imaginacion.

Las Bellas-Letras son el pasto, que el Instituto presenta á esta última. Por Bellas-Letras debe entenderse particularmente la Elocuencia y la Poesia. Una y otra echaron en Roma y Atenas, como en el terreno mas propio y fecundo, las raices mas profundas, y crecieron hasta el mas alto punto de su grandeza. ¡Qué Oradores, como un Demósthene y un Cicerón! ¡Qué Poetas, como un Homéro, un

Píndaro, un Virgilio y un Horacio! ¡Qué ornamentos para su siglo! ¡Qué modelos para los futuros! Estos son los que quiere el Instituto se propongan á la juventud. La lectura reflexiva y la explicacion analítica de sus obras, algunos preceptos recogidos de la boca de estos grandes Maestros, ensayos é imitaciones repetidas en todo género, son los tres medios que emplea el Instituto, para formar la imaginacion al lenguaje patético de la elocuencia, y al canto interesante de la poesía. Con la lectura se aumenta la imaginacion, con los preceptos se fortifica, con los ensayos se perfecciona.

La imaginacion es la prenda mas brillante del hombre; la razon es la mas necesaria. Pintar es el talento de la primera; conocer el de la segunda; y no hay duda que el arte de conocer la naturaleza, no sea mas necesario que el de pintarla. Luego una sábia educacion clásica debe aplicarse de un modo especial á formar la razon. Para conseguirlo no tiene otro medio mejor, que el estudio de las Ciencias. Con el de la Filosofia dará á la razon la extension conveniente, para comprender los principios; con el de las Matemáticas, la exactitud necesaria para ligar las consecuencias; con el de la Teología, la elevacion suficiente, para salir del círculo estrecho de las cosas humanas, y hacer excursiones á las regiones inmensas de las divinas. Estos tres estudios son las últimas ramas de la educacion prescrita por el Instituto. Pasa rápidamente por las Matemáticas, cuyo estudio pide únicamente atencion,

constancia y capacidad, para detenerse mas tiempo sobre la Filosofía y Teología, que con iguales talentos exigen mas precauciones. Solo aquellos hombres en quienes el amor de la novedad se enmascara con el de la verdad, pueden condenar la circunspeccion, la lentitud misma con que el *Ratio Studiorum* quiere que se adopten los nuevos sistemas, que de ordinario no son sino nuevos errores. Mas no contento con advertir á los Profesores de Filosofía y Teología, los escollos que se encuentran en su camino, cuida el Instituto de señalárselos; y las reglas que les dá para enseñar bien, y juntar la solidez á la sutileza, y á una y otra la ortodoxia, se terminan con la lista de varias proposiciones, que prohíbe enseñar en los Colegios, ó porque son heterodoxas, ó porque son paradójicas. Lo que hace con una de estas proposiciones, prueba bien, que no hay otro modo de hacerlo sospechoso, sino el de falsificarlo. Entre los errores que condena el Instituto, se halla el que dice, que las leyes eclesiásticas y civiles, no obligan en conciencia: y un Pedimento fiscal pone este error al frente de las opiniones que adopta el Instituto, siendo así, que éste lo pone expresamente por la primera de las proposiciones que proscribire.

Hemos corrido rápidamente los diversos objetos, que el *Ratio Studiorum* se propone en la educacion de la juventud. Todos los planes admirables que se proyectan hoy, tiran á criar en los niños hombres grandes; el Instituto solo aspira á formar buenos estudian-

tes. Júzguese cual proyecto es mas racional; ¿pero se quiere juzgar de un modo aun mas decisivo, de la superioridad del Instituto sobre todos estos planes tan quiméricos, como maravillosos? Que se examinen los Maestros que emplea, para llenar los objetos que se propone.

Maestros irreprehensibles, á quienes se cierran todas las sendas del desórden, ó á quienes éste cerraría al punto la entrada de las clases: á los que se fia con el depósito de las letras el de las costumbres; que no pueden hacer traicion á sus deberes sin hacerla á sus intereses; que serian despojados de su empleo y de su ropa, al punto que deshonrasen lo uno y lo otro.

Maestros dóciles y modestos, que se rindan á los avisos y consejos, no con aquel espíritu de temor, que hace vacilar en la marcha, ni de disgusto, que impide pasar tan adelante y tan bien como se pudiera, ni de disimulo, que hace caminar á un fin fingiendo ir á otro; sino con aquel espíritu de caridad, de agrado y de rectitud, que oye con serenidad, ejecuta con aliento y triunfa con honor.

Maestros bastante jóvenes para ganar la confianza de sus discípulos, y suficientemente graves para atraerse su respeto: bastante jóvenes para hacerse á los niños, y suficientemente graves para gobernarlos bien: bastante jóvenes para no disgustarse de su empleo, y suficientemente graves para desempeñarlo bien.

Maestros aplicados, que miran cien ojos abiertos sobre ellos, un Provincial que los juzga, un Rector

que los manda, y un Prefecto que los observa (106).

Maestros estudiosos, que tienen el socorro de los libros (107), el de los preceptos, el de los Directores, y el de los ejemplos.

Maestros zelosos, que en la educacion de la juventud buscan la gloria de Dios, la salvacion de las almas, la utilidad del público, el progreso de las Letras, el honor de su Cuerpo y el suyo propio.

Maestros desinteresados, que deben prestar los mayores servicios, y no pedir ninguno; distribuir sus luces, y jamás venderlas; inspirar á todos sus discípulos el mas vivo reconocimiento, y no aprovecharse de él de parte de ninguno de ellos; hacerse dignos de todo, y no aceptar nada (108).

Maestros imparciales, que no hacen distincion sino del mérito y la necesidad; que no prefieren sino el talento y la sabiduría; ni coronan sino los aciertos, ó el esfuerzo (109).

Maestros instruidos, que destinados á enseñar las lenguas, tienen que hacer un estudio particular de ellas; que deben poseer la lengua de los Griegos de tanta variedad, dulzura y harmonia; lo que hay mas curioso en Heródoto, vivo en Thucídides, interesante en Xenophonte, sensato en Plutarco, sublime en Platon, instructivo en Theophrasto, ameno en Luciano, prudente en Epictéto, vehemente en Demósthene, patético en Eschíno, elegante en Isócrates, maravilloso en Homero, lírico en Píndaro, fiero en Eschilo, noble en Sóphocles, tierno en Eurípides, natural en

Teócrito, y gracioso en Bion y Moscho: que deben saber con perfeccion la lengua precisa, sobresaliente y magestuosa de los antiguos Romanos; aquel Ciceron, maestro y modelo de los Oradores, intérprete y émulo de los Filósofos; aquel Plinio, panegirista discreto y escritor ingenioso; aquel Salústio, tan fecundo en expresiones enérgicas y sorprendentes retratos; aquel César, el mas hábil de los Capitanes y el mas compendioso de los Historiadores; aquel Tito-Livio, en quien la riqueza del genio iguala á la extension del asunto; aquel Patérculo, que engrandece sus conceptos á proporcion que ciñe su estilo; aquel Quinto Curcio, que hermosea lo que refiere, y persuade lo que imagina; aquel Plauto, que tiene toda la sal de la Musa cómica; aquel Terencio, que reúne todo el juicio y toda la verdad; aquel Virgilio, el héroe de la Egloga, el inventor de las Geórgicas, el perfeccionador de la Epopeya; aquel Horacio, tan sublime en sus Odas, tan delicado en sus Sátiras, tan juicioso en sus Epístolas; aquel Ovidio, fecundo, agradable, brillante, aun en donde no pretende serlo; aquel Lucáno y aquel Claudiano, que si no llevan siempre la antorcha del ingenio, muchas veces tienen las alas; aquel Séneca pensador; aquel Plinio observador; aquel Quintiliano preceptor; aquel Tácito censor, pintor y adivino todo junto (*).

(*) Véase el plan de Estudios y enseñanza del P. Juencio, hecho por orden de la XIV. Congregacion general para el uso de los Profesores Jesuitas Jóvenes, tan alabado y copiado por MM. Rolin, y Gibert.

Maestros, que hayan fondeado el abismo de la Cronologia, medido el espacio de la Geografia y abierto el tesoro de la Erudicion (*).

Maestros, que junten el gusto con la ciencia, el zelo con el talento, la discrecion con la piedad, los modales con las costumbres, la moderacion con la firmeza, y la igualdad de humor con la suavidad del carácter (†).

Maestros, que tengan para sus discipulos, con la vigilancia de un profesor, la ternura de un padre, la benevolencia de un protector y el zelo de un amigo (110).

Maestros, que para conducir bien á cada estudiante se apliquen á conocerlo bien; que tanteen sus fuerzas, para ver lo que se le puede pedir; sus talentos, para juzgar en qué se debe emplear; sus necesidades, para examinar las que es justo satisfacer; finalmente, su carácter, para saber hasta qué punto conviene contemplarlo ó resistirlo (111).

Maestros, que sean exactos, sin ser severos; que no pidan todo á todos, para conseguir algo de cada uno; que aplaudan el aliento, cuando no puedan aplaudir la victoria; que sepan igualmente perfeccionar en sus discipulos lo que en ellos aprueban, añadir lo que desean, y reformar lo que condenan (112).

Maestros, que nada deben decidir con ligereza, emprender con precipitacion, ni ejecutar con fogosidad;

(*) *Ibid.* pág. 77, 78 y 83.

(†) *Ibid.* pág. 151, 152, 153 y 154.

sino que en todo los acompañe la serenidad; los preceda la reflexion, y los alumbre la oracion (113).

Maestros, que manejen con acierto los tres grandes resortes de la autoridad; el indispensable del temor, el eficaz de la estimacion, el mas poderoso todavia del amor (114).

Maestros, ejercitados y probados, en todo género de conocimientos útiles.

Maestros, ejercitados y probados, en todo género de virtudes necesarias.

Maestros, ejercitados y probados, en todo género de prendas amables.

Estos son los Maestros que pide el Instituto; estos los que se esfuerza á dar la Compañia. Si á pesar de las disposiciones de aquel y de la atencion de esta, los Profesores Jesuitas no llenan siempre la idea, que hemos dado; ¿qué será de los Profesores que les sucederán? ¿Miras de interes podrán hacer en estos, lo que no siempre hacen en aquellos, respetos de Religion, de honor, de emulacion y obediencia? ¿Con menos socorros, libros y guias, tendrán mas talento, luces y conducta? ¿Estando menos instruidos, instruirán mejor? ¿Siendo menos interesados, serán mas imparciales y equitativos? ¿Hallándose menos observados, serán mas asistentes? ¿Menos respetados de los niños, serán mejor obedidos? Si son viejos; ¿conseguirán su confianza? Si jóvenes; ¿la merecerán? ¡Y si les inspiran primero la indiferencia, y bien presto el disgusto para

las prácticas exteriores de la Religión! ¡Y si por el canal de la instrucción se introducen á los corazones las semillas del libertinage, y á los entendimientos los renuevos de la independéncia! ¡Y si con lecciones péfidas se hace de la escuela de las Letras la del error, de la rebelion, y de la impiedad! ¡Y si con punibles ejemplos se borra en almas demasiado dóciles el carácter del pudor! ¡Si Maestros perversos se hacen preceptores de la mentira, corruptores de la inocencia, fautores y cómplices del desorden! ¿Qué habrán ganado entonces las costumbres, la juventud, las familias, el Estado, y el interes público? Nosotros proponemos nuestros temores; ¡ojalá no puedan otros justificarlos! (*)

Terminemos la Apología del Instituto. Ya lo hemos lavado de todas las manchas, que se le suponían, respecto del interes de Dios. Acabamos de mostrar la justicia que debe hacersele de parte del interes público. Restanos disculparlo de los cargos con que se le

(*) „Vosotros con el tiempo, así escribia Federico á D' „Alembert, resentireis en Francia el efecto de la expulsión „de los Jesuitas, y el daño inmediatamente lo sentirá la educación de la juventud. Esta expulsión os causará tanto „mayor mal, porque vuestra literatura está ya en su „declinación, y porque entre cien obras que se publican, con dificultad se encuentra una mediana.“ — Por el lado de la piedad ha hecho mas falta la educación Jesuítica. Aquellos colegios, dice un Luterano, que bajo la dirección de la Compañía produjeron á los Bossuet, á los Justo Lipsios, á los Fenelones, á los Corneilles, etc., vomitaron despues de su supresion á los Robespierres, Desmoulins, Fréron y otros mil demagogos... ¡parecerá extraño en vista de esto, que los gobiernos cultos y libres, protejan hoy á los Jesuitas, por mas que rabien los filósofos? — T.

reconviene relativamente al interes particular. Conforme á la Religión en lo que hace por Dios, y á la Política en lo que obra por el Público: ¿habia de ser contrario á la Razon en lo que ordena á los mismos que lo abrazan?

CAPITULO XXIII.

Hasta qué grado, y por qué medios procura el Instituto el interes particular.

TODA Sociedad que se consagra al interes público, busca al mismo tiempo su interes personal. Ella es en el orden civil lo que son en el físico aquellos vastos Cuerpos, que á un mismo tiempo tienen un movimiento comun conforme á la conservacion del universo, y otro particular á su propia conservacion. Este es el voto de la naturaleza, que no es permitido desconocer, ni posible sofocar. Sin embargo, el impulso de la naturaleza avanzaria demasiado, si no lo dirigiese la razon. A esta última, pues, pertenece señalar el fin á donde ha de caminar el interes particular, y los límites en que debe detenerse. Este fin invariable, estos límites eternos, son lo honesto. ¿A esto se dirige el interes particular que se propone el Instituto? Para comprender bien el objeto, analicémoslo. La inspeccion simultánea del todo, puede dejar dudas al mas perspicaz; la inspeccion sucesiva de las partes no debe dejarlas sino á un ciego.

Por el interes particular que se propone el Institu-

las prácticas exteriores de la Religión! ¡Y si por el canal de la instrucción se introducen á los corazones las semillas del libertinage, y á los entendimientos los renuevos de la independéncia! ¡Y si con lecciones péfidas se hace de la escuela de las Letras la del error, de la rebelion, y de la impiedad! ¡Y si con punibles ejemplos se borra en almas demasiado dóciles el carácter del pudor! ¡Si Maestros perversos se hacen preceptores de la mentira, corruptores de la inocencia, fautores y cómplices del desorden! ¿Qué habrán ganado entonces las costumbres, la juventud, las familias, el Estado, y el interes público? Nosotros proponemos nuestros temores; ¡ojalá no puedan otros justificarlos! (*)

Terminemos la Apología del Instituto. Ya lo hemos lavado de todas las manchas, que se le suponían, respecto del interes de Dios. Acabamos de mostrar la justicia que debe hacerse de parte del interes público. Restanos disculparlo de los cargos con que se le

(*) „Vosotros con el tiempo, así escribia Federico á D' „Alembert, resentireis en Francia el efecto de la expulsión „de los Jesuitas, y el daño inmediatamente lo sentirá la educación de la juventud. Esta expulsión os causará tanto „mal, porque vuestra literatura está ya en su „declinación, y porque entre cien obras que se publican, con dificultad se encuentra una mediana.“ — Por el lado de la piedad ha hecho mas falta la educación Jesuítica. Aquellos colegios, dice un Luterano, que bajo la dirección de la Compañía produjeron á los Bossuet, á los Justo Lipsios, á los Fenelones, á los Corneilles, etc., vomitaron despues de su supresion á los Robespierres, Desmoulins, Fréron y otros mil demagogos... ¡parecerá extraño en vista de esto, que los gobiernos cultos y libres, protejan hoy á los Jesuitas, por mas que rabien los filósofos? — T.

reconviene relativamente al interes particular. Conforme á la Religión en lo que hace por Dios, y á la Política en lo que obra por el Público: ¿habia de ser contrario á la Razon en lo que ordena á los mismos que lo abrazan?

CAPITULO XXIII.

Hasta qué grado, y por qué medios procura el Instituto el interes particular.

TODA Sociedad que se consagra al interes público, busca al mismo tiempo su interes personal. Ella es en el orden civil lo que son en el físico aquellos vastos Cuerpos, que á un mismo tiempo tienen un movimiento comun conforme á la conservación del universo, y otro particular á su propia conservación. Este es el voto de la naturaleza, que no es permitido desconocer, ni posible sofocar. Sin embargo, el impulso de la naturaleza avanzaria demasiado, si no lo dirigiese la razon. A esta última, pues, pertenece señalar el fin á donde ha de caminar el interes particular, y los límites en que debe detenerse. Este fin invariable, estos límites eternos, son lo honesto. ¿A esto se dirige el interes particular que se propone el Instituto? Para comprender bien el objeto, analicémoslo. La inspeccion simultánea del todo, puede dejar dudas al mas perspicaz; la inspeccion sucesiva de las partes no debe dejarlas sino á un ciego.

Por el interes particular que se propone el Institu-

to, nosotros entendemos, segun este, el interés de su conservacion (115); ó lo que es lo mismo.

El interés de la union que debe mantenerse, para que una Sociedad no degenera en anarquia: ¿qué cosa mas esencial?

El interés de la disciplina que conviene observar, para que las leyes buenas no sean inútiles, ó no dominen abusos perniciosos: ¿qué cosa mas indispensable?

El interés de la reputacion que se debe atender, para no destruir queriendo edificar: ¿qué cosa mas necesaria?

El interés de la libertad que conviene tener, para no padecer vejacion en el ejercicio de las funciones: ¿qué cosa mas legitima?

El interés de la moderacion que debe guardarse, para seguir aquel medio prudente, que es en todo el verdadero lugar de las virtudes: ¿qué cosa mas conveniente? (116)

Ahora bien: ¿lo que es conveniente, legitimo, necesario, indispensable y esencial, puede dejar de ser honesto? Luego el interés particular que el Instituto se propone, tiene por fin lo honesto. ¿Mas se limita á solo esto? ¿Los medios que elige para llegar á él, son todos tan loables como el mismo fin? Antes de apreciarlos por menor, expongamoslos en general.

El fin era conservar la union: para eso es la unidad del Gefe, que produce la union de los corazones,

y la uniformidad de Doctrina, que origina la de los entendimientos (117).

Se trataba de hacer observar la disciplina: para eso sirven las denuncias recíprocas, que precaven las faltas grandes, descubriendo las pequeñas (118).

Se queria mirar por la reputacion: para eso es la cuenta de conciencia, la cual hace conocer la calidad de cada individuo, y para qué empleo es propio (119); y tambien esta no reciprocidad de compromiso, que ligue á la Compañia á los que pueden servirla, y separe á los que no sirven sino de deshonrarla (120).

Se pretendia tener la libertad necesaria para desempeñar sus ministerios: para eso es la proteccion de los Principes, que disminuye los obstáculos, y los privilegios, que multiplican los medios (121).

Se intentaba, en fin, guardar la moderacion, y seguir en todo un justo medio: para eso son las interpretaciones de ciertas reglas demasiado indecisas, y la modificacion de otras de bastante extension (122).

De todos estos medios, no hay ninguno que no apruebe la razon; mas tampoco alguno que no condene el Odio, ó no halle el secreto de hacer condenar, por el retrato infiel que ha forjado de ellos. Debajo del pincel de esta Furia, la unidad del Gefe se trasforma en despotismo, la uniformidad de doctrina, en esclavitud del entendimiento, las denuncias recíprocas y fraternas, en espionage, la cuenta de con-

ciencia, en inquisicion, la no reciprocidad de compromiso, en violacion de contrato, la proteccion de los Príncipes y los privilegios, en intrigas y en usurpaciones odiosas, la interpretacion y modificacion de algunas reglas poco esenciales, en contradicciones que las destruyen todas.

A retratos los mas quiméricos, substituyamos los mas reales. Empecemos por el del General de la Compañía: para pintarlo á lo natural, pintémoslo segun el Instituto; mostremos que ninguna cosa representa en él este despotismo, bajo cuyos rasgos se ha presentado injustamente en los Tribunales, y ultrajado indignamente á los ojos de la Francia.

CAPITULO XXIV.

Del Despotismo del General.

LA Obediencia que los Jesuitas deben á su General, es la misma que la que dán á sus Superiores ordinarios. Ella se deriva de la misma fuente, es decir, del voto que han hecho: ella mira al mismo fin, esto es, al cumplimiento de los deberes, y conservacion de la subordinacion: ella debe tener el mismo carácter de perfeccion religiosa, es á saber, inmolarse la voluntad toda entera, ser ciega de algun modo, extenderse á tola suerte de objetos, y poner á Jesucristo en lugar del Superior.

Ya hemos hecho ver las ventajas y aun la necesidad

de semejante obediencia (*), y tambien vindicado de las injurias con que se han atrevido á oprimirla (†). Nosotros hemos demostrado: 1.º que no es injuriosa al Ser Supremo, aunque ponga á Jesucristo en lugar del Superior; porque lo hace por espíritu de Religion y segun los consejos del Apóstol: 2.º que no es contraria á la seguridad de los Estados, aunque conforme el Instituto deba extenderse á todos los objetos ordenados por la regla y por la autoridad; porque segun él mismo, debe contenerse en todas las barreras puestas por la Religion y por las Leyes: 3.º que en nada viola los principios de la sana razon, aunque prohiba al parecer todo exámen; porque en la realidad lo manda, cuando es necesario para el acierto de la empresa, y solo lo prohíbe, cuando es nocivo á la prontitud de la ejecucion: 4.º que no vulnera por ninguna parte á la ley natural, aunque sacrifique la vo-

(*) Hemos hecho ver, que la obediencia mas perfecta es necesaria en toda Comunidad; y podriamos añadir, que es aun mas indispensable en la de los Jesuitas. El mismo Instituto dá la razon. La via de la violencia, dice, y el uso de los castigos corporales están desterrados de la Compañía; ¿en qué pues pararia, si se desterrase tambien la prontitud de la obediencia? ¿qué seria de unos Religiosos que no estando contenidos por la fuerza, tampoco lo estuviesen por la regla, ni por la autoridad? *Sublata enim ex Societate obediendi promptitudine, cum praecepti, ut dictum est, poenarumque usus, eo quod signum ipsum satis esse debeat, ordinarius non sit, in promptu nin irum est, quis tandem rerum nostrarum status futurus sit, animo prospicere.* De Obed. Cap. 4. § 8. Vol. II. pág. 297. Así el rigor de la obediencia nace en la Compañía de la suavidad del Gobierno. Esta razon, un poco mas explicada, formaria una Apología de la obediencia, tal cual se prescribe en las Constituciones.

(†) Véase el Capítulo X. pág. 66.

ciencia, en inquisicion, la no reciprocidad de compromiso, en violacion de contrato, la proteccion de los Príncipes y los privilegios, en intrigas y en usurpaciones odiosas, la interpretacion y modificacion de algunas reglas poco esenciales, en contradicciones que las destruyen todas.

A retratos los mas quiméricos, substituyamos los mas reales. Empecemos por el del General de la Compañía: para pintarlo á lo natural, pintémoslo segun el Instituto; mostremos que ninguna cosa representa en él este despotismo, bajo cuyos rasgos se ha presentado injustamente en los Tribunales, y ultrajado indignamente á los ojos de la Francia.

CAPITULO XXIV.

Del Despotismo del General.

LA Obediencia que los Jesuitas deben á su General, es la misma que la que dán á sus Superiores ordinarios. Ella se deriva de la misma fuente, es decir, del voto que han hecho: ella mira al mismo fin, esto es, al cumplimiento de los deberes, y conservacion de la subordinacion: ella debe tener el mismo carácter de perfeccion religiosa, es á saber, inmolar la voluntad toda entera, ser ciega de algun modo, extenderse á toda suerte de objetos, y poner á Jesucristo en lugar del Superior.

Ya hemos hecho ver las ventajas y aun la necesidad

de semejante obediencia (*), y tambien vindicado de las injurias con que se han atrevido á oprimirla (†). Nosotros hemos demostrado: 1.º que no es injuriosa al Ser Supremo, aunque ponga á Jesucristo en lugar del Superior; porque lo hace por espíritu de Religion y segun los consejos del Apóstol: 2.º que no es contraria á la seguridad de los Estados, aunque conforme el Instituto deba extenderse á todos los objetos ordenados por la regla y por la autoridad; porque segun él mismo, debe contenerse en todas las barreras puestas por la Religion y por las Leyes: 3.º que en nada viola los principios de la sana razon, aunque prohiba al parecer todo exámen; porque en la realidad lo manda, cuando es necesario para el acierto de la empresa, y solo lo prohíbe, cuando es nocivo á la prontitud de la ejecucion: 4.º que no vulnera por ninguna parte á la ley natural, aunque sacrifique la vo-

(*) Hemos hecho ver, que la obediencia mas perfecta es necesaria en toda Comunidad; y podriamos añadir, que es aun mas indispensable en la de los Jesuitas. El mismo Instituto dá la razon. La via de la violencia, dice, y el uso de los castigos corporales están desterrados de la Compañía; ¿en qué pues pararia, si se desterrase tambien la prontitud de la obediencia? ¿qué seria de unos Religiosos que no estando contenidos por la fuerza, tampoco lo estuviesen por la regla, ni por la autoridad? *Sublata enim ex Societate obediendi promptitudine, cum praecepti, ut dictum est, poenarumque usus, eo quod signum ipsum satis esse debeat, ordinarius non sit, in promptu nin irum est, quis tandem rerum nostrarum status futurus sit, animo prospicere.* De Obed. Cap. 4. § 8. Vol. II. pág. 297. Así el rigor de la obediencia nace en la Compañía de la suavidad del Gobierno. Esta razon, un poco mas explicada, formaria una Apología de la obediencia, tal cual se prescribe en las Constituciones.

(†) Véase el Capítulo X. pág. 66.

lunta enteramente; porque la inmola á la subordinacion y no á la esclavitud.

Esclavitud y Despotismo son términos relativos, que se entienden y explican el uno por el otro; sabiendo lo que es un Esclavo, se sabe lo que es un Déspota ().* Nosotros hemos demostrado, que la Esclavitud de los Jesuitas es una quimera: luego tambien lo es el Despotismo del General. Esta razon es decisiva. El Gobierno despótico, comparado con el del General de la Compañia, vá á darnos nuevas pruebas, que harán mas palpable la demostracion.

Coronado por el temor, el Déspota gobierna con la violencia; su cetro es la espada del furor; su trono el asiento de la crueldad; sus esclavos sus cortesanos; sus víctimas sus vasallos. El Instituto no dá al General esclavos, ni aun súbditos; porque quiere que solo tenga amigos é hijos; no lo rodea de víctimas, ni de cortesanos; porque quiere que los que lo rodean sean sus consejeros, y cooperadores (125); el cetro que fia á sus manos es el de la mansedumbre, y el trono á que lo eleva el de la caridad (124). Prohíbe igualmente al Superior gobernar con violencia, y al súbdito obedecer por temor; el imperio del terror es diametralmente opuesto al suyo, y no tolera otro Despotismo, que el que ejercen sobre la confianza y el amor, el amor y la confianza (125) (*).

(*) Primer Informe al Parlamento de Rennes pág. 116.

(†) Si las Notas (125) que hemos reunido no fuesen mas que suficientes, para convencer á los mas preocupados, que

Un Déspota es un tirano que usurpa, ó un señor que oprime: el General de los Jesuitas ni ha usurpado su puesto, pues ha sido elevado á él por toda la Compañia, despues de haber jurado no colocar en él sino al mas digno (126); ni proclamado por todos los Jesuitas oprime á alguno; pues ninguno levanta contra él la voz de la queja ó de la rebelion. Luego lejos de ser un usurpador odioso, es un jefe legítimo; un padre benéfico, lejos de ser un opresor temido. ¿Qué apariencia, pues, tiene de Déspota?

¿Qué Déspota hay que no sacrifique á los suplicios, ó á lo menos no sepulte en un calabozo, al esclavo que intente substraerse de su imperio? ¿Y qué Jesuita hay, que teniendo razones justas, para romper el nudo sagrado, que lo liga al General, no pueda hacerlo con su aprobacion?

La casualidad del nacimiento, ó la violencia de la conquista, pueden solos atar los hombres al carro del Despotismo. Los Jesuitas no han nacido súbditos del General, ni este los ha arrancado del seno de su familia. Ellos se sujetan voluntariamente á su autoridad, despues de haberla experimentado por mas

el espíritu del Instituto es un espíritu de caridad totalmente opuesto al del despotismo, añadiríamos lo que exige el Instituto á los que se han de elevar á los cargos de Superiores: entre los capítulos de informacion, que quiere se hagan, para hacer juicio, si son á propósito para el Gobierno, hay uno sobre la suavidad *de mansuetudine*, y otro sobre la caridad y bondad para con los súbditos. *De charitate et suavitate erga subditos. Cap. Informat. 4. et 6. Vol. II. pág. 271.*

de quince años; que son quince pruebas, de que su autoridad no es despótica.

Es una verdad igualmente testificada por la experiencia, y reconocida por todos los Legisladores filósofos, que cuanto mas despótico es un Gobierno, tanto menos afecto se está á él. Los Jesuitas pasan, por ser tan adheridos á su estado, como los antiguos Romanos lo estaban á su Patria (*): luego el Gobierno de los Jesuitas debe tenerse, yá que no por tan republicano como el de este pueblo célebre, á lo menos por tan poco despótico.

El reino del Despotismo siempre fué el de la confusión; porque el capricho no tiene reglas sino ímpetus; en la Compañía todo está reglado por el Instituto, ó por el uso: el Despotismo es el reino de la inestabilidad; porque el imperio del Déspota nunca es sino el de la pasión que se apaga, del carácter que varía, del favorito que cambia, del hombre que bien pronto es substituido; nada hay arbitrario ni mudable en la autoridad del General, el Instituto lo sujeta á leyes estables y ciertas; el hombre varía, la ley siempre es la misma. El Despotismo, en fin, es el reino de la inacción y de la ignorancia; porque ¿cual es la vigilancia de un Sultán? La de su Visir: ¿cual la extensión de sus ideas? Las de su Diván. El General de los Jesuitas reparte su tiempo entre los deberes de su estado y los de su empleo; está obligado á hacer y observar sin cesar; á practicar y hacer

(*) Segundo Informe al Parlamento de Rennes pág. 14.

que lo sean las leyes del Instituto; á presidir á la marcha y á los movimientos de su Compañía; á trasladarse en espíritu á las diferentes regiones; á dirigir una mirada imparcial sobre las necesidades de cada uno de sus subditos; á dar oído igualmente atento á sus peticiones y á sus quejas; á examinar los que se deben colocar ó deponer; á informarse de las buenas prendas, para recompensarlas con justicia; de las malas, para corregirlas con acierto; de los talentos y fuerzas, para proporcionar los empleos y los trabajos: á contener el mal en sus principios; proveer los medios cuando son necesarios; ahogar las disensiones que podrian nacer; precaver los abusos antes que se introduzcan; hacer en todo conocer y seguir el espíritu de la Regla; amar y estimar el Cuerpo; respetar y servir al Público; cultivar y extender las Letras; reinar y propagar la Religión. Tal es la vida del General (*); si la mudare, quiere el Instituto que tambien á él lo muden (127). ¿Pues qué Déspota es aquel, que está obligado á hacer felices á todos sus subditos, so pena de no tenerlos? ¿Qué Déspota, para quien el empleo de mandar es una carga cien veces mas penosa, que el de obedecer? ¿Quién querría ser Déspota con esta condicion?

Busquese un Déspota, que no haga servir su despotismo á sus placeres y comodidades: no obstante, el General de los Jesuitas no puede aumentar sus posesiones.

(*) Véase el cap. III. y VI. de la nona parte de las Constituciones.

siones, ni extender su bien estar. Seis Jesuitas con nombre de Asistentes están nombrados por la Compañía para arreglar su alimento y vestido, añadir ó quitar á su gasto, segun los tiempos y necesidades (128).

Que se nos dé un Déspota, que quiera tolerar continuamente á su lado un monitor. Sin embargo, el General de los Jesuitas está forzado á sufrir uno, que escogido por la Compañía, observe su conducta, alumbre sus pasos, le advierta sus defectos, le exponga sus deberes y no pueda en conciencia disimularle nada (129).

Solicítese un Déspota, que no se arrogue el derecho de propiedad, el de posesion, y algunas veces el de enagenar: el General de los Jesuitas no tiene ni el derecho de enagenacion, ni el de posesion, ni el de propiedad. Nada es suyo: los bienes de la Compañía pertenecen á ella; todos sin excepcion están vinculados á la Comunidad, y son inseparables de la Casa que los posee (150). Nada es para él: lo que las Constituciones de muchos Ordenes religiosos conceden á sus Generales, las de los Jesuitas lo niegan al suyo; no tiene ni fondos, ni rentas, ni pensión anual. Ninguna cosa está á su disposicion sino los bienes que el donador dejase libres á la Compañía, sin destinarlos á lugar ú objeto determinado. En virtud de esta excepcion que autoriza la ley, puede el General disponer de estos bienes; ¿pero de qué modo? Aplicándolos á alguna Casa, que no sea la que él habita; jamás puede él disponer de otra ma-

nera. Por lo respectivo á los bienes de donacion y fundacion, adquiridos, anexos, vinculados é incorporados á una Casa, solo puede permitir el General que se enagenen por una evidente utilidad, ó por una necesidad notoria; pero no puede enagenarlos él mismo, porque el Instituto se lo prohíbe expresamente. ¿A qué, pues, se reduce la autoridad de este Déspota supremo respecto de lo temporal? A la que ejerce un Tutor sobre los bienes de su pupilo, de los cuales no es dueño, sino ecónomo; administrador, no propietario: tiene la superintendencia y no la disposicion: mándasele poner los ojos en ellos, pero se le prohíbe llegar las manos (151).

Resumamos: ¡El General de los Jesuitas Déspota! ¡El que de ningún bien puede determinar, sin licencia de la Compañía, ni de sus súbditos, sino del modo dispuesto por el Instituto! ¡El que no puede disponer, ni aun de sí mismo y de lo que le toca! El que tiene sobre sí un pedagogo vigilante, que lo observa sin cesar. ¡Aquel, á quien perpetuamente se exige instruccion y actividad! ¡cuyo imperio no está fundado sobre el capricho, la confusion, ni el miedo; sino en la regla, en el orden, en el amor! Algunos han conocido tan bien la extravagancia de esta acusacion, que les ha parecido deber substituir al término de Déspota el de Monarca.

No nos detendremos en advertir, cuán indecente debe parecer á los ojos de toda la Europa, que Franceses criados en la Monarquía mas brillante, antigua

y venturosa; Franceses, que viven debajo del Monarca mas humano, moderado y equitativo, hagan un delito á los Jesuitas de estar sujetos á un gobierno Monárquico. Tampoco nos detendremos en ponderar las ventajas inestimables anexas á tal gobierno; porque se nos responderia sin duda que no se impugna el régimen de la Compañia por ignorancia de esas ventajas, sino porque no se introduzca una Monarquía extranjera en la Monarquía nacional (*); como si suponiendo el gobierno de los Jesuitas perfectamente monárquico, se siguiera de esto, que fuese un gobierno formidable; como si aun cuando el General fuera tan insensato, que formase proyectos de ambicion, pudiese convertirse en tan poderoso para realizarlos; como si la obediencia de los Jesuitas á su General se extendiese fuera del círculo de las cosas espirituales; como si al menor movimiento de la Compañia, no fuese todo Soberano dueño de aniquilarla en sus Estados; como si por otra parte la autoridad del General fuera monárquica en toda la extension de la palabra.

¿Qué es una autoridad monárquica en toda la plenitud de su significado?

Una autoridad legislativa, absoluta, independiente, perpetua. El General de la Compañia bien puede hacer algunas ordenanzas; pero no puede dictar ni abrogar ninguna ley (152): luego su autoridad no es legislativa. El General de los Jesuitas lo puede todo para edificar, y nada para destruir (155): luego

(*) Segundo Informe al Parlamento de Rennes, pág. 65.

su autoridad no es absoluta. El General de los Jesuitas está sujeto al Papa en lo espiritual, á los Príncipes en lo temporal, á la Congregacion general en todo lo que toca á su persona y lo que mira esencialmente á la Compañia; luego su autoridad no es independiente. El General de la Compañia, aunque de por vida, puede ser depuesto por muchos capítulos señalados en el Instituto; y las manos mismas que lo han revestido de un poder legítimo, pueden desnudarlo de él (154): luego su autoridad no es perpetua: si pues ella no es perpetua, ni independiente, ni absoluta, ni legislativa; luego no es monárquica en toda la extension de este término: el General de los Jesuitas nada tiene de lo que constituye un Monarca absoluto, y aun tiene menos de lo que distingue á un poderoso.

Lo que distingue á un Monarca poderoso es el aparato de la grandeza, el espectáculo de la opulencia, la abundancia de las delicias. La naturaleza, y el arte están á sus órdenes: una y otra vuelan á su voz de la extremidad del universo, y vienen á derramar á manos llenas sobre su mesa y en medio de sus Palacios todas sus preciosidades: millares de guardias lo defienden, una multitud de cortesanos lo rodea: todo imprime al rededor de su persona la magestad del cetro y el esplendor de la gloria. ¿Es esta la imagen del General de los Jesuitas? Hágase juicio por el retrato que ha formado de él un Escritor, que tuvo ocasion de verlo y de pintarlo.

„Solo, dice, aislado, casi siempre ocupado en escri-
bir, el General de los Jesuitas, ni aun tiene lumbre
en su cuarto en invierno, y en los mayores frios ape-
nas templa su antecámara un brasero; algunas sillas
viejas, algunos libros piadosos, unas estampas, tal cual
cuadro, estos son todos sus muebles; un gabinete pa-
ra trabajar, un oratorio para decir Misa (*), son todas
sus salas; cuando vá á la Audiencia del Papa, ó á
visitar algunos Cardenales, es necesario que algun
Señor Romano quiera prestarle una carroza; una
silla de dos asientos de reserva para la quinta de Cas-
tel Gandolfo, este es todo su equipage. El primer
asiento en el Refectorio, es la única distincion que
goza. No tiene ni fondos, ni renta, ni mesa parti-
cular, ni pensión anual: así es que no tiene criados
que pagar, ni casa que mantener, ni otra clase de
gasto que hacer. Dos Hermanos Coadjutores para
servirlo, cuatro Secretarios para responder á las car-
tas, un Asistente de cada nacion, para ayudarlo con
sus consejos, un Monitor, que es testigo de su con-
ducta y vela sobre sus pasos, es toda su corte. No
tiene otra distincion, aparato, ni consideracion, que
la que le aseguran en su Orden el respeto á su au-
toridad, el amor que se tiene á su persona, y la ve-
neracion debida á sus virtudes (†).”

Luego el nombre de Monarca no es el propio y
distintivo del General de la Compañia, sino el de Cabe-

(*) El aposento donde murió San Ignacio.—T.

(†) Papel titulado: *Coup-d'oeil*.

za. ¿Pues de dónde viene, que no cesan de darle el
primer nombre? De que se confunden los nombres,
siempre que se confunden las ideas; de que siempre
se han confundido los dos objetos meaos expuesto á
serlo, la unidad y perpetuidad de Cabeza, la unidad
y perpetuidad de autoridad.

El designio del Fundador de los Jesuitas era su-
jetarlos á una Cabeza sola. ¿Por qué? Porque pi-
diendo la naturaleza de sus votos y de sus empleos,
que se mudasen de una casa á otra, de una provincia á
otra, y de un reino á otro, era indispensable que un
Jesuita solo presidiese á todos los Jesuitas esparcidos
en las varias casas, provincias y reinos. Porque si
ellos tuvieran tantas Cabezas, como reinos, provin-
cias y casas, tendrian otros tantos Superiores contra-
rios, de los cuales uno los llamaria á las riberas del
Tiber; otro á las del Sena, otro á las del Danubio;
uno los querria encadenar en la prision de las aulas,
otro en el tribunal de la penitencia, éste en el púlpi-
to, aquel en las misiones; porque de la contrariedad de
los órdenes hubiera resultado su inutilidad: de la de
éstos la de los buenos sugetos: y de aquí el empleo
de los malos; porque la multitud de los Gefes traeria
consigo la de los caprichos, la de las pretensiones, la
de las contiendas, la de los cismas, y las de Com-
pañias; porque divididas así, las Comunidades parti-
culares empezarian á destruir el Cuerpo, y acabarian
destruyéndose ellas mismas unas despues de otras: se-
mejantes á aquellas fuentes, que unidas forman un rio,

al cual nada detiene, riegan los campos, fecundan las Provincias, recorren los Reinos, y van triunfantes á desembocar en el Mar; mas separadas forman arroyos, que cualquiera cosa seca, apenas riegan algun misero pradito, y pronto se pierden en pantanos hediondos, ó en áridos arenales.

San Ignacio, pues, estableció la unidad de Cabeza, como la base fundamental de la Compañía, y el principio esencial de su union; mas porque el principio de ésta podria degenerar en el de opresion, y el fundamental de la Compañía podria en el discurso del tiempo mudarse en escollo y ruina; este prudente Fundador separó de la unidad de cabeza la de autoridad. Quiso que el General fuese uno; pero no que su autoridad fuese sola; y sometiéndola á los Papas y á los Soberanos, la sujetó tambien al Instituto y á la Compañía. Los Soberanos limitan su poder, los Papas lo pueden mudar, el Instituto circunscribe su extension, y la Compañía que lo crió, puede deponerlo. Así es que para no dividir el Cuerpo, no quiso Ignacio dividir la Cabeza, y para limitar la Cabeza, limitó la autoridad.

De la misma manera, el Instituto exige en la Compañía la perpetuidad de la Cabeza; ya porque esta perpetuidad libra á la Compañía de la necesidad ruinosa de juntar muy á menudo de las cuatro partes del mundo una Congregacion general; ya porque dá al General mas conocimiento del Instituto para hacerlo observar, y de los sugetos, para emplearlos bien;

ya porque es medio de disminuir las malas elecciones; y ya porque tambien lo es de secar los manantiales de la ambicion (155). Mas como esta perpetuidad de Cabeza podria hacerla formidable á su Cuerpo, si se le añadiese la de autoridad, separó el Instituto la una de la otra; quiso, que la Cabeza fuese perpetua, mas no que lo fuera su autoridad. El General es de por vida, mas puede deponerse: mientras manda como padre y gobierna con prudencia, el Instituto pide que se obedezca, como á la cabeza de la Compañía, y se reverencie como á imágen de Jesucristo; pero si llegase á mandar como Déspota, ó gobernase como insensato, quiere el Instituto que se le quite una autoridad de que abusa. ¿Qué cosa hay mas propia para evitar todos los inconvenientes y reunir todas las ventajas? ¿Qué cosa mas prudentemente concebida y mas felizmente ejecutada?

Si se hubiera considerado la autoridad del General á estas luces, se hubieran ahorrado muchos yerros. Nosotros acabamos de desvanecer los dos mas considerables: para deshacer los que restan, nos contentaremos con tomar al Instituto en una mano, y en la otra los libelos que lo atacan: éstos pondrán la objecion, y aquel dará la respuesta.

Oigamos á los Libelos. Ellos nos dirán, que el Instituto confia al General la venda con que ha de cegar los ojos á la Compañía y al universo. Si esto fuera así, las principales prendas que exigiria del General, serian la sagacidad y la política. Abramos

el Instituto, y hallaremos, que las principales cualidades que le pide son *buen juicio é integridad* (156): si el buen sentido basta para desenredar la trama del artificio, no es suficiente para formarla; y si la probidad ha sido muchas veces víctima de la intriga, jamás ella fué su confidente ni su madre.

Oigamos los Libelos. Ellos pretenden que el Instituto emancipa al General de los Jesuitas, de la obediencia debida á la Santa Sede. Seria un asombro, que ésta hubiese aprobado, ratificado y preconizado lo que es contrario á la misma Santa Sede; así como es cosa ridícula, que gentes, que menosprecian los derechos de ella, quieran vindicar sus intereses. Mas abramos el Instituto, y veremos, que encomienda y ordena al General la obediencia debida á la Santa Sede en los términos mas precisos, diciendo, que *como los particulares deben obedecer á su Rector, los Rectores á su Provincial, y los Provinciales al General; así el General debe obedecer al Sumo Pontífice* (157).

Oigamos los Libelos. Ellos acusan la autoridad del General de atentatoria á la de los Reyes, substrayendo sus súbditos de su obediencia. Abramos el Instituto, y lo veremos citar el texto del Apostol, que quiere se obedezca á las *Potestades seculares como obedecemos á Jesucristo* (158); y prohibir expresamente al General, sacar á ningun Jesuita de un Estado sin licencia del Soberano (159).

Oigamos los Libelos. Dicen, que el Instituto conce-

de al General facultad de anular los contratos, y para probarlo, citan este texto: *Aunque el General por sus Letras-patentes enviadas á los Superiores particulares, les confiera ámplio poder para este fin; no obstante podrá restringir y limitar este poder en cartas secretas.* Sin duda se creará, que aquí se habla de contratos. Abramos el Instituto, y veremos, que se trata de cosa muy diversa; de la conservacion ó expulsion de los sujetos (*). ¿Qué cosa mas prudente, que la restriccion que pone aquí el Instituto; y mas disonante, que la falsificacion que hacen los Libelos?

Oigamos otra vez á éstos. Para probar la misma acusacion, alegan otro texto donde dice el Instituto: *Aunque el General comunique sus poderes á los Superiores, podrá no obstante, aprobar ó rescindir lo que hubiere hecho.* Se creará tambien, que aquí se trata de contratos. Abramos el Instituto, y veremos, que se habla de cosa muy diversa; de la perfeccion reli-

(*) En el primer Capitulo de la segunda parte de las Constituciones se dice; que el derecho de despedir los sujetos descontentos, ó incorregibles, pertenece en primer lugar á la Compañía junta en Congregacion, y despues al General, quien podrá comunicar este poder á los Provinciales y á los Rectores, cuando lo juzgase necesario para mantener la subordinacion. Explicando este lugar de las Constituciones, se dice en las Declaraciones; que aunque el General haya dado á los Superiores locales los poderes mas amplios en este punto, para que los Súbditos estén mas sujetos y dóciles, sin embargo, podrá en cartas secretas limitar y restringir estos poderes, segun lo juzgare conveniente. ¿Hay algo por ventura en estos dos textos de contratos? ¿La limitacion mencionada mira á otra cosa, que al poder comunicado á los Superiores de despedir á los discolos? ¿Hay algun inconveniente en que este poder esté limitado, y que el súbdito ignore la limitacion?

giosa, de la salvacion de las almas, de lo espiritual, en suma, y no de lo temporal (140). La primera falsificacion es disonante; ¿lo es menos la segunda?

Oigamos los Libelos. Acusan al Instituto, de no dar al General la superintendencia de lo temporal de los Colegios, sino para que su avaricia tenga facultad de robarlos impunemente. Abramos el Instituto, y veremos, que encarga al General la administracion de los bienes de los Colegios; porque no pudiendo convertirlos en su uso, ni en el de sus parientes, ni en el de las Casas Profesas, donde debe residir, se presume que los manejará con mas fidelidad y desinterés (141).

Oigamos los Libelos. Para probar el despotismo del General, citan una Bula, la cual pretenden, dá poder á éste de hacer nuevas Constituciones. Las Bulas que aprueban el Instituto, no son el Instituto mismo, así como la aprobacion de una obra, no es la misma obra. Pero abramos esta Bula: veremos que restringe este poder á la persona de Ignacio y de sus nueve Compañeros (142), que todavia no habian dado la última mano á las Constituciones. Los Libelos cargan á los Jesuitas de hoy, de los yerros de algunos Jesuitas antiguos; ¿querrán en recompensa honrar á todos los Jesuitas con un privilegio, que solo fué concedido al Fundador y á los nueve Jesuitas primeros?

Volvamos á oír los Libelos. Ellos porfian que el General de los Jesuitas tiene poder de mudar todas las Constituciones. Abramos el Instituto, y hallare-

mos una Regla que expresamente le prohíbe mudar si quiera una (143).

Oigamos los Libelos. Ellos afirman que solo el General tiene derecho de convocar las Congregaciones generales; y que así el poder que de derecho tiene sobre él la Congregacion general, es nulo de hecho. Abramos al Instituto, y leeremos en él, que no depende del General convocar las Congregaciones generales, que tocan á sus cosas (144).

Acusan los Libelos al General de los Jesuitas, de mantener en todas partes espías, para penetrar los secretos de las Cortes, y los intereses de las familias. En el Instituto, sin embargo, le hallamos expresamente prohibido mezclarse en negocio alguno extraño á la Compañía, aun con pretexto de piedad y de religion (145).

Preguntan los Libelos, en fin; ¿por qué reside el General en Roma? El Instituto responde, que la razon es, porque desde esta Capital del Mundo cristiano le es mas fácil mantener con sus Súbditos, repartidos por toda la Cristiandad, la correspondencia necesaria para la conservacion y gobierno de la Compañía (146). Podemos añadir, que es imposible que el General de un Orden, repartido en muchos Reinos diferentes, pueda hallarse igualmente en todos sin preferir á alguno; que la Francia no tiene ningun privilegio sobre esto; y que pues se sufre en los otros Reinos, que algunos Ordenes religiosos establecidos en ellos, tengan su General en Francia; tambien ésta debe sufrir que algunos Ordenes religiosos establecidos en ella, tengan

sus Generales en un Reino extranjero. Podríamos advertir, que Roma no debe ser mirada como un Reino extranjero cuando se trata de un Orden religioso; y que el centro de la Iglesia, el domicilio de los Papas, debe ser naturalmente el centro de los varios Ordenes criados para la Iglesia, y aprobados por los Papas.

Podríamos citar el ejemplo de los Generales de casi todas las Religiones, que como el de la Compañía, viven á la sombra del Vaticano; sin que jamás se haya soñado en arrancarlos de ella: diríamos, que haciendo los Jesuitas un voto particular al Papa, de ir á las Misiones extranjeras, no tiene el Papa via mas fácil, para significarles su voluntad, que valerse del órgano del General; y que así á ninguno conviene mas que al General de los Jesuitas residir en Roma; y aun preguntariamos, qué temor racional puede tenerse de la residencia del General de los Jesuitas en Roma; cuando éste no puede disponer, como lo hemos demostrado, de ninguno de los bienes pertenecientes á las Casas y Colegios de la Compañía.

Podríamos reirnos de la ruindad de ese espíritu nacional, que se asusta á la vista de lo que viene de Roma, y á la idea de todo lo que allí reside: lamentariamos la ceguedad de los que imaginan á la Santa Sede poseida de pretensiones locas y excesivas, especialmente en un tiempo en que están sentados en ella la sabiduría y la moderacion: pudiéramos levantarnos contra la audacia de los que intentan cortar con mano atrevida, ó desatar con mano pérfida, los nudos que tienen unida á Francia

con Roma, y á Roma con Francia: examinaríamos, en fin, con un Autor inteligente, si cuando se afecta hacer sospechoso al General de los Jesuitas porque reside en Roma, y hay osadía de reprender á los Obispos, que se juntan, se dice, *inconsideradamente á la Santa Sede*: se quiere prepararnos al cisma, y familiarizarnos con la idea de una desventurada separacion.

Mas esta acusacion contra el General, sacada de su residencia en Roma, es una de aquellas acusaciones, que no prueban, sino la impotencia de intentar otras mas sólidas: no merece, pues, que nos detengamos mas tiempo en refutarla.

Aun menos debemos detenernos en refutar á los insensatos, que comparan al General de los Jesuitas á Cromvvél, y al Viejo de la Montaña; comparaciones semejantes á la que inventaron antiguamente, y aun repiten hoy tantos fogosos Protestantes, que creen reconocer en el Papa, al Ante-cristo, figurado en la *Bestia vestida de púrpura*, de que se habla en el Apocalipsi: menos todavia en impugnar á esos visionarios, que recorriendo el caos de los posibles, suponen al General, fanático de buena fé; suposicion desnuda de todo fundamento y verosimilitud; pues como hemos visto, las primeras prendas que pide el Instituto en el General, son el buen juicio y la probidad (147): suposicion absurda, pues lo es suponer, que un anciano virtuoso, que cercano á dar cuenta á Dios de su administracion, ha de ocupar su empleo pocos años, lo haga la silla de todos los delitos: é irracional creer,

que Religiosos que han sacrificado todo, á la esperanza de hallar en el imperio del Instituto la mayor perfeccion de que es capaz un Cristiano, se obligue en virtud de este mismo Instituto, á cometer las mayores maldades, de que un hombre es capaz; pues aun quando hubiese un General fanático que abusase de su poder, seria desatino suponer, que no habria un Papa bastante justo, ni Jesuitas tan virtuosos, para deponerlo conforme á las Leyes de la Iglesia y del Instituto: suposicion, que no prueba nada, ó prueba demasiado; pues que lo que ella probaria contra el empleo del General, seria prueba contra toda suerte de empleos: porque no hay uno solo, que no pueda ocuparse por algun malvado, ó algun fatuo, ni Principe, Magistrado, Obispo, Comandante, padre de familias, que no pueda abusar por malicia, ó imprudencia, de su autoridad, tanto como el General de la Compañia de la suya: suposicion, en fin, desmentida y anulada con la experiencia de mas de dos siglos, en que han existido mas de quince Generales; ¿y han visto ellos algun fanático? ¿alguno, que haya turbado los Estados, armado los Vasallos contra sus Soberanos, puesto cadenas á las Naciones, tramado conspiraciones, usurpado ó derribado Tronos? ¿se ha hallado entre estos quince Generales algun Cromwell, algun Viejo de la Montaña? ¿y no se hallan dos Santos en los tres primeros, y no se han reconocido á los otros, como hombres sábios y virtuosos? (*)

(*) Aunque varios de los Generales de la Compañia han sido atrozmente calumniados por los hereges, sin exceptuar

Antiguamente que los Jesuitas tenian protectores poderosos, procuraban sus émulos hacerlos ridiculos; y hoy que tienen fuertes enemigos, intentan cubrirlos de oprcbio. La cobardia recurrió antes á las bur-las; la audacia ocurre ahora á las injurias. No hay cosa mas difícil y delicada, que defenderse bien de la burla: para refutar la injuria, basta exponerla.

Una especie de Monstruo, arrastrándose sin cegar á los pies de los Reyes y de los Pontífices, para espiar el momento de sorprender su vigilancia y usurpar su Tro-no; reuniendo á la voz de un Entusiasta los movimien-tos de un Fanático, al genio de un Déspota el cora-zon de un Asesino, y todos los modales de un Embus-tero á las facciones de un Malvado; mandando una tro-pa de adoradores impios que vé á sus pies, carga de sus cadenas, les venda los ojos, trastorna su cerebro, dá de beber hiel, los arma de puñales, conduce á la carniceria y dispone para todos los delitos, exhortando-

al mismo Santo Fundador, como lo ha visto con escándalo el pue-blo mexicano en el año pasado de 841, en el impio folleto VER-DADERA IDEA DE SAN IGNACIO; ninguno sin embar-go fué procesado por tales acusaciones. Esta suerte estaba reservada al último de ellos; mas la futilidad de los cargos que se le hicieron, y los ilegales procedimientos usados con él, formarán siempre la apología de su conducta y el oprbio de sus perseguidores.— Hemos visto ya esta famosa causa, testi-monio ilustre de su inocencia y de la del Cuerpo que presi-dia, cuyo compendio se halla en el siguiente epitafio, obra de un sábio compatriota nuestro.

LAURENTIUS DE RICCI Societatis Jesu Generalis ul-timus; neque accusatus, neque convictus, neque damnatus: é vivis excessit in arce Sancti Angeli, atque ipsius Pontifi-cis permisso, honorifice sepultus, funus curante Cardinali Torrigiano. Franc. Xaver. Alegre. Prolegom. 1. ad libr. Theolog. instit.—T.

los á todas las virtudes; teuiendo desde la cumbre de las siete Colinas donde ha fijado su guarida, cuarenta mil ojos abiertos sobre el interior de las Cortes y de las familias, cuarenta mil brazos levantados sobre la Cabeza de los Reyes y de los Pueblos; derramando por todas partes sobre el Altar y el Trono, en las plazas públicas y casas particulares, el vapor de la superstición, el soplo de la discordia, la exhalacion de la muerte; bebiendo juntos en una copa preparada por el sacrilegio y presentada por el latrocinio, la sangre y el oro del Mundo antiguo y nuevo; escondiendo su cabeza en el Cielo; asolando con sus manos la Tierra; y hollando con sus pies los Abismos. Véase poco mas ó menos al General de los Jesuitas, tal cual lo pinta el ódio en el furor de su delirio á la preocupacion, y como ésta lo muestra á la imbecilidad en el acceso de su vértigo.

Este fantasma, aunque tan extravagante y ridículo, ha concitado sin embargo la mayor parte de la Francia contra los Jesuitas: ha sido conducido de Ciudad en Ciudad, de Tribunal en Tribunal, de Casa en Casa: en todas partes ha servido de espantajo á los necios, de diversion á los indiferentes, de materia de lástima á los cuerdos, y de condenacion á los Jesuitas. ¡Franceses! Si alguna vez os abre los ojos la razon, vereis de cerca lo que os espanta de lejos; mirareis en el Instituto, lo que os asombra en los Libelos; os burlareis vosotros mismos de este terror que causa risa á las Naciones vecinas; y os avergonzareis de una ceguedad, que llenará de rubor á vuestros nietos.

CAPITULO XXV.

De la uniformidad de la Doctrina.

NO hay libelo en que no se declame contra la uniformidad de Doctrina encomendada por el Instituto. Sucede con una imputacion odiosa, lo que con una copla satírica que la maldad compone, la malignidad acredita, y todos repiten sin que nadie cuide de examinar á fondo, que unos la celebran por pasion y otros por ligereza.

Pero rara vez andan la ligereza y la pasion, sin la inconsecuencia: ella las descubre en todas partes donde las acompaña. Mas podemos asegurar, que jamás les hace compañía, ni las manifiesta con mayor claridad, que en el punto de acusacion á que vamos á responder. Los libelos le reprochan al Instituto, establecer una Doctrina uniforme é invariable; y los mismos lo censuran, de sistemar una versátil y mudable. ¿Puede dejar de conocerse su inconsecuencia? ¿Y se pueden desconocer la ligereza y la pasion?

Antes de responder á los cargos contradictorios de una y otra, demos á conocer el verdadero espíritu del Instituto acerca de la uniformidad de la Doctrina. Lo que ordena en este asunto, anuncia la mas profunda sabiduria, y merece igualmente la aprobacion de todo buen católico, de todo ciudadano virtuoso, y de todo hombre racional.

Por el canal de la Doctrina circulan á la vez las

los á todas las virtudes; teuiendo desde la cumbre de las siete Colinas donde ha fijado su guarida, cuarenta mil ojos abiertos sobre el interior de las Cortes y de las familias, cuarenta mil brazos levantados sobre la Cabeza de los Reyes y de los Pueblos; derramando por todas partes sobre el Altar y el Trono, en las plazas públicas y casas particulares, el vapor de la superstición, el soplo de la discordia, la exhalacion de la muerte; bebiendo juntos en una copa preparada por el sacrilegio y presentada por el latrocinio, la sangre y el oro del Mundo antiguo y nuevo; escondiendo su cabeza en el Cielo; asolando con sus manos la Tierra; y hollando con sus pies los Abismos. Véase poco mas ó menos al General de los Jesuitas, tal cual lo pinta el ódio en el furor de su delirio á la preocupacion, y como ésta lo muestra á la imbecilidad en el acceso de su vértigo.

Este fantasma, aunque tan extravagante y ridículo, ha concitado sin embargo la mayor parte de la Francia contra los Jesuitas: ha sido conducido de Ciudad en Ciudad, de Tribunal en Tribunal, de Casa en Casa: en todas partes ha servido de espantajo á los necios, de diversion á los indiferentes, de materia de lástima á los cuerdos, y de condenacion á los Jesuitas. ¡Franceses! Si alguna vez os abre los ojos la razon, vereis de cerca lo que os espanta de lejos; mirareis en el Instituto, lo que os asombra en los Libelos; os burlareis vosotros mismos de este terror que causa risa á las Naciones vecinas; y os avergonzareis de una ceguedad, que llenará de rubor á vuestros nietos.

CAPITULO XXV.

De la uniformidad de la Doctrina.

NO hay libelo en que no se declame contra la uniformidad de Doctrina encomendada por el Instituto. Sucede con una imputacion odiosa, lo que con una copla satírica que la maldad compone, la malignidad acredita, y todos repiten sin que nadie cuide de examinar á fondo, que unos la celebran por pasion y otros por ligereza.

Pero rara vez andan la ligereza y la pasion, sin la inconsecuencia: ella las descubre en todas partes donde las acompaña. Mas podemos asegurar, que jamás les hace compañía, ni las manifiesta con mayor claridad, que en el punto de acusacion á que vamos á responder. Los libelos le reprochan al Instituto, establecer una Doctrina uniforme é invariable; y los mismos lo censuran, de sistemar una versátil y mudable. ¿Puede dejar de conocerse su inconsecuencia? ¿Y se pueden desconocer la ligereza y la pasion?

Antes de responder á los cargos contradictorios de una y otra, demos á conocer el verdadero espíritu del Instituto acerca de la uniformidad de la Doctrina. Lo que ordena en este asunto, anuncia la mas profunda sabiduria, y merece igualmente la aprobacion de todo buen católico, de todo ciudadano virtuoso, y de todo hombre racional.

Por el canal de la Doctrina circulan á la vez las

verdades y las opiniones. Las primeras son, ó dogmáticas ó morales, ó físicas ó políticas, ó literarias. Las segundas, ó de sistema, ó de nacion, ó de partido, ó de siglo. Entre las verdades solo consideraremos aquí las dogmáticas y morales, y entre las opiniones las de sistema y de nacion.

¿Se trata de las verdades dogmáticas, esto es, de los artículos de la Fé? El Instituto exige de todo Jesuita la uniformidad mas absoluta y constante: no permite se admita, ni tolere otra creencia que la de la Iglesia.

Entre los defectos que deben cerrar para siempre la entrada en la Compañía, aun á los sujetos por otra parte mas estimables, el primero, de que habla el Instituto, es haber salido del gremio de la Iglesia, ó abjurando la Fé, ó adoptando errores contrarios á ella (148): sea que estos errores se hayan publicado con escándalo, ó solo quedado ocultos en la sombra de la sospecha (149). Entre las obligaciones impuestas á los Provinciales y Rectores, una en las que insiste el Instituto con mas rigor, es la de poner en los Colegios Profesores de doctrina segura, y apartar todos aquellos cuyo genio desreglado y atrevido, puede inclinarlos á las novedades, y Novadores (150). Entre las instrucciones dadas á los Profesores de lengua hebrea y de Sagrada Escritura, las principales son, explicar la version aprobada por la Iglesia; interpretar los Libros santos lo mas fielmente que se pudiere; contribuir quanto estuviere de su parte, á

confirmar los espíritus en los principios de la Fé y de las buenas costumbres; no omitir nada de quanto en las varias versiones puede ser favorable á los misterios de la Fé; y seguir con respeto las huellas de los Santos Padres (151). Entre las reglas prescritas á los Profesores de Teología escolástica, hay una que les recomienda unir á la sutileza la solidez, y á la solidez la ortodoxia; otra que les propone por objeto de sus lecciones, la conservacion de la Fé y el aumento de la piedad: otra que les ordena respetar todas las pruebas antiguas traídas en favor de la Fé, y no establecer nuevas si no están fundadas sobre la base de los principios mas inmutables; otra que les prohíbe enseñar cosa, que pueda ser contraria al sentir de la Iglesia y á las tradiciones recibidas (152). Entre las leyes impuestas á los Revisores de los libros, la primera es, tomar por regla de sus decisiones los preceptos dados á los Profesores de Teología escolástica, y de Sagrada Escritura: estos preceptos son los que acabamos de citar: la segunda, condenar toda opinion que se apartase del comun sentir de los Doctores y Escuelas: la tercera, negar su aprobacion, no solo á lo que pueda vulnerar la pureza de la Fé y los principios de la piedad, sino tambien á todo lo que no fuere conforme á la caridad cristiana, al crédito de la Compañía, y á la decencia religiosa (153). Finalmente, entre las razones que dán á la Compañía derecho de expeler de su seno á todo sujeto peligroso é incorregible, aunque

sea el mismo General, una de las mas poderosas y esenciales á los ojos del Instituto, es la Doctrina heterodoxa (154).

Estos reglamentos tan sábios, tan conformes al espíritu de la Iglesia, tan necesarios para los hombres destinados á predicar la Religion y combatir la Heregia, son los que han conservado en la Compañia el depósito de la Fé intacto é inalterable; y esto es lo que se proponia su Fundador, prescribiendo en lo que toca á los artículos de la Fé, la mas absoluta y constante uniformidad. Y esto es tambien lo que la ha hecho tan formidable y odiosa al mismo tiempo, á los Cismáticos y Novadores. Desesperando seducirla, se han aplicado á calumniarla; se han levantado furiosos contra esta uniformidad de Doctrina, que producía en los Jesuitas la uniformidad de ortodoxia: y nada han olvidado para disfrazar á una y otra, en servidumbre de entendimiento. ¡Dichosa servidumbre, que nos hace esclavos de la verdad, si se puede decir, que los tiene, para que no seamos esclavos del error, de que hay tanta multitud! ¡Dichosa servidumbre, que cautiva nuestro espíritu para arreglarlo! ¡Dichosa servidumbre, que sirve de lazo á la uniformidad para atarnos mejor al yugo de la Fe! ¿No es esta la servidumbre, que vino Jesucristo á establecer en todos los pueblos de la tierra? ¿Por qué, pues, se ha de tener á mal, que Ignacio la haya querido establecer en sus Discípulos?

El zelo de este Santo por la conservacion de la Fé,

le hizo establecer una uniformidad perfecta de Doctrina, en lo que mira á las Verdades dogmáticas. Su zelo por la integridad de las costumbres le hizo prescribir esta misma uniformidad, en lo que toca á las Verdades morales. Estas no todas están igualmente claras y decididas. Las hay evidentes, universales, invariables, fundadas juntamente en la Religion y en la razon: de estas ordena el Instituto, no nos apartemos jamás; y sobre este punto exige la Doctrina mas exacta, sana, sólida y uniforme, al mismo tiempo (155). Hay otras Verdades morales, que siendo menos evidentes, tambien son menos invariables y universales. En esta materia quiere el Instituto, que el Cuerpo en general, y cada Miembro en particular, siga la Doctrina mas segura, la mas aprobada y la mas comun (156). Desea se haga un catálogo de todas las opiniones laxas y peligrosas, y se remita á todas las Provincias habitadas de los Jesuitas, para que les sirva de preservativo y guia, en el laberinto de la Moral. Juntamente proscribida toda Moral relajada y sospechosa. Intima á los Superiores castiguen á todo Eseritor, que delinquiere en alguno de estos puntos (157). Prohibe dejar en manos de la juventud cualquier libro inficionado con el veneno de la corrupcion; aunque por otra parte presente á la imaginacion las mas atractivas bellezas (158). Recomienda á los Revisores de libros, ejerciten en todo lo relativo á la Moral la censura mas exacta, y la severidad mas inexorable (159); en todas partes repi-

te, que el espíritu de la Compañía debe ser igualmente conforme al espíritu de Ortodoxia y piedad, igualmente contrario al espíritu de novedad y relajacion (160). ¿Puede mostrarse mas zelo? ¿Es posible tomarse mayores precauciones? Así los enemigos mas ardientes del Instituto, se han visto forzados á hacerle justicia en este punto. Por esto el Autor del Informe al Parlamento de Bretaña reconoce, que *la Moral del Instituto es en general sabia y pura* (*), y que *la mala Doctrina, ó los principios de una Moral corrompida no vienen de las Constituciones* (†). Si los textos citados del Instituto no fueran la prueba; ¿no seria demostracion el testimonio de este Magistrado?

El camino de la Verdad tiene límites muy estrechos; se sale facilmente de él, para entrar en las regiones inmensas de la Opinion. En ella ha establecido su imperio el Sofisma, imperio desmembrado sin cesar, y sin cesar agitado por el genio de la Disputa, y el Demonio de la Discordia. ¿Qué Nacion, qué Sociedad ignora su funesto poder? ¿Y qué estragos no han causado una y otra, hasta en el Santuario y en el Claustro? ¿Cuántos rompimientos ridículos y clamores escandalosos, entre Comunidades dedicadas á la concordia y al silencio?

El deseo de librar la suya de estos dos azotes, y de mantener la caridad y union, bienes tan preciosos y ventajas tan necesarias, como la libertad y verdad mis-

(*) Primer Informe al Parlamento de Rennes, pág. 127.

(†) *Ibid.* pág. 145.

ma, y el de conservar al mismo tiempo en sus Discipulos la reputacion de una buena Doctrina, reputacion tan fácil de perderse en un Cuerpo, donde la necedad de uno solo desacredita muchas veces la prudencia de todos, fueron los motivos, que obligaron al Fundador de la Compañía á aconsejar la uniformidad aun en punto de opiniones. El la aconseja, porque no la manda; pues sabia, que siempre hay preocupaciones de educacion, preocupaciones de condicion, y en algun modo preocupaciones de clima, de las cuales nada puede triunfar; porque imbuida de ellas el alma desde la infancia, é impresionado el cerebro desde su primer desarrollo, nunca se destruyen del todo. Sabia, que vistiéndose de un nuevo hábito, no se viste de un entendimiento nuevo, y que si se hace algunas veces á costumbres extranjeras, casi nunca se acomoda á preocupaciones estrañas. Sabia, que entonces la autoridad hace esclavos, pero no discípulos; que manda á la accion, pero no al juicio; que la imaginacion no reconoce otro señor que á sí misma; que en materia de Verdades naturales, la razon no conoce otro oráculo que la evidencia; y que por lo tanto todos los consejos, todos los preceptos, diremos mas, todos los votos posibles no conseguirán jamás de un Francés que piense á la Italiana, ni de un Inglés que piense á la Francesa. Sabia, en fin, que fuera del dominio de la Fé y de las costumbres, una discreta libertad es la semilla de los descubrimientos, el alimento del genio, el derecho de la humanidad, y el voto de

la naturaleza. Por eso cuando á imitacion del Apóstol dice: *Todos sintamos, y digamos una misma cosa;* añade: *en cuanto fuere posible* (161). Los enemigos del Instituto han referido la mitad del texto, y suprimido la otra. Bien se echa de ver el motivo, porque la una da lugar á la dificultad, y la otra la resuelve.

Después de establecer este principio general, entra el Instituto en algunos pormenores. Las opiniones, como hemos dicho, son por la mayor parte, ó de sistema, ó de nacion. Para unas y otras, dá reglas el Instituto. Acerca de las primeras quiere, que se elijan las que se enseñan mas comunmente, de manera, que si se establecieren otras mas razonables, se admitan sin dificultad. „En las cuestiones, dice, en que „no corren ningun riesgo la Fé ni la piedad, no se „introduzca opinion alguna no acreditada, sin consultar antes á los que presiden á la enseñanza; antes „bien se siga en los Colegios á los Doctores mas aprobados, y los varios sistemas que en varios tiempos „reinan en las Academias Católicas (162).” ¿Qué regla mas sábia? Ella concilia lo que se debe á la verdad, y lo que se debe á la libertad; permite concebir nuevas opiniones, pero manda sujetarlas al juicio de los sábios; ordena conformar su enseñanza con la de las Academias Católicas, mas dá permiso de mudar con ellas. En consecuencia, pues, de esta regla, los Sirmond, Petavios, Scheiner, Decker, Henschenios, Gregorios de San Vicente, Kirker, Fabris, La-

nas, Ricciolis, Castel, etc. han logrado aumentar el tesoro de la ciencia y el volumen de los descubrimientos. En consecuencia de esta regla se han defendido alternativamente en los Colegios de la Compañía, sistemas opuestos; y tanto Aristóteles á su vez, como Descartes á la suya, han tenido en ellos el cetro de la Filosofía: Newton reina hoy por su turno; y si aparece cetro ingenio mas poderoso que él, no tardará en substituirlo. No es esto porque antes de adoptarse en ellos sistemas nuevos, no se examinen largo tiempo. Deséchase con cuidado los enjambres de opiniones efímeras, que inundan tantas veces y asolan el campo de la razon, en lugar de fertilizarlo. No se entregan de repente á la novedad, por temor de no entregarse al error, á la ineptia, ó frivolidad; ¿pero se presenta la novedad con la marca de la sabiduría y de la verdad? al punto halla una entrada libre, y fácil acogida (*).

(*) En vista de lo que aquí se dice; ¿se creará que los opositores de los Jesuitas en México, los conocen bastante, cuando aseguran que esta corporacion tiene *no solo una propension irresistible al statu quo y á la rutina, sino una probada decision al retroceso con la falaz apariencia de amor á los adelantos?* ¿Procediendo las naciones con la prudencia y sabiduría que resaltan en el Instituto que defendemos, no serian ilustradas sin ser viciosas? ¿Merecerán el bello título de *ilusos*, los que á pesar de jactarse de *partidarios del Progreso*, solo oponen á estos HECHOS la *autoridad, la tradicion y el anacronismo* de Palafox y Pascal, de Cárdenas y Mariana? ¿Estos serán los *materiales copiosos* con que los hombres de *buena fé y sana intencion*, se presentaron á hacer el papel de *propugnadores* de los *reverendos padres, de sus defensores y apasionados?* A la verdad, tales argumentos prueban, ó *ignorancia afectada, ó un furor contra la religion de Jesucristo.* — T.

Es tan cierto que la libertad del sistema ha hallado entrada en la Compañía, que se ha visto algunas veces la licencia deslizarse á su consecuencia. De aquí han venido estas paradojas estrañas, y aserciones damnables de un Harduino y de un Berruyer, entre los Jesuitas Francéses: estas las opiniones tan temerarias, y tan peligrosas como falsas, de un Tamburino, de un Escobar y algunos otros Casuistas extrangeros. Recorriendo la lista de sus errores, har-to grande en sí misma, sin que hubiese necesidad de que la infidelidad la aumentase tan excesivamente, es fuerza admirar la prudencia del Instituto, que quiso precaver la licencia con la ley de la uniformidad; y casi se podía desear, que en cuanto á las opinio- nes de sistema, no hubiese dejado la libertad de que algunos han abusado, si como la han empleado unos pocos en perjuicio de la verdad, no hubiese servido á muchísimos para combatir el error.

Restan las opiniones de Nacion. Cada una tiene las suyas. Todas las defienden con un empeño y terquedad, que seria deplorable, si no fuese ridicu- la. El origen de este capricho es el amor propio, que nos persuade siempre que nuestras pretensiones son derechos, nuestras opiniones verdades, y nues- tros usos leyes.

San Ignacio, á quien se quiere hacer pasar como alumno y maestro del entusiasmo, no tenia á lo me- nos el entusiasmo nacional. Dando leyes á hombres de distintos paises, no pretendió sujetarlos ni á las

pretensiones, ni á las persuaciones, ni á los usos del suyo. Animado de este espíritu de legislador, que mira en general las conveniencias, las preocupacio- nes y las pasiones, proporcionó las miras á los ob- jetos, y las reglas á las necesidades: redujo á la uni- formidad lo esencial y útil, mas en lo indiferente permitió una variedad, conforme á los diversos paises, á los diferentes tiempos, á las varias circunstancias: *Prout temporum usus tulerit* (163); *quantum per- sonarum et locorum, et coeterorum varietas permit- tet* (164). Este es el plan que ha seguido en cuan- to al vestido, á la lengua, y á las opiniones. Una regla que muestra este genio vasto, que pasa por sobre las barreras del amor propio y del espíritu de partido, para no detenerse sino en los límites de la razon y de la Religion, es la siguiente. *La caridad, dice, y la prudencia exigen, que EN TODO LO QUE NO SE INTERESA LA FE NI LAS COS- TUMBRES, nos conformemos á las ideas de la nacion, con quien vivimos* (165). Por esta regla es- tán autorizados, y aun convidados los Jesuitas Fran- céses á enseñar la Doctrina de Francia: y se apar- tarian del espíritu de su Instituto, separándose de esta Doctrina. Así (seguimos el estilo de nuestros contrarios, que es suponer lo extravagante y algunas veces lo imposible) si el General quisiese forzar á los Jesuitas Francéses á adoptar las opiniones ultramon- tañas: en virtud de su Instituto tendrian derecho de desobedecerlo. El Instituto, podrian responderle, nos

autoriza á conformarnos con las ideas de nuestra nacion, en lo que no toca á la Fé, ni á las costumbres, en lo que es pura opinion. Luego con mas fuerte razon nos faculta á estar de acuerdo en lo que á nuestros ojos es una verdad esencial.

Nada añadimos á esta regla, porque ella basta á todo. Ella prueba que el Instituto proscribela licencia, y permite la libertad; que ordena la uniformidad de la Doctrina, y la templa; que la manda en lo que toca á la Fé y á la Moral, por amor de la verdad; y la modera en lo que solo mira á la opinion, por amor de la concordia.

Tal es el espíritu del Instituto respecto de la uniformidad de la Doctrina. ¿No tenemos razon de asegurar, que merece la aprobacion de todo buen Católico, de todo Ciudadano virtuoso, de todo hombre racional? ¿Todo buen Católico no debe aplaudir los cuidados que tiene, de mantener la antorcha de la Fé en toda su claridad? ¿Todo Ciudadano virtuoso no debe aprobar la vigilancia, con que conserva el depósito de la Moral en toda su pureza? ¿Y no debe todo hombre racional apoyar el uso moderado, que el Instituto quiere se haga de la Libertad de pensar y escribir, ya en las opiniones de sistema, ya en las de Nacion?

Qué se diria de un Soberano, que confiando un código de leyes á los Jueces de su Reino, les dijese. «Yo os ordeno la uniformidad de decisiones en todo lo que está arreglado por la ley; yo os la aconsejo en todo lo que ella no ha decidido. Tened cuidado de se-

guir las máximas mas seguras, mas sólidas y recibidas en los Tribunales de la Cristiandad. En lo que es extraño, sin embargo, á los principios invariables de la justicia y á los derechos primitivos de la humanidad, conformaos con los usos de las diferentes Provincias donde estuviereis establecidos. En suma, procurad tener todos los mismos sentimientos, y usar del mismo lenguaje en cuanto fuere posible: *Idem sapiamus, idem quoad fieri poterit, dicamus omnes juxta Apostolum.*» ¿Qué se diria de este Soberano? ¿No se admiraria su prudencia? Admírese, pues, la del Instituto, que respecto de la Doctrina ha establecido la uniformidad, que seria deseable estableciese todo Soberano con relacion á las leyes.

Lo que hay de mas admirable todavia, es la mala fé y poca habilidad de los que impugnan al Instituto sobre este punto. La mala fé se descubre, cuando queriendo manifestar que el Instituto establece una creencia versátil y una Moral corrompida, aplican á estas lo que en el Instituto solo mira á la opinion; y pretendiendo probar que establece la servidumbre donde debe reinar la libertad, atribuyen á la opinion lo que en el Instituto solo habla de la creencia y de la Moral. La poca habilidad, consiste en que para condenar al Instituto, citan los textos que pueden servir mas á su justificacion. Vamos á verlo.

El primer texto que se opone, es tomado del capítulo tercero del Exámen. Allí se dice: *que se pregunte al que quiere ser admitido en la Compañia, si*

ha tenido, ó tiene aun opiniones diversas, de las que están recibidas mas comunmente en la Iglesia y de los Doctores: y en caso que haya estado imbuido de algunas de estas opiniones, si está dispuesto á sacrificarlas, y á seguir en este punto lo que la Compañía juzgare mejor (166). De este texto se infiere, que la Compañía se arroga mas autoridad que la que reconoce en la Iglesia, queriendo se picuse conforme lo que ella decidiere, y no segun lo liciere la Iglesia. Conclusion de ninguna manera fundada en el Instituto, y formalmente contradicha por él, pues no se trata en este texto ni de los dogmas de la Fé, ni de los puntos de Moral juzgados por la Iglesia, sino de cuestiones no decididas todavia. Este es el sentido en que el Decreto 50 de la V. Congregacion general quiere que se entienda el texto de que se habla, *de iis rebus in quibus locum habet opinio* (167). El, pues, no dice otra cosa, sino que si se tuviese una opinion contraria á la opinion comun, se debe estar dispuesto á tomar por regla de su juicio, la decision de la Compañía. ¿Mas cual será la decision de la Compañía? El texto siguiente nos lo enseñará. *En la duda que pueda ocurrir, si una opinion enseñada por un Profesor es opuesta al sentir comun de las Escuelas y Doctores, consultará el Superior á hombres muy instruidos, imparciales y nada amantes de novedades. Si estos juzgan que esta opinion es contraria al sentir comun, debe el Superior prohibir al Profesor enseñarla* (168). He aquí todo el derecho que se arro-

ga la Compañía, la de impedir que se enseñe toda opinion, que juzga contraria al sentir comun de la Iglesia; y vease la sumision á que quiere preparar á los que entran en su seno, la de abdicar tales opiniones, luego que ella las juzgare opuestas al sentir de la Iglesia. ¿Es esto levantarse contra la autoridad de la Iglesia y de los Doctores? ¿O antes bien reconocerla, reverenciarla y seguirla?

El segundo texto que se opondrá, dice: *que se cuide de que los que no han acabado aun sus estudios, sigan la Doctrina que hubiere escogido la Compañía, como la mejor y la mas conveniente á sus miembros* (169). De estas palabras, la mas conveniente á sus miembros, concluyen los enemigos de la Compañía, que esta varía de Doctrina segun sus intereses. De otra suerte se juzgaria, si se hubiese tenido la equidad de leer los lugares de las Constituciones anteriores á la Declaracion, en que está este pasage, citados al márgen de la misma. En uno de ellos se dice: *que los Escolares de la Compañía deben seguir la Doctrina mas aprobada y mas segura* (170). En otro: *que no se use en los Colegios de libro alguno sospechoso; mas se elijan aquellos, cuya Doctrina es mas segura y mas sólida* (171). Luego la Doctrina mejor y la mas conveniente á la Compañía, es segun el Instituto la mas segura y mas sólida: y los libros que debe escoger, como los mejores y mas convenientes á sus miembros, son los que contienen esa Doctrina. El arte de aislar los pasages es casi siempre el de fal-

sificarlos. Para apreciarlos justamente, y justificarlos con ventajas, es bastante aproximarlos. Un objeto no brilla tanto por sí solo, como por la luz refleja de los que lo rodean: lo mismo sucede á un pasage: no se explica tanto por su sentido solo, como por el relativo de los que lo preceden ó lo siguen.

El tercer texto que se opondrá, es sacado tambien de las Declaraciones sobre las Constituciones, y dice: que si apareciese algun libro de Teología mas acomodado al tiempo presente, convendrá adoptarlo. Para entender el verdadero sentido de este texto, y convencerse que nada contiene reprehensible, se debe observar, que en el capítulo 14, de la 4. parte de las Constituciones, se dice, que en Teología se lea el Testamento antiguo y el nuevo, y la Doctrina escolástica de Santo Tomás (172). Comentando este pasage, se añadió: que se explique además el Maestro de las Sentencias; pero que si en el discurso del tiempo, saliese algun Autor mas útil para los estudiantes, Studentibus utilior, como si se compusiese alguna Suma, ó libro de Teología escolástica, que pareciese mas acomodado al tiempo, his nostris temporibus accommodatior, se podría explicar, despues de un maduro exámen, y de haber pesado la cosa diligentemente, los mas capaces de la Compañía de hacer este exámen, gravi cum consilio, et rebus diligenter expensis per viros, qui in universa Societate aptissimi existimantur (175).

Los monumentos de la antigüedad sagrada se habian

multiplicado en el siglo XVI, una nueva luz habia ilustrado el horizonte de la Teología, y con la ayuda de ella empezaban los ojos de la crítica á descubrir muchas obras supuestas, que pasaban por verdaderas en tiempo de Santo Tomás. Además de eso, era el siglo de Lutero, de Zuinglio, de Calvino y otros muchos novadores, los cuales conducidos por la soberbia, ayudados de la erudicion, y armados tanto de invectivas elocuentes, como de sofismas insinuantes, estos orgullosos heresiarcas habian trastornado la Europa católica. Nuevos errores y nuevas luces, pedian y suministraban nuevos razonamientos y nuevas pruebas. Hizo, pues, Ignacio lo que se debía esperar de un hombre, que sabe conocer lo bueno y buscar lo mejor. Ordenó que se leyese en las Escuelas de la Compañía la Teología de Santo Tomás y el Maestro de las Sentencias, obras consagradas con los elogios de los siglos precedentes, y dignas tambien de los del nuestro. Vió al mismo tiempo, que se podia componer un cuerpo de Teología mas completo, fundado solo en autoridades irrefragables, que explicase juntamente el método luminoso de Santo Tomás, los rasgos inagotables de la erudicion sagrada, lo patético de la antigua piedad, y lo convincente de la crítica moderna: obra desde entonces la mas acomodada á los tiempos presentes, his nostris temporibus accommodatior; es decir, la mas propia para combatir los errores, que en aquellos tiempos despedazaban el seno de la Iglesia. Si saliese tal obra, queria Ignacio, que despues del exámen mas maduro

y de las precauciones mas prudentes, la adoptase la Compañía en sus Escuelas: *gravi cum consilio, et rebus diligenter expensis per viros, qui in universa Societate aptissimi existimentur.* ¿Podia tener miras mas conformes á lo que se debe al Angel de la Escuela, y á las necesidades de la Iglesia?

El cuarto texto que se opondrá es el que dice: "Que todos sientan y digan una misma cosa, en cuanto fuere posible." *Idem sapiamus, idem quoad ejus fieri poterit, dicamus omnes* (174). Se ha tenido la sutileza pedantesca y maligna, de referir estas palabras: *quoad ejus fieri poterit*, únicamente al *dicamus*; y de esta nota sofística se hace inferir, que el Instituto ordena una Doctrina uniforme, y un lenguaje versátil. No se sacaria esa conclusion, ni aun se haria esa nota, 1.º si se consultase la naturaleza del entendimiento humano; porque se veria, que es quimérico que millares de hombres crean una Doctrina, y enseñen otra, y concuerden en probar con palabras, lo que concuerdan en refutar en idea: 2.º si se hubiese examinado mejor el texto alegado; pues se verian aquellas palabras *juxta Apostolum*; el consejo de Ignacio no obliga mas á los Jesuitas, que el del Apóstol á todos los Cristianos. ¿Y acaso el sentido del consejo del Apóstol fué el de establecer una Doctrina uniforme y un lenguaje versátil? 3.º si se preguntara á Gramáticos hábiles, se sabria, que si el *quoad ejus fieri poterit*, está colocado antes del *dicamus*, es porque el genio de la lengua no sufre que se ponga en otra par-

te; y porque segun el genio de la misma lengua, el *quoad ejus fieri poterit*, aunque puesto inmediato al *dicamus*, no domina menos al resto de la frase, ni debe referirse menos al *sapiamus*: 4.º si se confrontase este texto con otros muchos del Instituto, en los cuales el *quoad ejus fieri poterit*, se pone de un modo tan general como decisivo; tal es, entre otros, el siguiente: *Multum etiam conferet (ad unionem) consensio, tum in interioribus, ut est doctrina, judicia, ac voluntates, quoad ejus fieri poterit, tum etiam in exterioribus, ut est vestitus, caeremoniae Missae, et reliqua: quantum personarum, et locorum, et caeterorum varietas permittet* (175). Esto es, "una cosa que contribuirá tambien mucho á la union, será guardar la uniformidad, ya en lo interior, como la Doctrina, los juicios y las voluntades, en cuanto fuere posible; ya en lo exterior, como en el vestido, las ceremonias de la Misa, y cosas semejantes, en cuanto lo permitiere la variedad de las personas, lugares y otras circunstancias. Tal es tambien el texto siguiente. *Qui studiorum cursum jam peregerit, advertat, ne opinionum diversitas conjunctioni charitatis noceat, et, quoad ejus fieri poterit, Doctrinae in Societate communi se accomodet* (176); es decir, que el que ha acabado el curso de los estudios, cuide que la diversidad de las opiniones no dañe á la union y caridad, y en cuanto fuere posible, procure conformarse con la Doctrina mas comun en la Compañía." ¿Cómo es posible que reglas tan sabias, tan discretas y cristia-

nas, no hayan reconciliado con el Instituto á sus adversarios, aun los mas apasionados? Esto fué porque estaban resueltos á hacerlo condenar; y á un hombre determinado, los obstáculos no son motivos de abandonar la empresa, sino incentivos para doblar los esfuerzos.

Con este principio; ¿qué empeño no han tenido en hacer sospechoso el decreto de Aquaviva sobre el Tiranicidio? Hubo un tiempo (¿para qué se nos obliga á recordar esta época de profundas tinieblas, y de ilusión casi general?): hubo un tiempo, repetimos, en que la Doctrina del Tiranicidio infestaba juntamente los Cuerpos religiosos, los eclesiásticos y seculares. ¿Cómo no habia de inficionar algunos miembros de la Compañia un veneno derramado por casi toda la Europa? Sin embargo, se ha probado ya mas de una ocasion, que los Jesuitas fueron los mas moderados, y los menos numerosos de los secuaces de Doctrina tan funesta; y para gloria de los Jesuitas Franceses, que ninguno de sus Autores ha prostituido su pluma para enseñar una opinion tan execrable (*). El error no tiene mas que un tiempo; se reconoció, en fin,

(*) Catorce Jesuitas son los únicos, no que hayan escrito, como se ha dado á entender, Tratados formales sobre el TIRANICIDIO, sino únicamente sostenido algunas opiniones favorables á esta Doctrina, y hablando siempre del *Tirano de usurpacion*; y pueden citarse mas de doscientos que han sido de un modo de pensar contrario. Este hecho, que estamos prontos á probar, como el de que esta opinion de escuela es mucho mas antigua que la Compañia, no desmiente á cuantos se han atrevido á calumniarlos, de profesar unos principios tan anárquicos y perjudiciales?—T.

la extravagancia y peligro de éste, y al punto se empeñó Aquaviva en poner entre él y la Compañia, una barrera eterna. ¿Pero quién lo creerá? En lugar de alabar su decreto contra el Tiranicidio, se calumnia usando mal de las palabras, para persuadir, que él ha abusado de ellas (177). No nos empeñaremos nosotros en un exámen gramatical y pueril de este decreto. Solo diremos; 1.º Que no hay escrito, declaracion, ni decreto, de donde la malignidad no exprima el error, y la sutileza no dibuje con los rasgos del ridiculo. 2.º Que el decreto de Aquaviva debe satisfacer á todo hombre imparcial; pues satisfizo al Parlamento de París, que el año de 1614 ordenó á los Jesuitas hacerlo renovar por su General (*); y al Cardenal de Richelieu, á quien nadie acusará haber sido poco zeloso de la seguridad de su Rey, ni poco penetrante de cuanto podia atentar á ella (†); pues este decreto está expresado de un modo equivalente al que el Concilio de Constanza y la Sorbona usaron condenando el error del Doctor Juan Petit (§); pues despues de este decreto, los Jesuitas de todos los paises han dejado de enseñar el Tiranicidio, á pesar del ejemplo de su siglo, y de la preocupacion de su Nacion; y los

(*) Véase el Decreto del Parlamento de París, de 6 de Junio 1614.

(†) Respuesta á los Ministros de Charenton.

(§) Es evidente que puede aplicarse á la condenacion, que el Concilio de Constanza hizo de la proposicion del Doctor Juan Petit, la misma falsa interpretacion que se ha dado al Decreto de Aquaviva. Véase el citado Concilio Secc. 15, Tom. 2.º

Jesuitas Franceses lo han empezado á impugnar con mas viveza, que lo habian sostenido los Extrangeros. 3.^o Que no se ha oido que ningun Jesuita Francés de los que viven, haya defendido esa opinion abominable, ó en las escuelas, ó en los confesonarios, ó en el pulpito, ó por escrito, ó en conversacion; que por consiguiente el decreto de Aquaviva no tiene restriccion, ó que si tiene alguna, ha sido, es, y será, nula para los Jesuitas Franceses. 4.^o Que si se juzga de buena fé descubrir algun término insuficiente en este decreto, los Jesuitas están prontos á substituir en él, el término que de buena fé se juzgare mas decisivo, y aun á firmarlo con su sangre. Finalmente decimos, que quien no está satisfecho con estas respuestas, no merece ninguna.

Tambien se censuran otros dos decretos: el uno, del mismo Aquaviva, que prohíbe *se publique ningun libro, en que se trate de la autoridad del Sumo Pontífice sobre los Principes, ó de Tiranicidio, sin que haya sido examinado y aprobado en Roma (173)*; el otro, de Vitelleschi, que prohíbe *tratar en adelante de la potestad de los Papas sobre los Principes, para cortar de raíz todas las quejas y escándalos (179)*.

El primer decreto es una ley de precaucion. Habiendo conocido el General por experiencia, que la sagacidad de los Revisores no estaba segura de toda sorpresa, quiso no dejar á riesgo la decision en materia tan importante; haciendo se examinasen á su vista las Obras que tratasen de ella. ¿Puede dejar de aprobarse un te-

mor tan prudente, y una precaucion tan saludable?

El segundo decreto es una ley de silencio. Cuando se publicó, se explicaba la preocupación altamente por todas partes, en Alemania, España, é Italia. Querer forzarla á mudar de repente de lenguaje, hubiera sido delirio: imponerle silencio, era una obligacion, y además una medida conveniente. Con efecto, en el silencio de la reflexion, y lejos de los clamores de la disputa, se hace oír la voz de la verdad. Ella asusta al principio; el asombro dobla la atencion, y de ésta nace poco á poco la persuasion. ¿Quereis destruir el templo del error? Comenzad por proscribir el culto: presto se verá el templo desierto, y por sí mismo se arruinará.

Conoció Richelieu toda la eficacia de este expediente; y así persuadió á Luis XIII. que impusiese á los Ordenes mendicantes, y á la Universidad de París sobre la Doctrina Ultramontana el mismo silencio, que Vitelleschi habia impuesto á los Jesuitas. El Decreto de 26 de Noviembre de 1626, prohíbe á todos los vasallos del Rey, de cualquiera calidad, ó profesion que sean, *tratar el pró ó contra de las proposiciones relativas al poder de los Soberanos, sin licencia expresa de Su Magestad; so pena de ser castigados como sediciosos y perturbadores del reposo publico.* ¿No es cosa estraña que se haga un delito á Vitelleschi, de haber ordenado á los Jesuitas aquella misma ley de silencio, que Luis XIII miró como un deber prescribir á todos sus vasallos?

¿Y no es cosa aun mas extraña, se acuse á los Jesuitas de seguir opiniones contrarias á la doctrina constante de la nación, despues de tantas declaraciones nada equívocas y nunca desmentidas, como han dado en este asunto: despues de haber sustentado públicamente tantas conclusiones á favor de los cuatro artículos del Clero (*): y despues de la conducta que tuvieron en las contiendas de Luis XIV con Inocencio XI (†)? Con estas declaraciones han probado los Jesuitas, que profesan las máximas de Francia; con las tesis, que las enseñan; y con su conducta, que las practican. ¿Qué mas se les puede exigir? Pero nada satisface al odio, ni lo desarma; la injusticia es su carácter y el exceso su elemento; nunca hace gracia, y siempre procura hacer ilusion.

¿Los Redactores de las *Aserciones* se lisongearán haberlo conseguido por medio de su extraña Coleccion? ¿Se habrán cegado hasta el punto de creer, que segun una compilacion que nada tiene de respectable, sino la aprobacion que ha sorprendido al primer Parlamento del Reino, mirará el universo como defensores de la Idolatría, á los operarios Evan-

(*) Este es un hecho testificado por los Obispos congregados en París, en su dictámen presentado al Rey, por otros muchos Prelados en las diversas cartas que han escrito á su Magestad, ó á Mr. el Chanciller, á favor de los Jesuitas; por muchos Ministros principales, en el testimonio que les han dado; y aun por el Autor del Informe al Parlamento de Rennes, que confiesa (pág. 161), haber sido testigo de vista.

(†) Con esta ocasion dijo Mr. de Novion, primer Presidente, á los Jesuitas, en Parlamento pleno, que no era fácil sorprender su prudencia, ni corromper su fidelidad.

géllicos, que van á combatirla hasta los extremos de la tierra, atravesando cuanto la naturaleza tiene de mas horroroso? ¿como propagadores del Ateismo, á Ministros consagrados á la gloria de un Dios, que predicán en las Ciudades y en los campos, á los pueblos y á los Reyes; y con sus virtudes aun mas elocuentemente que con sus discursos? ¿como preceptores de la deshonestidad, á Religiosos edificantes, que en la corrupcion general de este siglo, se empeñan en representar la imágen de la inocencia del primer siglo de la Iglesia? ¿como partidarios del latrocinio, á Directores zelosos, que cada dia solicitan las restituciones mas considerables, y se imponen el desinterés mas heroico? ¿como fautores del homicidio, á Misioneros caritativos, que no cesan de tronar en los púlpitos contra la venganza, la discordia y la inhumanidad; que consiguen las reconciliaciones mas notables, y ahogan las disensiones mas funestas, que en tiempos de peste y calamidad, se han visto prodigar su vida por salvar la de sus conciudadanos? ¿como órganos del Regicidio, los miembros de un Cuerpo que por interés, no menos que por obligacion, por gusto, tanto como por reconocimiento, y por principio, lo mismo que por inclinacion, ha sido siempre el mas inviolablemente adherido á la autoridad Real? finalmente, ¿como maestros de todos los errores y delitos, á hombres que por su estado no pueden buscar otro deleite que el de la verdad, ni otra recompensa que la de la virtud? ¿á hombres, cuyos escritos tan multiplicados, tan esparcidos

y acreditados en todas las naciones y lenguas, sirven á la defensa de la Religion, á la conservacion de la piedad, y á la propagacion de las luces? ¿á hombres, que cuentan entre sus hermanos once Santos, y mas de setecientos Mártires? ¿á hombres, que tienen un rango distinguido en las Cortes de los Príncipes, en las cátedras de la Iglesia, en los tribunales de la Penitencia? en suma, ¿á hombres á quienes sostiene la Santa Sede, aprueba el Cuerpo Episcopal, protegen los Soberanos, respetan los Sábios, veneran los Católicos, y estiman hasta los mismos Hereges? (*)

¿Qué empresa mas vana que la de los Redactores de las Aserciones! Sea lo que fuere, esta obra nada prueba contra el Instituto. En efecto, los errores de algunos Jesuitas, por multiplicados que se supongan, nunca pueden ser del Instituto que los condena. El proscribire en términos formales toda asercion temeraria, toda máxima sediciosa, toda paradoja escandalosa, toda opinion relajada (180); quiere, que se detenga eficazmente el curso, que se castiguen muy severamente á los autores, y aun se despida de la Compañía á los que se obstinaren en ser partidarios (181). ¿Es acaso culpa del Instituto haber sido desobedecido algunas veces por los que debian obedecerlo siempre; y

(*) Si los *sol-disant* amigos del progreso y de las luces, tuvieren valor de publicar en nuestro idioma esta escandalosa Colección de Aserciones, quedamos dispuestos á combatirla. Entre tanto, daremos alguna idea de esta infame produccion, en la Carta que seguira á continuacion de las Notas, dirigida al Procurador general de Tolosa, por el Ilustrísimo Obispo de Uzes.—T.

que los que debian hacerlo observar en todos sus puntos, lo hayan dejado violar en uno tan esencial? ¿Qué ley subsistiria, si se suprimiese al momento que fuese quebrantada? Esta respuesta basta para justificar plenamente al Instituto. La justificacion completa de los Jesuitas podia tambien emprenderse satisfactoriamente; y véase el plan que podia seguirse, que solo bosquejamos para mostrar desde hoy á toda la Francia, que tenemos á la mano con que vindicar la verdad, y hacer triunfar la inocencia.

Se podria comenzar por un discurso sobre el modo de juzgar de la Doctrina de todo un Cuerpo. Segun los principios que se establecerian en esta materia, se probaria de suerte que no quedase la menor duda.

- 1.º Que la Doctrina de los Jesuitas no ha sido corrompida en ningun tiempo, ni en ninguna nacion.
- 2.º Que nunca ha sido mas sana, ni mas exacta que en los Jesuitas de hoy, y en los Jesuitas de Francia.

Este discurso seria seguido de otro sobre el arte de hacer extractos. Segun las reglas que se trazarian, se pudiera convencer á los mismos Magistrados, cuya vigilancia se ha eludido, y cuya Religion se ha engañado: lo primero, que los Extractos de las Aserciones son insuficientísimos; lo segundo, que son muy inconsiderados; lo tercero, que son sumamente infieles.

De aquí se pasaria á un tercer discurso sobre los escritos, que tienen por objeto las decisiones de los casos de conciencia. Por una parte se haria ver la ne-

cesidad de esta clase de escritura, y por otra sus escollos. Su necesidad daría razones para justificar el grande número de Jesuitas, que se han aplicado á ellos: y la multitud de escollos, que se presentan á cada paso, prestaría disculpas para excusar á los Casuistas, que han naufragado en ellos. La conclusion de este tercer discurso sería: lo primero, que de todos los Cuerpos religiosos y eclesiásticos, los Jesuitas son los que han escrito mas en este género, en que es tan difícil escribir bien: lo segundo, que de todos los Cuerpos referidos, los Jesuitas han errado menos, á proporcion, en una materia en que es tan fácil errar.

Esta Apología vaga y general, nos serviría de introduccion á otra mas precisa y particular, la que consistiría en recorrer sucesivamente, no las diferentes Aserciones, sino los diversos artículos que las contienen, y en dar para cada uno de ellos.

Lo primero, la definicion de su objeto, la cual lo circunscribiría, y mostraría, que está muy lejos de todo lo que abulta el artículo, lo componga.

Lo segundo, una idea sucinta de los Autores y de las Obras, de que se habia hablado en el artículo, la que demostraría, que si entre estos Autores hay algunos acreedores á la condenacion y al desprecio, hay muchos mas, que no merecen ni uno ni otro; y que si en estas Obras hay algunas Aserciones temerarias y reprehensibles, hay muchísimas mas decisiones exactas é irreprehensibles.

Lo tercero, el catálogo exacto y juicio imparcial

de las Aserciones verdaderamente reprehensibles, contenidas en el artículo. Este catálogo exacto mostraría, hasta qué punto se han pretendido multiplicar; y este juicio imparcial, cuanto se ha querido exagerarlas.

Lo cuarto, el paralelo de estas Aserciones reprehensibles, con las de otros Autores Jesuitas que las han impugnado. Este mostraría, que la verdad ha tenido en la Compañía cien defensores por un adversario.

Lo quinto, la lista de las Aserciones, ó mal traducidas, ó mal entendidas, ó malignamente expuestas, ó temerariamente truncadas, la cual abreviaría mucho cada artículo.

Lo sexto, otra lista de las Aserciones que se han confundido con las Aserciones reprehensibles, y cuyas proposiciones contradictorias han sido, no obstante, condenadas por la Iglesia. Esta segunda lista abreviaría aún considerablemente cada artículo, y además de eso, contendría la profesion de Fé de los Redactores.

Lo séptimo, la recapitulacion de todos los equívocos, de todas las alteraciones, de todas las supercherías, que presenta cada artículo. Esta recapitulacion podría componer sola, un volumen tan grande como el de las Aserciones.

Después de haber recorrido así sucesivamente cada artículo, se terminaría eligiendo entre los Autores antiguos, ó modernos, sagrados, ó profanos, aquellos á quienes las naciones pasadas y presentes han decretado y decretan todavía la palma de la integridad en materia de Moral; y se darían extractos forjados sobre los extractos

de las Aserciones. Por esta imitacion se veria, cuán fácil es hacer un monstruo, de una obra maestra. Con este último reflejo de luz, acabarian de desvanecerse todos los nubarrones amontonados sobre la inocencia de los Jesuitas; se rasgaria el velo de la calumnia; saldrían á toda la claridad sus horribles serpientes; quedaria deshecho para siempre el hechizo con que se ha sorprendido la equidad de los Jueces; ella exhalaria gritos de rabia, y haria dar otro de indignacion al mundo entero.

Por lo que toca á nosotros, juzgamos haber respondido á todo lo que se objeta al Instituto, acerca de la uniformidad de la Doctrina. Si resta aún algun texto que explicar, ó alguna dificultad que resolver, compárese con las explicaciones y soluciones que hemos dado, y ellas se explicarán y resolverán por si mismas. La verdad triunfa en los principios, y el error en las aplicaciones. Una accion no decide siempre del carácter de un hombre, ni una ley del espíritu del Legislador. El uno debe ser juzgado por la serie de sus acciones, el otro por la conexion de sus leyes. Esto es lo que hemos procurado hacer en este artículo. Confrontando los textos del Instituto, hemos descubierto su espíritu relativamente á la Doctrina. Oigase todavía otro rasgo, y lo acabaremos de dar á conocer. *En las cuestiones (dice el Ratio Studiorum), en que es libre abrazar dos partidos, defiéndase el uno, de manera que no se ofenda el amor propio, ni la reputacion del contrario (182). He aquí como el Instituto es siempre sábio y prudente; sábio, cuando*

intima la uniformidad absoluta de Doctrina, en lo que mira á las verdades dogmáticas y morales; prudente, cuando templa esta uniformidad en lo que mira á las opiniones de sistema, ó de nacion: sábio, cuando permitiendo la diversidad de las opiniones, prohíbe la division de los afectos: prudente, en fin, sabiendo conciliar tan bien el interés de la verdad, el de la libertad, y el de la concordia.

CAPITULO XXVI.

De la obligacion no recíproca, ó Votos simples.

ANTES de elegir un estado, debe conocerse. No hay por lo tanto, Orden alguno religioso, en el cual la emision de los Votos no sea precedida por el Noviciado, ó lo que es lo mismo, por el tiempo de prueba. Este tiempo, que de ordinario está limitado al espacio de un año, apenas ha transcurrido, cuando es necesario abandonar, ó abrazar el género de vida, que acaba de ejercitarse. ¿Se abraza? Se jura solemnemente no mudarlo jamás. A estas palabras se abre un abismo entre el claustro y el mundo, el que aparta para siempre al hombre Religioso del secular.

San Ignacio quiso en algun modo echar un puente sobre este abismo, para prevenir la desesperacion; y poner una barrera sobre este puente, para detener la ligereza. El ejecutó el primer designio, distinguiendo los Votos simples de los Votos solemnes; y el se-

de las Aserciones. Por esta imitacion se veria, cuán fácil es hacer un monstruo, de una obra maestra. Con este último reflejo de luz, acabarian de desvanecerse todos los nubarrones amontonados sobre la inocencia de los Jesuitas; se rasgaria el velo de la calumnia; saldrían á toda la claridad sus horribles serpientes; quedaria deshecho para siempre el hechizo con que se ha sorprendido la equidad de los Jueces; ella exhalaria gritos de rabia, y haria dar otro de indignacion al mundo entero.

Por lo que toca á nosotros, juzgamos haber respondido á todo lo que se objeta al Instituto, acerca de la uniformidad de la Doctrina. Si resta aún algun texto que explicar, ó alguna dificultad que resolver, compárese con las explicaciones y soluciones que hemos dado, y ellas se explicarán y resolverán por si mismas. La verdad triunfa en los principios, y el error en las aplicaciones. Una accion no decide siempre del carácter de un hombre, ni una ley del espíritu del Legislador. El uno debe ser juzgado por la serie de sus acciones, el otro por la conexion de sus leyes. Esto es lo que hemos procurado hacer en este artículo. Confrontando los textos del Instituto, hemos descubierto su espíritu relativamente á la Doctrina. Oigase todavía otro rasgo, y lo acabaremos de dar á conocer. *En las cuestiones (dice el Ratio Studiorum), en que es libre abrazar dos partidos, defiéndase el uno, de manera que no se ofenda el amor propio, ni la reputacion del contrario (182). He aquí como el Instituto es siempre sábio y prudente; sábio, cuando*

intima la uniformidad absoluta de Doctrina, en lo que mira á las verdades dogmáticas y morales; prudente, cuando templa esta uniformidad en lo que mira á las opiniones de sistema, ó de nacion: sábio, cuando permitiendo la diversidad de las opiniones, prohíbe la division de los afectos: prudente, en fin, sabiendo conciliar tan bien el interés de la verdad, el de la libertad, y el de la concordia.

CAPITULO XXVI.

De la obligacion no recíproca, ó Votos simples.

ANTES de elegir un estado, debe conocerse. No hay por lo tanto, Orden alguno religioso, en el cual la emision de los Votos no sea precedida por el Noviciado, ó lo que es lo mismo, por el tiempo de prueba. Este tiempo, que de ordinario está limitado al espacio de un año, apenas ha transcurrido, cuando es necesario abandonar, ó abrazar el género de vida, que acaba de ejercitarse. ¿Se abraza? Se jura solemnemente no mudarlo jamás. A estas palabras se abre un abismo entre el claustro y el mundo, el que aparta para siempre al hombre Religioso del secular.

San Ignacio quiso en algun modo echar un puente sobre este abismo, para prevenir la desesperacion; y poner una barrera sobre este puente, para detener la ligereza. El ejecutó el primer designio, distinguiendo los Votos simples de los Votos solemnes; y el se-

gundo, excluyendo la reciprocidad absoluta de la obligacion; es decir, ordenando que la Compañia tuviera el derecho de conceder la dimision, y el súbdito solo el de pedirla.

Esta forma de obligacion no irrevocable y no reciproca, es el carácter mas distintivo del Instituto de los Jesuitas; y no tememos añadir que es tambien el rasgo mas señalado de la sabiduria de Ignacio. No es este un elogio parcial, ni una asercion avanzada. Para convencerse, examínese esta forma de obligacion en todas sus diferentes relaciones: respecto de Dios, de la Iglesia, de las Leyes, de los otros Ordenes religiosos, del de los Jesuitas, del Estado, de los Particulares, de las Familias, del Instituto, y de la Experiencia.

Respecto de Dios, ninguna cosa mas edificante.

Respecto de la Iglesia, ninguna mejor consagrada.

Respecto de las Leyes, ninguna mejor autorizada.

Respecto de los otros Ordenes religiosos, ninguna mas prudente.

Respecto de los Jesuitas, ninguna mas necesaria.

Respecto del Estado, ninguna mas esencial.

Respecto de los Particulares, ninguna mas ventajosa.

Respecto de las Familias, ninguna mas cómoda.

Respecto del Instituto, ninguna mas sabia.

Respecto de la Experiencia, ninguna mas loable.

Ninguna cosa mas edificante respecto de Dios. No siendo irrevocable, evita que el vicio incorregible continúe profanando los Altares; no siendo reciproca, im-

pide que la virtud inconstante los abandone (135).

Ninguna cosa mejor consagrada respecto de la Iglesia; ella ha sido aprobada con el sufragio general de todos los Papas que han confirmado el Instituto (*); consagrada con el testimonio expreso de Gregorio XIII. que en su Bula *Ascendente* de 1584, llama á los Votos Simples *Vota substantialia Religionis*, los aprueba como tales, y declara que *no pueden ser disueltos sino por la mano de los Papas, ó de la Compañia, á quien los Papas han concedido esta facultad* (†); y con el de Gregorio XIV, que *despues del mayor examen, y con parecer de muchos Cardenales que habia juntado Sixto V, su predecesor, para juzgar sobre esta materia, decide formalmente, que no hay en esta obligacion ni violacion de contrato, ni otra injusticia alguna*; mantiene y confirma á la Compañia el derecho de probar los sujetos, y el de despedir los malos; como el medio mejor de no tener sino los edificantes (§): consagrada sobre todo con el elogio, que el Concilio de Trento ha hecho del Instituto, considerándolo especialmente sobre el artículo de los Votos simples, y exceptuándolo por esta parte del uso ordinario de hacer profesion al salir del Noviciado (‡).

Ninguna cosa mejor autorizada, respecto de las Leyes: de las de todos los Estados Católicos, que han recibido y protegido, reciben y protegen en todo el

(*) Véanse las Bulas que preceden al Instituto.

(†) Pág. 82. Vol. I del Instituto.

(§) Ibid. pág. 102.

(‡) Concil. Trident. sess. 15. cap. 16.

Instituto de la Compañía; de las de Francia en particular, que son decisivas en este punto. Basta poner los ojos en el Edicto de Enrique IV. de 1603, y en la Declaracion de Luis XIV. de 1713, uno y otro registrados en el Parlamento de París, y que deben tener fuerza de ley en el Reino. Ambos, pues, suponen y ratifican la distincion de los Votos simples y de los solemnes, que es propia del Instituto de los Jesuitas; reconocen en la Compañía el derecho de dispensar los Votos simples; y conservan á los que obtuvieren la dispensa, el derecho de recobrar sus bienes. Luego no se puede impugnar esta forma de obligacion, sin atropellar dos títulos auténticos, dos leyes formales; ni atentarse contra estos dos títulos y leyes, sin atacar á todos los Cuerpos establecidos en la Francia; los cuales no tienen, ni pueden tener fundamento mas legitimo de su existencia, que semejantes títulos y leyes.

Ninguna cosa mas prudente, respecto de los otros Ordenes religiosos. Ellos pueden temerlo todo, cuando sugetos desarreglados los deshonoran, sediciosos los despedazan, descontentos se desesperan, é inútiles los sobrecargan. Por eso sin duda se clama perpetuamente en el mundo contra las obligaciones absolutas é irrevocables, formadas en una edad tierna, en que no se puede apreciar, se dice, ni la carga que se toma, ni las fuerzas que se tienen, ni lo que cada uno le debe á Dios, al mundo y á sí mismo. Por lo mismo se osa pretender, que es contra la razon, la justicia, y aun

la humanidad, dejar á un menor el poder de disponer de su persona, cuando las leyes no le permiten disponer de la menor parte de sus bienes; y véase por qué se avanza hasta hablar del proyecto de retardar el tiempo de la profesion religiosa. Estamos muy distantes de aprobar este proyecto, contrario al uso autorizado, tanto tiempo há, por el concurso de las dos Potestades; pero, pues, el de estas mismas ha consagrado en los Jesuitas lo que se desea introducir en los otros religiosos, y los Votos simples precaven en los primeros los inconvenientes, que parece temerse en los segundos; ¿no es una inconsecuencia reprender en aquellos un plan de obligacion, que se quisiera ver realizado en éstos?

Ninguna cosa mas necesaria, respecto de la misma Compañía. Necesaria, para contener Religiosos encargados de empleos que los aplican á la literatura profana, y les procuran relaciones con el mundo; para excitar á hombres, á quienes se exigen talentos raros y virtudes difíciles; para conservar los buenos sugetos, que cada instante y sin razon, podrian abandonar su Cuerpo, si no los ligasen á él tan sagrados nudos; necesaria, en fin, para expeler á los malos, que deshonorarian á la Compañía con sus desórdenes, ó la turbarian con sus cabálas. Quitada esta forma de obligacion, en el primer caso, los Religiosos fervorosos no serian mas que unos literatos frívolos; en el segundo, la ociosidad sucedería al trabajo, la ignorancia á la ciencia, el vicio á la

virtud (*); en el tercero, ya no habria Cuerpo; y en el cuarto, serian necesarios calabozos. Extremos todos, que es preciso impedir; y que esta forma de obligacion seguramente evita.

Ninguna cosa mas esencial, respecto del Estado. Esto es lo que produce y mantiene entre los Jesuitas, Religiosos decentes, Eclesiásticos laboriosos, Misioneros caritativos, Predicadores estimados, Sábios profundos, Literatos ilustres, y sobre todo, Profesores tan integros como hábiles: esto lo que impide, que empleos importantes no se prostituyan á sujetos indignos, ó que fundaciones moderadas no se empobrezcan con personas inútiles. Esto lo que, además, procura al Estado la ventaja mas gozada que reconocida, de ver hombres de un verdadero mérito, ir á derramar en la gente del mundo las luces y virtudes, de que se han enriquecido entre los Jesuitas.

Ninguna cosa mas ventajosa, respecto de los particulares. Por este medio no se fijan en la Compañia, hasta haberla conocido bien, y haberse conocido bastante á sí mismos; no se exponen á ser víctimas tristes de un fervor pasajero, ni mártires de un disgusto constante, ni juguetes de un descontento momentáneo; y tienen siempre abierto el camino de la libertad si los

(*) Se nos podrán oponer con razon los otros Ordenes religiosos, que sin esta manera de votos, miran no obstante reinar entre ellos la virtud y la piedad. A esto respondemos, que lo que esta forma de obligacion hace entre los Jesuitas, lo ha hecho el Coro respecto de los demás Religiosos. El ocupa, ó bien distrae del mal. Es un preservativo y un remedio todo junto.

llama á él la razon, y cerrado cuando los convida el capricho. Porque esta obligacion no es absolutamente irrevocable; la necesidad de las familias, la debilidad de la salud, la oposicion invencible entre el carácter y el deber, el temple de la alma y la naturaleza de las ocupaciones, el tédio que inspira la conviccion adquirida por la experiencia, de una capacidad inferior á los empleos; en una palabra, todo motivo fundado, toda razon suficiente, consigue á los sujetos, que piden con perseverancia retirarse, la licencia de hacerlo. Y porque no es enteramente reciproca la obligacion, no bastan para romperla un ímpetu de humor, un movimiento de despecho, ó un instante de ilusion: es necesaria todavia la dispensa; mas como para obtenerla se necesita tiempo, lo hay tambien para la reflexion, la que muchas veces abre campo al arrepentimiento. Así, cuando los sujetos perseveran, es con toda voluntad y pleno consentimiento de causa: y cuando se retiran, obran con el mismo conocimiento y con total gusto suyo. Es verdad que pueden ser despedidos; pero es solo cuando ellos propios se hacen despedir por los vicios incorregibles de su corazon, ó por los caprichos irreformables de su entendimiento: en este caso se prefiere el interés del Cuerpo al de uno de sus Miembros, como se debe hacer en todo Cuerpo moral, y como se hace en todo fisico. No es esta, por lo tanto, una ley injusta, pues es la de la naturaleza y la de la necesidad.

Ninguna cosa mas cómoda, respecto de las familias.

El verdadero y aun único bien de una familia, consiste en hacer felices á todos sus miembros: luego es bien suyo, el que un hermano ó hermana tenga menos dicha, si esta menor felicidad ha de ser menos desgracia para su hermano.

No es esencial para la dicha de los primeros, asegurarse de golpe la posesion entera de la herencia; y si lo es para la del tercero, no contraer una obligacion irrevocable, sino despues de haber estudiado largo tiempo la naturaleza de ella, y haber experimentado bien su rigor.

La situacion de un hermano, ó hermana, que tienen un hermano Jesuita que puede volver á la Familia, mas tambien puede, y probablemente debe fijarse en la Compañia, es un estado de esperanza; lo que no es un mal. La situacion de un hermano, que se ha cargado en su juventud con un yugo que no puede soportar, ni sacudir en edad mas avanzada, es un estado de desesperacion; lo que es el mayor mal de todos los males.

Esperando que el Jesuita haya hecho sus últimos Votos, la familia goza del bien que le deja; así, además de la esperanza fundadísima de obtener un dia la posesion durable, tiene de contado la ventaja muy real de haber obtenido la posesion pasagera.

La Compañia no exige pension por los dos años de noviciado, ni dote por el sugeto que recibe, y cuando sale hace el gasto de la vuelta á su casa: luego ni su entrada, ni su estancia en la Compañia, ni aun

su vuelta, cuestan cosa alguna á los otros miembros de la familia.

La educacion que el Jesuita recibe en el seno de la Compañia, es muy decente y gratuita; nada cuesta á sus parientes: luego éstos que disfrutan de lo que les pertenece, gozan de lo que él deberia haber gastado en educarse.

En Francia hay Comunidades, cuyos miembros reunen á la facultad que los Jesuitas tienen de volver á sus bienes, el de gozar de ellos, y aun el de darlos: derecho que los Jesuitas no han tenido jamás.

Un hijo de familia recibe los Ordenes sagrados; ¿volverá su herencia á la familia, ó perecerá en sus manos? Nada hay cierto sobre esto, una sencilla esperanza para un porvenir remoto, y ninguna utilidad de presente. El Eclesiástico tendrá el goce, la propiedad y la disposicion de sus rentas, por toda su vida; sin embargo, lejos de mirar este establecimiento como desgracia que turba las familias, se mira como conveniencia que facilita el establecimiento de otros de sus miembros. Otro hijo de familia entra en la Compañia; cesa la incertidumbre á los quince ó diez y seis años; entre tanto los demás individuos de ella gozan de los bienes de su hermano: luego la esperanza del futuro próximo, está acompañada de un presente utilísimo. Si, pues, la obligacion del Eclesiástico se mira como una dicha y recurso para la familia; ¿por qué se ha ver la del Jesuita como carga injusta?

El que presta un bien debe tener el derecho de

recobrarlo al tiempo señalado sin que nadie deba quejarse; la cesion, pues, condicional que el Jesuita hace á sus hermanos de sus bienes, puede mirarse como un verdadero empréstito, que es verosimil se convierta en donacion.

Finalmente, la mayor parte de los que abandonan á la Compañia, lejos de ser una carga para su familia, de ordinario son su apoyo; y si no llevan del segundo de la religion riquezas que no han llevado á ella, traen lo que vale mas que éstas, y ordinariamente las consigue, talentos cultivados, conocimientos extendidos, protecciones útiles. Esto es tan cierto, que muchos de los que dejan la Compañia, no salen sino para socorrer á las familias: luego respecto de éstas ninguna cosa hay mas cómoda por todos aspectos, que la forma de obligacion contraida por los Votos simples.

Ninguna mas sábia, respecto del Instituto. Puede hacerse juicio desde luego, por las causas porque quiere se despida un sugeto. La primera, el bien de la Religion; esto es, cuando en lugar de propagar su gloria, viola sus preceptos, ó hace traicion á sus intereses. La segunda, el bien de la Compañia, si en vez de servirla con sus trabajos, la deshonor con sus vicios, ó la turba con sus tramás. La tercera, el bien del mismo particular, cuando razones justas, sacadas de su carácter ó de su salud, le hacen desear y solicitar su despedida. La cuarta, el bien del público y de las familias, si empeños ó deberes anteriores, hacen nulos y abusivos los nuevamente contraidos por los Votos simples (134).

Se puede hacer juicio, además, por las restricciones que pone el Instituto á la facultad de despedir los sugetos. Podrian los Superiores locales abusar de este poder, ó por un zelo indiscreto, ó por alguna ciega prevencion; por eso ha dispuesto el Instituto, que el General confiándoles esta facultad absoluta en cartas ostensivas, á fin de contener á los súbditos, se la limite al mismo tiempo en cartas secretas, para contenerlos á ellos mismos (185). Esta es la razon porque el Instituto ordena á los Provinciales: 1.º Que velen muy atentamente en que á nadie se despida, hasta haber tomado todos los medios de corregirlo. 2.º Que examinen con mucha escrupulosidad si la falta está suficientemente averiguada, para fundar un motivo justo de acusacion, y si es bastante grave, para despedirlo con justicia. 3.º Que se informe exactísimamente, si entre los medios de correccion, se han olvidado los mas eficaces, los que sugieren la caridad y la dulzura. 4.º Que tomen medidas justas, para que los Rectores no se limiten á algunas pruebas, y para que á la dulzura y caridad, añadan la lentitud y la paciencia (186). A los ojos de la equidad, grandes virtudes, ó grandes talentos, deben compensar grandes faltas: por lo mismo exige el Instituto, que se pesen unos y otras, y que el exceso de las faltas decida la expulsion, y el de las virtudes ó talentos la conservacion (*). La falta de talento ó de salud no es vicio, si

(*) Tal vez á esta justísima y prudente consideracion, debió el P. Juan de Mariana no ser expulsado de la Compañia, (como

no desgracia; por esto el Instituto ordena, que si no tiene el sugeto otra falta, sea conservado, si no es que él mismo pida lo contrario. No hay cosa mas injusta, que la igualdad de tratamiento en la desigualdad de la condicion; por lo cual quiere el Instituto, que la razon de despedir sea tanto mas grave y esencial, quanto mas antiguo, estrecho y sagrado es el nudo de la obligacion (187). A pesar de toda la bondad del carácter, no se hallará un hombre totalmente esento de la ilusion y ligereza: y no obstante toda la prudencia de la ley, no hay Tribunal humano inaccesible al error y á la sorpresa; por esta consideracion previene el Instituto se guarde una puerta para que vuelvan á entrar los que lo han abandonado sin razon, ó han sido despedidos por motivos pasajeros ó insuficientes (188).

Finalmente, se puede hacer juicio, por la manera con que quiere el Instituto, se proceda en la despedida de los sugetos. Este modo, dice el Instituto, debe ser el mas satisfactorio, así para el que despide, y el despedido, como para los testigos, ó los que tienen noticia de la dimision (189). El que despide no lo hará hasta haberse desnudado de todo espi-

lo fué, entre otros, el embustero y delirante Zaojvyski, autor de las infames *Instrucciones secretas*; no por el folleto, que tanto cacarean los adversarios de los Jesuitas, que no se imprimió en su vida; sino por otros escritos, que le acarrearón algunas pesadumbres, y manifestaron la acritud de su sátira y lo inquieto de su genio. Sin embargo, no era vicioso ni mal sacerdote, y fué uno de los primeros hombres de España y de la Compañia. No es lo mismo no ser perfecto, que perverso.—T.

ritu de parcialidad, pesado las razones en pró y contra, pedido en la oracion luces suficientes, reunido y consultado los hombres mas prudentes de su Casa, y convencidos intimamente que vá en ello el honor de la Religion, el interés de la Compañia, y el bien del mismo particular (190). El que es despedido, debe serlo sin la menor impresion de rubor ó ignominia, de suerte que llevando consigo su libertad, conserve tambien su honor; todo lo que le pertenece, sus escritos, sus efectos, todo se le debe devolver; nada se ha de omitir de cuanto pueda suavizar su estado, y forzarlo á amar á los mismos, á quienes se ve obligado á dejar; mas no basta esto, se ha de procurar aun abrirle en el mundo un rumbo decente y cómodo, buscarle algun empleo, ó ayudarlo á lo menos con oraciones, consejos y todos los medios posibles (191). En cuanto á los testigos, ó noticiosos de su expulsion, conviene que las precauciones tomadas en este punto, se conviertan para ellos en materia de instruccion y de edificacion; y jamás de escándalo, de turbacion, de murmuracion, de aversion, ó de menosprecio, sea contra el que despide, ó contra el despedido (192).

¿Hay en todo esto algun abuso; ó mas bien prudencia, discrecion y equidad? ¿Se nos opondrá en este artículo, como en otros muchos, la posibilidad del mal? Pero á esta opondremos nosotros aqui y en todo lo demás, la experiencia del bien. Jamás se ha oido que el General de los Jesuitas, ú otro algun Su-

perior haya despedido á un sujeto sin razon legitima, grandes precauciones, ni consideraciones suaves y honestas. Tampoco se ha sabido se haya negado obstinadamente licencia de salir, al que la ha solicitado con razon ó tenacidad. Ningun Jesuita se queja de negativa injusta; ningun ex-Jesuita de poco justa expulsion. Nosotros terminamos con esta observacion, porque ella dá una nueva fuerza á todas las demás, porque ella sola responde á todas las objeciones, porque es la justificacion mas sensible y mas completa. El lenguaje de la especulacion es un lenguaje contencioso, equívoco, incierto; muchísimas veces no es sino el del sofisma, ó de la imaginacion. El clamor de la experiencia es un clamor distinto, sonoro, victorioso; y él es constantemente el del sentimiento, de la verdad y de la evidencia.

CAPITULO XXVII.

Del Espionage, de la Inquisicion ejercida sobre las conciencias, y de las contradicciones del Instituto.

NOSOTROS reunimos aquí tres objetos, que se han desfigurado de modo, que apenas se pueden conocer, y que prueban cuanto suple la apariencia á la realidad, cuando el nombre hace las veces de la cosa á los ojos de la precipitacion ó de la desatencion.

DEL ESPIONAGE.

Este es el nombre que ha agradado darse á la disposicion, en que todo Jesuita debe estar, de delatar con toda la caridad requerida las faltas de que pudiere ser testigo. La conservacion de la disciplina y regularidad, es el motivo que el Fundador de la Compañia se propuso al establecer esta ley (193). Efectivamente, no hay cosa mas propia para precaver lo que en todo gobierno es la fuente de la corrupcion pública y de la depravacion general: los malos ejemplos, siempre mas poderosos que los buenos, la impunidad de las faltas, que comienza por hacer inútiles las leyes, y acaba haciéndolas ridículas, la confianza mutua en lo que mira al mal, la cual es madre de las asociaciones criminales, de las conspiraciones sediciosas, y de las divisiones destructoras. Los antiguos, que discurrían menos, pero mejor que nosotros, eran de este sentir. En Roma, así como en otras Ciudades, era licito á todo ciudadano acusar á otro; esto se estableció, dice Montesquieu, segun el espíritu de la República, donde cada ciudadano debe tener un zelo sin límites del bien público (*). Segun las leyes de

(*) Del espíritu de las leyes lib. 6, c. 8. En otra parte hace el Autor esta pregunta: „¿en qué gobierno debe haber Censores? Debe haberlos, responde, en todo gobierno, cuyo principio es la virtud. No son solamente los delitos, los que destruyen la virtud, sino tambien las negligencias, las faltas, cierta tibieza en el amor de la patria, los ejemplos peligrosos, las semillas de corrupcion; lo que no viola las leyes, mas las elude, lo que no las destruye, mas las debilita; todo esto debe ser corregido por los Censores.” Lib. 5 cap. 19.

perior haya despedido á un sujeto sin razon legitima, grandes precauciones, ni consideraciones suaves y honestas. Tampoco se ha sabido se haya negado obstinadamente licencia de salir, al que la ha solicitado con razon ó tenacidad. Ningun Jesuita se queja de negativa injusta; ningun ex-Jesuita de poco justa expulsion. Nosotros terminamos con esta observacion, porque ella dá una nueva fuerza á todas las demás, porque ella sola responde á todas las objeciones, porque es la justificacion mas sensible y mas completa. El lenguaje de la especulacion es un lenguaje contencioso, equívoco, incierto; muchísimas veces no es sino el del sofisma, ó de la imaginacion. El clamor de la experiencia es un clamor distinto, sonoro, victorioso; y él es constantemente el del sentimiento, de la verdad y de la evidencia.

CAPITULO XXVII.

Del Espionage, de la Inquisicion ejercida sobre las conciencias, y de las contradicciones del Instituto.

NOSOTROS reunimos aquí tres objetos, que se han desfigurado de modo, que apenas se pueden conocer, y que prueban cuanto suple la apariencia á la realidad, cuando el nombre hace las veces de la cosa á los ojos de la precipitacion ó de la desatencion.

DEL ESPIONAGE.

Este es el nombre que ha agradado darse á la disposicion, en que todo Jesuita debe estar, de delatar con toda la caridad requerida las faltas de que pudiere ser testigo. La conservacion de la disciplina y regularidad, es el motivo que el Fundador de la Compañia se propuso al establecer esta ley (193). Efectivamente, no hay cosa mas propia para precaver lo que en todo gobierno es la fuente de la corrupcion pública y de la depravacion general: los malos ejemplos, siempre mas poderosos que los buenos, la impunidad de las faltas, que comienza por hacer inútiles las leyes, y acaba haciéndolas ridículas, la confianza mutua en lo que mira al mal, la cual es madre de las asociaciones criminales, de las conspiraciones sediciosas, y de las divisiones destructoras. Los antiguos, que discurrían menos, pero mejor que nosotros, eran de este sentir. En Roma, así como en otras Ciudades, era licito á todo ciudadano acusar á otro; esto se estableció, dice Montesquieu, segun el espíritu de la República, donde cada ciudadano debe tener un zelo sin límites del bien público (*). Segun las leyes de

(*) Del espíritu de las leyes lib. 6, c. 8. En otra parte hace el Autor esta pregunta: „¿en qué gobierno debe haber Censores? Debe haberlos, responde, en todo gobierno, cuyo principio es la virtud. No son solamente los delitos, los que destruyen la virtud, sino tambien las negligencias, las faltas, cierta tibieza en el amor de la patria, los ejemplos peligrosos, las semillas de corrupcion; lo que no viola las leyes, mas las elude, lo que no las destruye, mas las debilita; todo esto debe ser corregido por los Censores.” Lib. 5 cap. 19.

Platon, los negligentes en avisar á los Magistrados las faltas que se cometen en la Republica, debian ser castigados como si fueran cómplices (*).

A las ideas Políticas añadamos las Religiosas; estas no son menos favorables al pretendido Espionage de que se trata. Un Cuerpo religioso es una Comunidad de hombres, reunidos para socorrerse mutuamente en la práctica de las virtudes y en la fuga de los vicios. ¿Siendo testigos de una falta, permanecerán mudos? Al momento serán infieles, y harán traicion al interés que deben tomar por la perfeccion de sus hermanos y la regularidad de su Cuerpo. ¿Hablarán al delincuente? En lugar de corregirlo lo irritarán. ¿Lo acusarán delante de los demás hermanos? Esto seria una afrenta pública, cuyo único fruto seria acaso un odio inmortal y un despecho furioso. ¿Qué debe, pues, hacerse? Avisar con caridad al Superior, para que lo remedie con discrecion. Por este medio se corrigen las faltas sin infamar á los delinquentes; reina la caridad de concierto con la disciplina; se satisface á lo que exige el bien comun, y á lo que pide la reputacion del particular.

No fué, así, Ignacio el primero que haya discurrido este expediente. Antes que él, el Fundador de los Dominicos habia dado á sus Discipulos una regla, de advertir al superior las faltas que hubiesen llegado á su conocimiento (§), y estabau sujetos á la misma re-

(*) Lib. 9.

(§) „Cada uno debe denunciar al Superior, lo que haya, „visto, ú oido.” *Né vitia occultentur Praelato suo, quilibet*

glia los Frailes Menores (*). Antes de él, se habia servido San Buenaventura del ejemplo del Patriarca José, que descubrió á Jacob los extravios de sus hermanos, para probar, que hay circunstancias, en que se deben delatar al Superior las faltas del prójimo (§); y habia Santo Tomás enseñado, que se podian denunciar al Superior las faltas de los particulares, considerándolo mas como padre que como juez (§). Y antes de él habian sido del mismo sentir, usado el mismo language y ordenado la misma ley muchos Maestros de la vida espiritual (†).

El Instituto de la Compañia no se diferencia, por tanto, en este particular del de las otras Comunidades religiosas. Nos equivocamos: él se distingue por las muchas precauciones que ha creído deber tomar San Ignacio, para que esta regla sábia y útil, por

denuntiet quae viderit, vel audierit. Constit. del Orden de Predicadores cap. 13.

(*) „Ninguno de nosotros enseñe, ú opine, que no hay obligación de delatar las faltas de sus hermanos al Superior, que debe poner remedio. Porque San Buenaventura, los Maestros de la Orden, y todo el Capítulo General han decidido, que semejante opinion es pestilencial y destructiva del orden y de la regularidad.” *Nullus Frater dogmatizet, vel teneat, quod, cum aliqui sint socii in crimine, non teneatur alter alterum revelare Superiori, qui potest, ac debet prodesse et animarum periculis praecavere. Nam ex sententia Bonaventurae, et Magistrorum Ordinis, et totius Capituli Generalis definitum est, quod haec doctrina est pestifera, et in destructionem ordinis et regularis disciplinae* Const. gener. del Orden de los Menores cap. 7.

(§) *S. Bonav. in Luc. cap. 17.*

(§) *S. Thom. quodlib. 110. part. ult.*

(†) Reglas y Constituciones de los Carmelitas, cap. 15, Reglas y Constituciones de las Ursulinas, y Regla de San Agustín, etc. etc.

su objeto, no degenerase en abuso funesto por sus resultados. La primera de ellas salva todos los derechos de la reputacion; y consiste en prevenir á los sujetos esta regla y preguntarles si convienen en su observancia (194). De donde se sigue, que delatando sus faltas, no se vulneran de ningun modo los derechos, á que han querido renunciar con pleno conocimiento de causa. Y no se diga, que no es permitido á nadie hacer tal renuncia; porque entre dos bienes, es licito á cualquiera renunciar el menos importante, para conseguir el mas esencial; si se renuncia, pues, en la Compañía á un grado mas de estimacion, es unicamente para tener un medio mas de santificarse; ¿al juicio de un Cristiano hay alguna cosa preferible á su salvacion?

La segunda precaucion salva todos los derechos del secreto y de la confianza; ella consiste en echar un velo eterno sobre las faltas, cuyos únicos depositarios son la confesion, ó la amistad (195). Es verdad que hay una excepcion para la amistad; pero esta solo mira á las faltas, que serian crímenes, ó pudieran convertirse en calamidades (196). Un malvado tiene cómplices, y no debe tener amigos. Este era el sentido en que decia un Filósofo antiguo: *Yo prefiero mi amigo á mí, mi patria á mi amigo, y el género humano á mi patria.*

La tercera precaucion salva todos los derechos de la caridad y de la humanidad: ella consiste, de parte del inferior que delata, en proponerse por único

fin el bien del Cuerpo, la salvacion del particular, la edificacion pública, y á no hacer ni decir relativamente á este objeto, nada que repugne á la caridad mas sincera (197); y respecto del Superior á quien se denuncia, en que no emplee para corregir al culpable, sino medios honestos, advertencias secretas, vigilancia especial, cuidados mas paternales, todo lo que puede moverlo, nada de lo que pueda desacreditarlo (198).

La cuarta precaucion salva todos los derechos de la inocencia y de la justicia: ella consiste, de parte de los inferiores, á no dirigir su delacion á los Superiores mediatos, sino despues de haberla hecho á los inmediatos, que pudiendo aplicar mejor el remedio se hallan tambien mas al alcance de averiguar el hecho (199); y advierte á los Superiores, no sean fáciles en prestar oido muy pronto y crédulo al denunciante; inquieren diligentemente sobre cada cosa, sin perdonar á trabajo para averiguar la verdad, ó falsedad de la denuncia; aparten toda sospecha injuriosa del acusado si es inocente; repriman seriamente al falso delator (200); y castiguen con severidad, no solo al que delata una falta quimérica, sino aun dudosa; así al que denuncia á los Superiores una falsedad, como al que lo hiciese, aun cuando fuese verdad, á otro que á ellos; no solamente al que no tiene fiador de su acusacion, mas tambien al que rebusare manifestarlo (201).

Permitasenos aquí la reflexion siguiente. Lo que

es de regla en el Instituto, acerca de las denuncias fraternas, se ha tomado de las Constituciones de los otros Ordenes religiosos. ¿Por qué hacer un delito á solo el primero? Las precauciones que hay, son puestas únicamente por el mismo Instituto. ¿Por qué no se hace mérito de ellas? ¿Por qué? Porque no se piensa en darle elogios, sino solo en hacerle agravios.

Acabamos de mostrar, que ningun perjuicio hace el Instituto en este artículo; mas á los discursos que hacen creíble la verdad, añadamos los hechos que la hacen palpable. Este es un hecho confesado por los mismos enemigos de los Jesuitas, que hay pocos Cuerpos, cuyos miembros estén mas unidos y pacíficos entre sí, y en que reine con mas imperio la deferencia, la concordia y la amistad. Este es un hecho bien probado, con el horror que inspira á los Jesuitas la sola idea de una disolucion y separacion general, que no hallan, ni esperan hallar en ninguna parte tanta dulzura y seguridad, como en el trato de sus Hermanos. ¿Y cómo seria esto posible, si cada uno de ellos fuera un delator, una espía, un traidor; si la perfidia estuviese en todas las bocas, y la venganza en todos los corazones; si los casos de delaciones no fuesen sumamente raros; si no se observasen respetos y temperamentos infinitos; si se practicasen en otras ocasiones, que en aquellas que no permiten omitirlas el bien general de la Comunidad, el honor de la Religion, ó el grito del escándalo? Pero se dirá; ¿cómo puede

hacerse que aun con todas estas precauciones, no inspiren las delaciones desconfianza? La respuesta es fácil: ellas inspiran la desconfianza para el mal, desconfianza, que en todo tiempo se ha esforzado á inspirar toda legislacion bien entendida; mas afirman, por lo mismo, la confianza para el bien, confianza que sola debe tolerar todo gobierno prudente, y que los ciudadanos virtuosos deben conservar (*).

DE LA INQUISICION EJERCIDA SOBRE LAS CONCIENCIAS.

¿Qué alma un poco práctica en los caminos de Dios, reconoeerá con este nombre odioso de Inquisicion, el uso tan antiguo, tan general y respetable de descubrir el interior de su conciencia á los que por su empleo, ó sus luces, tienen el cargo de dirigirla? ¿Y qué pensarían, que dirían de nuestro siglo un San Antonio, un San Benito, San Basilio, San Gerónimo, San Juan Climaco, San Isidoro, San Fructuoso, San Bernardo, Santa Teresa, San Francisco de Sales, un Bossuet, un Fenelón, si hubiesen previsto que se procuraria menospreciar como ridículo, y con-

(*) Este supuesto *Espionage* puede compararse hasta cierto punto con la *libertad de Imprenta*, de que tanto mérito hacen los *liberales*; ¿pero si esta se hubiese establecido con las prudentes precauciones que señala el Instituto de los Jesuitas, se habrian seguido tan graves males de esta franquicia en las naciones? ¡Cuán cierto es, lo que ha dicho un sábio, que para corregir las antiguas y modernas instituciones son necesarios alumnos de los Jesuitas!—T.

denar como abusivo, lo que con voz unánime han alabado como piadoso, recomendado como útil, y ordenado como necesario (*)?

¿No bastan autoridades tan decisivas, para justificar la práctica de dar cuenta de conciencia, tomada en sí misma? Para justificarla cual la ordena el Instituto, no es menester mas que dar una ojeada rápida sobre los motivos que se propone, los objetos á que la aplica, y las precauciones que exige.

¿Cuales son los motivos, que se propone el Instituto, al hacer una ley de dar cuenta de conciencia? El mayor bien de los particulares, el del Cuerpo, y el del público. El de los particulares, que hallan en su Superior, un Director zeloso, un amigo fiel, un confidente discreto, en cuyo seno derraman con toda confianza sus dudas, sus irresoluciones é inquietudes, para recibir de él con libertad, luces, fuerzas y consuelos (202). El del Cuerpo, puesto que la franqueza de sentimientos de una parte, y la comunicacion de socorros de la otra, es el mejor medio de establecer entre la Cabeza y los Miembros aquella confianza recíproca, que en toda Sociedad es el principio de la armonía, el apoyo de la paz, el nudo de la union, la prenda de la amistad, el fundamento y la medida de la felicidad (205); porque para poner todo un Cuerpo en movimiento, para mantener, ó variar su direc-

(*) Véanse las Reglas de San Benito, las de San Antonio, de San Basilio, de San Isidoro, de San Fructuoso, etc. Véanse también las cartas de Santa Teresa, las de San Francisco de Sales, las de Bossuet, de Fenelón, etc.

cion, para acelerar, ó retardar su marcha, es necesario conocer la calidad de sus resortes, la fortaleza de uno, la flaqueza de otro, la resistencia que cada uno tiene que vencer, el grado de impulso que exige, y hasta qué punto se le puede tirar sin romperlo, y aflojarlo sin debilitarlo; porque en una Comunidad dedicada á una vida activa y laboriosa, ningun Miembro puede ser desconocido, sin ser dislocado, inútil y gravoso (204). El del público, pues le importa sumamente se confien los empleos esenciales, á sujetos de conocido mérito, los delicados, á los de una virtud segura, y los difíciles, á los de talento probado (205).

¿Cuales son los objetos, sobre que debe versarse la cuenta de conciencia, que el Instituto quiere se dé al Superior? He aquí tales como los señala el mismo.

El primero. *Mira la Vocacion*, para confirmar á los inconstantes.

El segundo, *los Votos*, para recordar su santidad.

El tercero, *las Tentaciones*, para aprender á vencerlas.

El cuarto, *las Constituciones*, y *Ordenes* de los Superiores, para resolver las dificultades, que unas ú otras hubieren hecho nacer.

El quinto, *el Instituto*, para descubrir el fin; *la Compañía*, para exponer las ocupaciones; *el zelo de las almas*, para inspirarlo.

El sexto, *la Oracion*, para reanimar el gusto, y enseñar el método.

El séptimo, *los consuelos y pruebas espirituales*,

para suavizar el caimiento en que postran estas, y precaver las ilusiones á que pueden conducir aquellos.

El octavo, *la Comunión, la Confesion, el Exámen, y otros ejercicios piadosos*, para conservar y aumentar el fruto que se saca de ellos.

El noveno, *el adelantamiento en la virtud*, para animar á él; y *el deseo de la perfeccion*, para aumentarlo.

El décimo, *las Reglas*, para que se observen con fidelidad; y *los empleos*, para que se cumplan con exactitud.

El undécimo, *las mortificaciones corporales*, para que se tomen con prudencia; *los trabajos y las injurias*, para prepararse á ellas santamente.

El duodécimo, *las amistades*, para romper las sospechosas, y fortificar las loables.

El décimo tercio, *las divisiones*, para facilitar los ajustes; *los agravios*, para allanar las satisfacciones; *las desconfianzas y preocupaciones*, para curar unas y otras.

El último, *la reserva en las conversaciones*, para que sean edificantes y útiles, ó á lo menos no escandalosas y funestas (206).

¿Cuales son, finalmente, las precauciones y lenitivos que exige el Instituto al dar cuenta de conciencia? Quiere, que el Superior sea un padre compasivo y no un juez severo; que inspire confianza y no la mande; que nada iguale á su dulzura, ni exceda á su prudencia, ni atente á su fidelidad (207). Deja al

súbdito el derecho de pedir, no solo el secreto natural, sino tambien el de la Confesion, poniendo así á la indiscrecion, barreras que no pueda traspasar (208). Declara, que independientemente del sigilo de la Confesion, se debe observar el secreto natural con tanta religiosidad, que no es lícito al Superior revelarlo á nadie, ni aun al General, sino es que el súbdito dé su consentimiento *expreso* (209). No se contenta con prohibir *revelar* el secreto; prohíbe tambien *insinuarlo*, ó indicar algo por donde se adivine (210). Manda á los Provinciales examinar diligentemente, cual es la buena fe de los Superiores en este punto, ¿mas se halla alguno poco reservado ó exacto? Previene sea castigado severamente y aun depuesto con ignominia (211).

Hemos referido los motivos que se propone el Instituto, al hacer la ley de dar cuenta de conciencia, los objetos á que la aplica, las precauciones y dulcificaciones que exige. En los motivos nada hay que no sea esencial; nada que no sea edificativo en los objetos; y en las precauciones y lenitivos nada que no sea prudente y discreto. ¿Una ley discreta y prudente, edificante y esencial, es ley abusiva y tiránica, de Inquisicion y Despotismo?

DE LAS CONTRADICCIONES DEL INSTITUTO. ®

Entre todos los lazos tendidos por los delatores del Instituto, á la equidad de los Magistrados, este es el

mas astuto y odioso. Dos obstáculos detenia á los que habian formado el proyecto de hacer condenar una obra aprobada de tantos Papas, estimada de tantos hombres grandes, y reverenciada por mas de dos siglos: los rasgos de sabiduría cristiana, que brillan en toda ella, y la integridad de los Jueces, á quienes su conocimiento podia irritar contra la delacion. ¿Qué han hecho pues aquellos? Han derribado estos obstáculos muy reales, por contradicciones muy quiméricas: han confesado ellos mismos, que el Instituto presenta una multitud de reglas prudentes y loables; pero han pretendido tambien, que contiene al mismo tiempo otras, que oponiéndose á estas, hacian nula é ilusoria toda su sabiduría. Con este artificio debian caer todas las preocupaciones favorables al Instituto, y levantarse otras que le eran contrarias.

La invencion fué feliz; mas no correspondió la ejecucion. Con efecto, para dar alguna verosimilitud á una acusacion tan extraordinaria, para probar que despues de mas de doscientos años, los que habian aprobado este Instituto, y los que se habian sujetado á él, habian sido insensatos, teniendo por una obra maestra de sabiduria un código, que no era sino un tejido de contradicciones, se necesitaba ponerlo en oposicion consigo mismo en los puntos esenciales de esta obra, destruir una regla con otra regla, una declaracion con otra declaracion, un decreto con otro decreto, destruyendo así el Instituto con el mismo Instituto. Nadie dudará, que no se ha in-

tentado hacerlo sobre todos los artículos capaces de semejante operacion, si se atiende á que nada faltaba al empeño que se tenia de desacreditarlo, ni aun al designio de falsificarlo, exponiéndolo.

¿Pero qué se ha sacado del temible crisol, en que lo ha puesto la malignidad? En esa coleccion inmensa de disposiciones de toda especie, ¿cuántas se han citado, que se contradigan con reglamentos contrarios? Cuatro, todos poco importantes, y de ninguna manera contradictorios. Una palabra y una reflexion no mas para cada uno.

El primer ejemplo de leyes contradictorias, no es tomado del Instituto, sino de dos Bulas, dadas para autorizar á San Ignacio á formar las Constituciones; las cuales por consiguiente son anteriores á su redaccion y no pueden ser parte suya. Por una de ellas se permite al General hacer ordenanzas relativas á objetos ligeros y momentaneos, *in levioribus, ac temporaneis*, sin reunir Congregacion general, y convocando simplemente los de la Casa en que reside. Por la otra, se le concede convocarlos á estos últimos, ó no, segun lo juzgase conveniente, *quatenus ipse opportunum judicabit*. La primera Bula dá un permiso, la segunda lo extiende. ¿Una extension es una contradiccion? ¿Puede haberla entre lo mas y lo menos? Aparte de esto, ¿no sucede todos los dias, que una ley nueva derogue á otra antigua, la amplifique, ó restrinja, la abrogue, ó corrija, sin que pueda decirse que semejante mudanza es una contradiccion?

El segundo ejemplo se toma verdaderamente del Instituto; pero no tiene mas fundamento que el primero. Toca al vestido. Las Constituciones lo quieren decente, modesto, y tan conforme á los usos del país donde se vive, como á la pobreza Religiosa. Por otra parte, las Declaraciones permiten uno mas cómodo y menos sencillo, á los que antes de tomar el vestido ordinario de la Compañía, conservan algun tiempo el suyo, como son los prosélitos; á los que están en países, cuya entrada se les cerraria, ó prohibiria la morada, si tuviesen su hábito distintivo, cuales son los Misioneros; á los que por sus necesidades personales piden particulares atenciones y alguna comodidad mayor, como son los enfermos y ancianos: tres excepciones de la regla general, que la limitan pero no la contradicen, sino al menos, cuando ella contradijese á la humanidad, á la necesidad y á la justicia.

El tercer ejemplo mira á un objeto menos frívolo, el comercio. Una de las reglas de los Procuradores de Provincia les prohíbe toda especie de comercio, ó de ganancia buscada: *omnem speciem negotiationis, aut quaesiti lucri*. La misma les permite toda ganancia, que viene como por sí misma, del manejo de los negocios: *ex negotiorum gestione lucrum sua quasi sponte enatum*. Esta es una distincion y no una contradiccion. ¿Quién ignora la diferencia que hay, entre negociacion, negocio, comercio, tráfico, y *negotiorum gestio*, manejo, administracion de los

negocios; entre *lucrum quaesitum*, ganancia buscada, que es el fruto de la industria, del tráfico del comercio, y *lucrum sua quasi sponte enatum*, ganancia nacida, por decirlo así, de sí misma, que es el fruto de la economia, de la prevision, de las circunstancias y tiempos? Así como el tráfico y el comercio, la ganancia de industria y procurada, se prohíben á los Eclesiásticos y Religiosos, se les permite tambien el manejo y administracion de los negocios, la ganancia de economia y de prevision. Luego prohibiendo lo uno y tolerando lo otro, no contradice el Instituto ni las leyes de la Iglesia, ni las suyas propias. Abuso, se dirá, que haya leyes que tengan distinciones; abuso deberia decirse mejor, si hubiese leyes que no las tuvieran. Ningun reglamento puede ser invariable en la práctica, y ninguno tampoco debe ser indistinto en la especulacion. Por falta de las distinciones necesarias, la ejecucion de la ley viene á ser con suma frecuencia imposible, importuna, ó tambien funesta. De aquí resulta en todo Gobierno que tiene leyes escritas, la necesidad indispensable de establecer Tribunales que las interpreten, las determinen y apliquen, segun los lugares, personas y casos. La institucion de estos Tribunales es un gran bien. ¿Y por qué? Por muchas razones, y entre otras, porque la falta de las distinciones en las leyes es un grande mal. No se debe, pues, culpar al Instituto de la Compañía porque hay en él distinciones, especialmente siendo tan justas y esenciales, como las que acabamos de ver.

El cuarto ejemplo de contradicción abraza al Instituto todo entero. El Instituto, tal cual es, comprende reglas de dos especies. Unas son sin disputa la parte mas numerosa, y tocan á la práctica de los Votos; otras á la conservaciou de la disciplina. Enemigo del exceso, tanto como de la relajacion, quiso el Fundador de los Jesuitas que las de la primera especie obligasen so-pena de pecado mortal, y las de la segunda no obligarán ni aun bajo la de venial, á menos que no las mandase el Superior en nombre de Jesucristo, ó en virtud de la obediencia. En esto no hay contradicción alguna; es tambien una distincion entre lo que constituye el estado religioso y lo que lo adorna, entre lo que constituye la esencia y lo que forma la policia exterior. Es, además, un lenitivo para precaver la tortura de las conciencias y el abatimiento de las voluntades. Lenitivo tanto menos condenable, cuanto que se justifica con la decision de Santo Tomás, que enseña, que quien abraza un Orden religioso, no hace voto de observar la regla de él en todos sus puntos; sino de observar la vida religiosa, contenida esencialmente en los tres votos de Religion (*): y tiene ejemplo en las otras Comunidades religiosas, y particularmente en la de los Carmelitas y de los Dominicos, que como los Jesuitas, no están obligados á la observancia de la regla so-pena de pecado, sino cuan-

(*) *Qui profitetur, non vovet servare omnia, quae sunt in regulâ, sed vovet regularem vitam, quae essentialitèr consistit in tribus praedictis (votis). Summa D. Thomae secunda secundae quaest. 186, art. 9.*

do el Superior lo manda en virtud de la obediencia (*); y un modelo tambien en el Evangelio, en la distincion, que Jesucristo ha puesto entre los preceptos y los consejos.

Tales son las pretendidas contradicciones reprochadas al Instituto. ¿Se hallará un Código de leyes humanas, donde una crítica severa y una pesquiza escrupulosa, no descubriesen contradicciones mas positivas? ¿Qué juicio debe formarse del Instituto, en que á pesar de los esfuerzos de la pesquiza mas escrupulosa y de la crítica mas severa, estimuladas del odio mas implacable, no se han podido descubrir aun algunas contradicciones aparentes? ¿Pero qué debe causarnos esta admiracion? El Fundador de los Jesuitas, al darles leyes, nada omitió de cuanta perfeccion podian dar, ó añadir á su obra una sábia lenitud, una reflexion profunda, una observacion continua, experiencias repetidas y exámenes frecuentes. Ocupadas del mismo objeto, cuatro Congregaciones generales consecutivas unieron sus luces con las de Ignacio, y velaron sobre que las Constituciones fuesen redactadas con tanta exactitud, como era el rigor con que habian sido examinadas. Así nada hay

(*) *Ut igitur unitati, et paci totius Ordinis provideamus, volumus, et declaramus, ut regula nostra, et Constitutiones nostrae non obligent nos ad culpam, sed ad poenam, nisi propter praecipuum, vel contemptum. Const. Fratr. Praedie. Prolog. n. 9, pág. 19. Parisiis, Edit. de 1697. Véase tambien la Regla de San Agustin, las Constituciones de los Carmelitas cap. 41, núm. 15, y á Van-Espen part. 1. tit. 24, cap. 1, núm. 19.*

excesivo que no esté templado, ni débil que no se vea fortalecido, ni obscuro, que no se halle aclarado: todas las dificultades están resueltas, las conveniencias aprovechadas, los casos prevenidos: todo está medido, ajustado, y modificado. Que se aprecien justamente estas modificaciones, y no se hallará en ellas ninguna contradicción: todas son, ó una extension legitima, como la del primer ejemplo que acabamos de destruir; ó una excepcion racional, como la del segundo; ó una distincion esencial, como la del tercero; ó un lenitivo necesario, como el cuarto; extension legitima, excepcion racional, distincion esencial, lenitivo necesario, que tienen por principio esta regla del Instituto: „En las Constituciones se seguirá siempre „el medio justo, que hace la observancia siempre posible y fácil, no haciéndola jamás rígida, ni relajada.” *Ad neutrum extremum rigoris, vel dissolutionis vergant, ut sic melius observari possint* (212).

CAPITULO XXVIII.

De los Privilegios.

SE hallan al frente del Instituto veinte y nueve Bulas emanadas de la Santa Sede, desde Paulo III. hasta Benedicto XIV. inclusive. Unas aprueban ó confirman el Instituto; otras conceden varios Privilegios á los Jesuitas; otras ponen en la clase de los Santos á Ignacio de Loyola, Francisco Xavier, Francisco de Borja, Luis Gonzaga, Estanis-

lao de Kostka, Juan Francisco Regis, Pablo Miki, Juan de Goto, y Diego Kisay (*).

No son sin duda las últimas las que se impugnan; y el respeto debido á la Religion, á la Iglesia, al mérito de los Santos y al culto de los Fieles, pedia á lo menos que no fuesen envueltas en la infamia inaudita, que el Parlamento de Ruán ha hecho padecer al Instituto (†). En cuanto á las otras Bulas, han parecido abusivas, ó porque contienen cláusulas, ó conceden Privilegios contrarios á las leyes y máximas de la Francia.

No tenemos nosotros ningún designio de justificar, lo que en estas cláusulas pueda chocar con máximas y leyes, á que estamos inviolablemente adheridos, como tampoco tenemos interés en defender lo que puede haber condenable en el uso de algunos Privilegios, á los cuales hemos renunciado formalmente. Pero permitasenos, sin embargo, desvanecer con algunas ob-

(*) Deben agregarse á estos Santos el día de hoy San Francisco de Gerónimo, canonizado en 1859, y el Beato Alonso Rodriguez, Coadjutor temporal, beatificado en 1825.— T.

(†) Aun estas mismas Bulas no han sido respetadas por los Hereges, y sirva de ejemplo la especiota divulgada en un libelo, de que los BB. Pablo Miki, Juan de Goto y Diego Kisay, (martirizados en Nangasaki el 5 de Febrero de 1597, en compañía de nuestro paisano el B. Felipe de Jesus, y otros religiosos del Orden de S. Francisco y varios seglares, hasta el número de veinte y seis) no fueron Jesuitas. ¿Podrá darse mayor osadía, que pretender desmentir no solo la decision del S. Urbano VIII., que los reconoció por tales, sino un hecho histórico de los mas bien comprobados? ¿Cuándo, siguiendo en *progreso* sus mentiras, negarán la Bula del restablecimiento de la Compañía de 1814, ó su existencia en el mundo?— T.

excesivo que no esté templado, ni débil que no se vea fortalecido, ni obscuro, que no se halle aclarado: todas las dificultades están resueltas, las conveniencias aprovechadas, los casos prevenidos: todo está medido, ajustado, y modificado. Que se aprecien justamente estas modificaciones, y no se hallará en ellas ninguna contradicción: todas son, ó una extension legitima, como la del primer ejemplo que acabamos de destruir; ó una excepcion racional, como la del segundo; ó una distincion esencial, como la del tercero; ó un lenitivo necesario, como el cuarto; extension legitima, excepcion racional, distincion esencial, lenitivo necesario, que tienen por principio esta regla del Instituto: „En las Constituciones se seguirá siempre „el medio justo, que hace la observancia siempre posible y fácil, no haciéndola jamás rígida, ni relajada.” *Ad neutrum extremum rigoris, vel dissolutionis vergant, ut sic melius observari possint* (212).

CAPITULO XXVIII.

De los Privilegios.

SE hallan al frente del Instituto veinte y nueve Bulas emanadas de la Santa Sede, desde Paulo III. hasta Benedicto XIV. inclusive. Unas aprueban ó confirman el Instituto; otras conceden varios Privilegios á los Jesuitas; otras ponen en la clase de los Santos á Ignacio de Loyola, Francisco Xavier, Francisco de Borja, Luis Gonzaga, Estanis-

lao de Kostka, Juan Francisco Regis, Pablo Miki, Juan de Goto, y Diego Kisay (*).

No son sin duda las últimas las que se impugnan; y el respeto debido á la Religion, á la Iglesia, al mérito de los Santos y al culto de los Fieles, pedia á lo menos que no fuesen envueltas en la infamia inaudita, que el Parlamento de Ruán ha hecho padecer al Instituto (†). En cuanto á las otras Bulas, han parecido abusivas, ó porque contienen cláusulas, ó conceden Privilegios contrarios á las leyes y máximas de la Francia.

No tenemos nosotros ningun designio de justificar, lo que en estas cláusulas pueda chocar con máximas y leyes, á que estamos inviolablemente adheridos, como tampoco tenemos interés en defender lo que puede haber condenable en el uso de algunos Privilegios, á los cuales hemos renunciado formalmente. Pero permitasenos, sin embargo, desvanecer con algunas ob-

(*) Deben agregarse á estos Santos el día de hoy San Francisco de Gerónimo, canonizado en 1859, y el Beato Alonso Rodriguez, Coadjutor temporal, beatificado en 1825.— T.

(†) Aun estas mismas Bulas no han sido respetadas por los Hereges, y sirva de ejemplo la especiota divulgada en un libelo, de que los BB. Pablo Miki, Juan de Goto y Diego Kisay, (martirizados en Nangasaki el 5 de Febrero de 1597, en compañía de nuestro paisano el B. Felipe de Jesus, y otros religiosos del Orden de S. Francisco y varios seglares, hasta el número de veinte y seis) no fueron Jesuitas. ¿Podrá darse mayor osadia, que pretender desmentir no solo la decision del S. Urbano VIII., que los reconoció por tales, sino un hecho histórico de los mas bien comprobados? ¿Cuándo, siguiendo en *progreso* sus mentiras, negarán la Bula del restablecimiento de la Compañía de 1814, ó su existencia en el mundo?— T.

servaciones sencillas y precisas, algunas ideas falsas que se han formado en este punto.

Primera observacion. Se pueden dividir los Privilegios concedidos á los Jesuitas, y recopilados al principio del Instituto, con el titulo de *Compendium Privilegiorum*, en tres clases.

En Privilegios abrogados por el Concilio de Trento, por los Sumos Pontífices, ó por la misma Compañía; los cuales por este solo hecho ya son nulos.

En Privilegios que fundan la excepcion de que han gozado constantemente en el Reino todos los Regulares; los que por el mismo caso son recibidos.

En Privilegios que no se han publicado en Francia, ó no ha admitido esta, y por consiguiente inútiles.

A la primera especie pertenecen los Oráculos de viva voz, *Vivae vocis oracula*, y otros siete Privilegios. Estos son nulos, porque están revocados, segun se advierte en el mismo Compendio. Los que los han sacado á luz para hacer odiosos á los Jesuitas, y complacerse en ostentar una prolija é infiel enumeracion de ellos; ¿pensaban en amontonar acusaciones, ó en escogerlas?

Los Privilegios de la segunda especie no pueden ser atacados, si no se quiere trastornar todos los establecimientos Religiosos, mudar la forma de su existencia, y causar la mas extraña revolucion en la disciplina eclesiástica: todos ellos son Privilegios recibidos; deben ser por lo tanto respetados.

En lo que toca á los Privilegios de la tercera especie; ¿por qué se culpa solo á los Jesuitas? Estos no los han obtenido sino por via de comunicacion. ¿Y por qué hacer de ellos un delito á los Jesuitas juntamente y á los demás Religiosos? Ni unos ni otros pretenden gozarlos en Francia: aquellos los han renunciado jurídicamente, y declarado á la faz de los Tribunales y de toda la Nacion, que están sujetos de corazón, de derecho y de hecho á los Usos, á las Ordenanzas, y á las Máximas del Reino. Despues de esta declaracion nada han ejecutado que pueda hacerla sospechosa. Su renuncia ha sido sincera, y su conducta conforme á ella. ¿Puede haber cosa mas capaz de hacer callar al odio, si no fuera propiedad suya, gritar con tanta mayor vivacidad, cuanto mas injusto y con menos fundamento es su clamor?

Segunda observacion. Se han exagerado con una afectacion, cuando menos indecente, algunas expresiones y cláusulas, que se encuentran en las Bulas obtenidas por los Jesuitas. Estas mismas expresiones y aun mas fuertes, estas mismas cláusulas y tambien mas amplias, se hallan en las Bulas obtenidas por otros Cuerpos Religiosos y Seculares, y especialmente en las Bulas de Pascual II. á favor de los Religiosos del Cister, de Alejandro III. á los Cartujos, de Inocencio III. á los Trinitarios, de Benedicto XIII. á los Dominicos; de Paulo III. al Parlamento de París, etc. Todas estas expresiones y clausulas son de puro estilo, como lo declaró Eugenio III. al Dux

de Venecia. Ellas son extrañas á la acta que las comprende; no alteran la substancia de las Bulas; y una prueba de que no son de consecuencia, es que ni la Alemania, ni España, ni Italia, ni Polonia, ni ninguno de los Estados Católicos se han levantado contra las Bulas que las contienen. Todas estas naciones saben muy bien que las clausulas no son derechos, ni las expresiones motivos.

Tercera observacion. Para probar que los Privilegios de los Jesuitas eximen á su Cuerpo de toda dependencia de los Soberanos, se ha citado la Bula *Libet debitum*, en la cual se dice, que los Jesuitas serán exentos *ab omni superioritate quorumcumque Ordinariorum*. Aquí hay dos yerros: 1.º jamás se ha pensado comprender á los Soberanos en la lista de los Ordinarios, *quorumcumque Ordinariorum*. Esta expresion está consagrada para los Obispos, Arzobispos y todos los que tienen Jurisdiccion *quasi Episcopalis*. 2.º esta Bula y excepcion de los Ordinarios están restringidas en el Concilio de Trento, restriccion notada en el *Compendium* pág. 297.

Cuarta observacion. La ignorancia no teme atreverse, y la pasion no se avergüenza de contradicirse. Se avanza que los Jesuitas son independientes de los Papas por los Privilegios, y al mismo tiempo se sostiene son sus esclavos por el Instituto. Los Privilegios son obra de los Papas, el Instituto lo es de la Compañia. ¿Cómo, pues, suponer que los Sumos Pontífices han querido sacrificar su autoridad á favor de

los Jesuitas, y éstos su libertad en obsequio de los Papas? ¿Cómo convenir de una y otra parte, la independencia y la esclavitud, la esclavitud y la independencia?

Quinta observacion. En todo Estado bien arreglado se necesitan Leyes para las necesidades generales, y Privilegios para las necesidades, ó servicios particulares. Si hay prerogativas para los defensores de la Pátria, ¿por qué no ha de haberlas para los de la Religion?

Sexta observacion. ¿Los Papas han tenido el derecho de conceder Privilegios? Como Soberanos temporales de Roma, han podido otorgar los que miran á lo temporal, imponer leyes, ó dispensar de ellas en sus Estados, y su autoridad es independiente de cualquiera otra, como la de todo Soberano en los suyos. Como Cabezas espirituales de la Iglesia, pueden darlos en lo que toca á lo espiritual, siempre que juzguen exigirlo el interés de la religion, ó la necesidad de los fieles.

Séptima observacion. ¿Los Jesuitas debian solicitar, ó recibir Privilegios? Sí, como medios para conseguir mas fácilmente el fin de su Instituto; es decir, la propagacion de la Fé, y la instruccion de los Pueblos; como socorros necesarios, para mantener una Compañia recién nacida, y como otros tantos monumentos de la proteccion de la Santa Sede, y de los servicios hechos á la Iglesia. Sí, mas usando de ellos conforme á las leyes de todos los Estados; para servir en los paises donde son indispensables, en las

Misiones extranjeras, y sin perjuicio de ningun Cuerpo ni particular. Por eso en algunos de los Privilegios obtenidos por los Jesuitas se leen las palabras siguientes, que debieran entenderse, aun cuando no se expresasen: *sine alicujus praejudicio* (215).

Octava observacion. ¿Qué Comunidad hay, que dependa mas de los Obispos para las funciones del Ministerio evangélico, que la de los Jesuitas? ¿Cuál lleva mejor las cargas públicas impuestas por el Soberano? ¿Cuál es mas sumisa á la autoridad, sea Eclesiástica, ó Secular? ¿Cuál prueba mejor, que en todo Gobierno el derecho comun debe sojuzgar al particular, y las Leyes reglar los Privilegios?

Novena observacion. Aquí se trata, en fin, del Instituto, y no de los Privilegios que son cosas muy distintas. Lo podriamos nosotros probar de cien modos; mas solo proponemos cuatro, que parecen decisivos, de que los Privilegios no son el Instituto.

El General de los Jesuitas no tiene, ni tuvo jamás, ni puede tener derecho de abrogar el Instituto en punto alguno esencial (*); sin embargo ha abrogado el uso de algunos Privilegios (214). Primera prueba decisiva, que los Privilegios no son esenciales al Instituto.

El Instituto de los Jesuitas no es el de los otros Ordenes religiosos; no obstante, la Compañía tiene Privilegios comunes con los demás Ordenes religiosos.

(*) Véase el capítulo XXIV.

Segunda prueba decisiva, que los Privilegios y su Instituto son dos cosas muy diversas.

El Concilio de Trento ha revocado muchos de los Privilegios concedidos á los Jesuitas; con todo eso el mismo Concilio ha declarado, que nada tenia que mudar en el Instituto de los Jesuitas. Tercera prueba decisiva, que el Instituto de los Jesuitas es independiente de sus Privilegios.

Los Jesuitas quieren mas ser disueltos y proscritos, que renunciar á su Instituto; entre tanto estos mismos han renunciado á sus Privilegios, y están prontos á volverlos á renunciar, aunque no sea necesario. Cuarta prueba decisiva, que ni el Instituto fué jamás los Privilegios, ni los Privilegios el Instituto.

Mas se dirá que el Instituto habla de los Privilegios. El lo hace en un solo lugar; para recomendar la discrecion y moderacion, en el uso que la Compañía hará de ellos, y para limitarlo á lo que pudiese contribuir á la utilidad del prójimo: *Juvert etiam moderatus, et prudens usus gratiarum per Sedem Apostolicam concessarum: solius auxilii animarum fine sincerissimè nobis proposito* (215). Este texto tan honorífico al Instituto es del mismo Instituto, por eso se guardan bien de hacer mencion de él; los Privilegios no lo son, y se amontonan á porfia.

Mostrar los objetos por el lado que acusa, cubrir el que justifica, ó confundir sin cesar uno con otro, son los tres estratagemas, que se han practicado para hacer sospechoso y odioso el Instituto. Ninguno de

estos medios hemos empleado en nuestra Apología. Encargados de defender la causa de la verdad, solo hemos hablado el idioma de la razon; hemos desechado el de el sofisma, despreciado el de la invectiva, y desdeñado el de la elocuencia. Nuestro único objeto ha sido distinguir lo que se habia confundido, exponer lo que se habia encubierto, apreciar lo que se contentaba de insinuar. Este es el plan que hemos seguido, refiriendo las objeciones y añadiendo las respuestas. Para poner al lector en estado de sentenciar definitivamente sobre unas y otras, hagamos la recapitulacion general.

RECAPITULACION Y CONCLUSION GENERAL.

ESTOS Privilegios atentatorios á los derechos de los Soberanos, y al orden de la Gerarquia, que no han podido conceder los Papas sin injusticia, ni pedir los Jesuitas sin temeridad, y que siendo parte del Instituto bastan para hacerlo condenar, no son, pues, sino concesiones á favor del Instituto, distintas esencialmente de él; gracias, ó revocadas, y de contado nulas, ó recibidas y por lo mismo respetables, ó no admitidas y en ese caso inútiles: que los Sumos Pontífices han tenido derecho de hacer en sus Estados en calidad de Príncipes, y en la Iglesia en la de Papas: que los Jesuitas han podido pedir, no por el interés de una independencia criminal, sino por el de una li-

bertad necesaria: y cuyo uso indispensable en algunos paises y útil en otros, está subordinado en todos á la autoridad de los Soberanos, á las leyes de las Naciones, y á las prerogativas de los demás Cuerpos.

Las contradicciones, que con pretexto de modificar algunas reglas, las destruyen todas, no son, sino lenitivos necesarios, distinciones esenciales, excepciones legítimas, cuyo principio es el interés de la decencia, de la justicia y de la moderacion.

Esta Inquisicion tiránica ejercida por los Superiores sobre las conciencias de sus súbditos, no es, sino un estudio discreto de sus disposiciones y de sus fuerzas, que solo tiene por fin una prudente distribucion de los empleos, y una direccion acertada de los sugetos.

El Espionage odioso, destructor de la confianza y corruptor de las almas, no es, sino una censura amigable, una correccion fraterna, que la equidad dirige, la caridad templada, que precave grandes faltas descubriendo las pequeñas, y solo tiene por objeto la conservacion de la disciplina, y el aumento de la perfeccion religiosa.

Estas obligaciones no reciprocas, desconocidas en la Iglesia, y contrarias al derecho natural, no son, sino obligaciones loables, á todas luces, lícitas respecto de sí mismas, edificantes respecto de Dios, prudentes respecto de las otras Comunidades religiosas, necesarias respecto de la de los Jesuitas, ventajosas á los particulares, útiles al Estado, cómodas para las familias, consagradas por la Iglesia, autorizadas por las Leyes, justificadas por la experiencia.

estos medios hemos empleado en nuestra Apología. Encargados de defender la causa de la verdad, solo hemos hablado el idioma de la razon; hemos desechado el de el sofisma, despreciado el de la invectiva, y desdeñado el de la elocuencia. Nuestro único objeto ha sido distinguir lo que se habia confundido, exponer lo que se habia encubierto, apreciar lo que se contentaba de insinuar. Este es el plan que hemos seguido, refiriendo las objeciones y añadiendo las respuestas. Para poner al lector en estado de sentenciar definitivamente sobre unas y otras, hagamos la recapitulacion general.

RECAPITULACION Y CONCLUSION GENERAL.

ESTOS Privilegios atentatorios á los derechos de los Soberanos, y al orden de la Gerarquia, que no han podido conceder los Papas sin injusticia, ni pedir los Jesuitas sin temeridad, y que siendo parte del Instituto bastan para hacerlo condenar, no son, pues, sino concesiones á favor del Instituto, distintas esencialmente de él; gracias, ó revocadas, y de contado nulas, ó recibidas y por lo mismo respetables, ó no admitidas y en ese caso inútiles: que los Sumos Pontífices han tenido derecho de hacer en sus Estados en calidad de Príncipes, y en la Iglesia en la de Papas: que los Jesuitas han podido pedir, no por el interés de una independencia criminal, sino por el de una li-

bertad necesaria: y cuyo uso indispensable en algunos paises y útil en otros, está subordinado en todos á la autoridad de los Soberanos, á las leyes de las Naciones, y á las prerogativas de los demás Cuerpos.

Las contradicciones, que con pretexto de modificar algunas reglas, las destruyen todas, no son, sino lenitivos necesarios, distinciones esenciales, excepciones legítimas, cuyo principio es el interés de la decencia, de la justicia y de la moderacion.

Esta Inquisicion tiránica ejercida por los Superiores sobre las conciencias de sus súbditos, no es, sino un estudio discreto de sus disposiciones y de sus fuerzas, que solo tiene por fin una prudente distribucion de los empleos, y una direccion acertada de los sugetos.

El Espionage odioso, destructor de la confianza y corruptor de las almas, no es, sino una censura amigable, una correccion fraterna, que la equidad dirige, la caridad templada, que precave grandes faltas descubriendo las pequeñas, y solo tiene por objeto la conservacion de la disciplina, y el aumento de la perfeccion religiosa.

Estas obligaciones no reciprocas, desconocidas en la Iglesia, y contrarias al derecho natural, no son, sino obligaciones loables, á todas luces, lícitas respecto de sí mismas, edificantes respecto de Dios, prudentes respecto de las otras Comunidades religiosas, necesarias respecto de la de los Jesuitas, ventajosas á los particulares, útiles al Estado, cómodas para las familias, consagradas por la Iglesia, autorizadas por las Leyes, justificadas por la experiencia.

La uniformidad de Doctrina, que violenta los entendimientos, y prefiere el juicio de la Compañía al de la Iglesia y sus Doctores, no es, sino una ley establecida prudentísimamente, que en puntos de Fé no permite otra creencia que la de la Iglesia y sus Doctores; en materias de Moral no admite otro sentir, que el mas aprobado, sólido y seguro; sobre las de opinion no prescribe otra regla que la de la caridad y prudencia, reprime los entendimientos y no los esclaviza, y reúne el amor de la verdad, el de la libertad y el de la concordia.

Este General que dicta su voluntad en todos los Reinos, á ningun Rey obedece en la Tierra, y ejerce en todos sus súbditos un imperio de Monarca y de Déspota; no es mas que un Superior religioso, cuya autoridad es la de la regla, y su gobierno el de la caridad; sujeto á los Papas y á los Soberanos, á las leyes del Instituto y á la inspeccion de la Compañía; y que en lo temporal solo tiene poder contra la depredacion y la licencia, y en lo espiritual lo goza únicamente en favor del orden y de la subordinacion.

La educacion de los Colegios viciosa y bárbara, ultramontana y pedantesca, no es sino educacion juiciosa y reflexiva, sábia y cristiana, que abraza los mayores objetos y suministra los mejores Maestros; una educacion capaz igualmente de formar la voluntad, la conciencia, las costumbres, los modales, la memoria, la imaginacion, la razon de los Niños, y no menos

propia para hacer buenos Católicos, buenos Franceses, y buenos Literatos.

Los retiros en que se reduce á sistema el arte de tener visiones, que inspiran el entusiasmo, preparan al fanatismo, alteran las cabezas mas fuertes, y de donde muchos han salido con un trastorno de juicio, que se ha manifestado con efectos funestos, no son sino ejercicios espirituales, de donde nadie sale sin una mudanza de conducta manifiesta en efectos saludables; que sirven á arreglar las cabezas menos juiciosas, á preparar los caminos de la piedad, y á inspirar el gusto de la virtud; ejercicios que se pueden llamar el arte de estudiar la Religion reducida á sistema.

Estas asociaciones peligrosas, fecundas en conspiraciones; estos conventiculos ilicitos y clandestinos; estas Congregaciones que amontonan Parroquias sobre Parroquias, y sobre las cuales ejerce el General una jurisdiccion usurpada, no son, sino juntas en las cuales no ejerce el General mas jurisdiccion, que la de permitir su establecimiento en las casas de los Jesuitas, y en que tan lejos de dispensar á los Fieles de asistir á los Oficios de la Parroquia, se les exhorta á su frecuencia; juntas aprobadas por los Obispos, autorizadas con decretos, tenidas á horas públicas, y abiertas á cualquiera que guste asistir á ellas; que no inspiran peligro alguno al Estado, á menos que se tengan por peligrosos los ejercicios de piedad; y donde en vez de tramar conspiraciones contra los Reyes, se ruega por su prosperidad.

El Voto de las Misiones extranjeras que obliga á los Sujetos á salir del Reino al arbitrio de un Soberano extranjero, y sirve de turbar los Imperios mas que á extender el de Jesucristo, no es sino un Voto que ha extendido el Imperio de Jesucristo por la predicacion y por la Cruz; que no ha turbado los otros Imperios, ni con la espada ni con el fuego, á menos que no se hable de la espada que ha inmolado, y el fuego que ha consumido á tantos zelosos Misioneros y Neófitos generosos; un Voto que ha producido mas de setecientos Mártires y mas de nueve mil Apóstoles; y que á ningun Jesuita obliga á salir del Reino al arbitrio de un Soberano extranjero, sino con el consentimiento del Soberano nacional.

Esta promesa que termina el Voto de renuncia á los honores, y obliga á cualquiera que fuere elevado á alguna dignidad Eclesiástica, á seguir ciegamente los consejos del General, entendiéndolo todo segun las Constituciones, no es sino una simple promesa de seguirlos cuando los juzgare mejores, entendiéndolo todo segun las Constituciones, que lo explican así, y declaran que no es Superior del Eclesiástico elevado, el General que le dá los consejos.

La obediencia servil, ciega, peligrosa, sacrilega, solamente parece servil á los ojos de los que tienen por servilumbre toda subordinacion; ciega á los que miran la letra y no penetran el espíritu; peligrosa á los que ignoran, ó suprimen los correctivos que pone el Instituto; y sacrilega, á los que se emplean mas en

combatir el Evangelio, que en leerlo, ó practicarlo.

Finalmente, este Instituto que solo intenta su interés particular, y no desecha medio alguno para satisfacerlo, no es sino un Instituto, que busca su interés particular, despues, y en consecuencia del de Dios y del público; que únicamente emplea para su interés particular, medios que procuran lo honesto; para el del público, los que solicitan lo útil; para el de Dios, los que promueven lo perfecto: un Instituto que, procurando lo honesto, es arreglado á la Razon, y que ésta debe justificarlo; que solicitando lo útil, es conforme á la Política y exige su proteccion; y promoviendo lo perfecto, obra de acuerdo con la Religion, y tiene derecho á ser sostenido por ella.

¿Deberemos asombrarnos, segun esto, que los mayores hombres, un Bacon, un Sixto V, un Richelieu; los mayores Prelados, un Baronio, un Du-Perron, un Bossuet; los mas grandes Santos, un Carlos Borromeo, un Francisco de Sales, un Felipe Neri, una Teresa de Jesus; los mayores Príncipes, un Enrique IV, un Luis XIV, un Fernando II, un Sobieski; el Clero de Francia la Iglesia universal, diez y nueve Papas consecutivos, un Concilio ecuménico, tantas Naciones, mas de dos siglos, hayan aprobado, autorizado y ensalzado á competencia este Instituto?

Sin embargo, á este Instituto se le hacen hoy las imputaciones mas odiosas; se prohíbe justificarlo bajo de las penas mas rigurosas; se ordena archivar como un Código de ilusion y fanatismo; se entrega á

las llamas como obra de impiedad y corrupcion; y por una sentencia, que no tiene ejemplar en el mundo Cristiano, se intenta lo abjuren aquellos mismos, que por espacio de mas de cincuenta años, se han habituado á reverenciarlo, amarlo y practicarlo.

A los que profesan este Instituto; á hombres que mantienen entre sí la union mas fraterna y la regularidad mas constante; á Ciudadanos, que prestan al público los servicios mas continuos, desinteresados y esenciales; á Religiosos, que hacen homenaje al Ser Supremo con todos sus afectos de todos sus trabajos é inclinaciones; á estos se representa como hombres corrompidos, Ciudadanos perversos, y Religiosos sacrilegos.

Esta es una Compañía que tiene por base este Instituto: una Compañía que subsiste hace mas de doscientos años, y que por todo este espacio ha pasado siempre por escuela de ciencia y virtud, á quien se intenta pintar en el siglo presente como escuela de ignorancia y maldad; una Compañía, que repartida por innumerables Naciones, á todas las sirve y edifica, es á la que se esfuerzan á infamar y aniquilar en medio de la Nacion Francesa; una Compañía criada por la Religion, protegida de la Política, y aplaudida de la Razon, á quien se abate, se derriba y destruye, contra el Voto de la Razon, el de la Política y el de la Religion.

¡Venid, pues, Religion santa, á gemir sobre sus ruinas! ¡Defended el honor de un Instituto, que la mano de vuestros Pontífices habia marcado con el sello

de la veneracion, y que la mano de los Verdugos hoy ha sellado con el de la ignominia! ¡Consolad á unos infelices, á los cuales arranca la violencia, de los asilos mismos en que los habiais acogido! ¡Librad de la espada de la Justicia aquellos lazos, que piadosamente les tegisteis, y que ella se esfuerza á romper! ¡Justificad las prácticas, que habeis colocado en el rango de las virtudes, y hoy se empadronan en el catálogo de los delitos! Compadeceos de los Pueblos Idólatras, á quienes se quitan los que algun dia los habian de formar al Cristianismo y á la humanidad! ¡Llorad sobre esos Templos desiertos, esos Altares profanados, esos Púlpitos mudos! ¡Resentid la llaga cruel hecha á la Iglesia, y el oprobio grabado en el Santuario! ¡Estremeceos, principalmente, á vista de los trofeos, que la impiedad y el cisma ván á enarbolar de concierto, sobre las ruinas de una Compañía, siempre perseguida, porque siempre os ha sido fiel! ¡Religion Santa! ¡Hasta ahora la habeis honrado con vuestros elogios; honradla en adelante con vuestras lágrimas!

¡Venid á gemir sobre sus ruinas, Política esclarecida! ¿Sufrireis vos, sin quejaros, se trastornen á vuestros ojos los fundamentos, sobre que estriban la seguridad de los Particulares, y la estabilidad de los Cuerpos? ¿Se destruyan los establecimientos, que habeis formado vos misma, para la conservacion de las Costumbres, y la gloria de la Nacion? ¿Se agote el manantial de tantas instrucciones necesarias? ¿Se

corte la raíz de tantos trabajos útiles? ¿Se sufoque el germen, y se disipe la semilla que ha producido tantos hombres insignes? ¿Se despojen la piedad y la ciencia del depósito de la enseñanza, para fiarlo á las manos de la ventura, y acaso á las de la ignorancia, y tal vez á las del vicio? ¿Así se quiten guías seguras á la juventud, consuelos á las familias, á los infelices intercesores, á los Eclesiásticos y Religiosos cooperadores y émulos, á los Altares una Comunidad de Ministros zelosos, al Trono un Cuerpo de Vasallos fieles, y á la Patria una Corporación de Ciudadanos irreprehensibles y laboriosos? ¡Política esclarecida! ¡Vuestros auxilios no han podido preaver su caída, vuestros pesares la vengarán!

¡Razon justa, venid á llorar sobre sus ruinas! Representaos todos los ultrages hechos al reconocimiento. Mirad una Compañía perseguida por hombres, cuya mayor parte le deben su educación y sus talentos; desterrada de las Ciudades y Provincias, á las cuales ha defendido tan bien contra el error y el cisma, en los tiempos de ignorancia y de seducción, de la enfermedad y la muerte, en los tiempos de peste y de calamidad; proscrita en medio de un siglo, al que ha servido contribuyendo á aumentar sus luces y logrando disminuir su perversidad. ¡Representaos todos los ultrages hechos á la verdad! Mirad las suposiciones trasformadas en principios, falsificaciones sustituidas por pruebas, la realidad destruida por la apariencia, la experiencia inmolada á la posibilidad,

testimonios ilustres confundidos por calumnias oscuras, razones que se disimulan, terrores que se fingien, motivos aparentes que se ostentan, intereses malignos que se ocultan, estratajemas que se avergüenzan de confesar, escritos especiosos, cuyos Autores no prueban lo que avanzan, ni entienden lo que tratan; un pueblo seducido con sofismas, dominado de preocupaciones, embelesado con pretextos, turbado con quimeras. ¡Representaos todos los ultrages hechos á la Justicia! Mirad las preocupaciones populares convertidas en acusaciones jurídicas; el lenguaje de la pasión substituido por delatores infieles al de la ley; doscientos años de posesion, y ciento y sesenta de proscricion mirados como inútiles; una multitud de Declaraciones, de Edictos solemnes y de Letras- Patentes juzgadas como abusivas; obligaciones contraiadas á la faz de los Altares y sobre la fé pública, anuladas; y una Declaracion fundada en estos compromisos conservada; esto es, el efecto mantenido y la causa destruida: Religiosos disueltos por la autoridad temporal, sin concurso y contra la reclamacion de la espiritual; es decir, Religiosos que han dejado de serlo en el Tribunal de los hombres, y lo son todavia en el de Dios; los Patricios castigados por los Extrangeros, los vivos por los difuntos, un Cuerpo entero por algunos de sus miembros; ó lo que es lo mismo, un delito ageno castigado como personal, uno pasado como presente, uno particular como general. ¡Representaos, en fin, todos los ultrages hechos á la humanidad! Mirad

unos Ciudadanos pacíficos, y unos Religiosos edificantes, que reposaban á la sombra de las leyes y en el seno de la inocencia, arrastrados de repente de los pies de los Altares á los Tribunales, entre los clamores de la preocupacion, las invectivas de la calumnia, las imprecaciones de la venganza. Miradlos presentar en vano con mano trémula los testimonios concordes á su favor de las Ciudades, Diócesis y Provincias; reclamar inútilmente con voz desmayada los títulos de su existencia y el precio de sus servicios: lisongearse sin fruto, de que el brazo de la Justicia, ayudado del de la Iglesia, los libraria del abismo, en que se dan prisa á precipitarlos. Miradlos fluctuando un año entero entre la esperanza y el temor; añadiendo á la impresion del mal presente el recuerdo del pasado, y el presentimiento del futuro; sintiendo crecer por instantes sus agitaciones y sustos, á la vista de una tempestad que cada dia aumenta, y al ruido de un trueno que cada hora retumba con mayor estruendo; esperando sin cesar, ó que el Sol disipe las nubes, ó que dispare el rayo sobre su cabeza. Mirad al primer golpe de éste, forzados los maestros á separarse de sus discípulos, y á enjugar tantas lágrimas como ellos derraman; el asilo de la piedad inundado de emisarios de la Justicia; Alguaciles amenazantes mezclados con Religiosos asustados; los frutos del ingenio, de la economia, y de la laboriosidad, entregados á la depredacion y á la rapiña; el sello de la proscricion grabado en todas las puertas; el imperio del dolor y de la desolacion, establecido en

el domicilio del estudio y de la tranquilidad. Mirad llegado ya el dia fatal, en que se consuma la mas horrorosa de las disoluciones; en que se representa la escena mas lastimosa; en que los Hermanos se separan despedazados los corazones; en que desventurados jóvenes, que han pasado los dias mas bellos de su juventud en trabajos penosos, son sacrificados á la indigencia y á la inutilidad; en que ancianos aun mas infelices, son forzados á buscar en los hospitales, ó en las chozas, un asilo y una subsistencia. Mirad por colmo del horror á cuatro mil hombres, á quienes se ha privado de su estado, y se quiere tambien despojar de su honor; á cuatro mil Religiosos, á los que se les presenta su Instituto para que lo abjuren, ó el destierro y miseria, que si lo rehusan tienen que sufrir; á cuatro mil Ciudadanos que se ponen así entre el crimen y la mendicidad, el perjurio y la desesperacion. Mirad... A la vista de tantas crueldades, la Humanidad se estremece; la Justicia reclama contra tantas iniquidades; la Verdad depone contra tales imposturas; el Reconocimiento se indigna contra tan grandes ingratitudes. Todas cuatro juntas levantan el grito á favor de este Cuerpo desgraciado, y tan poco digno de serlo; todas gimen sobre sus ruinas. ¡Razon equitativa! ¿Rehusareis gemir con ellas? ¿Negareis vuestras lágrimas á una Compañia, que las merecia por sus servicios, cuando no las arracase por sus desgracias? Mas nosotros, que dispersos por su caída, llevamos de Ciudad en Ciudad, de Provincia en Provin-

cia, y de Reino en Reino, el espectáculo de sus reliquias y el sentimiento de nuestros dolores, reprimamos nuestras lágrimas. Si es honroso hacerlas vertir, no lo sería derramarlas nosotros mismos. No lloremos sobre la Compañía. La violencia de la borrasca ha podido desgajar algunas ramas de este grande árbol; pero el tronco incontrastable no resistirá menos al furor de los vientos, y sobrevivirá mucho tiempo á la tempestad. Tampoco lloremos sobre nosotros mismos. Proscritos, las naciones vecinas nos ofrecen una patria: la del Filósofo es todo lugar, donde puede servir á los hombres, y la del Cristiano todo lugar, donde puede agradar á Dios. Pobres, la imagen de nuestra inocencia hará respetable y aun interesante la de nuestra pobreza, y la caridad suplirá por ventura á la equidad y al reconocimiento. Jóvenes, la adversidad nos acoje desde nuestros primeros años: esta es la compañera del sábio, y la nodriza de los Santos; que ella nos enseñe á serlo. Ancianos, la carrera de los trabajos vá á terminar para nosotros con la de la vida: ya nos acercamos, ya estamos en la orilla del abismo de la Eternidad: ya se abre, y nos pone al abrigo de los furiosos de los hombres, juntándonos á la Compañía de los Justos, de la qual ninguna cosa podrá separarnos. Tampoco lloremos sobre el Instituto. Se arranca de nuestras manos, mas no se separará jamás de nuestros corazones. La espada de los verdugos que puede todo sobre nuestros cuerpos, nada puede sobre nuestras almas. Allí se

conserva entero el Instituto escrito con caracteres, que no pueden borrar el hierro ni el fuego; allí lo vengará altamente nuestra conciencia, del oprobio con que se intenta denigrarlo. En vano, pues, desplegando á nuestra vista el aparato de la miseria y los instrumentos de los suplicios, resonará en los Tribunales con estruendo esta horrible cláusula: *Abjura el Instituto; nosotros siempre responderemos con estas: Antes la miseria, antes los suplicios, antes la muerte, que el delito y la infamia.* Lejos de abjurar este Instituto, continuaremos en tomar de él los sentimientos de piedad, que tienen en nada los bienes de la tierra; los de valor, que hacen á la virtud, si no inaccesible, á lo menos superior al infortunio; los de elevacion, que fuerzan á la injusticia, aun cuando triunfa, á que envidie la suerte de la inocencia aunque oprimida; los de generosidad, en fin, que pagan el mal con el bien.

¡Francia! Nosotros somos tus víctimas; mas no dejaremos de ser tus hijos; no terminaremos de ser tus vasallos; y aun esperamos poder todavía ser tus bienhechores, ya que no con nuestros trabajos, á lo menos con nuestras oraciones. Si: que se nos cierre á tus ojos la puerta de la Enseñanza, la de la Predicacion, la de todas las funciones Eclesiásticas, la de todos los empleos Civiles, siempre tendremos abierta la de los Templos, y la del oído del Criador, que nadie nos puede cerrar. Los Templos serán testigos todos los dias, de los votos repetidos que haremos por ti. Cada dia nos verá el Criador extender

los brazos hácia el cielo, para interesar su poder en tu felicidad; pedirle que corone tu frente con palmas de gloria; encienda en el corazon de tus pueblos la llama del honor; continúe haciendo lucir en tus reinos el sol de la Fé; riegue tus campos con el rio de la abundancia; aparte lejos de tus provincias el demonio de la rebelion; haga sentarse en todo tiempo, en los Tribunales de tus Jueces, el genio de la moderacion y de la justicia, en las sillas de tus Pontífices el del zelo y de la ciencia, en el Trono de tus Señores el de la beneficencia y de la humanidad; que te envíe alternativamente el Angel de la paz y de la victoria; que con tus felicidades nos consuele de nuestras desgracias; y que á lo menos no añada tus infortunios á los nuestros.

Tal será siempre el objeto de nuestros votos. Haciéndonos así útiles, nos aprovecharemos del único medio que se nos deja de hacernos felices. De esta manera la Religion tendrá para nosotros el lugar de la fortuna; y despues de haber hecho la Apologia del Instituto con nuestros escritos, continuaremos en hacer el elogio con nuestra conducta.

FIN DE LA APOLOGIA

DEL INSTITUTO DE LOS JESUITAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE B



NOTAS.



(1) (Pág. 28.) Omnes observationi Constitutionum student: ad quam easdem scire saltem quae ad quemlibet pertinent, necesse est. Quare legere vel audire easdem singulis mensibus oportebit. *Sum. Constit. §. 52. Vol. II. pág. 75.*

(2) (Pág. 28.) *Institutum Societatis Jesu. Vol. II. pág. 371.*

(3) (Pág. 29.) Eisdem Ignatio Praeposito et sociis... concedimus... quascumque inter eos Constitutiones particulares, quae ad Societatis hujusmodi finem et J. C. Domini nostri gloriam, ac proximi utilitatem conformes esse judicaverint condere... juxta locorum et temporum ac rerum qualitatem et varietatem, mutare, alterare, etc. *Bull. Pauli III. 1545. Injunctum. Vol. I. pág. 10.*

(4) (Pág. 29.) Praepositus Generalis auctoritate sua ordinaria Constitutiones et Decreta generalia declarare potest. Hae tamen declarationes non habent vim legis universalis, sed valent tantum ad praxim bonae gubernationis. *Can. 21. Congreg. IV. Vol. I. pág. 713.*

(5) (Pág. 30.) Placuit omnibus communi consensu, ut nihil ad substantialia Instituti nostri pertinens posset immutari. *Decret. 6. Congregat. II. Vol. I. pág. 489.* Propositum fuit ut poena statueretur aliqua in eos qui deinceps hac in re, quae tanti momenti est, peccaverint; et aliquid proposuerint contra ea quae substantialia Instituti sunt; sive cum certum est ea quae proponunt hujusmodi esse, sive cum, sint ne talia, dubitatur. Atque omnium fere consensu decretum est, ut in eos qui tale quid in posterum tentaverint, poena R. P. nostri iudicio statuatur. *Decret. 12. Congreg. VI. Vol. I. pág. 569.*

(6) (Pág. 30.) *Institut. Vol. I. pág. 569.*

(7) (Pág. 30.) *Ibid. Decret. 11.*

(8) (Pág. 31.) *Bulla, Debitum Pastoralis Officii. Vol. I. pág. 156.*

los brazos hácia el cielo, para interesar su poder en tu felicidad; pedirle que corone tu frente con palmas de gloria; encienda en el corazon de tus pueblos la llama del honor; continúe haciendo lucir en tus reinos el sol de la Fé; riegue tus campos con el rio de la abundancia; aparte lejos de tus provincias el demonio de la rebelion; haga sentarse en todo tiempo, en los Tribunales de tus Jueces, el genio de la moderacion y de la justicia, en las sillas de tus Pontífices el del zelo y de la ciencia, en el Trono de tus Señores el de la beneficencia y de la humanidad; que te envíe alternativamente el Angel de la paz y de la victoria; que con tus felicidades nos consuele de nuestras desgracias; y que á lo menos no añada tus infortunios á los nuestros.

Tal será siempre el objeto de nuestros votos. Haciéndonos así útiles, nos aprovecharemos del único medio que se nos deja de hacernos felices. De esta manera la Religion tendrá para nosotros el lugar de la fortuna; y despues de haber hecho la Apologia del Instituto con nuestros escritos, continuaremos en hacer el elogio con nuestra conducta.

FIN DE LA APOLOGIA

DEL INSTITUTO DE LOS JESUITAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE B



NOTAS.



(1) (Pág. 28.) Omnes observationi Constitutionum student: ad quam easdem scire saltem quae ad quemlibet pertinent, necesse est. Quare legere vel audire easdem singulis mensibus oportebit. *Sum. Constit. §. 52. Vol. II. pág. 75.*

(2) (Pág. 28.) *Institutum Societatis Jesu. Vol. II. pág. 371.*

(3) (Pág. 29.) Eisdem Ignatio Praeposito et sociis... concedimus... quascumque inter eos Constitutiones particulares, quae ad Societatis hujusmodi finem et J. C. Domini nostri gloriam, ac proximi utilitatem conformes esse judicaverint condere... juxta locorum et temporum ac rerum qualitatem et varietatem, mutare, alterare, etc. *Bull. Pauli III. 1545. Injunctum. Vol. I. pág. 10.*

(4) (Pág. 29.) Praepositus Generalis auctoritate sua ordinaria Constitutiones et Decreta generalia declarare potest. Hae tamen declarationes non habent vim legis universalis, sed valent tantum ad praxim bonae gubernationis. *Can. 21. Congreg. IV. Vol. I. pág. 713.*

(5) (Pág. 30.) Placuit omnia communi consensu, ut nihil ad substantialia Instituti nostri pertinens posset immutari. *Decret. 6. Congregat. II. Vol. I. pág. 489.* Propositum fuit ut poena statueretur aliqua in eos qui deinceps hac in re, quae tanti momenti est, peccaverint; et aliquid proposerint contra ea quae substantialia Instituti sunt; sive cum certum est ea quae proponunt hujusmodi esse, sive cum, sint ne talia, dubitatur. Atque omnium fere consensu decretum est, ut in eos qui tale quid in posterum tentaverint, poena R. P. nostri iudicio statuatur. *Decret. 12. Congreg. VI. Vol. I. pág. 569.*

(6) (Pág. 30.) *Institut. Vol. I. pág. 569.*

(7) (Pág. 30.) *Ibid. Decret. 11.*

(8) (Pág. 31.) *Bulla, Debitum Pastoralis Officii. Vol. I. pág. 156.*

(9) (Pág. 31.) *Primera parte, pág. 12. y 13. de la edición en-12.*

(10) (Pág. 31.) *Decret. 48. Congreg. V. Vol. I. pág. 555. et Decret. 13. Congreg. VII. Vol. I. pág. 591. et Decret. 56. Congreg. VIII. Vol. I. pág. 623. et Canon 13. Congreg. V. Vol. I. pág. 716.*

(11) (Pág. 31.) *Decret. 61. Congreg. II. Vol. I. pág. 499.—Decret. 21. Congreg. V. Vol. I. pág. 548.—Decret. 41. Congreg. V. Vol. I. pág. 552.—Decret. 47. Congreg. V. Vol. I. pág. 555. et Decret. 79. Congreg. V. Vol. I. pág. 565. et Decret. 26. Congreg. XVI. Vol. I. pág. 685.—Decret. 22. Congreg. XI. Vol. I. pág. 642. et Canon 4. Congreg. XI. Vol. I. pág. 730. et Decret. 5. Congreg. XIV. Vol. I. pág. 670. et Decret. 28. Congreg. XII. Vol. I. pág. 655.*

(12) (Pág. 49.) Si senserit, ac judicaverit sibi valde convenire Societatis ingressum ad majorem laudem et gloriam DEI, et ut melius salutis et perfectioni, tum animae suae, tum proximorum suorum incumbat; et postulaverit in eandem admitti, tunc ulterius in examine procedi poterit. *Exam. gen. c. 3. §. 15.—An statuerit omnino apud se.... Societatem ingredi, ad majorem DEI gloriam. Ibid. c. 7. §. 5.—Ibid. c. 8. §. 2.—Ibid. c. 6. §. 3., 7., 8.*

(13) (Pág. 49.) *Necessarium esse arbitramur Constitutiones conscribi, quae juvent ad melius in via incepta Divini obsequii procedendum, etc. Prooemium Constitutionum, §. 1.—Bonum regimen, et conservatio in suo bono statu, ad majorem DEI gloriam in primis quaeritur. Ibid. §. 2.—Cum Constitutionum hic finis sit, ut universum corpus Societatis et particularia ejus membra ad sui conservationem et incrementum, ad gloriam DEI et universalis Ecclesiae bonum juventur. Prooemium in Declarationes.*

(14) (Pág. 50.) *Diligenter considerari oportet, ne quis admittatur, nisi qui donis illis DEI praeditus sit, quae hoc Institutum ad ipsius gloriam exigit. Const. 1. pars, decl. in cap. 1. §. 4.—Exam. gen. c. 6. §. 8. pág. 354.—Const. 3. pars, cap. 1. §. 1., 2. pág. 370.—Ut nimia sollicitudo in iis quae ad corpus pertinent, reprehensibilis est, ita cura moderata tuendae ad Divinum obsequium valetudinis ac virium corporis, laude digna et ab omnibus adhibenda est. 3. pars, cap. 2. §. 1. Ibid. §. 3. Ibid. §. 7.—4. pars, Prooemium, pág. 378.*

(15) (Pág. 50.) *Constitut. pars 1. cap. 2. §. 2. pág. 359.—Pars 4. cap. 4. §. 2. pág. 385.*

(16) (Pág. 50.) *Reg. Professorum, §. 1. Vol. II. pág. 181. et reg. Professorum classium inferiorum, §. 1. pág. 203. et Constitut. pars 4. cap. 12. §. 3.—Constitut. pars 4. cap. 13. §. 4.*

(17) (Pág. 50.) *Constitutionum, pars 9. §. 1. pág. 436.—Pars 4. cap. 6. §. 2. pág. 386. et pars 6. cap. 1. §. 1. pág. 407.*

(18) (Pág. 50.) *Constitutionum 1. pars, cap. 1. §. 3. et cap. 2. §. 2. §. 13. et cap. 4. §. 7. et pars 2. cap. 2. §. 2. et cap. 3. §. 4. §. 10. et cap. 4. §. 8. et 3. pars, cap. 1. §. 5. §. 9. §. 15. et cap. 2. §. 5. et 4. pars, cap. 1. §. 6. et cap. 3. §. 3. et cap. 4. §. 1. §. 6. et cap. 5. §. 4. et cap. 6. §. 11. §. 17. et cap. 7. §. 3. cap. 8. §. 4. et cap. 9. §. 2. et cap. 10. §. 4. et cap. 11. §. 1. et cap. 12. §. 3. et cap. 15. §. 4. et cap. 14. §. 3. et cap. 16. §. 5. et cap. 17. §. 8. et pars 5. cap. 2. §. 2. et cap. 4. §. 5. et pars 6. cap. 2. §. 12. et cap. 5. §. 4. et cap. 4. §. 1. et cap. 5. §. 1. et 7. pars, cap. 1. §. 1. et cap. 2. §. 1. et cap. 3. §. 1. et cap. 4. §. 1. et 8. pars, cap. 1. §. 1. et cap. 3. §. 2. et cap. 5. §. 4. et cap. 6. §. 8. et cap. 7. §. 1. et 9. pars, cap. 1. §. 1. et cap. 2. §. 8. et cap. 3. §. 8. et cap. 4. §. 1. et cap. 5. §. 2. et cap. 6. §. 1. et 10. pars, cap. 1. §. 6.*

Unicus scopus (major DEI gloria et obsequium et bonum universale) in omnibus rebus nobis est. Constitut. pars 4. cap. 17. §. 8. pág. 401.

(19) (Pág. 55.) *Diligant omnes paupertatem, ut matrem. Constitut. pars 5. cap. 1. §. 25. pág. 374.—Paupertas velut propugnaculum est religionibus. Constitut. pars 10. §. 5. pág. 446.—Paupertas ut murus religionis firmus, diligenda et in sua puritate conservanda. Constitut. pars 6. cap. 2. §. 1. pág. 409.—Ut experiri incipiant sanctae paupertatis virtutem, doceantur omnes, quod nulla re tanquam propria uti debeant probationis tempore. Constitut. pars 3. cap. 1. §. 7. pág. 371.*

(20) (Pág. 55.) *Quicumque in ea professionem emisierint, se ad innovationem Constitutionum, in iis quae ad paupertatem pertinent, nihil facturos promittant: nisi aliquo modo pro rerum occurrentium ratione, eam in Domino magis restringendam judicarent. Constitut. pars 6. cap. 2. §. 1. pág. 409.*

(21) (Pág. 56.) *In Domibus vel Ecclesiis quae a Societate ad auxilium animarum admittentur, redditus nulli, ne sacristiae quidem aut fabricae applicati, haberi possint. Constitut. pars 6. cap. 2. §. 2. pág. 409.—Omnes, qui sub obedientia sunt Societatis, meminerint se gratis dare debere quae gratis acceperunt, nec postulando, nec admittendo stipendium vel eleemosynas ulla quibus Missae, vel confessiones, vel lectiones, vel visitationes, vel quodvis aliud officium ex iis quae Societas juxta nostrum Institutum exercere potest, compensari videatur. Const. pars 6. cap. 2. §. 7. pág. 409.—Nulla sit in Ecclesia arca in quam eleemosynae ab iis qui ad conciones, Missas, vel confessiones conveniunt, conjici solent. Ibid. §. 8.*

(22) (Pág. 56.) *In vestitus itidem ratione tria observentur: Primum, ut honestus ille sit; alterum, ut ad usum loci in quo vivitur accommodatus; tertium, ut professioni paupertatis non repugnet. Ibid. cap. 2. §. 15. pág. 410.—In iis quae ad rationem victus ac usus reliquarum rerum vitae necessarium...*

spectant... habenda semper ratio humilitatis, paupertatis, ac spiritualis aedificationis. *Ibid.* §. 16.

(23) (Pág. 56.) Parati sint ad mendicandum ostiatim. *Ibid.* §. 10.—Quando Summus Pontifex vel Superior... ad laborandum in vineam Domini mittet, nullum viaticum petere possint, sed se liberaliter repraesentent, ut mittantur prout illis ad maiorem DEI gloriam fore videbitur. *Ibid.* §. 13.

(24) (Pág. 59.) Quae ad votum castitatis pertinent, interpretatione non indigent cum constet quam sit perfecte observanda, nempe enitendo angelicam puritatem imitari, et corporis, et mentis nostrae munditia. *Const. pars 6. cap. 1. §. 1. pág. 407.*

(25) (Pág. 59.) Omnes diligentissime curent portas sensuum suorum, (oculorum praecipue, aurium et linguae) ab omni inordinatione custodire. *Const. pars 5. cap. 1. §. 4. pág. 371.*

(26) (Pág. 59.) In circumspectione et aedificatione verborum, et modestia vultus, ac maturitate incessus, motuumque omnium, etc. *Ibid.* Ut ea, quae Religiosos decet, gravitas et modestia retineatur, nemo alium etiam joco tangat, praeterquam in signum caritatis amplexando, cum quis aut abit aut redit peregrare. *Reg. commun. reg. 54. Vol. II. pág. 77.*

(27) (Pág. 59.) Omnes... habeant in quo occupentur, ne otium malorum omnium origo, Domi nostrae locum habeat. *Const. pars 5. cap. 1. §. 6. pág. 371.*

(28) (Pág. 59.) Egredi Domo non debent, nisi cum quo socio Superiori visum fuerit. *Ibid.* §. 3.

(29) (Pág. 59.) Quando quis à Superiore mittetur ad confessiones foeminarum audiendas, vel alia de causa eas adierit, socius, quandiu cum foeminis sacerdos loquatur, eo in loco erit, unde videre eos, sed non quae secreta esse oportet, audire possit, quantum loci dispositio patietur; quod si non pateretur, curet omnino sacerdos, ne ostium sit clausum, nec locus obscurus. *Reg. Sacerdot. reg. 48. Vol. II. pág. 159.*

(30) (Pág. 59.) Schedulae et munuscula clanculum data vel accepta diligentissime caveantur. *Instruct. cap. 5. Vol. II. pág. 299.*

(31) (Pág. 60.) Foeminarum visitationes, et proluxa colloquia fortiter circuncidantur, praesertim ubi levitas aliqua jocique cernerentur. *Ibid.*

(32) (Pág. 60.) Amputentur occasiones, etc. *Inst. Vol. II. pág. 298.* In periculis objiciantur. *Ibid.* pág. 299. Non sint Domi... libri lascivi aut vani. *Ibid.* pág. 91. et 100. Ab impuris scriptoribus et omnino in quibus sit aliquid quod bonis moribus nocere queat... abstineant. *Ibid.* §. 8. pág. 205. Dent operam (Superiores) ut pestiferas quasdam et nimis laxas opiniones penitus evellant, hoc illudve non esse mortale, magis momenti non esse, etc. *Ibid.* pág. 299.

(33) (Pág. 60.) *Inst. Vol. II. pág. 298.*

(34) (Pág. 60.) Magna esse ad hunc finem in Societate praesidia, ut Sacramentorum frequentationem, rationem conscientiae, errorum ac defectuum, per eos, qui extra confessionem illos acceperint, manifestationem; assiduum socii praesentiam, orationem mentalem, duplex examen, frequentem librorum spiritualium lectionem, otii fugam, studiorum laborem, sobrietatem et poenitentias, modestiae exemplum, Superiorum vigilantiam, etc. *Inst. Vol. II. pág. 298.*—Si quid usquam accideret, quamvis id leve sit, quod minus rectum videatur, non praetermittant officium Superiores, ut commonefaciant, corrigant, et remedium statim admoveant, etc. *Ibid.* pág. 299. Ut perpetuo totius hujus corporis bonus status conservetur... si qui depravatis moribus essent, multo minus retinendi. *Const. pars 10. §. 7. Vol. I. pág. 446.*

(35) (Pág. 66.) *Const. pars 6. cap. 1. §. 1. Vol. I. pág. 407.*—Omnibus in rebus ad quas potest cum caritate se obedientia extendere. *Ibid.*—In omnibus quae à Superiore disponuntur, ubi defini non possit aliquid peccati genus intercedere. *Ibid.* pág. 408. Ubi peccatum non cerneretur. *Const. pars 5. cap. 1. §. 25. Vol. I. pág. 375.*—Ubi DEO contraria non praecipit homo. *Epist. S. Ignatii de obedientia.*—*Const. pars 6. §. 1. cap. 1. Vol. I. pág. 407.*

(36) (Pág. 68.) Nec tamen idcirco vetamini, si quid forte vobis occurrat à Superioris sententia diversum, idque vobis (consulto suppliciter Domino) exponendum videatur quominus id ad Superiorem referri possitis. *Epist. S. Ignat. de virtut. obedient., §. 19. Vol. I. pág. 165.* *Lo mismo ha encargado el General Aquaviva, á quien injustamente se ha acusado de Despota á los Superiores, en la Instruccion que les dirige.* Superiores suavi, ac paterna imperandi ratione utentes, liberum et legitimum ad orationem recurrenti tempus (priusquam repraesentent) subditis concedant. *Instr. 4. Vol. II. pág. 296.*

(37) (Pág. 73.) *Epist. S. Ignat. de virtut. obedient. Vol. II. pág. 162.*

(38) (Pág. 85.) Studium sit quaerere in Domino majorem sui abnegationem, et continuam in rebus omnibus, quoad poterit, mortificationem. *Exam. cap. 4. §. 46. Vol. I. pág. 352.*—Ad hoc conferet se exercere ad profectum in humilitate et abnegatione universi amoris sensualis. *Const. pars 5. cap. 2. §. 1. Vol. I. pág. 403.*—In refectione corporis curandum est, ut temperantia, modestia et decentia interius et exterius in omnibus observetur. *Const. pars 3. cap. 1. §. 5. Vol. I. pág. 371. et Const. pars 5. cap. 2. §. 4. Vol. I. pág. 377.*—Omnes, quandiu corpore bene valent, in spiritualibus, vel exterioribus rebus habeant, in quo occupentur... ne otium malorum omnium origo, quoad ejus fieri possit, Domi nostrae locum habeat. *Const. pars 5. cap. 1. §. 6. Vol. I. pág. 371.*

(39) (Pág. 85.) Qui aegrotat humilitatem et patientiam

suam praeseferendo, non minorem aedificationem, dum morbo laborat, iis qui ipsum invisent et cum eo versabuntur et agent, quam dum valebat corpore, ad majorem DEI gloriam, praestare curet, verbis piis utendo, quae ostendat aegritudinem acceptari, ut donum de manu Creatoris ac Domini nostri; quandoquidem non minus donum est, quam sanitas. *Summ. Const. §. 50. Vol. II. pag. 75. Véase también el primer capítulo de la tercera parte §. 17. Vol. I. pag. 372.*

(40) (Pág. 86.) Corporis castigatio immoderata esse non debet, nec indiscreta in vigiliis et abstinentiis, et aliis poenitentiiis externis ac laboribus. *Const. pars 3. cap. 2. §. 5. Vol. I. pag. 377.*—Ideo suo confessario detegi ab unoquoque convenit, quidquid in hac parte faciat. *Ibid.*—Quae et nocuumentum afferre, et majora bona impedire solent. *Ibid.*—Conferet etiam rationem habere valetudinis. *Const. pars 10. §. 13. Vol. I. pag. 447.*—Nec in corporali exercitatione jejuniorum, vigiliarum, aut aliarum rerum ad austeritatem vel corporis castigationem spectantium, ulla regula eis praescribenda, nisi quam discreta caritas unicuique dictaverit; dum tamen semper confessarius consulatur. Hoc tamen dicitur in universum, esse quidem animadvertendum, ne nimius hujusmodi rerum usus tantopere vires corporis debilitet, tantumque temporis eos distineat, ut deinde spirituali proximorum auxilio, juxta nostri Instituti rationem, non sufficiant; nec contra tanta sit in illis relaxatio, ut fervore spiritus refrigescante, humani atque inferiores affectus incalescant. *Const. pars 6. cap. 5. §. 1. Vol. I. pag. 412.*

(41) (Pág. 89.) Consiliis vero hujusmodi ita me parituum semper esse promitto, si ea meliora esse quam quae mihi in mentem venerint, judicabo. Omnia intelligendo juxta Societatis JESU Constitutiones et Declarationes. *Instit. Vol. II. pag. 167.*

(42) (Pág. 91.) Promittat etiam DEO, quod si quando dicto modo compulsus, Praelationem aliquam extra Societatem admittet, audiet postea quovis tempore Praepositi Generalis qui pro tempore fuerit, consilium; vel alicujus quem ille sibi ad hoc substitueret; quodque si senserit melius esse quod consultitur, sit illud exsecuturus; non quod habeat, qui Praelatus est, aliquem de Societate Superioris loco, sed quod sponte in DEI conspectu vult ad id faciendum obligari, quod ad Divinum obsequium melius esse intellexerit, quodque placeat esse aliquem, qui sibi cum caritate et libertate Christiana ad gloriam DEI et Domini nostri id proponat. *Const. pars 10. §. 6. Vol. I. pag. 446.*

(43) (Pág. 91.) Pro cura quam de animae meae salute, ac recta muneris mihi impositi administratione gerere debeo. *Institut. Vol. II. pag. 167.*

(44) (Pág. 97.) Nec intellexit Societas particularem aliquem locum; sed ut per orbem in diversas regiones et loca spargeretur; cum optaret, quod factu optimum esset, eligere; idque speraret futurum, si hanc ipsius distributionem Summus Pontifex faceret. *Const. pars 7. cap. 1. §. 1. Vol. I. pag. 415.*

(45) (Pág. 99.) *Epistol. S. Ignatii de virtute obedientiae. Vol. II. pag. 162.*

(46) (Pág. 99.) Ratione habita Regum, Principum, ac aliorum Potentatum, ne eis causa ulla offensionis detur. *Const. pars 3. cap. 1. §. 9. Vol. I. pag. 371.*

(47) (Pág. 99.) Commendare debent quae ad cultum Divinum pertinent, eamque obedientiam quae Principibus et Praelatis, qui DEI in terris vices gerunt, exhibenda est. *§. 10. Vol. II. pag. 140.*

(48) (Pág. 99.) Providebunt (*Revisores generales*)... ne quid contineant (*libri*) quod vel ad jura Principum, immunitates, jurisdictionem et privilegia, vel materiam Status, ut vocant, pertineat; vel alia quavis ratione Nationum, Provinciarumque res aut personas sic attingat, ut justa sequi possit offensio. *§. 7. Vol. II. pag. 62.*

(49) (Pág. 100.) Edicta vero regia hac in re (*mutatione personarum Societatis ab uno in alium locum ejusdem Provinciae, sive diversae*) servanda esse (*monet Congregatio*) et alioqui Principum habendam esse rationem, ne offendantur: et si id timeretur, eorum consensum et satisfactionem esse ad mutationem ejusmodi procurandam. *Decret. 12. Congr. II. Vol. I. pag. 490.*

(50) (Pág. 102.) Prae oculis habendo majus Divinum obsequium et universale bonum, ut regulam, ad quam exigi Missiones oportet. *Const. pars 7. cap. 2. D. Vol. I. pag. 418.*—Eligenda videtur, in tam ampla Christi Domini nostri vinea... ejus pars illa quae magis indiget. *Ibid.*—Considerandum est etiam nude verisimile sit fructum uberiores... proventurum; inde scilicet, ubi ostium apertius, et major dispositio, et facilitas in hominibus, ut juvari possent, videretur. *Ibid.*—Quia bonum, quo universalius, eo divinius est, ille homines, et loca, quae cum profecerint, in causa erunt, ut bonus ad multos alios, qui eorum auctoritatem sequuntur, vel per eos reguntur perveniat, debeat praeferrri. Sic spirituale auxilium quod hominibus magnis et publicis... quodque viris doctrina et auctoritate eminentioribus confertur, majoris momenti esse propter rationem eandem boni universalioris existimandum est; propter quam etiam, auxilium impensum magnis gentibus... vel populi Primariis... qui si juventur, ipsi operarii esse ad alios juvandos poterunt, debeat praeferrri. *Ibid.*—In rebus quae corporis labores majores exigunt, qui robustiores et saniores (*mittendi*); ubi pericula spiritualia plura sunt, qui in virtute magis probati et securiores. *Const. pars 7. cap. 2. F. Vol. I.*

pág. 419.—Ingeniosis et subtilibus ac litteratis ii magis quadrant, qui in ingenio itidem et litteris peculiare donum habent. Hi enim in lectionibus et colloquiis magis juvare poterunt. *Ibid.*—Ubi intelligeretur inimicus Christi Domini nostri seminasse zizania, ac praecipue ellecisse ut male sentiant vel male affecti sint in Societatem, quo impediatur fructus, qui ex ea posset provenire; tunc impensius esset incumbendum... eoque mittendi essent homines qui vitae exemplo et doctrina, conceptam ex falsis narrationibus malam opinionem removerent. *Ibid.* D. Vol. I. pág. 418.—Cum fieri posset, conveniret unum solum non mitti; sed saltem duos: tum ut mutuo ipsi in rebus spiritualibus et corporalibus juventur, tum ut possint esse magis utiles iis ad quos missi sunt, labores inter se dividendo. *Ibid.* F. pág. 419.—Alicui valde ferventi et animoso, alius magis circumspectus et cautus bene adjungeretur. *Ibid.*—In primis cum possint, qui de Societate sunt operam suam collocare ubi bona spiritalia quaeruntur, et etiam ubi corporalia, etc. *Ibid.* E. pág. 418.—Caveant omnino, ne, ut ad fletum excitent, spectanda aliqua populo proponant a communi in Societate concionandi consuetudine aliena. Reg. 16. Conc. Vol. II, pág. 140.—Juxta eam caritatis regulam, qua se Apostolus omnia omnibus faciebat ut omnes lucrifaceret, expediet nonnumquam, ut ingenio eorum, cum quibus agent, initio se attemperent, quatenus ratio et virtus ferent. Vol. II. pág. 142.—Omnia quae speciem habent saecularis negotiationis intelligantur prohibita esse nostris. Cong. II. Decr. 61. Vol. I. pág. 499.—Quaevam humana media non solum spernenda non sunt, sed etiam cum opus est prudenter et religiose adhibenda; divinis tamen, et nostri Instituti magis propriis praecipue utendum est, in eisque magis fidendum, orandisque DEUS ut iis omnibus det eam efficaciam quae sit proposito fini consequendo necessaria. Reg. Miss. 14. Vol. II, pág. 142.

(51) (Pág. 102.) Decret. 47. Congreg. V. pág. 555. et Decret. 79. ejusd. Congreg. pág. 565. et Decret. 26. Congreg. XVI. pág. 685. etc. Véase el Capit. XV. y la Nota 65.

(52) (Pág. 102.) Véase la Nota 47.

(53) (Pág. 103.) Caveant omnino, ne, ut ad fletum excitent, spectanda aliqua populo proponant a communi in Societate concionandi consuetudine aliena. Reg. Conc. Vol. II, pág. 140.

(54) (Pág. 103.) Quatenus ratio et virtus ferent. *Ibid.* pág. 142.

(55) (Pág. 103.) Véase la Nota 50.

(56) (Pág. 118.) Et primo quidem conferet bonum exemplum totius honestatis ac virtutis Christianae, ut non minus bonis operibus, imo magis, quam verbis, eis aedificationi esse, quibus eum agitur, curent. Const. pars 7. cap. 4. cui titulus Quibus in rebus Domus et Collegia Societatis proximum adju-

vent. §. 2. Vol. I. pág. 421.—Habenda... semper erit ratio... spiritualis aedificationis quae semper nobis in Domino ob oculos versari debet. Const. pars 6. cap. 2. §. 16. Vol. I. pág. 410. Bonus odor, qui veritati honorum operum imitatur, hominum devotionem auget. Const. pars 10. cap. unic. §. 12. Vol. I. pág. 447.

(57) (Pág. 119.) Juvatur etiam proximus sanctis desideriis, et orationibus in DEI conspectu pro universa Ecclesia, ac pro iis praesertim qui majoris sunt momenti ad ejus universale bonum (cujusmodi sunt Principes Ecclesiastici et saeculares. Declar. in cap. 4. A.) effusus; ac pro amicis etiam, et bene de nobis meritis, et viventibus, et vita functis; sive postulent ipsi, sive non postulent. Const. pars 7. cap. 4. §. 3. Vol. I. pág. 421. Missarum etiam Sacrificiis juvare possunt et aliis divinis officiis, nulla pro eis eleemosyna accepta. *Ibid.* §. 4.

(58) (Pág. 119.) Omnes Sacerdotes curent, juxta Constitutiones, frequenter orare pro universa Ecclesia. Catalogus Missarum et Orationum. §. 17. Vol. II. pág. 137. Pro amicis, et benefactoribus, viventibus et vita functis. *Ibid.*—Pro iis praesertim qui majoris sunt momenti ad ejus (Ecclesiae) universale bonum, cuiusmodi sunt Principes. *Ibid.*—Etiam pro male affectis erga nostram Societatem. *Ibid.*

(59) (Pág. 121.) Corporalibus etiam pietatis operibus, quantum spiritalia, quae majoris sunt momenti, permittent; quantumque vires patientur, incubent, ut in infirmis juvandi praecipue in Xenodochiis, eos invisendo, et aliquos qui eos inserviunt, mittendo; et dissidentes ad concordiam revocando; sic etiam pauperes, ac in custodiis publicis detentos, quoad ejus fieri poterit, per se sublevando, et ut alii sublevant, curando. Const. pars 7. cap. 4. §. 9. Vol. I. pág. 422.

(60) (Pág. 122.) Qui talento praeditus ad scribendos libros communi bono utiles, eos conscriberet... si ad aedificationem fore videbuntur... in publicum prodeant. Const. pars 7. cap. 4. §. 11. Vol. I. pág. 422.

(61) (Pág. 124.) Poterit juvari etiam proximus Sacramentorum administratione, praecipue in audiendis confessionibus. *Ibid.* §. 5.

(62) (Pág. 125.) Det operam (Provincialis) ut Confessarii maturi sint aetate, quantum fieri potest, ac multo magis spiritu et moribus, praesertim qui ad confessiones mulierum audiendas mittuntur. Reg. Provinc. 100. Vol. II. pag. 86.

(63) (Pág. 125.) Si quem contigerit... ad Sacerdotium promoveri adhuc immaturum Tribunali Poenitentiae, is ad audiendas confessiones non exponatur, nisi expleto tempore ordinario in Schola, et studiis Theologicis, ac dein examinatus et probatus. Decret. 16. Cong. XIII. núm. 3. Vol. I. pág. 666. Curabit P. Generalis ut qui sunt a nostris concionaturi publice, qui etiam confessiones audituri, hi sint ad ea munera

obeunda sufficienter instructi. *Decret. 62. Congr. II. Vol. I. pág. 499. Véase también la 4. parte de las Constituciones, cap. 8. D. Tomo 1.º pág. 349, y la 3. Instrucción §. 1. Tomo 2.º pág. 308, y la Regla décima de los Sacerdotes. Tomo 2.º pág. 158.* Omnes ii quibus ex obedientia confessiones audiendi sanctum munus committitur, multum ad id affici studeant, et tanquam nostri Instituti valde proprium magni faciant... vocati ad Ecclesiam ad confessiones audiendas, statim cum animi alacritate eo se conferant, et quo major Poenitentium multitudo futura est, eo magis tempestive ab aliis occupationibus se expediant. *Reg. Sacerd. 8. et 15. Vol. II. pág. 158.*—Præcipue vero invigilandum, ne sint (*Confessarii*) minus affecti, minusque prompti erga homines pauperes aut vulgares: quod si hos refugere deprehenderit Praefectus Ecclesiae, vel aeditui, omnino Superiori significandum erit, ut confessarium officii serio monere possit. *Instr. pro Confess. §. 11. Vol. II. pág. 310.*—Ne numero potius Poenitentium, quam fructo eorum spirituali gaudeant. *Ibid. pág. 12.*—Si quis uni confiteri solitus, ab eodem alium Confessarium adeundi facultatem petierit, vel ea non petita adierit, id sibi gratum esse Confessarius benigne ostendet. *Reg. Sacerd. 20. Vol. II. pág. 159. et Instr. pro Confess. §. 9. Vol. II. pág. 351.*—Particularem personarum, praesertim foeminarum curam nemo suscipiat, et quamvis Confessarius pro suo munere in vita spirituali poenitentem instituat, nullius tamen obedientiam admittat. *Reg. Sacerd. 19. Vol. II. pág. 159. et Instr. pro Confess. §. 9. Vol. II. pág. 151.*—Eos qui crebrius confitentur, maxime foeminas, breviter expediant, nec de rebus ad confessionem non pertinentibus in confessione loquantur. *Reg. Sacerd. 17. Vol. II. pág. 139.* In audiendis confessionibus, foeminarum praesertim, severos potius se, quam familiares exhibeant. *Ibid. 16.*—Confessarii ita audiant poenitentes, ut mutuum aspectum fugiant... Mulierum vero confessiones non audiantur, nisi ad crates etiamsi sint puellulae. *Ibid. 15.*—Nullus eis, quorum audit confessiones, certum vestimenti genus, hunc, aut illum habitum, vel colorem praescribat; tametsi omnes ad honestum, et suo statui convenientem vestitum hortari possint. *Ibid. 25.*—Etsi vota ad perfectionis statum pertinentia, ut sancta laudari debent... quia tamen non humanam, sed divinam vocationem exquirunt, nemo ad ea emittenda quempiam inducat; velut ad orationem tales hortetur, ut à DEO adjuti vocationem melius intelligant, et exsequantur. *Ibid. 25.*

(64) (Pág. 126.) Si quos viderint ad Religionem propensos, non facili ad unam potius, quam ad aliam, ad hoc, quam ad illud Monasterium invitent; sed liberam illis electionem suam relinquat. *Ibid. 24.*—Nec ea (*notitia habita per confessionem*) utantur ullo modo, nisi forte de poenitentis licentia,

sed ita prorsus in omnibus casibus nostri se gerant Confessarii, ac si in confessione nihil penitus audivissent. *Instr. Vol. II. pág. 312.*—Qui vocantur ad juvandos eos, qui morti vicini sunt, ea in promptu habeant, quae eo tempore in quo tantum est momenti, usus esse possint, tandiuque illis adsint, quandiu sola necessitas postulabit. Caeterum etsi, cum opus est, ad condenda testamenta hortari conveniat; iis tamen conficiendis non assistant. *Reg. Sacerd. 28. Vol. II. pág. 159.*—Nemini aut petere, aut accipere quidquam liceat, sive ab iis quorum confessiones audiverit, sive ab aliis, quod vel in pauperes distribuatur, vel alteri satisfactionis nomine restituatur. *Ibid. 22. et Const. pars 6. cap. 2. §. 7. Vol. I. pág. 409.*

(65) (Pág. 127.) Ut plenius possit Societas rebus spiritualibus juxta suum Institutum vacare: quoad ejus fieri poterit, à negotiis saecularibus absteineat (cualia sunt testamentariorum, vel executorum, vel procuratorum rerum civilium, aut id genus officia); nec ea ullis precibus adducti obeunda suscipiant, vel in illis se occupari sinant. *Summ. Const. §. 45. Vol. II. pág. 74.*—Nemo cujusquam negotii, etiam pii, sine facultate Superioris curam suscipiat, nec ad id operam suam promittat, aut se propensum ostendat: saecularia vero negotia, ut quae sunt à nostro Instituto aliena, et vehementer à spiritualibus avocant, multo magis aversari convenit. *Reg. Comm. 41. Vol. II. pág. 77.* Quoniam Societas nostra, quae ad fidei propagationem, et animarum lucra à Domino excitata, et sicut propria Instituti ministeria, quae spiritualia arma sunt, cum Ecclesiae utilitate ac proximorum aedificatione sub Crucis vexillo finem feliciter consequi potest, quem intendit; ita et haec bona impediret, et se maximis periculis exponeret, si ea tractaret, quae saecularia sunt, et ad res politicas, et status gubernationem pertinent. Idcirco sapientissime à nostris majoribus statutum est, ut militantes DEO, aliis quae à nostra professione abhorrent, non implicemur. Cum autem his praesertim temporibus valde periculosus... aliquorum fortasse culpa, vel ambitione, vel indiscreto zelo, Religio nostra male audiat; et alioquin bonus Christi odor necessarius sit ad fructificandum: censuit Congregatio ab omni specie mala abstinentiam esse, et querelis, quoad fieri poterit, etiam ex falsis suspicionibus provenientibus occurrendum. Quare praesenti Decreto graviter, et severe nostris omnibus interdicit, ne in hujusmodi publicis negotiis, etiam invitati, et allecti, ulla ratione se immisceant, nec ullis precibus aut suasionibus ab Instituto deflectant. *Decr. 47 Cong. V. Vol. I. pág. 555.* (*Este Decreto ha sido determinadamente confirmado por Paulo V. en su Bula, Quantum Religio*)—Illud etiam cavendum diligentissime, ne cum detrimento spiritualis boni, et religiosae disciplinae, nostri sese in familiaritatem Principum insinuent, nec aliis negotiis saecularibus, licet rerum particula-

rium ad consanguineos, amicos, vel quosvis alios pertinentibus occupentur... Nam cum Constitutiones nostrae part. 6. cap. 3. §. 7. hujuscemodi negotia, tanquam à nobis aliena, nullo modo permittant; diligentissime curandum est, ut intra nostri Instituti limites, proximos juvare conemur. *Ibid. Decret. 48.* — Ut ab omni specie mali absteineamus, et querulis quoque ex falsis suspicionibus provenientius, quoad ejus fieri poterit, occurramus; praecipitur nostris omnibus in virtute Obedientiae, et sub poena inhabilitatis ad quaevis officia, et dignitates seu praelationes, vocisque tam passivae quam activae privationis, ne quispiam publicis, et saecularibus Principum negotiis, quae ad rationem status, ut vocant, pertinent, ulla ratione se immiscere audeat, vel praesumat. *Can. 12. Congr. V. Vol. I. pag. 716.*

(66) (Pág. 129.) Sub praecepto prohibentur ea omnia, quae à spirituali instructione diversa sunt, qualia sunt, quae ad Principum inter se foedera, vel ad regnorum jura, et successiones pertinent, vel ad bella tam civilia quam externa. At si quis publicis harum, similiumque rerum consiliis interesset aut tractandis iis operam reipsa impenderet, contra duodecimum canonem Congregationis quintae fecisse censendus esset. *Can. 13. Congr. VII. Vol. I. pag. 721. — Vase la nota anterior.*

(67) (Pág. 130.) Quandocumque Societas hujusmodi officia defugere non poterit. *Ordinat. Gener. de Confess. Princip. §. 1. Vol. II. pag. 259.* — Ut et Princeps inde adjuvetur et Populus aedificetur. *Ibid.* — Ne aulam nimis frequentet, aut eo non vocatus se conferat, nisi pia aliqua necessitas ire compellat. *Ibid. §. 4.* — Caveat ne se implicet externis negotiis ac politicis, memor eorum quae à quinta Congregatione generali severissime praescribuntur. *Can. 12. et 13.* Sed in ea solum incumbat, quae ad Principis conscientiam pertinent. *Ibid.* — Nullo modo suam operam interponat ad compositiones, ut vocant, ineundas, favorique aut muneri conciliando, vel ad gratiam, justitiamve ulli procurandam. *Ibid. §. 5.* — Cum difficile sit Principibus viris, Confessarios de nostris postulantibus, denegare, ut integre hac in re et sincere agatur, ne dum aliis nostris ministeriis prodesse cupimus, paupertati nostrae damnum afferamus; statuit Congregatio VI. (*Decret. 21.*) ubi instructionem illam pro Confessariis Principum à R. P. Claud. Aquaviva confectam sua auctoritate sancivit, nemini nostrorum licere, eo maxime nomine, quod cum Principibus ac viris primariis familiariter agant, vel eorum Confessarii sint, ab iis quidquam ad proprium usum aut dispositionem accipere, neque Superiores ad eam rem potestatem facere posse. *Vol. II. pag. 350.* — Animadvertat, quanto majori in gratia fuerit apud Principem... ne unquam propterea verbo nedum scripto res ullas, aut negotia Principis Ministris commendanda suscipiat...

multoque magis cavendum ne se ad monendos reprehendendosque Principis nomine Ministros, et Aulicos interpretem adhiberi sinat. §. 6. *Vol. II. pag. 260.* — Ut uno verbo dicantur omnia, meminerit se Confessarium tantum esse, omnia proinde quae ab hoc munere aliena sunt, ab illo pariter aliena esse oportere. *Ibid. §. 11.* — Videat etiam atque etiam ne suboriat opinio, quasi ipse multum possit, et Principem pro arbitrio suo regat: praeterquam enim quod odiosa, et omnibus ingrata res est, atque adeo Principi ipsi parum honorifica; incredibile praeterea Societati damnum afferet. *Ibid. §. 7.* — Caveat ad extremum, ne occupationes, et res aulicae spiritum relaxent; quin majori cura incumbat per orationem, exercitia spiritualia, frequentia sui examina, ut conjunctum cum DEO Domino nostro instrumentum efficiatur. *Ibid. §. 13.* — Ostendat oportet petentibus (*Confessorem Principibus*) instructionem hanc nostram, ut plane intelligant quid Societas ab eo postulet, quem Confessarium sibi eligunt. *Ibid. §. 14.*

(68) (Pág. 132.) Proponatur verbum DEI populo assidue in Ecclesia; in concionibus, lectionibus, et in Christiana Doctrina, per eos quos Superior probaverit, et ad tale munus destinaverit. *Const. pars. 7. cap. 4. §. 6. Vol. I. pag. 421.*

(69) (Pág. 132.) Aliquae occupationes (*sunt*) universalioris boni, et quae se ad plurimum auxilium extendunt, ut concionari... aliae magis particulares, ut confessiones audire... si utrisque vacare non potest, priores praeferantur. *Const. pars. 7. Cap. 2. E. Vol. I. pag. 419.*

(70) (Pág. 132.) In concionibus eo modo proponendis qui aedificationi populi conveniat... se etiam exerceant (*Scholastici*) *Const. pars. 4. Cap. 8. Vol. I. pag. 390.*

(71) (Pág. 132.) Curabit Pater Generalis, ut qui sunt è nostris concionaturi publice, qui etiam confessiones audiri, ii sint ad ea munera obeunda sufficienter instructi. *Decret. 62. Congr. II. Vol. I. pag. 499.* — Cum concionatorum munus tanti momenti sit, et ex praecipuis, quae Societas ad proximorum salutem procurandam exercet, diligenter à Superioribus curandum est, ut qui ad hoc munus talentum à Domino acceperunt; bene ab ipso etiam studiorum tempore in hunc finem instituantur, ut possint suo tempore illud bene ad DEI gloriam et proximorum salutem fructuose exercere. Quare si perspicentur hujusmodi esse, in humilitate, et coeteris virtutibus bene fundentur, quo tutius id muneris exequi suo tempore possint. *Instr. pro Concion. n. 1. Vol. II. pag. 306.* Qui talenta ad concionandum ostendunt, praesertim rariora, non diutius quam par est in docendi munere... detineantur. *Ibid. núm. 10. pag. 308.*

(72) (Pág. 132.) Modus concionandi qui à Scholastico diversus esse debet, ita sit ad docendum comparatus, ut ad ani-

morum motum praecipue dirigatur. *Reg. Concion. 19. Vol. II. pag. 141.*

(75) (Pag. 132.) Lectioni sacrae Scripturae, ac Patrum praecipue incumbant. Conferet etiam particulari studio vidisse Evangelia toto anno currentia, et in eis ea quae usui esse possunt, adnotasse. *Ibid. 4. pag. 140.* Antequam concionandi munus suscipiant, privato studio sacrae Scripturae, et legendis Patribus, ac sanctae meditationi saltem per annum vacent. *Instr. pro Concion. 7. Vol. II. pag. 307.*

(74) (Pag. 135.) Conferet... praevidissee etiam, quod ad vitia pertinet, et in eorum detestationem inducit, et remedia eisdem applicanda; sicut è contrario, quae ad praeepta, ad virtutes, ad bona opera pertinent, tum ea quae movere possint ad illa amanda, et media etiam ad eadem consequenda. *Const. pars 4. cap. 8. B. Vol. I. pag. 391.*

(75) (Pag. 135.) Hujusmodi media [*bene concionandi*] sunt bonos audire concionatores. *Const. pars 4. cap. 8. C. Vol. I. pag. 391.*—Vidisse praeeptiones, quas de modo concionandi illi tradunt, qui bene hoc munus obierunt. *Ibid.*—Se in concionibus domi, aut in Monasteriis exercere. *Ibid.*—Bonum habere Correctorem, qui de erroribus admonet. *Ibid.*

(76) (Pag. 135.) Doctrina exacta, et solida, et modus eam proponendi populo in concionibus... diligenter curanda sunt. *Const. pars 10. cap. unic. Vol. I. pag. 446.*—Studeant ad id munus (*Concionatoris*) linguam populo vernaculam bene addiscere. *Const. pars 4. cap. 8. §. 5. Vol. I. pag. 390.*—Tum in rebus quae dicuntur, tum in voce, tonis, gestibus et motibus. *Ibid. C.*—Convenit, omnes exerceri... in concionibus domesticis: ut... aliquem usum comparent, quod ad vocem, et modum attinet, et ad reliqua, et ut speciem talenti... praebeant. *Const. pars 3. cap. 1. §. 21. Vol. I. pag. 373.*

(77) (Pag. 134.) Non est existimandum, ad eundem concionandi modum, vel unius celeberrimi concionatoris imitationem nostros adigendos esse: communia vero documenta ad proprium, quem quisque à natura habet, concionandi modum, et facultatem accommodanda sunt. *Instr. pro Concion. §. 6. Vol. II. pag. 307.*—Memores sint (*Concionatores*), vocatos se esse ad reducendas animas suo Creatori: quod cum sit opus omnium difficillimum, summo studio media illa adhibeant, quae instrumentum cum DEO jungunt: ejusmodi sunt solidae virtutes, ac praecipue caritas, pura intentio divini servitii... et zelus sincerus animarum. *Reg. Concion. 2. Vol. II. pag. 140.*—Refert plurimum procul admodum omnem avaritiae speciem ablegasse, nullos redditus, vel possessiones, vel stipendia pro verbi DEI Praedicatione... admittendo. *Const. pars 10. cap. unic. §. 5. Vol. I. pag. 446.*—Ne quid oblatae pecuniae concionator accipiat: sed si quis offerat, eam

ad Collegii vel Domus loci, ubi concionatus est, Superiorem remittat. Superior offerenti declaret, nihil praeter id, quod ad concionatoris sustentationem, et viaticum fuerit expensum, aut necessarium, accipi à nobis posse. *Decret. Congr. XII. Vol. I. pag. 658.*—Caveant arrogantiam et ostentationem in concione: humilitatemque, cui ex intimo cordis affectu studere debent, in omni actione prae se ferant. *Reg. Concion. 18. Vol. II. pag. 141.*—Si quando occasio tulerit, ut alius eodem tempore concionari velit, quantum in ipsis erit, libenter cedant. *Ibid. 8.*—Ita operam suam in celebrioribus concionibus libenter impendant, ut non minus se ad docendos pueros, et alios rudes instruendos, faciles, et paratos exhibeant. *Ibid. 7.*

(78) (Pag. 134.) Enitantur cum DEI gratia esse coeteris exemplo: ut non minus vita quam doctrina ad omnem virtutem proximos alliciant. *Ibid. 5.*—Ea populo proponant, quae ad captum, et utilitatem auditorum erunt accommodata; iisque insistant, quae ad christianam institutionem, atque ad extirpanda vitia, et virtutes inserendas valent: et à rerum subtilium curiosi tractatione se absteineant. *Ibid. 9.*—Commendantur peculiari ratione poenitentiae et misericordiae opera, sanctarum precum, et aliarum piarum devotionum exercitia, utiliam librorum lectionem, et bonam filiorum educationem. *Ibid. 11.*—Ne rumoribus populi moveantur, ut nova, et parum confirmata in publicum afferant; et multo minus ea populo proponant, quae alioqui dubia, et incerta sunt. *Ibid. 14.*

(79) (Pag. 134.) Ne sint affectati, aut verborum lenocinia sectentur: nec studio politioris sermonis eos libros habeant familiares ex quorum lectione detrimentum in spiritu accipiant, et saeculare aliquid redoleant. *Ibid. 20.*—In laudibus, et reprehensionibus à nimis exaggerationibus... absteineant. *Ibid. 21.*

(80) (Pag. 135.) Gestus corporis sit modestus, et in quo gravitas quaedam religiosa praecipue eluceat: vocemque accommodent ad res, quas tractabunt; proinde eam, ubi non est opus, ne praeter modum extollant, aut deprimant. *Ibid. 22.*—Ab omni specie adulationis absteineant. *Ibid. 21.*—Caveant, ne Religiosos aliorum Ordinum, quos revereri, et observare debent, etiam tacite videantur reprehendere... reprehensionem alicujus particularis... ne attingant. *Ibid. 15.*—Caveant omnino, ne facetiis, aut inutilium rerum narratione, concionem contemptibilem faciant, iisque auditores ad risum moveant; vel contra, ut ad sletum excitent, spectanda aliqua populo proponant. *Ibid. 16.*

(81) (Pag. 135.) Cum experientia doceat, et sanctae memoriae Pater Ignatius scriptum reliquerit, nihil utilitatis percipi ex iis concionibus, in quibus Principes, et Magistratus Reipublicae, Praelati, et alii Ecclesiastici in particulari re-

prehenduntur; concionatores nostri ab hujusmodi reprehensionibus abstineant. *Ibid.* 12.— Commendare debent... quae ad cultum divinum pertinent, eamque obedientiam, quae Principibus et Praelatis, qui DEI in terris vices gerunt, exhibenda est. *Ibid.* 10.

(82) (Pág. 138.) *Bull. Vol. I. pág. 92.*

(83) (Pág. 138.) Alias siquidem per nos accepto, quod plerique probi, et pii adolescentes bonarum litterarum studiis in Collegio nostro Societ. JESU de urbe insistentes... singulari erga Beatissimam M. V. DEI genitricem affectu ducti, ac etiam Lectorum et Magistrorum suorum, adhortationibus ad id accensi, Ecclesiam Annuntiationis ejusdem B. Mariae, in corpore aedificiorum dicti Collegii consistentem, certis statutis diebus, et horis frequentare, et cum eximia devotionis sinceritate, cordisque contritione conscientiam suam per Confessionis, et Sanctissimae Eucharistiae ministerium expurgare, ac divinis officiis, colloquiis, et exhortationibus spiritualibus, aliisque piis, et salutaribus operibus vacare soliti erant, factoque exinde ut ad illorum exemplum, majori aliorum concursu, mutuis studiis se invicem consociaverant, Nos, ut pium hoc Institutum peramplius coalesceret, eisdem, et aliis Christi fidelibus, hujusmodi spiritualibus operibus, et exercitiis pro tempore addictis, nonnullas indulgentias, et peccatorum suorum remissiones concessimus prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur. Cum autem, sicut exhibita nobis nuper, pro parte dilecti filii Praepositi Generalis dictae Societatis petitio continebat, in diversi mundi partibus, et praesertim insignioribus Europae Civitatibus, ejusdem Societatis Collegia ad juventutem bonis moribus, et virtutibus ornandam, ac vera pietate sacraque doctrina imbuendam, propagari; illorumque externi scholares ibidem studiorum causa confluentes, optima devotionis, ac piorum operum, cujusmodi exercitia ferventi studio imitari, et exinde multiplices fructus ad DEI gloriam, ac B. Mariae Virginis honorem, nec non publicam salutem, et spiritualem consolationem provenire coeperint; et operae pretium sit, etc etc. *Bull. Vol. I. pág. 88, 92, et 96.—Ibid. pág. 110.—*Praeclaris Romanorum Pontificum Praedecessorum nostrorum, de inclita Societate JESU bene meritissimorum vestigiis insistentes, eandem Societatem, cujus Religiosi alumni Christi bonus odor sunt, et ubique gentium habentur, ex eo praesertim quod adolescentes ad eorum sacras aedes accedentes, tam in bonarum artium, doctrinarum, ac disciplinarum studiis, quam in Christianae Religionis ac pietatis operibus, et exercitationibus erudiantur, omnem operam studiumque impendere magno cum eorundem adolescentium profectu gerunt, novis etiam Pontificiae nostrae benignitatis testimoniis cumulare non dubitamus... Hujusmodi supplicationibus inclinati (*Praeposi-*

ti Generalis) (*omnes et singulas gratias, indulgentias, remissiones, et relaxationes ante dictas, auctoritate, et tenore paribus non solum confirmamus, et de novo, quatenus opus sit, servata tamen illarum forma, et dispositione, concedimus; verum etiam, auctoritate nobis à Domino tradita, ac de Omnipotentis DEI misericordia, et BB. Petri, et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, ita extendimus, ampliamus, et elargimur; ut omnes, et singuli adolescentes, etc. etc. Bull. Vol. I. pág. 235 et 236.*

(84) (Pág. 139.) *Bull. Vol. I. pág. 92.—Ibid. pág. 90 et 243.*

(85) (Pág. 146.) Legimus spiritualia haec Exercitia, placentque nobis valde: et digna judicamus quae ab omnibus orthodoxae fidei cultoribus recipiantur, et magni fiant.

CARDINALIS BURGENSIS.

Concedimus ut opus hoc omni laude dignum, et Christianae professioni proficuum, imprimatur.

PHILIPPUS VICARIUS.

Cum nequeat subsistere diu Christiana Religio sine exercitiis, et meditationibus aliquibus spiritualibus (in meditatione enim, inquit Vates, exardescit anima mea) nullas arbitror magis opportunas his, quae proculdubio ex Scripturarum studiis, et longo rerum usu natae sunt.

F. ÆGIDIUS FOSCARARIUS.—Magister Sacri Palatii. *Exercit. spirit. Vol. II. pág. 389.*

(86) (Pág. 149.) Nos igitur qui documenta, et exercitia hujusmodi examinari fecimus, et qui testimonio, et relatione dilecti filii nostri Joannis tit. S. Clementis, Presbyteri Cardinalis Burgensis Episcopi, ac haereticae pravitate Inquisitoris, et venerabilis fratris nostri Philippi Salutarum Episcopi, ac dictae urbis nostrae in spiritualibus Vicarii generalis, nec non dilecti filii Ægidii Foscararii nostri sacri Palatii Magistri, nobis desuper facta pietate ac sanctitate plena, et ad aedificationem, et spiritualem profectum fidelium valde utilia, et salubria esse et fore comperimus; debitum etiam respectum ad fructus uberes, quos Ignatius, et ab ipso instituta Societas praefata, in Ecclesia DEI ubique gentium producere non cessant, et ad maximum adjumentum, quod ad id exercitia spiritualia attulerunt, non immerito habentes hujusmodi supplicationibus inclinati; documenta, et exercitia praedicta, ac omnia, et singula in eis contenta, auctoritate praedicta, tenore praesentium, ex certa scientia nostra, approbamus, collaudamus... communimus, hortantes plurimum in Domino omnes, et singulos utriusque sexus Christi fidelibus ubilibet constitutos, ut tam piis documentis, et exercitiis uti, et illis instrui devote velint. *Exercit. confirmat. Paulo III. Volum. II. pág. 387.*

(87) (Pág. 149.) Illud etiam in particulari attingi potest non debere eum legere, nisi scripta, quae ei traduntur...

librum Gersonis (*Thomae à Kempis*) de imitatione Christi... aliquid ex Evangelis, et Sanctorum vita, etc. *D.r. cap. 3. num. 2. Vol. II. pag. 437.*—Posset etiam addi aliquis alius liber... vertendo, ut non solum boni, et utiles sint, verum etiam apti hoc ad et opportuni ad gignendum illum affectum, qui eo tempore in exercitiis quaeritur, ut contritionem, vel timorem, vel DEI amorem, etc. *Ibid. §. 4. pag. 438.*

(88) (Pag. 150.) Inter alia quae Instructor attendere debet, est etiam illud, ne qui exercetur, caput laedat nimia attentione orandi. *Direct. Vol. II. num. 3. pag. 442.* Qui vero... inhabiles, non debent iis tradi exercitia omnia. *Ibid. num. 7. pag. 456.* Si vacans exercitiis cernatur... fervore magno ferri, obviandum est. *Annot. ad Exerc. 14. Vol. II. pag. 391.* Ne cui rudi, aut imbecilli, seu debili ea imponantur, quae ferre non possit citra incommodum. *Ibid. annot. 18. pag. 392.*

(89) (Pag. 151.) Quicumque in huiusmodi Missionibus versantur sibi persuadeant, rem maximi ponderis in Societate sibi commissam esse. *Reg. Mission. 1. Vol. II. pag. 441.*

(90) (Pag. 153.) Ita se componere studeant, ut apta DEI instrumenta ad rem tantam esse possint. *Ibid.*—Omni studio enitentur, ut continuam, veramque inter se unionem habeant, cum patendi desiderio. *Instr. pro Mission. 2. Vol. II. pag. 322.*

—Cum ingressi fuerint loca ea, in quibus Ordinarii resident, eos quam primum adeant, suamque operam illis submitte offerant, et facultatem ad exercenda Societatis ministeria modeste ac religiose petant. *Reg. Mission. 7. Vol. II. pag. 442.*—Cum primum ad oppidum, seu vicum pervenerint... agant cum Parocho, vel alio Cleri praeposito; ostensis patentibus declarent sibi hoc unum esse propositum, ut Doctrinam Christianam tradant, Confessiones audiant, pacificationes procurent, etc. *Instr. pro Mission. 3. Vol. II. pag. 322, et 323.*—Prudenter ac mature operam dabunt, ut notitiam habeant probatorum virorum, et pietate, ac rebus agendis insigniorum, quorum informatione, vel auxilio juvari possint ad ministeria Societatis majore cum fructu animarum exercenda. *Reg. Mission. 8. Vol. II. pag. 442.*—Interrogent eundem Presbyterum de peccatis populi magis usitatis, de usuris, inimicitis, abusus, superstitionibus, etc. ut majori cum luce, et utilitate animarum sermones suos, laboresque dirigant. *Instr. pro Mission. 4. Vol. II. pag. 323.*—Procuretur quam primum commoditas populi convocandi... exponatur causa, et finis adventus ipsorum, bona cum venia, et facultate Ordinarii... significetur etiam, nullum hic lucrum quaeri, nec pecunias... nulli proinde se graves futuros. *Ibid. 5.*—Media spiritualia quibus... uti poterunt, fere sunt Ministerium verbi DEI in praedicationibus, sacris lectionibus, privatisque exhortationibus... Sacramentorum Confessionis, et Eucharistiae administratio, Exercitiorum spiritualium traditio, dissidentium reconciliatio... Christianae Doctrinae ad pueros,

ac alios rudes publica declaratio. Corporalibus etiam pietatis operibus, quantum spiritualia permittent, et vires patientur, incumbere poterunt, ut infirmos praecipue in Xenodochiis, per se vel per alios juvando, etc. *Reg. Mission. 11. et 12. Vol. II. pag. 442.*—Eam animi magnitudinem, et aequalitatem retinere studeant, ut et prosperis successibus, et adversis superiores sint, quo nullo eventu fracti, nec religiosae modestiae, nec sanctae libertatis quidquam amittant. *Ibid. 16.*—Nec bonae de se conceptae existimationis, quae ad fructum colligendum necessaria est, quidquam amittant. *Ibid.*—Quamvis optare debent, ut in sua quisque vocatione proficiat... nullam tamen reformationi Cleri, aut Monialium, aliorumve Religiosorum curae partem admittant: sic enim fiet, ut munus suum sine impedimento exequi, et populum ad uberiores fructum ex visitatione percipiendum, sine offensione disponere possint. *Ibid. 19.*

—Quae DEO auctore perficient, ea quantum licebit, ita constituent, ut stabilia sint, et diu durare possint. Quod facilius obtinebunt, si res convenienti ordine disponant. *Ibid. 23.*—Procurent tum in hac, tum in coeteris rebus intimam unionem cum DEO, à quo pendet omnis actionum nostrarum recta institutio et efficacia. *Instr. pro Mission. 2. Vol. II. pag. 322.*

—Si quando Praelatum aliquem in visitanda Dioecesi comitabuntur; nihil se in negotiis ad visitationem spectantibus, aliisve id genus ad jurisdictionem pertinentibus immisceant; sed iis tantum ministeriis attendant, quae sunt nostri Instituti propria. *Reg. Mission. 18. Vol. II. pag. 445.*—Cum propter nullas occupationes intermittendum sit propriae perfectionis studium, diligenter animadvertant, ne praetextu procurandae aliorum salutis, propriae perfectionis obliviscantur, ipsamque propriam salutem ea ratione in discrimen adducant. *Ibid. 25.*—Conversationem cum saecularibus nimiam non habeant, aut incautam, aut quae saecularem sapiat. *Ibid. 26.* Foeminarum visitatio multo magis in Missionibus, quam in Domibus et Collegiis interdicitur. *Decr. 39. Congr. VI. Vol. I. pag. 384.*

—In omnibus se integritatis, et gravitatis exemplum praebent. *Reg. Mission. 26. Vol. II. pag. 445.* Quas quidem (*res ad victum necessarias*) ad sustentationem sufficientes esse oportebit: sic tamen, ut aedificationi semper consulatur. *Instr. pro Mission. 3. Vol. II. pag. 323.* Pecuniam, quoad fieri potest, non accipiant: si accipere cogantur, sic impendant, ut memores sint paupertatis, etc. *Ordinat. General cap. 1. §. 18. Vol. II. pag. 242.*—Soepe illud Domini mente revolvant: *Quid prodest homini, si universum mundum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur?* *Reg. Mission. 25. Vol. II. pag. 443.*

(91) (Pag. 179.) Ne Magistri classium inferiorum docendi rudes ad docendum accedant... Rector deligat unum aliquem docendi peritissimum, ad quem ter in hebdomada per horam convenient proxime futuri Praeceptores ad novum instituendi

magisterium; idque vicissim praelegendo, dictando, scribendo, emendando, aliaque munia boni Praeceptoris obeundo. *Reg. Rect. 9. Vol. II. pag. 177.*

(92) (Pág. 193.) Id dictum sit, in quovis Collegio Regulas, quae ad omnia necessaria descendant, constitui debere. *Const. pars 4. cap. 7. §. 2. Vol. I. pag. 389.*—Disciplinam omnem nihil aequè continet, atque observatio regularum. Haec igitur praecipua sit Magistri cura, ut discipuli ea, quae in eorum regulis habentur, observent. *Rat. Studior. núm. 59. Vol. II. pag. 207.*

(95) (Pág. 193.) Quod spe honoris ac premii, metuque de- decoris facilius quam verberibus consequitur. *Ibid.*—Nec in puniendo sit praeceptus. *Ibid. 40.*—Nec in inquirendo nimius. *Ibid.*—Dissimulet potius, cum potest sine cujusquam damno. *Ibid.*—Cum quibus sola verba bona et exhortationes non sufficiunt, Corrector (*qui de Societate non sit*) constituatur.... aliis amanter quidem persuadere convenit. *Const. pars 4. cap. 16. §. 5. Vol. I. pag. 399. et A. 400.*—Nullum ipse plectat, id enim per Correctorem praestandum. *Rat. Studior. núm. 40. Vol. II. pag. 207.*

(94) (Pág. 193.) Omnino à contumelia, dicto, factove inferenda absteineat: nec alio quempiam, quam suo nomine vel cognomine appellet. *Ibid.*

(95) (Pág. 194.) Si necesse videretur, discipulorum causa, cum eorum parentibus interdum loqui, accersendi.... vel etiam si personae dignitas postulet, conveniendi. *Ibid. núm. 46.*

(96) (Pág. 194.) Poenae etiam loco aliquid litterarium ad- dere ultra quotidianum pensum, utile interdum erit. *Ibid. núm. 40.*

(97) (Pág. 194.) Familiarem non se uni magis, quam al- teri ostendat. *Ibid. núm. 47.*—Pauperum studiis aequè ac di- vitum bene prospiciat. *Ibid. núm. 50.*—Profectum uniuscu- jusque è suis Scholasticis speciatim procuret. *Ibid.*—Contem- nat neminem. *Ibid.*

(98) (Pág. 194.) Cum nec verba, nec Correctoris officium satis esset, et in aliquo emendatio non speraretur, aliisque esse offenculo videretur; praestat à Scholis eum remove- re, quam, ubi parum ipse proficit, et aliis nocet retinere... quam- vis, quoad ejus fieri poterit, in spiritu lenitatis, pace et carita- te, cum omnibus conservata, sit agendum. *Const. pars 4. cap. 16. §. 5. et B. Vol. I. pag. 400.*

(99) (Pág. 196.) Feratur autem ejus (*Magistri*) peculiaris intentio tam in lectionibus, cum se occasio obtulerit, quam ex- tra eas, ad teneras adolescentium mentes obsequio et amori DEI, ac virtutum, quibus ei placere oportet, praeparandas. *Reg. Comm. Prof. núm. 1. Vol. II. pag. 203.*—Missae, et Con- cioni curet ut intersint omnes, Missae quidem quotidie, Con- cioni vero diebus festis. *Ibid. núm. 3.*—Hortetur autem (*Dis- cipulos*) potissimum ad orandum DEUM quotidie.... ad excu-

tiendam conscientiam vespere; ad Sacramenta Poenitentiae, et Eucharistiae frequenter ac rite obeunda.... ad virtutes denique colendas Christiano homine dignas. *Ibid. núm. 5.*—Pietatem vero in eandem (*Beatissimam*) Virginem, et Angelum etiam Custodem discipulis diligenter suadeat. *Ibid. núm. 7.*—Stu- dium etiam congruum in modo tradendae Doctrinae Christianae, qui sit captui puerorum, ac rudium accommodatus, adhibeatur. *Const. pars 4. cap. 8. §. 6. Vol. I. pag. 390.*—Explicationi Ca- thechismi omnes (*Discipuli*) intersint, ejusque compendium edis- cant. *Rat. Stud. Reg. ext. Audit. Soc. núm. 4. Vol. II. pag. 221.*

(100) (Pág. 198.) Diligenter curetur, ut qui Litteras discen- di gratia ad Universitates Societatis se conferunt, simul cum illis bonos, ac Christianis dignos mores addiscant.... et ut omnia sua studia ad hunc finem referant. *Const. pars 4. cap. 16. cui titulus: De iis, quae pertinent ad bonos mores §§. 1. et 4. Vol. I. pag. 399.*—Adolescentes, qui in Societatis disciplinam tradi- ti sunt, sic Magister instituat, ut una cum litteris mores etiam Christianis dignos imprimis hauriant. *Reg. Comm. Profess. núm. 1. Vol. II. pag. 203.*—Intelligat (*Praefectus*) se ad id esse delectum, ut omni ope, atque opera Rectorem adjuvet in Scholis nostris ita regendis, ac moderandis, ut qui eas frequen- tant, non minus, quam in bonis artibus, in vitae probitate pro- ficiant. *Reg. Praef. núm. 1. Vol. II. pag. 196.*—Singulari, aut al- ternis saltem mensibus, consultationes habeat omnium Magis- trorum.... in quibus.... aliquid ex Regulis Magistrorum, prae- sertim iis, quae ad pietatem, ac morum disciplinam spectant.... recitetur. Moneat autem cuique licere proponere, si quid in iis difficultatis occurrat, aut si quid forte non observetur. *Reg. Rect. núm. 18. Vol. II. pag. 177. et 178.*—Quae de pietate, et disciplina morum, ac de Doctrina Christiana tradenda in Regulis inferiorum Magistrorum; et quae de moribus, ac pietate in communibus omnium Magistrorum Regulis praecipuntur, ut proxime ad salutem animarum spectantia, et toties in Con- stitutionibus inculcata, sibi praecipue commendata putent. *Reg. Provinc. núm. 40. Vol. II. pag. 179.*—Abstineant omnino (*Dis- cipuli*).... à rebus omnibus, quae morum honestati adversan- tur.... in rebus denique, atque actionibus omnibus ita se gerant, ut facile quivis intelligat, eos non minus virtutum, vitaeque in- tegrítatis esse, quam litterarum, doctrinaeque studiosos. *Reg. ext. Aud. Soc. núm. 6. et 15. Vol. II. pag. 221.*

(101) (Pág. 199.) Honesta aemulatio, quae magnum ad studia incitamentum est, foveatur. *Rat. Stud. núm. 31. Vol. II. pag. 206.*—Det quoque operam, ut... signo aliquo victoriae, Magistri in sua quisque schola discipulos excitent. *Reg. Praef. núm. 36. Vol. II. pag. 200.*—Magistratus eligendi.... qui om- niun optime scripserint, summo Magistratu; qui proxime ac- cesserint, aliis honorum gradibus potentur. *Reg. Prof. clas. inf. núm. 35.*—Duas autem fere in partes, ad aemulationem foven-

dam schola dividi poterit; quarum utraque suos habeat Magistratus, alteri parti adversarios, unicuique discipulorum suo attributo aemulo. *Ibid. n. 35.* — Concertatio, quae vel Magistro interrogante, aemulisque corrigentibus, vel ipsis invicem inter se aemulis percunctantibus fieri solet, magni faciendae, et quoties tempus patitur, usurpanda, ut honesta aemulatio, quae magnum ad studia incitamentum est, foveatur. *Ibid. n. 31.* — De praemiis distribuendis... tempestive Superiori in memoriam revocet (*Praefectus*)... det quoque operam, ut praeter publica praemia, privatis etiam, quae Rector Collegii suppeditabit, praemiolis... Magistri in sua quisque schola discipulos excitent. *Reg. Praef. n. 35. et 36. pag. 200.* — Extraordinariae exercitationes utilitatem magnam habent: in quibus illud universe dicendum est... ut non memoria solum discipulorum, sed ingenium etiam extollatur. *Reg. Prof. n. 32. pag. 206.* — Modo hanc (*exercitationem*) modo illam imperet, nulla enim re magis adolescentium industria, quam satietate languescit. *Ibid. n. 24. pag. 205.*

(102) (Pag. 199.) Pravas, aut etiam suspectas aliorum consuetudines fugiant (*Discipuli*); cum iis tantummodo versentur, quorum exemplo, et consuetudine in litterarum studio, virtutumque proficiant. *Reg. ext. Audit. n. 11. pag. 221.* — In libris ethnicis litterarum humaniorum nihil, quod honestati repugnet, praelegatur. *Const. pars 4. cap. 5. E. Vol. I. pag. 385.* — Quod attinet ad libros humaniorum litterarum, latinos vel graecos, abstinere in Universitatibus quoque, quemadmodum in Collegiis, quoad ejus fieri poterit, ab eis juvenuti praelegendis, in quibus sit aliquid, quod moribus bonis nocere queat; nisi prius à rebus, et verbis inhonestis purgati sint... si aliqui omnino purgari non poterunt, quemadmodum Terentius, potius non legantur, ne rerum qualitas animarum puritatem offendant. *Ibid. cap. 11. §. 2. et D. pag. 397. et 398.*

(103) (Pag. 199.) Hortetur autem potissimum... ad vitandas noxias consuetudines ad vitiorum detestationem. *Rat. Stud. Reg. Prof. n. 5. pag. 203.* — Privatis etiam colloquiis eadem ad pietatem pertinentia inculcabit. *Ibid. n. 6.* — Confessiones singulis mensibus ut à nemine omittantur, efficiat: jubebit autem eos tradere suum in schedula descriptum nomen. *Ibid. n. 9.* — Ab iisdem (*perniosis libris*) etiam extra scholam legendis discipulos, quam maxime potest, deterreat. *Ibid. n. 8.* — Neque ad publica spectacula, comoedias, ludos... eant (*Discipuli*). *Ibid. Reg. ext. Aud. n. 13. pag. 221.* — Nec inhonestum aut dissolutum quid in eis (*Discipulis*) permittat. *Ibid. Reg. Praef. n. 43. pag. 200.* — Qui... exemplo suo perniciosi fuerint, sciant se ex nostris scholis esse dimittendos. *Ibid. Reg. ext. Aud. n. 7. pag. 221.*

(104) (Pag. 200.) Abstineant omnino (*Discipuli*)... à mendaciis. *Ibid. n. 6.* — Abstineant omnino... à detractionibus.

Ibid. — Abstineant omnino à jurejurando, à contumeliis, injuriis. *Ibid.* — Abstineant... denique à rebus omnibus, quae morum honestati adversentur. *Ibid.*

(105) (Pag. 200.) Modestiam tum alibi semper, tum in templo, atque in schola potissimum servant. *Ibid. n. 14.* — Nec solum disputandi rationem ante praescribat, sed etiam dum certatur, praesens ipse sedulo curet, ut fructuose, modeste, pacate gerantur omnia. *Reg. Praef. stud. inf. n. 33. pag. 200.* — In scholis ne hac illac divagentur (*Discipuli*): sed in suis quisque subseillis, locisque, modeste ac silentio, sibi ac suis rebus intenti sint. *Reg. ext. Aud. n. 10. pag. 221.* — Serio animum ad studia et constanter adjiciant, sint in scholis mature frequentandis assidui, in audientibus, et recolendis praelectionibus, caeterisque obeundis exercitationibus diligentes... ne scamna, cathedram, parietes, januas, fenestras, neque aliud quidpiam pingent, scribendo, scalpello, aliave ratione deturpent, seu notent. *Ibid. n. 9. et 10.* — Ut stylum scribendo, ac pronunciationem, composita bene pronunciaudo, expoliant (*Discipuli*), curent (*Magistri*). *Const. pars 4. cap. 15. §. 3. Vol. I. pag. 396.* — Laborandum etiam, ut vocem, gestus, et actionem omnem, discipuli cum dignitate moderentur. *Reg. Praef. clas. inf. n. 32. Vol. II. pag. 206.*

(106) (Pag. 206.) Provideat, quosnam pro unaquaque facultate Professores habere possit, observatis iis, quae ad eam rem videntur aptiores, qui docti, diligentes, et assidui, ac profectus studentium tum in lectionibus, tum in aliis litterariis exercitiis studiosi sint. *Reg. Provinc. 4. Vol. II. pag. 170.* — Rector autem Collegii id curae habeat, ut videat, num Magistri et Discipuli suum in Domino officium faciant, necne. *Const. pars 4. cap. 6. §. 9. Vol. I. pag. 386.* — Studeat etiam diligenter caritate religiosa Magistrorum fovere alacritatem. *Reg. Rect. 20. Vol. II. pag. 178.* — Audiatur aliquando Praeceptores, minimum semel in mense: interdum etiam Commentarios legat à Discipulis exceptos. Si quid animadversum dignum vel ipse observaverit, vel audierit ab aliis, ubi id certo compererit, Praeceptorem perquam benigne, et comiter admoneat, remque totam ad Rectorem, si necesse sit, deferat. *Reg. Praef. 17. pag. 179.* — Regulas Magistrorum inferiorum... perinde ac suas curet observandas. Magistros ipsos juvet, ac dirigat. *Reg. Praef. Stud. infer. 4. pag. 196.*

(107) (Pag. 206.) Bibliotheca communis, si fieri potest, in Collegiis habeatur... praeterea quisque libros, qui necessarii eis fuerint, habeat. *Const. pars 4. cap. 6. §. 7. Vol. I. pag. 386.*

(108) (Pag. 206.) Nullius opera utatur (*Magister*), nullaque in re illos (*Discipulos*) pro schola sumptum facere patiantur. *Reg. Commun. Profess. n. 49. Vol. II. pag. 208.* — Videat etiam Rector, ne Magistris... pecuniam, aut dona quaevis

ab illo, pro re quavis, in ipsorum utilitatem facta accipere, permittat. *Const. pars 4. cap. 15. §. 4. Vol. 1. pag. 398.*

(109) (Pág. 206.) *Véase la Nota 97.*

(110) (Pág. 208.) Sublevet (*Magister*) tenuiores, aegrotos invisat, protegat destitutos; seduli patris, ac pia matris viscera in omnes expromat, praesertim in advenas et egentes *Juvencli. Ratio discendi et docendi. Editio nova Avenione 1825. pag. 179.*

(111) (Pág. 208.) In id incumbat (*Magister*) ut suos alumnos probe norit, et quid ejusque serat conditio, ingenium, aetas, indoles exploratum habeat. *Ibid. pag. 180.*

(112) (Pág. 208.) Ita sit accuratus in officio exigendo, ut morosa severitas absit. *Ibid. pag. 179.*—Non omnia exigat ab omnibus. *Ibid.* Laudet conatum, ubi rem non potest *Ibid.*—Boni Institutoris manus... adjuvare quae in quoque discipulo invenerit bona, adjicere quae desunt, emendare quaedam ac mutare. *Ibid.*

(113) (Pág. 209.) Nihil praecipiti ductus animi aestuantis impetu aggrediatur, omnia secum, et cum ipso prius DEO mature deliberet. *Ibid. pag. 180.*

(114) (Pág. 209.) Illam (*auctoritatem*) religioso Praeceptor tria maxime conciliant. 1.º Si operam det ut magni a discipulis fiat... 2.º Si curet ut ab iisdem suis discipulis ametur... Tertium auctoritatis comparandae caput est, ut Magistrum discipuli timeant. *Ibid. pag. 176. 177. et 179.*

(115) (Pág. 212.) *Véase el Capitulo único de la décima Parte que tiene por título: De modo quo conservari, et augeri totum corpus Societatis in suo bono statu possit. Vol. 1. pag. 445.*

(116) (Pág. 212.) Quod juvat ad unionem membrorum hujus Societatis inter se, et cum suo capite, multum etiam ad conservationem boni status illius juvabit. *Ibid. §. 9. pag. 447.*—Conferet etiam... ut demum omnes observationi Constitutionum studeant. *Ibid. §. 13.*—Juverit etiam... ac bonus odor qui veritati honorum operum innitatur. *Ibid. §. 12.*—Ad eundem finem (*Societatis conservationem*) faciet... amor, et caritas omnium etiam externorum... praesertim quorum voluntas bene aut male in nos affecta multum habet momenti, ut aditus ad divinum obsequium, et animarum auxilium aperiatur vel praecludatur. *Ibid. §. 2.*—In Constitutionibus, quae ad neutrum rigoris vel dissolutionis vergant, ut sic melius observari possint, mediocritas conferet ad durationem, et totius corporis in suo statu conservationem. *Ibid. §. 10.*

(117) (Pág. 213.) Quod juvat ad unionem... est in primis voluntatum vinculum, quod caritas est, et mutus amor, quem crebra communicatio, et rerum mutua notitia, eadem doctrina, et in omnibus, quantum fieri potest, uniformitas nutriet. Sed in primis id praestabit obedientiae vinculum, quod

particulares cum suis Praepositis, et hos ipsos inter se et cum Provincialibus, et utrosque cum *Generali uniet*, ita ut inter omnes diligenter subordinatio servetur. *Ibid. §. 9.*

(118) (Pág. 213.) Ad majorem in spiritu profectum, et praecipue ad majorem submissionem, et humilitatem propriam, interrogetur (*qui ingredi vult*) an contentus sit futurus, ut omnes errores, et defectus ipsius, et res quaecumque quae notatae in eo, et observatae fuerint, Superioribus, per quemvis qui extra confessionem eas acceperit, manifestentur. *Exam. cap. 4. §. 8. Vol. 1. pag. 347.*

(119) (Pág. 213.) Ut melius secundum DEI voluntatem hujusmodi Missiones fiant; his et non illis mittendis, vel his ad hoc munus, illis vero ad alia; non solum refert valide, sed sumopere, ut Superior plenam habeat notitiam propensionum, ac motionum animi, et ad quos defectus vel peccata fuerint, vel sint magis propensi et incitati, qui sub ejus cura sunt: ut ejus rei habita ratione melius ipsos dirigere possit; *nec supra mensuram virum suarum in periculis, vel laboribus gravioribus, quam in Domino ferre suaviter possint, constituat. Ibid. §. 55. pag. 350.*

(120) (Pág. 213.) Ex parte ipsorum (*qui in Societate cooptantur*) ligati (*sunt*)... nihilominus Societas, vel ejus Superior, qui commune bonum debet intueri, cum eorum opera ad majus DEI obsequium se non juvari, sed contra potius accidere cerneret, eos dimittere, et a sua Congregatione separare potest. *Ibid. cap. 6. §. 8. pag. 355.*

(121) (Pág. 213.) Conservetur benevolentia Sedis Apostolicae... deinde Principum saecularium... quorum favor, aut alienatio animi multum facit, ut ostium divino servitio, et bono animarum aperiatur, vel praecludatur. *Const. pars 10. cap. unic. B. Vol. 1. pag. 448.* Juverit etiam moderatus et prudens usus gratiarum per Sedem Apostolicam concessarum, solius auxilii animarum sine sincerissime nobis proposito. *Ibid. §. 12. pag. 447.*

(122) (Pág. 213.) *Véase el Prefacio de las Declaraciones donde este artículo es tratado con extension; se halla al frente de las Constituciones Vol. 1. pag. 557.*

(123) (Pág. 216.) Filiis suis, ut convenit, compati noverit, (*Generalis*) *Const. pars 9. cap. 2. §. 4.* cui titulus, *qualis esse debeat Praepositus Generalis.*—Conferet secum viros, qui concilio poleant, habere, quorum opera in iis, quae statuenda sunt... uti possit. *Const. pars 8. cap. 1. G.*

(124) (Pág. 216.) Vir sit (*Generalis*)... in omni virtutum genere exemplum... ac praecipue in eo splendor caritatis... sit conspicuus. *Const. pars 9. cap. 2. §. 2. Vol. 1. pag. 455.* Omni benevolentia, et modestia, et caritate in Domino utatur (*Generalis*). *Const. pars 8. cap. 1. G. Vol. 1. pag. 426.* Didicerit rectitudinem, ac severitatem necessariam

cum benignitate et mansuetudine miscere... eo modo se gerendo, ut etiam qui reprehenduntur... agnoscant nihilominus quod recte in Domino, et cum caritate ille suum officium faciat. *Const. pars 9. cap. 2. §. 4. Vol. I. pag. 435.* Advertendum, quod primo in caritate, ac dulcedine, qui peccant, sunt admonendi. *Const. pars 3. cap. 1. N. Vol. I. pag. 375.*

(125) (Pág. 216.) Conferet etiam, circumspecte, et ordinate praecipere... ita ut subditi se potius ad dilectionem majorem, quam ad timorem suorum Superiorum possint componere. *Const. pars 8. cap. 1. G. Vol. I. pag. 426.* Ut in spiritu amoris, et non cum perturbatione timoris procedatur, curandum est. *Const. pars 6. cap. 1. Vol. I. pag. 407.*—In spiritu caritatis in omnibus procedant. *Ibid. pag. 408.* Superiores suavi ac paterna imperandi ratione utentes... leniant ipsi difficultates. *Instruct. ad Super. cap. 4. §. 3. Vol. II. pag. 296.* Necesse est, ut magna cum caritate, ac longanimitate illius... curam gerat (Superior) quem Dominus ejus fidei commisit. *Ibid. §. 6. pag. 292.* Imitetur in gubernatione caritatem, mansuetudinem et gubernationem Christi Domini Nostri... non dominans, sed forma factus gregis ex animo. *Cap. 1. §. 3. Vol. II. pag. 78.* Dilectionem et curam suorum praesefereudo, modeste et circumspecte praecipiendo, ita amabilem se reddat, ut omnes fidenter ad illum recurrere possint. *Ibid. §. 4.* Crebro et magna caritatis significatione alloquatur subditos, eorumque necessitatibus... paterno animo prospiciat. *Cap. 3. §. 25. Vol. II. pag. 100.*

(126) (Pág. 217.) Juret unusquisque, priusquam det (suffragium) quod eum nominat, quem sentit in Domino magis idoneum. *Const. pars 8. cap. 6. §. 6. Vol. I. pag. 451.*

(127) (Pág. 219.) Si acciderit, ut valde negligens vel remissus esset in rebus magni momenti ad Praepositi officium pertinentibus, propter corporis gravem aegritudinem, aut senium, spe emendationis ea parte sublata, unde multum detrimenti publicum bonum pateretur; tunc enim Coadjutor, vel Vicarius, qui Generalis officio fungatur, est eligendus. *Const. pars 9. cap. 4. núm. 6. pag. 459.*

(128) (Pág. 220.) In iis quae ad sumptus et curam corporis ejus, et res alias minus graves pertinent, Congregatione opus non est: sed ut Societas viros quatuor et Assistentes qui discretionem ac zelo communis boni Societatis polleant, constituat. *Const. pars 9. cap. 5. núm. 2. Vol. I. pag. 440.*

(129) (Pág. 220.) Habet ergo Societas cum Praeposito Generali (et idem cum inferioribus fieri posset) aliquem, qui accedens ad DEUM in oratione, postquam divinam bonitatem consuluerit, et aequum esse id judicaverit, cum modestia debita ac humilitate, quid sentiat in ipso Praeposito requiri ad majus obsequium, et gloriam DEI, admonere teneatur. *Const. pars 9. cap. 4. núm. 4. Vol. I. pag. 439.*

(130) (Pág. 220.) Sexta (res in qua Societas auctoritatem, et providentiam habere debet erga Generalem) locum haberet in quibusdam casibus... Cujusmodi essent... ex redditibus Collegiorum aliquid ad proprios sumptus assumere, vel cuius extra Societatem donare; vel alia stabilia dona Domorum aut Collegiorum alienare... si quid ergo horum accideret, potest, ac debet Societas (si de re sufficientissime constaret) eum officio privare. *Ibid. §. 7. pag. 440.*

(131) (Pág. 221) De iis vero quae Societati ita relinquuntur, ut ipsa pro suo arbitratu ea disponat... idem Generalis disponere poterit, aut vendendo, aut retinendo, aut huic, vel illi loco id quod ei videbitur applicando, prout ad majorem DEI gloriam senserit expedire. *Ibid. cap. 3. §. 6. pag. 457.*—In evidentem tamen Domorum, et Collegiorum hujusmodi utilitatem. *Vol. I. pag. 60.*—Transferre, vel dissolvere Domos, vel Collegia jam erecta, aut in usum Societatis Professae redditus eorum convertere, Praepositus Generalis, ut in quarta parte dictum est, non poterit. *Ibid. §. 18. pag. 458.* Alienare autem, aut omnino dissolvere Collegia, vel Domos jam erectas Societatis, sine Generali ejus Congregatione, Praepositus Generalis non poterit. *Ibid. §. 5. pag. 457.* Altera causa (pro qua Congregatio Generalis fieri debet) est cum deliberari oportebit de rebus perpetuis, ac magni momenti: quales essent verbi gratia Collegia vel Domos dissolvere, aut alio transferre; vel res admodum difficiles ad universam Societatem spectantes; vel rationem procedendi in illa, pertractare ad majus divinum obsequium. *Const. pars 8. cap. 2. §. 2. Vol. I. pag. 427.* Ut in genere dicatur hujus *superintendentiae* executio penes Praepositum Generalem erit. *Const. pars 4. cap. 10. §. 2. Vol. I. pag. 392.*

(132) (Pág. 222.) Praepositus Generalis auctoritate sua ordinaria, Constitutiones et Decreta generalia declarare potest; haec tamen declarationes non habent vim legis universalis, sed valent tantum ad praxim bonae gubernationis; cum Congregatio generalis, *cujus est leges condere*, sit etiam eas hoc modo declarare. (*) *Can. 21. Congreg. IV. Vol. I. pag. 713.*

(133) (Pág. 222.) Refert... si Praepositi particulares in sibi subditos, et Generalis in particulares, ac contra Societas in Generalem (ut in nona parte declaratum est) multum potestatis habeant: ita ut omnes ad bonum omnia possint; et si

(*) *El Señor Procurador general en el Parlamento de Rennes, queriendo probar que el General tiene toda autoridad en la Compañía, cita el mismo texto, mas deteniéndose en estas palabras declararare potest. ¿qué cosa no se probará con semejante modo de citar?*

male agerent, omnino subjecti sint. *Const. pars 10. cap. unic. §. 8. Vol. I. pág. 447.*

(134) (Pág. 223.) *Vease el capitulo IV. de la novena parte de las Constituciones, que tiene por titulo: De la Jurisdiccion y vigilancia que la Compania debe ejercer sobre el General: De auctoritate vel providentia quam Societas habere debet erga Praepositum Generalem. Vol. I. pág. 459.*

(135) (Pág. 227.) Constat rarius congregandam universam Societatem, si Praepositus ad vitam eligitur. *Ibid. cap. 1. C. pág. 454.*—Propterea quod experientia, et in gubernando exercitatio, et hominum particularium notitia, et erga eosdem auctoritas confert magnopere ut bene munus obeat; ad vitam, et non ad tempus aliquod praescriptum, erit eligendus. *Ibid. §. 1.*—Facilius est unum idoneum, quam plures, ad hoc munus invenire. *Ibid. A.*—Praeter rationes quae in hac Constitutione attinguntur, ut Generalis ad vitam constituatur, sunt et aliae. Una est, quod longius recedet omnis cogitatio et occasio ambitionis, quae hujusmodi officiorum pestis est, quam si certis temporibus esset eligendus. *Ibid.*

(136) (Pág. 228.) Si aliquae ex dotibus superius dictis deessent, certe non desit *eximia probitas...* ac *judicium bonum.* *Const. pars 9. cap. 2. §. 10. Vol. I. pág. 456.*

(137) (Pág. 228.) Quae de obedientia diximus, aequae privatis erga proximos Superiores; atque Rectoribus, Praepositisque localibus erga Provinciales, Provincialibus erga Generalem; Generali denique erga illum, quem DEUS ipsi praefecit, nempe suum in terris Vicarium, observanda sunt. *Epist. S. Ignat. de virt. Obed. num. 20. Vol. II. pág. 166.*

(138) (Pág. 228.) *Ibid. pág. 162.*

(139) (Pág. 228.) *Vease la Nota 49.*

(140) (Pág. 250.) Generatim loquendo, in rebus omnibus, quae ad propositum Societatis finem, perfectionis, et auxilii proximorum, ad gloriam DEI faciunt, omnibus praecipere in virtute obedientiae possit. Et quamvis aliis inferioribus Praepositis, vel Visitoribus, vel Commissariis suam facultatem communicet, poterit tamen approbare, vel rescindere, quod illi fecerint. (*) *Const. pars 9. cap. 3. §. 20. Vol. I. pág. 458.*

(141) (Pág. 250.) Generalis, cum neque in suum, nec in ullorum consanguineorum suorum, nec in Professae Societatis

(*) *Es mas que evidente, que este texto no trata sino de la administracion de lo espiritual, y que los Contratos no pueden ser su objeto, ni directo, ni indirecto, a menos que no se pongan estos en la clase de los medios propios para la perfeccion religiosa y auxilio del prógimo, en lo que conduce á la gloria de Dios: cosa que solo puede pensar una malignidad sin ejemplo.*

usum bona temporalia Collegiorum possit convertere; eo purius sese in eorum superintendencia ad majorem gloriam, et servitium DEI gerere poterit. *Const. pars 4. cap. 2. §. 5. Vol. I. pág. 381.*

(142) (Pág. 230.) *Vease la Nota 5.*

(143) (Pág. 231.) Praeter id autem, quod ad *Constitutiones*, et dissolutionem, vel alienationem Collegiorum pertinet, universa potestas... penes Praepositum Generalem erit. *Const. pars 4. cap. 10. §. 2. Vol. I. pág. 392.*

(144) (Pág. 251.) Praepositus Generalis eam (*Congregationem*) convocabit, praeterquam in illis qui in nona exprimuntur (*Conventibus in quibus de judicando Generali agitur*). *Const. pars 8. cap. 4. §. 2. Vol. I. pág. 429.*

(145) (Pág. 251) Quod in universum in sexta parte, capite tertio, dicitur, eos, qui de Societate sunt, negotiis saecularibus, licet pia alioqui essent, implicari non debere: id Generali magis, quam reliquis omniibus convenit. *Const. pars 9. cap. 6. §. 4. Vol. I. pág. 442.*

(146) (Pág. 251) Ut locus magis conveniat ad communicationem capitis cum suis membris, conferre plurimum potest, ut Praepositus Generalis, magna ex parte Romae resideat: ubi cum omnibus aliis locis Societatis faciliore utetur commercio. *Const. pars 8. cap. 1. §. 7. Vol. I. pág. 424.*

(147) (Pág. 233.) Praeclaro intellectus, ac iudicii dono polleant. *Const. pars 9. cap. 2. §. 6. Vol. I. pág. 455.* Omnium (*dotum quae in Generali requiruntur*) prima haec erit; ut cum DEO, ac Domino nostro, quam maxime conjunctus... sit. *Ibid. §. 1.*

(148) (Pág. 238.) Ex impedimentis ad admissionem, nonnulla eos qui vellent ingredi, omnino excludunt: qui rationes efficaces ad id in Domino movent. Ea vero hujusmodi sunt: Aliquando *á gremio Sanctae Ecclesiae abscesisse*, fidem abnegando inter Infideles, vel incidendo in errores contra eam. *Const. pars 1. cap. 3. §§. 2. et 3. Vol. I. pág. 361.*

(149) (Pág. 238.) Quamvis per publicam sententiam quis condemnatus non fuerit, si tamen *ejus error publicus extitisset*, ac vehementer *suspectus* esset... admitti non debet. *Ibid. A. pág. 362.*

(150) (Pág. 258.) Philosophiae Professores (nisi gravissima necessitas aliud exigat) oportet non modo cursum Theologiae absolvisse, sed eandem biennio repetisse, ut eorum *Doctrina tutior esse possit*, magisque Theologiae deserviat. Si autem fuerint *ad novitates prona*, aut ingenii nimis liberi, hi á docendi munere sine dubio *removendi* *Rat. Stud. Reg. Prov. 16 Vol. II. pág. 171.*

(151) (Pág. 239.) Inter caetera, ad quae ejus intentio feratur, illud sit, ut *Versionem ab Ecclesia approbatam* defendat. *Rat. Stud. Reg. Profess. ling. Hebr. 2. Vol. II. pág.*

484. et Reg. Profess. S. Script. 2 pág. 483.—Nihil anti-
 quius habeat, quam ut prima ipsa Sanctae Scripturae verba
perquam integra fide interpretetur. *Ibid.* Reg. 1.—Intelligat
 suas partes esse, divinas litteras, juxta germanum, littera-
 lemque sensum, qui rectam in DEUM fidem, honorumque
 morum instituta confirmet, pie, docte, et graviter explicare.
Ibid. Reg. 1. Vol. II. pág. 185.—Nec ea vicissim praeter ea,
 quae Latinae Editioni Vulgatae, fideique nostrae mysteriis
 valde favent. *Ibid.* Reg. 5.—Sanctorum Patrum vestigiis re-
 verenter insistat. *Ibid.* Reg. 7.

(152) (Pág. 259.) Sui muneris esse intelligat solidam dis-
 putandi subtilitatem ita cum *Orthodoxa fide*, ac pietate con-
 jungere, ut huic in primis illa deserviat. *Reg. Profess.*
Scholastic. Theolog. 1. Vol. II. pág. 184.—In docendo cor-
 roborandae primam Fidei, alendaque pietatis cura habeatur.
Ibid. Reg. 5. pág. 185.—Nec receptas jam, quamvis congruen-
 tes tantum rationes, quibus Fidei res probari solent, refel-
 lant; *nec temere novas excogitent*, nisi ex constantibus soli-
 disque principiis. *Ibid.*—Quare in iis quaestionibus, quas S.
 Thomas ex professo non tractat, nemo quidquam doceat, quod
cum Ecclesiae sensu, receptisque Traditionibus non bene
 conveniat. *Ibid.*

(153) (Pág. 259.) Censuras librorum ad ea maxime diri-
 gent, quae in Ratione Studiorum praecipuntur, in regulis
 communibus, videlicet Praeceptorum Facultatum Superio-
 rum 5. et 6. Professoris Scripturae 1. 2. 6. 8. 10. 11. Profes-
 soris Scholasticae Theologiae 2. 3. 4. 5. et Professoris Philo-
 sophiae 2. et 3. *Reg. Revis. 6. Vol. II. pág. 62.*—Ut appro-
 betur à Revisoribus opinio aliqua, non sufficit quod idonei
 alicujus Auctoris sit; requiritur insuper, ut non sit contra
Doctorum axiomata, communemque Scholarum sensum. *Ibid.*
 —Non solum admitti nihil debet, quod Fidei, pietatique
 christianae non prorsus congruat; sed neque aliud quidpiam
 quod alios merito possit offendere, vel Societatis existimatio-
 nem, Religiosamque circumspectionem decedere videatur (*)
Ibid.

(*) *No se diga que la Compañia faltó á esta sapientísima
 Regla sosteniendo la Obra del P. Molina en la famosa contro-
 versia de Auxiliis. Su doctrina no era nueva, sino tomada de
 los Concilios y de los escritos de los antiguos PP. y DD.:
 así lo protestó el Autor y lo probaron sus defensores ante Cle-
 mente VIII. y Paulo V. En consecuencia ella fué aprobada
 en juicio contradictorio, con unanimidad de votos aun de los
 PP. Dominicos, en la Suprema Inquisición de Portugal y tam-
 bien en España, defendida por muchas Universidades y sage-
 tos célebres, y autorizada su enseñanza por la Encíclica del
 mencionado Paulo V. Si en esta causa hubo algunas faltas de*

(154) (Pág. 240.) Sexta (*causa dimittendi Generalem*)
 pravam Doctrinam habere. *Const. pars 9. cap. 4. §. 7. Vol.*
I. pág. 440.

(155) (Pág. 241.) Doctrina exacta, et solida diligenter
 curanda est. *Const. pars 10. cap. 1. unic. §. 3. Vol. I. pág.*
446. Quod ad intellectum attinet, *Doctrina sana (ornari de-*
bent.) Const. pars 1. cap. 2. §. 6. Vol. I. pág. 360. Pars 3.
cap. 1. §. 2. pág. 370. Doctrinae soliditas et uniformitas,
 quam Constitutiones requirunt, in Societate conservetur. *Vol.*
II. pág. 61. et Congr. V. Decret. 56. Vol. I. pág. 560.

(156) (Pág. 241.) Sequantur in quavis Facultate securio-
 rem et magis approbatam Doctrinam, et eos Auctores, qui
 eam docent. *Const. pars 4. cap. 5. §. ult. Vol. I. pág. 385.*
et Congr. V. Decret. 56. Vol. I. pág. 560.—Nec aliquid
 contra Doctorum axiomata communemque Scholarum sensum
 doceat. *Reg. Profes. Fac. sup. 6. Vol. II. pág. 184.*

(157) (Pág. 241.) Texendum elenchum (*Congregatio cen-*
set) *sententiarum in Morali periculosarum, exposito pri-*
miùm Provinciarum sensu de sententiis, quae apud singulas
scandalum, aut offensionem aliquam habent adjunctam; eum-
que mittendum ad singulas, et in singulis examinatum, ite-
rumque Romae recognitum, ac probatum, rite communican-
dum omnibus. Decret. 22. Congreg. XI. art. 4. Vol. I. pág.
642. Decr. 5. Congr. XIV. Vol. I. pág. 670.—Nec illi
 (libri) sunt attingendi, quorum Doctrina, vel Auctores sus-
 pecti essent. *Pars 4. cap. 14. §. 1. Vol. I. pág. 397.* Quamvis
 liber suspicione malae Doctrinae vacet, cum tamen suspectus
 est Auctor, legi eum non convenit; solet enim opus in causa
 esse, ut qui legit ad Auctorem afficiatur, et auctoritas, quam
 apud ipsum habet, in iis quae bene dicit, potest postmodum
 aliquid persuadere, ex iis quae male dicit. *Declar. cap. 14. pars*
4. A. Vol. I. pág. 397. Ad evitandam laxitatem nimiam in opi-
 nionibus moralibus observentur diligenter sequentia: *ect.*
Can. 4. Congreg. XI. Vol. I. pág. 730. et Decr. 22. ejusd.
pág. 642.—Superiores autem, si quos novitatum amantes, aut
 parum cautos in docendo compererint, à munere docendi
 amoveant, speque omni illius privent; poenis etiam alijs, si
 opus esse senserint, coercerant. *Can. 4. Congr. XI. Vol. I.*
pág. 730. Ipsos etiam Superiores, si quando in cohibenda li-
 beriori illa opinandi licentia negligentiores fuerint, severe
 puniat. *Congreg. XII. Decret. 28. Vol. I. pág. 656.*

circumspeccion religiosa, y se dieron por ofendidos sus adver-
sarios, como lo manifiestan las actas que compusieron, condena-
das por apócrifas, la culpa no estuvo en los Jesuitas, que sos-
tuvieron una doctrina, en opinion de un sabio Augustiniano:
 Valde sanam, et per omnia conformem Sancto Patri Augus-
 tino.—T.

- (158) (Pág. 241.) *Declar. in cap. 14. part. 4. Constit. §. 1. Vol. I. pág. 397. Et Reg. Prov. 34. Vol. II. pág. 175.*
- (159) (Pág. 241.) In librorum (praesertim moralium) editione oneratur Censorum fides, ut *severos se potius, quam molles exhibeant. Can. 4. Congr. XI. §. 2. Vol. I. pág. 730.*
- (160) (Pág. 242.) R. P. Generalis rogavit Congregationem, placeret ne... declarare quantum Societas universa abhorreat, et semper abhorruerit ab omni opinionum tam novitate in omnibus, quam praesertim laxitate in moralibus; gratum habuit Congregatio tam Sanctum P. nostri zelum, etc. *Decret. 5. Congr. XIV. Vol. I. pág. 670.*
- (161) (Pág. 244.) Idem sapiamus, idem, quoad ejus fieri poterit, dicamus omnes, juxta Apostolum. *Pars 3. cap. 1. §. 18. Vol. I. pág. 372.*
- (162) (Pág. 244.) In iis etiam, in quibus nullum fidei, pietatisque periculum subest, nemo in rebus alicujus momenti novas introducat quaestiones; nec opinionem ullam, quae idonei nullius auctoris sit, iis, qui praesunt inconsultis; nec aliquid, contra Doctorum axiomata, communemque Scholarum sensum doceat: sequantur potius universi probatos maxime Doctores, et quae, prout temporum usus tulerit, recepta potissimum fuerint in Catholicis, Academiis. *Reg. Profess. Facultat. Sup. 6. Vol. II. pág. 181.*
- (163) (Pág. 247.) *Reg. 6. Professorum Facult. Super. Vol. II. pág. 181.*
- (164) (Pág. 247.) *Const. pars 8. cap. 1. §. 8. Vol. I. pág. 424.*
- (165) (Pág. 247.) Ubi nec fidei doctrina, nec morum integritas in discrimen adducitur, prudens caritas exigit, ut nostri se illis accommodent cum quibus versantur. *Rat. Stud. Vol. III. pág. 185. Et Congr. V. Decret. 41. Vol. I. pág. 553.*
- (166) (Pág. 250.) Interrogetur, an habuerit, vel habeat conceptus aliquos, vel opiniones ab iis diferentes, quae communius ab Ecclesia, et Doctoribus ab eadem approbatae tenentur: et si quando hujusmodi opiniones animum subierint, num paratus sit ad iudicium suum submittendum, sentiendumque, ut fuerit constitutum in Societate, de hujusmodi rebus sentire oportere. *Exam. cap. 3. §. 11.*
- (167) (Pág. 250.) Locum Examinis cap. 3. §. 11. ubi habetur, num paratus sit ad iudicium suum submittendum, sentiendumque, ut fuerit constitutum in Societate, de hujusmodi rebus sentire oportere, intelligendum esse de his rebus, in quibus locum habet opinio, ut patet ex verbo opinionis, et ex verbo communius (quod hispanice est comunmente) hoc est, ut plurimum. *Decr. 50 num. 2. Congreg. V. Vol. I. pág. 556.*
- (168) (Pág. 250.) Quia non raro controvertitur, quae sit, aut non sit Doctrina nova, et communi sensui Scholarum,

- seu Doctorum contraria; unde nascitur contentio inter Praefectum Studiorum et Magistrum: ad tollendum hoc impedimentum... Rector inquirat iudicium trium, vel quatuor Doctorum Patrum, idque singulatum, et secreto: quorum si major pars putaverit, justam esse Praefecti contradictionem, efficiat Rector, ut Magister illius se iudicio omnino submittat: et è converso, si illi Doctrinam Magistri provaverint, nemo huic negotium facessat. Ut vero minimum suspectum sit iudicium istorum Patrum, eligantur qui minime propensi existimantur esse ad novitates, sed ad Praefectum, et Magistrum aequaliter affecti. *Vol. II. pág. 252 et 253.*
- (169) (Pág. 251.) Cum iis qui adhuc litteris operam non dederint, curandum est, ut omnes (ut plurimum) eandem Doctrinam, quae in Societate fuerit delecta, ut melior, et convenientior nostris, sequantur. *Declar. in cap. 1. part. 8. Constit. §. 1. K. Vol. I. pág. 426.*
- (170) (Pág. 251.) Sequantur in quavis Facultate securiorem, et magis approbatam Doctrinam, et eos Auctores, qui eam docent. *Const. pars 4. cap. 5. §. 4. Vol. I. pág. 385.*
- (171) (Pág. 251.) Illi praelegentur libri, qui in quavis Facultate solidioris, ac securioris Doctrinae habebuntur: nec illi sunt attingendi, quorum Doctrina, vel Auctores suspecti sunt. *Const. pars 4. cap. 14. §. 1. Vol. I. pág. 397.*
- (172) (Pág. 252.) In Theologia legetur Vetus, et Novum Testamentum, et Theologia Scholastica Divi Thomae. *Const. pars 4. cap. 14. §. 1. Vol. I. pág. 397.*
- (173) (Pág. 252.) Praelegantur etiam Magister Sententiarum. Sed si videretur temporis decursu alius Auctor Studentibus utilior futurus, ut si aliqua Summa, vel Liber Theologiae Scholasticae conficeretur, qui his nostris temporibus accommodatior videretur, gravi cum consilio, et rebus diligenter expensis per viros, qui in universa Societate aptissimi existimantur, cumque Praepositi Generalis approbatione, praelegi poterit. *Const. pars 4. cap. 14. B.*
- (174) (Pág. 254.) Idem sapiamus, idem, quoad ejus fieri poterit, dicamus omnes, juxta Apostolum. *Const. pars 3. cap. 1. §. 18. Vol. I. pág. 372.*
- (175) (Pág. 255.) *Const. pars 8. cap. 1. §. 8. Vol. I. pág. 424.*
- (176) (Pág. 255.) *Const. pars 8. cap. 1. K. Vol. I. pág. 426.*
- (177) (Pág. 257.) Praesenti decreto praecipimus in virtute sanctae obedientiae, sub poena excommunicationis, et inhabilitatis ad quaevis officia, suspensionis à divinis, et aliis arbitrio nostro reservatis, ne deinceps Societatis nostrae religiosis, publice aut privatim, praelegendo seu consulendo, multo etiam minus libros conscribendo, affirmare praesumat licitum esse CUICUMQUE personae, quocumque praetextu

tyrannidis, Reges aut Principes occidere, seu mortem eis machinari; ne videlicet isto praetextu ad perniciem Principum aperiatur via, atque ad turbendam pacem, eorumve securitatem in dubio vocandam, quos potius ex divino mandatu revereri, ac observari oportet, tanquam personas sacras à Domino DEO, pro felice populorum gubernatione in eo gradu constitutas. Provinciales autem qui aliquid horum res-civerint, nec emendaverint, aut non praevenerint hujusmo-di incommoda, volumus eos, non modo praedictas poenas in-curri, sed etiam officio privari, ut sic omnes intelligant, quis sit ea de re Societatis sensus, neque privati unius error suspec-tam reddat errore Societatem universam; quanquam apud aequos rerum aestimatores certum sit, partis unius aut mem-bri culpam, toti corpori reliquo attribui, jure non debere. Volumus praeterea ut Provinciales de hoc accepto decreto certiores nos faciant, idemque per suam quisque Provinciam curet promulgandum, et in singulis domibus et Collegiis refe-rendum in librum ordinationum, ad perpetuam ejus memo-riam. Romae, 6 Julii 1610. (*) *Censur et Praecept. Vol. II. pag. 2.*

(178) (Pág. 258.) In virtute sanctae obedientiae commen-datur Provincialibus, ne in sua Provincia quidquam quacum-que occasione, aut lingua, vulgari patiantur à nostris, in quo de potestate Summi Pontificis supra Reges, et Principes, aut de Tyrannicidio agatur, nisi prius recognitum Romae, et probatum sit. 2. *Aug. Ann. 1614. Ibid. pag. 5.*

(179) (Pág. 258.) In virtute sanctae obedientiae ne quis in posterum hanc materiam (de potestate Summi Pontificis) tractet, aut libris editis, aut scriptis quibuscumque, nec publi-ce disputet, aut doceat: ut occasiones omnes offensionis, et quaerelarum praecedantur. 17. *Aug. 1626. Ibid. pag. 6.*

(180) (Pág. 262.) In iis etiam, in quibus nullum fidei pie-tatisque periculum subest, nemo in rebus alicujus momenti no-vas introducat questiones; nec opinionem ullam, quae idonei

(*) *En el Informe al Parlamento de Rennes pag. 203, se pretende, que la palabra CUICUMQUE no era empleada aquí sin misterio, y que presentaba un doble sentido muy perfido; que aunque á la verdad, ella podia significar á qualquiera que sea, mas tambien tenia esta otra significacion á toda persona, lo que suponía que la cosa prohibida, era lli-cita á algunas personas. El autor insiste en sostener este discurso, que la gramática y el sentido comun rechazan igualmente, á pesar de todas las razones que se les opusie-ron, y la traduccion hecha en francés por el mismo tiempo en que se publicó el decreto, por el P. Colon, confesor de Enrique IV.... Y se vanagloriaba ante el Parlamento de entender latin!*

nullius auctoris sit, nec aliquid contra Doctorum axiomata iis, qui praesunt inconsultis. *Congr. V. Decr. 41. §. 3 Vol. I. pag. 553.*

Nec temere novas excogitent (*rationes quibus res fidei pro-bari solent*) nisi ex constantibus, solidisque principiis. *Ibid. §. 2.* — Ne quid contineant (*libri à nostris editi*) quod vel ad jura Principum, immunitates, jurisdictionem, et privilegia, vel materiam Status, ut vocant, pertineant: vel alia quavis ra-tione Nationum, Provinciarumque res, aut personas sic attin-gat, ut justa sequi possit offensio. *Vol. II. pag. 62. Reg. 7.* — Nemo quidquam doceat quod cum Ecclesiae sensu, receptis-que Traditionibus non bene conveniat; quodque aliquomodo so-lidae pietatis firmitatem minuat. *Reg. Profess. Schol. Theo-log. 5. Vol. II. pag. 183.*

Ad id attendant maxime (*Professores Theologiae Moralium*) quod monet Congregatio V. Decret. 41. an communi Schola-rum sensui congruat (*aliqua opinio*), ac praeterea scandalum, vel offensionem uspiani parere possit. *Can. 4. Congreg. XI. Vol. I. pag. 730.* — R. P. Generalis rogavit Congregationem placeretne... declarare quantum Societas universa abhorreat, et semper abhorruerit ab omni opinionum tam novitate in omnibus, quam praesertim *laxitate in Moralibus*; gratum ha-buit Congregatio tam sanctum Patris nostri zelum; et quam-vis compertum illi sit, nostris Professoribus, et Scriptoribus, tam religiose sancita cordi esse, commendavit tamen impense eidem Praeposito Generali, ut eorum executioni invigilet. *Decr. 5. Congr. XIV. Vol. I. pag. 670.*

Quamvis contra novitatem *laxitatemque* opinionum praeser-tim in Moralibus, abunde provisum sit... nihil praetermit-tendum rata Congregatio praesens, Decretorum, quibus novae illae, laxioresque opiniones doceri, tipisque mandari prohiben-tur, vim totam renovat, roborat et confirmat. *Decr. 28. Cong. XII. Vol. I. pag. 655.*

(181) (Pág. 262.) Ad eosdem (*Superiores*) etiam spectat, ubi opus fuerit, novarum, et à communi sensu plane abhor-rentium opinionum Doctores, si crebrius relabantur, et nimium tenaces sint suae sententiae (prout saepe commendatum est, et praescribitur à Cong. V. Decret. 41.) amovere à munere docendi, substituto altero, qui fuerit *sententiarum probatarum amantior*, et ad obsequendum in re *quam tantopere sibi cordi esse testatur Societas*, propensior. §. 2. *Vol. II. pag. 233.*

— Poenis etiam aliis, si opus esse senserint, coerceant. *Can. 4. Congr. XI. §. 1. Vol. I. pag. 730.* — Ipsos etiam Superiores, si quando in cohibenda liberiori illa opinandi licentia negligentes fuerint, severe puniat (*Praepositus Generalis*). *Decr. 28. Cong. XII. Vol. I. pag. 656.* — Sexta (*causa dimittendi Ge-neralem*) pravam Doctrinam habere. *Const. pars 9. cap. 4. §. 7. Vol. I. pag. 440.*

(182) (Pág. 266.) In iis questionibus, in quibus liberum

est quamcumque partem sequi, ita defendatur una pars, ut alterius etiam partis... existimationi modeste, ac benevole consuleris. *Rat. Stud. núm. 5. Vol. II. pág. 181.*

(183) (Pág. 269.) Ut autem ad propositum huic Societati finem divini obsequii et auxilii animarum convenit conservari, et numero augeri operarios idoneos ac utiles ad hoc opus promovendum; ita dimitti eos oportet qui tales non fuerint inventi. *Const. pars 2. cap. 1. §. 1. Vol. I. pág. 365.*

(184) (Pág. 276.) Primum (*ex iis quae ad alicujus dimissionem requiruntur*) si in Domino judicaretur, contra ipsius honorem et gloriam fore, quod is in hac Societate maneret, qui videatur in quibusdam pravis affectibus aut vitiis, quae divinam offendunt Majestatem, corrigi non posse, quae eo minus tolerari deberent, quo graviora essent. *Const. pars 2. cap. 2. §. 2. Vol. I. pág. 366.*—Alterum est, si existimaretur in Domino, aliquem retinere contra Societatis bonum fore, quod cum universale sit, haud dubie bono particulari alicujus preferri ab eo debet, qui sincere divinum obsequium quaerit. Tale quid esset, si in probationum decursu aliqua impedimenta, vel insignes defectus, quos antea in examine tacuisse, detegerentur, vel si... praepedienda magis, quam adjuvanda esset Societas... si damnum allaturus malo vitae exemplo judicaretur; ac praecipue si inquietum se ostenderet, et verbis, ac actibus offendiculis aliis praeberet. *Ibid. §. 3.*—Tertium, si judicaretur id fore contra Societatis ac simul ipsius dimittendae personae bonum... quando qui ad probationem admissus fuit, se componere ad vitam sub obedientia, et juxta modum procedendi Societatis ducendam non posset, quod nequeat, vel nolit proprium suum sensum, aut iudicium infringere, vel propter alia impedimenta, quae à natura, vel consuetudine promanent. *Ibid. §. 4.*—Quartum, si cerneretur id fore contra bonum aliorum, qui de Societate non sunt: ut si detegeretur vinculum matrimonii, vel servitutis legitimae, vel aes alienum. *Ibid. §. 5.*

(185) (Pág. 277.) Quamvis Praepositus Generalis in patentibus litteris ad Praepositos particulares missis, amplissimam eis facultatem impartiat, quo magis subditi eosdem venerentur, et humiliores, ac submissiones se exhibeant, nihilominus tamen per secretas litteras haec potestas contrahi, prout convenire videbitur, et limitari poterit. *Ibid. cap. 1. B.*

(186) (Pág. 277.) Provincialis erit, juxta commissam sibi facultatem, auditis suis Consultoribus... judicare de causis sufficientibus ad dimissionem: *curabit tamen, ne ad haec extrema, nisi quam consultissime, et aliis tentatis mediis veniat.* *Reg. Provinc. cap. 5. §. 42. Vol. II. pág. 81.*—Praemissa oratione animum intendat, ut exploret, an ea: quae illi (*de quo dimittendo agitur*) objiciuntur, vera sint, an vero falsa, an dubia. Deinde, an ut vera essent, tanti sint momenti, ut de dimissionem agi debeat. *Ordin. Gener. cap. 12. §. 2. Vol. II. pág. 262.*

—Inquirat accurate, utrum Superiores erga hujusmodi hominem *debita caritate* perfuncti sint. *Ibid.*—Et quam diuturna fuerit haec curatio: quandoquidem non est satis uno atque altero mense medicinam facere, sed *patientia et longanimitate* opus est. *Ibid.*

(187) (Pág. 278.) Quo magis alicui Societas deberet, quod de ipsa benemeritus esset, vel quo pluribus DEI donis ad eandem in divino obsequio juvandam praeditus esset, eo majori cum difficultate esset dimittendus. *Const. pars 2. cap. 1. A. Vol. I. pág. 365.*—Qui in aegritudinem incidit, in quocumque obsequio Societatis, postquam emisit vota, biennio exacto, is dimitti non potest, *nisi ipse contentus esset...* Qui in Scholasticum admissus fuisset, si emissis votis post biennium invenitur ineptus ad Studia, et ad alia domestica ministeria, posset in rigore à Societate dimitti, quia adhuc in probatione est ad ultiores gradus, eo magis, si illa inutilitas esset cum aliqua culpa voluntatis conjuncta. Ex aequitate tamen, si nulla sit culpa, consulatur Generalis. *Congr. V. Deer. 50. §. 3. Vol. I. pág. 556.*—Causas ad dimissionem dignas eo graviores esse oportet, quo quis arctius Societatis corpori conjunctus est. *Const. pars 2. cap. 1. §. 1. Vol. I. pág. 365.*

(188) (Pág. 278.) *Véase el capítulo 4.º de la segunda parte de las Constituciones, donde se trata este punto muy por menor.*

(189) (Pág. 278.) Cum iis qui dimittendi erunt, observari eum modum conveniet, qui in conspectu DEI *dimittendi, dimisso, et aliis domesticis, et externis magis satisfaciati.* *Ibid. cap. 3. §. 1. pág. 368.*

(190) (Pág. 279.) Quod attinet ad dimittentem... tria observentur, primum est, ut ore ipse Dominum, et domi orari ea intentione curet (quamvis quis sit, pro quo oratur, non intelligatur) ut docere Dominus noster dignetur, ea in re, de qua agitur, suam sanctissimam voluntatem. Alterum, ut id conferat cum aliquibus, seu aliquo ex domesticis, qui ad hoc negotium aptiores ei videantur, et audiat quid illi sentiant. Tertium, ut omnem exuendo affectum, et majori DEI gloria prae oculis constituta, ac communis boni, tum etiam (quoad ejus fieri poterit) particularis ratione habita, expendat hinc inde causas, et statuatur, an dimittere debeat, necne. *Ibid. §§. 1. 2. 3. 4.*

(191) (Pág. 279.) Quod ad dimissum attinet, tria itidem observanda: primum, exterius, ut recedat, ex domo, quantum fieri possit, sine dedecore, vel ignominia, ac secum omnia sua ferat. Alterum interius, ut eum dimittere Superior curet, conservata, quantum fieri potest, caritate et benevolentia erga domum, et quanta cum consolatione in Domino fieri poterit. Tertium, ut circa statum vitae studeat eum dirigere... demum concilio, et oratione, et si quid aliud caritas dederit, juvare curet. *Ibid. §§. 5. 6. 7.*

(192) (Pág. 279.) Ut satisfiat aliis domesticis, et externis, tria etiam observentur. Primum est, ut quantum fieri poterit, curetur, ne quid perturbationis in alicujus animo propter dimissionem maneat... Alterum, ne male affecti maneant erga dimissum, et quantum fieri poterit, ne de eo male sentiant... Tertium ut... externi itidem, quibus id innotuerit, aedificationem accipiant, quod domi non toleratur id, quod tolerari ad DEI gloriam non debet. *Ibid.* §§. 8. 9. 10.

(193) (Pág. 281.) Interrogentur (*qui admitti petunt in Societatem*)... num manifestare sese invicem sint parati *debito cum amore, et caritate*, ad majorem spiritus profectum. *Exam. cap. 4. §. 8. Vol. I. pag. 347.*

(194) (Pág. 284.) Interrogetur, an contentus sit futurus, ut omnes errores, et defectus ipsius, et res quaecumque, quae notatae in eo, et observatae fuerint, Superioribus per quonvis, qui extra confessionem eas acceperit, manifestentur. *Exam. cap. 4. §. 8. Vol. I. pag. 347.*

(195) (Pág. 284.) Verba illa Regulae, *per quonvis qui extra confessionem eas acceperit*, intelligi de illis, quae ab aliquo alio in eo notata, et observata fuerint; non autem de iis, quae ipsemet *secreto, et consilii petendi gratia*, ut dirigatur, vel jubetur, eum alio communicaverit. *Congr. VI. Decr. 32. §. 4. Vol. I. pag. 578.*

(196) (Pág. 284.) In delictis, quae vel *in detrimentum boni communis, vel in damnum imminens tertiae personae*, vergunt, qualia sunt... seminatio discordiarum inter fratres, verbum, impugnatio, et machinatio contra Institutum, vel Superiores, etc. *Ibid.* §. 7.

(197) (Pág. 285.) Quod vero subjungitur, *debita cum caritate, et amore*, sic accipi debere, ut, qui manifestat, non debeat *aliquo inordinato affectu duci... sed ex affectu caritatis*, atque ita manifestans servet, eum modum manifestandi in verbis, narratione, intentione, qui *amorem et caritatem* prae se ferat. *Ibid.* §. 6.

(198) (Pág. 285.) Potest (*Superior*) facere secreto, quaecumque judicaverit expedire ad medium, profectumque delati, *extra ejus infamiam*. *Ejusd. Congr. Decr. 35. §. 7. pag. 579.*

(199) (Pág. 285.) Nemo ad mediatos Superiores dicta, factave aliorum deferat, ni prius immediatos per se aliosve; juxta bene ordinatae caritatis et prudentiae leges, monuerit. *Congr. VII. Can. 21. pag. 723.*

(200) (Pág. 285.) Sed neque ipsi Superiores *faciles delatoribus aures*, fidemque praebeant; disquirant singula, nec laboribus parcant, donec in delatae rei cognitionem veniant, ut *aut innocentem ab omni delicti suspitione liberent, aut noxium, et falsum delatorem pro rei gravitate puniant*. *Ibid. Decr. 42. pag. 590.*

(201) (Pág. 285.) Censuit Congregatio, illos omnes, qui seu

scripto, seu verbo *falsum* alteri crimen imponerent, sive id temere, et ex *inanibus suspitionibus*; sive ex alia quapiam minus probata causa facerent; eosque etiam qui graves nostrorum delictus occultos, *aliis quam Superioribus*, aperient, graviter, severeque pro delicti qualitate puniendos... ut horum exemplo *reliqui a simili culpa terreamur*, et innocentia unicuique sua apud omnes constet. Quod si quis *auctores ipsos manifestare recusaverint*, pro ipsis auctoribus habendos, eademque poena mulcandos. *Ibid.*

(202) (Pág. 288.) Re in Domino considerata visum nobis est in Divinae Majestatis conspectu, mirum in modum conferre, ut Superioribus, subditi omnino perspecti sint, quo melius regi, et gubernari, et per eos *in viam Domini* dirigi possint. *Exam. cap. 4. §. 34. Vol. I. pag. 350.* Quanto exactius Superiores res omnes internas, et externas suorum moverint, tanto *majori cum diligentia, amore, et sollicitudine juvare eos*; ipsorumque animas a variis malis, et periculis, quae in progressu possent accidere, conservare poterunt. *Ibid.* §. 35.

(203) (Pág. 288.) Quod juvat ad unionem membrorum hujus Societatis inter se, et cum suo capite... est in primum voluntatis vinculum, quod caritas est, et mutuus amor, quem crebra communicatio, et rerum mutua notitia... *nutriet*. *Const. pars 10. cap. unico. §. 9. Vol. I. pag. 447.*

(204) (Pág. 289.) Ut melius Superior possit ordinare, ac providere, quae corpori universo Societatis conveniunt. *Exam. cap. 4. §. 35. Vol. I. pag. 350.*

(205) (Pág. 289.) His, et non illis mittendis, vel his ad hoc munus, illis vero ad alia... ut ejus (*notitiae inferiorum*) ratione habita melius ipsos dirigere possit, nec supra mensuram *Virium* suarum in periculis, vel laboribus gravioribus quam in Domino suaviter ferre poterunt, constituat. *Ibid.*

(206) (Pág. 290.) Primum (*ex capitibus quibus conscientiae ratio reddi debet*)... An vivat contentus, juxta suam vocationem? *Instr. ad reddend. conscient. ration. juxt. mor. Societat. §. 1. Vol. II. pag. 145.* — Secundum. Quomodo se habeat circa obedientiam, etiam intellectus, paupertatem, castitatem, et usum aliarum virtutum, et quarum praecipue studio intentus sit? *Ibid.* §. 2. — Tertium. An sentiat aliquas animi perturbationes, aut tentationes molestas, et de facilitate, seu difficultate, et modo iis resistendi, et ad quos affectus, vel peccata sit magis propensus, et incitatus? *Ibid.* §. 3. — Quartum. An contra Constitutiones, vel regulam aliquam, vel ordinationem Superiorum firmum iudicium habuerit, vel contra eam disputaverit? *Ibid.* §. 4. — Quintum. Quid sentiat de ipso Instituto Societatis, et mediis quibus illa utitur ad suum finem consequendum, et quem experiatur in se zelum animarum? *Ibid.* §. 5.

— Sextum. Quomodo spiritualibus rebus sit affectus, quantum temporis Orationi tribuat, et num vocali, an potius mentali ju-

vetur, et utri plus temporis tribuat, et quem modum in orando teneat? *Ibid.* §. 6.—Septimum. Num in usu rerum spiritualium consolationem, et devotionem habeat, an vero contra desolationem, ariditatem, et vagationem animi patiatur, et quomodo in iis se gerat? *Ibid.* §. 7.—Octavum. De fructu quem ex Communionem, Confessione, examine praesertim particulari, et aliis exercitiis spiritualibus percipiat? *Ibid.* §. 8.—Nonum. Num post ultimam rationem conscientiae quam reddidit, majorem, an minorem fructum fecerit, et quem animum experiatur ad perfectionem consequendam? *Ibid.* §. 9.—Decimum. Quomodo observet, quae ex Constitutionibus, et Regulis tum communibus, tum officii sui ad eum pertinent? *Ibid.* §. 10.—Undecimum. De mortificationibus, poenitentis, et aliis exercitationibus, quae faciunt ad spiritus profectum, et in specie de praeparatione ad injurias, et ad alia quae ad Christi crucem pertinent, ferenda, atque eorum desiderio? *Ibid.* §. 11.—Duodecimum. De sociis, et quomodo de eorum conversatione proficiat in Domino, et an alicui sit familiaris, quam aliis? *Ibid.* §. 12.—Decimum tertium. An aversionem animi sentiat ab aliquo, et an offensus sit in aliquo à Superioribus, vel Officialibus; vel quavis alia persona, et quomodo sit affectus erga Superiores? *Ibid.* §. 13.—Decimum quartum. An tentationes aliquas sit passus, quas alii intellexerint, praesertim circa vocationem? *Ibid.* §. 14.

(207) (Pág. 290.) Eam suavitatem teneat, ut illa omnia (quae in ratione conscientiae reddenda dicuntur) non tanquam *Judex* exigere, sed ut *benignus parens* ob subditi consolationem cognoscere velle videatur. *Mod. accipiend. ration. conscient.* Vol. II. pág. 91.

Tum ea praesertim se ferendo *comitatem, paternamque benevolentiam*, quae subditos ad se totos magna fiducia aperiendi alluciat; tum eam adhibendo *prudentiam, secreti fulem ac cautellam*, et ad eum finem consequendum, cujus à Beato Fundatore nostro totam hanc rem institutam esse scimus, quod est spirituale auxilium, etc. *Instr. de paterne exigend. ration. conscient. et secreti fide servanda.* §. 1. Vol. II. pág. 325.

(208) (Pág. 291.) Sub sigillo *Confessionis, vel secreti, vel quacumque ratione ei placuerit, et ad majorem ipsius consolationem fuerit.* *Instr. ad reddend. ration. consc. juxta morem Societ.* §. 1. Vol. II. pág. 115.

(209) (Pág. 291.) Cum propositum esset, quo secreti vinculo tenerentur Superiores ad ea, quae subditi in tradenda ratione conscientiae ipsis aperuerint, censuit, et declaravit Congregatio, secretum adeo religiose servandum esse, ut non liceat Superiori, cui reddita ratio conscientiae fuerit, quidquam eorum, quae illi de se ipso quis manifestat, ulli omnino, nec *Generali, nec Provinciali unquam revelare, vel etiam innuere, nisi forte illo eodem, qui conscientiam suam manifestavit, exprese consentiente.* *Congr. XII. Decr. 15. Vol. I. pág. 652.*

(210) (Pág. 292.) Nec unquam vel etiam innuere. *Ibid.* Superiores, quamvis secretum naturali jure tantum teneantur (nam de sigillo Confessionis nihil est quod agamus) videant tamen summa cura, ut secreti fides integra sit, nihil omnino eumquam innuendo. *Instr. de paterne exig. rat. consc. §. 2. Vol. II. pág. 321.*

(211) (Pág. 292.) Inter visitandam Provinciam diligenter cognoscat (*Provincialis*) qua fide Superiores in hoc genere se gerunt. *Ibid.* pág. 322.—Si quis in eo (*genere*) fuerit *solutior, aut minus quam debet accuratus, det operam (Provincialis) ut pro culpa gravitate in eum animadvertatur, ac si opus fuerit, de tali Superiore amovendo ab officio certiores nos faciat.* *Ibid.*

(212) (Pág. 298.) *Const. pars 10. cap. unic. §. 10. Vol. I. pág. 447.*

(215) (Pág. 304.) *Bull. Cum inter. Pauli. III. 1545. Vol. I. pág. 12.*

(214) (Pág. 304.) *Congr. V. Vol. I. pág. 548.*

(215) (Pág. 305.) *Const. pars 10. §. 12. Vol. I. pág. 447.*

A todo lo que se dice en estas Notas en comprobacion de la suma perfeccion que el Instituto de los Jesuitas exige a los que lo profesan, agregaremos las siguientes palabras, que se leen al frente de algunas de sus Ediciones, y forman como un Compendio y Quinta-esencia de él.

Homines mundo Crucifixos, et quibus mundus ipse sit crucifixus, vitae nostrae ratio nos esse postulat. homines, inquam, novos, qui suis se affectibus exuerint, ut Christum induerent: sibi mortuos, ut justitiae viverent: qui ut D. Paulus, in laboribus, in vigiliis, in castitate, in scientia, in longanimitate, in suavitate, in Spiritu Sancto, in caritate non ficta, in verbo veritatis, se DEI ministros exhibeant: et per arma justitiae à dextris, et à sinistris, per gloriam, et ignobilitatem, per infamiam et bonam famam, per prospera demique, et adversa, magnis itineribus ad coelestem patriam et ipsi contendant, et alios etiam, quacumque possunt ope, studioque compellant, MAXIMAM DEI GLORIAM semper intuentes. Haec est summa, hic scopus nostri Instituti. ®

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD

UNI

ÓNOMA

RAL DE BIBLIOTECAS

NOTA AL CAPITULO 25. PAG. 262.

CARTA del Illmo. Sr. Ob spo de Uzes al Sr. Procurador General del Parlamento de Tolosa, sobre el libelo titulado: Extracto de las Aserciones, etc.

A 15 de Agosto de 1762.

Yo he recibido, Señor, con la carta que me habeis hecho el honor de remitirme el 13 del mes último, el volumen impreso en París, que tiene por título: Extracto de las Aserciones sostenidas y enseñadas por los que se denominan Jesuitas, etc., lo que habeis verificado en consecuencia del Decreto del Parlamento de 19 de Junio del corriente año, impreso al frente de dicho volumen, con el del Parlamento de París del 5 de Marzo.

Yo creo, Señor, deber con este motivo manifestaros mi corazon con toda la confianza que mereceis, y daros cuenta de mi modo de pensar sobre el objeto de la publicacion de estas Aserciones, con la traduccion en francés, y de la remision que se ha hecho á los Obispos.

El Parlamento, al permitir la impresion de esta Coleccion de Aserciones, y ordenar su remision á los Obispos, parece no haber sido instruido, que todo lo que podia esperarse del zelo de éstos por el bien de la Religion, la pureza de costumbres, la conservacion de la tranquilidad pública y la seguridad de las personas sagradas de los reyes, está ya hecho hace mucho tiempo, y que las medidas tomadas contra toda doctrina perjudicial y dañosa en este género, han tenido, gracias á Dios, todo el efecto que se podia esperar, pues que no podrá citarse el día de hoy, una sola escuela en el reino, en que semejante doctrina no sea detestada, y en que no se enseñe la contraria.

Los sumos Pontífices Alejandro VII. en 1666, Inocencio XI. en 1679, y Alejandro VIII. en 1690, han condenado la mayor parte de las máximas perniciosas de Moral, de que se ha tomado el trabajo de formar esta nueva Coleccion de Aserciones (1). El Clero de Francia en su asamblea de 1700, no

(1) Esta observacion ha sido ya hecha en el Discurso preliminar á los Extractos de las Aserciones etc. (Véase la página 47). Se hace observar, además, que estas proposiciones son en muy pequeño número, y no han sido sostenidas sino por algunos Jesuitas, siguiendo á un muy grande número de Ca-

solamente ha adoptado las censuras hechas por los referidos Papas, sino que aun ha hecho otras. Para vuestra edificacion, podéis, Señor, haceros presentar estos monumentos del zelo de los primeros pastores; ellos se encuentra en todas partes, y son conocidos de todos aquellos, que tienen alguna fiutura de Teología moral.

Permitidme tambien haceros observar, que la Iglesia siempre atenta á reprimir el error en cualquiera parte donde se encuentre, sin acepcion de personas, se ha guardado bastante «de atribuir á ALGUN CUERPO, ni á ALGUNA COMUNIDAD,» las máximas que ha condenado; no solamente porque ha creído no ser justo «hacer responsable á niugun cuerpo, de los errores de algunos particulares, sobre todo ANTES de su condenacion,» sino además porque no ignora que estos errores no eran «particulares á un cuerpo mas que á otro,» y que muchos teólogos, ya seculares, ó ya regulares; indistintamente de todos los cuerpos, cuyos individuos están en uso de dar tratados sobre estas materias, no han dejado de caer «en los mismos extravios.» Convencida por lo tanto, de que estos errores eran un efecto de la fragilidad del espíritu humano, sujeto á engañarse, y no un vicio originario «de alguna comunidad,» se ha contentado con proscribir el error, y prohibir su ensenauza; y sus decisiones han servido despues, de regla inviolable para todos los particulares, «regla inviolable y respetada, me atrevo á asegurarlo, mas que en ninguna otra parte, en esta COMPANIA, á quien se pretende hoy hacer responsable de estas Aserciones.» Si no se quiere dar crédito á un testimonio, que la justicia exige de nosotros, no hay mas que separar de esta coleccion de Aserciones, á todos los autores que han escrito «antes de la época de las censuras,» y quedará sorprendido el que lo haga, de ver á qué queda reducida esta enorme Coleccion.

La Iglesia, condenando estas máximas perniciosas, no ha hecho «responsable á niugun cuerpo;» ni ha querido tampoco infamar á ninguno de los autores á quienes hayan podido escapárseles. Su sabiduría y equidad le han hecho discernir siempre entre los autores que caen en algun error, sea de dogma, sea de Moral, á aquellos, que en una materia que no ha sido bien aclarada, y sobre la cual ella no ha pronunciado todavia, se extravian de buena fé, seducidos por algunos raiocinios especiosos, arrastrados por la autoridad de algun Doctor acreditado, ó subyugados por el imperio de la preocupacion; de los que despre-

suiestas de las otras escuelas, y ANTES de las censuras, y quando podian ser consideradas como opiniones libres. Se afirma en seguida, sin temor de ser desmentidos, que despues, todos los que han escrito sobre estas materias, han hecho de estas censuras la BASE de sus decisiones.—Nota del Editor francés.

ciando sus decisiones, se obstinan en enseñar lo que ella ha reprobado. La sumisión de los primeros, previene el daño y depende el contagio del error; la rebelion de los otros, produce los cismas, las heregías y los partidos, que desolan la Iglesia y desgarran su seno.

Los errores son INEVITABLES cuando se escribe mucho en materias difíciles; mas éstos se corrigen sin esfuerzo y sin turbar la paz de la Iglesia, habiendo respeto por la voz de la autoridad establecida por Dios para contenerlos; esto es lo que afortunadamente se ha experimentado por lo respectivo á ciertas máximas peligrosas, que se habian deslizado en la Moral, en un tiempo en que habia un empeño en escribir, y puede ser en escribir demasiado sobre esta materia. Lo que deseamos nosotros es, que la sumisión de los casuistas, «y notablemente de los Jesuitas,» á los decretos que han condenado estas máximas, sirva de modelo á todos los que yerran.

La decision «de los casos de conciencia» es de una extension inmensa: ella encierra un grande número de dificultades espinosas y delicadas. Aun no se ha verificado, que alguno de los que han emprendido dar cursos enteros de Moral, en que por lo comun nada se quiere omitir, con el pretexto de que los confesores, «para quienes solamente han sido hechas estas obras,» deben ser instruidos de todos los casos posibles; no se ha verificado, repito, «que alguno haya recorrido esta peligrosa carrera, SIN TROPEZAR EN ALGUN ESCOLLO.» Formar crimen á estos autores de un pequeño número de yerros, que se les hayan escapado, sin tener cuenta de las verdades útiles y sin número, que ellos han enseñado, ilustrado y defendido, es hacer un proceso á los mayores hombres, por no haber sido dotados «del privilegio de la infalibilidad;» y querer que ninguno escriba sobre estas materias, prohibir este género de estudios, porque no ha carecido de faltas, es privarse de las luces que estos autores han difundido en una multitud de cuestiones importantes, porque no han disipado todas las sombras, ó se han dejado seducir de un falso resplandor.

Si nos transportamos, además, á los tiempos y lugares, en que estos autores han escrito, tendremos menos sorpresa y mas indulgencia; no nos asombraremos de que no se haya escrito, ó pensado sobre ciertas materias, hace ciento ó doscientos años, como se piensa el día de hoy; reflexionaremos que el derecho público, no es igual en todos los pueblos; pero culpar á los escritores antiguos, de haberse dejado arrastrar de las preocupaciones de su siglo, y á ejemplo de sus contemporaneos los mas acreditados; exigir de los casuistas, de los teólogos y de los juristas de España, Italia y Alemania, que no enseñen nada, que no se conforme con nuestras máximas, esto es ignorar la fuerza imperiosa de la preocupacion, y querer que los extranjeros se conformen en sus lecciones, al Derecho francés.

Un zelo ilustrado, equitativo é imparcial, sin desconocer los servicios que resultan á las ciencias y á la Religion de las obras de estos autores, tiene cuidado de indicar lo que se halla en ellas de reprehensible, de combatirlo y condenarlo; sin impedir por esto el que se aproveche lo bueno, que domina de ordinario *infinitamente* á todo lo demás.

No lo disimularemos: nosotros debemos frecuentemente á estos mismos autores, las luces que nos descubren sus yerros: ¿y en todo género de ciencias, no sucede lo propio?

¿Es necesario, por ejemplo, que lo que hay de mas respetable entre los antiguos juristas, yo me atrevo á incluir aun al mismo cuerpo del Derecho, sea esento de toda falta y de toda equivocacion para ser leído? ¿Se renunciará á estas fuentes de luz, so-pretexto que se encuentran allí máximas, que no deben adoptarse? ¿Se toleraría, que alguno se ocupase en formar la Coleccion de estos equívocos y falsas máximas, y la presentase bajo el titulo de *Doctrina de los Jurisconsultos*?

Los autores Jesuitas, cuyos *Extractos* forman el Volúmen que acaba de publicarse, se hallan precisamente en el caso de que hablamos: porque ó han escrito antes de la condenacion de los errores que se les reprocha, ó sido arrastrados por el ejemplo de sus contemporaneos, ó escribieron en países en que las máximas del Derecho público son diferentes de las nuestras. Mas en fin, aun cuando ellos fuesen culpables, ¿los Jesuitas actuales, que han abjurado todo lo que hay de reprehensible en sus antiguos escritores, que combaten diariamente estas falsas máximas, y enseñan lo contrario, deben participar de esta culpa? ¿Han de ser proscritos y desacreditados, por una doctrina, que detestan cordialmente?

En vano se intenta persuadir que este es un vicio particular de la Compañía; ¿cuáles son las pruebas? Las que pueden servir á probar que este es «un vicio comun» á todos los cuerpos que han escrito sobre estas materias; pues es constante á todo hombre medianamente instruido y despreocupado, que nada se reprocha á los Jesuitas «de que no se tenga tambien derecho de echar en cara á todos los autores que han escrito al mismo tiempo que ellos;» y aun nos adelantamos á decir que son MENOS CULPABLES; pues no son los primeros que han profesado estas máximas, puesto que la mayor parte de ellas, sobre todo, las que son de mas perniciosa consecuencia, se hallaban desgraciadamente dispersas en las obras de muchos teólogos y juristas, «aun de los mas acreditados, mucho tiempo antes que los Jesuitas comenzasen á escribir.» Es ignorar los hechos mas conocidos, hacer un crimen particular á la Compañía de los Jesuitas, y hacerla únicamente responsable de las tinieblas de ciertos siglos: no se puede, sin injusticia, acusarla de delito, sino en el caso de haber sufrido que estas máximas fuesen enseñadas, despues que han sido proscritas por la auto-

ridad legitima, «y esto es lo que ninguno se atreverá á afirmar.»

Esta Compañia queda enteramente disculpada, si despues de la prosericion de estas máximas, ellas han desaparecido de sus escritos, y si sus autores han enseñado lo contrario; mas la última prueba de la ninguna parte que ha tenido en los extractos de sus escritores es, que aun *antes de la condenacion* de las máximas perniciosas, «ha habido, en todos tiempos, Jesuitas que las han *repugnado y combatido* contra sus propios hermanos,» lo que destruye la pretendida UNIDAD de doctrina, que se pretende atribuirles, y para destruirla sin réplica, basta abrir sus autores para ver, «que ellos se refutan unos á otros» en la mayor parte de las cuestiones, sobre que los teólogos tienen libertad de disputar. Se hallan algunos ejemplos de esto en el Volúmen de las *Aserciones*, y se verian mas, si los que han trabajado en los *Extractos* no hubiesen tenido interés en suprimirlos. (A) (*)

Si puede ponerse alguna diferencia entre los autores Jesuitas y los que no lo son, «ella les será favorable.» Porque no son los Jesuitas quienes han formado el torrente que los ha arrebatado: las preocupaciones que los han seducido estaban establecidas antes que ellos; muchos de su cuerpo han tenido el valor de resistir aquel torrente, y combatir estas preocupaciones; y al momento que la autoridad legitima ha pronunciado, su sumision ha sido *pronta y entera*. Instruidos y acostumbrados á escuchar la voz de los primeros Pastores, éstos están bien seguros de una obediencia, que siempre han experimentado.

¿Qué puede, pues, resultar de esta Coleccion inmensa de *Aserciones* de Jesuitas, á los ojos de las personas equitativas? Resulta que éstos se han ENGAÑADO con un grande número de otros escritores, ó mas antiguos, ó contemporaneos: que estos autores han escrito anteriormente, á las censuras, que se han hecho á los errores que se les reprocha; y basta para conocerlo substituir en la Tabla que se halla al principio de las *Aserciones*, las verdaderas fechas de las primeras ediciones á las de las posteriores; restablecidas estas fechas, se sigue que los Jesuitas no han enseñado mas estos errores, despues que han sido condenados; ó inliérese, en fin, que en la necesidad inevitable en que se encuentran los escritores mas ilustrados, y de mejores intenciones de engañarse algunas veces, «es mucha fortuna para la Religion y para la paz de la Iglesia, hallar una docilidad y sumision, tales como se reconoce en los Jesuitas.

Esta Coleccion, no puede haber sido hecha sino para sorprender la Religion de los Magistrados, para indisponer y sublevar al público *mal instruido* contra un cuerpo religioso,

(*) Véanse las notas al fin.

estimable por sus virtudes y talentos. Si se hubiese desconfiado de las manos sospechosas que han presentado esta reunion de *Aserciones*, si se hubiera hecho examinar por personas de la profesion y de ninguna sospecha, se habria conocido muy breve, no un verdadero zelo por la sana doctrina, sino «un DESIGNIO FORMADO de infamar y perder á un cuerpo, cuya adhesion á la Religion y sumision á las decisiones de la Iglesia, desagradan é irritan.» A pesar de los esfuerzos de los extractadores para dar un aire de novedad á esta Coleccion, y hacerla mas propia á producir una especie de commocion en el público, se hubiera demostrado con mucha facilidad, que solo es «un centon de aquellas Colecciones, formadas primero *contra la Iglesia Católica* por autores protestantes, y en seguida *contra los Jesuitas*, por escritores interesados en vejarlos; Colecciones condenadas en su tiempo AL FUEGO por muchos tribunales soberanos, como *libelos infamatorios*.» Se habria hecho ver que el método de que se sirven para desacreditar un cuerpo de religiosos, es el mismo que los incrédulos de todos los tiempos, y notablemente los de nuestros dias, ponen en uso «para quitar el crédito á la Religion cristiana.» Uno de sus artificios consiste en recoger en una larga serie de siglos, y reunir bajo un golpe de vista, todos los errores y todos los escándalos de los particulares que han hecho profesion del Cristianismo, hacerle un crimen de ellos, y presentar en seguida al público este horroroso cuadro como el de la Religion.

He aquí lo que se hubiera descubierto, si ojos ilustrados en estas materias hubiesen recorrido esta Coleccion: en efecto, el verdadero zelo por la sana doctrina, el zelo imparcial que solo se dirigiese al error y no á las personas, ¿no habria formado *Extractos* de autores sin distincion de cuerpos, ó de estado? Nada es mas fácil que hallar en las mismas bibliotecas, «y al lado de los autores Jesuitas,» otros escritores, acaso en mayor número y de los mas acreditados, que proveyesen abundantemente de materiales para engrosar la *Coleccion de las Aserciones* perjudiciales y dañosas; los extractadores habrian sido invitados á hallarlos por la lectura de los mismos autores Jesuitas, «que citan frecuentemente por garantes, autores de otros cuerpos.» A lo menos, cuando los *Extractos* que se han producido, contienen citas de autores Jesuitas, ó que no lo son, no deberian *suprimirse éstos*, con la afectacion de substituir PUNTOS, para no manifestar sino á determinados escritores (B), lo que demuestra que el objeto propuesto en obrar así, no se acomodaba con esta imparcialidad: era, por tanto, esencial, hacer desaparecer todo lo que podia excusar ó disminuir la falta de estos autores; luego no se buscaban sino en la Compañia, darles otros cuerpos por cómplices, hubiera sido debilitar ó tambien aniquilar lo odioso que se pretendia hacer recaer sobre sola ella. Se queria «informar á cargo, y no á descargo.»

Si el verdadero zelo, el zelo imparcial hubiese dirigido este trabajo, se habria limitado á los *Extractos*, que mereciesen una animadversion *actual*; porque ¿á qué fin resucitar errores viejos ya proscritos, desacreditados, y que ninguno sostiene despues de su proscricion? ¿Por qué engrosar el volumen de las *Aserciones*, que se hallan en los autores italianos, españoles y alemanes, á quien no puede reprocharse otra cosa, que no haber nacido franceses? Los extractadores han conocido bien la indecencia repugnante, que habia en representar al Parlamento contra los Jesuitas de hoy, delitos que no les son personales, y de que no son mas responsables, que nosotros lo somos de los extravios de nuestros abuelos. ¿A qué se ocurre para cubrir esta indecencia? Se recurre á una estratagema, que no puede sorprender sino á las personas, que no están de ninguna manera al alcance del tiempo en que han escrito los autores: en la imposibilidad de probar, que sostienen las máximas condenadas «posteriormente á su condenacion», se han aprovechado las ediciones nuevas de estos antiguos escritores, y poniendo á su lado y al de los *Extractos* la fecha de las nuevas ediciones, se pretende dar á entender á las gentes poco advertidas, que estas máximas *se han perpetuado* en la Compañía, y que aun persevera en ellas. Sin estas nuevas ediciones, la cadena de mala doctrina, que se quiere prolongar hasta los Jesuitas existentes en la actualidad, se veria faltar y formar un vacío, que no dejaria de hacer honor á este cuerpo, que se ha hecho siempre una ley inviolable de sumision á las decisiones de la Iglesia.

El verdadero zelo por la sana doctrina no habria confundido, como se hace en esta Coleccion, las opiniones prohibidas y proscritas con las que no lo son, las *Aserciones* verdaderas con las falsas é intolerables (C.); no habria mutilado los textos para suprimir las modificaciones, las restricciones y explicaciones, y convertido por esta infidelidad las proposiciones verdaderas y soportables, en otras que son falsas y abominables (D.); no habria equivocado las materias y los asuntos de los *Extractos*, de que un grande número no tienen relacion alguna con el título odioso que los anuncia (E.); ni hubiera colocado bajo el mismo, autores que nada dicen, ó que con frecuencia han enseñado lo contrario de lo que se asegura. (F.)

El zelo imparcial, el zelo prudente, puesto que no se trataba sino de instruir á los Magistrados, no hubiera traducido en lengua vulgar estos *Extractos de las Aserciones*, y extendido en seguida en el público un impreso escandaloso que tiene por título: *Máximas de la Moral de los Jesuitas, probadas por los extractos de sus Libros, depositados en el archivo del Parlamento*. Yo sé que este último libelo ha sido publicado sin licencia; mas la traduccion de los *Extractos*, que se

halla en la Coleccion impresa por orden del Parlamento de París, ha dado lugar á ella; y por este medio se ha originado al pueblo y á las personas poco instruidas, un motivo de escándalo y un pretexto de calumnia, un objeto de desconfianza y desprecio por todo el ministerio eclesiástico, y de triunfo para la impiedad que blasfema contra la Religion, un nuevo arbitrio de seduccion al libertinage que se autoriza buscando toda clase de apoyos, y una ocasion de despertar, ó hacer nacer en los espíritus ideas funestas, ó al menos peligrosas, que la sana política debe hacer olvidar para siempre. Tal es el fruto amargo, mas consiguiente, de la publicacion y traduccion de esta Coleccion.

Yo no puedo, Señor, disimularos mi dolor á vista de tantos males; yo sé, que ellos sobrevienen contra la intencion del Parlamento; mas, repito, no se ha desconfiado de las manos sospechosas, que le han presentado esta artificiosa Coleccion: es manifesto que se ha querido sorprender la Religion de los Magistrados, indisponer y sublevar al público contra un cuerpo religioso, empleado en todo el reino en las funciones mas respetables, y en consecuencia contra todo el ministerio eclesiástico que le confia estas funciones; se ha intentado desacreditar, infamar y hacer pasar por malvados y por monstruos, á ciudadanos estimables, á Sacerdotes de Jesucristo, cuyo modo de pensar é irreprochable conducta, nos es muy particularmente conocida.

El mal no termina aquí. Obligados los Jesuitas á justificarse, no solamente ante el Parlamento, sino tambien con el público, en cuyo tribunal han sido denunciados, poniendo á su vista en lengua vulgar, máximas perniciosas, á las que no se ha dejado sino el veneno, separándolas del texto, y que reunidas en un solo cuerpo se hacen aun mas disonantes, se han visto reducidos á la triste y fatal necesidad de exponer á los ojos de este mismo público «*semejantes Aserciones, avanzadas por escritores de todos los Ordenes y de todos los estados, que los han precedido, ó que son sus contemporáneos*» para hacer ver de una manera sensible, que estos errores, de que se les forma un crimen el día de hoy, son errores del siglo y país en que los autores han escrito, y que adoptando el método de que se valen para perder á los Jesuitas, puede tambien con él mismo arruinarse á todos los cuerpos. Se necesitaba nada menos que un absurdo tan fuerte, para hacer abrir los ojos á todo el público, y desengañarlo de lo que se le atribuía á toda la Compañía; mas este medio de justificacion, á que se han visto forzados los Jesuitas, por eficaz que sea, «es un nuevo mal, y produce un nuevo escándalo para la Religion» sobre los espíritus indispuestos en su contra, cuyo número desgraciadamente no es muy pequeño en el siglo en que vivimos.

El método, en efecto, empleado contra los Jesuitas, es el mas propio á desacreditar y obscurecer á los cuerpos mas respetables, aun cuando no se hiciese uso, como se ha hecho, de la mentira y de la infidelidad; ¿cuál es, si no, el cuerpo un poco antiguo y numeroso, que no pueda ser humillado por los extravíos, ó tambien por los crímenes de algunos de sus miembros; y qué idea no se daría de este cuerpo, si se limitase á dar una lista de ellos? ¿Qué se diría de un hombre que quisiese juzgar de las costumbres de una nacion, por la lista de los delitos que en ella se cometen?

La UNIDAD de Doctrina que se reprocha á los Jesuitas, tiene lugar en ellos «en todo lo que está decidido por la Iglesia», y esta UNIDAD hace su gloria. Este no es un vicio del Instituto; por lo contrario, lo hace recomendable y útil á la Religión. Lo que hay de mas sábio en él, son las medidas y las precauciones tomadas para estrechar inviolablemente á sus súbditos con la Iglesia católica, y cerrar todas las puertas al cisma y heregía, con la obligacion que les impone de someterse á sus decisiones; mas la pretendida unidad, que se les supone en las materias acerca de las cuales nada ha pronunciado la autoridad, «es una quimera que se destruye por los hechos.» Que se abran las Obras de cualquier teólogo ó filósofo de esta Compañía, sea el que fuere: se verá que ellos se refutan unos á otros, cuando se trata de cuestiones controvertidas en la escuela. Se hallan pruebas de esto aun en los mismos *Extractos de las Aserciones*, como puede verse en las páginas 84 y 85. En cuanto á la perpetuidad de mala doctrina, esta es una acusacion desnuda de todo fundamento, y que se destruye por el mismo artificio de que se ha usado, para persuadirlo á las personas ignorantes ó poco reflexivas: si se hubieran podido exhibir autores modernos que hubiesen enseñado esta mala doctrina, «no se habria recurrido á las nuevas ediciones de los antiguos.»

La terminacion total de las máximas perjudiciales y dañosas en los escritos de los Jesuitas, despues de las censuras de Alejandro VII., Inocencio XI., y Alejandro VIII., adoptadas por el Clero de Francia en 1700, es «un HECHO tan constante y conocido aun de los estudiantes teólogos, que sirve cabalmente de carácter indicativo del siglo en que los autores han escrito.»

Tal es, Señor, el estado de la enseñanza en todas las escuelas del reino, y particularmente en la de los Jesuitas, despues de los decretos eclesiásticos de que acabo de hablar. Todo lo que hay de perjudicial, ó dañoso en el volumen de las *Aserciones*, que habeis tenido la bondad de dirigirme, está enteramente proscrito, y no se hace mencion de ello, «sino para combatirlo y detestarlo.» Este es un testimonio que los OBISPOS DEL REINO han dado ya á los Jesuitas de

Francia; y este testimonio, que no podrá recusarse, independiente de las protexas hechas por estos, desaprobando las falsas máximas que se les imputan, debe asegurar á los Parla-mentos acerca de la doctrina de los dichos religiosos, sobre la que se le han dado vanas alarmas. Nosotros no cesamos de velar en todo lo que se enseña en las escuelas públicas; oímos lo que se predica en nuestros púlpitos, y cualquier profesor ó predicador, que se extravía, es al momento reprimido; y es digna de alabanza la pronta docilidad de los Jesuitas en este particular, pues en la necesidad inevitable de equivocarse algunas ocasiones, es el eficaz remedio al mal. Si hubiese que tomar otras precauciones, se puede descansar en el zelo y vigilancia de los Obispos, á quienes se ha confiado el depósito de la sana doctrina.—Yo soy, etc.

EJEMPLOS de infidelidades, fraudes, parcialidad y contradicciones que se hallan en los *Extractos de las Aserciones de los Jesuitas*, etc.

A.

Pretendida UNIDAD de Doctrina destruida por los mismos *Extractos*.

Véase en las páginas 54 y 55, un General de los Jesuitas, Tirso Gonzalez, que se declara contra el *Probabilismo*, y publica una obra expresamente para refutarlo; en el mismo lugar, el decreto 18 de la Congregacion general en 1687, que da á todos los teólogos de la Compañía «plena libertad de sostener en esta cuestion el parecer que les parezca mas fundado.» Mas de cincuenta años antes, dos Jesuitas, *Rebello y Comitulus*, fueron los primeros que atacaron con fuerza el *Probabilismo*, en un tiempo en que esta opinion se hallaba mas en voga; véanse tambien las págs. 81, 84, 85, y otros lugares en que los ochenta y cuatro autores Jesuitas se refutan los unos á los otros, en las cuestiones controvertidas en las escuelas.

El método, en efecto, empleado contra los Jesuitas, es el mas propio á desacreditar y obscurecer á los cuerpos mas respetables, aun cuando no se hiciese uso, como se ha hecho, de la mentira y de la infidelidad; ¿cuál es, si no, el cuerpo un poco antiguo y numeroso, que no pueda ser humillado por los extravíos, ó tambien por los crímenes de algunos de sus miembros; y qué idea no se daría de este cuerpo, si se limitase á dar una lista de ellos? ¿Qué se diría de un hombre que quisiese juzgar de las costumbres de una nacion, por la lista de los delitos que en ella se cometen?

La UNIDAD de Doctrina que se reprocha á los Jesuitas, tiene lugar en ellos «en todo lo que está decidido por la Iglesia», y esta UNIDAD hace su gloria. Este no es un vicio del Instituto; por lo contrario, lo hace recomendable y útil á la Religión. Lo que hay de mas sábio en él, son las medidas y las precauciones tomadas para estrechar inviolablemente á sus súbditos con la Iglesia católica, y cerrar todas las puertas al cisma y heregía, con la obligación que les impone de someterse á sus decisiones; mas la pretendida unidad, que se les supone en las materias acerca de las cuales nada ha pronunciado la autoridad, «es una quimera que se destruye por los hechos.» Que se abran las Obras de cualquier teólogo ó filósofo de esta Compañía, sea el que fuere: se verá que ellos se refutan unos á otros, cuando se trata de cuestiones controvertidas en la escuela. Se hallan pruebas de esto aun en los mismos *Extractos de las Aserciones*, como puede verse en las páginas 84 y 85. En cuanto á la perpetuidad de mala doctrina, esta es una acusacion desnuda de todo fundamento, y que se destruye por el mismo artificio de que se ha usado, para persuadirlo á las personas ignorantes ó poco reflexivas: si se hubieran podido exhibir autores modernos que hubiesen enseñado esta mala doctrina, «no se habria recurrido á las nuevas ediciones de los antiguos.»

La terminacion total de las máximas perjudiciales y dañosas en los escritos de los Jesuitas, despues de las censuras de Alejandro VII., Inocencio XI., y Alejandro VIII., adoptadas por el Clero de Francia en 1700, es «un HECHO tan constante y conocido aun de los estudiantes teólogos, que sirve cabalmente de carácter indicativo del siglo en que los autores han escrito.»

Tal es, Señor, el estado de la enseñanza en todas las escuelas del reino, y particularmente en la de los Jesuitas, despues de los decretos eclesiásticos de que acabo de hablar. Todo lo que hay de perjudicial, ó dañoso en el volumen de las *Aserciones*, que habeis tenido la bondad de dirigirme, está enteramente proscrito, y no se hace mencion de ello, «sino para combatirlo y detestarlo.» Este es un testimonio que los OBISPOS DEL REINO han dado ya á los Jesuitas de

Francia; y este testimonio, que no podrá recusarse, independiente de las protexas hechas por estos, desaprobando las falsas máximas que se les imputan, debe asegurar á los Parla-mentos acerca de la doctrina de los dichos religiosos, sobre la que se le han dado vanas alarmas. Nosotros no cesamos de velar en todo lo que se enseña en las escuelas públicas; oímos lo que se predica en nuestros púlpitos, y cualquier profesor ó predicador, que se extravía, es al momento reprimido; y es digna de alabanza la pronta docilidad de los Jesuitas en este particular, pues en la necesidad inevitable de equivocarse algunas ocasiones, es el eficaz remedio al mal. Si hubiese que tomar otras precauciones, se puede descansar en el zelo y vigilancia de los Obispos, á quienes se ha confiado el depósito de la sana doctrina.—Yo soy, etc.

EJEMPLOS de infidelidades, fraudes, parcialidad y contradicciones que se hallan en los *Extractos de las Aserciones de los Jesuitas*, etc.

A.

Pretendida UNIDAD de Doctrina destruida por los mismos *Extractos*.

Véase en las páginas 54 y 55, un General de los Jesuitas, Tirso Gonzalez, que se declara contra el *Probabilismo*, y publica una obra expresamente para refutarlo; en el mismo lugar, el decreto 18 de la Congregacion general en 1687, que da á todos los teólogos de la Compañía «plena libertad de sostener en esta cuestion el parecer que les parezca mas fundado.» Mas de cincuenta años antes, dos Jesuitas, *Rebello y Comitulus*, fueron los primeros que atacaron con fuerza el *Probabilismo*, en un tiempo en que esta opinion se hallaba mas en voga; véanse tambien las págs. 81, 84, 85, y otros lugares en que los ochenta y cuatro autores Jesuitas se refutan los unos á los otros, en las cuestiones controvertidas en las escuelas.

B.

Citas suprimidas en los Extractos con afectacion.

Página 26. Layman, autor probabilista, cita en su apoyo á Navarro, Medina, Aragon, Salonio, Lopez, Suarez, Azor, Gutierrez, Sanchez y Henriquez. En el Extracto que le corresponde, se han substituido *puntos* á los nombres de estos autores, «exceptuando á Suarez, Azor y Sanchez,» porque son Jesuitas.

La misma infidelidad se halla en la pág. 168, bajo el título *Magia*, donde, hablando de paso, el dicho Layman, la condena, como se vé en el *Extracto*, aunque no obligue á la *res-titucion*. El alega por su opinion á tres autores; y se ha su-primido al segundo, «que no era Jesuita.» Se encuentra otra en la pág. 377. El propio casuista cita por su sentir sobre la materia de *compensaciones* á nueve escritores de los mas céle-bres, y entre ellos á Sto. Tomas. Se han omitido siete, cuyos nombres son remplazados por *puntos*; y se han dejado á dos, esto es, «á los Jesuitas.»

C.

Aserciones verdaderas confundidas con las falsas.

Hay muchas bajo el título de «Pecado Filosófico,» y entre otras esta, «que la ignorancia invencible, aun del derecho natural, excusa de pecado.» La contradictoria de esta proposi-cion ha sido condenada por Alejandro VIII. en 1690.

Nota. Los teólogos católicos enseñan, que no se puede ig-norar invenciblemente los *primeros* principios del derecho natural, ni las consecuencias inmediatas de estos principios; mas tambien convienen en que las consecuencias *remotas* pueden ser ignoradas invenciblemente.

D.

Textos mutilados, que, por este fraude, presentan un sentido abominable, opuesto totalmente al del autor.

Página 387. Bajo el título de *Impudicia* se halla este Ex-tracto de Manuel Sa: *Copulari ante Benedictionem, aut nul-lum aut leve peccatum est, et si quidam mortale esse putant: quin etiam expedit si multum illa differatur.* No se diria, al leer este téxto aislado en la coleccion de *Aserciones* perniciosas, y bajo el título de *Impudicia*, que el Casuista de

que se habla permite «todos los derechos del Matrimonio» á personas que simplemente han contraido esponsales? Así se ha traducido en las «Maximas de la Moral de los Jesuitas probadas por los Extractos de sus libros, etc.» Sin embargo, nada es mas falso, pues en el texto citado, no se trata sino de personas «ya desposadas,» aunque no hayan recibido aquella bendicion que se da durante la *Misa de velacion*, la que pue-de haberse diferido por razones ó circunstancias particulares, mucho tiempo despues de celebrado el matrimonio. Esta ben-dicion pertenece tan poco á la substancia del Sacramento, que no solamente puede ser separada, sino aun omitirse, co-mo sucede con las viudas que vuelven á casarse. Véase el Ri-tual y el Misal.

E.

Título odioso sin objeto.

Bajo el título de *Suicidio*, no se refiere sino un solo autor que habla, y es Layman, cuya Asercion es esta, tomada del mismo lugar de donde se ha sacado el extracto: *Seipsum interi-mere semper illicitum est, et injuria in DEUM*; y prueba su conclusion con las razones mas fuertes. El añade, es cierto, y acaso esto es lo que ha dado lugar al *Extracto*, que, «aunque esta Asercion es verdadera, pudo ser ignorada por hombres prudentes;» y á este propósito cita á los romanos, que han alabado el suicidio de Caton y de Lucrecia; ¿pero es esto enseñar el suicidio?

Otro ejemplo del mismo género. Bajo el título de *Impudicia*, se refieren los Extractos de Autores que disputan, si «la censura de la excomunion fulminada contra el raptó y otros ciertos crímenes abominables, recae sobre los que son culpables de ellos en ciertas circunstancias, que no parecen incluirse en los términos de la Bula.» Esta disputa es permiti-da á los teólogos, que saben que las censuras, teniendo con-secuencias muy importantes, no deben ser extendidas á casos, que no son claramente expresados: ¿merecia esto formar el artículo odioso de la *Impudicia*?

F.

Extractos de autores que sostienen lo contrario, de lo que anuncia el título bajo el cual se han colocado.

Página 74. El P. Daniel es numerado entre los Probabilis-tas. Este autor, en su carta IV. al P. Alejandro, despues de haber discutido profundamente las razones de una y otra parte, se declara por la opinion contraria al Probabilismo.

• Página 519, bajo el título de *Regicidio*, se encuentran Extractos de las Memorias Cronológicas del P. de Avrigni: ningún autor ha hablado mas ocasiones y con mayor fuerza contra esta doctrina. Véanse sobre todo los años de 1610 y 1682. El P. de Avrigni no es el único en el caso: los diaristas de *Trévoux*, que se asocia á los regicidas, pág. 536, no dejan perder ocasion alguna de declararse abiertamente contra todo lo que pueda perjudicar á la seguridad é independencia de los Reyes. Véase entre otras, las Memorias de Julio 1714, pág. 1183; Febrero 1727, pág. 536; Julio 1735, pág. 1292; Enero 1736, pág. 41 y siguientes, y otras.

Este pequeño número de ejemplos citados por el Sr. Obispo de Uzes, aunque tomados al acaso y á la simple abertura de la Coleccion de las *Aserciones*; basta para dar á conocer la crasa ignorancia ó la insigne mala fé, que constituyen el fondo de estos *Extractos*. Los Jesuitas, segun hemos dicho en otra parte, demostraron en este infame libelo SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO falsificaciones; ¿pero cuando han obrado de otra manera sus adversarios? La *INOCENCIANA* del *Venerable Palafox*, cuyas virtudes se presume ensalzar sobre los cuernos de la luna, manifiesta su inclinacion á *ocultar la verdad con el vicio contrario*, punto sobre que se le formó capítulo especial de acusacion en el proceso de su jamás lograda beatificacion: las *PROVINCIALES* del *severtísimo* Pascal han sido calificadas enérgicamente por el ilustre Conde de Maistre, de *inmortales mentiras*: los *MEMORIALES* del *Virtuoso Cárdenas*, fueron declarados un tejido de *calumnias*: las *INSTRUCCIONES SECRETAS* del *Piadoso Zaborowski*, merecieron el honorífico título de *embustes y delirios*: las *ENFERMEDADES* del *Integro Mariana*, solo son *visiones* de un hipocondriaco... ¿Semejantes *Documentos* honran, ó desacreditan una causa? ¡Tales son, sin embargo, las *Obras importantes* que se alegan en contra de los Jesuitas!!!

FIN DE LAS NOTAS.

ÍNDICE

DE LA APOLOGIA DEL INSTITUTO DE LOS JESUITAS.



	PAG.
Introduccion, 6	
Dos palabras del Traductor sobre el folleto, Enfermedades de la Compañia de Jesus, del P. Mariana.....	I.
Advertencia sobre la Edicion francesa de 1828.....	LVII.
Proemio de la tercera Edicion de 1765.	LIX.
CAPITULO I. De las Instituciones Religiosas.....	1.
CAPITULO II. Idea general del Instituto y de los Escritos que lo impugnan.....	6.
CAPITULO III. Preocupaciones contra el Instituto de los Jesuitas.....	11.
CAPITULO IV. Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas.....	33.
CAPITULO V. Del Instituto de los Jesuitas considerado en sí mismo.....	46.
CAPITULO VI. Hasta qué punto se propone el Instituto el interés de Dios....	48.®
CAPITULO VII. Cuáles son los medios de	
TOM. III.	56

Página 519, bajo el título de *Regicidio*, se encuentran Extractos de las Memorias Cronológicas del P. de Avrigni: ningún autor ha hablado mas ocasiones y con mayor fuerza contra esta doctrina. Véanse sobre todo los años de 1610 y 1682. El P. de Avrigni no es el único en el caso: los diaristas de *Trévoux*, que se asocia á los regicidas, pág. 536, no dejan perder ocasion alguna de declararse abiertamente contra todo lo que pueda perjudicar á la seguridad é independencia de los Reyes. Véase entre otras, las Memorias de Julio 1714, pág. 1183; Febrero 1727, pág. 536; Julio 1735, pág. 1292; Enero 1736, pág. 41 y siguientes, y otras.

Este pequeño número de ejemplos citados por el Sr. Obispo de Uzes, aunque tomados al acaso y á la simple abertura de la Coleccion de las *Aserciones*; basta para dar á conocer la crasa ignorancia ó la insigne mala fé, que constituyen el fondo de estos *Extractos*. Los Jesuitas, segun hemos dicho en otra parte, demostraron en este infame libelo SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO falsificaciones; ¿pero cuando han obrado de otra manera sus adversarios? La *INOCENCIANA* del *Venerable Palafox*, cuyas virtudes se presume ensalzar sobre los cuernos de la luna, manifiesta su inclinacion á *ocultar la verdad con el vicio contrario*, punto sobre que se le formó capítulo especial de acusacion en el proceso de su jamás lograda beatificacion: las *PROVINCIALES* del *severtísimo* Pascal han sido calificadas enérgicamente por el ilustre Conde de Maistre, de *inmortales mentiras*: los *MEMORIALES* del *Virtuoso Cárdenas*, fueron declarados un tejido de *calumnias*: las *INSTRUCCIONES SECRETAS* del *Piadoso Zaborowski*, merecieron el honorífico título de *embustes y delirios*: las *ENFERMEDADES* del *Integro Mariana*, solo son *visiones* de un hipocondriaco... ¿Semejantes *Documentos* honran, ó desacreditan una causa? ¡Tales son, sin embargo, las *Obras importantes* que se alegan en contra de los Jesuitas!!!

FIN DE LAS NOTAS.

ÍNDICE

DE LA APOLOGIA DEL INSTITUTO DE LOS JESUITAS.



	PAG.
Introduccion, 6 Dos palabras del Traductor sobre el folleto, Enfermedades de la Compañia de Jesus, del P. Mariana.....	I.
Advertencia sobre la Edicion francesa de 1828.....	LVII.
Proemio de la tercera Edicion de 1765.	LIX.
CAPITULO I. De las Instituciones Religiosas.....	1.
CAPITULO II. Idea general del Instituto y de los Escritos que lo impugnan.....	6.
CAPITULO III. Preocupaciones contra el Instituto de los Jesuitas.....	11.
CAPITULO IV. Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas.....	33.
CAPITULO V. Del Instituto de los Jesuitas considerado en sí mismo.....	46.
CAPITULO VI. Hasta qué punto se propone el Instituto el interés de Dios....	48.®
CAPITULO VII. Cuáles son los medios de	
TOM. III.	56

	PAG.
que se sirve el Instituto para procurar la mayor gloria de Dios.....	52.
CAPITULO VIII. Del voto de Pobreza....	53.
CAPITULO IX. Del voto de Castidad....	59.
CAPITULO X. Del voto de Obediencia....	64.
CAPITULO XI. De la mortificacion de los sentidos, y renuncia de los honores...	83.
CAPITULO XII. De la propagacion de la Fé.....	92.
CAPITULO XIII. Hasta qué grado procura el Instituto el interés público, y de qué medios se vale para contribuir á él.....	114.
CAPITULO XIV. Del buen Ejemplo, de la Oracion, de las Obras de Misericordia, y de los Libros de piedad.....	117.
CAPITULO XV. De la Confesion.....	124.
CAPITULO XVI. De la Predicacion.....	131.
CAPITULO XVII. De las Congregaciones.	137.
CAPITULO XVIII. De los Retiros, ó Ejercicios.....	145.
CAPITULO XIX. De las Misiones nacionales.....	151.
CAPITULO XX. De la educacion de la juventud.....	159.
CAPITULO XXI. De la Memoria falsamente atribuida á la Universidad.....	181.

	PAG.
CAPITULO XXII. De los Colegios.....	190.
CAPITULO XXIII. Hasta qué grado, y por qué medios procura el Instituto el interés particular.....	211.
CAPITULO XXIV. Del Despotismo del General.....	214.
CAPITULO XXV. De la uniformidad de la Doctrina.....	237.
CAPITULO XXVI. De la obligacion no recíproca, ó Votos simples.....	267.
CAPITULO XXVII. Del Espionage, de la Inquisicion ejercida sobre las conciencias, y de las contradicciones del Instituto.....	280.
CAPITULO XXVIII. De los Privilegios..	298.
——Recapitulacion y Conclusion general.....	306.
NOTAS de los lugares citados del Instituto en esta Apología.....	1.
NOTA al Capítulo XXV. pág. 262. Carta del Illmo. Sr. Obispo de Uzes al Sr. Procurador general del Parlamento de Tolosa, sobre el libelo titulado: <i>Extracto de las Aserciones</i> , etc...	42.

FIN.

